RELACIONES HISTÓRICO-GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICAS DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA HECHAS POR INICIATIVA DE FELIPE II

CARMELO VIÑAS Y RAMÓN PAZ

RELACIONES
HISTORICO-GEOGRAFICO-ESTADISTICAS
DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA
HECHAS POR INICIATIVA DE
FELIPE II

REINO DE TOLEDO
(Segunda parte)

*

INSTITUTO BALMES, DE SOCIOLOGIA
INSTITUTO JUAN SEBASTIAN ELCANO, DE GEOGRAFIA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
MADRID, 1963

BIBLIOTECA
JAVIER MALAGON

Depósito legal SE - 50 - 1963

G. E. H. A.—Alfonso XII, 12.—Sevilla.

ADVERTENCIA

La extensión y el número de Las Relaciones, relativas al reino de Toledo, nos ha obligado a dividirla en tres volúmenes o partes. El que ahora sale a la luz pública contiene las Relaciones de los pueblos comprendidos hasta la letra T, siendo el último pueblo incluído el de Tembleque. El próximo volumen comenzará con la Relación de la Ciudad de Toledo hasta finalizar las Relaciones referentes a dicho Reino.

La edición se hace del manuscrito original de las Relaciones que se custodian en la Biblioteca de El Escorial, con arreglo a las mismas normas seguidas en la publicación de los anteriores volúmenes.

INDICE DE LA SEGUNDA PARTE *

	Página
Madridejos	1
Magán	8
Malpica	14
Manzaneque	19
Mañosa	39
Maqueda	44
Marjaliza	29
Mascaraque	60
Mata, La	71
Mazarambroz	76
Membrillar y Mesegar	82
Menasalbas	89
Méntrida	94
Mesegar	101
Miguel Esteban	109
Mocejón	116
Montearagón	122
Nambroca	127
Nava Hermosa	134
Navalmoral	142
Navalmoral y Fuentelapio	144
Nombela	147
Nominchal	154
Noves	161
Nuez	170
Ocaña	175
Olías	189
Orgaz	195
Otero, El	199
Palomeque	202
Pantoja	206

* El índice alfabético se inserta en el tomo II de esta Obra.

Página

Peña Aguilera 212
Pepino 221
Peraleda 224
Peromoro 228
Portillo 235
Puebla de Almoradiel 242
Puebla de Montalban 254
Puebla Nueva 275
Puente del Arzobispo 281
Puerto de San Vicente 298
Pulgar 305
Quintanar de la Orden 310
Quintería de Poyos 323
Quismondo 328
Recas 333
Retuerta 339
Rielves 344
Robledo del Mazo 349
Romeral 356
Rostro, El 364
San Bartolomé 367
San Bartolomé de la Raña 371
San Martín de Valdepusa 376
San Pablo 388
San Román 395
San Silvestre 403
Santa Ana de Bienvenida 410
Santa Cruz de Retamar 413
Santa Cruz de la Zarza 419
Santa Olalla 423
Santo Domingo del Valle 428
Seseña 437
Sevilleja 441
Talavera de la Reina 444
Techada 468
Tembleque 472

RELACIONES DE LOS PUEBLOS DEL REINO DE TOLEDO

(Madridejos - Tembleque)

MADRIDEJOS

Madridejos. Partido de Consuegra. Priorazgo de San Juan. Provincia de Castilla.

El doctor Juan Martinez de Pradillo, gobernador de la villa de Consuegra y de las otras villas y lugares de este priorazgo de San Juan de Castilla por el excelentísimo señor don Fernando de Toledo, prior de San Juan e visorrey de Catalunia, mi señor, hago saber a vos los alcaldes e regidores de la villa de Madridejos que ayer veinte e cuatro dias de este mes de noviembre de este año un correo de a pie me entrego una carta misiva de Su Magestad del Rey don Felipe, nuestro señor, cerrada y sellada, que abierta esta firmada de su mano y refrendada de Juan Vazquez, su secretario, su tenor de la cual es este que se sigue:

Por el Rey al alcalde mayor del priorazgo de San Juan en la provincia de Castilla.

El Rey. Alcalde mayor del priorazgo de San Juan en la Provincia de Castilla. Por haber entendido que hasta agora no se ha hecho ni hay discrecion particular de los pueblos de estos reinos cual conviene a la autoridad e grandeza de ellos habemos acordado que se haga la dicha discrecion y una historia de las particularidades e cosas notables de los dichos pueblos, y porque si se hubiesen de inviar personas a traer las relaciones que para ello son menester no podria haber la brevedad con que holgariamos que esto se hiciese, ha parecido que por medio de los prelados y corregidores e justicias provinciales se podria hacer muy cumplidamente y sin dilacion e con mas certidumbre que por otras vias, y ansi se os envia con esta la memoria que vereis, encargamoos y mandamoos que conforme a ella ordeneis a todos los concejos e justicias de los lugares de la tierra y justicias de su priorazgo y de los eximidos de el se informen muy bien de todo lo contenido en la dicha memoria que hagan particular relacion de ella, encargandoles con grande instancia tengan mucho cuidado de enviarosla cada uno de lo que le tocare la mas cumplida, cierta e verdadera que sea posible, e con la mayor brevedad que ser pueda, e como os fueren trayendo las dichas relaciones nos las ireis inviendo, dirigidas a Juan Vazquez de Salazar, nuestro secretario para que no se pierda tiempo en este negocio, que en ello y en que nos aviseis de como lo hovieredes ordenado e proveido nos servireis. Del Pardo a veinte y siete dias del mes de octubre de mil e quinientos e setenta

y cinco años. Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad, Juan Vazquez.

E juntamente con la dicha cedula referida me entregaron ciertas memorias impresas de molde, e por mi abierta, vista y leida la dicha cedula de Su Majestad habiendola obedecido con debido acatamiento como cedula del Rey nuestro señor, en cumplimiento de ella mande dar e di el presente inserto en ella juntamente una de las dichas cedulas de molde para vos el dicho concejo, alcaldes e regidores de la dicha villa de Madridejos en la dicha razon, porque vos mando que luego la rescibades, veais y hagais leer y os la lea y notifique el escribano publico de esa dicha villa, y luego probeis y nombreis personas habiles y suficientes y curiosas y de confianza para que con verdad entiendan en hacer y hagan relacion la mas cumplida, cierta y verdadera que sea posible de lo contenido en la dicha memoria por el orden que Su Majestad pide y es servido se haga, y fecha, firmada de sus nombres con la mayor brevedad que ser pueda, firmada y signada de escribano publico de esa villa por ante quien lo dieren y entregaren, cerrada y sellada me la enviad con persona de confianza para que se invie al poder del dicho secretario de Su Majestad, y lo cumplid sin poner en ello excusa ni dilacion alguna so pena que a vuestra costa inviare de esta ciudad persona que lo cumpla y ejecute, y mas so pena de cincuenta mil maravedis para la Camara. Fecha en Consuegra a veinte e cinco dias del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta y cinco años. El doctor Martínez Pradillo. Por mandado del señor gobernador, Juan de Moya, escribano.

En la villa de Madridejos, de la orden de San Juan, a veinte e seis dias del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e cinco años Francisco Gomez, vecino de esta villa, entrego a mi Pedro Rodriguez, escribano publico, este mandamiento de su merced e la cedula de Su Majestad en el inserta e una instruccion escripta en su nombre para que lo notifique a los alcaldes y concejo desta villa que dixo haberle entregado el señor gobernador. Testigos, Juan Lopez de Cervantes e Pedro de Meneses e Juan Gonzalez, vecinos...

Este dia yo el escribano notifique la dicha cedula de Su Majestad e mandamiento en ella inserto e la impresion de molde al señor Juan Arias alcalde que presente es dicho.

En Madridejos a veinte e siete dias del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e cinco años yo el escribano notifique el dicho mandamiento e cedula de Su Majestad e impresion de molde a los señores Pedro Lopez de Cervantes, alcalde, e Diego Lopez de Toledo e Lucas Sanchez de la Osa e Alonso Rodriguez Donenas regidores en esta villa.

Testigos Juan de Iñiguez e Alonso Lopez de Cervantes, vecinos de esta dicha villa. Pedro Rodriguez.

Los dichos señores alcaldes e regidores dixeron que obedecen la cedula de Su Majestad con el acatamiento debido e estan prestos de la cumplir conforme lo que por Su Majestad esta mandado. Testigos, los dichos. Pedro Lopez, Juan Arias, Diego Lopez, Pedro Alvarez. Pedro Rodrigues.

Despues de lo susodicho en la dicha villa de Madridejos a veinte e ocho del dicho mes los dichos señores alcaldes nombraron personas que hagan lo contenido en el dicho mandamiento e instruccion a Pedro Panches, cirujano, el viejo e a Pedro de Juan Perez, vecinos de esta villa, que son personas que tiene mas edad en esta villa, e podian hacer la relacion de lo que la instruccion que se les dio con este mandamiento dice, a los cuales mandaronlo hacer e hagan so pena de cincuenta mil maravedis para la camara demas de la pena contenida en el dicho mandamiento e ansi lo proveyeron e mandaron e lo firmaron. Pedro Lopez. Juan Arias. Pero Rodriguez.

Este dia yo el escribano lo notifique a Pedro Garcia de Juan Perez en persona. En Madridejos a treinta del dicho mes lo notifique a Pedro Sanchez, cirujano, el viejo, en persona. Los dichos Pedro Sanchez, cirujano, e Pedro Gomes de Juan Perez protestaron de hacer lo que les es mandado, e de lo hacer con el mayor cuidado e diligencia que puedan, e lo firmaron de sus nombres. Pedro Garcia de Juan Perez. Pedro Sanchez, cirujano. Pedro Rodriguez.

E despues de lo susodicho en la villa de Madridejos a cuatro dias del mes de enero del año de mil e quinientos e setenta e seis años, Pedro Sanchez, cirujano, e Pedro Garcia de Juan Perez, vecinos de esta villa, dixeron que ellos han hecho la dicha discrecion que les ha sido mandada, que presentaron, que es la siguiente discricion.

Discricion hecha por Pero Garcia de Juan Perez y por Pedro Sanchez, cirujano, en cumplimiento del mandado de Su Majestad.

1.—Esta villa se llama Madridejos, y tomo el nombre y denominacion de ciertos vecinos que vinieron de Madrid a avecindarse en unos caserios o pajares que habia a la sazon cuando vinieron, y de alli quedo su nombre de Madridejos, porque ellos eran de Madrid, y las casas o pajares no se sabe quien las fundo.

3.—Es villa dende seis dias del mes de enero de mil y quinientos y cincuenta y siete años.

4.—Cuentase la villa de Madridejos entre los pueblos y villas que estan en el reino de Toledo, y esta en la Mancha.

7.—El señor y dueño de esta villa es el prior de San Juan, don Fernando de Toledo.

9.—En grado de apelacion van los pleitos a la ciudad de Gra-

nada, ante oidores y alcaldes del crimen. Hay de esta villa a la ciudad de Granada cuarenta y ocho leguas.

10.—La gobernacion de esta villa esta en la villa de Consuegra adonde reside el gobernador de este priorato de San Juan. Esta una legua.

11.—La audiencia eclesiastica de este priorato esta en la villa de Consuegra, y alli se despachan los pleitos.

14.—El primero pueblo que esta mas cerca de esta villa a la parte donde sale el sol es la villa de Camuñas, que es de la orden de San Juan, y esta una legua grande por camino derecho.

14.—El primero pueblo que esta mas cerca de esta villa a la parte del mediodia es Villarrubia, que es del conde de Salinas, y esta seis leguas y el camino va torcido y algo aspero.

15.—El pueblo mas cercano de esta villa a la parte del poniente se llama la villa de Consuegra; esta una legua camino derecho.

16.—El pueblo primero que esta a la parte del norte se llama Tembleque, y esta cuatro leguas camino derecho.

17.—Esta villa esta fundada en tierra llana, no es tierra muy fria, aunque muchas veces la combate cierzo y de que el corre hiela bien; no es montuosa ni aspera, es tierra no muy enferma, aunque en este año andan enfermedades contagiosas.

18.—Esta villa tiene unas sierras a la parte del mediodia de donde se provee de leña, estan a tres leguas, y hay falta de la leña porque estan muy destruidas por el monte, esta muy pequeño y claro, y la mayor parte es jara y romeros, arboles de fruta casi ningunos, caza salvajina no hay si no es algunas perdices y pocos conejos. Otra sierra esta una legua de esta villa a la parte de cierzo que se llama la Cabeza del Conde.

22.—Huertas todas las que hay se riegan de pozos con sus anorias, son de particulares vecinos, y pagan el diezmo al prior de San Juan, que puede montar hasta quince mil maravedis.

23.—Las moliendas estan a ocho y a diez y a doce leguas al rio de Guadiana, y al rio de Tajo once y trece leguas, si no es algun año que corre Xiguela, y van a tres y a cuatro y a seis leguas, el agua que se bebe en esta villa es toda de pozos porque no hay fuentes ni rios.

26.—La mayor parte de esta villa son labradores, porque los demas son jornaleros y oficiales, lo mas que se coge es pan, porque no se siembran otras semillas, la cosecha de este año de trigo candeal y cebada y centeno hobo cincuenta y cinco mil fanegas con ser razonable año. Hobo de diezmo de corderos setecientas y cincuenta y de lana hobo de diezmo docientas y treinta arrobas, y de cominos hobo decinueve arrobas y de queso hobo trece arrobas y de vino hobo de diezmo tres mil y ochocientas arrobas y de todo

esto lleva el prior de San Juan dos partes y otra parte el arzobispo de Toledo. Y el diezmo de los mozos de soldada, que son las menucias, valen ciento y veinte mil maravedis y de esto llevan las dos partes las monjas de San Juan de Zamora y la otra parte el arcediano de Toledo.

27.—Hay unas minas en el termino de esta villa, y benefician poco por ser pobres de plata y sacase poco plomo.

32.—El asiento de esta villa esta mas en llano que no en alto, y no tiene cerca ni muralla.

35.—Las casas de esta villa estan fundadas sobre un cimiento de piedra guigefia, y lo demas de tapias de tierra y de algun yeso y cubiertas de teja.

39.—Los vecinos que tiene esta villa hay mil y seiscientos vecinos pecheros, y nunca en ningun tiempo han sido mas que agora.

40.—Hay hijosdalgo sesenta y tres vecinos, las excensiones de que gozan son que no pechan ni les echan huespedes, hay otros cinco vecinos que lo pretenden ser.

42.—La gente labradora que hay de a un par de mulas y algunos de a dos habra setecientos, y pegujareros habra trescientos, y oficiales de otros oficios y jornaleros y pobres habra seiscientos.

44.—Los justicias que hay en esta villa son dos alcaldes ordinarios y cuatro regidores y un fiel y un alcuagil y un tiniente y dos alcaldes de hermandad y un alguacil y dos cuadrilleros, y estos justicias las pone el gobernador del prior de San Juan, don Fernando de Toledo y hay un escribano y tiene la escribania por renta y arrendamiento, los alcaldes no tiene ningun aprovechamiento.

45.—Los pastos y abrevaderos que esta villa tiene son todos comunes a los vecinos de la orden de San Juan, los aprovechamientos particulares de esta villa son unos cotos, y danselos al carnicero del carnero sin cosa alguna porque de buena carne, hay dos dehesas la una se les da a los carniceros que hacen postura en la carne de ..... y carnero por arrendamiento, y algunos años de los pasados se ha arrendado de ordinario por veinte mil maravedis y por treinta, y este presente año por interese unos de otros carniceros que hicieron postura la llegaron a ciento y sesenta mil maravedis. La otra dehesa es un prado, y diosele el concejo algunos vecinos de esta villa a censo, porque no tiene otros propios para pagar el tributo que tiene la villa, que paga noventa y cuatro mil maravedis cada un año, y este prado a dos años que se dio a tributo.

47.—Esta villa es del prior de San Juan, don Fernando de Toledo, la jurisdiccion es suya, y el pone las justicias o su gobernador.

48.—Hay en esta villa dos parroquias, la iglesia mas antigua

se llama Santa Maria, y la otra que agora se va edificando, se llama San Salvador, y en cada uno hay su prior que goza de la renta y la una tiene un teniente y la renta que entre entramos tienen de primicias de trigo candeal quinientas y veinte fanegas, y esto tuvieron de renta para entramos este año, y otros mas y otros menos, segun se coge pan en la villa. La entrada de la iglesia les renta cada quince mil maravedis, tienen sendas huertas y sendas viñas, que son de las parroquias y algunas pocas tierras, que les valdra a cada uno diez mil maravedis.

51.—En esta villa hay una ermita que se llama San Bartolome y otra que se llama Santiago y otra la Madalena y otra San Sebastian y otra Nuestra Señora de Gracia y otra Santa Ana y otra ermita de la Caridad y dos humilladeros con sus crucifijos y un calvario.

52.—Las fiestas y votos de esta villa, la vispera de San Sebastian se ayuna, y guardase su dia, votose por la prestilancia; el dia de San Marcos no se come grosura ninguna, votose por la langosta, el dia de San Nicolas se guarda y va en procesion a San Sebastian por voto del pueblo, el dia de Santa Quiteria se va en procesion a San Sebastian, votose por la rabia.

53.—Los religiosos que hay en esta villa son quince clerigos sin los priores. Hay ocho capellanias que las dexaron vecinos de esta villa, y las gozan ocho clerigos vecinos de esta villa, y las mas son de muy poca renta. Hacense cuarenta y dos aniversarios cada uno año por los difuntos que dexaron de sus bienes para que se les dixese misa y oficios.

54.—Hay dos hospitales, el uno que se llama de Nuestra Señora de Setiembre, donde hay un Crucifijo encima de la puerta, y este hospital es para recibir los pobres pasajeros, tiene para renta unas casas que le rentan tres mil maravedis y ocho fanegas de trigo de renta de unas tierras que tiene. Hay otro hospital, de Nuestra Señora de Agosto, donde se acogen pobres del pueblo, tiene de renta trece fanegas de trigo cada un año. Hay una cofradia de la Caridad, no tiene mas renta de lo que da cada cofrade de la entrada, que da seis reales, y la limosna que se allega. Hay otra cofradia de la Concebicion de Nuestra Señora, que todos los vecinos de esta villa son cofrades, los que cogen pan dan cada uno un celemin de trigo, y el que no lo coge cinco maravedis, y todo se gasta en dar de comer y de vestir a pobres cada un año el mismo dia de la Concebicion de Nuestra Señora. Hay otra cofradia de Santa Ana, y no tiene renta, si no es lo que se allega de limosna, y dan aquel dia una caridad de pan y queso. Hay otra cofradia de Corpus Christi, hay algunos cofrades y cada uno si coge pan daba un celemin de trigo o diez maravedis, y esto se gasta en hacer la fiesta, y tiene

dos pares de casas que le rentan cinco mil maravedis. El primero dia de mayo se hace una procesion a señora Santa Ana por voto del pueblo.

55.—Por esta villa pasan los carreteros y caminantes que vienen de Murcia a Toledo y los que vienen de Madrid para Granada, y en su termino no hay venta ninguna. Pedro Sanchez, cirujano. Pedro Garcia de Juan Perez.

La cual presentaron siendo testigos Alonso de Moya e Gregorio Lopez e Juan Gonzalez Elcano, vecinos de esta villa e yo Pedro Rodrigues, escribano publico de Madridejos, doy fee que lo susodicho se dio ante mi, e por ende fiz aqui mi signo en testimonio de verdad. Pedro Rodriguez. Sin derechos.

T. III, fol. 34-47.

M A G A N

En el lugar de Magan, jurisdicion de la muy noble cibdad de Toledo, once dias del mes de Enero de mil e quinientos e setenta y seis años los muy nobles señores Francisco Crespo e Alonso Diaz, alcaldes ordinarios en el dicho lugar, e Pero Ruano e Domingo Serrano, Regidores del, e Francisco de Toledo el Viejo e Francisco Gil, vecinos del dicho lugar nombrados por la dicha justicia para el efeto infraescripto e por ante mi el presente escribano se juntaron en casa del dicho Alonso Diaz alcalde compulsos por un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor y justicia mayor de la dicha ciudad de Toledo a tratar y entender en la instruicion y memoria que se ha de hacer para la discrecion y historia de los pueblos de España para honra y ennoblecimiento de los dichos reynos, y ansi juntos habiendo visto y siendoles leidos los numeros de un pliego en molde que por el dicho señor Corregidor les fue enviado, notaron de los dichos numeros los siguientes.

1.—Primeramente se nota y advierte que en este lugar se dice e nombra Magan, y ansi se ha dicho y nombrado de tiempo inmemorial esta parte, que nunca se ha dicho ni nombrado de otro nombre, y este nombre es de diversa lengua, y que no se sabe por que se llamo ansi.

2.—En el segundo numero responden que este pueblo es muy antiguo, y no hay memoria de su fundacion, e que fue ganado de los moros cuando se gano la dicha ciudad de Toledo la ultima vez.

3.—En este numero se responde que este dicho lugar del dicho tiempo inmemorial aca es aldea, y cae en la juredicion de la dicha cibdad de Toledo, y no tiene titulo alguno.

4.—Al cuarto numero se responde que este dicho lugar esta situado en el reino de Toledo, a do dicen Sagra de Toledo.

7.—Al setimo numero se responde que este dicho pueblo es de la majestad del Rey Don Felipe, nuestro señor, y no de orden alguno ni behetreria.

8.—Al octavo numero se responde queste dicho pueblo no

tiene voto en cortes ni otra cosa alguna de las contenidas en este numero, e para los repartimientos acude a la dicha cibdad de Toledo.

9.—Al nono numero se responde queste dicho pueblo cae en el distrito de la Chancilleria de Valladolid, a donde van los pleitos en grado de apelacion, y hay desde este dicho lugar a la dicha villa de Valladolid treinta y ocho leguas.

10.—Al decimo numero se responde queste dicho lugar esta en el corregimiento de la dicha cibdad de Toledo, y hay dende el alla dos leguas y media.

11.—Al onceno numero se responde que este dicho lugar cae en el Arzobispado de Toledo, en el arciprestazgo de Illescas, y hay dende el a la dicha cibdad de Toledo las leguas dichas.

13.—Al decimo tercero numero se responde que yendo deste lugar hacia do sale el sol el primer lugar se llama Villaseca, y dista deste dicho media legua, y esta derecho a do sale el sol, e la dicha media legua no es grande.

14.—Al decimo cuarto numero se responde, que el primer pueblo que esta deste lugar hacia el medio dia es Mocejon, esta media legua deste dicho lugar, pequeño y desviado del dicho medio dia un poco a mano izquierda.

15.—En el decimo quinto numero se responde que el primer pueblo que hay dende este dicho lugar hacia el poniente es Olias, media legua ordinaria deste dicho lugar, y queda al dicho poniente a mano izquierda.

16.—Al decimo sexto numero se responde que el primer lugar que hay deste hacia el norte es la villa de Villalluenga, e dista una legua ordinaria, y esta derecho al dicho norte.

17.—Al decimo septimo numero se responde que la calidad de la tierra donde esta situado este dicho pueblo es tierra templada, no fria, ni caliente, llana, no serrania, ni montosa e sana.

18.—Al decimo otavo numero se responde ques tierra falta de leña, e se prove della de la ribera del rio Tajo dos y tres leguas deste dicho pueblo, y tiene arboles este dicho pueblo de olivas, y no tiene cazas salvajinas, ni ordinarias.

20.—Al vigesimo numero se responde que por este dicho lugar no pasan rios grandes ni pequeños, e que cerca del pasa el rio de Tajo grande y caudaloso una legua ordinaria.

23.—Al vigesimo tercero numero se responde, queste dicho lugar es falto de aguas y fuentes y beben de pozos no muy buenos, van con sus moliendas al dicho rio de Tajo a molinos de Higares, Velilla y Aceca.

26.—Al vigesimo sexto numero se responde queste dicho pue-

blo es tierra de labranza y mas abundante de pan, trigo y cebada que de otras cosas, e tiene falta de vinos, frutas verdes e secas e se provee de los dichos vinos de acarreto de diversas partes e suelen valer los diezmos de los dichos panes comunmente dos mil fanegas.

32.—Al trigesimo segundo numero se responde quel sitio deste dicho lugar esta en bajo llano, no tiene cercas, ni murallas.

35.—Al trigesimo quinto numero se responde que los edificios que se usan en este dicho pueblo son piramides de tierra con algunas rajas de yeso e ladrillo y las techumbres de teja, enmaderamientos de pino traidos del aserradero de la dicha cibdad de Toledo, ques madera de Cuenca, y viene por el dicho rio de Tajo, porque los dichos materiales no los hay en este dicho lugar.

36.—Al trigesimo sexto numero se responde que en este dicho lugar hay un rastro de edificio antiguo, sin epitafio ni letrero alguno ni memoria de su antigua edad, y es muy fuerte, a manera de castillo, con cuatro cubos y torres, y es del Marques de Montemayor.

39.—Al trigesimo nono numeros se responde que en este pueblo hay docientas casas y vecinos al presente, y antes de agora tovo ciento y cincuenta y aun menos, y la razon de haberse aumentado es el crecimiento de la gente.

40.—Al cuadragesimo numero se responde que de los vecinos deste dicho lugar, la mayor parte son labradores, que labran y cultivan las tierras de este termino y otras, y otra parte dellos son panaderos, que hacen el mejor pan que entra en Toledo; son llanos, pecheros y uno de ellos, que se dice Juan Bautista de Chinchilla, es hijodalgo de previllejo, devengar seiscientos sueldos por executoria ganada en contradictorio juicio en la dicha Chancilleria de Valladolid por Melchor de Chinchilla, su padre, en veinte y cuatro dias del mes de abril año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos y cuarenta y cinco años, firmada del Obispo de Cuenca y el Dotor Mora y Diego de los Cobos, Licenciado, e rublicada de Juan Fernandez de Salinas, escribano de la dicha Audiencia, e no hay otro hijodalgo, ni esento, sino el dicho.

42.—Al cuadragesimo segundo numero se responde que la gente deste dicho pueblo no es rica ni pobre, tienen medianamente de comer e su granjeria y trato es labrar e cultivar las tierras e hacer pan lo mejor que hay en la tierra.

43.—Al cuadragesimo tercero numero se responde que en este pueblo hay dos alcaldes ordinarios que los pone el dicho Corregidor de la dicha cibdad de Toledo e un alguacil que le pone el dicho corregidor en nombre de Su Majestad e antes los ponia el Marque de Montemayor, y este dicho pueblo por lite en contraditorio juicio le quito el dicho nombramiento e hay tres regidores que los

nombra el dicho Marques y un alcalde de hermandad nueva e dos cuadrilleros que los nombra los dichos alcaldes e regidores deste dicho lugar.

44.—Al cuadragesimo cuarto numero se responde que los ministros de justicia que hay en el dicho lugar e regidores e alguaciles son los contenidos en el numero antes deste, e no tienen salario ni aprovechamiento alguno y hay dos escribanos proveídos por Su Majestad que le sirvieron con cierta cantidad de mrs. e tienen de salario del dicho Concejo tres mil maravedis entrambos.

45.—Al cuadragesimo quinto numero se responde queste dicho pueblo tiene por propios los pastos comunes de las tierras labrantias e cuatro prados que se dicen e nombran Majolias, Majatual, Prado de Abajo y Valseco, de los cuales se aprovechan los vecinos del, pastandolos con sus ganados, y no de otra manera.

48.—Al cuadragesimo octavo numero se responde que en este dicho pueblo hay una iglesia parroquial, advocacion de Santa Marina, Virgen e martir.

50.—Al quincuagesimo numero se responde que en esta dicha iglesia hay un beneficio curado y dos prestamos, que el dicho beneficio curado vale con servicio quinientos ducados, los dichos prestamos, a cincuenta mil maravedis cada uno, y al presente es cura de la dicha iglesia Lucas Martinez Cabello, y el un prestamo es del cabildo de los curas y beneficiados de Toledo, y el otro del Colegio que en la Universidad de Alcala fundo y doto Don Garcia Manrique de Luna, y estos dos prestamos son simples.

51.—Al quincuagesimo primo numero se responde que en la iglesia deste dicho lugar hay las reliquias siguientes: de San Zenon, martir; de San Sebastian, martir; de San Blas, obispo martir; de San Urbano, papa martir; de San Lorenzo, martir; de San Sixto, Papa martir; San Esteban, protomartir; de San Valeriano, martir; de San Marcelo, papa martir; de San Gorgonio, martir; de San Anacleto, papa e martir; de San Grisogono, martir; de San Clemente, papa martir; de San Cosme, martir; de San Damian, martir; de Santa Ines, virgen e martir; de Santa Cecilia, virgen y martir; de Santa Prisca, virgen y martir; de Santa Barbara, virgen e martir; de Santa Martina, virgen e martir, y otros pedazos pequeños de guesos y cenizas de otros muchos santos y un pedazo de la piedra del sepulcro de Cristo, de todas las cuales hay testimonio bastante en la dicha iglesia visto y probado por don Gomez Tello Giron, gobernador que fue del dicho Arzobispado de Toledo, refrendado de Francisco Pantoja, su secretario, y en los terminos deste dicho lugar hay una ermita dedicada a la Concepcion de Nuestra Señora la Virgen Maria y otra dedicada a Santa Barbara.

52.—Al quincuagesimo segundo numero se responde que en

este dicho lugar, demas de los ayunos eclesiasticos, no se come carne en las visperas de las fiestas siguientes: de Santa Marina, Santa Barbara, San Sebastian, la Concepcion de Nuestra Señora, de la Expectacion del Parto de Nuestra Señora, e se guardan demas de las fiestas eclesiasticas los dias en que la iglesia celebra las festividades de Santa Marina y Santa Barbara, la razon de lo cual es porque de todas las dichas fiestas en que no se come carne, habia en este dicho lugar cofradias particulares que habian votado la celebracion de las dichas fiestas, e no comer carne en las dichas sus vigilias, e despues queste pueblo hizo cofradias generales para estas y otras fiestas e se quedo con el dicho cargo y costumbre de ayunar y celebrar las dichas fiestas.

54.—Al quincuagesimo cuarto numero se responde que en este dicho lugar hay un hospital en la plaza publica del que alinda con la carneceria y casa de cabildo y concejo, el cual dicho hospital se sustenta de las limosnas que sus mayordomos por este pueblo piden, y hay cuatro cofradias, unas del Santisimo Sacramento, que tiene de renta mil maravedises; otra de Sant Andres, que tiene de renta ocho mil maravedis; otra de la Concepcion de Nuestra Señora, que tiene de renta siete mil maravedis; otra de la Vera Cruz, que tiene de renta dos mil maravedis, de las cuales no hay memoria quien fuesen los instituidores, excepto la Vera Cruz, que fue instituida por Grabiel Ortega e Grabiel de Toledo e Bartolome de Guecas, e Francisco Sanchez, vecinos de este dicho lugar, e la del Santisimo Sacramento, que fue instituida por Francisco de Avila, cura que fue deste dicho lugar y el concejo deste dicho lugar.

57.—Al quincuagesimo setimo numero se responde que en este dicho lugar, en la iglesia del, hay un jubileo plenisimo, indulgencia plenaria, remision de pecados para todos los que habiendo confesado o estando verdaderamente contritos de sus pecados, visitaren la iglesia parroquial deste dicho lugar en el dia de Santa Marina, advocacion de la dicha iglesia, el cual ganan todas las veces que en ella entraren desde las primeras visperas hasta el dicho dia puesto el sol, concedido por la Santidad de Pio cuarto, Pontifice maximo.

Fuera de numero se responde que en el contorno deste dicho lugar, media legua del hacia do sale el sol, esta la villa de Villaseca de la Sagra, pueblo de trescientos y cincuenta vecinos, ques de Don Juan de Sierra y Ribera, Marques de Montemayor, y esta junto y en linde deste dicho lugar y es la encomienda de Aceca, ques de Su Majestad, e hacia el norte una legua ordinaria deste dicho lugar, esta la villa de Villaluenga, de doscientos vecinos, poco mas o menos, que es del dicho Don Juan de Sierra y Ribera, Marques de Montemayor, e poco mas encima del dicho norte deste lugar, a la mano derecha, esta un monte terrepleno y sobre el un

castillo y casa fuerte, con su fosa y cava, puente levadizo, ques del dicho Don Juan de Sierra e Ribera, Marques de Montemayor, e lo mas notable que del dicho monte donde esta el dicho castillo se puede decir, es que del e de los pozos que en el se hacen se saca greda lo mejor deste reino de Toledo, con la cual se labran los paños de Segovia, Cuenca, Valencia y otras partes.

E asi hecha la dicha relacion por los dichos alcaldes e regidores e personas para ello nombradas, tornaron a referir y mirar los numeros contenidos en el dicho pliego de molde, y asi vistos hallaron, dixeron y respondieron que no hay ni saben otra cosa que responder a los dichos numeros salvo lo que dicho y respondido tienen, lo cual es verdad, ansi como esta dicho y declarado, e por tal lo firmaron de sus nombres los que supieron e pidieron a mi el presente escribano lo de por fee e testimonio, segun e de la manera que por el dicho mandamiento e instruicion les es mandado en publica forma signado con mi signo hecho en el dicho lugar, dia mes e año susodicho. Francisco Crespo Alcalde *(rubricado)* Pedro Ruano *(rubricado)* Francisco de Toledo *(rubricado)*.

E yo, Diego Lopez, escribano de Su Real Majestad e publico en este lugar de Magan, escribano del fui presente a lo susodicho con los dichos señores justicia, alcaldes, e regidores e personas nombradas que aqui firmaron sus nombres e de su mandamiento lo escrebi e di juntamente con la instruicion original que va aqui en un pliego de papel como se entrego, en fe de lo cual hice aqui este mio signo, que es a tal en testimonio de verdad. Diego Lopez, escribano *(rubricado)*.

Reino de Toledo en la Sagra, jurisdiccion de Toledo.
Villaseca al oriente, media legua comun.
Mocejon al mediodia, media legua algo a mano izquierda.
Nambroca al mediodia, tres leguas.
Olias, media legua al poniente a mano izquierda.
Villaluenga, una legua comun al norte.
El Alameda de la Sagra, al oriente dos leguas.
Rio Tajo al norte una legua.

T. I, fol. 35-41.

MALPICA

En la villa de Malpica, dos dias del mes de marzo del año del Señor de mil y quinientos y setenta e seis años, este dia se juntaron en casa del muy magnifico y reverendo señor Francisco Garcia, teniente cura de la dicha villa, para hacer la relacion que Su Majestad manda que se haga de esta dicha villa y su termino e jurisdiccion como se contiene en la instruccion y capitulos de molde que nos fue enviado por el muy ilustre señor Busto de Villegas, gobernador de Toledo e su arzobispado. El dicho señor Francisco Garcia, teniente cura, y Andres Hernandez, y Bartolome de Querencia, y Pedro Tofiño, y Juan Despinoso, y Juan Esteban y Francisco Romano, todos vecinos de esta villa, e juntos se hizo la dicha relacion por ante mi, el presente escribano, en la forma y manera siguiente:

1.—Primeramente fue leido el primero capitulo y siendo entendido se respondio que esta villa se llama Malpica de tiempo inmemorial, e que no se sabe haber tenido otro nombre, ni por que causa tiene de presente este nombre.

2.—Fue leido el segundo capitulo y se respondio que, segun lo que se dice, es el mas antiguo de toda su comarca, y no se quien fue el fundador de el ni cuando se gano de los moros.

4.—Fue leido el cuarto capitulo, y se respondio que Malpica es villa, y por tal se ha tenido y se tiene de tiempo inmemorial, y que en contrario de esto no se ha oido otra cosa.

4.—Fue leido el cuarto capitulo, y se respondie que Malpica esta en reino de Toledo, siete leguas de la dicha ciudad de Toledo, en el arciprestazgo de Santa Olalla.

7.—A este capitulo se responde que esta villa es de don Francisco de Ribera, y que ansi lo fue de su padre y abuelo y sus antepasados de tanta antigüedad que no se sabe que rey les hizo merced de ella ni la causa por que se la dio.

8.—A este capitulo se responde que esta villa no tiene voto en cortes, y que habla por ella Toledo, y que para las juntas de los Concejos en los repartimientos que se hacen, acude a la villa de San Martin de Valdepusa, que es del dicho don Francisco de Ribera, porque alli esta el alcalde mayor de aquella villa y de esta.

9.—A este capitulo se responde que esta villa cae en el distrito de Granada, adonde se va con el apelacion de tercera instancia, apelando de don Francisco Ribera, señor de la dicha villa, que esta sesenta leguas de esta villa.

10.—A este capitulo se responde que Malpica es villa, y que no esta en corregimiento ninguno, porque en ella mesma esta su justicia, que es la que don Francisco de Ribera pone como señor de ella.

11—A este capitulo se responde que Malpica esta en el arzobispado de Toledo y en el arciprestazgo de Santolalla como dicho esta, y como esta dicho hay siete leguas a Toledo, y tres leguas a Santolalla.

13.—A este capitulo se responde que yendo de Malpica hacia donde sale el sol, el lugar mas cercano es Mesegar, que esta un poco sobre la mano izquierda, y que hasta el hay una legua pequeña y camino derecho .

14.—A este capitulo se responde que yendo de Malpica hacia mediodia el primer lugar es el Villarejo, que esta un poco a la mano derecha, y que hasta el dicho pueblo hay dos leguas grandes y camino derecho y fragoso algo de el.

15.—A este capitulo se responde que yendo de Malpica hacia do se pone el sol el lugar mas cercano es la Puebla Nueva, que esta un poco a la mano derecha, que hasta el hay dos leguas y camino derecho.

16.—A este capitulo se responde que yendo hacia el norte el primero lugar es la villa de Cebolla, que esta un poco a la mano izquierda, y que hasta ella hay una legua pequeña de buen camino.

17.—A este capitulo se responde que esta villa esta en tierra templada y en tierra llana y rasa, y que no es tierra enferma.

18.—A este capitulo se responde es abundosa de leña esta villa por tener como tiene cerca las dehesas de Malpica y Valdepusa de donde se proveer, las cuales dehesas tienen muchas encinas y fresnos y otros montes bajos, y en ellos se crian gamos y algunos jabalies, y venados, y liebres, e conejos y perdices.

20.—A este capitulo se responde que esta villa esta a la ribera del rio de Tajo, a la parte del puniente, y que media legua por cima de esta villa entra en el dicho rio de Tajo de Cerdena, el cual aunque lleva en invierno cantidad de agua se seca en el verano, y otra media legua por baxo de la dicha villa entra en el dicho rio de Taxo el rio de Pusa, que es mas caudaloso que el de Cedena, aunque tambien dexa de correr en el verano.

21.—A este capitulo se responde que en las dichas riberas no hay huertas ni otros frutales, y que los dichos rios y pesquerías

son del dicho don Francisco de Ribera, y se pesca en ellos peces y no otra cosa, e que le valen al dicho don Francisco de Ribera como veinte mil maravedis un año con otro.

22.—A este capitulo se responde que en el dicho rio de Tajo, en termino de la dicha villa, esta una parada de molinos de cuatro ruedas, y que estos molinos son del dicho don Francisco de Ribera, y le vale cada un año novecientas fanegas de trigo, y que en el dicho rio, junto a la dicha villa, hay una barca del dicho don Francisco de Ribera que le renta en cada un año quince mil maravedis.

23.—A este capitulo se responde que esta villa es abundosa de agua por pasar cerca de ella el rio de Tajo, y que en ella ni en sus terminos no hay fuentes ni lagunas ningunos, ni mas rios de los susodichos, y que van a moler a los molinos susodichos.

24.—A este capitulo se responde que en la jurisdiccion de esta villa esta la dehesa de Malpica, y que junto con ella esta la dehesa de Valdepusa, y que por ser entramas dehesas del dicho don Francisco de Ribera se arriendan juntas, y que le valdran a lo que se entiende ocho mil ducados, y que en las dichas dehesas hay la caza susodicha.

26.—A este capitulo se responde que es tierra de labranza, y se coxe trigo, y cebada y centeno, que es lo que mas se coxe, y que valen los diezmos como cien cahices poco mas o menos, y que en esta tierra se crian vacas, ovejas, e yeguas y cabras, aunque es todo poco, y que de vino y aceite hay gran falta, y que se proveen de los pueblos de Montalban, y de Santolalla y Torrijos.

28.—A este capitulo se responde que en la dicha villa hay un castillo que esta en la ribera del dicho rio de Tajo, el cual es cuadrado de cuatro esquinas, y a cada esquina de el una torre maciza de tierra plena, y en el un lienzo entre dos torres, en estas tiene una torre grande gueca, y el castillo es de tierra y ladrillo, con una barbacana de cerca a la redonda de piedra y cal, y que de armas y municiones tiene una culebrina de bronce que ha una bala como una naranja y dos cañones pedreros de hierro mal aderezados.

34.—A este capitulo se responde que en el castillo sobredicho, que hay en esta villa, hay al presente un alcaide que se dice Martin Gomez, puesto por el dicho don Francisco de Ribera, señor del dicho castillo, y que a lo que se entiende le valdra el alcaidia y salario como cincuenta mil maravedis.

35.—A este capitulo se responde que las casas de esta villa son de tierra y casas bajas sencillas sin tener ningun alto, y todos los materiales se train de fuera de la tierra.

36.—A este capitulo se responde que la jurisdiccion de esta

villa, en las dehesas que dicen del Malpica y Valdepusa, hay señales de edificios antiguos como son cimientos y paredes antiguos.

39.—A este capitulo se responde que en esta villa hay al presente sesenta casas y vecinos, y que estos ha habido siempre pocos mas o menos.

40.—A este capitulo se responde que los mas vecinos de esta villa son labradores, y no hay ningun hijodalgo ni persona que goce de sencion alguna.

42.—A este capitulo se responde que todos los vecinos de esta villa son pobres y que viven de sus trabajos, porque no tienen heredades ningunas ni granjerias ni tratos mas de su labranza y trabajo, y que labran peor que en otras partes porque no tienen tierras suyas.

43.—A este capitulo se responde que la justicia seglar, que en esta villa hay, la pone don Francisco de Ribera como señor de ella, y que en la administracioń de ella no hay diferencia de otras partes, y que eclesiastica no hay ninguna.

44.—A este capitulo se responde que en esta villa hay un alcalde y dos regidores, y un alguacil, y un escribano, y un fiel, y un alcalde de hermandad, y dos cuadrilleros y un portero, y que salarios no ganan ningunos.

45.—A este capitulo se responde que esta villa tiene como un cuarto de legua de termino, y no tiene rentas ni aprovechamienos ningunos, y de este termino gozan, aunque dis haber o creser de todo lo que en el dicho termino se siembra y coge.

47.—A este capitulo se responde que la jurisdiccion de esta villa es del dicho don Francisco de Ribera, el cual tiene de tributo, sobre cada suelo de casa, cada año una gallina, y que todas las tieras del termino de esta villa es del dicho don Francisco de Ribera, y lleva el dozavo de lo que se coxe de ellos, y que el dicho don Francisco de Ribera da solares y vecindad en la dicha villa a quien quiere.

50.—A este capitulo se responde que esta villa es cabeza de beneficio, y que tiene por anexos la villa de San Martin de Valdepusa, y lugares de Navalmoral, y Santa Ana y la iglesia parrochial de Vernuy que valdra todo el dicho beneficio como tres mil ducados poco mas o menos.

51.—A este se responde que en la jurisdiccion de esta villa hay una ermita que se dice de la Magdalena, y que de esta villa se va en procesion a ella, y que no se sabe que en esta iglesia ni en las demas sus anejos no hay reliquias ningunas.

52.—A este se responde que en esta villa se guarda por voto la fiesta de San Juan de Anteportam latinam, porque dice que

muchos años ha se apedrearon los panes de esta villa aquel dia y desde entonces se guarda, y la fiesta de San Sebastian se guarda por una hermandad y cofradia que en esta villa tienen, y el dia de la Cruz de Mayo por otra cofradia de la Cruz, y los dias de San Pedro porque es advocacion de la iglesia de esta villa.

56.—A este capitulo se responde que en el termino de esta villa, Señora de Vernuy, y se dice que en tiempos pasados hubo alli poblacion y ansi se parece hoy señales de cimientos y silos, y ansi la dicha iglesia tiene al presente dezmeria por si, y no se sabe la causa por que se despoblo.

Los lugares que en la comarca y contorno que de la dicha villa hay son: el Villarejo, que terna sesenta vecinos poco mas o menos, que esta dos leguas de esta villa; y el Carpio que terna doscientos y cincuenta vecinos poco mas o menos, y esta una legua de esta villa; y el Mesegar que terna cien vecinos y esta una legua, que todos tres pueblos son del Conde de Montalban.

Ansi mismo hay Cebolla, que terna doscientos y cincuenta vecinos y que esta una legua de esta villa, y es de la Condesa de Deleitosa.

Ansi mesmo hay la Puebla Nueva, que terna como trescientos vecinos y esta dos leguas de esta villa, y otro lugar que se dice las Abiertas, que terna cincuenta vecinos y esta dos leguas de esta villa poco mas o menos, y son estos dos pueblos jurisdiccion de la villa de Talavera.

E ansi hecha la dicha relacion, segun y de la manera, y siendoles leido todo lo dicho e declarado en los capitulos de suso declarados, dixeron no saber otras cosas mas de las dichas y declaradas, e lo firmaron de sus nombres el dicho señor Francisco Garcia, teniente cura, y Francisco Romano, e Juan de Espinoso que sabian y los demas que no sabian no firmaron y ansimesmo lo firmo el dicho Pedro Toñino.

Francisco Garcia, clerigo *(rubricado)*, Juan de Espinoso *(rubricado)*, Pedro Toñino *(rubricado)*, Francisco Romano *(rubricado)*.

E yo, Juan Rodriguez, escribano publico en la dicha villa de Malpica, aprobado en el consejo de Su Majestad real, que presente fui a lo que dicho es juntamente con las dichas personas al hacer y declarar la dicha relacion, y de ello doy fe e hice este mio signo que es a tal. En testimonio de verdad, Juan Rodriguez, escribano publico *(rubricado)*.

Malpica. Reino de Toledo.
Las Abiertas al poniente dos leguas.
Antonio Vazquez, alcalde.
T. V, fol. 682-686 v.º

MANZANEQUE

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, coregidor y justicia mayor de la ciudad de Toledo por su Majestad, a vos, el concejo y alcaldes del lugar de Manzaneque, jurisdiccion de esta ciudad, sabed que Su Majestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdiccion de esta ciudad y en las villas que de ella se han exsimido se haga discrepcion de cada lugar, por la orden contenida, en una relacion de molde que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas que mas noticia tengan de las cosas de ese lugar, e con intervencion de vos, los dichos alcaldes, vereis la dicha relacion que por ella se ordena puniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, y entendereis en ello con toda diligencia e cuidado, e acabada de hacer la enviad ante mi escripto en limpio y signado de escribano ante quien pasare y cerrado y sellado con persona de recaudo y con la relacion de molde que se os envia, para que yo lo envie a Su Majestad como se me ordena y manda. Fecho en Toledo, a veinte y dos de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor Diego Sotelo, escribano publico.

Cabeza.

En el lugar de Manzaneque, jurisdiccion de la ciudad de Toledo, en siete dias del mes de enero de mil e quinientos y setenta y seis años, los señores Alonso Lopez e Rodrigo Lopez, alcaldes ordinarios del dicho lugar, e Diego Durda, regidor de el, por ante mi, Alonso Mendez, escribano probado en el Real Consejo de Su Majestad, dixeron que por cuanto por el muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor de la ciudad de Toledo, les ha sido mandado que nombren dos o tres personas de las mas antiguas e que mas noticia tengan de las cosas de este dicho lugar, y que vean la relacion contenida en el mandamiento susodicho que por ella se ordena, puniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, sobre la discrepcion de este dicho lugar, para enviarlo a Su Majestad para la historia de los pueblos de España que manda se haga, y para cumplir con lo que Su Majestad y el dicho señor corregidor manda, los dichos señores alcaldes y regidor mandaron a Hernan Sanchez y a Martin Ruiz, Diego Rodriguez, vecinos de este dicho lugar, que son personas

naturales de el y de los mas antiguos del dicho lugar, e que tendran mas noticia hagan, y cerca de lo susodicho, la declaracion de lo que supieren, preguntandoles por los capitulos de la instruccion, que el dicho señor corregidor les envio, y para ello los dichos señores alcaldes recibieron juramento en forma de derecho de los dichos Hernan Sanchez y Diego Rodriguez, Martin Ruiz, y de cada uno de ellos, y prometieron de decir verdad, y ansi estando los dichos Hernan Sanchez, y Martin Ruiz y Diego Rodriguez juntos con intervencion de los dichos señores alcaldes a los dichos capitulos por que se les pregunto y a cada uno de ellos respondieron lo siguiente:

Declaracion

1.—Al primero capitulo respondieron los dichos Hernan Sanchez, Martin Ruiz e Diego Rodriguez, que este dicho lugar se llama Manzaneque, y que estos dichos testigos no han visto ni oido decir otra cosa cerca de lo contenido en el dicho capitulo.

2.—Al segundo capitulo dixeron que estos testigos saben que este dicho lugar de Manzaneque es muy antiguo, porque ansi lo oyeron decir a sus mayores y mas ancianos, y que no hay persona que cerca de lo contenido en el dicho capitulo pueda decir otra cosa.

3.—A el tercero capitulo dixeron los dichos testigos que este dicho lugar es aldea, la cual esta en la jurisdiccion de la ciudad de Toledo, y que no saben ni han oido decir de que tiempo a esta parte es aldea mas de haber oido decir estos dichos testigos que este lugar fue villa, e que conocia de todos los casos ceviles e criminales e lo oyeron a sus mayores e mas ancianos, y que no saben como se perdio la libertad, y que de presente la justicia de este lugar como es en todos los casos ceviles de cualquier cantidad y en los criminales la justicia de la ciudad de Toledo, y esto respondieron a este capitulo.

4.—A el cuarto capitulo dixeron que este dicho lugar esta en el reino de Toledo y su tierra.

5.—A el quinto capitulo dixeron que este dicho lugar de Manzaneque no esta en frontera alguna, y que no saben mas de lo contenido en el dicho capitulo.

6.—A el sexto capitulo dixeron que este lugar tiene en el audiencia de el las armas reales de Su Majestad, y que no tiene otras algunas al presente, y que el dicho lugar es de Su Majestad, y esto respondieron a este capitulo.

7.—Al septimo capitulo dixeron que este lugar de Manzaneque, como dicho tienen, es de Su Majestad, y que la iglosia del dicho lugar es de la orden y caballeria de señor San Juan, y no saben otra cosa de este capitulo.

8.—A el octavo capitulo dixeron los dichos testigos que la

ciudad de Toledo es, cuya jurisdiccion esta este dicho lugar, habla en cortes por el, y que las juntas que se hacen son en este lugar entre los oficiales del concejo, y que para los repartimientos que se hacen entre los vecinos los reparten en este lugar con mandamiento de la justicia de Toledo, y otras veces reparte el concejo del dicho lugar los repartimientos necesarios que es permitido, y esto dixeron de este capitulo.

9.—A el noveno capitulo dixeron estos dichos testigos que la chancilleria, en cuyo distrito esta este lugar, es la de Granada, y que esta este lugar de la dicha chancilleria de Granada cincuenta y tres leguas, y que este dicho lugar como dicho tienen la justicia de el conoce de primera instancia de cualesquier pleitos ceviles en cualquier cantidad que sean y en segunda instancia, y en primera, en casos criminales, conoce la justicia de la ciudad de Toledo, y que muchas veces se ha visto de las sontencias que en los dichos pleitos de la justicia de Toledo apelarse por la chancilleria de Valladolid, la cual esta de este lugar de Manzaneque cuarenta y cinco leguas.

10.—A el decimo capitulo dixeron que este lugar de Manzaneque esta del corregimiento del que es la ciudad de Toledo, en cuya jurisdiccion esta seis leguas.

11.—A los once capitulos dixeron los dichos testigos que este lugar es del arzobispado de Toledo, y que la iglesia del dicho lugar visita la orden de señor San Juan.

12.—A los doce capitulos dixeron los dichos testigos que este lugar es del Rey como dicho es, y que la iglesia de el es del priorato y partido e Santa Maria del Monte, orden de San Juan.

13.—A los trece capitulos dixeron los dichos testigos que el nombre del primero pueblo que hay yendo de este lugar de Manzaneque hasta donde el sol sale es la villa de Tembleque, la cual esta de este lugar cuatro leguas grandes derecho camino, y que la dicha villa de Tembleque esta derechamente hacia donde el sol sale, y lo saben porque muchas veces estos testigos lo han visto y han ido desde este lugar a la dicha villa de Tembleque.

14.—A los catorce capitulos dixeron los dichos tres testigos que el nombre del primero pueblo que hay dende este lugar hacia el mediodia es la villa de Yebenes, y dende este lugar a la dicha villa hay legua y media pequeña, y que el camino dicho esta torcido buen rato de tierra al parecer de estos testigos, y que la dicha villa de Yebenes esta desviada de este dicho lugar buen rato de tierra a la mano derecha a el paresecr de los dichos testigos, y esto dixeron de este capitulo.

15.—A los quince capitulos dixeron los dichos testigos que el primer lugar que hay dende este lugar de Manzaneque hacia po-

niente es la villa de Orgaz, la cual esta de este lugar una legua ordinaria por camino derecho, y que la dicha villa de Orgaz esta derechamente fundada a el puniente, y lo saben porque lo han visto.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron los dichos testigos que el nombre del primer pueblo que hay dende este lugar a la parte del norte e cierzo es la villa de Mora, y dende este lugar a la dicha villa media legua ordinaria por camino derecho, y que la dicha villa de Mora esta muy poquito torcida a el norte e cierzo al parescer de estos testigos hacia donde sale el sol, y esto respondieron porque lo han visto.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron estos testigos que saben e han visto estos testigos que este dicho lugar es tierra fria, rasa y no enferma, y esto dixeron de este capitulo.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron los dichos testigos que este dicho lugar de Manzaneque es tierra pobre de leña, y que del priorazgo de San Juan se proveen de leña, y que lo que se caza cerca de este dicho lugar en su termino es algunas liebres y perdices, y que se crian algunos lobos y zorras a la redonda del dicho lugar, y esto dixeron a este capitulo porque lo han visto.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron estos dichos testigos que este lugar no esta en serrania, pero que muy cerca esta una sierra muy aspera en el termino de la villa de Orgaz, que se llama la sierra Gorda, y esto dixeron de este capitulo.

20.—A los veinte capitulos dixeron estos testigos que hasta una legua pequeña de este dicho lugar pasa un arroyo, el cual con el siendo los años lluviosos muelen muchos molinos, el cual dicho arroyo se llama Algodor que el nacimiento de el esta en los montes de Toledo, el cual dicho arroyo no es ni pasa por el termino de este lugar, y que en el dicho arroyo se crian mucha cantidad de peces y anguillas, y eso dixeron de este capitulo porque lo han visto.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron los dichos testigos que dicen lo que dicho tienen en el capitulo antes de este.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que no hay molinos ni aceñas ni otra alguna cosa de las contenidas en el dicho capitulo en el termino de este dicho lugar.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron los dichos testigos que aunque en este dicho lugar no hay fuentes ni rios es abundoso de agua porque en las mas casas de el hay pozos de agua amarga, y que para beber los vecinos del dicho lugar van por agua a un pozo que esta hacia donde sale el sol fuera de el hasta cuatro tiros de ballesta largos, que es de agua dulce muy buena, y que a moler pan van a los molinos de Toledo que hay en Taxo, que estan seis leguas de este lugar de Manzaneque, y lo saben porque lo han visto.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que no hay cosa

de las contenidas en el dicho capitulo en el termino de este dicho lugar que sea señalada.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron estos dichos testigos que en este lugar hay una casa que es del beneficio curato de el, en que viven los priores que vienen al dicho beneficio, y que casa de encomienda no hay ninguna en el dicho lugar ni en su termino cortixos y que las demas casas que hay en el dicho lugar son comunes, y esto dixeron de este capitulo.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron estos testigos que este lugar de Manzaneque es tierra de labranza, y que las cosas que en el mas se coxen es trigo, cebada y vino, y que los ganados que se crian es corderos, y que lo que comunmente se suele dar de diezmos en trigo, cebada, centeno, vino, corderos y lo demas sera cuatrocientos ducados, y lo saben porque lo han visto.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron que no saben ni han oido decir que en el termino de este lugar haya cosa de las contenidas en el dicho capitulo.

28.—A los veinte y ocho capitulos dixeron que dicen lo que dicho tienen en el capitulo antes de este.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixeron que como dicho tienen este dicho lugar esta en el reino de Toledo, y que no esta en ...ta ni hay que decir cerca de lo contenido en el dicho capitulo.

30.—A los treinta capitulos dixeron que dicen lo que dicho tienen.

31.—A los treinta y un capitulos dixeron que como dicho tienen este lugar no es ... ni tienen que decir sobre este capitulo.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron estos testigos que este dicho lugar esta poblado en tierra llana, e que no tiene cerca ninguna.

33.—A los treinta y tres capitulos dixeron estos dichos testigos que dentro de este dicho lugar hay y esta fundado un castillo cerca de la iglesia parrochial, que es de cal y canto, y que las armas que hay dentro del dicho castillo son siete culebrinas y tiros de bronce, y que hay una docena de picas, y que hay una docena de escopetas gruesas, y que ansimismo hay dentro del dicho castillo doce ballestones poco mas o menos, los cuales se armaban con tornos, y que ansimismo habria dos docenas de pabeses grandes, y que hay mas de ochenta pelotas de piedra blanca, y que al parecer de estos testigos hay dentro del dicho castillo ocho u diez coseletes viejos y otros pedazos de armas y que hay cantidad de saetillas de pino, y que dentro del dicho castillo hay un aljibe y un pozo y su mazmorra en la torre del homenaje, y tiene a la orilla de la torre una puente levadiza que sirve a la torre y al patio del castillo, y que

dentro de la dicha torre hay otra puente levadiza, y esto dixeron de este capitulo porque lo han visto.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dixeron estos testigos que de presente es alcaide del dicho castillo Alonso Mendez, el cual puso en el dicho castillo don Antonio de Luna, regidor de la ciudad de Toledo, cuyo es el dicho castillo, y que vale el alcaidia a el dicho Alonso Mendez veinte mil maravedis, porque ansi se lo han oido decir estos testigos, y que la preeminencia que tiene el dicho alcaide y los demas alcaides que han sido del dicho castillo, es la exencion de no echarsele huespedes ni repartirsele maravedis de padrones, que se suelen y acostumbran repartir a los buenos hombres pecheros, y esto dixeron de este capitulo.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que la suerte y edificios de las casas de este dicho lugar es de materiales ordinarios de piedra de tapieria y cantos, y que algunas casas estan cubiertas de retamico, y que solamente se va fuera de este lugar por madera y texa, y que de lo demas se proveen del dicho lugar, y esto dixeron de este capitulo.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron estos testigos que no tienen noticia ni hay quien la tenga de que en este lugar haya cosa de las contenidas en el dicho capitulo.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que podra haber sesenta años poco mas o menos tiempo que en este lugar de Manzaneque se ordeno de correr un toro concejil vispera de San Juan de junio, y que ciertos vecinos de las villas de Orgaz y Mora lo supieron, y en la dicha villa de Orgaz se tracto y ordeno entre los dichos vecinos de las dichas dos villas de venir a este dicho lugar, y al tiempo que saliese el dicho toro dejarratalle como en efecto al tiempo que salio del corral le dejarretaron los dichos mozos de Orgaz y de Mora, y dejarretado por mandado de los alcaldes de este lugar Juan Gil Demingo alguacil mayor de el, fue a prender a los dichos mozos de Orgaz y de Mora, los cuales echaron mano a las espadas para el dicho alguacil, a el cual le cortaron la vara que traia y un dedo de la mano derecha en la plaza de este lugar, y los dichos delincuentes se retruxeron a la iglesia de este lugar, a donde les fueron puestas guardas, y la noche siguiente vino mucha gente de la villa de Orgaz a este lugar con mano armada a sacar los retraidos de la dicha iglesia, como los sacaron, y para ello derribaron las puertas de la iglesia y hecho esto, ciertos vecinos de este lugar se fueron a Su Majestad a querellar del dicho negocio, y culpados de él, y proveyo en su juez de comision con dietas y salario, alguacil y escribano, el cual estuvo en este lugar ciertos dias, y truxo a el muchos presos de las dichas villas de Orgaz y Mora, e los tuvo en el castillo de el

por carcel, y condeno a los culpados en muchas penas graves, especialmente mandaron derribar e sembrar de sal la casa en que se trato y ejecuto lo susodicho en la villa de Orgaz, y despues de esto se hicieron ciertas paces y concordias entre los vecinos de este lugar y las dichas villas de Orgaz y Mora como en las escripturas que de ello se hizo se contiene, que estan en el archivo del concejo de este lugar a que se refieren, todo lo cual oyeron decir estos dichos testigos publicamente en este lugar a sus mayores y mas ancianos, y que no tienen que decir otra cosa cerca de lo contenido en el dicho capitulo.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que no tienen noticia estos testigos ni han oido decir que en este dicho lugar haya habido personas señaladas en letras ni en armas, ni de las contenidas en el dicho capitulo.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron estos dichos testigos que en este dicho lugar hay hasta cincuenta y cinco o cincuenta y seis casas, y que de presente hay otros tantos vecinos en el, y que en otros tiempos ha habido mas vecinos en el y casas, y que estos dichos testigos han conocido mas de veinte casas e vecinos mas en este lugar de Manzaneque que de presente hay, y que la causa de haber venido en disminucion es haber venido de Toledo a este lugar ciertos herederos, los cuales han comprado a los vecinos de este lugar de seis partes de las tierras y heredades las cinco partes, y que ansimismo ha sido la causa de despoblarse el lugar el tener en otro tiempo una dehesa dos tiros de ballesta de este lugar poco mas, y poseerla ahora de presente el comendador de Yebenes, y esto dixeron de este capitulo.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que los vecinos de este dicho lugar son todos labradores, y que no hay en el ningun vecino hijodalgo.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron que don Pedro de Peralta, vecino de Toledo, tiene en este lugar mucha cantidad de bienes raices, que valdran veinte mil ducados, el cual es mayorazgo, y que aunque en este dicho lugar esta avecindado, no se le reparte por estar en posesion de caballero hijodalgo, y que no saben si tiene previlexio o executoria, y que en este lugar no hay casas ni solares de hijosdalgo, y esto dixeron de este capitulo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que saben estos testigos que la gente de este dicho lugar es muy pobre, y que no tienen granjerias mas de su labranza.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron estos testigos que en este lugar de Manzaneque hay dos alcaldes ordinarios y dos regidores y un alcalde de la santa Hermandad un cuadrillero y un alguacil mayor, y que la justicia ordinaria la señala el ayuntamien-

to de la ciudad de Toledo, y alcalde y cuadrillero de la Hermandad los pone y echa el concejo de este lugar, y que la justicia eclesiastica de el es el vicario de Toledo, el cual y el prior de San Juan train pleito sobre la jurisdiccion de la iglesia de este lugar, por ser de la orden de San Juan como dicho tienen, y que en la administracion de la justicia seglar no hay diferencia alguna, y esto dixeron de este capitulo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que dicen lo que dicho tienen en el capitulo antes de este, y que el concejo de este lugar tiene su mayordomo y escribano, al cual le da el dicho concejo treinta reales.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron los dichos tres testigos que el termino redondo que este lugar tiene es de ancho la tercia parte de una legua y que el concejo de este lugar tiene de propio un prado que dicen los Terreros para el ganado de labor, que cabra cuatro fanegas de sembradura de trigo poco mas o menos, que esta del dicho lugar dos tiros de ballesta, y que ansimismo tiene otra dehesilla que dicen de Serrezuela, de este lugar cinco o seis tiros de ballesta, el cual dan de propio al bastecedor de la carne, y que los terminos comunales de que fijan los vecinos de este lugar es el termino de San Juan y el comun de San Martin de la Montaña, del cual se aprovechan de pastar con los ganados y cortar e traer leña, y que no tiene este lugar portazgo ni peaje, y esto dixeron de este capitulo.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixeron estos dichos testigos y saben e han visto como el concejo de este dicho lugar tiene cierta executoria inhibitoria de Su Majestad ganada en contradictorio juicio, por la cual se manda que la justicia de la ciudad de Toledo se inhiba del conocimiento de las causas ceviles en primera instancia y en segunda conozca la dicha justicia y en la primera la justicia de este lugar, aunque sea en cualquier cantidad que sea, y que ansimismo tiene el dicho concejo otra carta y sobrecarta de Su Majestad y del dicho capitulo general, por la cual se da licencia a los vecinos de este lugar de Manzaneque para que en el termino e orden de San Juan puedan pastar con sus ganados y desmontar y arar y cortar como no sea en dehesas, y lo saben porque lo han visto, y que las dichas provisiones se les guardan como en ellas se contiene.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixeron que como dicho tienen este pueblo es de Su Majestad, y que no tienen que decir mas sobre este capitulo.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este lugar no hay mas de una iglesia, advocacion de Santa Maria, y que no

hay en ella ninguna capilla particular, y esto dixeron de este capitulo.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos dixeron los dichos tres testigos que la renta del beneficio de este lugar vale al prior de el doscientos ducados cada año servido, e que no tienen que decir otra cosa de las contenidas en el dicho capitulo.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que dicen lo que dicho tienen, y que no saben otra cosa del dicho capitulo.

51.—A los cincuenta e un capitulos dixeron que dentro de este dicho lugar hay una ermita de San Sebastian, que es casa de devocion, y que no hay reliquias algunas notables en las dichas iglesia y ermita, y esto dixeron de este capitulo.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que en este lugar se guarda el dia de San Gregorio, y la vispera del dicho dia no se come carne, porque es voto de este lugar, y se voto e prometio de guardar su dia, porque en el tiempo que se prometio, que habra treinta años poco mas o menos tiempo, habia mucho cuquillo en las viñas de este lugar, que las destruia, e que ansimismo se guarda en este lugar el dia de San Sebastian de mucho tiempo a esta parte, y oyeron decir a sus mayores e mas ancianos que se voto e prometio de guardar el dicho dia por la pestilencia que andaba mucha, e que podra haber diez años poco mas o menos que yendose perdiendo el dicho voto, porque pocos guardaban el dicho dia de San Sebastian, se torno a renovar el dicho voto e prometimiento por la poca salud que habia por el dicho tiempo en la gente de este lugar, y el dicho dia se da cierta caridad a todo el pueblo y forasteros que vienen a el de pan y queso y vino, y esto dixeron de este capitulo.

53.—A los cincuenta y tres capitulos dixeron que como dicho tienen no hay en este lugar de Manzaneque mas de la iglesia parrochial y la ermita de San Sebastian.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron los dichos testigos qne no hay hospital en este dicho lugar.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixeron que este dicho lugar de Manzaneque es camino pasajero dende Sevilla a Madrid y su tierra, y dende Toledo a la Mancha y priorazgo de San Juan, y que en la tierra del dicho lugar no hay ventas.

56.—A los cincuenta y seis capitulos dixeron que no hay sitios de lugares despoblados en la tierra de este lugar, ni lo han oido decir.

57.—A los cincuenta y siete capitulos dixeron que no tienen que decir cosa de lo contenido en el dicho capitulo, porque de ello no tienen noticia.

58.—A los cincuenta y ocho capitulos dixeron que no hay ferias ni mercados en este dicho lugar ni lo ha habido.

59.—A los cincuenta y nueve capitulos dixeron que la villa de Yebenes que esta en el contorno de este lugar es de la orden de San Juan la mitad del pueblo, poco mas o menos, y la otra mitad de los montes de Toledo, de manera que en cada parte de el hay justicia de por si, y la villa de Mora que esta media legua de este lugar es de don Francisco de Rojas, caballero de Toledo, y la dicha villa de Mora es de mas de mil vecinos, y la dicha villa de Yebenes sera de mas de mil e doscientos vecinos, y la villa de Orgaz es del Conde de Orgaz, la cual esta de este lugar una legua grande, y sera de ochocientos vecinos poco mas o menos, y que la dicha villa de Mora era de la orden de Santiago, y que no tienen mas que decir estos dichos testigos sobre lo contenido en este capitulo ni sobre los demas, y que lo dicho e declarado tienen es la verdad por el juramento que tienen fecho, y el dicho Hernan Sanchez dixo ser de edad de mas de cuarenta años, y el dicho Martin Ruiz ser de edad de mas de sesenta años, y el dicho Diego Rodriguez declaro ser de edad de cincuenta años, y lo firmaron de sus nombres los dichos testigos y el dicho señor Rodrigo Lopez, alcalde ordinario, y no firmo el señor Alonso Lopez, alcalde, porque no sabe escribir. Rodrigo Lopez, Hernan Sanchez, Diego Rodriguez, Martin Ruiz. Paso ante mi, Alonso Mendez, escribano. Yo el dicho Alonso Mendez, escribano publico en el real Consejo de Su Majestad y nombrado por los señores alcaldes ordinarios del dicho lugar para este efecto fui presente a lo que ante mi paso y de mi se hace mencion segun que los dichos testigos lo declararon con juramento, y doy fe que habiendo leido a los dichos testigos el capitulo se escribio por mi lo que los dichos testigos decian, a los cuales se les volvio a leer el dicho capitulo por mi, el dicho escribano, para que declarasen si sabian mas, y va escripto en once hojas de papel con esta que va mi signo, y en testimonio de verdad fice mi signo a tal, Alonso Mendez, escribano *(rubricado)*. Derechos niquil.

Manzaneque. Reino de Toledo. Jurisdiccion de Toledo.

Tembleque al oriente, cuatro leguas buenas. Yebenes al mediodia, legua y media pequeña, un poco a mediodia torcido el camino. Orgaz al poniente, una legua comun. Mora al norte, media legua. Sierra Gorda al poniente, una legua pequeña. Rio Algodor, una legua.

T. I, fol. 497-508.

MARJALIZA

Marjaliza. Reino de Toledo. Jurisdiccion de Toledo.

Yebenes al oriente una legua.
Malagon al mediodia ocho leguas algo a mano izquierda.
Almolinillo al poniente cinco leguas a la mano izquierda.
San Pablo al poniente a la mano derecha siete leguas.
Arisgotas al norte una legua grande de cuesta muy aspera.
Casalgordo al norte legua y media un poco a mano izquierda y hay una cuesta.
Sierra de Bezera al mediodia legua y media.

Sierra de San Cristobal junto a este lugar hacia poniente.

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor y justicia mayor en esta cibdad de Toledo por Su Majestad, en virtud de la comision que de Su Majestad tengo, mando a vos los alcaldes e regidores de el lugar de Marjaliza, que es de los propios y montes de esta cibdad de Toledo, que luego que este mandamiento vos fuere notificado, veais la memoria e instruccion de molde que sera con esta e la guardeis e cumplais, e guardandola e cumpliendola dentro de diez dias primeros siguientes enviels relacion e satisfacion de lo que por ella Su Majestad manda con apercibimiento que pasado el termino se enviara persona a vuestra costa para que lo hagan cumplir. Fecho en Toledo a diez e nueve de enero de mil quinientos setenta y seis años. Tello. Pedro de Vidal, escribano *(rubricado)*.

En el lugar de Marjaliza, que es de los muy ilustres señores Toledo, en ocho dias del mes de hebrero de mil e quinientos y setenta y seis años, los honrados Alonso Lopez e Juan Lopez, alcaldes, y Pedro Lopez de la Serena e Pedro Lopez de Pedro Marcos, regidores en este lugar, habiendo visto y entendido el mandamiento de suso e la intruction de que ende hace mencion dixeron que lo obedecian e obedescieron con el acatamiento debido, e que estan prestos de la dicha instruction y mandamiento cumplir segun en ello se contiene. Testigos Lazaro Martinez e Bartolome Garcia, vecinos del dicho lugar.

E luego en cumplimiento de la dicha instruction y mandamiento habiendose como se han nombrado por la dicha justicia e por el concejo de este lugar para dar relacion del contenido en la dicha instruction a Anton Martin y a Francisco Mendez, vecinos

de este lugar como personas experimentadas y mas curiosas y ancianas de este lugar, e les mandaron que vean la dicha instruction y la cumplan, y cumpliendola den relacion de los capitulos en ella contenidos cada uno de por si lo mejor que puedan y entiendan conforme a la dicha instruction, e yo el presente escribano doy fe que por la dicha justicia e concejo fueron nombrados para el dicho efecto los dichos Anton Martin y Francisco Mendez, y ellos lo acebtaron y dixeron con el acatamiento debido que ansi lo cumpliran como consta del dicho nombramiento que queda fecho en el libro de los apuntamientos del dicho concejo, y los dichos Anton Martin e Francisco Mendez fueron declarando y dando razon y relacion de lo que sabian en este caso respondiendo y declarando a cada capitulo de por si en la forma e manera siguiente:

1.—Al primer capitulo declararon e dixeron que se llama este dicho lugar Marjaliza al presente, y no saben el origen de este nombre ni por que se llama ansi, y en sus tiempos y de sus padres siempre se ha llamado de este nombre, y no saben que haya tenido otro ni lo han oido decir.

2.—Al segundo capitulo dixeron y declararon que habran cada uno de ellos sesenta y cinco años antes mas que menos, y todos los mas de cincuenta años a esta parte se acuerdan estar fundado este lugar, y creen y tienen por cierto que es antiguo, aunque no saben el tiempo que ha que se formo ni quienes fueron los fundadores mas de que sus padres y aguelos vivieron en este lugar donde estan sepultados y otros tan antiguos como estos y no saben cuando se gano de moros ni lo han oido decir.

3.—A la tercera pregunta e capitulo declararon que este dicho lugar Marjaliza es aldea de los propios de la cibdad de Toledo, aunque en lo civil tiene juresdicion en todas cantidades e lo criminal todo y en grado de apelacion de lo civil es juresdicion del fiel de el juzgado de la dicha cibdad de Toledo, y esto se ha usado de todo el tiempo aca que ellos se acuerdan que habra los dichos cincuenta años, y es publico e notorio en este lugar haberse usado ansi de antes.

4.—Al cuarto capitulo declararon que este dicho lugar Marjaliza cae en el reino de Toledo entre la Mancha y el arena y los montes de Toledo, y esto declararon por muy cierto.

5.—Al quinto capitulo declararon que en este pueblo no hay cosa ninguna de lo contenido en el dicho capitulo ni hay que dar de ello ninguna cosa que dar relacion porque el reino de Portugal esta a mas de cincuenta leguas y no es paso ni entrada para el, y en lo demas no hay que declarar.

6.—Al sexto capitulo dixeron que no hay en este lugar cosa

que por el declarar en cuanto a el, porque este pueblo no tiene escudo ni armas ni saben cosa acerca de esto.

7.—Al septimo capitulo declararon que este pueblo es de los propios y de la dicha cibdad de Toledo, aunque la causa por que es de la dicha cibdad ellos no la saben mas de que siempre han tenido y tienen por cierto ser de la dicha cibdad y pagan a Su Majestad el alcabala y servicio y otros pechos reales.

8.—Al otavo capitulo declararon que la dicha cibdad de Toledo siempre habla por este lugar y por los demas de su reino en corte, donde tiene voto la dicha cibdad, a la cual dicha cibdad acude este lugar para los repartimientos y a ella paga derecho del registro de sus ganados y tributo y humazgo y presente como vasallos de la dicha cibdad y por pastar con sus ganados en los montes, y para los repartimientos de servicio de Su Majestad acuden a la dicha cibdad de Toledo, y todos los demas repartimientos y juntas de concejos se hacen y han hecho en este dicho lugar.

9.—Al noveno capitulo declararon que la chancilleria en cuyo distrito cae este pueblo es Granada, y a donde van los pleitos de este pueblo en grado de apelacion es a Toledo ante el fiel del juzgado, y de allí al ayuntamiento de la dicha cibdad, y de allí a la chancilleria de Granada, y de aqui a la dicha cancilleria de Granada hay cincuenta leguas poco mas o menos.

10.—Al decimo capitulo dixeron que este pueblo cae en la gobernacion de Toledo y del fiel del juzgado de la dicha cibdad, a la cual desde este dicho lugar hay seis leguas.

11.—Al onceno capitulo dixeron y declararon que cae este lugar en el arzobispado de Toledo, hasta donde hay seis leguas desde este lugar y en la dicha cibdad reside la catredal que es cabeza de este partido que es la iglesia de Nuestra Señora iglesia mayor de Toledo.

12.—Al doceno capitulo se declara lo del capitulo antes de este, y que en lo de este capitulo no hay que dar relacion.

13.—Al decimo tercio capitulo declararon que el lugar primero y mas cercano de este lugar a la parte donde el sol sale es Yebenes, que esta una legua de este pueblo camino real y llano sin cuestas a lo menos que grandes sean.

14.—Al catorceno capitulo declararon que el pueblo mas derecho que hay desde este pueblo a la parte de mediodia es Malagon y hay ocho leguas medianas de aqui alla poco mas o menos, y va camino derecho, y este pueblo del dicho Malagon paresce que esta un poco desviado del mediodia hacia la parte do el sol sale un poco.

15.—Al quinceno capitulo declararon y dieron relacion que hay desde este pueblo hacia el poniente Almolinillo, que es el

pueblo mas cercano de invierno y de verano San Pablo Almolinillo cinco leguas y San Pablo siete leguas medianas, y de este pueblo a los dichos va camino derecho por algunas partes y por otras torcido y de montes todo.

16.—Al decimo sexto capitulo declararon que el pueblo mas cercano desde este hacia la parte del norte es Arisgotas, que cae una legua de aqui grande, y en medio de este pueblo y el dicho Arisgotas hay una cuesta y puerto grande, que con gran dificultad puede subir un carro vacio.

17.—Al decimo septimo capitulo declararon que es tierra fria este pueblo y de pie de una sierra y otra sierra que esta junto a el y es tierra fragosa y montosa y no llana, aunque a la parte del medio dia es llana y todo lo demas muy fragoso mas que mucha tierra de la redonda, y participa de sana y de enferma, porque algunos años hay enfermos y otros años no.

18.—A la decima otava pregunta declararon que es abondosa de leña y xara y romero, y de junto a este pueblo se proveen de ello, y no hay arboles en esta tierra sino es algun pequeño encinar y carrascos y chaparros, y es tierra de algunas perdices, aunque no muchas, y en esta tierra y montes se crian lobos y zorras en mucha cantidad.

19.—Al decimo noveno capitulo declararon que una sierra esta junto a este lugar, y el al pie de ella, que se llanta la sierra de Sant Cristobal, que es muy larga, y llega junto a Guadalupe, que habra treinta leguas de sierra de aqui a donde se acaba que es Guadalupe, y otra sierra que se llama la sierra de la Becerra, que llega desde la villa de Consuegra hasta llegar Almolinillo, y esta al medio de ella derecho a este lugar como legua y media de este dicho lugar Marjaliza.

20.—Al veinteno capitulo declararon que media legua de este lugar hay un arroyuelo pequeño a la parte de medio dia, el cual no lleva agua en todo el año salvo cuando el año viene muy llovioso que por todas partes hay mucha agua, y entonces trae agua para moler algunos molinos que en el hay, que son tres, y no habiendo la dicha abundancia de agua no lleva gota de agua, y otro arroyo como este esta dos leguas y media o tres poco mas o menos deste lugar que se llama Sant Martin, y no es mas caudaloso que este que de suso se declara.

21.—A los veinte y un capitulos declaran que hay junto con este lugar algunas guertas de frutas y se coxen dellos guindas y peros colorados y manzanas y duraznos y otras frutas, aunque en poca cantidad, como son nueces y melocotones, y no hay ribera ninguna junto a este dicho lugar, y que no hay en los dichos arroyos ninguno genero de pescado, y ansi no hay que dar relacion de ello ni lo que vale ni quien es el señor de ello.

22.—A los veinte y dos capitulos de la dicha instruction dixeron que si no es lo que tienen declarado en los capitulos antes de este no tienen otra cosa de que dar relacion porque en este lugar no hay lo contenido en este capitulo.

23.—A los veinte y tres capitulos declararon que aunque no tienen rios junto a este lugar tienen dos fuentes la una en medio del pueblo y la otra a la orilla, y otra esta fuera de este pueblo que se llama la fuente de Santa Quiteria, y van a moler desde este pueblo a Toledo que hay seis leguas por no haber antes donde moler.

24.—A los veinte y cuatro capitulos declararon que los pastos que hay en termino de este lugar solo es una dehesilla que se llama la Nava, y aun esta cae en los montes de Toledo, y es dehesa boyal de este lugar, y cada res vacuna que en ella entra paga a Toledo ocho maravedis de registro, y no hay bosques ni cotos de caza ni pesca en este lugar ni su termino.

21.—A los veinte y un capitulos declararon que en termino de este lugar no hay cosa tocante al dicho capitulo de que dar razon porque este pueblo es todo de labradores y trabajadores.

26.—A los veinte y seis capitulos declararon que es pueblo y tierra de labranza por pan, aunque como es tierra fragosa por lo cual no acude el pan ni se coxe sino muy poco, y ansi mismo se coxe algun vino para bastecimiento de este pueblo, aunque es vino que no dura en buen stado mas de hasta que entran los calores del verano y entonces se daña, y que se crian algunas ovejas y cabras aunque solamente en este lugar hay solas dos personas que tienen ovejas y otras dos que tienen cabras y en poca cantidad, y que en lo de los diezmos es cosa variable unos años arriendan los panes de este lugar en treinta y otros años en cuarenta cahices de pan por mitad trigo y cebada segun la derecera de los años, y el diezmo del vino se arrienda comunmente en treinta mill maravedis algunos años menos y otros años mas, aunque poco mas o menos, y los diezmos de corderos en seis mill maravedis poco mas o menos comunmente, y el diezmo de frutas y legumbres, que se llama las cinco cosas, en tres mill maravedis unos años, otros en cuatro mill o quinientos poco mas o menos segun hay de frutas y legumbres y segun se desmuestra, y que hay falta de pan en este lugar, y se proveen de ello de Yebenes y de Hernand Caballero y otros lugares de la Mancha, de donde ansi mismo traen vino, porque como tienen declarado no dura sino poco tiempo del año, y de moliendas tienen ansi mismo muy gran falta, que les cuesta cada fanega de moler y poner en su casa dos reales demas de la maquila que se suele llevar y lleva medio real de cada fanega y otras veces veinte maravedis y otras mas o menos segun hay la falta de agua, y mucha agua en Tajo en Toledo donde muelen, y tienen falta ansi

mismo de todos pescados y aceite por no ser pueblo pasajero ni coxerse en el y estar lejos los mercados.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron y declararon que en este pueblo ni su termino no hay cosa ninguna de lo contenido en el dicho capitulo y ansi no dan relacion de el.

28.—A los veinte y ocho capitulos declararon no haber cosa de lo contenido en el dicho capitulo en este lugar ni su termino porque solo hay muchos cantos pelados, que aun para cimientos no son buenos, y antes hacen para el arar grande mal a los labradores.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixeron que del dicho capitulo no tienen que declarar, porque esta muy lexos de la costa de la mar este pueblo.

30.—A los treinta capitulos dixeron que por las razones dichas en el capitulo antes de este no tienen que dar razon de este capitulo.

31.—A los treinta y un capitulos dixeron que no hay en este pueblo lo contenido en el dicho capitulo ni parte de el, y por tanto no declaran ni dan razon de lo en el contenido.

32.—A los treinta y un (sic) capitulos declararon estar edificado este pueblo a la halda de una sierra en una ladera muy aspera y no llana sino alta y baja y muy fragosa.

33.—A los treinta y tres capitulos dixeron que no hay en este pueblo ni su jurisdiccion cosa de lo contenido en el dicho capitulo y ansi no hay de que dar relacion.

34.—A los treinta y cuatro capitulos declararon que en este dicho lugar de Marjaliza ni su termino no hay cosa ninguna de que dar relacion en cuanto al dicho capitulo.

35.—A los treinta y cinco capitulos declararon que edifican casas de a cinco tapias poco mas o menos en largo de tierra y el cimiento de barro y cantos pelados, y la madera traen algunos de la feria de Consuegra o de Toledo y otra madera de los montes de Toledo de roble y se hacen tosquizas las dichas casas.

36.—A los treinta y seis capitulos declararon que ellos no saben ni ha venido a su noticia cosa de lo contrario en el dicho capitulo por lo cual no dan relacion dello.

38.—A los treinta y ocho capitulos declararon que no saben cosa publica, ni cosa de lo que el capitulo contiene para dar razon dello, y tienen por cierto que en este pueblo no hay ni acuerdo de muchos años a esta parte ninguna de las cosas del dicho capitulo de que dar relacion.

39.—A los treinta y nueve capitulos declararon que en este lugar hay ciento y treinta vecinos poco mas o menos, y tienen entendido que de mas de ciento cincuenta años a esta parte no ha habido mas que ahora hay, y siempre han visto este numero de vecinos en este lugar pocos mas o menos, y no ha crecido ni

crece este pueblo a causa de ser tan fragosa la tierra, y tan estrecha de tierras de labor.

40.—A los cuarenta capitulos declararon que este pueblo es todo de gente labradora y trabajadores sin haber hidalgos ningunos en ella.

41.—A los cuarenta y un capitulos declararon no haber cosa en este pueblo de lo contenido en el dicho capitulo, y ansi no dan relacion dello.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que hasta cuatro o cinco vecinos del dicho lugar tienen una pasada moderada, y los demas son gente lo mas dello necesitada, y entrestos cuatro o cinco tienen algun poco de trato de ganado y vino y frutas, y los demas son todos trabajadores que viven de hacer carbon en los montes de Toledo y en el termino deste lugar.

43.—A los cuarenta y tres capitulos declararon que las justicias eclesiasticas deste pueblo es el gobernador y consejo del arzobispado de Toledo y el vicario general de la dicha cibdad, y el visitador deste partido es el vicario y visitador de Cibdad Real y de la vicaría de la Puebla de Alcocer, y en cuanto a las justicias seglares hay en este pueblo dos alcaldes ordinarios y dos regidores y un alguacil, y cada un año por la Pascua de Resurreccion se mudan por nombramiento del ayuntamiento de Toledo, aunque los alcaldes ordinarios no conoscen sino de causas y pleitos civiles, y el ñel del juzgado de Toledo de lo criminal, y se usa en la audiencia deste lugar llevar los pleitos como se practica en la dicha cibdad de Toledo y conforme a las leyes, prematicas y ordenanzas de Su Majestad.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron y declararon que en este pueblo no hay ningun ministro de justicia eclesiastica, y en lo seglar hay las del capitulo antes deste, y un escribano publico y del concejo deste pueblo, y los alcaldes, ni regidores ni alguaciles no tienen derechos ningunos salvo de los autos y diligencias que pagan ante los alcaldes que dellos llevan ni los derechos conforme al arancel de Su Majestad y el dicho escribano lo mismo y mas mill y cient maravedis por el trabajo de las cuentas del concejo y escripturas y contratos y arrendamientos del dicho concejo, y paga a la dicha cibdad de Toledo mill maravedis por arrendamiento de la escribanía cada un año con mas los derechos del mayordomo de la dicha cibdad, y un año con otro le podra valer al escribano la dicha escribania veinte ducados trabajandola, y lo demas ale que se sustenta es de servir ansimismo de sacristan, porque de otra manera no podria sustentarse, y a los regidores no les vale cosa ninguna su oficio ni a los alcaldes sino es por ventura cuatro maravedis de sumar algun auto o sentencia o man-

damiento y es cosa de poco valor, y de los derechos que podrian llevar no llevan nada.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos declararon que este concejo tiene tan solamente la dehesa de la Nava para los ganados de labor, y della pagan de cada res vacuna a Toledo ocho maravedis segun tienen declarado en los capitulos del principio, y gozan con los ganados menudos que tienen de los montes de Toledo pagando de cada cabeza dos maravedis de registro a Toledo, y en cuanto a las rentas que tiene este concejo solo tiene que suele arrendar la dicha dehesa de la Nava cuando tienen necesidad por mill o mill quinientos maravedis, y no tiene otra renta y no hay portazgos ni peages en este lugar.

46.—A los cuarenta y seis capitulos declararon que este pueblo tiene en lo civil jurisdiccion en toda cantidad, y del pan y ganados que se cogen en el termino del que es pequeño pagan diezmo al arzobispo y a los demas señores que han parte en ellos, y a Su Majestad se pagan las tercias de los mismos diezmos, y no saben que orden se tiene en las distribuciones del dicho diezmo, y ansi mismo pagan a Toledo un presente en cada un año y humazgo y tributo, y el dicho registro de suso declarado y si labran en los montes de Toledo pagan diezmo y dozavo del pan, y la razon de todo esto no saben de cierto para dar verdadera relacion dello.

47.—A los cuarenta y siete capitulos declararon que este pueblo no es de señorio sino que son vasallos principalmente de Su Majestad Real, y son vasallos de Toledo, y en lo demas contenido en este capitulo ni hay que declarar cosa ninguna porque no le toca cosa del dicho capitulo, en lo demas que no se declara.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos declararon que en este pueblo hay tan solamente una iglesia parrochial advocacion de señor San Juan Baptista y no hay otra cosa de que dar relacion de lo contenido en el dicho capitulo.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos declararon que en este pueblo no hay cosa ninguna de lo contenido en el dicho capitulo por lo cual no dan relacion dello.

50.—A los cincuenta capitulos declararon que solo hay en este lugar un beneficio curado que es del cura propio deste lugar dos novenos de las rentas de diezmos de pan y vino y corderos cada un año, y no saben el valor de el, mas saben por cierto que tiene dos novenos del dicho diezmo de lo que dicho es, y el valor de los diezmos se declara en el capitulo veinte y siete desta declaracion a que se remiten, y demas desto tienen diezmo de pollos y lechones y primicias de pan y de queso, que todo podra valer un año con otro lo que dicho es, y en lo demas que no declaran no lo saben, y por esto no dan relacion dello.

51.—A los cincuenta y un capitulos declararon que las ermitas que hay en este lugar es Santa Quiteria, en la cual en ciertos dias se ganan y perdonan yendo a rezar a ella, y esta dentro en este lugar, y hay otras dos ermitas, la una a una legua, que es San Bartolome de la Nava y Nuestra Señora de la Nava todo en una ermita, y San Cristobal junto a este lugar en un cerro, todas probes ermitas, y no saben de milagros ningunos que haya habido en la iglesia ni en las dichas ermitas ni este lugar ni su termino y ni otra cosa de lo contenido en este capitulo.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que demas de las fiestas que la Santa Madre Iglesia manda guardar, se guarda en este pueblo el dia de señor sant Sebastian por devocion y costumbre hermita, y San Cristobal junto a este lugar en un cerro, todas que declarar.

53.—A los cincuenta y tres capitulos declararon que en este pueblo no hay lo contenido en el dicho capitulo, por lo cual no hay de que dar relacion dello.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos declararon no haber hospital ninguno en este lugar, y que cofradias hay la de San Bartolome de la Nava y es pobre.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos declararon no haber cosa de lo contenido en el dicho capitulo, y que no es pasajero este pueblo, ni hay venta sino es una casa que esta dos leguas de este lugar camino del molinillo, donde tienen pan y vino y otras cosas para los pasajeros y en los monte de Toledo.

56.—A los cincuenta y seis capitulos declararon no haber ninguna cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

57.—A los cincuenta y siete capitulos declararon lo que tienen declarado en todos los capitulos antes deste, y no tienen noticias de otras cosas demas dello, ni de cosa de que dar relacion cosa que notable sea, y por esto no dan razon dello.

58.—Demas de lo cual a otro capitulo que de mano venia scripto al pie de la dicha instruction y capitulos declararon que a una legua esta la villa de Yebenes de la orden de San Juan junto con el barrio de Toledo, y otra legua y media esta Orgaz que es del Conde de Santolalla y Orgaz, y no hay junto a este pueblo otro de señorio.

59.—A otro capitulo de mano que vernia scripto al pie de la dicha instruction declararon no haber ferias ni mercados francos en este lugar, y asi no dan relacion de lo contenido en el dicho capitulo.

Lo cual todo los dichos señores Alonso Lopez e Juan Lopez, alcaldes, mandaron inviar intregar al muy illustre señor corregidor de Toledo para que su merced vea lo que conviene hacerse para

que haya efecto lo que Su Majestad manda cumplidamente, y lo mandaron inviar originalmente, firmado de sus nombre, e no lo firmaron los dichos Anton y Martin e Francisco Mendez porque dixeron que no sabian, y a todo ello doy fee que se hallaron presentes los dichos señores alcaldes.

Aacabado fue de hacer esta relacion y respuestas hoy viernes diez dias del mes de febrero de mill e quinientos y setenta y siete años en este lugar Marjaliza. Alonso Lopez *(rubricado)* Juan Lopez *(rubricado)*.

Yo Lorenzo de Avila escribano e por Su Majestad real aprobado e publico en el dicho lugar Marjaliza que fuí presente a la dicha declaracion en uno con los dichos señores alcaldes y personas para ello de suso nombradas, e doy fe que paso ante mi, e por ende fice a qui mi signo que es a tal + en testimonio de verdad. Lorenzo de Avila, scribano publico *(rubricado)*. Sin derechos.

T. I, fol. 563-569 v.º

MAÑOSA

Mañosa, A. 152. Talavera.

En lugar de Mañosa, juresdiccion de la noble villa de Talavera en veinte e nueve dias del mes de marzo año de mil e quinientos e setenta e seis años nos juntamos Miguel Sanchez, Bartolome Gomes, vecinos de este dicho lugar, para haber de cumplir lo que se nos manda por una instruccion de Su Majestad, que nos fue enviada por el ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor en la dicha villa, y en cumplimiento de ella declaramos lo siguiente.

1.—Al primero capitulo declaramos que este pueblo se llama Mañosa, y no sabemos por que se llama ansi, mas de que nuestros antepasados le llamaban ansi, e lo demas no sabemos.

2.—Al segundo capitulo decimos que habemos oido decir a nuestros antepasados que este dicho lugar es antiguo, que memoria de hombres no hay que se acuerden de su fundamento.

3.—Al tercero capitulo decimos que es aldea, y que nosotros no sabemos de que tiempo aca lo es, y que es aldea de la jurediccion de Talavera.

4.—Al cuarto capitulo decimos que siempre habemos oido nombrar que este pueblo, Mañosa, esta en el reino y arzobispado de Toledo.

5.—Al quinto capitulo decimos que este pueblo esta, como dicho queda en el cuarto capitulo, en el reino de Toledo, e que no esta en frontera ni puerto, ni se pagan en el derechos algunos.

6.—A la sexta pregunta e capitulo decimos que este pueblo esta en el arzobispado de Toledo, y siempre le tenemos por señor al arzobispo.

7.—Al septimo capitulo decimos que este pueblo esta en el arzobispado de Toledo, y siempre le tenemos por señor al arzobispo.

8.—Al octavo capitulo decimos que este pueblo es aldea de Talavera, y que a los repartimientos que se hacen de servicios e alcabalas en este pueblo para pagar a Su Majestad se reparten en un lugar que se dice El Estrella, que es aldea de Talavera ensi mesmo, y que como alli se reparte aquello que le cabe a cada lugar, aquello paga.

9.—Al noveno capitulo decimos que en este lugar no tienen judicatura, mas de haber en ducientos maravedis, y que de la sentencia que el alcalde da, si se apela, para Talavera, que esta cuatro leguas medianas de este pueblo.

10.—Al deceno capitulo decimos que este pueblo esta sujeto debaxo del corregimiento de la villa de Talavera, y que hay cuatro leguas desde este pueblo hasta la villa de Talavera.

11.—Al onceno capitulo decimos que este pueblo es del arzobispado de Toledo, y que esta de la ciudad de Toledo ocho leguas.

12.—Al doceno capitulo decimos que este pueblo no es sino del arzobispado de Toledo.

13.—Al treceno capitulo decimos que el primero pueblo que hay yendo desde este pueblo, Mañosa, hasta do sol sale, es la villa de Cebolla, y que habra otava parte de legua la dicha villa de Cebolla camino derecho, y que esta un poco a un lado a mano derecha de como el sol sale derecho de este pueblo.

14.—A los catorce capitulos decimos que el nombre del primero pueblo que hay, yendo desde este dicho lugar hacia el mediodia, es la villa de San Martin de Valdepusa, y que hay tres leguas largas desde este pueblo hasta la dicha villa, y que es camino derecho, y nos parece que para el mediano hay otro pueblo mas cercano y aun tuerce al cabo un poco hacia mano izquierda.

15.—A los quince capitulos decimos que para ir derecho para el puniente el primero pueblo que hay es un lugar, aldea de Talavera, que se dice Montaragon, y hay una legua pequeña desde este pueblo al dicho lugar Montaragon, y es camino derecho, y esta un poco ladeado a mano derecha del puniente.

16.—A los dieciseis capitulos decimos que el nombre del primero pueblo que hay de este dicho lugar hacia el norte e cierzo es el lugar de Cerralbo, aldea de Talavera, e que esta un poco a mano derecha del norte, e que esta de este pueblo media legua camino derecho.

17.—A los diecisiete capitulos decimos que la calidad de la tierra de este pueblo es caliente por estar en solana, y que es tierra rasa, y no montañosa ni aspera, y es tierra sana y no enferma.

18.—A los dieciocho capitulos decimos que es tierra flaca de leña, y que se proveen de una dehesa que se dice Valdepusa, que esta media legua de este pueblo de la otra parte del rio, y que si no es aquella dehesa, que en todo este redor no hay montes ningunos, y la leña que de aquella dehesa se traia es pagando un real por cada carga al señor de ella.

19.—A los diecinueve capitulos decimos que este pueblo esta en tierra rasa y no en sierra.

20.—A los veinte capitulos decimos que media legua de este pueblo pasa un rio caudaloso, que se dice Tajo, y pasa a la parte de hacia do el sol esta a mediodia.

21.—A los veinte e un capitulo decimos que no hay guertas ningunas que se rieguen con el rio ni regadios ningunos. Y que el pescado que se hace en el rio son anguilas e peces, y tiene muchos

dueños, especialmente la condesa de Oropesa y don Luis Felix de Loaysa, de Talavera.

22.—A los veinte y dos capitulos decimos que en el dicho rio, que pasa por media legua de este dicho lugar, hay una parada de molinos de tres ruedas, y son de don Luis, un caballero de Talavera, y le rentan cada un año ochocientas fanegas de pan terciado, segun lo suele tener arrendado, que al presente el se los tiene, y asimismo cerca de los dichos molinos, en el dicho rio de Tajo, anda una barca, que es de la condesa de Oropesa, y habemos oido decir que le renta veinte y un mil maravedis cada un año.

23.—A este capitulo decimos que de este pueblo vamos a moler a los molinos arriba dichos en el capitulo antes de este, que esta, como dicho tenemos, media legua de este lugar, y que tenemos una fuente de agua donde beben los vecinos de este pueblo, la cual esta cercada de una yerba que se dice regaliza.

24.—A este capitulo decimos que este pueblo no tiene sino una dehesa pequeña a linde del dicho rio, y no tiene monte ni caza, ni es dehesa para invernar en ella mas de para agostadero.

25.—A este capitulo decimos que no hay en este pueblo casas de encomiendas ni cortijos.

26.—A este capitulo decimos que es una tierra misera para labor, que es mas aparejada para cepas, e que es mas aparejada para centeno y cebada que no para trigo, y que lo que mas se coxe en este pueblo es vino, y que algunos años se queda el diezmo del pan por arrendar.

27.—A los veinte y siete capitulos decimos que no hay en este pueblo cosa de lo contenido en el capitulo.

28.—A este capitulo decimos que no hay cosa de lo contenido en el capitulo.

29.—A este capitulo decimos que este pueblo no es maritimo y que esta lexos de la mar.

30.—A este capitulo decimos que no hay en este pueblo cosa de lo contenido en este capitulo.

31.—A este capitulo decimos que no hay cosa de lo contenido en este capitulo en este pueblo.

32.—A este capitulo decimos que este pueblo esta en tierra llana y que no es cercado.

33.—A este capitulo decimos que no hay en este pueblo castillo ni fortaleza ninguna.

34.—A este capitulo decimos que no hay nada de lo contenido en este capitulo.

35.—A este capitulo decimos que las casas que hay en este pueblo son de a tres o cuatro tapias en alto de tierra y tejadas de teja, y los materiales se provecn de ladrillo, cal y teja de una legua

de este pueblo, y la madera se trai de lejos, y que las casas no son altas ni dobladas.

36.—A este capitulo decimos que no hay cosa de lo contenido en este capitulo en el pueblo.

37.—A este capitulo decimos que no hay cosa de lo contenido en este capitulo en este pueblo, ni nosotros nos acordamos de ningun hecho notable.

38.—A este capitulo decimos que en este pueblo no hay cosa de lo contenido en este capitulo.

39.—A este capitulo decimos que este pueblo tiene veinte y ocho vecinos, y decimos que antes ha tenido menos que mas de veinte años a esta parte.

40.—A este capitulo decimos que la tercia parte de este pueblo hay de labradores, y estos de a par y dos pares de bueyes, y a causa de ser la tierra endeble, e que los demas son pobres excepto uno que es tenido por hidalgo, y que no pecha servicio a Su Majestad, pero que no saben si tiene privilegio o no por donde lo sea, que antes habemos oido decir que en los lugares donde este hidalgo tiene hermanos o parientes e donde nacio son pecheros y que pechan.

41.—A este capitulo decimos que no hay en este pueblo cosa de lo contenido en este capitulo.

42.—A este capitulo decimos que en este pueblo todos son trabajadores que viven de su trabajo, y ninguno hay que huelgue, y que no hay ningun trato en este pueblo, porque todos viven de cavar y arar.

43.—A este capitulo decimos que en este pueblo la justicia seglar la pone la villa de Talavera, porque no hay otra justicia, e no hay en el justicia eclesiastica.

44.—A este capitulo decimos que en este pueblo no hay mas de un alcalde ordinario, un alguacil, y que escribano le pone el numero de la villa de Talavera, e que no tienen derecho ni aprovechamiento alguno.

45.—A este capitulo decimos que este pueblo tiene hasta cuarenta fanegas de tierra para centeno miserables para pan.

46.—A este capitulo decimos que este pueblo no tiene fuero ni privilexio ninguno que se guarde, sino que esta debajo del dominio de Talavera.

47.—A este capitulo decimos que no hay cosa en el de lo contenido en este capitulo.

48.—A este capitulo decimos que en este pueblo no hay mas de una iglesia parroquial, y la advocacion de ella es de señor San Pedro, y que no tiene mas de una capilla de esta advocacion.

49.—A este capitulo decimos que en este pueblo ninguna cosa de canigos? ni cosa de lo contenido en este capitulo.

50.—A este capitulo decimos que en este pueblo no hay cosa

de lo contenido en este capitulo, mas que valdra el curado de este pueblo mil reales cada un año.

51.—A este capitulo decimos que en este pueblo no hay mas de la iglesia de este dicho lugar, y decimos que no ha visto ni oido decir de ningun milagro.

52.—A este capitulo decimos que en este pueblo guardamos dos fiestas, demas de las de la Iglesia, que son de señor San Pedro, por causa que es la advocacion del pueblo, y otra fiesta de señor San Sebastian, porque se solia hacer la cofradia, y se perdio, y a esta causa se guarda esta fiesta.

53.—A este capitulo decimos que en este pueblo no hay monesterio, ni beatas, ni frailes ninguno.

54.—A este capitulo decimos que no hay hospital ni cosa de lo contenido en este capitulo.

55.—A este capitulo decimos que este pueblo no es pasajero ni hay ventas en el.

56.—A este capitulo decimos que no sabemos cosa de lo contenido en este capitulo.

57.—A este capitulo decimos que no sabemos nada de lo contenido en el.

58.—Fecha la relacion decimos que estamos prestos de la firmar y la enviar a la villa de Talavera a la persona que la envio.

59.—A este capitulo decimos que en este lugar no hay cosa de lo contenido en este capitulo.

60.—A este capitulo decimos que no hay otro pueblo cerca de aqui de señorio ni de ordenes, si no es la villa de Cebolla, que es de la condesa de Oropesa, que terna docientos e ochenta vecinos, y esta una otava parte de legua de este lugar.

La cual dicha relacion como queda dicho e declarado fue fecha en este lugar de Mañosa por nos, Bartolome Gomez e Miguel Sanchez conforme al tenor de la dicha instruccion de S. M. lo mejor e mas cierta que nosotros habemos alcanzado y lo firmamos de nuestros nombres, Miguel Sanchez. Bartolome Gomez. E yo, Francisco Hernandez de Techada, escribano publico en este lugar de Mañosa, que presente fui con los dichos Bartolome Gomez e Miguel Sanchez, e segun que ante mi paso, lo escribi, suscribi, signe e firme a tal en fe y testimonio de verdad. Francisco Hernandez, escribano *(Rubricado)*.

Reyno de Toledo. Mañosa. Jurisdiccion de Talavera.

Lucillos, al norte, media legua.

Cebolla, al oriente, una legua pequeña.

San Martin, al mediodia, tres leguas grandes.

Montearagon al poniente, una legua pequeña.

Cerralbo, al norte, media legua.

T. II, fol. 312-315.

MAQUEDA

Declaracion sobre la instruccion de Su Majestad fecha en la villa de Maqueda.

En la villa de Maqueda, a siete dias del mes de febrero de mil quinientos y setenta y seis años, ante los muy magnificos señores Juan de Loarte y Andres Rodriguez de Montalban, alcaldes ordinarios en la dicha villa por el ilustrisimo señor don Bernaldino de Cardenas, Duque de Maqueda, Marques de Eliche, etc. mi señor, y en presencia de mi, Pedro Carrasco, escribano de Su Majestad real y escribano publico en la villa de Maqueda, parescio presente el muy reverendo Juan de Cerralbo, clerigo vicario en este arciprestazgo de Maqueda por el muy magnifico y reverendo Alonso Perez de Zorita, arcipreste del dicho arciprestazgo, y presento y por mi el escribano leer fizo una estruccion scrita de letra de molde, que va por cabeza de lo infraescrito, y dixo que es ansi quel muy ilustre señor Sancho Busto de Villegas, gobernador y general administrador de la Santa iglesia y arzobispado de Toledo y del consejo de Su Majestad y de la Santa y general Inquisicion, etc. e envio la dicha instruccion para que sus mercedes manden hacer y cumplir lo contenido en el mandato y instruccion segun y como en ella se contiene, y en su cumplimiento mandan nombrar personas vecinos de esta villa, antiguas y expertas, que digan y declaren lo contenido en la dicha instruccion de las cosas que hubiere que decir, y supieren de lo en ella contenido deste pueblo y tierra, ante sus mercedes declarado se le mande dar para lo inviar al dicho señor gobernador, y su señoria lo envie a Su Majestad conforme a ello, y lo pido por testimonio, testigos que fueron presentes Gabriel de Mora y Francisco Gomez y Juan de Horozco, vecinos de Maqueda.

Los dichos señores Juan de Loarte y Andres Rodriguez de Montalban, alcaldes, habiendoles leido la dicha instruicion y notificado lo pedido por el dicho señor Juan de Cerralbo, vicario, dixeron: que obedecen la dicha instruicion y mandato en ella insertos por Su Majestad, y obedeciendola la besaron, y pusieron sobre su cabeza como mandato de nuestro Rey y señor, a quien Dios guarde muchos años, y estan prestos de lo cumplir y en su cumplimiento se juntaron en la sala de su ayuntamiento don Diego Salas y Juan Rodriguez Menco, regidores, para facer el nombramiento que Su Majestad manda, y ansi todos juntos nombraron por personas que

digan y declaren de lo contenido en la dicha instruicion al reverendo Diego Perez, clerigo beneficiado de la iglesia de Santa Maria de los Alcazares desta villa, y Francisco Escobar de Gofor y Miguel Sanchez y Pedro Vazquez, vecinos desta villa de Maqueda, personas antiguas y expertas de las mas que hay en esta villa, para que lo digan y declaren, que mandan notificarlo a los dichos nombrados, que luego vengan a declarar cerca de la dicha instruicion so pena de cinco mil maravedis para la Camara de Su Majestad. Testigos los dichos y Diego del Barco y Juan Delgado, vecinos desta villa. Diego del Barco *(rubricado)*, Juan Delgado *(rubricado)*.

Este dicho dia, mes y año susodiello yo el presente escribano notifique lo proveido y mandado por los dichos señores del ayuntamiento a los dichos Francisco Escobar de Gotor y Diego Perez, clerigo, e Miguel Sanchez, Cristobal Rodriguez, testigos nombrados para lo infraescrito, los cuales dixeron que estan prestos de lo cumplir, y aquellos se juntaren desde hoy dia en adelante en el juzgado desta villa hasta que se acabe de facer, y ansi cumpliendo lo susodicho hicieron la declaracion, siendoles leida la dicha instruccion por el escribano que adelante se dira en esta forma:

1.—En ocho de febrero declararon el primero capitulo de la dicha instruccion questa villa se dice Maqueda, al presente, y que no saben que haya tenido ni se nombre por otro nombre, ni saben por que razon se llamo ansi mas de que tienen noticia antiguamente haberse llamado Maceda, y que por la diversidad del tiempo se debe de haber corrompido el vocablo y llamadose Maqueda, como agora se llama, y de donde se saca esto seran si es por una copla de Juan de Mena a do la llaman antigua Maceda.

2.—En cuanto al segundo capitulo de la dicha instrucion dijeron que tienen a esta villa por una de la mas antigua fundacion de cuantas hay en el reino de Toledo y en todo el arzobispado, y ansi lo muestran las torres y edificios y fortalezas del, y que no tienen nota de la fundacion del por escripturas ni por otra ninguna manera, mas de que siempre han oido decir que este pueblo se gano de los moros cuando se gano el reino de Toledo, y que no saben quien fue el fundador porque le debieron de fundar desde la gentilidad, y despues le debieron de poseer moros hasta que Nuestro Señor fue servido de traelle a manos de cristianos, y esto saben.

3.—Al tercero capitulo de la dicha instrucion declaran las dichas personas nombradas que este lugar es villa, y ansi lo han tenido por tal, y han visto escrituras muy antiguas de mas de ducientos años atras, y siempre en las coronicas destos reinos siempre la han nombrado por villa a Maqueda, y que no saben el comienzo que tuvo para llamarse villa, ni de donde tuvo origen.

4.—Al cuarto capitulo de la dicha instrucion dijeron y declararon que esta villa de Maqueda cai y esta situada en el reino de Toledo, siete leguas de la ciudad de Toledo, y lo saben de cierto porque lo han mandado muchas veces, y que en cuanto a la medida conforme a las leguas de medida podria ser haber mas o menos.

5.—Al quinto capitulo de la instrucion dixeron que cae, como tienen dicho, en el reino de Toledo esta dicha villa, y en el riñon del, y por esta causa no cae en frontera de moros, y esta muy lejos de la raya de estos reinos, y que en este pueblo no hay puerto ni aduana do se cobren ningunos derechos.

6.—En cuanto al sexto capitulo de la dicha instrucion dijeron questa villa tiene una fortaleza y muchas torres, las cuales, por ser tan antiguas algunas dellas, se van cayendo, y que todas estas paresce aclarar haberse fundado para escudo de defensa desta villa, y que no saben questa villa tenga ningunas armas ofensivas, dado que en la fortaleza hay algunas ballestas y arcabuces y dos o tres trabucos, y que saben que en algunos cabos de la dicha villa estan pintados dos escudos de armas, en que estan dos leones blancos en campo dorado y dos castillos dorados en campo colorado y un leon, y en la orla de los dichos escudos hay unas veneras, las cuales dicen ser armas del comendador mayor de Leon, que compro esta dicha villa de Maqueda, sigun dicen de fulano Carrillo, que dicen que era señor de Pinto, y que otros escudos desta villa tienen unas eses.

7.—En cuanto al septimo capitulo de la dicha instrucion dijeron queste pueblo al presente le posee por suyo e como suyo don Bernardino de Cardenas, Duque de Maqueda, Marques de Elche, y que no tienen noticia de cuando se anejo de la corona real, mas de que saben queste pueblo antes que fuese de los Duques de Maqueda fue encomienda de Calatrava, y que el Condestable de Castilla poseia Aljona y Aljonilla, y trato con los caballeros de la Orden de Calatrava y con el Maestre y comendador de Maqueda que le trocasen la villa de Maqueda y San Silvestre por los dichos dos lugares, Arjona y Arjonilla, y despues de muchos dares y tomares se vinieron a concertar y poner tasadores por la una parte y por la otra, y al fin se vinieron a concertar y hacer el dicho trueco, todo esto como consta y se puede ver por una escriptura de trueco y cambio que esta en el convento y archivo de los frailes de Calatrava, la cual escripta ha visto Diego Perez clerigo, beneficiado de Santa Maria, ques el que declara esto, y ha visto esta escriptura, y leidola muchas veces, y que la dicha escriptura se saco del convento de Calatrava por orden de Su Majestad, con provision de su consejo de ordenes para la presentar en un pleito que un comendador traia con los escribanos de Ciudad Real, sobre diez o doce mil mrs. que pagaban al dicho comendador, los cuales

diez mil mrs. se dieron a la orden de Calatrava en el dicho trueque y cambio, y que despues dicen que compro a esta villa del dicho Condestable el Arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo, y despues dicho señor se la dono a su sobrino fulano Carrillo, de quien la hobo el comendador mayor de Leon, segun dicen don Gutierre de Cardenas y despues sus subcesores que son los Duques de Maqueda.

8.—En cuanto al octavo capitulo de la dicha instrucion dijeron que ni saben ni han oido decir questa villa tenga ningun voto en Cortes, ni saben que ninguna villa ni ciudad hable por esta villa en las dichas cortes, ni adonde acude para ello, mas de que en los repartimientos que en esta villa y su tierra se hacen en el servicio de Su Majestad se acude con ello a Madrid al receptor que esta allí, y que no saben otra cosa.

9.—En cuanto al noveno capitulo de la instrucion dijeron: que esta villa cai en el distrito de la Chancilleria de Valladolid, y que en grado de apelacion van allí los dichos pleitos, ansi en civil como en criminal, y que hay y ponen desta villa a la dicha villa de Valladolid, donde esta la dicha Chancilleria, treinta y tres leguas.

10.—En cuanto al decimo capitulo de la dicha instrucion dijeron que esta villa se rige y gobierna por los Duque de Maqueda, los cuales nombran corregidor, y en la villa de Maqueda se hace nombramiento cada un año el dia tercero de Pascua de Navidad, y señalan en el pueblo a campana tañida cuatro diputados, dos de los hijosdalgo y dos de los pecheros, y estos juntamente con los alcaldes y regidores, estando presente una persona de parte del Duque, en su ayuntamiento, todos juntos nombran los alcaldes y regidores que han de ser de entrambos estados, y los nombran degeminados o doblados para cada oficio, y este nombramiento le llevan al Duque, y señala de los que allí van nombrados los que han de ser alcaldes y regidores, que son dos alcaldes y cuatro regidores de por mitad, tanto del estado de los hijosdalgo, como de los pecheros, y los alcaldes que salen de aquel año quedan por alcaldes de la hermandad.

11.—En cuanto al onceno capitulo de la dicha instrucion dijeron que esta villa cai en el arzobispado de Toledo y arcedianazgo de Talavera, y questa villa es cabeza de aciprestazgo y que, como tienen dicho, hay siete leguas hasta la ciudad de Toledo.

12.—En cuanto al doceno capitulo de la dicha instrucion dijeron questa villa no ser de ninguna de las ordenes contenidas en la dicha instrucion.

13.—En cuanto al capitulo trecero de la dicha instrucion dijeron que hacia do sale el sol, una legua desta villa, esta la villa de San Silvestre en la linea derecha, y que hacia el poniente estan Valverde y Alanchete, que son dos lugares aldeas de Santolalla, y questan estos dichos dos lugares legua y media desta

villa, un poco a mano izquierda del puniente, y quel lugar de Hormijos esta otra legua y media de esta villa, que es aldea de Escalona, y hacia el cierzo esta la villa de Escalona, y que hay dos leguas desta villa alla hacia el mediodia en camino derecho, hacia mano izquierda queda una aldea de la dicha villa de Escalona, que se dice Villa Harta, y que hacia el mediodia cai y esta la villa de Alcabon en el mesmo mediodia, y questa una legua desta villa de Maqueda, y que todas estas leguas son buenas leguas antes grandes que pequeñas.

14, 15, 16.—A los catorce, quince y diez y seis capitulos de la dicha instrucion dijeron que ya tienen declarado en el capitulo trece lo que en este se pregunta.

17.—En el capitulo diez y siete de la dicha instrucion dijeron y declararon questa villa de Maqueda es fría en invierno y calurosa en verano, y ques tierra llana y no serrania, ni montosa, ni aspera y que la tienen por tierra sana y no enferma.

18.—Al capitulo diez y ocho dijeron questa villa es tierra abundosa de pan, aceite y zumaque, y que no es muy falta de leña, y que de ordinario se proveen de la dicha leña de lo que sacan de las olivas y de algunos montes, questan a dos y tres leguas desta villa, y de un monte que la dicha villa tiene, que se dice de los Verdugales, y de los arboles que estan en las guertas desta villa, y que en ella hay caza de liebres, conejos y perdices y francolines, y que no hay en ella ningunos animales fieros, ni silvestres, ni salvaxes, ni se hallan en ella salvo algunas zorras y lobos, y esto saben.

19.—Iten en cuanto al diez y nueve capitulos de la dicha instrucion dijeron que a cuatro o cinco leguas deste pueblo esta la sierra que dicen de San Vicente hacia el puniente, y hacia el norte estan las sierras de Guisando y Cadahalso y Cebreros, las cuales por el cabo de hacia arriba van a Segovia.

20.—En cuanto al capitulo veinte de la instrucion dijeron que en esta villa hay algunos arroyos, entre los cuales es el uno Ruy del Baño, y con el se junta otro arroyo que se llama Miraflores, y antiguamente se llamaba Calatrava, y este arroyo pasa por junto a la villa hacia el medio dia, por la parte del norte pasa otro arroyo que se llama Arrojoz, y antiguamente se llamaba Calatravilla, y tambien pasa junto al pueblo, y una legua de su lado, hacia la parte del norte, hay otro arroyo con unas guertas, que se dice el arroyo la Ribera de Prada, y mas adelante dos leguas de aqui pasa el rio de Arbeche junto a Escalona, y que los arroyos que pasan por esta villa son tan pequeños que en verano llevan muy poca agua, porque nacen cerca de aqui.

21.—En cuanto al capitulo veinte y uno de la dicha instrucion dijeron y declararon que una legua desta villa hay una ribera de

guertas, que dicen Prada, que tiene guindas, cerezas, garrobales y comunes manzanas, peras, cermeñas, perillas, olederas, duraznos, granadas y otras muchas frutas, y alli se crian muchas legumbres, y estas guertas son regadas, y en el dicho arroyo se crian vermejuelos, que son unos peces muy pequeños y sanos, y ansimismo se crian algunas anguilas, y junto a esta villa hay otra ribera que se dice de las Alcantarillas, y mas arriba esta otra ribera de guertas que se dicen de Miraflores hacia abajo, y ansimismo hay otra ribera que llaman de Ruy del Baño y Maquedilla, y en todas estas guertas y riberas hay todo genero de frutas de verano y muchas legumbres, y en los dichos arroyos se crian ansimesmo vermejuelos y anguilas segun que dicho es, y que las dichas guertas de Prada poseen y tienen los Loartes y Hernando de Miranda y Contreras y todos los vecinos desta villa, y que en total podran rentar cincuenta mil mrs., poco mas o menos, y que las guertas de las Alcantarillas son de monjas, cabildo y capellanias y monesterio desta villa, y que estas podran rentar otros cincuenta mil mrs. poco mas o menos, que las guertas de Miraflores hacia bajo poseen el cabildo de los clerigos y monjas y el monasterio desta villa y Vanegas y la iglesia de Toledo y los herederos de Cebrian y un beneficiado de la iglesia de Santo Domingo y una capellania de Juan de Cerralbo, que dejo el comendador frey Luis de Guzman, y otro del beneficiado Santiago y otra guerta de Hernando de Miranda y otra de Cristobal Perez, que todas estas guertas podran rentar cincuenta mil mrs. poco mas o menos, y la otra ribera, que dicen de Ruy del Baño, tienen en ella los herederos de Francisco Hernandez una guerta y otra la iglesia de San Juan y otra de unos de Fuensalida y otra de los herederos de Juan Prieto y otra de los de Nuño y otra de la cofradia de Nuestra Señora de Agosto y otra del Duque y otra del arciprestazgo de San Juan y otra de Rodrigo y otra del cabildo de la clerecia y otra de Hernando de Contreras y otra de Gregorio Nadal y de otros herederos, que todas estas podran rentar cien mil mrs., y todas estas dichas guertas se riegan con los dichos arroyos, y que tambien hay muchas olivas en cantidad de mas de veinte y cinco mil olivas viejas, sin otros heredamientos nuevos de olivas que se han puesto de pocos años a esta parte.

22.—En cuanto al veinte y dos capitulos de la dicha instrucion dijeron y declararon que en esta villa y en la ribera y arroyo della habra como diez molinos, y el uno dellos que es el primero, es de las monjas de la Sancta Concepcion de la dicha villa, y el segundo molino es de las monjas de la Concepcion de Maqueda, y el tercero molino es de las dichas monjas desta villa y se llama Miraflores, y el cuarto molino es de las monjas de Tortolas, junto a Burgos, y el quinto molino es del Duque de Maqueda, y el sexto molino es de

Hernando de Contreras, vecino de Maqueda, y el septimo molino es de las monjas de la Sancta Concepcion de Maqueda, la mitad del y la mitad del dicho Duque de Maqueda, y el otro molino que se dice el Aceña, es de las monjas de San Pablo de la ciudad de Toledo, y el noveno molino es del Duque de Maqueda, que se llama el molino de Maimaran, y el deceno molino es el molino que se dice de Navarrete, que posee Gaspar Gomez, vecino de Santaolalla, y declaran que ni hay barcos ni puentes mas que una, ni hay rios caudalosos mas de los que tienen dichos, y estos dichos molinos solamente muelen y tienen posesion en el agua desde San Miguel hasta principio de marzo, porque en los mas meses del año es el agua para regadio de las guertas y olivares, segun tienen declarado, y declararon que rentara cada molino poco mas o menos de cuarenta fanegas de trigo cada un año a sus dueños.

23.—En cuanto al capitulo veinte y tres de la dicha instrucion dijeron que ansi dentro del pueblo como en los terminos y tierra desta villa de Maqueda hay infinitas fuentes, entre las cuales hay una questa en medio de la plaza, la cual siempre ha corrido con mucha abundancia de agua, y que no saben de donde nace esta fuente mas de que perpetuamente la han visto correr, y a la salida de la plaza hay otra fuente, y que tambien hay muchas fuentes y pozos, y que no hay lagunas ningunas, y que todas estas dichas aguas ansi de pozos como de fuentes son aguas dulces que se pueden beber dellas, y que en tiempo de invierno se va a moler al rio de Tajo, ques cuatro leguas desta villa.

24.—En cuanto al capitulo veinte y cuatro declaran que los vecinos desta villas en ciertos tiempos pastan sus ganados los prados que dicen de Conejo y prado de Villalva y la Alameda y prado de Teresa Agudo y el prado del Agualabuena y otros muchos prados de particulares, y que en esta villa no hay bosques, ni sotos de cazas, ni pescas, porque la dicha pesca y caza deste arroyo se guarda conforme a las pregmaticas de Su Majestad, y questa villa posee por suyo el monte de los Verdugales, que podran ser tres mil ducados.

25.—Al veinte y cinco capitulos desta instrucion declaran que en esta villa hay algunas haciendas de particulares, de monesterios y hospitales y de la iglesia mayor de Toledo, y que algunas dellas valdran mas de diez mil ducados.

26.—Al capitulo veinte y seis de esta intrucion declaran questa villa es tierra de labranza, y que en ella se cria algun ganado ovejuno por haber pocas dehesas, y que dellas se coge pan, lo que basta para sustentamiento desta villa y aun mas, y que no se crian ganados para que esta villa se bastezca de carne con ellos, y que los diezmos de pan y vino y aceite y de zumaque y frutales y otras legumbres podran valer un cuento, seiscientos mil mrs. de renta

cada un año, y que demas desto hay muchos heredamientos y haciendas que no diezman, y que los mas destos diezmos se pagan en accituna y pan.

27.—Iten declaran que en esta villa no hay minas de ningun genero.

28.—Iten el capitulo veinte y ocho declararon que en esta villa no hay salinas ni ningun genero de canteras de jaspe, ni marmol, ni otra cantera alguna.

29.—Al veinte y nueve capitulos de la instrucion declaran queste pueblo no es maritimo, y questa muy lejos de la costa de la mar.

30, 31.—Iten al treinta y treinta y un capitulos de la instrucion, que no hay ninguna cosa de las sobredichas por razon questa villa no esta en costa, y que no hay muelle ni atarazanas, ni otra munician de lo que se dice en el capitulo treinta y uno.

32.—Iten declaran en cuanto al treinta y dos capitulos de la dicha instrucion que la villeta desta villa, la cual esta cercada toda con unas torres muy antiguas a manera de flautas de cincuenta en cincuenta pies, y dentro destas torres hay algunas casas, y tendra de largo dos tiros de ballesta, y de ancho poco menos de un tiro de ballesta, toda esta villeta esta en alto, y lo demas de la dicha villa esta en llano dado que en ella hay algunas cuestas, y que demas desta dicha cerca de cal y canto, con que esta cercada la villeta, alrededor de la dicha villa han quedado algunos torreones de tierra y los quicios de las puertas por donde entraban a esta villa, y que la dicha villeta hoy dia se tiene sus puertas de palo, aunque las cabedizas, que dicen solian ser de yerro, ya no estan alli. Y que esta dicha villeta por la una de dos puertas o entradas que tiene, esta la torre de don Pardo, que es una torre muy grande de cinco esquinas, la cual esta delante de la una entrada, y por la otra puerta esta la torre que dicen del Homenaje, a donde dicen o quieren decir que tomaban e recibian el homenaje o juramento a los reyes que en esta villa entraban, y mas adentro en la misma redonda, antes de acabar de entrar en la dicha villeta, esta otra torre fuerte, adonde tambien estan dos puertas, y en la una dellas agora esta una puerta de palo, y que todas estas torres son de cal y canto y ladrillo.

33.—Iten en cuanto al capitulo treinta y tres de la dicha instrucion declaran que junto con la dicha villeta, por la parte del oriente, esta una fortaleza de cal y canto nueva, la cual esta en cuadro, y tendra cada lienzo a cien pasos, por otro cabo tendra noventa poco mas o menos, y questos lienzos o algunos dellos tendran de grueso mas de quince pies de grueso y las puertas de hierro y cuatro torres, y cuatro torres a las esquinas y otas dos torres viejas pegadas a estas, las cuales no se han derribado, segun

dicen, por la antigualla y blason dellas, porque en la una dellas, segun dicen, se criaron las señoras infantas hijas del señor rey don Juan, y esta torre se llama por nombre propio los Palazuelos, y que en esta torre y fortaleza a la puerta principal de la entrada della estan las armas del comendador mayor de Leon, don Gutierre de Cardenas, y que dentro de la dicha fortaleza hay algunos trabuquillos, ballestas y arcabuces quebrados.

34.—Iten cuanto al treinta y cuatro capitulos de la dicha instrucion declararon que en la dicha fortaleza ha habido por alcaides Tomas Gaitan, en tiempo del comendador mayor y doña Teresa Enriquez, y despues de Tomas Gaitan, sucedio en el alcaidia Juan Davila de Ribera, hijo del dicho Tomas Gaitan, despues la da el Duque a quien quiere, y que los Duques destas villas suelen dar cincuenta mil mrs. de alcaidia de salario, y que de unos años aca no saben cuanto se da, y que no tienen los alcaides ningunos aprovechamientos ni preeminencias mas que vivir en la dicha fortaleza.

35.—Iten en cuanto al treinta y cinco capitulos de la dicha intrucion dijeron que comunmente las casas que en esta villa hay son comunes, traceadas de ladrillo y cimiento de piedra y tapieria de tierra, y que son edificios humildes, y que la piedra se trae una legua y dos leguas de aqui y la cal tres o cuatro leguas y el yeso seis y siete, y que comunmente las gentes habitan en piezas bajas.

36.—Al capitulo treinta y seis de la dicha instrucion dijeron que en esta villa hay los edificios señalados que tiene dicho de la fortaleza y villeta y torres que tiene dichas, son algunas dellas notables, segun que tiene dicho, y que demas desto hay algunos rastros de edificios en esta villa y fuera della por donde claramente paresce haber sido esta villa pueblo mayor, y ansi a legua y a media legua desta villa habra doce años se hallaron unas piedras a manera de sepulturas, todas de una pieza, cubiertas con piedras grandes, y dentro dellas estaba en cada una dellas un cuerpo humano, y queriendo llegar a palpallos los hallaban hechos pavesas por la antiguedad del tiempo que habian estado alli, y que ansimismo en diferentes lugares en termino desta villa se han hallado muchas sepulturas con piedras, especialmente en una ermita de Nuestra Señora del Otero, adonde ordinariamente se han hallado y hallan unos dados blancos y colorados y de diferentes colores, y que por esta razon tambien la dicha ermita se llama Nuestra Señora de los Dados, y que muchas personas tienen mucha devocion con estos dados, y los traen los enfermos para que se les quiten las calenturas, y segun dicen la dicha ermita antes de agora era edificada de los dichos dados a lo mosaico, y que ansi mismo en el prado de la Madalena desta villa dicen que antiguamente hubo cierta guerra de romanos, y ansi paresce en el dicho prado estar muchos huesos de difuntos, y manifiestase mas esto porque

de mas de haber algunas serpulturas entre otras se hallo una, la cual tenia encima de si una piedra muy bien labrada con sus frisos y bordes, en la dicha piedra estan escritas estas palabras: Diis manibus sacrum Nero Pompeyo Valeriano patri nery levianus filius, y estan en esta manera escriptas:

D. M. S.
G. Valerio G. Valerniis
Pompeyano leuinus
Patrii filius

y esta piedra antes de ahora solia estar fuera de la ermita, y por temor de que nos la hurtasen, porque algunos de fuera de aqui la venian a comprar, la metieron dentro de la dicha ermita, y la pusieron en el frontispicio del altar, y questa piedra esta escripta con letras goticas, y podra ser de largo poco mas de una vara y de ancho hasta tres cuartas, y que demas desto en la torre del homenaje en el, hasta veinte varas del suelo, en el medio de la torre, por la parte de afuera, esta otra piedra fijada en la dicha torre con otro letrero, queste no le alcanzan a leer, ni han querido ponerse en peligro de subirse alli porque les va muy poco en ello.

37, 38.—A los treinta y siete capitulos y treinta y ocho de la dicha instrucion dicen que no hay en esta villa ni saben nada de lo en ellos contenido.

39.—Iten al capitulo treinta y nueve de la dicha instrucion dijeron questa villa al presente tendra hasta quinientas casas o quinientas cincuenta o quinientos cincuenta vecinos y tienen por entendido que antiguamente este pueblo era de muy mucha mas poblacion y ansi es publico y notorio, y que no saben la causa porque se haya disminuido mas de ser arsi la voluntad de Dios.

40.—Otrosi declaran en cuando a los cuarenta capitulos de la dicha instruicion dijeron que de los quinientos cincuenta vecinos podra haber como veinte casas de hijosdalgo, y los demas son labradores pecheros, y que estos hijosdalgo gozan de las preeminencias y exenciones que los demas hijosdalgo de estos reinos por sus executorias.

41.—En cuanto a los cuarenta y un capitulos de la dicha instrucion dijeron que en esta villa no hay mayorazgo ninguno, sino son tres o cuatro vinculos dexados por personas vecinos de la dicha villa a modo de mayorazgo, que son el vinculo de Hernando de Miranda y el vinculo de Francisco de Arcaraso y el vinculo de Juan Cabrera de Cordoba y el vinculo de Pedro de San Juan que les dexaron sus padres, y casas ni solares de mayorazgos no saben ningunos sino son las de los dicho vinculos, y que en las puertas de Rodrigo de Gotor y Francisco de Arcaraso y doña Catalina de Guzman y el Comendador fray Luis de Guzman tienen ciertos escu-

dos de armas en ellas, y que la causa e razon que las tenga no lo saben sino que se remiten a sus executorias.

42.—Iten en cuanto al cuarenta y dos capitulos de la dicha instrucion declararon y dijeron que en esta villa de Maqueda no hay personas ricas sino son veinte o veinte y dos personas, que ternan el que mas tiene hasta quince o veinte mil mrs., y estos son de los mas hidalgos, que la mas gente es de personas que no lo son, porque lo mas de su hacienda es tributos al Señor y monjas y hospitales y iglesia mayor de Toledo, y que la gente del dicho pueblo la mayor parte dellas viven de sus labranzas y de arrendamientos de olivas, y en esta villa se labran paños y frisas hasta paños veinte y doseno, y que son toda ropa basta, y que tambien hay de otros oficios comunes.

43.—Iten en cuanto al cuarenta y tres capitulos dijeron y declararon questa villa de Maqueda es cabeza de aciprestazgo, y esta en ella su acipreste, el cual dicho aciprestazgo nombra y pone su vicario, y tiene en ella su notario, el cual hace su audiencia en el portal de la iglesia de San Juan, adonde tiene su silla, y conoce en todo lo civil hasta sentencia definitiva en cualquier cantidad excepto lo criminal, que remite al vicario general de la ciudad de Toledo, y tambien puede remitir al arcediano de Talavera, por ser este pueblo de su arcedianazgo, y que las justicias reglares, que son dos alcaldes y cuatro regidores, se nombran en cada un año por el dicho señor, y que en el gobierno y administracion de la justicia no hay diferencia mas de que al uno de los dos alcaldes y dos regidores se nombran del estado de los hijosdalgo, y los otros dos alcaldes y dos regidores se nombran de los pecheros, aunque son iguales en jurisdicion y tambien por el señor su Corregidor para la tierra.

44.—En cuanto al cuarenta y cuatro capitulo de la dicha instrucion otrosi declararon que en esta villa como dicho tienen hay un acipreste y vicario y notario Fiscal de la Justicia Eclesiastica y dos alcaldes y cuatro regidores y un procurador general y dos alguaciles y dos escribanos y dos porteros y mayordomo de la villa, cuatro guardas, y el corregidor y alguacil mayor visitan la tierra del señor, en cuanto al salario de la justicia eclesiastica que ninguno tiene mas de sus derechos del oficio. Y la justicia seglar y el corregidor y alguacil mayor lleva el partido que le da el señor y sus derechos, y que los alcaldes llevan cada uno hasta dos mil mrs. de su salario y sus derechos, y cada regidor quinientos maravedis, y el escribano de ayuntamiento seis ducados, y estos se le dan de los propios de concejos, con mas, por la Navidad, los alcaldes cuatro gallinas y dos besugos, y los regidores dos gallinas y dos besugos, y el dia de la Purificacion de Nuestra Señora una vela de una libra de cera, y el mayordomo cuatro ducados, y el procurador quinientos

mrs., y el portero siete mil mrs. y su aprovechamiento, y que los demas oficiales llevan sus derechos.

45.—En cuanto al capitulo cuarenta y cinco de la dicha instrucion declararon que los terminos propios questa villa tiene son los lugares de Carmena, Santo Domingo y Perovequel y Guitada, que son dos lugares pequeños hasta doce vecinos, y Quismondo, y los terminos propios que tiene es la dehesa y monte de los Berdugales, que confina con tierra de Casa Rubios y La Torre Foradada, que habra desde esta villa hasta el fin del monte tres leguas, que no goza esta villa de ningunos aprovechamientos de termino realengo, y que el mas regno termino que tiene es hasta una legua o media, y questa villa tiene de propios que goza del dicho monte de los Berdugales que le cuesta tanto las guardas como el aprovechamiento, y que tiene de propia la renta de la cantara del aceite que renta trece mil mrs. y trece pares de gallinas, y la renta de la Calahorra que vale treinta y cuatro mil mrs. y las gallinas, y la renta de la juraduria que dan por ella once mil mrs. y las gallinas, y que tambien tiene ochenta fanegas de pan por mitad de la renta de la dehesa de los Verdugales, y veinte y seis fanegas de la renta de la dehesilla, y cuarenta y seis fanegas de pan por mitad de dichas tierras, que llaman del nimbron, y diez y seis fanegas de trigo de la renta de la tierra que dicen de los alguacilazgos, y questa renta de pan goza en cada un año esta villa y la renta del almotecenazgo que vale a la villa dos mil mrs., y el agua que llaman de concejo cinco mil mrs., y que portazgos ni apeajes no los hay mas de un portazguillo que se paga al señor, y que no saben de otra cosa que declarar.

46.—En cuanto al cuarenta y seis capitulos de la dicha instrucion dijeron y declararon questa villa tiene costumbre antiguo inmemorial de hacer mercado franco en el dia del martes de cada semana, y que tambien tiene feria franca de treinta dias en cada un año, que es a quince de julio y quince de agosto, y que en esto no ha habido contradiccion, y que no saben quien se lo dio al pueblo. Que no saben de otro privilegio ni exencion alguna que este pueblo tenga.

47.—En cuanto al capitulo cuarenta y siete de la dicha instruccion dijeron y declararon que el Duque es señor desta villa, como dicho tienen y de su jurisdiccion, y lleva las alcabalas y tercia de los diezmos y otros aprovechamientos, que tiene toda la jurisdicion alta e baja, mero mixto imperio, que no saben que otra ningunas personas tengan otras exenciones mas de la que dichas tienen y declaradas, y que a los previlegios que ellos tienen se remiten.

48.—En cuanto al cuarenta y ocho capitulos de la dicha instrucion dijeron y declararon que en esta villa no hay iglesia catedral ni colegial ninguna, mas de que hay cuatro iglesias perroquia-

les que son: Santa Maria y San Pedro y San Juan y Santo Domingo, y que hay una Abadia antigua de cura y beneficios, y que hay en algunas de las iglesias, como es en Señor San Juan, tres capillas e enterramientos principales, que es la una que instituyeron el jurado Cristobal Pantoja y Doña Maria de Cardenas, su mujer, y la otra los herederos de Juan Sanchez, y la otra los herederos de Diego de Avila, la cual no poseen por no haber herederos y poseerla la Iglesia.

49.—En cuanto al cuarenta y nueve capitulos de la dicha instrucion declararon que en esta villa no hay ninguna iglesia catedral ni colegial, y por eso no pueden declarar cerca de ello.

50.—Item cuanto al cincuenta capitulos de la dicha instrucion dijeron y declararon que en esta villa, como tienen declarado, esta villa es cabeza de aciprestazgo, y es un aciprestazgo todo, que se llama de Maqueda, y el dicho acipreste es cura de la parroquia de Señor San Juan desta villa, y tiene por sus anejos al lugar Quismondo, y hay otros tres curados: el curado de Santa Maria tiene por sus anejos a Villaseca, que es curado de la iglesia de Sant Pedro, que esta aneja a la parroquia de Santa Maria y a la parroquia de Santo Domingo, y no tiene anejo ninguno, y sin estos cuatro curazgos hay doce beneficiados simples y dos prestamos y medio: el un prestamo la iglesia de San Juan y el otro la iglesia de Santo Domingo y el medio la iglesia de San Pedro, que valen estos curazgos y beneficios, el curazgo de San Juan, con el anexo de Quismondo, cuatro ducados, y el beneficio simple prestamo de la iglesia, cada un año, cincuenta mil meravedis, y el curado de Santa Maria y San Pedro, que es todo un curado, valdra ochenta mil maravedis, y cada beneficio de la dicha iglesia de San Pedro valdra veinte mil maravedis. El curado de Santo Domingo, beneficios y prestamos valdran veite mil maravedis cada un año, y esto se entiende fuera de lo del cabildo, y tiene sus raciones de tierras y olivas y tributos, y que el un beneficio de Santo Domingo esta anejado al colegio de Alcala, y otro de los de Santa Maria a la Epifania de Santo Andres de Toledo.

51.—En cuanto al cincuenta y un capitulos de la dicha instrucion dijeron y declararon que reliquias notables que en este pueblo no las hay, y que las ermitas y devocionarios que hay en esta villa e su jurisdicion son las ermitas de Señora Santa Ana, que esta una legua de la villa, adonde se va por voto en procesion este pueblo e otros muchos en el primero dia de mayo de cada un año, y que a una legua desta villa hay otra ermita que se dice Bienvenida, donde se va en romeria el postrero dia de Pascua florida de cada año, y en esta villa hay otras cuatro ermitas que se nombran: Nuestra Señora del Otero, donde va y junta el pueblo la vispera de Nuestra Señora despues de ocho dias del dicho mes, y el dia se

dice misa cantada con mucha solemnidad, y el pueblo, como dicho tiene, se llega con devocion, y otras tres ermitas de la Madalena y San Miguel y San Blas, adonde se va tambien en procesion en sus dias de cada uno año, y de milagros ningunos no saben que hayan acaescido, mas de que en la ermita de Señora Santa Ana han visto ataudes y muletas y una hoz, que dicen fue por milagro y acaescimiento que acaescio en la dicha ermita, y no saben otra cosa, y que tambien de Nuestra Señora del Otero dice que muchos han ido por devocion a la dicha ermita y por devocion a estas en novenas, y que, al cabo de sus novenas, han venido sanos.

52.—Iten declaran en cuanto a los cincuenta y dos capitulos de la dicha instrucion dijeron que los votos que hay en esta villa son: el dia de Nuestra Señora de la Concepcion y San Sebastian y Santa Brigida y San Simon y Judas, y questos son votos desta villa. San Sebastian por la pestilencia. Santa Brigida por el pulgon y Nuestra Señora de la Concepcion devocion particular deste pueblo, y de no comer carne la vispera destas santas festividades, y en las demas visperas de las fiestas de la Madre de Dios, y que estas fiestas se guardan demas de las que manda la Santa Madre Iglesia, y que los votos de ir a Señora Santa Ana y a Bienvenida votaron los antiguos por gran necesidad de agua y hambre y pestilencia y otras muchas necesidades desde tiempo inmemorial se han guardado, y guardan, y hoy dia se celebran con mucha solemnidad.

53.—En cuanto al cincuenta y tres capitulos de la dicha instrucion dijeron y declararon que en esta villa no hay monasterio de frailes sino un monasterio de monjas de la orden de la santa Concepcion, y que habra en el como treinta y cinco monjas, y que terna de renta hasta doscientos mil maravedis, y tendran ciento y cincuenta o ducientas fanegas de pan y ciertas heredades de viñas y olivas, y que este monasterio fundo fue Doña Teresa Enriquez, mujer que fue del Comendador mayor.

54.—Item en cuanto al cincuenta y cuatro capitulos de la dicha instruccion dijeron que en esta villa hay dos hospitales, y el uno es muy antiguo, que le fundaron gentes antiguas que llaman de Santa Cruz, y no tiene renta ninguna sino que le proveen tres o cuatro cofradias que hay en esta villa, y otro hospital hay que se llama Sant Elifonso, que fundo el licenciado Peruado, visitador que fue de ese aciprestazgo, y le dexo de renta como ducientas fanegas de pan y ciertas heredades, y en los dichos hospitales y en el de Santa Cruz es para recoger pobres viandantes, y el hospital de San Elifonso curan pobres naturales y extranjeros hasta convalescer a costa del dicho hospital. Demas de esto sustenta un estudiante en Salamanca, deudo del fundador, y mas paga seis mil maravedis a la iglesia de Vargas.

55.—En cuanto al cincuenta y cinco capitulos de la dicha ins-

trucion, declararon que esta villa no es lugar muy pasajero ni tiene venta ninguna en el termino della mas de que por el vienen, estando la corte en Madrid, para ir a Talavera y a la Vera y a Extremadura, y que, en cuanto a los terminos, lo tiene declarado y concejo y anejos lo tienen declarado, y concejo y anejos lo tienen tambien declarado en otra pregunta, y que en cuanto y a ser concejos por si los anejos que esta villa tiene de su juridicion que son: el lugar Carmena, Santo Domingo, Perovequez, Hurtada, Quismondo y concejos son por si, y tienen sus alcaldes y regidores, y pueden juzgar estos concejos el alcalde dellos hasta cien maravedis, y por comision, hasta cuarenta maravedis segun la costumbre.

56.—Otrosi declaran cuanto al cincuenta y seis capitulos de la dicha instrucion dijeron que en esta jurisdiccion hay sitios de pueblos y lugares despoblados los siguientes: Jaen, que es cerca del lugar de Carmena, jurisdiccion desta villa, y el aldea Don Andres, que esta una iglesia que se llama Santa Ines del Valle y la fuente de Doña Guiomar y San Juan de la Higuera y el Torrejon que se dice el Retamar, que estas son iglesias y pueblos despoblados, que creen se despoblaron en tiempo de la pestilencia, y que no saben otra causa.

57.—Iten dijeron y declararon que las dichas personas nombradas que para ello fueron nombrados, en cuanto al cincuenta y siete capitulo de la dicha instrucion, que no tienen que decir ni declarar ni saben cerca del mas de los que tienen dichos, y lo firmaron al cabo de su nombre.

58, 59.—Otrosi declararon y dixeron en el capitulo cincuenta y nueve de la dicha instrucion que tienen declarado cerca del dicho mercado franco, que se hace el martes de cada semana en esta villa, y queste mercado se hace de la gente del pueblo, y acude muy poca gente y menos mercaduras, y que tambien se hace ferias en quince de julio hasta quince de agosto como tienen declarado, y que no es feria a do se junta ningun ganado ni otras mercaduras de cantidad, y questo es inmemorial, y que no saben otra cosa.

60.—Iten dijeron y declararon en cuanto al sesenta capitulos de la dicha instrucion que ya tienen declarado cerca deste capitulo lo que saben y pasa cerca del, y ansi no tienen mas que declarar, y si otra cosa supieran lo dixeran y firmaron de sus nombres, siendo testigos Juan de Bregas del Meson, vecino de Maqueda, y Juan Gutierrez, vecino de Santo Domingo, y Bastian Fernandez, vecino de Quismondo.

E yo Pedro Carrasco, escribano de Su Majestad Real e escribano publico del numero de la villa de Maqueda, que presente fui a lo que dicho es en uno con los dichos señores alcalde e justicias, que va declarado, e con el dicho Juan de Cerralbo, vicario, que en nombre del dicho señor gobernador pidio se hiciese lo susodicho,

de cuyo pedimiento e mandamento de la dicha justicia este publico instrumento fice escrebir segun que ante mi paso. Por ende fice aqui este mio signo a tal en estimonio de verdad. Pedro Carrasco, escribano publico. *(Rubricado).*

Villaharta al mediodia, algo a mano izquierda, una legua buena.
San Silvestre al oriente, una legua.
Alcabon al mediodia, una legua.
Valverde al poniente, legua y media.
Salanchete al poniente, legua y media, algo a mano derecha.
Hormigos al poniente, a mano izquierda, legua y media.
Escalona al norte, dos leguas buenas.
Santo Domingo al oriente, media legua, algo a la mano derecha.
Sierra de San Vicente, cuatro leguas, al poniente.
Noves al oriente, una legua algo caida al lado derecho.
Sierra de Guisando, cinco leguas al norte.
Rio Alberche al norte, dos leguas.

T. I, fol. 282-299 v.º

MASCARAQUE

Mascaraque, corregimiento de Toledo. A. 19.

Mandamiento.

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla e regidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo por su Majestad, a vos el concejo y alcaldes del lugar de Mascaraque, jurisdicion desta ciudad, sabed que Su Majestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdicion desta ciudad y en las villas que de ella se han exemido se haga la descripcion de todo lugar por la orden contenida en mi relacion de mas de que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas e que mas noticia tengan de las cosas de ese lugar, e con intervencion de vos, los dichos alcaldes, vereis la dicha relacion que se os entregare con este mi mandamiento, y conforme a ella hareis la relacion, que por ella se ordena, puniendo en cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, y entendereis en ella con toda diligencia e cuidado, e acabada de facer, la enviad ante mi escripta en limpio e signada del escribano ante quien pasare, y cerrada y sellada con persona de recabdo y con la relacion de molde que se os envia para que yo lo envie a Su Majestad como se me ordena y manda. Fecho en Toledo a veinte y dos de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Tello *(rubricado)*. Por mandado del señor corregidor Diego Sotelo, escribano publico *(rubricado)*.

Notificacion.

En el lugar de Mascaraque, jurisdicion de la muy noble ciudad de Toledo, en veinte y ocho dias del mes de diciembre deste año del Señor de mil y quinientos y setenta y cinco años, este dicho dia yo el escribano publico yuso escripto, de pedimento de Asensio de Leon, alguacil de comision para el negocio de suso, lei e notifique el mandamiento de suso a los señores alcaldes e Niculas Mendez de Ulloa y Cristobal Hernandez, regidores en este dicho lugar, en sus personas, y el dicho Asensio de Leon les dio y entrego con este mandamiento a los dichos alcaldes y regidores una instruicion escripta en molde que en el dicho mandamiento hace mencion, la cual y del presente escribano lei de verbo ad verbum en pre-

sencia de los dichos alcaldes y regidores y dixeron que lo obedecen y estan prestos de lo cumplir como cosa tocante a su señor e Rey, a lo cual fueron testigos Miguel Sanchez Arroyo e Juan Sanchez de Martin Sanchez e Juan de Saavedra, vecinos deste dicho lugar de Mascaraque, de lo cual doy fee y lo firme de mi nombre. Pedro Gomez, escribano *(rubricado)*.

Ayuntamiento.

Despues de lo susodicho en treinta dias del dicho mes y año, estando en ayuntamiento, dentro de la sala del ayuntamiento deste dicho lugar los señores Bartolome Diaz e Alonso Sanchez de Escalona, alcaldes, e Niculas de Ulloa e Pablo Fernandez, regidores en este dicho lugar en cumplimiento del dicho mandamiento para facer la relacion que Su Majestad manda se haga, nombraron para la facer a Bartolome Sanchez Corbacho e a Juan de Martin Sanchez e a Martin Ovando, vecinos deste dicho lugar, que son hombres viejos de buena memoria, a los cuales mandaron se les notifique para que la hagan como Su Majestad manda so pena de los poner presos en la carcel deste dicho lugar hastan tanto que la hagan. E ansi lo proveyeron e firmaron de sus nombres. Bartolome Diaz. Alonso Mendez de Ulloa. Pablo Fernandez. Paso ante mi, Pedro Gomez, escribano publico *(rubricado)*.

Notificación.

Este dicho dia, mes y año susodicho y del escribano publico yuso escripto notifique lo susodicho a los dichos Bartolome Sanchez Corbacho e Juan Sanchez de Martin Sanchez e Martin Ovando, vecinos deste dicho lugar en sus personas, los cuales dixeron que lo aceptan y estan prestos de lo cumplir como cosa tocante a Su Majestad, y esto dixeron por su respuestas, de lo que doy fee y lo firme de mi nombre. Pedro Gomez, escribano publico *(rubricado)*.

Declaracion.

Despues de lo susodicho, en el dicho lugar de Mascaraque, en tres dias del mes de enero deste año del Señor de mil y quinientos setenta y seis años, este dicho dia estando ayuntados en la sala del ayuntamiento deste dicho lugar los señores Bartolome Diaz e Alonso Sanchez de Escalona, alcaldes, y Bartolome Sanchez Corbacho e Martin Ovando e Juan Sanchez de Martin Sanchez, vecinos deste dicho lugar, deputados nombrados para declarar a el tenor de un memorial e instruicion escripta en molde que Su Majestad manda se declara en este dicho lugar y en su nombre el muy ilustre señor Juan Gomez Tello, alferez mayor de Sevilla, e vista la dicha instruicion por los dichos señores alcaldes y diputados respondiendo por el orden dello declararon lo siguiente.

1.—Primeramente a el primer capitulo de la dicha instruicion

dixeron que este dicho lugar se llama a el presente Mascaraque, y que nunca han oido ni sabido que haya tenido otro nombre, y siempre se ha llamado ansi, que el origen por que se llama Masacaraque es que de oidas se dice que habia un lugar a la parte que dicen Villa Silos, termino deste dicho lugar, y otro lugar a Villa Antigua, termino ansimesmo deste dicho lugar, y que donde a el presente esta situado este dicho lugar que solia ser dehesa e prado boyal, y que sobre si era de un lugar o del otro que se dieron de lanzadas un dia en el mismo sitio donde esta este dicho lugar, y que de una parte y la otra murio tanta gente que se despoblaron los dichos lugares, y que los que quedaron ordenaron que en dicha dehesa se hiciese el dicho lugar, y se llamase Mas cara que nunca fue como era dehesa, y ansi se llama hoy dia Mascaraque, y siempre se ha llamado ansi, y no han oido otra razon por donde tenga este dicho lugar este nombre si no es esta, y no lo saben mas que por oidas, como dicho tienen, lo que han oido, y se tiene ansi muy antiguamente, y siendo leido este capitulo otra vez dixeron no saber mas de lo que dicho tienen, lo cual es ansi la verdad.

3.—Al tercero capitulo dixeron que este dicho lugar de Mascaraque es aldea de Toledo, y es jurisdicion de la dicha ciudad, y alli acuden con sus pleitos y negocios de cien maravedis arriba, y siendo leido otra vez este capitulo dixeron ser ansi la verdad.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que este dicho lugar de Mascaraque se cuenta en el reino de Toledo y su jurisdicion, y siendo leido otra vez este capitulo dixeron ser ansi la verdad.

7.—Al setimo capitulo dixeron que este dicho lugar de Mascaraque es de Su Majestad del rey don Felipe nuestro señor, y por tal esta habido y tenido, y siendo leido este dicho capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

9.—A el noveno capitulo dixeron que como todos los pleitos de cien maravedis arriba, que en este dicho lugar de Mascaraque se suceden, se tratan en la dicha ciudad de Toledo, y en grado de apelacion siempre se van a la real Chancilleria de Valladolid, la cual esta deste dicho lugar cuarenta y cuatro leguas, porque este dicho lugar esta cuatro leguas de la ciudad de Toledo, y la dicha ciudad esta cuatro de la dicha Chancilleria, y siendo leido este capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

10.—A el decimo capitulo dixeron estar debaxo del corregimiento de la dicha ciudad de Toledo, y que este dicho lugar esta cuatro leguas grandes de la dicha ciudad como dicho tienen, y siendo leido este capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

11.—A al onceno capitulo dixeron que este dicho lugar de Mascaraque cae en el arzobispado de Toledo, e esta cuatro leguas de la dicha ciudad, como dicho tienen, y siendo leido otra vez este capitulo dixeron ser ansi la verdad.

13.—A los trece capitulos dixeron que el primer pueblo que hay desde este dicho lugar hacia donde sale el sol, es la villa de Mora, la cual esta a media legua de este dicho lugar, por el camino derecho, y esta algo a la mano derecha mas de como el sol sale, y que la dicha media legua es comun e ordinaria, y siendo leido este capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

14.—A el catorceno capitulo dixeron que yendo desde este dicho lugar hacia el medio dia el lugar mas cercano es la villa de Orgaz, la cual esta una buena legua deste dicho lugar, y esta algo mas a la mano derecha que el mediodia, y siendo leido otra vez este capitulo dixeron ser ansi la verdad.

15.—A los quince capitulos dixeron que yendo de este dicho lugar hacia el puniente el primer lugar, yendo camino derecho, es Villa Minaya, el cual esta media legua grande deste dicho lugar de Mascaraque, y esta algo mas sobre la mano izquierda, y siendo leido este dicho capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que caminando desde este dicho lugar de Mascaraque hacia el norte el primer lugar es Almonacid, el cual esta media legua grande, y esta algo mas sobre la mano izquierda, y siendo leido este dicho capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron el dicho lugar de Masacaraque estar en tierra llana, sin monte ni sierra, ni peñascales ni leña nenguna, su calidad fria, y algunas veces suele haber enfermedades, especialmente este presente año que ha estado muy enfermo de modorra, que han caido muchos vecinos enfermos desde San Miguel a esta parte, y siendo leido otra vez este dicho capitulo dixeron ser ansi la verdad.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que este dicho lugar y los vecinos del se proveen de leña de un monte, que se dice el comun, que es un monte de donde se proveen trece lugares, y esta deste dicho lugar cuatro leguas medianas, y de sarmientos de las viñas, y que no se alcanza en este dicho lugar otra leña, y siendo leido este dicho capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron que en este dicho lugar hay cuatro guertas, en que se crian hortaliza y muy poca fruta, porque se riegan con pozos e anorias, e son guertas de poco efeto, que la que mas renta como veinte ducados cada uno año, y de ahi abaxo son de personas particulares, que la una de ellas es de Don Francisco de Rojas y la otra de don Antonio de Padilla y la otra de Tomas Gaitan de Ribera y la otra de Pedro Sanchez de Torres, vecino de Toledo, y siendo leido otra vez este dicho capitulo dixeron ser ansi la verdad.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que en este dicho lugar de Mascaraque, como esta en una ribera de un arroyo que

corre de que llueve mucho, en cada casa hay un pozo, de donde beben, y en la una parte del lugar son las aguas algo salobres, y beben de una fuente que esta baxo del lugar, como hacia donde el sol sale, que se dice la fuente del Hondon, aunque algunas veces se seca, y no tiene agua, y en cuanto a donde van a moler van a el rio de Tajo a los molinos de Toledo y a los molinos de Açeca que son de Su Majestad, cada uno a donde mas aina se apaña, y siendo leido otra vez este dicho capitulo dixeron ser ansi la verdad.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que este dicho lugar de Mascaraque no tiene dehesas señaladas, ni en el termino del las hay ni otros pastos, sino en cuatro prados boyales harto pequeños, que el uno se llama la Vega y el otro Villantigua y el otro el Exido y el otro el Prado abaxo y el Prado arriba, los cuales no suelen rentar cosa nenguna ni se vendian, si no es agora que se han vendido de otros años por provision que Su Majestad dio para ello, para quitar cierto tributo que este concejo echo con licencia de Su Majestad para hacer cierta obra del concejo, y si han vendido los dichos prados, cuando mas se han vendido en treinta mil maravedis, y por sacar dellos los dichos maravedis vienen perjuicio a los ganados de la labor de este dicho lugar, y siendo leido el dicho capitulo otra vez dixeron que también tiene este dicho lugar de Mascaraque un otro huerto pequeño, que se dice la Cabeza de Negros y el Navajo, que da este concejo a el carnicero, y que todo lo contenido es la verdad.

28.—A los veinte y ocho capitulos dixeron que en el termino de este dicho lugar esta una cantera, que llaman las Marmoledas, que tiene muy buenas piedras de marmol y muy costosas de sacar, y siendo leido otra vez este capitulo dixeron ser ansi la verdad.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que este dicho lugar tiene doscientas e una casa, entre las cuales hay cuarenta y dos casas de vecinos de Toledo exentos, que tienen en este dicho lugar heredamientos, y puesto caso que se hayan caido e se perdieron algunas casas cuando las comunidades, que no ha tenido tantas casas este dicho lugar como tiene el dia de hoy, porque se han hecho muchas de nuevo, y hay en este dicho lugar doscientos y veinte y seis vecinos pecheros y ocho moriscos de los del reino de Granada y cincuenta y cinco herederos esentos vecinos de Toledo, y siendo leido otra vez este dicho capitulo dixeron ser ansi la verdad.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que los doscientos y veinte y seis vecinos pecheros, que este dicho lugar tiene, los sesenta y dos son labradores, y tienen su labor, y viven della, y los ciento y sesenta y cuatro restantes son trabajadores que viven del trabajo de sus manos como son azadoneros, podadores, sastres y zapateros y albañiles y herreros, panaderos y tenderos, y de esta

manera viven y pasan la vida, y que los cincuenta herederos vecinos de Toledo, que por razon de ser vecinos de Toledo no pechan y son exentos, libres de pechos que no los reparten nada, aunque viven y estan de contino en este dicho lugar, ni les pueden apremiar a ello por ser Toledo, como es cabeza deste dicho lugar, y entre ellos hay cuatro caballeros y dos hijosdalgo, los cuales dichos caballeros se dice el uno don Francisco de Rojas y el otro don Antonio de Padilla y el otro don Antonio de Cordoba y el otro don Tomas Gaitan de Ribera, y los dichos dos hidalgos son Hernando de Guzman y Rodrigo de Vibar, y que los privilegios que tienen que no los han visto ni lo saben mas de que estan tenidos por tales, siendo leido este dicho capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron que en este dicho lugar de Mascaraque hay cinco mayorazgos, que el uno dellos es don Francisco de Rojas, e tiene unas casas e una guerta y veinte y dos yugadas de tierras y doscientas y cuarenta gallinas y como diez mil maravedis de tributos perpetuos, y el otro mayorazgo es don Antonio de Padilla, e tiene una casa fuerte e una guerta y otras veinte y dos yugadas de tierras, y en el termino de campo hay treinta yugadas de tierras que confinan con este termino deste dicho lugar, y como doscientas gallinas y como ocho mil maravedis de tributos perpetuos en cada un año, y el otro mayorazgo tiene Tomas Gaitan de Ribera, y tiene una casa y una guerta, y el otro mayorazgo tiene Hernando de Guzman, y tiene unas casas, y el otro mayorazgo tiene Luis Gutierrez, hijo de Gutierrez de la Torre, vecino de Toledo, heredero en este dicho lugar, y tiene unas casas y veinte aranzadas de viñas y una tierra de labor de diez fanegas, y don Antonio de Cordoba tiene aqui unas casas que compro, y que no saben si esta en el mayorazgo ni si no, y que los titulos que tienen de los dichos mayorazgos que no los saben ni los han visto, ni saben que armas ni blasones echan ni se ponen, y siendo leido este capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que en los vecinos deste dicho lugar no hay como una docena de hombres labradores que tengan mediana posada, que todos los demas es gente menesterosa, ecepto los vecinos de Toledo, que tienen aqui buenos heredamientos, y siendo leido este dicho capitulo otra vez dixeron que dicen lo que dicho tienen en el capitulo cuarenta, y que es ansi la verdad.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que la justicia seglar deste dicho lugar de Mascaraque, que el concejo deste dicho lugar nombra cuatro alcaldes, dos alguaciles, y los envian a el ayuntamiento de la dicha cibdad de Toledo, y alli señalan dos alcaldes y un alguacil, y aquellos que alla señalan aquellos sirven un año, y el concejo de este dicho lugar nombra un alcalde de la

Hermandad ante quien pasan los fechos que acaescen en el campo, y justicia eclesiastica que no hay en este dicho lugar nenguna sino el Visitador general deste partido que viene cada un año a visitar la iglesia, y siendo leido este capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en este dicho lugar hay dos alcaldes ordinarios e un alguacil y un alcalde de la Hermandad y cuatro regidores perpetuos, dos labradores y dos toledanos, que los compraron a Su Majestad, y dos escribanos perpetuos que tambien los compraron a Su Majestad, las cuales dichas justicias no tienen salario nenguno ni les renta nada su oficio, y tambien hay mayordomo del concejo, y no le dan salario nenguno, los escribanos llevan los derechos de las escripturas que hacen, y que no saben lo que les renta, ni si es poco ni mucho, siendo leido este capitulo otra vez dixeron ser asimismo la verdad.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que el termino de este dicho lugar de Mascaraque sera como de media legua de travieso, en que este dicho lugar esta como en el medio del termino y hacia cualquier parte que salgan del habra, hasta llegar a la linde de otro termino, la mitad de media legua, y goza del comun de San Martin de la montanera, que le tienen entre trece lugares, y tiene propios, en el termino deste dicho lugar, doce fanegas de tierras, de las cuales se sacan cuando se arriendan la mitad por tres años y la otra mitad por otros tres, se dan por cada mitad diez mil maravedis, en que en seis años rentan veinte mil maravedis, siendo leido otra vez este capitulo dixeron que tambien goza este dicho lugar de pastar a vecindad, entrando con sol y saliendo con sol, cierta parte del termino de Almonacid, que es de Su Majestad, y ansimismo cierta parte del termino de Camporrey, jurisdicion de la villa de la Guardia, que es del arzobispo de Toledo, y que todo lo susodicho es ansi la verdad.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este dicho lugar hay una iglesia que se dice Santa Maria Madalena, y ansi es la advocacion della, y tiene tres altares, el altar mayor y el altar de Nuestra Señora y el altar de San Sebastian y muchas sepulturas son de particulares y las demas son de la dicha iglesia, y de todas ellas lleva la dicha iglesia los corrompimientos, y no hay otros enterramientos ni donaciones señaladas, y tiene de renta la dicha iglesia, en las compras de los diezmos, como veinte y ocho mil maravedis un año con otro y diez fanegas de pan por mitad de renta de unas tierras que tiene con ciertos aniversarios, siendo leido este dicho capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que los beneficios e curados que en esta dicha iglesia deste dicho lugar hay, son un beneficio curado de la dicha iglesia parrochial y un beneficio sim-

ple servidero y una capellania de cuatro misas cada semana y otra capellania de doce misas cada un año y el beneficio curado por el doctor Gaspar de Soto, y el beneficio simple servidero sirve Rodrigo de Salazar, clerigo presbitero, a instancia e pedimento del capellan mayor y capellanes de la capilla epifania que se celebra y canta en la iglesia parrochial de señor San Andres de la dicha ciudad de Toledo, donde dicen que esta anejado el dicho beneficio simple, los cuales dichos beneficios curados y beneficio simple valen ciento y veinte mil maravedis cada un año, uno con otro, y los sesenta mil maravedis dellos lleva el dicho cura Gaspar de Soto y los otros sesenta mil maravedis llevan el dicho capellan mayor y capellanes de San Andres de Toledo, los cuales dan el salario que les paresce a el dicho Rodrigo de Salazar porque sirva el dicho beneficio simple, y la capellania de cuatro misas cada semana posee el bachiller Francisco Sanchez Arroyo, clerigo presbitero, la cual dicha capellania tiene diez y ocho mil maravedis de tributo a el quitar y unas tierras, que rentan cincuenta fanegas de pan por mitad trigo e cebada, y una casa que vale cuatro mil maravedis de renta cada un año, todo lo cual goza el dicho capellan, y dicen las dichas cuatro misas cada una semana y la capellania de doce misas cada un año, que es una misa cada mes, posee el dicho Rodrigo de Salazar, y tiene mil maravedis cada un año de renta, tributo perpetuo, sobre unas casas en este dicho lugar, e los goza el dicho Rodrigo de Salazar, y dicen las dichas doce misas cada un año, la cual capellania fundo e dotto Maria Alvarez, mujer que fue de Alonso de Barrionuevo, y la capallania de las dichas cuatro misas cada semana fundo e dotto Juan de Vihar, vecino que fue de la dicha ciudad de Toledo, siendo leido otra vez este dicho capitulo dixeron ser ansi la verdad.

51.—A los cincuenta e un capitulos dixeron que en el termino deste dicho lugar esta una ermita que se dice San Sebastian, y otra que se dice Santa Cristina, y que no hay otra cosa de las contenidas en este capitulo, y siendo leido otra vez dixeron ser ansi la verdad.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que en este dicho lugar de Mascaraque se guardan e celebran son ayuno ni vigilia las fiestas de San Sebastian y la de Santa Marina, demas de las que la Iglesia celebra, y en la fiesta de San Sebastian se dice guardarse por voto que este concejo hizo en tiempo de pestilencia, y el dia de Santa Marina se dice haberlo votado este dicho lugar en tiempo que habia mucha langosta, y de antes se corrian toros los tales dias de San Sebastian y Santa Marina por los dichos votos, y ya no se corren por estar ya proveido el correllos, y los tales votos deben ser muy antiguos, siendo leido este dicho capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron que en este dicho lugar hay un hospital, el cual no tiene renta nenguna, sino solamente es una casa que el concejo tiene, y paga della tributo a don Antonio de Padilla, y en ella se acogen los pobres mendicantes que por este dicho lugar pasan entrel año, y la ropa que alli hay esta dada de por Dios entre personas particulares, y ansimismo hay en este dicho lugar de Mascaraque un deposito que tiene ciento y ochenta fanegas de trigo, el cual se fundo de pan dado de por Dios entre personas particulares y sembrandolo de por Dios tiene las dichas ciento y ochenta fanegas, y esta fundado por ordedenanzas confirmadas por el ayuntamiento de la ciudad de Toledo a instancia de las personas particulares que le levantaron de por Dios habra como diez años poco mas o menos que comenzo, siendo leido este dicho capitulo otra vez dixeron ser ansi la verdad.

Fin de la declaracion.

Iten en resolucion de la dicha relacion dixeron que en el contorno deste dicho lugar de Mascaraque esta a media legua de la villa de Mora, que es de don Francisco Rojas, la cual tiene mil vecinos poco mas o menos, y tambien esta a una legua deste dicho lugar la villa de Orgaz, que es del Conde de Orgaz, que tiene como ochocientos vecinos poco mas o menos, e que son pueblos principales, y estan en muy buenos sitios, y ansi dixeron acababan y acabaron la dicha relacion, y lo firmaron los que sabian, y los demas lo señalaron con sus señales acostumbradas, hoy trece dias del mes de enero deste año del señor de mil y quinientos y setenta y seis años, siendo testigos Juan Moreno e Amaro Lopez, vecinos deste dicho lugar de Mascaraque, Bartolome Diaz, alcalde, Alonso + Martin, Juan Sanchez. Paso ante mi Pedro Gomez, escribano publico.

Informacion de oficio.

Despues de lo susodicho en el dicho lugar de Mascareque en catorce dias del dicho mes de enero del dicho de mil y quinientos y setenta y seis años para aprobacion y revalidacion de la dicha declaracion susodicha, de oficio de justicia, los dichos señores Bartolome Diaz e Alonso Sanchez de Escalona, alcaldes, tomaron e rescibieron juramento en forma debida de derecho de los dichos Bartolome Sanchez Corvacho e Juan Sanchez de Martin Sanchez e Martin Vida, vecinos del dicho lugar diputados susodichos, so cargo del cual prometieron de decir verdad, y lo que cada uno dellos de por si secreta y apartadamente dixeron e depusieron es lo siguiente:

Testigo.

El dicho Bartolome Sanchez Corvacho, vecino deste dicho lugar de Mascaraque, despues de haber jurado en forma debida de dere-

cho, siendole mostrada otra vez la dicha instruicion de molde y habiendole leido los capitulos della y las declaraciones que tienen hechas, y preguntandole declare debaxo del dicho juramento que tiene hecho que entiende dellas si van cierta y verdaderas o si hay que quitar o poner en las respuestas y declaraciones sobre ellas fechas, dixo que ellas van y estan buenas y bien hechas, declaradas con verdad, y a lo que dello le alcanza es ansi la verdad para el juramento que hizo, e que es de edad de sesenta y ocho años, poco mas o menos, y señalandolo con su señal acostumbrada +, y porque no sabe escribir lo firmaron los dichos señores alcaldes Bartolome Diaz alcalde, Alonso. Paso ante mi, Pedro Gomez, escribano publico *(rubricado)*.

Testigo.

El dicho Martin Vida, vecino deste dicho lugar de Mascaraque, despues de haber jurado en forma debida de derecho, siendole mostrada otra vez la dicha instruicion escripta en molde enviada por Su Majestad, y leidole los capitulos della y las respuestas a ella hechas, y siendole preguntado declare si estan buenas y verdaderas o si hay que quitar o poner en ellas que debaxo del dicho juramento lo declare, dixo que ello esta muy bien hecho y bien respondido y con verdad a lo que entiende, porque cuando lo hicieron lo hicieron debaxo de decir verdad y de jurarlo, y ansi era respondido fidedinamente segun lo alcanzaron el y sus compañeros, y que no entiende otra cosa, y que es ansi la verdad para el juramento que hizo, e que es de edad de sesenta y ocho años poco mas o menos, fue leido su dicho, y rectificose en el, y firmo su firma y señal acostumbrada. Martin. Firmaron los señores alcaldes Alonso, Bartolome Diaz, alcalde. Paso ante mi, Pedro Gomez, escribano publico *(rubricado)*.

Testigo.

El dicho Juan Sanchez de Martin Sanchez, vecino deste dicho lugar de Mascaraque, despues de haber jurado en forma debida de derecho siendole mostrada otra vez la dicha instruicion de molde enviada por Su Majestad, y leidole los capitulos della y las respuestas de susodadas, e siendole preguntado si estan buenas y verdaderas o si hay en ellas algo que enmendar, añadir o quitar que debaxo del dicho juramento lo declare, dixo que ellas estan bien respondidas, fidedinas y verdaderas segun Dios se lo dio a entender, y que no tiene que responder, decir, quitar ni poner en ellas sino que estan bien respondidas y verdaderas, y con tal intento los hicieron el y sus compañeros, como se hobieran jurado o hobieron de jurar, y que a las respuestas que estan dadas en cada capitulo se refiere porque aquello es la verdad para el juramento que hizo, que es de edad de sesenta y siete años poco mas o menos, firmolo de

su nombre, Juan Sanchez. Paso ante mi, Pedro Gomez *(rubricado)*.

Visto lo susodicho por los dichos señores Bartolome Diaz e Alonso Sanchez de Escalona, alcaldes, dixeron que la habian e aprobaban la dicha declaracion estar bien fecha, leal y verdadera y a toda ella y a su traslado o traslados que de alli se sacaren con esta informacion e a cualquier cosa e parte della dixeron que interponian e interpusieron su autoridad y decreto tanto cuanto podian y de derecho debian para que valga e haga fee en juicio y fuera del, e mandaron a mi, el presente escribano, les de un traslado autorizado en publica forma para le enviar a Su Majestad por el orden que les esta mandado, e ansi lo proveyeron e mandaron e firmaron, hoy catorce dias del mes de enero de mil e quinientos y setenta y seis años. Testigos Sebastian Grande e Diego Hernandez e Pedro Sanchez, vecinos deste dicho lugar de Mascaraque, Bartolome Diaz, alcalde, Alonso. Paso ante mi, Pedro Gomez, escribano publico. E yo, Pedro Gomez de los Morales, escribano de Su Majestad y publico del numero y concejo deste dicho lugar de Mascaraque, presente fui a lo que dicho es en uno con los dichos testigos y deputados, juntamente con los dichos señores alcaldes que aquí lo firmaron. Bartolome Diaz, alcalde *(rubricado)*. Alonso *(rubricado)*. Y de su mandado lo escribi, segun ante mi paso y en testimonio de verdad hice aqui este mi signo a tal. Pedro Gomez, escribano publico *(rubricado)*.

Mora al oriente, media legua comun, un poco a la mano derecha del oriente.

Orgaz al mediodia, un poco a la mano derecha, una legua grande.

Villaminaya al poniente, un poco a la mano izquierda, una legua buena.

Almonacid al norte, media legua grande, un poco a la mano izquierda.

Sierra Comun, a cuatro leguas.

No tiene rio sino Tajo a cuatro leguas al norte.

Reyno de Toledo. Mascaraque.

Relacion fecha en el lugar de Mascaraque, jurisdiccion de la muy noble cibdad de Toledo, por mandamiento del muy illustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor desta villa, corregidor y justicia mayor en la dicha cibdad de Toledo, cerca de una instruicion escripta en molde enviada por Su Majestad, la cual va cerrada y sellada.

T. I, fols. 101-108 v.º

LA MATA

La Mata. Gobernador Reino de Toledo. A. 51.

En el lugar de la Mata en ocho dias del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años, vino a poder de Diego Ruiz de Caralta, cura del dicho lugar y San Pedro su anexo, una carta misiva del muy Ilustre señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador de Toledo y su arzobispado, y un memorial impreso en molde de cierta informacion y relacion que se ha de hacer del dicho pueblo y su anexo para enviar a Su Majestad, y el dicho señor gobernador por su carta me mantla a mi el dicho cura haga la dicha relacion con toda brevedad, y yo para mas informacion y verdad deste negocio me acompañe con Juan Perez, alcalde deste dicho lugar, hombre de sesenta años, y con Illan Rodriguez, alcalde que ha sido en años pasados y hombre de buen entendimiento y razon, los cuales son los que mas entienden de las cosas que hay de notar en este pueblo y su anexo, y lo que del dicho lugar La Mata y San Pedro su anexo, segun la instrucion, se sabe es lo siguiente por la orden de los capitulos.

1.—Primeramente, este pueblo como dicho esta se llama La Mata, y por tradicion de los antiguos los que al presente somos, hemos oido decir que se llama La Mata porque al principio de su fundacion hubo una grande mata y espesura de zarzas, a donde al presente es el pozo y pilar del concexo, en cuyo circuito el pueblo esta fundado, su sitio es un valle que es a todas partes, hay algun tanto cerros, y no hay memoria que xamas se haya llamado de otra manera, y San Pedro que es el anexo se llama asi porque la iglesia parroquial se llama San Pedro.

2.—Este pueblo se tiene por antiguo y no se sabe del tiempo de su fundacion ni cuando fue ganado.

3.—Es aldea y juresdicion de la villa de Santolalla, y San Pedro su anejo juresdicion de la Puebla de Montalban.

4.—Es en el reino de Toledo, a seis leguas de Toledo, camino real de Toledo a Talavera.

5.—Como atras queda dicho es pueblo puesto en camino real, cobrase en el portazgo de todas las mercaderias que por el pasan y bestias herreras y otras cosas por la orden del arancel quel arrendador tiene, es este portazgo del mayorazgo del conde de Orgaz.

6.—No hay nada desto.

7.—Es de la juresdicion de Santaolalla y del señorio y mayo-

razgo del conde de Orgaz, y el anexo es del señorio del conde de Montalban.

8.—En sus repartimientos se tiene cuenta con la villa de Santolalla como con cabeza de juresdicion, y el anexo con la villa de la Puebla de Montalban.

9.—Acudese a la Chancilleria de Valladolid con las apelaciones, y hay deste pueblo alla treinta y seis o treinta y siete leguas poco mas o menos.

10.—Esta una legua buena de Santolalla, cuya juresdicion es, y el anexo otra legua de la Puebla.

11.—Esta en el arzobispado de Toledo, en el arciprestazgo de Santolalla, y San Pedro el anexo en el arciprestazgo de Maqueda, do estan estos dos pueblos a seis leguas de Toledo al puniente.

12.—Ya esta dicho cuyo es.

13.—El primer pueblo al oriente y camino de Toledo se dice Escalonilla, juresdicion de Toledo, una legua grande deste pueblo por camino derecho.

14.—Al medio dia esta el lugar del Carpio, juresdicion de la villa de la Puebla de Montalban, una legua pequeña destos pueblos por camino derecho.

15.—La villa de Cebolla, del señorio del conde de Oropesa, es dos legues destos pueblos al puniente por camino derecho.

16.—A la parte del norte esta la villa de Santaolalla, de cuya juredicion La Mata es, una legua grande por camino derecho.

17.—Esta en tierra llana y rasa y sin monte, salvo una dehesa boyal que tiene La Mata, es tierra templada como dicho esta, tiene cantidad de olivas confines con el pueblo, y son de buen esquilmo y aceite calificado, es tierra sana.

18.—Es tierra falta de leña La Mata, San Pedro el anexo se provee de los montes de la juresdicion de Montalban, cuyo es la mayor parte de los montes, es xara y parte coxcoxa y algunos acebuches, no hay arboledas y poca caza por ser la tierra muy poblada.

19.—Esta La Mata a la halda de un cerro que se dice cabeza Arcolla al oriente de este cerro de media legua en largo, y todo tierras de labor frutiferas de pan y vino, y todas partes de el, las aguas que hay de pozos y fuentes son dulces y de buen beber, a la parte del medio dia descienden unos valles abundosos de agua, y por esta causa plantados de arboledas, cuya mayor parte son granados y olivas, son frutiferos arboles y de muy buena fruta, es este cerro medianamente alto, que del se descubren de puertos a puertos, y ansi mesmo se descubren Toledo y Talavera, que distan de este cerro seis leguas, y descubre tierra llana, lo principal del reino de Toledo.

BIBLIOTECA PUBLICA PROVINCIAL

20.—Por estos pueblos ningun rio pasa, a la parte meridional a legua y media pasa el rio Taxo.

21.—No hay guertas y muy pocas frutas.

22.—Ninguna cosa desto hay.

23.—En estos pueblos se bebe agua de pozos, es agua sana y de buen beber, van a moler a los molinos de Taxo.

24.—Tienen La Mata y su anejo sendas dehesas boyales, en la de La Mata hay un poco monte encinar.

25.—Ninguna casa de señor hay particular en estos dos pueblos, parte de las tierras de labor son de particulares herederos y la resta de labradores.

26.—Es tierra toda de labranza en estos pueblos y su comarca, criase poco ganado ovejuno y alguno vacuno, por ser la tierra muy poblada no se crian, las dezmerias de estos pueblos son muy cortas, valdra el diezmo de La Mata comunmente un año con otro quinientas fanegas de pan y cincuenta mil maravedis en dinero, el de San Pedro su anejo habra en pan docientas y cincuenta fanegas y en dinero diez mil maravedis, de las demas cosas necesarias se proveen de acarreo de la comarca.

27.—Ninguna cosa destas hay.

28.—No hay nada desto.

29.—Estan en meta del reino de Toledo.

30.—Ya esta dicho ser faltas de leña y de las otras cosas no tiene.

31.—No hay nada de esto.

32.—Esta fundado en tierra llana en un vallecito cada uno de los dichos pueblos.

33.—No hay nada desto.

34.—No hay nada desto.

35.—La suerte y edificios desta tierra es tapieria y froga de cal y ladrillo.

36.—No hay nada desto, son todas casas de labradores, sin haber vestigio de edificio ninguno antiguo.

37.—No hay razon alguna en este numero contenido.

38.—Es toda gente labradora, sin alcanzar a tener noticia de persona notable en estos pueblos.

39.—La Mata tiene comunmente ochenta vecinos, y el anejo veinte, su juresdicion y dezmeria no sufre mayor vecindad.

40.—Son todos labradores, sin haber hidalgo ninguno ni personas de exenciones ni libertades.

41.—No hay ninguna casa señalada ni mayorazgo.

42.—La gente son labradores, y por la mayor parte pobres, que solo entienden de labranza sin otra granjeria ninguna.

43.—En estos dos pueblos hay comunmente un alcalde y un regidor y un mayordomo y alguacil nombrados cada un año por

los pueblos y confirmados en La Mata por el conde de Orgaz y en San Pedro por el conde de Montalban.

44.—No hay otra cosa de lo arriba dicho sin tener salario ni aprovechamiento ninguno, ni en estos pueblos no hay escribano mas que para las cosas de sus concejos.

45.—Ningun propio tienen de termino, es todo comun con las juresdiciones de las cabezas salvo las dehesas boyales, que dicho esta tienen el portazgo que en La Mata hay, y cuyo es queda dicho en el numero quinto.

46.—No hay previlegio alguno.

47.—Como queda dicho La Mata es juresdicion de Santolalla, del señorio del conde de Orgaz, y San Pedro su anejo de la juresdicion de la Puebla de Montalban y señorio del conde de Montalban

48.—Hay en La Mata una iglesia parrochial de la invocacion de San Juan Bautista sin haber capilla ni enterramiento particular alguno, y en el anejo hay otra iglesia parroquial de la invocacion de San Pedro Apostol, y tampoco hay capilla ni enterramiento particular.

49.—No hay nada.

50.—En La Mata hay un beneficio curado y un prestamo, el prestamo es del monesterio de San Juan de la Penitencia de Toledo, el beneficio curado de La Mata vale comunmente sesenta mil maravedis, en San Pedro su anejo hay un beneficio curado, vale comunmente veinte y cinco mil maravedis.

51.—No hay ermita ni devocionario alguno salvo las iglesias parrochiales, y no hay reliquia en ellas alguna.

52.—En estos dos pueblos por particular devocion y voto guardan el dia de Santa Brigida, ultimo dia de enero, por relacion de las personas antiguas se tiene haberse votado por el daño que hacia el pulgon, animal corrosivo, en las viñas.

53.—Ninguna cusa desto hay.

54.—En La Mata hay un hespital para rescebir los pobres, tiene tres tierras que haran veinte y cinco fanegas en sembradura, que comunmente terna de renta cada un año doce mil y quinientos meravedis.

55.—La Mata esta en meta del camino real de Toledo a Talavera, seis leguas del uno y seis leguas del otro, el anejo esta dos tiros de ballesta de La Mata a la parte del oriente, son concejos cada uno por si, por ser de diversos señores de la vecindad que tienen, esta ya dada relacion y cuyos son los pueblos y cuanto distan de sus cabezas.

56.—En las juresdicion destos pueblos no hay memoria ni vestigio de lugar despoblado.

57.—A todo nuestro entendimiento y noticia en estos dichos pueblos no hay cosa otra alguna aliende lo arriba dicho, porque

son pueblos pequeños y todo es gente labradores. A esta relacion como queda en la cabeza dicho se hallaron presentes con el dicho Diego Ruiz de Caralla, cura propio de los dichos dos pueblos, Juan Perez, alcalde de La Mata al presente, e Illan Rodriguez, alcalde que ha sido en años pasados, como hombre de buena razon y entendimiento, y que tiene noticia de todas las cosas destos pueblos, y Pascual Sanchez, vecino de San Pedro, tambien hombre antiguo, y que tiene noticia de las cosas que hay en el, y segun la instrucion que les fue leida cada un capitulo particularmente dixeron que en cuanto pueden alcanzar no hay otra cosa que se pueda poner por notable mas de lo dicho, y asi lo firmaron de sus nombres, fecha en once dias del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años.

Diego Ruiz (*rubricado*). Juan Perez (*rubricado*). Illan Rodriguez (*rubricado*). Pascual Sanchez (*rubricado*).

Todo lo arriba dicho paso ante mi Lazaro Garrido, sacristan y notario en los dichos dos pueblos, y lo escrebi por mi mano segun quel cura y las personas señaladas lo dixeron y lo firme de mi nombre. Lazaro Garrido, notario. (*rubricado*).

Reino de Toledo. La Mata. Jurisdiccion de Santolalla.
Escalonilla al oriente, una legua buena.
El Carpio al mediodia, una legua pequeña.
Cebolla al poniente, dos leguas.
Mesegar al poniente, una legua.
Santolalla al norte, una legua grande.
Rio Tajo al mediodia, legua y media.

T. I, fols. 300-303.

MAZARAMBROZ

Corregidor de Toledo. A. 20.

1.—Primeramente los susodichos dixeron y declararon al primer capitulo que ellos son de edad de mas de setenta años cada uno de ellos, y que de mas de sesenta años se acuerdan que el nombre donde son vecinos, que es de este dicho lugar de Mazarambroz, que a la sazon es su nombre, e lo ha sido desde que los que declaran se acuerdan, e lo mismo oyeron decir a sus padresy aguelos de los declarantes que ansi era el nombre del dicho lugar de Mazarambroz, e que no habian oidole otro nombre, y a estos sus mayores habian oido estos declarantes preguntando en conversaciones que por que el dicho lugar se llamaba Mazarambroz, e la razon que se les habia dado a sus mayores e mas ancianos habia sido que el dicho lugar e su termino habia sido de un moro que su nombre era Ambroz, e que llamaban este dicho lugar e termino Majada de Ambroz, e que por esta causa el dicho lugar se nombro Mazarambroz, y esta razon dan, pero que los declarantes en sus tiempos y sus padres y aguelos mayores que los suyos siempre fue su nombre Mazarambroz, y esto declararon al primer capitulo.

3.—Y declarando al tercero capitulo, porque del segundo antes deste no supieron dar relacion de cosa alguna de lo en el contenido, dixeron que el dicho lugar de Mazarambroz es e ha sido desde que se acuerdan y sus mayores y mas ancianos padre e aguelos se acordaron de Su Majestad, y es juridicion de la ciudad de Toledo, y cae a tres leguas de la dicha ciudad.

4.—Y declarando al cuarto capitulo, dixeron que dicen lo que han dicho en el tercero capitulo antes de este.

5.—Y declarando lo que se contiene en el quinto capitulo, declararon que responden lo en el dicho tercero capitulo antes de este contenido.

6.—Al sexto capitulo dixeron e declararon que en el dicho lugar a la sazon no hay ningunas armas puestas ni las ha habido en su tiempo destos declarantes, ni han oido decir las ha habido en los tiempos de sus padres ni aguelos mayores, e que habiendolas de haber o de poner han de ser las de Su Majestad por ser sus vasallos.

7.—Al setimo capitulo que se les pregunta declararon que como dicho tienen son vasallos de Su Majestad y de la juridicion de la dicha ciudad de Toledo.

8.—Al otavo capitulo dixeron y declararon que no tienen voto, e que la dicha ciudad de Toledo habla en cortes por el dicho lugar de Mazarambroz como por lugar que esta en juridicion de la dicha ciudad y se halla para sus repartimientos.

9.—Al noveno capitulo dixeron e declararon que, aunque el dicho lugar de Mazarambroz esta de la parte del rio de Tajo en destrito de Granada, va a sus pleitos que tiene a la Chancilleria de Valladolid, y es por ser de la jurisdicion de la dicha ciudad de Toledo donde la dicha ciudad acude, e que hay desde el dicho lugar a la villa de Valladolid cuarenta y tres leguas.

10.—Al decimo capitulo dixeron e declararon que desde el dicho lugar de Mazarambroz a la dicha ciudad de Toledo, donde el dicho lugar es sujeto, hay tres leguas buenas algo grandes.

11.—Al onceno capitulo dixeron e declararon que el dicho lugar esta en el arzobispado de Toledo, y en lo que toca al arciprestazgo esta este dicho lugar en el arciprestazgo de Montalban.

13.—Al tercero (sic) capitulo dixeron e declararon que el primer pueblo que esta del dicho lugar hacia donde el sol sale es la villa de Ajofrin, que esta a media legua pequeña a la mano izquierda de mediodia e por caminos derechos que son por dos caminos por cualquier dellos.

14.—Al catorce capitulo dixeron e declararon que el primero lugar que hay desde el dicho lugar Mazarambroz hacia el mediodia algo a la mano de mediodia es el lugar de Casalgordo, que esta a una legua grande e algo torcido el camino a la mano izquierda del mediodia.

15.—Al quinceno capitulo dixeron e declararon que el primer pueblo que esta desde el dicho lugar hacia poniente es el lugar de Pulgar, que esta a dos leguas pequeñas y es camino derecho a poniente.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron e declararon que el primer pueblo que hay desde el dicho lugar a la parte del norte es el lugar de Burguillos, que esta a la mano derecha del norte yendo del dicho lugar a dos leguas algo pequeñas del dicho lugar, y el camino esta torcido a la mano derecha como vamos caminando.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron e declararon que el dicho lugar esta en tierra llana, fundado sobre peñas la mayor parte del lugar, sano, airoso e de verano calido y frio de invierno, no montosa ni serrosa.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron e declararon que no es muy abundosa de leña, porque se va por ella a tres leguas a las dehesas del comun y el castañar, en las cuales hay roble y encina, jara, quejigo y estepa e romero, y en el termino almendros, y en las dichas dehesas la caza que hay es jabalíes, aunque no muchos, venados, aunque pocos, liebres, conejos, perdices.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron e declararon que como dicho tienen el dicho lugar esta en tierra llana, e que cerca del dicho lugar como a media legua chica esta un serrejon alto, que llaman la sierra de Layos, la cual esta a mano izquierda del norte, e no tiene paso a donde ir sino solo el Cerrejon, e como a tres leguas del dicho lugar esta una sierra que la nombran del comun de San Martin de la Montaña, las cuales es su comienzo desde el lugar de Manzaneque, que cae hacia la parte donde sale el sol e van a acabar a lo de Montalban, que cae hacia poniente como a seis leguas poco mas o menos.

20.—A los veinte capitulos dixeron e declararon que los rios que caen e pasan mas cerca del dicho lugar son los siguientes, que pasa el rio de Tajo por junto a la dicha ciudad de Toledo, que es a tres leguas del dicho lugar, rio caudaloso, y a media legua del dicho lugar pasa un arroyo que se dice Guadaxaraz, e va a dar al dicho rio de Tajo, e como a una legua del dicho lugar pasa otro arroyo que se dice San Martin, el cual va a dar a Tajo, los cuales estan entramos arroyos hacia la parte de poniente, lo cual declararon. Son arroyos de poco caudal e poca pesca.

21.—A los veinte e un capitulos, que en el dicho lugar hay cuatro o cinco huertas para hortalizas e pocos frutales en ellas de poco fruto, y en la ribera de los dichos arroyos no cace ninguno ni hay pescas en ellos, si no es unos pececillos chiquiticos e pocos de poco valor, e que jamas se arriendan por ser poco e no hacer caso dellos.

22.—A los veinte e dos capitulos, dixeron e declararon que en los dichos arroyos no hay puentes ni barcas ni otro genero de molienda si no es en el dicho rio de Guadaxaraz, que hay una puente de piedra por donde pasan para ir a algunas partes, la cual esta hacia parte del poniente como a una legua chica del dicho lugar, e no tienen aprovechamientos algunos, los cuales dichos arroyos van pasando terminos y dehesas, e no conocen dueños dellos ni de alguno dellos.

23.—A los veinte e tres capitulos dixeron e declararon que en el dicho lugar hay algunos pozos e fuentes dentro del dicho lugar e fuera, donde se bastecen e proveen los vecinos e sus ganados, e no de ningun rio como dicho tiene en el capitulo antes deste.

24.—A los veinte e cuatro capitulos dixeron e declararon que los pastos e dehesas que hay en el termino del dicho lugar son los siguientes: una dehesa chica que llaman del Carrascal, de que se aprovecha los bueyes de arada del dicho lugar e bestias de trabajo, e unos pradillos junto e cerca del dicho lugar, que a temporadas los acotan, e los dan para los ganados, e a una legua del dicho lugar hay las dehesas siguientes: hacia parte de poniente la dehesa del Castañar, que es de don Francisco de Rojas, buena dehesa que no

saben lo que renta, donde hay de muchos generos de leñas e cazas de jabalies, venados, liebres, conejos, perdices, e otra del Alcantarilla, que es de la iglesia mayor de Toledo, de encinales y retamales, e se rompe para pan, e que les parece que renta cada un año mil e docientos ducados a lo que han entendido para pan e pasto, la cual esta a media del dicho lugar hacia poniente, e otra dehesa que se nombra de Ciruelos, que es de Hernand Alvarez de Meneses, vecino de Toledo, parte della, e parte della del monestèrio de San Bernaldo de la dicha ciudad, que es a pasto e labores, parece renta cada parte setenta mil maravedis, no es monte sino retamares, la cual esta media legua buena del dicho lugar hacia poniente, y otra dehesa que dicen la Higueruela, que es de la capilla de San Pedro de la dicha iglesia mayor de Toledo, para pasto, no es monte, e renta cada un año mas de trecientos mil maravedis, la cual esta a la mano izquierda del norte a media legua buena del dicho lugar.

25.—A los veinte e cinco capitulos dixeron e declararon que en el dicho lugar hay unas casas e majuelos del monesterio de Santa Catalina de la dicha ciudad, que les parece valdra todo lo que el dicho monesterio tiene en el dicho lugar y su termino tres mil ducados, e algunos caballeros y herederos vecinos de Toledo que tienen en el dicho lugar y su termino muchas casas y heredades muy buenas, estos son vecinos de la dicha ciudad de Toledo, donde acuden con sus diezmos.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron e declararon que las tierras que hay en el dicho termino no son de mucho valor ni cosecha de pan, e que el mas fruto del dicho termino es vino, e que el pan en lo que se suele arrendar la dezmeria es en veinte cahices de todo pan, y el vino se suele arrendar de los vecinos en ciento e sesenta mil maravedis, porque si rentan mas es por razon de que la villa de Ajofrin e lugar de Sonseca los vecinos dellos tienen en el dicho termino de Mazarambroz muchas heredades de viñas y tierras, e que los ganados que se crian en el dicho lugar e su termino es ganado ovejuno, y el diezmo se suele arrendar en treinta mil maravedis, e algun ganado de cerda, e la mayor falta que en el dicho lugar hay es de pan, que se provee la mayor parte del pueblo de la Mancha, que esta a ocho o diez leguas, e hay pocos ganados.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron e declararon que el edificio del dicho lugar es sobre una tapia de cimiento de piedra, fundan sobre élla tapias de tierra e hurmigon todo del cercuito e termino, e la teja e madera se trae de fuera, la madera de distancia de mas de veinte leguas, y la teja de tres e cuatro leguas.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron e declararon que la vecindad que habia al presente en el dicho lugar seran como ciento e noventa vecinos, e las moradas seran como ciento e

cincuenta casas, sin las de los caballeros y herederos vecinos de Toledo que son muchos, y son exentos de pechos reales.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron e declararon que la vecindad del dicho lugar de labradores es, como dicho tienen, como ciento e ochenta, digo e noventa tres mas o menos, e la mayor parte dellos trabajadores del campo, jornaleros del azadon, por razon que en el dicho lugar la mayor parte del termino de las heredades son de caballeros y herederos todos exentos vecinos de Toledo, e gozan de las franquezas de la dicha ciudad, por razon de derecho son vecinos de Toledo e por previlegios que dicen tienen, los cuales muy de ordinario asisten en el dicho lugar e no en la dicha ciudad.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron e declararon que la gente vecinos del dicho lugar en general es gente pobre, necesitada, que salidos de cuatro o cinco vecinos si no lo ganan no lo comeran, e que su trato e granjeria es cosecha de vino, aunque poco e poca cosecha de pan, e algun ganado ovejuno se cria, aunque es poco.

43.—A los treinta e tres capitulos, digo cuarenta y tres, dixeron e declararon que como dicho e declarado tienen en los capitulos antes deste, el dicho lugar es subjeto a la dicha ciudad de Toledo en juridicion, e la orden que se tiene es que cada un año ocho o diez dias antes del dia de año nuevo los alcaldes e alguacil e rexidores de aquel año en su concejo abierto nombran e señalan para dos alcaldes que han de ser luego adelante cuatro hombres de los que mejor les parece, para que destos vengan dos dellos nombrados, y para el alguacil que ha de venir señalan dos, para que destos venga uno de ellos, y este nombramiento cerrado y sellado se envia al ayuntamiento de la dicha ciudad, y el dicho ayuntamiento nombra, los que nombran sirven aquel año los oficios hasta el ultimo dia del año, que por la mesma orden se hace otro nombramiento, los correxidores son perpetuos por merced de Su Majestad, no tienen mas juridicion en lo civil de cien mil, y en lo criminal solo hacer informacion y prender y remision a la dicha ciudad.

44.—A los cuarenta e cuatro capitulos dixeron e declararon que como dicho tienen en el capitulo antes deste, en el dicho lugar hay dos alcaldes ordinarios e un alguacil por la orden dicha en el capitulo antes deste, e que en el dicho lugar hay cuatro rexidores perpetuos e dos escribanos perpetuos por merced de Su Majestad, e que no tienen aprovechamiento ninguno, sino que antes dos escribanos mueren de hambre, e no se pueden sustentar, porque habia un escribano que no se puede sustentar, porque no tiene ninguna juridicion.

45.—A los cuarenta e cinco capitulos dixeron e declararon que

los aprovechamientos e propios que el dicho lugar tiene es una dehesa chica que dicen del Carrascal, que es boyal, e no tienen en ella otro aprovechamiento, sino pastarla con los bueyes a temporadas, e un prado pequeño que tambien lo pastan con el ganado de labor e bestias, e no renta otra cosa alguna, e que no hay portazgos ni peajes ni otro aprovechamiento mas de lo dicho.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron e declararon que en el dicho lugar hay sola una iglesia perroquial, que es un beneficio e una capellania de las animas del purgatorio, que la dicha capellania la sirve un capellan, e goza de unas casas e ciertas aranzadas de viñas, que seran como diez e seis aranzadas pocos mas o menos, y el beneficio curado rentara como cuatrocientos ducados poco mas o menos, porque el dicho curado goza de los provechos de las dehesas del Castañar y el Alcantarilla e la Higueruela, que estan cerca de la linde del termino del dicho lugar.

54.—A los cincuenta e cuatro capitulos dixeron e declararon que en el dicho lugar hay un hospital pobre muy necesitado sin ninguna renta, si no es las limosnas que se mandan por personas particulares, vecinos del dicho lugar.

53.—A los cincuenta e tres capitulos dixeron e declararon que las fiestas que en el dicho lugar se guardan por voto, demas de las que la Iglesia manda guardar, son San Cosme e San Damian e San Gregorio Nacianceno, que se votaron San Cosme e San Damian por una pestilencia antigua que dicen hubo en el dicho lugar, e los votaron sus pasados, y el dia de San Gregorio se voto por las muchas sabandijas que andaban en el campo y destrulan los frutos.

Fecha e acabada fue la dicha relacion hecha por los dichos Juan Sanchez de Anton Sanchez e Miguel Martin de Alonso Martin, nombrados para la hacer como a personas mas experimentadas en negocios e mas antiguos en el dicho lugar de Mazarambroz, a cinco dias del mes de enero de mil e quinientos y setenta e seis años. E declararon que en sus conciencias habian dado la relacion e respondido a los capitulos a lo que a su leal saber y entender se les ha alcanzado sin entender haber errado en cosa alguna, e respondieron a los capitulos que alguna cosa de ellos no podian decir e declarar, e se les pregunto por todos los demas, e dixeron no saber ni entender cosa alguna de lo que en ellos se contenia sino lo declarado e respondido a los capitulos que algo depusieron, e de los demas no hacen mincion por no saber como dicho tienen cosa dellos, e lo firmaron de sus nombres. Juan Sanchez (*rubricado*). Miguel Martin (*rubricado*). Paso ante mi Pedro Barco Bonifaz, escribano, (*rubricado*).

E yo el dicho Pedro Barco Bonifaz, escribano de Su Majestad real e publico del numero del dicho lugar de Mazarambroz, que a

todo lo que dicho es presente fui en uno con los dichos testigos, e de pedimento e requerimiento de los dichos Juan Sanchez de Anton Sanchez e Miguel Martin de Alonso Martin, que yo el dicho escribano doy fe e conozco, y de suso firmaron sus nombres, e de mandamiento de los dichos señores alcaldes y regidores lo escrebi segun que ante mi paso, e por ende fice aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad. Pedro Barco Bonifaz, escribano (*rubricado*). Sin derechos.

Aljofrin al oriente, media legua.

Sonseca al oriente, algo a la mano izquierda, media legua.

Casalgordo al mediodia, algo a la mano izquierda, una legua grande.

Pulgar al poniente, dos leguas grandes.

Burguillos al norte, a dos leguas pequeñas, un poco a la mano derecha.

Sierra Comun tres leguas, va esta sierra desde oriente a occidente, al mediodia.

Rio Tajo, a tres leguas.

Rio Guadajaraz, a media legua.

Rio San Martin, una legua, ambos estos rios estan al puniente.

T. I, fols. 109-112 v.º

MEMBRILLAR Y MESEGAR

En el lugar de Mesegar, jurisdicion de la villa de la Puebla de Montalban, en ocho dias del mes de Hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años, este dicho dia el reverendo bachiller Pedro de Vijlar, cura propio en este lugar de Mesegar, por mandado del muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador en este arzobispado de Toledo, y del consejo de Su Majestad, etc. señalo al reverendo bachiller Juan Perez, clerigo presbitero, y al licenciado Gaspar Martinez, teniente cura en el dicho lugar, y a Juan de la Cruz, alcalde en el dicho lugar, y a Nicolas Gomez, escribano, todos vecinos del dicho lugar, como a personas que mejor podrian declarar y describir este lugar y sus limites y terminos, conforme a la instruction que su señoria envio a mi el dicho cura, para que en Erustes y sus anejos se hiciese la declaracion de los dichos pueblos y lo que declararon y expusieron es lo siguiente: Y por cuanto Membrillar y Mesegar son dos pueblos que el uno del otro no esta un cuarto de legua, y es todo una iglesia y un beneficio, y no hay en Membrillar mas de un vecino, se iran declarando y describiendo los dichos dos lugares juntamente:

1.—Al primer capitulo declararon que Membrillar se llama Membrillar, porque hay muchas huertas en el, y porque antiguamente en el habia muchos arboles membrillos, y no saben que el dicho lugar haya tenido otro nombre. El lugar de Mesegar se llama Mesegar, y no se sabe de otro nombre que haya tenido ni por que se llama asi.

2.—Al segundo capitulo declararon que Membrillar y Mesegar son pueblos antiguos, y no saben quien los fundo, ni cuando se ganaron de moros.

3.—Al tercer capitulo declararon que el lugar de Membrillar es aldea de Santa Olalla, en termino y tierra de Santolalla, y Mesegar es aldea de la villa de la Puebla de Montalban, y esta en su tierra y jurisdicion.

4.—Al cuarto capitulo declararon que el lugar de Membrillar y Mesegar caen en el reino de Toledo, y el lugar de Membrillar en tierra de Santolalla, y Mesegar en tierra de la Puebla de Montalban.

6.—Al sexto capitulo declararon que Membrillar no tiene es-

cudo de armas, y que Mesegar tiene el escudo de armas de la Puebla de Montalban.

7.—Al septimo capitulo declararon que Membrillar es del Conde de Orgaz, señor de Santolalla y su tierra, y Mesegar es del Conde de Montalban, y no se sabe mas de esto en este capitulo.

9.—Al capítulo nueve declararon que la Chancilleria de Membrillar y Mesegar es Valladolid, y hay desde estos dos pueblos a Valladolid treinta y seis leguas y media poco mas o menos.

10.—Al capitulo diez declararon que el lugar de Membrillar esta dos leguas de Santolalla, su jurisdicion y cabeza, a do van a litigar sus pleitos, y Mesegar esta otras dos leguas de la Puebla de Montalban, do tienen sus justicias mayores.

11.—Al capitulo once declararon que estos dos pueblos, Membrillar y Mesegar, son del arzobispado de Toledo y arciprestazgo de Santolalla, y esta siete leguas de aqui, la iglesia catedral es Toledo.

13.—Al capitulo trece declararon que el primer lugar mas cercano desde Membrillar y Mesegar hacia donde sale el sol es el lugar de la Mata, questa una legua comun destos pueblos yendo por camino derecho.

14.—Al capitulo catorce declararon que el primer lugar que hay desde Membrillar y Mesegar caminando hacia medio día es el lugar del Villarejo de Montalban, y destos lugares al dicho lugar de Villarejo hay tres leguas comunes yendo por camino derecho.

15.—Al capitulo quince declararon que el primer pueblo que hay desde estos dos pueblos, Membrillar y Mesegar, caminando hacia poniente, es la villa de Cebolla y hay una legua de camino derecho desde estos dos lugares hasta la dicha villa de Cebolla.

16.—Al capitulo diez y seis declararon que el pueblo mas cercano destos dos pueblos, Membrillar y Mesegar, caminando hacia el norte, es el lugar de Erustes, el cual esta media legua pequeña destos dos pueblos, Membrillar y Mesegar.

17.—Al capitulo diez y siete declararon el sitio destos dos pueblos ser tierra algo aspera, llena de cerros, barrancos y valles, rasa y sana, de invieno caliente y a verano mas por estar estos pueblos metidos entre estos cerros y en los valles dellos.

18.—Al capitulo diez y ocho declararon ser tierra comun de pan, vino y aceite, y es necesitada y pobre de leña, proveense estos pueblos de la dicha leña de los montes de Montalban y Valdepusa, y caza no hay ninguna en estos dos pueblos y sus terminos.

20.—Al capitulo veinte declararon que cerca destos dos lugares pasa el rio Tajo un cuarto de legua dellos, y pasa este rio Tajo hacia el mediodia destos pueblos y por termino del lugar de Mesegar.

21.—Al capitulo veinte y uno declararon que estos dos pueblos,

Membrillar y Mesegar, son poblados de granados y olivas y higueras y otros arboles, y se riegan con agua de pie que tienen las mismas huertas. En la ribera de Tajo, rio cercano a estos dos pueblos, se toman barbos y anguilas y peces menudos, y renta en cada un año este rio en lo que toca al termino de este pueblo de Mesegar quince mil maravedis, los cuales lleva el estado de Montalban.

23.—Al capitulo veinte y tres declararon que estos dos lugares, Membrillar y Mesegar, son abundantes de aguas que nascen en los mismos pueblos, y destos lugares van a moler a los molinos de Corralejo questan en termino de la villa de Malpica y a los molinos de don Gaspar questan en termino de la villa de la Puebla de Montalban.

24.—Al capitulo veinte y cuatro declararon que Membrillar tiene una dehesa pequeña para bueyes, y Mesegar tiene dos dehesas boyales, una junto a la ribera de Tajo, y otra junto al pueblo, entramas pequeñas y son de los mismos pueblos, la dehesa de Membrillar, si se arrendase, valdria cada un año seis mil maravedis, y las dos dehesas de Mesegar valdrian treinta mil maravedis poco mas o menos.

26.—Al capitulo veinte y seis declararon que es tierra de labranza, y los mas de los vecinos son labradores, y lo que mas se coxe en los dichos lugares es granada, y en eso tratan algunas personas. El ganado que se cria en este pueblo es ovejas y algunos pocos becerros, los diezmos que se suelen coxer en estos dos pueblos suelen valer comunmente cincuenta cañices de pan por mitad poco mas o menos, suelense arrendar las minucias destos dos pueblos en diez mil maravedis, y lo que en estos pueblos suele de ordinario faltar es pescado, sardinas y sal, que viene de acarreo, y hierro y acero, y desto se proveen estos pueblos de los mercados de Santolalla, Torrijos, Toledo y Talavera.

32.—Al capitulo treinta y dos declararon que estos dos pueblos, Membrillar y Mesegar, estan en valles y entre cerros, y no son cercados.

33.—Al capitulo treinta y tres declararon que en el lugar de Mesegar hay una torre de ladrillo del dicho lugar, donde estan las campanas del dicho lugar, labrada de cal y ladrillo, tiene doce estados poco mas o menos.

35.—Al capitulo treinta y cinco declararon que las casas deste lugar y Membrillar son de tapias de tierra comunmente, la teja y ladrillo para ellas se hace en la ribera del rio Tajo, cercano a estos dos pueblos, la cal se trae de Valdepusa, la madera de sierras del Adrada y Mombeltran.

39.—Al capitulo treinta y nueve declararon que en el lugar de Membrillar hay solo un vecino y una casa, y que antiguamente

habia ocho o diez vecinos, y hanse ido a vivir a Mesegar por ser el termino estrecho y angosto, y en Mesegar hay como ciento y cincuenta vecinos, y estos ha habido comunmente en este lugar de Mesegar, aunque antiguamente Mesegar era lugar de muy pocos vecinos.

40.—Al capitulo cuarenta declararon que todos los vecinos destos dos lugares son labradores, y no hay hijosdalgo ninguno.

42.—Al capitulo cuarenta y dos declararon que los vecinos destos dos pueblos comunmente son pobres y necesitados y labradores y tratantes en granadas y otras frutas, y no hay otros tratos ni contrataciones en estos dos pueblos.

43.—Al capitulo cuarenta y tres declararon que en estos dos pueblos no hay justicia eclesiastica, y la justicia seglar la pone en Membrillar el Conde de Orgaz, y en Mesegar el Conde de Montalban.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro declararon que en el lugar de Membrillar hay solo un vecino, y aquel es alcalde del dicho lugar, y en Mesegar hay un alcalde y dos regidores y un alguacil y un escribano, y no tienen salario ni aprovechamiento ninguno de los dichos oficios.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco declararon que en Membrillar no hay mas de una dehesa pequeña, y aquella la vende el vecino del dicho lugar, e se aprovecha de ella, y el termino de este lugar es estrecho, porque por todas partes alcanza un cuarto de legua poco mas o menos. Mesegar tiene de propios cuatro mil y quinientos maravedis y mas las dehesas que tienen declaradas en el capitulo treinta y cuatro, y que el termino y limites deste lugar es muy pequeño y estrecho porque por sola una parte tiene como media legua, y por las demas partes no tiene de termino cuarto de legua, y no hay portazgo, ni peaje propio, ni realengo.

47.—Al capitulo cuarenta y siete declararon que el lugar de Membrillar es del Conde de Orgaz, señor de Santolalla y su tierra, y tiene las alcabalas y tercias en el dicho lugar, y no se sabe de otro aprovechamiento que tenga en el dicho lugar, ni saben los privilegios y preeminencias que los señores tienen, el lugar de Mesegar es del Conde de Montalban, la jurisdicion es suya, y tiene en el dicho pueblo de propios cuarenta mil maravedis de alcabalas, y en este pueblo no tiene otro aprovechamiento ni reciben de privilegios ni preeminencias que tenga en este pueblo, mas de que suelen cobrar y coger estas alcabalas de tiempo antiguo.

48.—Al capitulo cuarenta y ocho declararon que la iglesia parrochial de Membrillar y Mesegar es Nuestra Señora del Carrascal, que esta en un cerro entre los dos pueblos Mesegar, y esta la dicha iglesia la mitad de ella en termino de Membrillar, jurisdicion de Santolalla, y la otra mitad en termino de Mesegar,

jurisdicion de la Puebla de Montalban, y a esta iglesia solian los de Membrillar y Mesegar venir a misa y a rescebir los Sacramentos de la Santa Madre Iglesia y enterrarse, y como el pueblo de Mesegar crecio en vecinos hicieron otra iglesia en el lugar de Mesegar de la vocacion de señor San Bartolome, donde agora los vecinos de Mesegar resciben los Sacramentos y se entierran, y el teniente cura de Mesegar los domingos y fiestas de guardar dice dos misas, la primera en Nuestra Señora del Carrascal, que es la parrochia de Membrillar y Mesegar para que el vecino de Membrillar venga a misa, y la segunda misa dice en el lugar de Mesegar.

En la iglesia de Mesegar hay una capilla que hicieron Pero Sanchez y su mujer, dexaron una capellania en la dicha capilla con cargo de tres misas cada semana, dexaron para ella cincuenta hanegas de tierra y cincuenta granados. Hay en la dicha iglesia otra memoria que instituyo Bernabe Sanchez, con cargo de dos misas cada semana, dexo para ella unas casas y una huerta, hay otra memoria y capellania que fundo Maria de Briones con cargo de otras dos misas cada semana, dexo para ella cien hanegadas de tierras y un majuelo y unas casas y una huerta.

50.—Al capitulo cincuenta declararon que Membrillar y Mesegar y Erustes todo es un beneficio curado, que vale un año con otro cuatrocientos ducados poco mas o menos, y que en el beneficio de Membrillar y Mesegar no hay prestamo ni beneficio simple.

51.—Al capitulo cincuenta y uno declararon que en el termino del lugar de Mesegar hay una ermita, que se dice Nuestra Señora de los Dados, y esta a la ribera de Tajo.

52.—Al capitulo cincuenta y dos declararon que el lugar de Mesegar tiene voto y costumbre antigua de guardar y celebrar el dia y fiesta de señor San Anton y la fiesta de señor San Sebastian, a señor San Anton le guardan por abogado de sus ganados, y a señor San Sebastian le guardan por abogado de la pestilencia, iten guardan el Triunfo de la Santa Cruz por la hermandad de la Santa Vera Cruz, y guardan a San Juan de mayo, porque en aquel dia se apedrearon los lugares vicinos, y este lugar quedo libre por la misericordia de Dios.

54.—Al capitulo cincuenta y cuatro declararon que en este lugar de Mesegar hay un hospital donde se recogen los pobres, tiene cada un año dos ducados de renta, no se sabe quien lo fundo.

60.—Al capitulo sesenta declararon que Malpica es de don Francisco de Ribera, esta una legua de este pueblo, tiene la dicha villa de Malpica una fortaleza y castillo.

Hay otro castillo que se dice Villalba, esta en termino de Cebolla, es del Conde de Oropesa, y la villa de Cebolla que sera de docientos y sesenta vecinos es tambien del dicho Conde de Oropesa, y esta una legua comun deste lugar de Mesegar. En el contorno

deste pueblo no hay otros pueblos si no son los del Conde de Orgaz, que son lugares de la tierra de Santolalla y otros lugares del Conde de Montalban.

Todo lo aqui contenido declararon el reverendo bachiller Juan Perez, el reverendo licenciado Garpar Nuñez, teniente cura en el dicho lugar, y Juan de la Cruz, alcalde en el dicho lugar, y Niculas Gomez, escribano del dicho pueblo, todos vecinos de Mesegar, ante mi el bachiller Pedro de Bijlar, cura propio en los dichos pueblos, y a los demas capitulos contenidos en esta instrucion de su señoria por no haber en ellos que decir en estos dos lugares no hicieron declaracion dellos, y porque esta es la verdad y lo que supieron y alcanzan en la declaracion y descriptiou de los dichos pueblos Membrillar y Mesegar y sus limites y terminos lo firmaron de sus nombres, fecho ut supra. El bachiller Pedro de Vijlar (*rubricado*). Juan Perez (*rubricado*). El licenciado Gaspar Martinez (*rubricado*). Juan de la Cruz (*rubricado*). Nicolas Gomez (*rubricado*).

Herustes. Reino de Toledo. Jurisdiccion de Santolalla.
Carriches al oriente, media legua, un poco a la mano izquierda.
Mesegar al mediodia, un poco a mano izquierda, media legua.
Cebolla al poniente, una legua.
Domingo Perez al norte, un cuarto de legua.
Rio Tajo al mediodia, una legua.

Declaracion y descripticn de los lugares de Herustes y sus anejos Membrillar y Mesegar hecha por el bachiller Pedro de Vijlar, cura propio de los dichos lugares, por mandado del muy illustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador deste arzobispado de Toledo, etc.

T. I, fols. 330 v.º-333 v.º

El Membrillar, siete leguas de la ciudad de Toledo, a la parte de (espacio en blanco), pueblo antiguo y casi despoblado, que no tiene mas de un vecinos solo, y antiguamente dicen que tuvo ocho u diez, y es sugeto a Mesegar en lo temporal y espiritual y en todo como el, llamose Membrillar antiguamente porque en sus terminos hay muchos arboles membrillos, cae en tierra de Santo Olalla, esta de Mesegar a un cuarto de legua, es tierra llana, baxa y algo aspera, pasa a un cuarto de legua el rio Tajo, tiene buena huerta de arboledas de granados y membrillos y higueras, etcetera como Mesegar se dixo.

T. III, fol. 97 vuelto.

MENASALBAS

Declaracion de la villa de Menasalbas. A. 90.

En la villa de Menasalbas, veintiseis dias del mes de Enero de mil y quinientos y setenta y seis años, congregados y juntos Hernan Alonso y Damian Muñoz y Martin Fernandez de Martin Zapatero,vecinos de la dicha villa, a fin de hacer la relacion de la dicha villa y de las cosas della como se manda y encomienda por carta y a instancia del muy ilustres señor licenciado Busto de Villegas, gobernador del arzobispado de Toledo, e yo el protonotario don Juan Bautista de Mercado, acipreste de Montalban, cura de Menasalbas, que les lei e pregunte la instruccion e capitulos della, los cuales dichos vecinos son las personas mas inteligentes e curiosas, e que mas noticia tienen y alcanzan de la dicha villa y cosas della en general y particular, y lo que respondieron e dixeron a los capitulos en concordia de todos diciendo y especificando lo cierto por cierto y dudoso por dudoso, siendoles primero leido y despues releido cada capitulo, es lo siguiente:

1.—Al primero capitulo dixeron y respondieron, siendoles leido, que saben que se llama Menasalbas, y asi lo oyeron decir y nombrar a sus padres y antecesores de mas de sesenta años y por escripturas de mas de docientos y setenta, y no entendieron llamarse de otra manera ni de otro nombre, y la causa porque asi se llamase, no la saben ni la alcanzan ni han oido decir, y siendoles releido dixeron no tener otra cosa que decir a el.

3.—Al tercer capitulo dixeron y respondieron que es villa de un año a esta parte. Antes era aldea de la jurisdiccion de Montalban, y es villa por titulo y privilegio de Su Majestad y consentimiento del Conde de Montalban cuya es, y releido dixeron lo mismo.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que la dicha villa cae y ésta en el condado de Montalban, en el reino de Toledo, y releido dixeron lo mismo.

7.—Al septimo capitulo dixeron que saben que, al presente, la dicha villa es del Conde de Montalban, y era antes de su padre, y su padre lo heredo de don Antonio Tellez, su aguelo, y otra cosa no saben, y siendoles releido dixeron no entender otra cosa del.

8.—Al octavo capitulo dixeron que esta villa no tiene voto en cortes, y que hasta que se hizo villa estaba en los repartimientos junto en la villa de la Puebla de Montalban, como cabeza que era

de esta villa y de los mas lugares del dicho Conde de Montalban, y siendoles releido dixeron no tener que decir otra cosa a el.

9.—Al nono capitulo dixeron que hasta que se hizo villa, iban a la Chancilleria de Valladolid, por ser subjeta a la Puebla de Montalban, que esta de la otra parte del rio, y agora por ser sobre si y estar desta parte del rio acuden a la Chancilleria de Granada, que esta apartada, y dista desta villa como sesenta leguas pocas mas a menos, y releido dixeron lo mismo.

11.—Al onceno capitulo dixeron que saben que es del arzobispado de Toledo y del aciprestazgo de Montalban, y dista de la metropolitana, que es la cibdad de Toledo, seis leguas, y que esta villa es cabeza del dicho aciprestazgo, y releido dixeron lo mismo.

13.—Al treceno capitulo respondieron que el primer lugar, yendo de esta villa a la parte do sale el sol, se dice la villa de Cuerva, que dista desta villa una legua ordinaria, y que esta un poco ladeada a la mano izquierda, y que se va por camino derecho; y siendoles releido dixeron lo mismo.

14.—Al catorceno capitulo respondieron que el primer lugar, a la parte del mediodia, es el lugar que dicen de San Pablo, ques es de los montes de Toledo, que dista desta villa dos leguas ordinarias camino derecho, y que esta a la mano izquierda un poco ladeado del mediodia, y releido dixeron lo mismo.

15.—Al quinceno capitulo dixeron que el primer lugar a la parte de poniente es el lugar de Navahermosa, que es de los montes de Toledo, que esta desta villa dos leguas grandes, y que no va por camino derecho, porque tiene dende aqui tres o cuatro caminos, y que esta derecho al poniente, y releido dixeron lo mismo.

16.—Al decimo sexto capitulo dixeron que el primer lugar a la parte del norte o cierzo, es la villa de Jumela, que esta desta villa media legua pequeña, camino derecho y un poco a la mano izquierda del norte, y releido dixeron lo mismo.

17.—Al decimo septimo capitulo dixeron que la calidad de la tierra desta villa es fria y arenosa y de grandes riscaleras de peñas grandes, y a tiempos es sana, y a otros enferma, y cuando enferma lo es harto, y tierra rasa y no montosa, y releido dixeron lo mismo.

18.—Al decimo octavo capitulo respondieron que en cierta parte de una tierra que es comun a todo el condado de Montalban, do todos tienen aprovechamiento, hay leña de roble y xara y monte pardo baxo, y que desta parte se proveen de leña en esta villa, que esta apartada dos leguas de donde la traen, y en parte de la sierra donde esta la dicha leña se hallan corzos y jabalies, aunque pocos por estar junto a los montes de Toledo donde se crian, y que de otras clases hay liebres y conejos y perdices, aunque de todo en poca cantidad, y que los mas animales que hay son zorras y lobos,

y estos harto en cantidad, y siendoles releido este capitulo dixeron no tener otra cosa que decir a el.

23.—Al vigesimo tercio capitulo dixeron que esta villa en tiempos de inviernos abunda de agua, y en el verano y estio en algunas partes falta, y no en tanto grado que tengan necesidad de proveerse de fuera, y que las moliendas son que en los tiempos de abundancia de aguas muelen unos molinos pequeños que estan dentro del pueblo, y esto es del año que suele ser lluvioso y poco tiempo, y la molienda ordinaria en invierno es en un arroyo que dicen Torcon, que deciende de la sierra, y esta desta villa el dicho arroyo legua y media pequeña, y que en verano y estio muelen en el rio de Tajo que esta de aqui cuatro leguas, y siendoles releido dixeron no tener otra cosa que decir a el.

24.—Al vigesimo cuarto capitulo dixeron que esta villa tiene una dehesa con privilegio de Su Majestad, donde pastan los ganados de labor y los otros ganados en las labores y baldios, que es comun aprovechamiento de todo el dicho condado de Montalban, y que en aquella parte del monte, que arriba en el decimo octavo esta dicho, tiene la caza vedada el dicho Conde por una sentencia que agora de un año a esta parte se dio, y que de ante solia ser aprovechamiento comun de todo el condado, y siendoles releido el dicho capitulo dixeron lo mismo.

26.—Al vigesimo sexto capitulo dixeron que esta villa es tierra de labranza, y por ser las tierras no abundosas y esquilmadas de ordinario se coge poco pan, y en las labranzas se crian ovejas y puercos, aunque pocos, y algunas reses vacunas para su labor, y que el pan que mas se coge y se da en esta tierra es centeno y cebada y candeal, y que comunmente suele cogerse de diezmo ciento y cincuenta cañices, unos años mas otros menos, y que de lo que mas tiene esta villa necesidad es de tractos, porque no los hay ningunos por la poca posibilidad de dineros que hay en todos los vecinos della, y por ser los mas carboneros y trabajadores jornaleros, y que de lo que tienen necesidad se proveen de los pueblos comarcanos y de Toledo, y de las personas que suelen venir a vender a esta villa traginando las mercadurias, y siendoles releido dixeron no tener otra cosa que decir a el.

32.—Al trigesimo segundo capitulo dixeron que el sitio y asiento de la dicha villa esta en baxo y barrancoso y aspero, y que no tiene cercas ni murallas, y siendoles releido dixeron lo mismo.

35.—Al trigesimo quinto capitulo dixeron que los edificios de las casas de esta villa son de piedra y tierra, y la madera es la mas parte de roble, que la hay de su cosecha, aunque es mala, y los materiales se traen de los pueblos comarcanos, y la suerte de las casas son las mas baxas y pequeñas, y siendoles releido dixeron lo mismo.

39.—Al trigesimo nono capitulo dixeron que de treinta años a esta parte se ha tenido esta villa cuatrocientos vecinos pocos mas o menos, y que otros tantos terna agora sin diminuirse dellos, y siendoles releido dixeron lo mismo.

40.—Al cuarenteno capitulo dixeron que todos los vecinos de ella son labradores, sin haber en ellos hidalgos, y los mas son trabajadores jornaleros como esta dicho, y siendoles releido dixeron lo mismo.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que de la justicia seglar hace su nombramiento y eleccion y el Conde provee, y releido dixeron lo mismo.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulo dixeron que los ministros de la justicia seglar son dos alcaldes ordinarios y dos regidores y dos alguaciles y un procurador y un escribano, y ninguno dellos no tiene salario ni aprovechamiento ninguno si no son sus derechos ordinarios, y siendoles releido este capitulo dixeron lo mismo.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixeron que los privilegios son solos el de la dehesa y de la villa que nuevamente se les ha dado, y estos que tienen se les han guardado y guardan, y siendoles releido dixeron lo mismo.

47.—A los cuarenta y siete capitulos respondieron, siendoles leido, que la jurisdicion desta villa es del señor, que como esta dicho es el Conde de Montalban, y asimismo las tercias y alcabalas y otro derecho de los ganados menores cabrios y ovejunos que se dice asadura y veintena de la cria, y es la asadura del primer ciento, una cabeza parida y otra vacia, y de cada ciento adelante una cabeza vacia, y si no allegan a ciento de sesenta una parida, y de las crias, como esta dicho, de veinte una, y no allegando a veinte no se debe cabeza, y esto es lo que tiene en la dicha villa, y siendoles releido dixeron lo mismo.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en esta villa hay sola una iglesia que se dice de Santa Maria Magdalena, y no hay enterramiento ni capilla señalada en ella, y siendoles releido dixeron lo mismo.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron, siendoles leido, que en esta villa de voto se guarda San Gregorio Nacianceno y San Sebastian y San Pantaleon, aunque de ninguno dellos se guarda vigilia, y la causa de guardarse San Sebastian es causa antigua, y se cree que fue por pestilencia, y de guardarse San Gregorio y San Pantaleon fue por los fructos, y siendoles releido el dicho capitulo dixeron lo mismo.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos, siendoles leido, respondieron que en esta villa hay solo un hospital pobre, que solo tiene de renta cada un año hanega y media de centeno de una tierra que un vecino le dexo, y siendoles releido dixeron lo mismo.

57.—A los cincuenta y siete capitulos, siendoles leido, dixeron que no saben ni la hay otra particularidad ni cosa notable que haya o intervenga ni se ofrezca aproposito para la historia y descripcion de esta villa, y siendoles releidos particularmente todos los capitulos en la instruccion contenidos cada uno de por si, de manera que los bien entendieron y aprehendieron su sustancia y lo que contenian, dixeron de nuevo afirmandose en lo que tienen dicho en estos capitulos, no haber otra cosa que notar ni decir para la descripcion de esta villa como arriba esta notado, y asi lo afirmaron y firmaron de sus nombres los dichos Hernand Alonso y Martin Hernandez, que sabian firmar, y por Damian Muñoz, que no sabia, y por estar con ellos presente y asistido a la declaracion y relacion sobredicha y haberlo escrito y preguntado a los susodichos y por testigo, lo firme de mi nombre. Yo el dicho acipreste. El protonotario Mercado (*rubricado*). Hernand Alonso (*rubricado*). Martin Hernandez (*rubricado*).

Reino de Toledo. Menasalbas. Jurisdiccion.

Cuerva al oriente, una legua algo a mano izquierda.
San Pablo al mediodia, dos leguas.
Retuerta al mediodia, cuatro leguas.
Navahermosa al poniente, dos leguas grandes y camino torcido.
Jumela al norte, media legua pequeña.
Galves al norte, una legua.
Peña Aguilera al oriente, una legua pequeña.
Sierra el Comun de Montalban, a dos leguas.

T. I, fol. 555-556 vuelto.

MENTRIDA

Descripcion de la villa de Mentrida. Gobernador de Toledo. A. 43.

In Dei nomine, amen. En la villa de Mentrida, a cuatro dias del mes de hebrero de mil e quinientos e setenta e seis años, yo el Licenciado Rosales de Pernia, cura propio de la iglesia parroquial de la dicha villa, en cumplimiento de lo que me es mandado por el muy ilustre señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador de este arzobispado de Toledo, en que manda que se haga cierta relacion por dos personas conforme a una instruicion e memorial impresa para la description y historia de los pueblos de España, para la inviar a Su Majestad el rey don Felipe nuestro señor, para lo cual hice juntar ante mi a Alonso Luengo, alcalde ordinario de la dicha villa, y a Juan Cuadrado el viejo, vecinos de la dicha villa, como personas antiguas y entendidas e de buena memoria para poder hacer la dicha relacion de las cosas e capitulos contenidos en el dicho memorial, lo cual va escripto de letra de mi Juan Sanchez Bermejo, familiar del Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo e notario por la autoridad apostolica, aprobado en consejo de la dignidad arzobispal de Toledo, lo cual es como se sigue:

1.—A el primero capitulo de la instrucion dixeron que esta villa se llama villa de Mentrida, y que despues que estos declarantes se acuerdan siempre se ha llamado asi, y asi lo oyeron decir a sus padres mayores e mas ancianos, e no saben por que se llamo Mentrida.

2.—A el segundo capitulo dixeron que les es publico e notorio que la dicha villa no es pueblo antiguo, que habra que se fundo como ciento e cuarenta años, lo cual saben por haberlo oido decir a sus mayores e mas ancianos, y no saben quien le fundo.

3.—A los tres capitulos dixeron que es villa la dicha villa de Mentrida, y que habra que es villa noventa años poco mas o menos por previlegio de los Duques del Infantado pasados, e dixeron haber visto el previlegio de como es villa del Duque del Infantado que la hizo villa.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que la dicha villa cae en el reino de Toledo en la xara del.

6.—A el sexto capitulo dixeron que las armas que la dicha villa tiene es una luna e las demas armas de la casa de Mendoza.

7.—A el septimo capitulo dixeron que la dicha villa es del Duque del Infantado, y que la truxo en dote y casamiento con

doña María de Luna, que fue de el Maestre de Santiago don Alvaro de Luna.

9.—A el noveno capítulo dixeron que es del distrito de la chancillería real de Valladolid, que van los pleitos allá en grado de apelacion, y hay treinta y una legua desde esta villa a la real chancillería.

10.—A el decimo capitulo dixeron que la dicha villa es corregimiento de por si.

11.—A el onceno capitulo dixeron que la dicha villa es arzobispado de Toledo, y hay ocho leguas a la ciudad de Toledo desde esta villa.

13.—A los trece capitulos dixeron que el primero pueblo que cae hacia do sale el sol, es Valmojado, aldea de la villa de Casarrubias del Monte, y que esta derecho do sale el sol, y hay a el dos leguas comunes e camino derecho.

14.—A los catorce capitulos dixeron que el primero pueblo desde esta villa a el medio dia, es la villa de la Torre de Esteban Ambran, y que hay una legua grande camino derecho.

15.—A los quince capitulos dixeron que el pueblo que es mas cerca de esta dicha villa a do se pone el sol, es la villa de Almorox, tres leguas de esta villa, leguas comunes. Es del Marques de Villena.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el pueblo que esta hacia el norte desde esta villa es Aldea el Fresno, dos leguas de esta villa, y es aldea de la ciudad de Segovia, y las dichas leguas son comunes e camino derecho.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron que la dicha villa de Mentrida es tierra templada y tierra barrancosa e de cerros e valles, y que tiene razonables montes de encinas, e que es tierra sana.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que tiene razonables montes de encinas altas e baxas, y que de ello y de las viñas se proveen de leña, y casi todo del monte como hay muchas encinas, y que hay caza de liebres e conexos e perdices, aunque poca caza, que en cierta parte de esta villa es vedada por Su Majestad, y es por donde viene la raya dende Aranxuez hasta el Escorial.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron que el rio mas cerca pasa de esta villa es Alberche, y pasa de esta villa una legua de ella, que nace en el puerto El Pico, y va a dar con Tajo por cima de la villa de Talavera, y que es rio que de invierno trae mucha agua y de agosto se dexa pasar por el sin barcas, pero es rio grande que siempre trae aguas.

21.—A los veinte e un capitulos dixeron que dicho rio no tiene riego ninguno que sepan, y que hay pesca de peces e bogas a sus tiempos, y que señor de el lo es de los pueblos comarcanos

a el, y que no tiene regadio ni huertas ni arboledas, porque la tierra no es muy dispuesta para ello.

22.—A los veinte e dos capitulos dixeron que en la jurisdicion que esta villa tiene en el dicho rio no hay molinos ni aceñas, y que tiene dos barcas para el paso del, y el aprovechamiento de las barcas es de la villa del Prado.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que la dicha villa es pueblo de que tiene abundancia de aguas de pozos e caños e arroyos, y de ello beben, e van a moler desde esta villa el pan que se come a dos leguas, y que este pueblo tiene guertas.

24.—A los veinte e cuatro capitulos dixeron que la dicha villa tiene una dehesa concejil que es la boyal, e que no renta nada a la villa, y que la dicha villa tiene a censo perpetuo dos dehesas, e su termino que son tierras de herederos e aramias que las siembran los dueños de ellas, y pagan de censo perpetuo a sus ... del Duque del Infantado sobre ellos por la yerba que hay en ellas cuando estan vacas, que no se siembran vacantes cincuenta e tres mil e quinientos maravedis en cada un año, e esta es imposicion del señor que asi lo lleva.

26.—A los veinte e seis capitulos dixeron que la dicha villa es tierra de labranza, se coge pan, trigo e cebada e centeno, aunque es flaca tierra, e se cria ganado de lana e de cabras y lo demas ganado, y que el diezmo del pan suele arrendarse en cada un año setenta u ochenta cahices de pan, trigo e cebada poco mas o menos, y el diezmo del vino en docientas e cincuenta mil maravedis poco mas o menos, y el diezmo del queso e lana en cincuenta e sesenta mil maravedis, y el diezmo de las minucias en cuarenta mil maravedis.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron que en juridicion de esta villa hay una mina de caparrosa, que esta cerca de la villa del Prado, y el aprovechamiento no saben cuyo es.

32.—A los treinta e dos capitulos dixeron que la dicha villa esta su asiento en llano e cerros e laderas, y que no esta cercado.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que las casas de la dicha villa son de tapias de tierra e los cimientos de piedra e ladrillo alguna de ellas, e la madera se trae siete u ocho e mas leguas de la dicha villa para las hacer, y se cubre de teja, y el yeso e la cal se trae de fuera a tres e cuatro leguas de la dicha villa, y el yeso a seis leguas.

29.—A los veinte e nueve capitulos dixeron que las casas que hay en la dicha villa podra haber cuatrocientas y ochenta casas e quinientos vecinos pocos mas o menos, y que antes se va multiplicando que deminuyendo e cada dia mas.

38.—A los treinta e ocho capitulos dixo Juan Cuadrado que en la dicha villa vido que nascio de una puerca un lechon con cinco

pies e un cordero sin cola e sin tener culo por do se proveer, y se le abrieron, porque no podia proveerse, porque no se muriese y vivio.

39.—A los veynte e nueve (sic) capitulos dixeron que las casas que hay en la dicha villa podra haber quatrocientas y ochenta casas e quinientos vezinos poco mas o menos, y que antes se va multiplicando que deminuyendo de cada dia mas.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que la mas parte del pueblo es labradores y otros oficios, y que no hay en el mas de un hidalgo que se llama Gregorio de Munjaraz, e es pobre, y que es de secutoria e no paga servicio a Su Majestad ni pecho por ser hidalgo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que la gente de la dicha villa es gente comun ni rica ni pobre, aunque hay algunas personas pobres, y que viven de su trabajo e granjeria del campo y otros de ser cardadores e texedores.

43.—A los cuarenta e tres capitulos dixeron que la dicha villa tiene jurisdicion civil y criminal entera puesta por el Duque del Infantado señor de la dicha villa.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en la dicha villa hay dos alcaldes ordinarios e dos alcaldes de la Hermandad e dos regidores y seis diputados del ayuntamiento e un procurador general e un escribano de ayuntamiento e otro publico, e los derechos que llevan los alcaldes ordinarios cada uno son tres ducados y los regidores e procurador otros tres ducados cada uno, e los demas no ganan nada, un alguacil hay en la dicha villa, y el escribano del ayuntamiento gana doce ducados.

45.—A los cuarenta e cinco capitulos dixeron que la dicha villa el termino que tiene es comun a la villa de la Torre y del Prado, que sera como cuatro leguas e media de ancho e largo, y que la villa tiene portazgo de lo que por ella pasa, y es del Duque del Infantado, que renta en cada un año diez o doce mil maravedis.

47.—A los cuarenta e siete capitulos dixeron que la jurisdicion de la dicha villa es del Duque del Infantado y las alcabalas de la dicha villa, e paga la dicha villa de alcabala de presente docientos e diez mil maravedis cada año por encabezamiento, y entra en ellas el dicho portazgo, y le pagan mas la dicha villa a el dicho Duque cincuentra e tres mil quinientos maravedis de censo de las dichas dehesas que tiene dicho, y dos mil maravedis de renta de una heredad de palacio en cada un año, y otros seis mil maravedis pagan a el dicho Duque en cada un año del censo de las leñas que dicen, y lleva mas las tercias de los diezmos de esta villa el dicho Duque del Infantado.

48.—A los cuarenta e ocho capitulos dixeron que en esta villa hay una iglesia parrochial advocation de San Sebastian, y que hay

en la dicha iglesia las capellanias siguientes: la capellania de Andres Sastre e Juana Garcia, su mujer, y otra de Maria Luenga y otra de Pascual Fernandez y otra de Pedro Cuadrado, clerigo, y son de patronazgo.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que en esta iglesia hay un beneficio curado, que es tambien de la Torre de Esteban Ambran e de Montrueque e Marzalba e Linares e Villarejo e Berciana, que cae en la jurisdicion de Segovia la dicha Berciana solamente, y son iglesias despobladas, e todos un curado, e valdra un año quinientos e noventa ducados uno con otro de primicias, e con pie de diezmos, sin el pie de altar, y que tambien hay otro beneficio sin pie en la dicha iglesia, y lleva parte de las dichas dezmerias de la Torre e despoblados, que le es anexo, el monasterio de San Lorenzo el Real, que valdra el dicho beneficio en cada un año mil e doscientos ducados poco mas o menos, pone de la renta de ello un tiniente que sirva en la iglesia de esta villa.

51.—A los cincuenta e un capitulos dixeron que la dicha villa e su jurisdicion tiene las ermitas siguientes: San Ilefonso, la Preciosa Sangre de Jesucristo, Nuestra Señora de la Natividad, la cual esta junto a el dicho pueblo, donde estaba antiguamente edificado el pueblo, y otra ermita, Nuestra Señora de Berciana, la cual cae en un dehesa que es el paso de la del Marques de Montesclaros, e la jurisdicion de la ciudad de Segovia e los montes de esta villa de Mentrida, y que antiguamente habia un pueblo alli, y se traslado en esta villa, y se mudo todo a esta villa, y la causa fue porque era alli jurisdicion y aldea de Segovia, y el Duque dio favor para se mudar.

52.—A los cincuenta e dos capitulos dixeron que la fiesta de San Sebastian se guarda por voto del pueblo porque es advocacion de el, e no se come carne la vispera de el.

54.—A los cincuenta e cuatro capitulos dixeron que en la dicha villa no hay sino solo un hospital incorporado una cofradia en el de Nuestra Señora de la Natividad, que tiene cargo de el y de los pobres que a el vienen, e terna de renta veinte mil maravedis poco mas o menos.

56.—A los cincuenta e seis capitulos dixeron que en la jurisdicion de la dicha villa dos leguas de ella esta un castillo derrocado e despoblado, que se dice Alhamin, y les es publico que fue cabeza de las tres villas de la Torre, Mentrida y el Prado e toda su jurisdicion e de las despobladas de Montrueque, Linares, Marzalba y Villarejo.

La cual dicha relacion se hizo por los dichos señores el licenciado Antonio Rosales de Pernia, cura susodicho, y Alonso Luengo, alcalde, e Juan Cuadrado el viejo, vecinos de la dicha villa, e yo

con los que sabian e por los demas lo firme Juan Sanchez Bermejo, familiar e notario susodicho.

Va testado donde dize: "A el quinto capitulo dixeron que y los non" vala, entre renglones: "e diz diez e nueve e mando seis"; vala.

El licenciado Rosales de Pernia (*rubricado*). Alonso Luengo (*rubricado*). Fui presente Juan Sanchez Bermejo, notario (*rubricado*).

Mentrida. Reino de Toledo. Jurisdiccion.

Valmojado de la villa de Mentrida, dos leguas comunes hacia do sale el sol derechamente.

Valmojado al oriente, dos leguas.

Esteban Nambran al mediodia, una legua grande.

Almoroz al poniente, tres leguas.

Aldea el Fresno al norte, dos leguas.

Rio Alberche, una legua.

Relacion de la descripcion de las villas de La Torre desteban Ambran y Mentrida.

T. I, fol. 228-233 vuelto.

La villa de Mentrida, del duque del Infantado, ocho leguas de la ciudad de Toledo, a la parte del ... de cuatrocientas y ochenta casas, y quinientos vecinos, en la comarca que llaman la Jara de Mentrida, en tierra sana y templada, barrancosa y montosa, de buenos montes de encina, pasa una legua de el rio de Alberche por el occidente, y hay en la jurisdiccion de el algunos buenos arroyos y caños de buen agua, como es uno que llaman Belvis, del cual riegan las guertas que el dicho pueblo tiene en la vega que llaman del mismo nombre, tambien tiene una dehesa concejil, que llaman boyal, donde libremente sin pena alguna pasta el ganado mayor del pueblo, el cual tiene dos dehesas a censo perpetuo en cada un año cincuenta y tres mil y quinientos maravedis, y estos vecinos particulares, que son dueños de ellas, que las aran, siembran y disfrutan, es la tierra del termino, en que esta fundada esta villa, de mediana labor, en que se cogen un año con otro de siete a ocho mil fanegas de pan, trigo, cebada y centeno, y el diezmo del vino suele arrendarse de ordinario en docientas y cincuenta mil maravedis, y el diezmo del ganado que se cria de ovejas y cabras en cincuenta o sesenta mil maravedis. Va la poblacion en crecimiento antes que en diminucion, son los vecinos de la villa todos labradores, pone el corregidor, los alcaldes y regidores o justicia el duque del Infantado, señor de ella, esta en el distrito de Valladolid, es el termino desta villa comun a la villa de la Torre de Esteban Ambran y a la villa de el Prado, tiene esta villa el portazgo del ganado que pasa por ella el duque del Infantado, que lo arrienda un año con otro de diez a doce mil maravedis. Las casas que hay en el pueblo

son de mediano edificio, beben en el pueblo de caños y pozos de buen agua, van a moler a los molinos que estan en Alberche dos leguas y media del pueblo, proveense de leña de encina y de los sarmientos de las viñas y arboledas, es del arciprestazgo de Escalona, la vocacion de la parrochial es de San Sebastian, el beneficio curado de la cual y de las iglesias despobladas dichas arriba quinientos ducados, sino otro simple que tira el monasterio de San Lorencio el Real del Escorial, que vale mil y docientos ducados un año con otro, de la cual renta pone un beneficiado que sirve esta dicha iglesia, hay dos capellanias o tres que son buenas, las ermitas que hay en el termino de esta villa San Ildefonso, la Sangre de Jesucristo, la Natividad de Nuestra Señora, y otra que dicen Nuestra Señora de Verciana, esta a dos leguas de esta villa un castillo ya derrocado, y algunos edificios de ... la cual llaman Alhamin, que dicen que antiguamente fue cabeza de jurisdicion de esta villa

Valmojado dos leguas comunes al oriente derecho, de don Francisco Chacon, señor de Casarrubios.

La Torre de Esteban Ambran una legua grande hacia el medio dia, del señor Diego de Vargas.

Almorox, del marques de Villena, tres leguas comunes al poniente.

Aldea el Fresno, de la ciudad de Segovia, dos leguas comunes al norte.

Tomo VII, fol. 54.

MESEGAR

Mesegar. Toledo. 138. A. 138.

En el lugar de Mesegar, que es de la jurediscion de la villa de la Puebla de Montalban, en veinte dias del mes de octubre, año del Señor de mil e quinientos y setenta y ocho años, este dicho dia en cumplimiento de un mandato que por su Real Majestad fue cometido al muy ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo para que en el dicho lugar se hiciese informacion de las cosas contenidas en el catalogo que por su Real Majestad fué enviado a cada pueblo, porque su Real Majestad quiere saber en cada pueblo, villa o lugar lo que pasa ansi de cosas notables, como de frescura y pescas y cazas y otras muchas mas cosas de lo que en cada pueblo hubiere y pasare, y queriendo complir el mandamiento de su Real Majestad, como somos obligados, el señor Alonso Garcia del Moral, alcalde ordinario del dicho lugar, mando a Niculas Gomez y u Juan de la Cruz, vecinos del dicho lugar, a quien el nombro por personas habiles e suficientes para que se asienten e respondan a los capitulos del dicho catalogo de Su Real Majestad, y los susodichos dixeron que en Dios y en sus conciencias diran y declararan todo lo que supiesen y entendiesen sin encubrir cosa alguna, y los susodichos en cumplimiento de lo susodicho dixeron y declararon lo que se sigue:

1.—Primeramente, el lugar de quien aqui se hace mincion en la presentacion de esto se nombra el lugar de Mesegar, el por que se puso Mesegar no se sabe ni se alcanza, y que no hay acuerdo ni memoria haberse llamado de otro nombre.

2.—En el segundo capitulo dixeron y declararon los dichos declaradores que el dicho lugar de Mesegar tiene cien vecinos, y no ha tenido mas ni menos en tiempo alguno que ahora tiene.

3.—En el tercero capitulo dixeron los dichos declaradores que no hay acuerdo de su fundacion, ni de quien fue fundado, y que el dicho lugar es aldea de la Puebla de Montalban, que es del Conde de Montalban, y esta dos leguas de la dicha villa, do van a su juzgado de la justicia de la dicha villa.

4.—Dixeron al cuarto capitulo que es aldea de la Puebla de Montalban el dicho lugar de Mesegar.

5.—Al quinto capitulo dixeron que el dicho lugar cai en el reino de Toledo, siete leguas de la dicha ciudad de Toledo, y esta este dicho lugar comarcano de la villa de Talavera de la Reina y de la villa de Escalona y de Torrijos y de la villa de Santa Olalla.

6.—Al sexto capitulo dicen que no esta en frontera de moros, ni es puerto, ni hay aduana de Su Real Majestad, sino que las alcabalas lleva el Conde de Montalban, señor del dicho lugar.

7.—Al septimo capitulo dixeron estos declarantes que las armas y el escudo que tiene el dicho lugar son jirones e leones y castillos en campo azul y colorado, la razon porque los tiene es porque son armas del conde de Montalban, cuyo señor es el dicho pueblo, que esto saben de este capitulo.

8.—Al otavo capitulo dixeron que el señor del dicho pueblo se nombra don Juan Pacheco, conde de Montalban, y que no hay memoria ni ninguno de estos declarantes se acuerdan desde que el posee y los antepasados del dicho conde, e que conocieron poseerle su padre, que se llamaba don Alonso Tellez Giron Pacheco Chacon muchos años, y que esto saben de este capitulo.

9.—Al noveno capitulo dixeron estos declarantes que los pleitos que se causan en la dicha villa de la Puebla, do este dicho lugar es anexo, van las apelaciones a la villa de Valladolid, a la real chancilleria de Su Real Majestad, y ponen de este dicho lugar a Valladolid treinta y ocho leguas.

10.—Al decimo capitulo dixeron estos dichos declarantes que ya tienen dicho que el dicho lugar es aldea de la dicha villa de la Puebla de Montalban, y que alli van a juicio desde este dicho lugar, como a la cabeza que es del dicho pueblo, y que hay dos leguas de este dicho lugar a la dicha villa de la Puebla.

11.—Al onceno capitulo dixeron estos declarantes que cay en el arzobispado de Toledo este dicho pueblo, y alli van a juicio por lo eclesiastico, y ponen siete leguas, y el arcedianazgo de la villa de Talavera de la Reina, y esta la dicha villa de Talavera cinco leguas de este dicho lugar, y es arciprestazgo de la villa de Santa Olalla, que esta dos leguas pequeñas de este dicho lugar, y esto saben de este capitulo.

12.—Al doceno capitulo dixeron estos declarantes que ya tienen dicho cuyo es el dicho lugar, y no tienen que decir en el.

13.—En el treceno capitulo dixeron estos declarantes que ya tienen dicho que este dicho lugar se llama Mesegar, y que esta este dicho pueblo en una plana y valle, adonde dixeron que el primero pueblo donde el sol sale es y se llama La Mata, que es del Conde de Orgaz, y hay una legua comarcana y camino derecho, y esta el mismo pueblo frontero de do el sol sale.

14.—Al catorceno capitulo dixeron estos declarantes que el pueblo primero hacia el mediodia es San Martin de Valdepusa, y esta torcido a la mano derecha del mediodia, y esta este dicho lugar tres leguas comarcanas de este dicho lugar.

15.—En el capitulo quinceno dixeron estos declarantes que el primer pueblo hacia el puniente se dice la villa de Cebolla, que

es del Conde de Oropesa, y esta una legua pequeña y por derecho, y esta este dicho lugar digo que es villa, al puniente derecho a do se pone el sol en el mes de marzo.

16.—En el dieciseis capitulos dixeron estos declarantes que el primero lugar que esta a la parte del norte, esta un lugar que se llama Erustes, y esta media legua por derecho, y este lugar de Erustes es del Conde de Orgaz, y este pueblo de Erustes esta derecho del norte, y esto saben de este capitulo.

17.—En el capitulo diez y siete dixeron estos declarantes que este dicho lugar es tierra templada, que no es fria ni caliente, y es un pueblo muy sano, y esta en un valle a media ladera, y a causa de muchas avenidas de años pasados se ha hecho este dicho pueblo muy barrancoso, y es tierra rasa, aunque tiene un montecillo de dehesa boyal junto a este dicho lugar.

18.—En el capitulo diez y ocho dixeron estos dichos declarantes, dixeron que es tierra que comarcana tiene la leña, que ni tiene mucho ni poco, y la leña tiene a dos leguas en los montes de Montalban, y que hay caza en este dicha tierra de perdices, conejos, y en los montes a las dos leguas hay caza de venados y jabalines y gamos, y es el monte fresno, tamujos y acebuches y coscoja, retamales y mata parda, y estan en la jurediscion de este dicho lugar.

19.—En el capitulo diez y nueve dixeron estos declarantes que este dicho pueblo esta cinco leguas de la sierra, y le queda la sierra a la parte del Norte.

20.—A los veinte capitulos dixeron estos declarantes que a media legua pequeña de este dicho lugar pasa el rio de Tajo, que es un rio poderoso e caudaloso, y que en el hay mucho pescado de peces y anguilas, y que las alamedas de par de el rio por esta tierra son pocas, y esto que hay es jara y alamos blancos, aunque pocos, porque con la fortaleza del rio se los lleva todos. No hay en la ribera guerta ninguna en el termino de este pueblo, y este dicho lugar tiene dos valles, de donde hay en el grandes guertas y arboledas de granados y higueras y ciruelos y perales y cermeños, y esto muy en abundancia, y esto saben de este capitulo.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron estos declarantes que el pueblo es abundoso de fuentes, especialmente tienen una fuente dentro del pueblo, que nace del pueblo, como cuatro pasos hasta este dicho lugar, y terna un real de agua, de donde se gobierna el pueblo, y beben los ganados, y lo que sobra se sirven las guertas. Van a moler a las aceñas del rio de Tajo, que estan a media legua del pueblo, y otras a una legua. Hay en el dicho pueblo una dehesa encinar de encina negra y blanca con un chortal de junco negro y juncia y lirio amarillo con un zarzal, de donde sale un venero de agua, que es mas grueso como un muslo de un hombre, de donde se riegan gran cantidad de guertas de este dicho lugar. Tiene otros

tres valles muy cerca del pueblo, a do hay fuente y hortales, de do sale agua abundantemente, de do sale agua para regar las guertas, y do beben los ganados, salen todas estas fuentes de una cordillera que se dice Cabeza Arcolla, que esta frontero del mediodia, y esto saben de este capitulo.

22.—En el capitulo veinte y dos dixeron estos declarantes que este dicho pueblo tienen los montes de Montalban, donde pueden pastar, porque son montes muy señalados y de muy grandes anchuras, que pueden pastar en ellos docientas mil cabezas de ganado y dende ahi para arriba, y tiene dos dehesas boyales a modo de las que es la una junto al pueblo, y la otra junto al rio de Taje, y la que esta en ribera de Tajo es montuosa de jaras y tiene muy buenas vegas de pan llevar, y con mucha pesca, que esta en el rio de Tajo, que alinda con tierra de las dichas dos dehesas y el dicho soto, que una dehesa cria caza de conejos y perdices, y la otra dehesa montuosa de encinas y retamales, y cria conejos y perdices, y que esto saben de este capitulo, y tambien en estas dehesas nacen fuentes de muy dulce agua.

23.—En el capitulo veintitres dixeron estos declarantes que este dicho lugar es tierra de razonable labranza y de muy buena cria de ganados ovejuno y cabruno y de reses vacunas a causa de los muchos montes que hay en esta tierra de Montalban. La sal viene de acarreo de Espartinas, que esta catorce leguas de este pueblo, y esto saben de este capitulo.

24—En el capitulo veinte y cuatro dixeron estos declarantes que no hay cosa ninguna que decir en el.

25.—En el capitulo veinte y cinco dixeron estos declarantes que este pueblo no es pueblo marino, sino que esta a raya de ochenta leguas de la mar por la parte del mediodia lo mas cercano, y que esto saben de el.

26.—En el capitulo veinte y seis dixeron estos declarantes que no hay que decir por no ser costa de mar.

27.—En el capitulo veinte y siete dixeron estos declarantes que no tienen que decir en el.

28.—En el capitulo veinte y ocho dixeron estos declarantes que este dicho lugar no tiene cerca ninguna, e que ya tienen dicho en los capitulos antes de este lo que saben de ellos.

29.—En el capitulo veinte y nueve dixeron estos declarantes que no hay castillo ni fortaleza en este pueblo ninguno, ni fortaleza ninguna.

30.—En el capitulo treinta dixeron estos declarantes que las casas de este dicho lugar son casas llanas de aldea y excepto de algunas casas son de cal y ladrillo y piedra, lo cual se cria junto al pueblo, cuarto de legua, cerca de la ribera del rio de Tajo. Hay en el pueblo una iglesia bien obrada de cal y ladrillo y piedra, y una

buena torre de cal y canto y ladrillo bien obrada, y esto saben de este capitulo.

31.—En el capitulo treinta y uno dixeron estos declarante que hay junto a este dicho lugar, a la parte do sale el sol, una ermita grande de edificio muy antiguo, grosero de cal y ladrillo con tapias de tierra, que se dice Santa Maria del Carrascal. En esta ermita de dice misa todos los dias de fiesta e domingos e pascuas, y el clerigo que esta por cura en este dicho lugar dice primero misa de estos dichos dias de fiesta en la dicha ermita, y luego viene a decir misa mayor en el pueblo, su iglesia principal. En otros tiempos no sabemos ni se alcanza a saber como se despoblo. Hay al presente cerca de ella un vecino que esta habitante en una alqueria cerca de la dicha ermita, que es del conde de Orgaz, y esta dicha ermita parte los terminos y raya de la tierra de Montalban y del conde de Orgaz, y va la raya de medio a medio de la dicha ermita. Hay otra ermita en la ribera de Tajo hacia el mediodia, como media legua de este dicho lugar, que se llama Santa Maria de los Dados, que esta junto a la lengua del agua, pasa junto a esta dicha ermita un camino real que va a Talavera de la Reina, y van a la Puebla de Montalban, y a Toledo pueden ir por el, aunque hay otro camino mas real por do pueden ir a Toledo, hacia la parte del norte, por encima de este dicho lugar, y junto a la ermita hay edificios antiguos segun paresce por los cimientos viejos, e se dice ser morada de moros. Junto a esta ermita esta un coto como a cuatrocientos pasos de ella poco mas o menos, y el dicho coto se juntan cuatro terminos de cuatro señores, que es el uno el conde de Montalban, nuestro amo y señor, y el otro del conde de Oropesa, y el otro del conde de Orgaz, y el otro de don Pedro de Ribera, el señor de Valdepusa y señor que es de la villa de Malpica. Ha hoy otros edificios en la vega de Cedeña junto al rio de Tajo, que seran como media legua de este pueblo, los cuales dichos edificios son muy antiguos, y parescen ser de poblacion y oimos decir a nuestros antecesores, que era un pueblo que se nombraba Cedeña, y que se despoblo por una mujer que se fue de su marido, y el marido desque supo que su mujer fue ida, encendio fuego en el pueblo, y de alli nascio discordia por do se vino a despoblar. Y ahora es una vega de pan llevar y heredades de viñas y olivas, de donde se bastece este dicho lugar, y esto saben de esta pregunda.

32.—En el capitulo treinta y dos dixeron que no hay que decir en el.

33.—En el capitulo treinta y tres dixeron estos declarantes que no hay que decir de el.

34.—En el capitulo treinta y cuatro dixeron estos declarantes que no tienen que decir en el.

35.—En el capitulo treinta y cinco dixeron estos declarantes

que el modo de vivir en el, que hay labradores la mayor parte del pueblo en el, y labran con bueyes y mulas, y cogen pan y vino, y en dicho pueblo, como dicho tienen, hay guertas de granados de que se coge cantidad de granadas, que hay años que se paga de diezmo cien mil granadas y dende arriba, sin otras muchas frutas menudas que ya tenemos declarado, y esto saben de este capitulo.

36.—En el capitulo treinta y seis dixeron que no hay juredis-cion por ser aldea de la villa de la Puebla de Montalban, y que el señor pone justicias en cada año, y esto saben de este capitulo.

37.—En el capitulo treinta y siete dixeron que ellos no tienen que decir.

38.—En el capitulo treinta y ocho dixeron estos declarantes que la iglesia que tienen en el dicho lugar es la advocacion de la iglesia de San Bartolome, y que esto saben de este capitulo.

39.—En el capitulo treinta y nueve dixeron que no tienen que decir en el.

40.—En el capitulo cuarenta dixeron estos declarantes que no tienen que decir en el.

41.—En el capitulo cuarenta y uno dixeron estos declarantes que se guarda en el dicho lugar, por voto del dicho lugar, a señor San Sebastian, y hay cofradia en el de casi todo el pueblo; guarda-se el dia, y ayunase la vispera. El principio que hobo fue que hobo pestilencia en esta tierra habra setenta años pocos mas o menos, y no hobo en este termino ninguna persona herido de ella. Vinieronse a retraer a este dicho lugar los señores de Montalban e sus hijos, porque en la villa y en otros pueblos andaba gran pestilencia. Fuel-gase tambien a señor Sant Anton, fuelgase a San Juan de mayo, tuvo principio porque tal dia se apedreo la comarca, y no cayo piedra ninguna en este dicho pueblo ni en las heredades de el, habia treinta años que acaescio, y se hizo este voto. Guardase el dia del triunfo de la Cruz de la Batalla, que cay a diez y seis de julio, este voto es muy antiguo, y no alcanzamos porque fue, no se come carne ni grosura en este pueblo en vispera de Corpus, ni se come grosura ninguna vispera de Nuestra Señora de todas las fiestas que hay en el año, y esto saben de este capitulo.

42.—En el capitulo cuarenta y dos dixeron que no tienen que decir en el.

43.—En el capitulo cuarenta y tres dixeron que no tienen que decir en el.

44.—En el capitulo cuarenta y cuatro dixeron que no tienen que decir en el, porque ya han dicho y declarado en otros capitulos antes de este lo que acerca de ello saben, y esto dixeron y declara-ron, y que todo lo susodicho que ansi tienen dicho y declarado es la verdad de lo que es y saben y dixeron, que para que conste ansi

de la verdad ellos firmaron en esto sus nombres. Nicolas Gomez. Juan de la Cruz. Ante mi Antonio Gomez, escribano publico.

Ansi fecha la dicha declaracion de los capitulos susodichos y declarados por los dichos Juan de la Cruz y Niculas Gomez, vecinos del dicho lugar, declaradores puestos y nombrados por el dicho señor alcalde y regidor del dicho lugar, en lo cual el dicho señor alcalde dixo que en ello interponia e interpuso toda su autoridad y decreto judicial tanto cuanto podia e de derecho debia para que valga y haga fe en juicio y fuera de el, e mando se cierre y sine e firme yo el presente escribano, e lo de sellado en publica forma y en manera que haga fe, para que se envie e presente ante el muy ilustre señor corregidor de Toledo, para que puesto en sus manos lo envie y presente ante su real Majestad como su real Majestad lo manda, y ansi lo mando e no lo firmo porque el ni los dichos regidores ninguno sabia escribir. E yo Anton Gomez, escribano aprobado por su real Majestad y publico en el dicho lugar de Mesegar, por merced del ilustrisimo señor don Juan Pacheco, conde de Montalban, etc. mi señor, que presente fui en uno juntamente con los dichos Juan de la Cruz e Niculas Gomez, declarantes, a los cuales yo doy fe que conozco, lo escribi como ante mi paso, por ende fize este mi sino en testimonio de verdad. Anton Gomez escribano publico.

Relacion fecha en el lugar de Mesegar de las cosas que Su Real Majestad quiere que le den relacion. Para ante la Cesarea Catolica Majestad.

Mesegar. Reino de Toledo. Juridicion de Toledo. C. Talavera.

La Mata al oriente, una legua.

San Martin de Valdepusa al mediodia, tres leguas.

Cebolla al poniente, una legua.

Erustes al norte, media legua.

Llevose Talavera al Sr. Don Antonio de Padilla, dia de San Bernabe 1579.

T. II, fols. 223-230 v.°

El lugar de Mesegar, aldea de la jurisdiccion de la Puebla de Montalban, del Conde de Montalban, siete leguas de la ciudad de Toledo a la parte de ... y dos leguas de la Puebla, es de cien vecinos pocos mas o menos, en tierra llana y baxa sin sierras y con muchos barrancos,pasa a un cuarto de legua el rio Taxo por terminos de este lugar, tiene buena huerta y arboles granados, olivas y higueras, es tierra de labranza en que se coxe comunmente un año con otro como seis mil hanegas, y hay algun ganado ovejuno y vacuno, va la poblacion en crecimiento, es toda gente labradora sin ningun hidalgo, y lo mas que tratan es en granadas, es concejo por si, confirma el señor del pueblo las justicias, cae en el distrito de la

chancilleria de Valladolid, las alcabalas son del señor, no tiene otra cosa en este pueblo, las casas son de razonables edificios, tiene agua buena en el pueblo de que beben y van a moler a Tajo, que pasa por los terminos de este pueblo, proveense de leña de Valdepusa y Montalban, cae en el arciprestazgo de Santolalla, la vocacion de la parrochial es del señor San Bartolome, el beneficio de este pueblo es anejo a Herustes, guardase por voto la fiesta de señor San Anton y a San Juan de Mayo por la conservacion de los frutos y el Triunfo de la Cruz por una cofradia que hay.

Malpica de don Francisco de Ribera, una legua.

Cebolla de docientos y sesenta vecinos, del Conde de Oropesa, una legua comun.

La Mata al oriente, una legua comun camino derecho.

El lugar de Villarejo al mediodia, tres leguas comunes camino derecho.

La villa de Cebolla al poniente, una legua camino derecho.

Herustes al norte, media legua pequeña.

T. VII, fol. 97.

MIGUEL ESTEBAN

Miguel Esteban. Quintanar. A. 298.

El Rey. Nuestro alcalde mayor de la villa del Quintanar. Por haber entendido que hasta agora no se ha fecho ni hay discricion particular de los pueblos destos reynos, qual conviene a la autoridad y grandeça dellos, habemos acordado que se haga la dicha discricion y una historia de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos, porque si se hubiesen de enviar personas a traer las relaciones, que para ello son menester, no podria haber la brevedad con que holgariamos questo se hiciese, ha parescido que por medio de los prelados, corregidores y justicias prencipalles, se podria hazer muy conplidamente y sin dilacion y con mas certidumbre que por otras vias, y ansi se os envia con esta la memoria que vereis, encargamos y mandamos os que conforme a las ordenes a todos los concejos e justicias de todos los lugares de la tierra y jurisdiccion desa villa y de las exempciones della, se informen muy bien de todo lo mandado en la dicha memoria, y hagan particular relacion dellos, encargandoles con gran instancia e con mucho cuidado de enviarosla cada uno de lo que le tocare, la mas cumplida, cierta y verdadera que sea posible, y con la mayor brevedad que ser pueda, y como os fueren trayendo las dichas relaciones, las ireis enviando, dirigidas a Juan Vazques de Salazar, nuestro secretario (*papel roto*), porque no se pierda tiempo en este negocio, que en ello y en justicia nos aviseis de como lo hubieredes acordado y proveido, nos servireis. Del Pardo a veinte y siete de ottubre de mil e quinientos y setenta y cinco años.

Yo El Rey. Por mandado de Su Majestad Joan Vazquez. Sacose del corregimiento. Martin Lopez, escribano.

Para la justicia y regimiento de Miguel Esteban.

Concejo, justicias y regimiento de la villa de Miguel Esteban de esta jurisdicion, sabed: Que por Su Majestad, por una su real carta firmada de su mano, fecha en El Pardo, a veinte e siete de Octubre de este presente año, cuyo traslado va con este, me manda que para el efecto contenido en la dicha carta se haga averiguacion de todas las cosas contenidas en el memorial e instrucion escrito en molde, que ansi mismo os envio con esta, que todas las villas de este partido y lugares a ellas subjetas y porque se cumpla con el cuidado y diligencia que se debe a las cosas de su real servicio os mando, que luego que este mendamiento vos sea notificado, os

junteis en vuestro concejo e ayuntamiento, segun que lo habeis de uso y costumbre, y nombreis dos personas o mas que esten instruidos e bien informados de las cosas contenidas en la dicha cedula y traslado de instrucion, los cuales hagan y cumplan lo en ellas contenido y lo que se les encarga sin exceder en cosa alguna, haciendose lo que por la dicha instrucion y capitulos de el se pretende saber la mas cumplida, cierta y verdadera relacion que sea posible y con la mayor brevedad que ser pueda y fecha y acabada la enviad luego ante mi con este mandamiento e recaudos que con el os seran entregados para que yo los envie a Su Majestad e a Juan de Salazar, su secretario, con el cuidado e brevedad que se me manda, y ansi lo cumplid sin tener en ello omision ni negligencia alguna, como cosa de que Su Majestad se sirve. Fecho en el Quintanar, veinte y siete dias del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta e cinco años. Doctor Pedro Manuel. Por mandado del señor Gobernador, Martin Lopez, escribano.

En la villa de Miguel Esteban, en segundo dia del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta e cinco años, los magnificos señores concejo, justicia e regimiento de esta villa de Miguel Esteban conviene a saber, los señores Garcia de Carrion e Juan de Morales, alcaldes ordinarios en la dicha villa, y Hernando de Garay y Pedro de Villaseñor, regidores perpetuos de esta villa, vista la cedula real de Su Majestad y el mandamiento del señor gobernador y la relacion escripta en molde dixeron que todo ello lo obesdecian como cedula de Su Majestad y mandamiento de su superior, e que en su cumpliniento nombraban para que aclaren lo contenido en la dicha cedula e preguntas escripto en molde a Pedro de Acuña e a Francisco de Villaseñor e a Hernando de Garay, regidor perpetuo de esta villa, e les mandaron que ante ellos e ante Alonso Aguado, escribano de Su Majestad e publico de esta villa, vengan a facer las dichas aclaraciones que conviene hacer para el servicio de Su Majestad, lo firmaron de sus nombres Garcia de Carrion. Hernando de Garay e los demas hicieron sus rubricas acostumbradas por mandado de los señores del Ayuntamiento de esta villa, Alonso Aguado, escribano.

En la villa de Miguel Esteban en cinco dias del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta e cinco años, yo Alonso Aguado, escribano de Su Majestad e publico en la dicha, notifique el mandamiento de los señores del Ayuntamiento de esta villa y el mandamiento del señor gobernador y nombramiento fecho por el ayuntamiento de esta villa a los señores Pedro de Acuña e Francisco de Villaseñor e Hernando de Garay, vecinos de esta villa y el dicho Hernando de Garay, regidor perpetuo en ella por Su Majestad, los cuales obesdecieron el mandamiento del señor gobernador e del

ayuntamiento de esta villa. Testigos: Jorge Novillo, vecino de la Puebla de Almoradiel. Alonso Aguado, escribano.

En la villa de Miguel Esteban, en cinco dias del dicho mes de diciembre del dicho año, los dichos Pedro de Acuña e Francisco de Villaseñor e Hernando de Garay, que son las tres personas nombradas por el ayuntamiento de esta villa, vista la real cedula de Su Majesta.

En la dicha villa de Miguel Esteban, en este día e mes e año susodichos, los dichos Pedro de Acuña e Francisco de Villaseñor y Hernando de Garay, vista la dicha cedula de Su Majestad de mandamiento del señor gobernador e el nombramiento en ellos fecho e las tales relaciones, por la cual se manda hagan las aclaraciones en ella contenidas, estando todos tres juntos hicieron las aclaraciones siguientes:

Aclaracion de los capitulos de Su Majestad:

1.—Al primer capitulo se respondio que el nombre de esta villa es la villa de Miguel Esteban, e que este nombre es su nombre antiguo, e no se sabe otro.

2.—Al segundo capitulo se respondio que el dicho pueblo es antiguo, e lo demas no se sabe para aclarallo.

3.—Al tercero capitulo se responde que es villa e de por si de la orden de Santiago, e que no hay memoria de otra cosa en contrario.

4.—Al cuarto capitulo se responde que esta villa de Miguel Esteban es de la orden de Santiago, e que esta muy lexos de la mar, cincuenta leguas, y lo demas de la pregunta no lo saben.

9.—Al noveno articulo se responde que esta villa es del distrito de la chancilleria de Granada e del consejo de las ordenes en grado de apelacion.

10.—Al decimo capitulo se responde que esta villa es de la jurisdicion de la villa del Quintanar de la gobernacion que esta en ella, y esta una legua de esta villa.

11.—Al onceno capitulo se responde que esta villa es sujeta al convento e priorato de Ucles, que esta siete leguas de esta dicha villa.

13.—A los trece preguntas e capitulos se responde que el primer pueblo deste esta villa derecho a do sale el sol es la villa del Toboso, que es de esta orden de Santiago, y esta una legua pequeña de esta villa.

14.—Al catorceno capitulo se respondio que el mas derecho lugar del mediodia desde esta villa es el Campo de Criptana, que es de esta orden de Santiago, e que esta dos leguas de esta villa ordinarias.

15.—Al quinceno capitulo se responde que es el pueblo que esta mas derecho al poniente es la villa de Villacañas, que es de

la orden de San Juan, y esta de esta villa tres leguas buenas y grandes.

16.—Al diez y seis capitulos se responde que el mas derecho lugar que hay desde esta villa derecho al norte e parte del cierzo es la villa del Quintanar, donde esta la gobernacion de este partido, y esta una legua de esta villa, e no es grande la legua.

17.—Al diez y siete capitulos se responde que esta villa esta en tierra llana e no es caliente, antes participa de fria que no de caliente, e no es serrania, e que tiene dos montes pequeños, y es tierra que ha pocos viejos.

18.—A los diez y ocho capitulos se respondio que es tierra falta de leña, e que no hay mas de los dichos dos montes pequeños, e para el sustento es nescesario ir ocho leguas por leña, porque los montes tienen tan grandes peñas que no hay quien ose cortar, e que se crian liebres e perdices e raposas.

20.—A los veinte capitulos se responde que un rio, que se llama Xiguela, es adonde se acude a moler, e que esta una legua de esta villa, que es a la parte de entre norte e poniente, e que va a entrarse en Guadiana a la parte mediodia e puniente, y es rio que corre de invierno, y de verano no corre, que se seca.

22.—Al veinte e dos capitulos se respondio que el termino de su villa en el rio de Xiguela hay tres molinos, que se dicen doña Sol y el Viejo e Mingo Lucas, e que son doña Sol de vecinos de la Puebla de Almuradiel, y el molino Viejo es de uno de esta villa que se dice Pedro de Acuña, e Mingo Lucas de vecinos de don Fadrique e de Villacañas, e que lo que les renta es conforme a las corrientes el tiempo que duran, porque unos años viene el rio que tira mucho tiempo, hasta San Juan, y otros años no allega a mayo e por esto no es cierta la cantidad de la renta.

23.—A las veinte e tres preguntas se responde que esta villa es falta de agua, que en ella no hay ninguna para beber la gente, e van fuera de ella por la dicha agua, e no hay fuentes de donde se proveer, e que van a moler a Xiguela de suso declarado durante que trae agua, e de agosto van a moler a ocho e diez leguas e doce leguas.

24.—A los veinte e cuatro preguntas se responde que esta villa no hay mas de un coto cerrado para el basteciminto de la carne, e que no hay bosque ni ninguna especie de bosque que la pregunta dice, mas que hay una dehesa en el dicho termino, que es de la encomienda de Mirabel, que esta en el dicho termino del dicho, e que no se sabe lo que vale porque la arrienda el comendador con los demas miembros de la dicha encomienda, y esta no tiene el pueblo cuenta con ella.

26.—A los veinte e seis capitulos se responde que esta villa es tierra que viven de labores de pan, e que se coge poco pan por

ser tierra tratadas e gastadas, e no hay donde romper tierras nuevas, e que se suelen criar ganados si los tienen, e que en el suelen dezmar a Su Majestad en los buenos años seiscientas fanegas de todo pan, y en los no tales la mitad, y esta es la comun cosecha del, y que la renta del vino e otras cosas a ella anexo que suele valer veinte e dos mil e otros años veinte e cinco mil e otros treinta mil, e es todo lo que vale, e que tiene esta villa de todas las cosas porque van a traellas de otras partes por no haber zapatero, ni tendero, ni herrero, ni medico, ni barbero, y para proveerse de ello van a los pueblos comarcanos que estan a una legua e a dos leguas.

35.—A los treinta e cinco capitulos se responde que los edificios son de tres tapias en alto de tierra e cubiertas algunas de ellas con retama e paja de rastrojos, e que estos materiales los buscan fuera del termino, e otras casas hay de teja e madera de pino, e por todo ello se va fuera de esta villa e por la teja, e que otras casas antiguas hay de cal e canto cubierta de teja aunque son pocas.

36.—A los treinta e seis capitulos se responde que en esta villa hay unas casas antiguas descubiertas, por las cuales parescen ser edificios nobles que eran de los alcaldes de Hernando e Diego e Juan de Villaseñor, alcaldes que fueron todos tres hermanos, el uno de Segovia y el otro de Alarcon y el otro del convento de Calatrava, y esto es lo que se responde a este capitulo.

39.—Al treinta e nueve capitulos se responde que esta villa fue antes de agora gran pueblo, e de presente tiene ochenta vecinos, e que oyeron decir a los pasados que por pestilencia se habia disminuido e acabado, y esto se responde al dicho capitulo.

40.—A los cuarenta preguntas se responde en esta villa hay labradores e braceros e hijosdalgo, e que hay en ella seis executorias que son de Francisco de Villaseñor, de Hernando de Garay, de Juan Patiño, de Diego Pano, de Francisco Fernandez de Bustos, de Pedro de Acuña, que gozan de ellas porque lo pleitearon en la cancilleria de Granada, e sacaron executorias por las probanzas que hicieron, e que estos hidalgos hay que pleitean sus hidalguias, que seran hasta seis o siete hijosdalgo, y esto se responde a este capitulo.

43.—A los cuarenta e tres capitulos se responde que hay en esta villa dos alcaldes ordinarios, el uno de hijosdalgo e otro de labradores, e dos regidores perpetuos, e la justicia eclesiastica es la del convento de Ucles, y la ordinaria es puesta por Su Majestad, y esto se responde al dicho capitulo.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulos se responde que hay los dichos alcaldes ordinarios e regidores perpetuos e alguacil, mayordomos del concejo e igresia de Hermandad e cuadrilleros e escribano publico e del secreto, y esto se responde a ello.

45.—Al cuarenta e cinco capitulos se responde que el termino

(8)

1 Diego de Villaseñor fue poblador de Méjico.

propio de esta villa es son (*sic*) hacia la parte del Toboso hasta el cerro Gordo, hacia la parte del campo tiene esta villa una legua escasa de termino, a la parte de Quero una legua, a la parte de don Fadrique media legua, a la parte del Quintanar media legua, y los comunes es toda la orden de Santiago hasta el campo de Montiel, y esto para el poder pastar, y esta tierra es orden de Santiago e maestrazgo, de que gozan todos los vecinos de esta orden, e que no tiene esta villa otros aprovechamientos propios si no son las penas de los montes e la ... que suelen dar por ella dos ducados...

48.—Al cuarenta y ocho capitulos se responde que en esta villa hay cura e iglesia perroquial, e que por ser pequeño pueblo se ha anexado al beneficio el beneficio de Pedro Muñoz, que es villa de la orden, e que Su Majestad da de ayuda de costa diez mil cuatrocientos e veinte maravedis e ochocientas sobre las primicias del comendador de los bastimentos, y demas de esto el comendador de Mirabel le ayuda con otros quinientos maravedis, y el concejo le ayuda al dicho cura con tres mil maravedis, porque resida en esta villa, porque se va al otro pueblo por ser mayor, e a todo esto no da el convento ningun religioso, porque no quiere salir del convento ningun cura del habito de Santiago, y el que reside al presente no es de habito de Santiago, sino de este partido, e hay una capellaaia con su capilla, de que es capellan Juan de Acuña, e patrono de ella Pedro de Acuña, vecino de esta villa, y la iglesia es advocacion de Santo Andres e la capellania de Santa Engracia, y esto se responde a este capitulo.

52.—A los cincuenta e dos capitulos se responde que los votos de esta villa son a Nuestra Señora de ..., que es el dia de su nascimiento, e se ayuna la vigilia e se da caridad porque en el voto que se hizo da cada vecino de cada caiz de pan que coge un celemin, e los que no cogen pan los casados a diez maravedis e las viudas a cinco, y hay otro del señor San Roque, y hace el concejo la fiesta, e da caridad, y esta fue por necesidad de los antepasados que se vieron en cierta pestilencia que hobo en aquellos tiempos, y Santa Quiteria, que cae a veinte e dos de mayo, esta votada por cierta rabia que andaba en todos los animales, que los acabo a todos, e a ciertos hombres que tambien les dio la dicha rabia, e se huelga este dia, e se dice una misa el concejo, e nunca mas ha habido rabia, Bendito Dios, y el dia de San Gregorio se huelga, e se dice otra misa a Santa Barbara por las tempestades, y en estos dias se face procesion.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulos se responde que a causa de no tener ni renta ni con que sustentar alguna cama, no se cuenta el dicho espital que hay.

55.—Al cincuenta y cinco capitulos se responde que el dicho pueblo es pasajero de Toledo a Valencia, e de Alcarria e Vizcaya a

el Andalucia, e no hay rentas, porque los pueblos de la comarca estan cerca unos de otros.

56.—Al cincuenta e seis capitulos se responde que en el termino de esta villa esta un despoblado, que se llama Palomares, y esta en el termino de la Puebla de Almoradiel, e que la causa porque se despoblo no se sabe mas de que al presente hay en el quinterias de labor de la Puebla de Almuradiel e del Quintanar.

Los pueblos que hay en contorno de esta villa son de fuera de esta orden de Santiago, son Alcazar de Consuegra, que esta tres leguas de esta villa e pasa de dos mil vecinos, y la villa de Quero, que esta dos leguas, que terna docientos vecinos, y es de la orden de San Juan, y Villacañas, que esta tres leguas, que terna seiscientos vecinos, los cuales pueblos son del prior de San Juan e lo que le renta no los saben.

La cual dicha relacion fue fecha por las dichas personas de suso nombradas por el dicho ayuntamiento, e lo firmaron de sus nombres los dichos nombrados e yo el presente escribano juntamente con ellos. Francisco de Villaseñor. Pedro de Acuña. Hernando de Garay. Ante mi, Alonso Aguado, escribano.

E despues de lo susodicho ante mí, el presente escribano publico, Andres de Valencia parescio e me requirio con otra executoria real de la ciudad de Granada de los hijosdalgo de ella para que la ponga en este memorial e relacion, e con ella requirio al concejo de esta villa que el la obedecio e puso sobre su cabeza, e se la mandaron guardar e complir como Su Majestad manda, de lo cual doy fe, e por ende en testimonio de verdad fize aqui este mi signo a tal. Alonso Aguado, escribano.

T. III, *fols. 765-770.*

MOCEJON

Mocejon. Corregidor de Toledo. A. 76.

En el lugar de Mocejon, juridiccion de la ciudad de Toledo, veinte e siete dias del mes de diciembre fin del año de mil e quinientos y setenta e cinco años ante el honrado Bartolome Tardio, alcalde ordinario en el dicho lugar e por ante mi el escribano publico e testigos de yuso escriptos fue presentado el mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la dicha ciudad de Toledo por Su Majestad del rey don Filipe nuestro señor, con una instruicion e memoria de las diligencias y relaciones que se han de hacer y enviar a Su Majestad para la discrecion e historia de los pueblos de España, escripta en molde, la que con el dicho mandamiento es e son las de suso contenidas, que van por cabeza de esta descrecion del lugar de Mocejon, lo cual visto por el dicho señor alcalde fue por el obedecido, y en cumplimiento de lo en ello contenido señalo para lo hacer a Diego Aparicio el Viejo e a Juan Benito el Viejo, vecinos del dicho lugar, que son personas antiguas de las mas antiguas del dicho lugar, e personas de gran memoria de las cosas de el, los que estaban presentes e lo aceptaron e conforme al dicho mandamiento e instruicion de molde se juntaron con el dicho señor Bartolome Tardio, alcalde e por ante mi Sebastian Rodriguez de Redondo, escribano publico y de Su Majestad e del concejo del dicho lugar, e hicieron la dicha discrecion en la forma e manera siguiente.

1.—Al primero capitulo de la dicha relacion los dichos Diego Aparicio e Juan Benito responden que este dicho lugar se llama Mocejon al presente, e se acuerdan llamarse ansi de mas de sesenta años a esta parte, e no saben que se haya llamado de otra manera ni lo han oido jamas, e dice el dicho Diego Aparicio que ha oido decir que la causa porque este dicho lugar se llama Mocejon es porque los primeros que le fundaron eran mozos, e que veniendo otras personas a poblar al dicho lugar e a vivir en el, decian que iban a poblar el lugar que habian comenzado los mozos jovenes y honrados, e agora de que acontece alguna cosa en el dicho lugar que no da gusto, dicen la gente de el bien parece Mocejon que son cosas de mozos, y esto se responde al primero capitulo de la dicha instrucion.

2.—Al segundo capitulo respondieron que este dicho lugar es antiguo, porque no hay memoria de hombres que diga cuando se

fundo, e que no saben quien fue el fundador, ni cuando se gano de los moros, y esto responden al segundo capitulo.

3.—Al tercero capitulo responden que este dicho lugar es aldea de la ciudad de Toledo, y esta dos leguas de la dicha ciudad.

7.—Al setimo capitulo responden que este dicho lugar es del rey don Felipe nuestro señor, y tiene la renta de las tierras del termino de el don Luis Pantoxa Portocarrero, en que le pagan los labradores del dicho lugar del pan que cogen de cada cahiz quince celemines y medio antiguamente, que no saben otra cosa en contrario, y esto responden a este capitulo.

8.—Al otavo capitulo dicen que la ciudad de Toledo habla por este dicho lugar, como es su aldea, e no saben otra cosa.

9.—Al noveno capitulo responde que el alcalde de este lugar no puede conocer de los pleitos criminales, y en lo civil no conoce mas de cien maravedis, y los pleitos que este lugar trate los ventila la dicha ciudad de Toledo, y de alli van por via de apelacion a la real chancilleria de Valladolid, y la dicha villa esta de este dicho lugar cuarenta leguas.

11.—Al onceno capitulo responden que este dicho lugar esta en el arzobispado de Toledo y en el arciprestazgo de la villa de Illescas, y Toledo esta dos leguas de este dicho lugar, e la villa de Illescas cuatro leguas poco mas o menos.

13.—Al trece capitulo se responde por los dichos que este dicho lugar esta hacia do sale el sol de la dicha ciudad de Toledo, y el primero lugar que hay cerca de el hacia donde sale el sol es la villa de Villaseca de la Sagra, que esta media legua de este dicho lugar por camino llano y derecho, y esto se responde a este capitulo.

14.—Al catorceno capitulo responden que el lugar mas cercano a este a la parte del medio dia es Almonacir, y para ir a el pasan el rio Tajo, y hay tres leguas pasando por un vado, y yendo por la barca, que Su Majestad tiene en Aceca, hay tres leguas y media pequeñas y van en torno.

15.—Al quince capitulo responden que al poniente de este dicho lugar esta otro, que se llama Olias, y una legua de este dicho lugar por entre unas viñas e prados, y el camino es derecho al poniente del sol.

16.—Al diez y seis capitulo responde que a la parte del norte esta otro lugar que se llama Magan, media legua pequeña de este lugar, el camino llano y derecho, y esta un poquito a la mano izquierda del norte, y este dicho lugar esta derecho al dicho norte.

17.—Al diez y siete capitulo responden que la tierra donde esta situado este dicho lugar es llana y tierra caliente en la Sagra de Toledo, y es lugar sano, y es tierra rasa.

18.—Al diez y ocho capitulo responden que esta tierra es rasa e falta de leña, y se proveen de alguna de la ribera del Tajo de lo que se vende de los sotos de Su Majestad, que estan como cuatro

leguas de este dicho lugar, e que no hay caza ninguna, sino es por maravilla alguna liebre e conexo.

20.—Al veinte capitulo se responde que pasa el rio Tajo media legua de este dicho lugar a la parte del medio dia, y que el dicho rio es caudaloso.

21.—Al veinte e un capitulo se responde que en el dicho rio Tajo se pescan peces y lo que arriendan el Conde de Cifuentes e don Garcia de Toledo que tienen cerca de este lugar, e alindan con el termino de el y con el dicho rio, e que no saben en la cuantia que lo arriendan, y esto dicen e responden a este capitulo.

22.—A los veinte e dos capitulos se responde que en el termino de este dicho lugar, aunque alinda con el rio Tajo, no hay barca ni molinos ni puente, y un vecino de este lugar trae por el rio un barco pequeño, e por el no paga cosa nenguna.

23.—Al veinte e tres capitulos responden que van a moler a los molinos de Tajo, que son del Conde de Cifuentes y de Su Majestad y de don Garcia de Toledo, que tienen molinos en el dicho rio, e que algunos vecinos beben del agua que traen de Tajo, e otros de pozos que hay dulces en el dicho lugar.

26.—Al veinte e seis capitulos se responde que lo que de esta tierra se coge en este dicho lugar es pan, trigo e cebada, e que no se crian ganados nenguno, e que los diezmos se arriendan conforme a lo que se coge, e se arrienda por los pontifices como es cada año, y que tienen este lugar gran falta de dineros y de vino y leña, porque se proveen de lo que traen a vender a este lugar de fuera parte de el.

32.—A la treinta e dos capitulos responden que este lugar esta poblado es llano y raso, y que no tiene cerca, y esto responden.

35.—Al treinta e cinco capitulos responden que las casas que hay en el dicho lugar es de tierra, y al principio echan un cimiento en algunas de piedra media vara en alto, la que traen fuera del termino de este dicho lugar, una legua e legua y media e dos leguas de el.

39.—Al treinta e nueve capitulos se responde que este dicho lugar tiene docientos vecinos poco mas o menos, y antes de agora ha tenido muchos menos, y nunca mas ha tenido que agora que se acuerden dello.

40.—A los cuarenta capitulos se responde que los mas vecinos de este lugar son panaderos que viven de llevar pan cocido a la ciudad de Toledo, y que hay dos vecinos que son libres de los pechos del concejo, porque tienen doce hijos cada uno, y los demas son labradores que labran e cultivan la tierra.

41.—Al cuarenta e un capitulo se responde que en el dicho lugar hay un mayorazgo, que es de don Luis Pantoxa Portocarrero, que era de su padre Martin Pantoxa, y tienen en este lugar una

casa grande, y tienen su renta en este lugar, e que las armas y escudos de ellas que no la saben.

42.—A los cuarenta e dos capitulos se responde que los vecinos de este lugar son pobres, y la granjeria que tienen es llevar pan cocido a vender a Toledo, e los demas labran sus tierras que tienen en el termino de este dicho lugar.

43.—A la cuarenta e tres capitulos se responde que en este dicho lugar hay un alcalde ordinario e dos regidores e un alguacil, que los ponen e señalan en el ayuntamiento de Toledo conforme al nombramiento que de este lugar llevan, y en el dicho lugar hay un alcalde y dos cuadrilleros de la Hermandad, que los señalan el alcalde e regidores de este dicho lugar en cada un año.

44.—Al cuarenta e cuatro capitulo se responde que en este dicho lugar hay dos escribanos, que compraron la escribania de Su Majestad, e no se les paga salario ninguno, e que no hay otra cosa.

47.—Al cuarenta e siete capitulo se responde que la jurisdicion de este lugar es del Rey nuestro señor, y la renta de las tierras del termino es de don Luis Pantoxa Portocarrero, e que no saben otra cosa.

48.—Al cuarenta e ocho capitulo se responde que en este dicho lugar hay una iglesia vieja, que se cae, e otra que se hace de nuevo de limosnas, y la advocacion de ella es del señor Santo Esteban, e que no saben otra cosa.

51.—Al cincuenta e un capitulo se responde que en la dicha iglesia hay reliquias de Santa Catalina e San Blas e San Cristobal e de San Jose de Arimatea e San Urbano, que nos las dexo el señor Juan Aleman, primero secretario que fue del Emperador nuestro señor, que es en gloria, y en el termino de este lugar hay una ermita de San Sebastian.

52.—Al cincuenta e dos capitulos se responde que en el dicho lugar tienen por voto de no comer carne la vispera de Santo Esteban y San Sebastian e San Bartolome e Santa Catalina, que son las confradias del dicho lugar, porque lo votaron por devocion de las dichas confradias y santos.

54.—Al cincuenta e cuatro capitulos se responde que hay en el dicho lugar un hospital, donde se llegan los pobres forasteros, que no tienen renta, sino es la limosna de la buena gente.

55.—Al cincuenta e cinco capitulo se responde que este lugar es pasajero para dende Toledo a Alcala, e que no hay mas.

Al postrero capitulo se responde que cerca de este dicho lugar media legua de el, esta a la parte del oriente la villa de Villaseca de la Sagra, que es del señor Marques de Montemayor, e que tiene como trecientos e cincuenta vecinos, y los labradores labran las tierras de su termino por su renta que pagan al dicho Marques.

E ansi hecho lo susodicho por los dichos señores, no habiendo

otras cosas dignas de memoria ni de fuera de ella para dar cuenta e relacion de ellas a Su Majestad habiendo habido sobre ello su acuerdo e memoria, e no se acordando de otras cosas que a este caso pertenezcan lo mandaron signar a mi el presente escribano publico y del dicho concejo, e lo firmo el dicho Diego Aparicio que sabe por el e por los demas que no saben. Diego Aparicio (*rubricado*). E yo Sebastian Rodriguez de Redondo, notario de Su Majestad, e publico en el dicho lugar que fui a todo presente, e fice aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad. Sebastian Rodriguez, escribano publico (*rubricado*). Sin derechos.

Mocejon. Reino de Toledo. Jurisdiccion de Toledo.

Villaseca de la Sagra al oriente media legua.

Almonacir al mediodia tres leguas pequeñas pasando por la barca el rio Tajo y pasando por vado tres leguas grandes..

Olías al poniente una legua.

Magan al norte media legua algo a la mano izquierda.

Rio Tajo al mediodia media legua.

Discreption del lugar de Mocejon hecha conforme a la instruicion que Su Majestad envio para que se hiciese por el mandamiento del señor corregidor de Toledo.

Hase de dar al señor Diego Sotelo.

T. I, fols. 440-443.

Mocejon. El lugar de Mocejon, aldea de la jurisdicion de Toledo, dos leguas del a la parte de ... es de docientos vecinos. Llamose Mocejon, segun conjetura de los naturales del, por haberle fundado unos mozos jovenes, de las cuales dos palabras, segun conjeturas de los naturales, se compuso el nombre de Mocejon.

Esta en La Sagra que dice de Toledo, en tierra llana, sana y sin monte. Pasa a media legua del el rio Tajo. Es buena tierra de pan llevar, trigo y cebada, y ganado no hay ninguno. Va la poblacion en crecimiento. Son todos los vecinos labradores, y dos dellos no pechaban año de setenta y seis por haber tenido cada doce hijos, y los mas son panaderos del pan cocido que llevan a vender a Toledo, y no son ricos, porque las tierras son de don Luis Pantoja de Puertocarrero, un caballero de Toledo, a quien dan los labradores de cada cahiz que cogen quince celemines y medio de pan. Es concejo abierto del distrito de la chancilleria de Valladolid. Van a moler a rio de Tajo, donde en los lindes del termino de este pueblo hay molinos del rey y del conde de Cifuentes y don Garcia de Toledo, que tienen heredamientos en la ribera que alinda con terminos deste lugar. El edificio de las casas es como de las otras aldeas de la comarca. Beben del rio Tajo y de algunos pozos

que hay de buen agua. Proveense de leña de los sotos que el rey tiene en esta ribera. Es del arciprestazgo de Illescas, y la vocacion de la parrochial es de Santisteban. Guardase la fiesta de Santa Caterina por voto particular, y esta este pueblo en el camino que va de Toledo para Alcala.

T. VII, fol. 76.

MONTEARAGON

En el lugar de Montearagon, termino e juridicion de la noble villa de Talavera, en veinte e siete dias del mes de marzo del año de mil e quinientos e setenta e seis años, este dia, ante el señor Sebastian Rodriguez, teniente de alcalde en el dicho lugar, parescio presente Miguel de Zarza, alguacil de la villa de Talavera, e por virtud de un mandamiento del magnifico señor licenciado Antonio Hernandez, tiniente de corregidor en la noble villa de Talavera por el magnifico señor el licenciado Diego del Aguila, corregidor mayor en la dicha villa e su tierra, presento una instrucion de Su Majestad sobre las declaraciones y titulos de los pueblos de España segund en la dicha instrucion se contiene, y el dicho señor tiniente de alcalde hubo por presentada la dicha instrucion y esta presto de la cumplir segun que en ella se contiene y el dicho alguacil lo pidio por testimonio. Testigos: Diego de Montalvo, vecino de la villa de Talavera y Alonso Sanchez, el mozo, vecino de este dicho lugar Montearagon, y yo Miguel de Ortega, escribano publico en el dicho lugar, que paso ante mi.

E luego el dicho señor tiniente de alcalde presento la dicha instrucion ante el señor Alonso Garcia, alcalde ordinario en el dicho lugar, e le encargo la cumpla como en ella se contiene, y el dicho señor alcalde la rescibio y esta presto de la cumplir segund y como en ella se contiene, para el cumplimiento de la cual mando luego juntarse en concejo a campana tañida, segun lo han de costumbre, y estando juntos el dicho señor Alonso Garcia, alcalde, y Pedro Garcia y Blas Garcia, regidores del dicho lugar, y Juan Ruiz, procurador del comun, y Pero Gomez, mayordomo del concejo y Rodrigo Garcia, alguacil y Alonso Ruiz y Alonso Hernandez y otros vecinos del dicho lugar, y estando ansi juntos el dicho señor alcalde les dio noticia de lo contenido en la dicha instrucion, y se vea que personas se nombraran para hacer la dicha relacion y discricion de lo contenido en los capitulos de la dicha instrucion, y habiendolo entendido les parescio a todos que se nombrasen a Pedro Ruiz de Espinosa y a Gines de Ribera, vecinos de este dicho lugar, y por acompañado al dicho señor alcalde, a los cuales se mando lo aceten y cumplan so pena de cincuenta mil maravedis a cada uno para la camara de Su Majestad, los cuales lo acetaron, y el dicho señor alcalde rescibio de ellos juramento en forma debida de derecho que bien y fiel y diligentemente harian la dicha relacion de lo contenido en la dicha instrucion y capitulos

de ella, los cuales se nombraron por personas antiguas y de buen entendimiento para la dicha relacion, la cual comenzo en la manera que adelante se contiene, comenzando del primer capitulo y puniendo en el y en los demas las cosas que en este dicho lugar y en sus terminos hay de contenido en los dichos capitulos, puniendo en cada capitulo, como dicho es, lo que hay, y en el que no hay que poner no se hace mencion de el segund adelante parescera, que todo paso ante mi, Miguel de Ortega, escribano.

1.—Primeramente se les leyo el primero capitulo y respondieron a el que se llama Montearagon al presente, y siempre han oido decir que se ha llamado ansi, y no saben porque se llamo ansi.

2.—Al segundo capitulo que el es muy antiguo y es inmemorable el fundamento de el, porque se han hallado en los terminos de el edificios y sepolturas que dicen ser de moros acerca del rio de Tajo, que pasa por los terminos del dicho lugar.

3.—Al tercero capitulo que el dicho lugar es aldea de la villa de Talavera y esta en su jurisdicion, que es del reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo que el dicho lugar es de la gobernacion arzobispal de Toledo.

7.—Al setimo capitulo que este dicho lugar eai en el distrito de la chançilleria de Valladolid, y que hay desde el dicho lugar hasta Valladolid cuarenta leguas.

8.—Al otavo capitulo dicen que este dicho lugar esta en el termino de la villa de Talavera, y el señor corregidor pone la justicia en el dicho lugar, y hay tres leguas desde el dicho lugar para Talavera.

9.—Al noveno que el dicho lugar esta en el arzobispado de Toledo, y hay nueve leguas desde el dicho lugar fasta Toledo.

13.—Al onceno que el primer lugar que hay desde este dicho lugar hacia donde sale el sol es Illan de Vacas, camino derecho, y esta una legua ordinaria. *

14.—Al doceno capitulo que el primer lugar que esta hacia el mediodia es la Puebla Nueva, y esta una legua, y esta un poco torcida a la mano derecha, y pasa por la mitad del camino del rio de Tajo.

15.—A los trece capitulos dixeron que el primer pueblo que esta de este dicho lugar Montearagon hacia el puniente es Villanueva del Horcajo, y esta un poco torcido a la mano derecha, y habra tres cuartos de legua fasta el.

16.—Item que el primero pueblo que esta de este dicho lugar Montearagon hacia la parte del norte es Brujel, camino derecho, y esta una legua.

15.—Item que este dicho lugar Montearagon esta en solana y tierra rasa, y es sano, y es tierra no muy fria, y es tierra llana.

16.—Item que en los terminos de este dicho lugar hay poca

* En romano dice XIII, en letra once, este error sigue repitiéndose hasta el 18.

leña si no es algunos sarmientos, y la demas leña se provee de una y dos leguas pasado el rio de Tajo.

18.—Item que al capitulo diez y ocho pasa el rio de Tajo cerca de media legua de este dicho lugar Montearagon, por la parte del mediodia.

20.—Al veinteno capitulo se responde que en la ribera de Tajo, que cae en la dezmeria y termino de este dicho lugar, hay ciertos pedazos de rios de particulares, que son un pedazo de rio del dicho concejo, que renta dos mil maravedis cada un año, otro pedazo de Antonio de Meneses, vecino de Talavera, otro pedazo de rio de Alonso de Adrada, vecino de la dicha villa, que rentaba treinta reales cada un año. Item hay una barca del dicho concejo y herederos de la villa de Talavera, que rentara cada un año veinte y dos ducados, y mas otros dos pedazos de rios que el dicho concejo y herederos de Talavera tienen a censo de la encomienda de Calatrava, que rentaran cada uno año diez y ocho ducados.

21.—Item que en este dicho lugar se bebe de pozos, algunos dulces y otros salobres, y cuando hay falta de agua van al rio de Tajo por ello, y van a moler a unos molinos que son del señor don Luis, vecino de la villa de Talavera, que estan como media legua de este dicho lugar y a otras partes mas lexos.

22.—Item que hay una dehesa pequeña en este dicho lugar que fue dada para el ganado de la labor del concejo, y tiene poco monte.

23.—Item que en la dezmeria de este dicho lugar hay ciertas tierras de labor y un soto que es de la encomienda de Calatrava, lo cual tiene este dicho concejo a censo de la dicha encomienda juntamente con dos pedazos de rio que van puestos en el captiulo a veinte, y se paga en cada un año mil maravedis de censo a la dicha encomienda juntamente con otras tierras que son fuera de este termino, que habra ciento y cuarenta años que el dicho concejo lo tomo de la dicha encomienda segun paresce por la escriptura.

24.—Item que las tierras de este dicho lugar son de labranza y de poco acudir livianas, y lo que de ellas mas se coge es cebada y centeno y candeal, y los ganados que se crian son ovejas y reses vacunas, comunmente se arriendan los diezmos de este dicho lugar en nueve o diez cahices de pan cada un año, y se provee de las cosas necesarias de la villa de Talavera.

33.—Item que al capitulo treinta y tres que las casas de este dicho lugar son de tapias de tierra con algunos cimien os y rafas de ladrillo y cal, y son casas de a dos aguas, algunas pequeñas y pocas dobladas, y la madera para ellas compran en Talavera y en otras partes, y la cal se compra de la Puebla Nueva, una legua, y el ladrillo se hace en unos tejares del concejo que estan a la ribera de Tajo.

34.—Item que en este dicho lugar no hay casa antigua si no es la capilla de la iglesia que es muy antigua.

37.—Item que en este dicho lugar habra setenta y dos casas, chicas y grandes, y habra como sesenta y cinco vecinos, y fue mayor este lugar, y se desminuyo con pestilencia el año de siete.

38.—Item que los vecinos de este dicho lugar son todos labradores y trabajadores, y no hay hidalgos.

40.—Que la gente de este dicho lugar no es rica sino que hay muchos pobres, y son todos labradores y trabajadores.

41.—Item que la justicia se pone en este dicho lugar por el señor corregidor de la villa de Talavera o por su mandamiento, y el concejo elige por el dicho mandamiento.

42.—Item que en este dicho lugar no hay mas de un alcalde y un alguacil y un mayordomo, dos regidores, un procurador, un fiel, y no les dan salarios.

43.—Que este dicho lugar tiene por propios dos tejares de teja y ladrillo, que rentan diez ducados cada un año, y ciertas tierras de pan, que rentan seis fanegas de cebada cada un año.

45.—Item que este dicho lugar es del arzobispado de Toledo, y se pone la justicia por la gobernacion arzobispal en Toledo en Talavera, y Talavera la pone en dicho lugar.

46.—Que en este dicho lugar no hay mas de una iglesia que se dice señor San Miguel.

48.—Item que en este dicho lugar no hay mas de un curado, que valdra la renta de el cien ducados un año con otro.

50.—Item que guarda este dicho lugar las fiestas siguientes, fuera de las que manda la Iglesia: la revelacion de San Miguel a ocho de mayo, y a San Gregorio Nacianceno, guardanle por el pulgon y a San Benito de marzo por devocion y a Santa Brigida por el pulgon.

52.—Item que en este dicho lugar no hay mas de un hospital, y no tiene renta ninguna.

53.—Item que en el termino de este dicho lugar hay una venta como medio cuarto de legua del dicho lugar en el camino de Toledo que va a Talavera, y es la dicha venta de Pero Ramirez, vecino de este dicho lugar, y paga cierto censo sobre ella en Talavera, y valdra veinte mil maravedis.

58.—Item que a una legua de este lugar esta la villa de Cebolla, que es de la condesa de Oropesa, que tendra como ducientos vecinos poco mas o menos.

Los cuales capitulos que de suso van declarados los dichos Alonso Garcia, alcalde, y Pero Ruiz de Espinosa y Gines de Ribera, vecinos de este dicho lugar, declararon al pie de la letra lo que en cada uno hobo que decir, y en los que no hobo que decir no se hizo mencion de ellos segund se parescera de la cuenta de los capitulos que va en la margen, y lo firmaron de sus nombres el dicho Alonso Garcia, alcalde, y Pedro Ruiz de Espinosa, que el dicho Gines de Ribera no supo firmar, lo cual todo paso ante mi,

Miguel de Ortega, escribano publico en este dicho lugar Montearagon, que presente fui con los susodichos por ende en fe de lo cual fice aqui este mi signo que es tal en testimonio de verdad. Alonso Garcia. Pero Ruiz de Espinosa. Miguel de Ortega, escribano publico.

T. II, fols. 317-320.

NAMBROCA

En el lugar de Nambroca, jurisdicion de la muy noble ciudad de Toledo, treinta dias del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, yo Pedro Cercito, sacristan en este dicho lugar, ante quien pasan los autos deste dicho lugar, atento no haber escribano real doy fe que lei y notifique un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, rexidor y justicia mayor de su tierra por Su Majestad, a Bartolome de Cardeña y a Pero Mendez de Cardeña su hermano, ambos a dos vecinos en la ciudad de Toledo y herederos en este dicho lugar, los cuales dixeron que lo oian y en cumplimiento del nombraban a Juan del Val y a Diego Hernandez, vecinos deste dicho lugar como a personas habiles y suficientes, y que ternan mas noticia de las cosas antiguas deste dicho lugar para averiguacion de las cosas que Su Majestad manda que se sepan, para que se vengan a juntar con los susodichos para que se haga la averiguacion en la forma y manera que mejor ser puede. Testigos que fueron presentes a la dicha notificacion: Alonso Ruiz de Ribera y Miguel de Santa Maria, vecinos de Toledo, y por ser verdad lo firme de mi nombre. Pedro Cercito, sacristan. (*rubricado*).

E luego por mandado de los dichos Pero Mendez de Cardeña y Bartolome de Cardeña, yo el dicho Pero Cercito fui y requeri a los dichos Juan del Val y Diego Hernandez, para que se junten con los susodichos a hacer la dicha averiguacion por virtud del dicho mandato del señor Corregidor, que para ello les lei el dicho mandamiento, siendo testigos a la dicha notificacioa Sebastian de Zamora y Pedro Hidalgo, vecinos deste dicho lugar. Pedro Cercito, sacristan. (*rubricado*).

En el lugar de Nambroca, jurisdicion de la muy noble ciudad de Toledo, en cinco dias del mes de hebrero del año de mil y quinientos y setenta y seis años, en presencia de Pero Mendez de Cardeña, vecino de la dicha ciudad de Toledo y heredero en este dicho lugar, e de mi el presente escribano e de Juan del Val y Diego Hernandez, vecinos del dicho lugar, nombrados por el dicho Pero Mendez para la verificacion y declaracion de cincuenta y siete capitulos escritos de molde que el muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor y justicia mayor de la ciudad de Toledo y su tierra, envio al dicho lugar para que se hiciese la presente averiguacion y declaracion de ellos y cumplimiento del dicho mandato, se hizo la presente averiguacion que es esta que se sigue:

1.—Y respondiendo los dichos Juan del Val y Diego Hernandez, al primer capitulo del dicho memorial, respondieron que se llama Nambroca y ansi se ha llamado de tiempo inmemorial a esta parte, salvo que el dicho Juan del Val, dixo que habia oido decir a sus padres y antepasados que se llamo este pueblo Nambroca, porque se llamaba antes las Nambrocas, y que en este capitulo esto es lo que saben.

2.—Al segundo capitulo respondieron los susodichos, que el dicho lugar, de Nambroca, es muy antiguo y que creen que se gano el sitio cuando se gano Toledo, pero no que no saben si estaba fundado este dicho lugar o no.

3.—Al tercer capitulo dixeron ques aldea de Toledo y que siempre ha sido aldea de Toledo y ansi lo han oido decir y que es de la jurisdicion de la ciudad de Toledo, y que a la dicha ciudad esta sujeto.

4.—Al cuarto capitulo respondieron questa en el reino de Toledo, legua y media de la dicha ciudad, y que acerca del no saben otra cosa.

5.—Al quinto capitulo dixeron que no es frontera ni le toca ninguna cosa de las circunstancias en el.

6.—Al sexto capitulo dixeron que no tiene ninguna de las cosas en el dicho capitulo contenidas.

7.—Al septimo capitulo dixeron quel señor del dicho pueblo es de Su Majestad y siempre lo ha sido.

8.—Al octavo capitulo dixeron que como tiene dicho esta sujeto a la ciudad de Toledo, y ella hace los repartimientos en el dicho lugar.

9.—Al noveno capitulo dixeron, que como la ciudad de Toledo tiene la jurisdicion en el dicho lugar, los pleitos se tratan ante la justicia de la dicha ciudad y ansi en grado de apelacion van a la Real Chancilleria de Valladolid, como los demas pleitos de la dicha ciudad, y que esta de allí cuarenta y dos leguas.

10.—Al decimo capitulo dixeron quel corregimiento es de la ciudad de Toledo, como dicho tienen, y questa legua y media como dicho tienen.

11.—Al onceno capitulo dixeron que el dicho lugar cae en el arzobispado de Toledo, y que hay hasta la Catedral legua y media como dicho tienen, y que cae en el arciprestazgo de La Guardia.

12.—Al doceno capitulo, que no es de ninguna de las ordenes de caballeria, sino de Su Majestad como dicho es.

13.—Al treceno capitulo dixeron, quel primer pueblo que hay hacia do sale el sol mas cercano al dicho lugar es Villasequilla, ques aldea de la villa de Yepes, y que hay tres leguas ordinarias, y questa derechamente hacia do sale el sol, y questa de medio a medio, y ques camino derecho sin rodeo.

14.—Al catorceno capitulo dixeron quel primer pueblo questa

al mediodia es la villa de Ajofrin, questa deste dicho lugar legua y media pequeña por camino derecho.

15.—Al quinceno capitulo dixeron quel primer lugar que esta hacia el puniente es el lugar de Burguillos, questa media legua pequeña por camino derecho.

16.—Al dieciseis capitulos dixeron quel primer pueblo questa hacia el norte es el lugar de Magan, y que hay tres leguas grahdes y questa derecho al norte.

17.—Al decisiete capitulo dixeron, ques tierra templada y llana y sana.

18.—Al deciocho capitulos dixeron que es tierra esteril de leña, y que se proveen de los sarmientos de las viñas, y que no hay caza en ella.

19.—Capitulos dixeron que no esta en sierra, pero en el termino deste dicho lugar dos sierras, y que hacia mediodia y questan del dicho lugar media legua, y que vienen corriendo las dichas sierras desde el mediodia al puniente.

20.—Al veinte capitulos dixeron que no hay rio que pase por el termino deste dicho lugar pero que a legua y media de aqui pasa el rio Tajo que es caudaloso.

21.—Al veinte y uno capitulos dixeron que ninguna de las cosas en el contenidas no hay en el.

22.—Capitulos dixeron que no hay ninguna de las cosas en el contenidas.

23.—Capitulos dixeron quel dicho lugar es abundoso de aguas de pozos, y que van a moler a los molinos de la ciudad de Toledo.

24.—Al veinte y cuatro capitulos dixeron que las dehesas mas cercanas que hay al termino deste dicho lugar son Oria, ques de doña Mayor de Fonseca, natural de la ciudad de Salamanca, y la dehesa de Inesa, ques del hospital de la Misericordia de la ciudad de Toledo, y la dehesa de Montalban, anexo ques de la Santa Iglesia de Toledo, y la dehesa de Romaila ques de doña Francisca de Ribera, vecina de la ciudad de Toledo, y la dehesa de Diezma ques de don Diego de Toledo, vecino de la dicha ciudad, y que el valor de las dichas dehesas es mucho, pero no saben que tanto sea.

25.—Dixeron que en el dicho lugar la encomienda de las casas de Toledo de la orden de Calatrava tiene en este dicho lugar cierta cantidad de mrs. de tributo perpetuo, algunas tierras que andan arrendadas por la dicha encomienda, y que cuantas son no saben, y que ansi mismo los vecinos de Toledo tienen sus haciendas y heredades en este dicho lugar en viñas y tierras y casas y vasijas.

26.—Al veinte y seis capitulos dixeron ques tierra de labor principalmente de viñas de que mas se coxe, y de ganados se crian pocos y los que son, son ovejunos, y que comunmente se coxe desde diez y siete a deciocho caices de todo pan de diezmo, y de vino se coxeran decinueve mil a veinte mil arrobas, pocas mas o

menos que valdran cinco mil reales, y los decisiete caices de todo el pan de diezmo, conforme al prematica de Su Majestad, y que tiene falta de pan, que traen de acarreo, y que se provee comunmente de la Mancha, y asi mesmo hay falta de leña, y se proveen de los montes de Toledo.

27.—A la veinte y siete capitulos dixeron que no hay ninguna de las cosas en el contenidas.

28.—A la veinte y ocho dixeron lo mismo.

29.—A la veinte y nueve dixeron lo mismo.

30.—Capitulos dixeron los mismos.

31.—Capitulos dixeron lo mismo.

32.—Al treinta y dos capitulos dixeron questa en llano, y que no tiene cercas ningunas.

33.—A los treinta y tres dixeron que no tienen ninguna de las cosas en el contenidas.

34.—Dixeron lo mismo.

35.—Dixeron que las casas y edificios que tiene el dicho pueblo son de la piedra de hormigon y con rafas de ladrillo y piedra, y que todos los materiales se traen de acarreo, son los edificios y casas buenos segun calidad del lugar.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron no hay ninguna de las cosas en el contenidas.

37.—Al treinta y siete capitulos dixeron lo mismo.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron lo mismo.

39.—Capitulos dixeron que en el dicho lugar hay setenta casas y vecinos ciento pocos mas o menos, y que ha tenido menos vecindad y se va poblando.

40.—Capitulo dixeron que los vecinos labradores que hay en el dicho lugar ansi casados como mancebos seran ciento pocos mas o menos, y que ansimismo residen en el dicho lugar algunos herederos vecinos de la ciudad de Toledo, y que por exentos como los son, no se sabe ciertamente los hidalgos que hay en el.

41.—Los cuarenta y un capitulos dixeron que no saben nada de lo tocante al dicho capitulo.

42.—Capitulos dixeron, que la gente labradora es pobre y que los vecinos de Toledo que tienen heredamientos en el dicho lugar no son tampoco muy ricos.

43.—Capitulos dixeron que la justicia que hay en esta aldea, son dos rexidores que nombra el ayuntamiento de la ciudad de Toledo en cada un años, y son de los vecinos de Toledo.

44.—Que no hay ninguna cosa de lo en este capitulo contenida porques como dicho tienen aldea de Toledo.

45.—En los cuarenta y cinco capitulos dixeron quel termino que tiene este dicho lugar es realengo.

46.—Que lo tocante al capitulo cuarenta y seis que no tiene ninguna cosa de lo en el contenida.

47.—Que lo que toca a los cuarenta y siete capitulos dixeron quel pueblo es de Su Majestad como tienen dicho, y que no tiene ninguna de las demas cosas en el contenidas.

48.—En lo que toca al cuarenta y ocho capitulo dixeron que no tiene mas de una iglesia parrochial y ques la advocacion de ella Nuestra Señora la Candelaria, y que no saben que haya ninguna de las demas cosas en este capitulo contenidas.

49.—En lo que toca en este capitulo cuarenta y nueve dixeron que no saben ninguna cosa de lo en el contenido.

50.—En lo que toca a los cincuenta capitulos dixeron que no hay en este dicho lugar mas de un beneficio curado, sin haber prestamo ni beneficio simple en el, con un anexo questa media legua del dicho lugar que llaman Diezmo, y valdra doscientos ducados un año con otro.

51.—Capitulos dixeron que no hay en este dicho lugar mas de una ermita de San Sebastian.

52.—Capitulos dixeron que en el pueblo no hay otra cosa de las cosas en este capitulo contenidos, si no es un voto que se hizo de guardar la fiesta del Señor San Gregorio Nacionceno a causa del daño que en las viñas e panes hacian las sabandijas malas que la tierra suele producir, langosta y cuquillo y rebolton.

53.—En lo tocante al capitulo cincuenta y tres dixeron que no hay ninguna cosa de lo tocante en el.

54.—En lo que toca a los cincuenta y cuatro capitulos dixeron que no hay mas de un hospital, el cual instituyo Pedro de Medina, vecino de Toledo, donde se acogen los pobres y peregrinos del, y que no saben la renta que tiene.

55.—En lo que toca a los cincuenta y cinco dixeron quel pueblo esta apartado del camino real y va al Andalucia y a otras muchas partes, y cerca del estan las ventas de Diezma, que habra media legua, que son de D. Diego de Toledo y de don Francisco de Rojas, y que lo que rentan que no lo saben, y quel lugar que ante del esta es Almonacil, y habra legua y media, e pasan por este dicho lugar.

56.—Capitulos dixeron que no saben que haya habido pueblos que al presente esten despoblados ni las en el contenidas.

57.—Capitulos dixeron qué no saben que en el haya notable ni otra cosa ninguna de las en el contenidas que poder decir, y que en este lugar no hay concejos ni mas que la justicia de Toledo y los regidores que el nombra como atras esta dicho.

En lo que toca a lus postreros capitulos añadidos dixeron que no saben nada de lo en ellos contenidos e que los pueblos questan a la redonda son Burguillos, aldea de la dicha ciudad de Toledo, y por el otro cabo Ajofrin y Almonacil, y que Ajofrin es de la Santa Iglesia de Toledo y Almonacil como esta dicho es de Su Majestad, y questo es lo que saben y la verdad, y que son de edad de setenta años pocos mas o menos, y que no firmaron porque no

sabian. Lo cual todo paso ante Pero Mendez de Cardeña a quien se cometio la dicha informacion por el dicho señor corregidor y de mi Juan Cercito, sacristan en el dicho lugar ante quien pasan los autos en el contenidos a causa no haber escribano en el, y ansi yo doy fe que me halle presente con los susodichos a todo lo que dicho es, y por verdad lo firme de mi nombre. Va con esto la instrucion que trajeron de molde. Pero Mendez Cardeña. (*rubricado*) Y porque los dichos Diego Hernandez y Juan del Val dixeron no saber firmar, rogaron a Juan de Silva, vecino deste dicho lugar lo firme por ellos, siendo testigos presentes a lo que dicho es: Miguel de Santa Maria y Diego de Mendoza, vecinos de Toledo a ruego de los dichos, y por testigo Juan de Silva. (*rubricado*).

Yo Juan Cercito, sacristan y notario en este dicho lugar de Nambroca, jurisdicion de Toledo, doy fe que paso ante mi todo lo susodicho y escribi todo lo susodicho segun mi paso y fice aqui este mi signo. En testimonio de verdad Juan Cercito, notario y sacristan. (*rubricado*).

Villasequilla al oriente, tres leguas.
Aljofrin al mediodia, legua y media.
Burguillos al poniente, media legua.
Magan al norte, tres leguas.
Chueca al mediodia, legua y media.
Sierras al mediodia, a media legua, no tienen nombre.
Rio Tajo al norte, legua y media.

T. I, fols. 64-68.

El lugar de Nambroca, aldea de la jurisdicion de Toledo, legua y media de el a la parte de ... tiene setenta casas y cien vecinos, llamado Nambroca porque antes se llamaban las Nambrocas, puesto en tierra llana, templada, y sana y rasa, sin montes y por eso falta de leña, no pasa por el ningun rio sino es Tajo, que por lo mas cerca pasa por Toledo, que es legua y media, a su termino la de Seja de Orria que es de doña Maria de Sonseca, vecina de Salamanca, y la dehesa de Inesa, que es del hospital de la Misericordia de Toledo, y la de Seja de Montalbanejos de la Santa Iglesia Mayor, la dehesa de Romaila de doña Francisca de Rivera, vecina de Toledo, y la dehesa de Diezma, que es de don Diego de Toledo, vecino de la dicha ciudad de Toledo. Cogese poco pan hasta dos mil hanegas, de vino se cogen como veinte mil arrobas de vino, va la poblacion en crecimiento, los vecinos que hay son ciento poco mas o menos, labradores poco mas o menos, y como cincuenta herederos de Toledo, la justicia de este lugar es como la de Burguillos y los demas arrabales de Toledo, van en grado de apellacion a la chancilleria de Valladolid, las casas son de razonable edificio principalmente las de los herederos, es pueblo abundoso de agua de pozos, de donde beben, van a moler al rio de

Tajo, a los molinos que estan en Toledo, proveense de leña de los sarmientos de las viñas, es del arciprestazgo de la Guardia, la vocacion de la parrochial es Nuestra Señora de la Candelaria, el beneficio curado de la cual valdra un año con otro, con un anexo que tiene, que se dice Diezma, docientos ducados, hay una ermita de San Sebastian, guardase la fiesta de San Gregorio por voto particular del pulgon.

T. VII, fols. 80 y 86.

NAVA HERMOSA

Despues de lo susodicho en el dicho lugar de Nava Hermosa, que es en la cuadrilla de Herrera, propios y montes de la ciudad de Toledo, en primero dia del mes de hebrero del sobre dicho año de mil y quinientos y setenta y seis años en cumplimiento de la dicha comision de su señoria y para hacer lo que por ella le es mandado se juntaron los honrados Francisco Lopez e Bartolome Dominguez, alcaldes, e Pablo Gomez e Alonso Gutierrez, regidores, y por ante mi, el escribano yuso escrito, nombraron para hacer la dicha instruicion y dar declaracion de los capitulos en ella contenidos a Cristobal Alonso de Valdaraban, el viejo, y a Bartolome Calderon, el viejo, y Andres Hernandez de la Iglesia, vecinos del dicho lugar, los cuales son hombres expirimentados y mas ancianos de este pueblo para que daran relacion de lo contenido en la instrucion que por su señoria le es mandado, los cuales ansi juntos la hicieron, preguntandoles y leyendoles por los capitulos de la dicha instruicion en la forma y manera siguiente:

1.—Al primer capitulo, habiendosele leido, dixeron que este pueblo se dice Nava Hermosa, y que han oido decir dos razones porque se llama Navahermosa, la una porque donde este pueblo esta fundado habia una posada de colmenas, y que la mujer del colmenero era hermosa, y la otra porque donde este pueblo esta fundado esta una nabajon, de donde esta este pueblo y viñas del fundado de un prado de yerba verde, y que por una de estas dos razones llaman a este lugar Navahermosa, y que nunca se ha llamado de otra manera este dicho lugar. Y tornoseles a leer este capitulo y dixeron que no hay que decir mas de lo dicho.

2.—Al segundo capitulo, habiendosele leido, dixeron que este pueblo habra que se fundo cien años pocos mas, y que quien le fundo, que no lo saben, y que no fue ganado de moros, porque cuando se fundo eran montes de Toledo. Y tornoseles a leer este capitulo y dixeron que no tienen que decir de el.

3.—Al tercer capitulo, siendoles leido, dixeron que es aldea y que es propios y montes de Toledo. Y tornoseles a leer y dixeron que no saben en este capitulo mas.

4.—Al cuarto capitulo, siendoseles leido, dixeron que este pueblo cai en el reino de Toledo, y tornoseles a leer este capitulo y dixeron que no saben mas de lo dicho, que cai en el reino de Toledo.

5.—Al quinto, siendole leido, dixeron que no hay nada.

6.—Al sexto capitulo dixeron que no hay nada de esto.

7.—Al setimo, siendoles leido, dixeron que este pueblo es de Toledo, y que han oido decir que los propios y montes, donde esta este pueblo fundado, que han oido que Toledo lo compro de un rey o de un arzobispo de Toledo, cuyos nombres no tienen noticia, y tornoseles a leer este capitulo, y dixeron que no saben mas de lo dicho.

8.—Al octavo capitulo, siendoles leido, dixeron que no saben nada de este capitulo.

9.—Al noveno, siendoles leido, dixeron que en grado de apelacion de todos los pleitos que hay en este pueblo que van a Toledo, que esta ocho leguas de este pueblo, y si van a chancilleria que van a Granada, que habra de aqui a Granada cincuenta leguas, y que esto saben de este capitulo.

10.—Al decimo capitulo, siendoles leido, dixeron que los alcaldes y regimiento que son en este pueblo los pone el Ayuntamiento de la ciudad de Toledo, que esta ocho leguas de la ciudad de Toledo, y que esto saben de este capitulo.

11.—Al onceno capitulo, siendoles leido y preguntado por el, dixeron que este pueblo cai en el arzobispado de Toledo, que es de la vicaria de la Puebla de Alcocer, y que el visitador es el vicario de Ciudad Real, y que habra de este pueblo alla quince leguas, y esto dixeron que saben de este capitulo.

12.—Al doceno capitulo, siendoles leido, dixeron que el primer pueblo yendo de este lugar a donde el sol sale es una villa que se dice Menasalbas, que es del Conde de Montalban, y habra dos leguas y media buenas, y que en tiempo de agosto queda la villa a la mano derecha de este lugar, y que va camino derecho, y tornoseles a leer este capitulo, y dixeron que no saben mas de lo que tienen dicho de este capitulo.

14.—Al catorceno capitulo, siendoles leido, dixeron que el primer pueblo mas cercano de este pueblo hacia el mediodia es Hontanar, propios y montes de la ciudad de Toledo, y que cai a la mano derecha del mediodia, y que hay media legua de este pueblo a el por camino derecho, y esto dicen de este capitulo.

15.—Y al quinceno capitulo, siendoles leido y preguntado por el, dixeron que el primer pueblo que esta hacia poniente se dice Navalucillos, propios y montes de Toledo, y que esta de este pueblo a el tres leguas buenas, y que en tiempo de agosto queda a mano izquierda, y es camino derecho, y esto dixeron de este capitulo.

16.—Al dieciseno capitulo, siendoles leido, dixeron que el primer pueblo que esta hacia el norte o hacia cierzo es San Martin de Montalban, lugar del Conde de Montalban, y que habra legua y media de aqui alla, y esto dixeron de este capitulo.

17.—Al decisetimo capitulo, siendoles leido, dixeron que este pueblo esta a la ombria de esta sierra en un valle, y que en invierno es tierra muy fria y de verano muy caliente y muy seca,

y que se agotan las aguas de fuentes y pozos que hay en ellas, que es fragosa de mucha piedra y monte que hay en el, y muy fragosa y no es muy sana ni muy enferma, y tornoseles a leer este capitulo, y dixeron que no saben mas de el.

18.—Al deciocheno capitulo dixeron que es abundosa de leña de encina y jara y madroñero y roble y quexigo y de ladierna, y que hay lobos y zorros muchos y osos en estos montes y hay perdices y conejos y que hay algunas cabras monteses y algunos jabalines y venados, y esto dicen de este capitulo.

19.—Este capitulo diez y nueve, siendoles leido, dixeron que este pueblo esta junto y al pie de una sierra, que la sierra se llama sierra Galinda, y que cay al mediodia, y que vienen de hacia oriente y van a parar por baxo del castillo de Mirabete, y esto dixeron saber de este capitulo.

20.—A este capitulo veinte, siendoles leido, dixeron que los arroyos que pasan mas cerca de este pueblo son un arroyo que se dice Torcon, y este por el mes de agosto no corre, y otro arroyo que se dice Cedeña, y este esta hacia poniente, y corre todo el año aunque poco, y estos rios estan a legua de este pueblo poco mas, y esta entre dos arroyos, que se dice el uno Amerlin y el otro las Majadillas, y estos dos se juntan por baxo de este pueblo a media legua de este pueblo, y esto dixeron que saben de este capitulo.

21.—A este capitulo veinte e uno dixeron, siendoles leido, que aqui en este pueblo no hay nada de lo que dice este capitulo.

22.—A este capitulo veinte y dos, siendoles leido, dixeron que en los arroyos que tienen declarados hay unos molinos, que son tres molinos, y son de hombres particulares, y que muelen de ivierno siendo llovioso, y lo demas de este capitulo no lo hay en este pueblo, y esto dixeron de este capitulo habiendoseles tornado a leer.

23.—A este capitulo veinte y tres, siendoles leido, dixeron que este pueblo es falto de agua, y que beben de algunos pozos, e que de agosto se agotan, y a falta de agua y van por ella a un valle que se dice Valtrabesillo que esta un cuarto de legua de aqueste pueblo, y van a moler a un arroyo de Cedeña, que esta una buena legua de aqui, y algunos años que son muy secos van a moler al rio de Taxo, que esta cuatro leguas e media de este pueblo, y esto dicen a este capitulo.

24.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que en este pueblo no hay nada de lo que dice este capitulo salvo una dehesa boyal que este pueblo tiene para sus bueyes domados e vacas.

25.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que en este pueblo no hay nada de lo que dice este capitulo.

26—A este capitulo veinte y seis, siendoles leido, dixeron que esta tierra es tierra de labranza de coxer pan, salvo que se coxe poco por ser fragosas y miseras e montañosas las tierras, y que es tierra de ganados cabrios y vacas, aunque hay pocas, y que co-

munmente valdran los diezmos de este pueblo un año con otro hasta quinientas o seiscientas fanegas de pan por mitad trigo y cebada y centeno y en dineros valdra cincuenta o sesenta mil maravedis en cada un año, y las cosas que este pueblo tiene falta son de todos bastimentos que vienen de fuera ecebto de pan y carnes que se hacen en este pueblo, y esto dixeron a este capitulo.

27.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que no hay nada de esto que dice este capitulo en este pueblo.

28.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que no hay nada en este pueblo de lo que dice este capitulo.

29.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que este capitulo no toca a este pueblo.

30.—A este capitulo dixeron lo mismo quel sobredicho que no toca a este pueblo nada.

31.—A este capitulo no dixeron nada porque no hay nada de lo que dice este capitulo.

32.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que este pueblo esta en una ladera de una sierra y en un valle al umbria de una sierra, y que no tiene cercas ni murallas.

33.—A este capitulo treinta y tres, siendoles leido, dixeron que en este lugar no hay nada de lo que dice este capitulo salvo que esta un castillo media legua de este pueblo derribado ... y esto dixeron que saben de este capitulo.

34.—A este capitulo dixeron que no hay nada en este pueblo de lo que dice este capitulo.

35.—A este capitulo treinta y cinco, siendoles leido, dixeron que las casas hacen de tierra y ansimismo de greda y algunas texadas y otras retamizas, y la madera es de roble y la ripia de xara, y que lo hay en esta tierra como media legua de este pueblo, y esto dixeron que saben a este capitulo.

36.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que no hay ninguna cosa de el.

37.—A este capitulo dixeron, siendoles leido, que lo que saben es que cerca de este pueblo, como media legua, hallaron un hombre muerto comido de lobos que no tinie si las manos y la cabeza por comer, y que en tiempo de las comunidades vinieron a este lugar una noche, unos comuneros que traien un ato de cabras robadas de uno que se dicie Maseblas vecino de Toledo, y salieron de aqui unos vecinos de este pueblo y mataron un caballo y hirieron a un comunero de ellos, y esto dice acerca de este capitulo.

38.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que no hay nada de el, que aqui no se sabe nada de el.

39.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que en este pueblo hay como doscientas moradas y numeros de vecinos doscientos y veinte al presente, y que nunca ha tenido mas sino antes menos vecinos porque se va multiplicando, y esto dicen de este capitulo.

40.—A este capitulo dixeron que todos los vecinos de el son labradores y carboneros y otros ganaderos, y que no hay hidalgo ni hijodalgo en el que tenga previlegio real.

41.—A este capitulo dixeron que no hay nada en este pueblo.

42.—A este capitulo dixeron que la gente de este pueblo es labradores y pastores que guardan ganados y carboneros, y que de esto viven, y que otras granjerias y tratos que no las tienen, y esto dicen de este capitulo.

43.—A este capitulo dicen que aqui no hay justicia eclesiastica salvo justicia seglar, alcaldes y regidores ordinarios, y que la justicia eclesiastica es el vicario de Toledo el visitador de este partido y que la justicia seglar que la pone Toledo, y hay cuadrilleros de la Santa Hermandad vieja de Toledo que los pone la santa Hermandad de la dicha ciudad de Toledo, que esta puesta la Hermandad por Su Majestad, y esto dicen que es lo que saben de este capitulo.

44.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que este pueblo hay dos alcaldes y dos regidores y un alguacil nombrados por el ayuntamiento de la ciudad de Toledo, y un escribano y un mayordomo de concejo, que a ninguno de estos no dan salario, salvo a el escribano y al mayordomo, que les dan cierto salario al mayordomo y al escribano por sus negocios de concejo, y ansi mesmo hay pregonero que gana salario de concejo, y que a este le dan cuarenta reales cada un año y al escribano ochenta reales y al mayordomo hasta tres y cuatro mil maravedis, y que aprovechamientos ningunos no los hay, porque estos oficiales pagan los vecinos, y esto dicen de este capitulo y saben.

45.—A este capitulo, siendoles leido dixeron que este capitulo no hay nada de el.

46.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que no hay nada de el en este pueblo.

47.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que este pueblo es propio de la ciudad de Toledo y que el ayuntamiento tiene la juridicion y aprovechamiento de el, y que los vecinos del pueblo le paga dozavo de todo lo que coxen o crian de doce cosas una a la dicha ciudad de Toledo y al ayuntamiento en su nombre, y esto dicen de este capitulo.

48.—A este capitulo dixeron que la vogacion de esta iglesia de este pueblo es señor San Miguel, y que no hay que decir mas de este capitulo.

49.—A este capitulo dicen que en este pueblo no hay nada de el.

50.—A este capitulo dixeron que el beneficio curado de este lugar vale como trescientos ducados, y que esto dicen de este capitulo.

51.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que en este pueblo no hay sino una capilla chica del señor San Sebastian, y que no tiene renta ninguna, sino que los cofrades de San Sebastian celebran su fiesta y dan su cera, y esto dixeron de este capitulo.

52.—A este capitulo dixeron que no saben ni tienen que decir de el mas que demas de las fiestas y dias de ayuno y de no comer carne que la Iglesia manda guardar, y demas de estas guardan al señor San Pantaleon que le huelgan este lugar, y da una caridad de pan y vino en su dia al pueblo por devucion del pulgon, y al señor San Sebastian por abogacion de la pestilencia, y el dia de Santa Caterina y el dia del Triunfo de la Cruz guardan los cofrades de la Caridad, y esto dicen de este capitulo.

53.—A este capitulo dixeron, siendoles leido, que no hay nada de ello en este pueblo.

54.—A este capitulo dixeron que en este pueblo no hay mas de un hospital muy pobre, que no tiene renta ninguna, y que este hospital dexo un Rodrigo Sanches, vecino que fue de este pueblo, y esto dicen de este capitulo.

55.—A este capitulo, siendoles leido, dixeron que no hay nada de el.

56.—A este capitulo siendoles leido dixeron que un soto que estara de este pueblo como tres cuartos de legua que esta despoblado, y se labra a pan agora, y esta en el termino de este lugar Navahermoso y que tuvo por nombre Castillejo, y ansi se llama al presente, y otro despoblado, y no hay memoria de casa de el sino algunos ladrillos que han arrancado arando donde estaba la iglesia y algunos silos que hay en el, y que habra mucho tiempo que se despoblo que fue antes que este lugar se poblase, y que oyeron decir que se despoblo porque estando diciendo misa y la gente oyendola atraveso una cierva por la iglesia y entro por una puerta y salio por otra, y la gente salio en pos de ella, y dexaron la misa, y a esta causa dicen que se empezo a despoblar, porque se moria mucha gente, que les dio pestilencia, y de este pueblo se pasaron a un anejo, que se dice Cidenilla que esta de este pueblo como media legua y de alli se sucedio a fundarse este dicho lugar y vino a despoblarse Cedenilla y se fundo este pueblo, y el primero hombre que en este pueblo se cristiano fue Miguel Dominguez en un ladrillo porque no habia pila para le bautizar, y esto saben y dicen de este capitulo.

57.—A este capitulo siendoles leido dixeron que a esta pregunta que suceden despues de ella dixeron que aqui no hay feria de mercados francos ni saben de otra cosa que mas relacion sepan ni puedan dar mas de las dichas particularidades que tienen declaradas en la dicha istrucion, y esto dixeron y dieron relacion de

todo lo que saben y lo firmaron de sus nombres el dicho Andres Hernandez por el y los demas que con el estaban porque los demas dixeron que no saben escrebir. Andres Hernandez (*rubricado*). Paso todo ante mi Alonso del Campo escribano en este dicho lugar que todo doy fe lo escrebi y fice escrebir segun que ante mi paso en testimonio de verdad fice este mio signo que es a tal. Alonso del Campo escribano (*rubricado*). Sin derechos.

Navahermosa. Reyno de Toledo. Juridiccion Montes de Toledo.
Menasalbas al orlente dos leguas y media algo a mano derecha.
Hontanar al medio dia algo a mano derecha media legua.
Navaluzillos al poniente tres leguas buenas mal camino algo a mano izquierda.
Sanmartin de Montalban al norte legua y media.
Jumela al oriente dos leguas.
Este junto a Sierra Galinda que esta al mediodia.
Rio no tiene sino arroyos que vienen de las sierras.

T. II, fols. 10-15 v.

El lugar de Navahermosa de los propios y montes de la ciudad de Toledo ocho leguas del a la parte de ... es de docientas casas y doscientos y veinte vecinos. Habra que se fundo cien años. Llamase asi por estar en una nava, y por el primer fundador tenia una muger muy hermosa, se llamo Nava Hermosa. Esta al pie de una sierra en tierra muy fragosa y aspera de piedra y montes y asi abundosa de leña, es muy fria de invierno, y de verano muy seca, que se secan y agotan todos los pozos. Esta a la parte del mediodia la sierra que llaman Galinda, donde se crian muchos lobos, zorros y otras fieras y caza de jabalies, venados y liebres, monteses y de esotra caza comun. Pasa un arroyo que se dice Cedena legua y media por la parte del poniente, en el cual hay dos o tres molinos que muelen en el invierno solamente. Es pueblo de poca labranza, en que se cogen como cinco o seis mil fanegas de pan, trigo y cebada, y criase algun ganado vacuno y cabrio. Nunca ha tenido tantos vecinos como agora, y son todos labradores y carboneros, gente del campo. Es concejo abierto, de la chancilleria de Granada, puesto por la ciudad de Toledo, a quien pagan el dozavo de todo lo que crian y cogen. Las casas son de comun edificio y materiales, beben de aguas de pozos, y esto se le agota en el agosto y van pal ello media legua del pueblo, y van a moler a los molinos sobredichos, y cuando es tan seco el año van a Tajo, que esta cinco leguas. Proveense de leña de sus contornos, es de la partida de la Puebla de Alcocer. La vocacion de la iglesia es San Miguel, cuyo beneficio vale trecientos ducados un año con otro. Guarda la fiesta de San Pantaleon y la fiesta de Santa Caterina y el triunfo de la

Cruz. Esta como tres cuartos de legua un sitio despoblado que se llama Castillejo, y dicen haberse despoblado por pestilencia.

Menasalbas al oriente un poco sobre la mano derecha, dos leguas y media camino derecho.

Hontanar al mediodia un poco sobre la mano derecha media legua.

Navalocillos tres leguas al poniente un poco sobre la mano izquierda camino derecho.

San Martin de Montalban al norte legua y media camino derecho.

T. VII, fol. 63.

NAVALMORAL

Montes, Corregimiento de Toledo. A. 102.

En el lugar de Navalmoral que es de la ciudad de Toledo el postrero dia del mes de enero del año de mil e quinientos e setenta e seis años este dia por virtud de un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la muy noble cibdad de Toledo el señor Miguel Diaz alcalde ordinario en este lugar de Navalmoral por virtud de la dicha comision y en cumplimiento de la instruccion que con ella se nos notifico de Su Majestad mando parecer ante si a Pedro del Cerro e Pero Hernandez, vecinos de dicho lugar, porque no hallo personas que mejor diesen razon de las cosas contenidas en la dicha instruiccion, a los cuales les encargo que recorriesen su memoria para declarar las cosas contenidas en la dicha estruicion, y ansi declararon conforme e ella en la forma e manera siguiente.

1.—Primeramente en el primero capitulo dijeron que este lugar se llama Navalmoral, y ansi se llama despues que ellos se acuerdan que es de setenta años a esta parte y siempre han oido decir que se llamase Navalmoral y no de otra manera y que la razon porque se llamo Navalmoral es por haber una nava que habia junto al arroyo de la fuente tres morales y por esta razon se nombra ansi.

2.—A la segunda pregunta del capitulo dixeron que no sabian quien les fundo ni quien la gano ni de quien ni porque ansi le han conocido de setenta años a esta parte.

3.—A la tercera pregunta del capitulo dixeron que este lugar es aldea de los montes de Toledo.

4.—A la cuarta pregunta del capitulo dijeron que se cuenta este lugar estar en el reino de Toledo y en tierra de Toledo.

5.—A la quinta relacion dijeron que este pueblo no esta en frontera porque es cosa ni lejos de los puertos.

6.—La sexta relacion dixeron que no tiene ningun escudo ni armas de Toledo ni de otro señor este pueblo.

7.—La setima relacion dixeron que es propia tierra y su nombre es decir los montes de Toledo.

8.—La otava relacion dixeron que es como dicho tiene aldea de la cibdad de Toledo, y que ella como cabeza responde por el a doquiera que es necesario, y por ella se gobiernan los repartimientos que hacen.

9.—A la novena relacion dijeron que la Chancilleria a donde van en grado de apelacion desde este pueblo es a Granada, y que las leguas que hay desde este pueblo alla han oido decir que habra como sesenta leguas que ellos no saben lo que hay .

10.—A la decena relacion dijeron que este pueblo como dicho tienen es aldea de Toledo y hay desde el hasta Toledo diez leguas.

11.—A la oncena pregunta dijeron que cae en el arzobispado de Toledo e la ilesia catredal es la de Toledo y hay las dichas diez leguas.

12.—A la docena relacion dijeron que este pueblo no cae en ninguno de los prioratos que la pregunta dice.

13.—A la trecena relacion dijeron que el pueblo que hay primero de hacia do sale el sol de este lugar se dice el lugar Nuevo y hay cuatro leguas hasta el por camino derecho de las leguas ordinarias y es mal camino.

14.—A la catorcena relacion dijeron que el pueblo que esta hacia mediodia primero de este pueblo es Navalucillos y esta una legua de este pueblo de buen camino y esta un

El lugar de Navalmoral de los propios y montes de la ciudad de Toledo, diez leguas de el a la parte de ... es de ciento y cincuenta vecinos pocos mas a menos, esta en tierra muy aspera de sierras sana, su calidad es fria, abundosa de leña, dos leguas del pueblo pasan las sierras que tiene y a una legua de este pueblo esta un rio que se llama Pusa, un arroyo que llaman Cedeña, en el cual rio hay cinco molinos de pan y uno de papel de estraza, tierra de poca labranza en que se cogen cinco mil fanegas de pan, y criase algun ganado cabrio, nunca ha tenido tantos vecinos como agora tiene, son todos labradores, es concejo abierto de la chancilleria de Granada, lo que lleva Toledo es el dozavo de cada cosa,, las casas son de comun edificio y materiales, beben de una fuente que esta enmedio de el pueblo que es la mitad de Don Francisco de Ribera, gastan leña de los contornos, es del partido de..., la vocation de la iglesia es San Antonio de Padua, vale el beneficio curado como trescientos ducados, hay una ermita de señor San Sebastian, guardan la fiesta de la vocacion de la iglesia.

El Lugar Nuevo al oriente cuatro leguas comunes.

Navalocillos al mediodia una legua sobre la mano derecha un poco torcido.

El Espinoso al poniente derecho tres leguas comunes.

San Martin de Valdepusa al norte derecho una legua comun.

T. I, fols. 604-605.

NAVALMORAL Y FUENTELAPIO

Reino de Toledo. Jurisdiccion de Talavera. A. 184.

En el lugar de Navalmoral a veinte e seis dias del mes de marzo de mil e quinientos e setenta a seis años nos juntamos Bartolome Castrecexo Cebrexo e Pero Hernandez, vecinos del dicho lugar e Alonso Hernandez e Diego Sanchez, vecinos del lugar de Fuentelapio, para cumplir lo que nos es mandado por una instrucion de Su Magestad que nos fue enviada por el señor licenciado Diego del Aguila, correxidor en la dicha villa y en cumplimiento de ella declaramos lo siguiente:

1.—En cuanto al primero capitulo decimos que el lugar se llama de Navalmoral, el cual nombre como de un moral que hobo junto a la fuente que esta a dos tiros de ballesta del lugar que se dice la Fuente del Moral, enfrente de un atalaya que hubo en tiempo de moros en unos riscos altos, de la cual hoy dia hay mucha parte en pie, de ella se descubria hacia la parte del cierzo la villa de la Puebla del Arzobispo y la ciudad que se dixo Bascos, que fue a un cuarto de legua del dicho lugar Fuentelapio a la parte de do sale el sol; y el lugar de Fuentelapio que esta media legua de este entre el oriente y el cierzo se llamo ansi de una fuente que tiene orilla del lugar donde nasce mucho apio.

2.—E no sabemos ni habemos oido que hayan tenido otros nombres ni quien los fundase.

3.—Solo habemos oido ser lugares antiguos.

4.—El uno y el otro son aldeas de la villa de Talavera.

7.—En el reino de Toledo y del arzobispo de Toledo.

9.—Al noveno en el distrito de la Cancilleria de Valladolid e alli van sus pleitos por apelacion e tambien a la audiencia arzobispal de Toledo.

10.—Estan cuarenta leguas de la dicha cancilleria, de Toledo diez e nueve y de Talavera siete.

13.—El primero pueblo que hay de Navalmoral hacia donde el sol sale es el dicho lugar de Fuentelapio, a media legua pequeña, algo desviado del nascimiento del sol hacia la mano izquierda o hazia el cierzo, y el primero que hay desde Fuentelapio hacia el nascimiento del sol es Aldeanueva de Balbarroya, aldea de Talavera, a una buena legua algo desviado hacia el cierzo.

14.—El primero pueblo que hay desde este hacia el mediodia es Aldeanueva de Mohedas, aldea de Talavera, a dos leguas no grandes algo desviado del mediodia hacia poniente. De Fuentelapio

el primero lugar hacia el mediodia es El Estrella, aldea de Talavera, a una buena legua derecho al mediodia.

15.—El primero lugar desde este pueblo al puniente es Valdelacasa, aldea de Talavera, a dos buenas leguas derecho al puniente. Desde Fuentelapio es Navalmoral, algo desviado hacia mediodia.

16.—A la parte del norte o cierzo el primero lugar desde este es Azutan, de las monjas de San Clemente de Toledo, a una legua pequeña derecho al cierzo. Desde Fuentelapio el primero lugar es el mismo Azutan, que esta media legua algo desviado hacia el puniente.

17.—La tierra donde son estos dos lugares es templada e sana, montosa e aspera. Pasa por entre ambos con igual distancia la sierra que dicen del Estrella.

18.—Son abundosos de leñas de encinas, acebuches, xara, madroños, coscoxas, cornicabra e otras fustas. Crianse en ella lobos, e zorras, perdices, conexos e liebres e otros generos de cazas.

23.—Navalmoral tiene agua de fuentes las que ha menester, para las personas e ganados, no tiene rio, arroyo ni laguna, si no es un arroyo que dicen el Andalucho a dos tiros de ballesta del lugar a la parte de oriente el que comunmente corre hasta el mes de mayo e de alli adelante se va secando. Fuentelapio es abundante de agua porque tiene pozos e fuentes y el rio que dicen de Juso pasa a un cuarto de legua de el a la parte de oriente, y el rio de Taxo pasa a media legua hacia el cierzo y el uno y el otro llevan a moler su pan al rio de Taxo e a otros molinos de lugares vecinos. Crianse en este lugar de Navalmoral viñas e muchas frutas de verano.

26.—Son lugares de buena labranza e lo que mas se coge es trigo e cebada crianse ovejas, cabras e puercos e vacas. Los diezmos del pan de Navalmoral estan comunmente un año con otro treciento e cincuenta hanegas de todo pan. De todo ganado sesenta cabezas. Los de Fuentelapio de todo pan ciento e veinte hanegas; de cabras e puercos treinta cabezas, ovejas no las hay porque es tierra malsana para ellas.

32.—El uno y el otro estan en llano e no sin cercados, hay en este treinta vecinos y en Fuentelapio veinte todos labradores, que viven de sus labranzas e grangerias y los pobres de sus trabajos.

39.—La mayor parte de sus casas son pajizas, las demas de tierra e texa de que se proveen de la Puente del Arzobispo, e no se sabe que hayan tenido mas vecindad.

43.—En cada uno de los dichos lugares hay un alcalde, un regidor, un alguacil e un mayordomo puestos por el corregidor de la villa de Talavera, e un escribano que sirve ambos lugares con salario de seis ducados poco mas o menos.

44.—Todo los demas tienen poco o ningun aprovechamiento

de sus oficios, el escribano es puesto por el cabildo de los escribanos de Talavera.

45.—Los terminos propios que tienen son cada uno su exido e dehesa boyal en que traen sus ganados de labor, no tienen renta ni propio alguno.

47.—La juridicion de los dichos lugares es de la dicha villa de Talavera a quien son subjetos e es toda del arzobispo de Toledo en lo espiritual e temporal.

52.—Guardanse en el lugar de Navalmoral las fiestas de Santa Perpetua, que es a siete de marzo, e la de San Juan de Puerta latina a seis de mayo, esta es por devocion del pueblo, que voto de guardarla e de ir en romeria a una ermita que dicen de San Benito a una legua del lugar, por que hubo en el un año gran mortandad, En Fuentelapio se guarda la mesma fiesta de Santa Perpetua e los miercoles siguientes despues de Pascua de Resurrescion e de Spiritus Santo por la piedra e langosta.

60.—Cerca de los dichos lugares estan la villa de Azutan que es de las monjas del monasterio de San Clemente de Toledo, de cincuenta vecinos poco mas o menos e la villa franca de la Puente del Arzobispo, de cuatrocientos vecinos pocos mas o menos, el uno a media legua y el otro a una.

A cuarto de una legua de Fuentelapio estan ciertos edificios arruinados e caidos, a donde se dice haber sido una ciudad que se llama Bascos, cuyas muralla e cerca estan hoy enteras de cal e canto e por los ambito e cerco de ella parece que ha sido poblacion de mil e quinientos e mas vecinos, e paresce asi mesmo haber sido muy fuerte porque cercada en algunas partes tiene agora siete pies de ancho e paresce haber tenido castillo o alcazar con sus cercas e barbacanas delante de piedra, muy bien labrada e fuera de la dicha ciudad, alrededor de ella, paresce haber tenido baños porque las bovedas y edificios de ellos estan hoy enteros e se hallan gran cantidad de sepulcros, a donde los vecinos debian enterrarlos e al pie de la misma ciudad por las partes de oriente pasa el dicho rio que se llama Juso con grandes asperezas de riscos e montes por donde aun a pie se anda con mucha dificultad.

Y esto es lo que sabemos e declaramos cerca de lo contenido en la dicha instrucion e lo firmamos los que supimos.—Pero Hernandez.—Alonso Hernandez.

II, fols. 470-71.

NOMBELA

Reino de Toledo. A. 493.

La villa de Nombela responde a los capitulos que Su Majestad manda para la discrecion y coronica que quiere hacer. Va cerrada y sellada.

En la villa de Nombela a veinte y ocho dias del mes de octubre de mil quinientos y setenta y ocho años el muy magnifico señor Juan Herradon, alcalde ordinario de la dicha villa, por ante mi Juan de Robles Cervigon, escribano de Su Majestad real e publico en la dicha villa, en cumplimiento de la cedula real e mandamiento que le fue notificado del ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo, dixo que nombraba e nombro a mi el presente escribano e a Asensio Martin, vecinos de esta villa, para que como personas discretas y entendidas den relacion a lo que por Su Majestad se pregunta e manda conforme a su relacion y capitulos e habiendo visto los dichos capitulos y cada uno de ellos se responde lo siguiente:

1.—En cuanto al primero capitulo decimos que esta villa al presente se llama Nombela, cuyo nombre de donde le vino no se sabe por cosa cierta mas de que quieren decir hombres antiguos que este ducado de Escalona, en cuya jurisdiccion esta el dicho pueblo, era costumbre antigua de que a los señores del ducado se les hacia vela y cintinela cada noche en su palacio en Escalona, y que este pueblo era tan pequeño que a razon debia de ser como alqueria, y como de tal no se hacia caso para la dicha vela, e asi cuando miraban a quien cabia la rueda de venir a velar al dicho palacio, llegados a estas pocas casas, decian ese es non vela, que riendo decir que no iba a velar como los demas y de aqui se infiere que se tomo este nombre de Nombela, y esto es lo que se sabe decir cerca de este capitulo.

2.—Al segundo capitulo se responde que este pueblo tiene quinientos vecinos al presente que ha ido a esa en crecimiento, la causa de esto se entiende de ser pueblo sano y en buen asiento los edificios de el son ruines, porque amen de ser antiguos son las casas pequeñas y mal trazadas, las que agora se hacen van mejores y a modo del tiempo.

3.—Al tercero capitulo que no se tiene noticia quien fuese el fundador de este pueblo ni en que año se fundase mas de que se tiene por antiguo ansi por no haber relacion ninguna de persona

antigua que se acuerde haber oido decir cosa de lo susodicho, como por hallarse por verdad que el año que el rey don Alonso salio de poder del rey moro de Toledo para venir a reinar a Castilla por muerte del rey don Sancho, su hermano, el dicho rey moro de Toledo queriendole honrar al rey don Alonso, no tan solamente no le detuvo la venida, pero dice el compendio historial de las cosas de España, que hizo Garibay, que le acompaño en persona e muchos caballeros moros hasta un pueblo que se decia Nombela, una xornada de Toledo, donde clara y manifiestamente se muestra ser este pueblo, e que desde aqui paso el rey don Alonso adelante, camino de Castilla la Vieja, y el rey moro y sus caballeros se volvieron a Toledo, de donde se infiere que este pueblo es el dicho Nombela, asi por el nombre como por estar ocho leguas de Toledo, que es la jornada que tenemos dicha, e tambien porque a xornada de Toledo, ni en todo el reino de Toledo, no hay ni se ha oido decir que haya pueblo ninguno que se llame de este nombre, y se entiende segun lo dicho, ser este pueblo de moros a la sazon que esto paso, pues en aquella era una xornada de Toledo no habia poblacion de cristianos, y ansi se entiende que cuando el rey don Alonso despues gano a Toledo debia este lugar de ser ganado, y esta es la noticia que cerca de lo contenido en este capitulo se tiene.

4.—Al cuarto capitulo que este pueblo es villa de por si, y que antes de agora era aldea de Escalona hasta el año de sesenta e siete que Su Magestad con licencia del señor que es el Duque de Escalona le hizo villa y dio su termino a jurisdiccion, alto bajo mero mixto imperio. No tiene voto en cortes, y se entiende que la ciudad de Toledo habla por ella, por ser de su reino, no tiene aldea ninguna suya.

5.—Al quinto capitulo que la dicha villa de Nombela cae en el reino de Toledo y una jornada de la dicha, y en comarca de Escalona y Talavera, que la una esta dos leguas que es Escalona, y Talavera esta seis pequeñas, y es acipresfadgo de Escalona.

7.—Al septimo capitulo que esta villa no tiene por si escudo de armas ninguno, y las armas de que usa en lugares publicos como es ayuntamiento e audiencia son las del Duque de Escalona, cuya es la dicha villa.

9.—Al noveno capitulo que esta villa va en grado de apelacion a Valladolid, de la cual chancilleria a esta villa hay treinta y dos leguas, y tambien los vecinos que quieren apelar al consejo del Duque de Escalona, que es dos leguas de la dicha villa, adonde hay un consejo de tres oidores que en grado de apelacion oyen a todos los estados del dicho Duque, y despachan los pleitos en las dichas apelaciones, e dan sus provisiones en forma en nombre del señor para lo a ellos tocante, y es harto alivio para esta villa y a otros lugares del estado por estar tan a la mano.

11.—Al onceno capitulo que la dicha villa de Nombela cae en el arzobispado de Toledo, e hay ocho leguas hasta la dicha ciudad que es la iglesia catredal y es aciprestadgo de Escalona, que hay dos leguas hasta la dicha Escalona que es cabeza del partido.

13.—Al treceno capitulo que la dicha villa Nombela esta e tiene su asiento algo desviado de do el sol sale hacia el medio dia, e que el primer lugar o villa que hay desde la dicha Nombela hacia do el sol sale es Escalona, y esta dos leguas como tenemos dicho de Nombela, y son pequeñas y de buen camino derecho.

14.—Al catorceno capitulo que el lugar mas cercano yendo de la dicha villa hacia el medio dia es Hormigos, aldea de Escalona, esta una legua grande de Nombela, y se ha de pasar a vado el rio de Alberche, y si no se puede vadear, porque no hay barca ni puente, se ha de ir a Escalona, que hay una pucnte, y se rodean dos leguas, por manera que yendo por la puente hay tres leguas, y si no hay una como esta dicho, y este pueblo Hormigos esta tambien al medio dia, aunque paresce estar un poquito desviado hacia levante.

15.—Al quince capitulo que el primer pueblo hay mas cerca de esta villa hacia la parte de poniente es una aldea de la villa de Paxares, que se llama Muñogomez, es del Marques de Montesclaros, esta de esta villa dos leguas de camino bueno y derecho y algo montoso, esta derecho de do se pone el sol.

16.—Al decimo sexto capitulo que el primero lugar despues de esta villa hacia el norte es Cenicero, aldea de Escalona, y hay dos leguas a el de no buen camino, aunque es pedregoso e montoso y algo torcido, e asi las leguas son grandes.

17.—Al decimo septimo capitulo que la calidad de esta tierra y el destrito de esta villa es bueno y calido antes que frio, por estar, como esta esta villa asentada en solana al medio dia como esta dicho, y en una ladera al pie de una sierra, que se dice el Berrocal de Nombela, la altura y grueso de la dicha sierra la guarda de cierzo, y asi de invierno es caliente, y de verano lo es en gran manera, es tierra sana, porque en ella no se hallan enfermedades contagiosas y las ordinarias pocas, viven los vecinos según la era de agora, largos tiempos y muy sanos, e que se mandan muy bien por viejos que sean especialmente los que pasan de setenta años, hay viejos que caminan a pie ocho o nueve leguas tras dos bestias, y si en el pueblo viven que no salen, andan derecho y muy bien sin palo si quieren, y tienen grandes memorias que la vejez no los hace caducar, y esto se ve cada dia por espirencia y al presente hay viejos de ochenta y de noventa de tan buena memoria y razon que sirven en toda esta tierra de testigos fidedignos de vista de muchas cosas y linajes antiguos, y ha habido viejos de ciento y diez y ciento e doce años tan libres de sus miembros y de tan buena memoria que al parecer no tenian mas que si fueran de cincuenta

años, y es tan sana para los viejos, que un viejo de mas de noventa años yendo a misa, cayo en una sepultura que estaba abierta para enterrar un difunto, y se quebro una pierna y sano tan bien que despues anduvo muchos dias y años tan suelto como de antes, y este mismo se caso despues con una doncella de mas de sesenta años, y vivio casado como cinco o seis años. Hubo otro viejo de ciento y doce años segun fama, y fue tan sano y libre de sus miembros y de tanto juicio que acudiamos a el como archivo de cosas antiguas, y acaescio que estando bueno al parecer solo su vexez un domingo acabando misa, se levanto en medio del coro de esta villa, y se quito su sombrero en presencia de todo el pueblo, y les dixo, señores por amor de Dios me perdoneis si algo os he agraviado, porque Dios me perdone, y os perdone a todos, y se fue a su casa, y desde a pocos dias murio como muy buen cristiano, e tuvo otro hermano de ciento y diez años, y esto se ha dicho para sinificar la sanidad de los viejos de esta tierra, no es sierra del todo y es algo fragosa para labrar por la mucha piedra que hay, e la mayor parte es llana y de algunos montes.

18.—Al decimo octavo capitulo esta tierra tiene alguna leña de encinas y enebro e quexigo, hay poca caza, y la que hay son liebres e conexos y perdices, lobos y muchas zorras que hacen daño al ganado.

19.—Al decimo noveno capitulo esta villa no es serrania, mas de que esta al pie de una sierra que se dice el Berrocal de Nombela, la cual no es larga sino a manera de cerro redondo, y tiene una legua alderedor, y es aspera e muy agria tanto que por muchas partes no se puede andar de piedra seca y grandes, e la tierra para el ganado es saludable, aunque seca de aguas, porque no tiene garganta ni arroyo natural de agua si no es algunas fuentes, y estas se secan en el verano, esta de la villa media legua pequeña, y cae a la parte del norte, y empiezase y acabase como dicho es en espacio de una legua pequeña.

20.—A los veinte capitulos que esta villa no tiene rio caudaloso ni garganta de agua que pase por el ni junto a el, sino es el rio de Alberche, el cual pasa media legua de esta villa, no es rio caudaloso porque casi todo el año se vadea y de verano no lleva casi agua, tiene en tiempo de agua algun pescado como son bogas y peces menudos, y en esta parte de rio muchos años suele haber por marzo y abril algunos barbos que dicen subir de Tajo, porque se juntan cuatro leguas de esta villa ambos rios, y asi saben, que se ha visto como el rio es de poca agua matarse en el a cuchilladas e a palos, de mas de esto tiene un arroyo que se dice de la Parra, este corre alguna parte del año en invierno, donde hay algunas paradas de molinos de la dicha villa, en cuya ribera hay guertas de frutas como son duraznos y melocotones.

21.—A los veinte e un capitulos que en esta villa hay pocas fuentes y de poca agua, por lo cual se entiende ser tierra seca, y el pueblo padesce nescesidad todos los veranos, porque todo el se bastece de solo un pozo manantial que se dice el Nogal, porque antiguamente estaba un nogal grande junto a el, este se seca en el estio, tanto que muchas la justicia le hace guardar porque el agua se reparta entre los vecinos, hay falta grande de moliendas porque casi todo el año se va a moler cuatro leguas de la villa a unos molinos que dicen de Escarabajosa que son en una sierra del Andrada.

22.—A los veinte y dos capitulos que esta villa es razonable de pastos y saludables al ganado, no hay de la villa soto ni bosque señalado de caza ni pesca, tiene en su termino el Duque de Escalona dos dehesas cerradas que se dice la una de Fresnedoso, y esta sola sirve de leña y pasto sin caza ni pesca ninguna y es hacia poniente, tiene otra de la otra parte do sale el sol, que se dice Quexigoso, tiene unas casas en que esta parte del año ribera del rio de Alberche, y esta es abundante de conexos y liebres, y tiene algunos animales monteses como son lobos y zorras.

23.—A los vente e tres capitulos de esta villa tiene razonable labranza y se coge pan moderadamente, como es trigo pelado y alguno que dicen arejon, que es diferente del trigo y centeno y cebada, hay ganados medianamente como son carneros, cabras, ovejas, lechones. En esta tierra hay falta de sal y vale caro, y tambien es falta de madera de pino.

31.—A los treinta e un capitulos que esta villa no tiene edificio antiguo ninguno ni rastro de el, solamente hay una ermita que dicen de San Juan de la Parra, que en ella dicen haber sido monesterio de monjas, de la cual quedo la dicha ermita, y en ella algunos santos muy viejos, e a la entrada de una dehesa que se dice Fresnedoso hay una hoja a manera de sepoltura sacada de piedra, la cual dicen haber descubierto poco ha y haber hallado algunos huesos de difuntos, y esta tierra no hay mas antiguallas.

32.—A los treinta y dos capitulos en esta villa no hay relacion ni memoria de hechos señalados, batallas ni robos notables, mas que de que una vispera de Santo Tome acaescio un milagro en un muchacho que agora vive y esta bueno y es hombre que fue a doblar a la torre de la iglesia de esta villa que es muy alta, que medida tiene doce estados de las ventanas abajo, y doblando le avento una campana fuera de la torre, y cayo de ella abajo entre mas de docientas carretadas de piedras gruesas que estaban y estan para reparo de la iglesia, e dio en un charquito de agua que estaba entre ellas, e no se hizo mal ninguno, e quedo sano de todos sus miembros sin lesion ninguna, que de ello es testigo todo el pueblo porque habra quince años que paso.

33.—A los treinta e tres capitulos que la gente de esta villa es de buen parecer y buena dispusicion, e los mozos fuertes y animosos como es en tirar, saltar y otras cosas de fuerza que cada dia se ve, y ha habido hombres señalados en esta villa, como fue un fulano de Matea, que agora hay muchos vecinos que le conocieron, y esta su generacion en esta villa, el cual era un hombre de buena estatura, labrador e de tan grande fuerza que en toda esta tierra en su tiempo no hubo quien le llevase ventaja porque muchos se vinieron a probar e ver con el por la fama que tenia, el cual en prueba de sus fuerzas dicen los que le conocieron que tenia alzadas las manos de cada pulgar colgado un carnero de los pies hasta que los deshollaban, y despues de deshollados se comia el uno, y el Duque de Escalona trajo un hombre mancebo que tenia ama de grandes fuerzas solo por ponerle con el, y en su presencia le hizo al Matea se asiese con el, y como era labrador llego al otro que hacia burla del Matea, y en parte se agraviaba porque el Duque le hiciese luchar, porque tenia entendido de desmenuzalle entre las manos, el Matea le asio de aquellos cabezones, y le avento por cima de su cabeza hacia atras quedandose con todo lo que asio de la ropa en las manos, y otras cosas de grandes fuerzas se decia de el que hizo. Y tambien hubo en esta villa otro hombre que fue muy nombrado, que se nombraba el soldado de Nombela, y por su nombre decia el capitan Juan de la Parra, este sirvio a Su Majestad muchos años, fue muy valiente, el cual yendo a Indias por capitan en cierto navio a cobrar cierta cuenta de maravedis que Su Majestad le habia librado, alla murio, esto es lo que cerca de este capitulo se puede decir.

35.—A los treinta e cinco capitulos en esta villa se hila seda y se cria en capullo y hilo blanco en razonable cantidad el año que acierta.

36.—A los treinta y seis capitulos que la justicia de esta villa son dos alcaldes ordinarios, los cuales nombra cada un año el Duque de Escalona, y eclesiasticas hay un vicario en la villa de Escalona, dos leguas de esta villa, cabeza del partido puesto por el vicario general de Toledo.

37.—A los treinta e siete capitulos que esta villa tiene su termino por si despues que se hizo villa, el cual terna de traviesa una legua o legua y media a lo mas de largo.

38.—A los treinta y ocho capitulos que esta villa tiene sola una iglesia perroquial cuya advocacion es Nuestra Señora de la Asuncion, y un anexo que es Pelahustan, hay un cura y sustenientes, vale el beneficio mil ducados de renta un año con otro, la iglesia es muy buena y de buenos ornamentos, tiene trecientos ducados de renta poco mas o menos un año con otro.

39.—A los treinta e nueve capitulos que en esta villa no hay ningun entierro ni capilla notable ni de por si, que todo es comun,

hay algunas capellanias de poco momento, hay una memoria que dexo un cura que fue en esta iglesia que se decia don Rodrigo Pacheco, hermano que fue del Duque de Escalona, de cuarenta mil maravedis perpetuos, los cuales se dan en pan cocido a los pobres de esta villa, y esto lo dexo libre y sin cargo ninguno.

40.—A los cuarenta capitulos que en esta villa no hay reliquias ningunas de que hacer mincion, hay cuatro ermitas en la jurisdiccion de esta villa con quien se tiene notable devocion, que son San Pedro y San Juan y la Concepcion y el Santisimo Sacramento.

41.—A los cuarenta e un capitulos que demas de lo que la Santa Madre Iglesia manda guardar y ayunar no hay devocion mas de con el dia de señor San Benito, el cual cae dos veces en el año, y el que cay en el mes de julio hace el ayuntamiento de esta villa solegne fiesta de visperas y misa, y fue la causa de mucha seca que hubo de agua, e la gente de esta villa se dice que erharon suertes entre otros santos por votalle fiesta al que cayese porque Dios les enviase el agua, e cayo el bienaventurado San Benito, y asi se tomo por devocion de ir en procesion a una ermita que esta dos leguas y media de esta villa, e holgar el dia del dicho santo, e ha parescido muchas veces que Nuestro Señor ha fecho mucha merced a esta villa por medio de este bienaventurado santo en el menester del agua, guardase mucho e no se puede trabajar de ninguna manera en este dia.

43.—A los cuarenta e tres capitulos esta tiene villa sus dehesas boyanas e concejales que se dicen Valdelagasca y el Osillo, e asi mismo hay viñas, el vino es bueno hasta San Juan, e se coge cantidad de higos y muy buenos, e se cria alguna seda de capullo, y esto es lo que hay que responder al dicho capitulo y a todos los demas. Asensio Martin. Juan de Robles Cerbigon. Juan Herradon (*rubricado*).

E yo el dicho Juan de Robles Cerbigon, escribano de Su Majestad Real e publico en la villa de Nombela fui presente a lo que dicho es y lo escribi en la manera que dicha es y fice mi signo que es a tal. Digo a dar relacion y respuesta a los dichos capitulos. En testimonio de verdad Juan de Robles Cerbigon (*rubricado*).

Tomo, V, fols. 688-692 v.º

NOMINCHAL

Reino Corregidor de Toledo. A. 83.

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo por Su Majestad, a vos el concejo e alcaldes del lugar de Nominchal, jurisdicion de esta ciudad, sabed: que Su Majestad por una carta suya, me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdicion de esta ciudad y en las villas que de ella se han eximido, se haga la descrecion de cada lugar por el orden contenida en una relacion de molde que para ello se envia, por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas e que mas noticia tengan de las cosas de ese lugar, y, con intervencion de vos los dichos alcaldes, vereis la dicha relacion que se os entregara con este mi mandamiento, y, conforme a ella, hareis la relacion que por ella se ordena, poniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado y acabada de hacer la enviad ante mi escripto en limpio y signado del escribano ante quien pasare, cerrado y sellado, con persona de recabdo, para que yo lo envie a Su Majestad como se me ordena y manda. Fecho en Toledo, a veinte y dos de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor, Diego Sotelo, escribano publico.

En el lugar de Nominchal, jurisdicion de la ciudad de Toledo, veinte y cinco dias del mes de diciembre del año de mil y quinientos y setenta y cinco años, este dia, estando juntos en su ... e casa de ayuntamiento los señores Francisco de Guzman, alcalde ordinario del dicho lugar, y Alonso Diaz, y Juan Hernandez, regidores, e Francisco Sanchez, alguacil, e Juan de Cabañas, e Juan y Andres Conejo y Andres de Salamanca e Pedro Morales y Bartolome Morales y Agustin Lozano y Alonso Martin y Alonso Garcia y Pedro Martin y Diego del Toral y Alonso Gallego y Miguel de Guerra, hombres hijosdalgo, todos vecinos del dicho lugar, parescio presente Asiensо de Leon, vecino que dijo ser de la ciudad de Toledo, alguacil nombrado por el ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo, para el negocio infraescripto, y presento un mandamiento firmado del ilustre señor corregidor referendado de Diego Sotelo, escribano de la dicha ciudad y una instrucion de Su Majestad escripta de molde, la cual yo el presente escribano lei y notifi-

que en el dicho concejo, y los dichos alcalde y regidores dixeron que estaban prestos de cumplir lo que por el dicho mandamiento les es mandado, siendo testigos Diego Lozano y Juan Esteban, vecinos del dicho lugar. Ante mi Juan Gallego, escribano publico.

E luego los dichos alcalde e regidores en cumplimiento del dicho mandamiento del ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo y de la instrucion nombraron a Juan de Cabañas y Alonso Gallego, vecinos del dicho lugar, que son personas viejas y que al parecer de presente tienen mas noticia de las cosas del dicho lugar Nominchal, y les mandaron que hiciesen la dicha descrecion conforme a los capitulos de la dicha instruicion, los cuales lo aceptaron y prometieron de lo hacer bien y fielmente lo mejor y mas acertadamente que pudiesen y hicieron la dicha declaracion en la forma siguiente.

1.—Al primero capitulo de la dicha instrucion los dichos declaradores de suso nombrados, hablendole entendido, dixeron que el dicho lugar de Nominchal se dice Nominchal, y no saben ni han oido decir que haya tenido otro nombre ni por que se llamo ausi.

2.—Al segundo capitulo dicen que el dicho lugar de Nominchal es lugar antiguo y por tal es tenido, y de lo demas no tienen noticia.

3.—Al tercero capitulo dicen que el dicho lugar de Nominchal es aldea y jurisdicion de la ciudad de Toledo, y siempre lo ha sido ansi.

4.—Al cuarto capitulo dicen cae y se cuenta siempre en el reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dicen que el dicho lugar de Nominchal no tiene ninguna de las partes contenidas en este capitulo.

6.—Al sexto capitulo dicen que el dicho lugar de Nominchal no tiene escudo de armas y ni le ha tenido mas de llamarse del Rey.

7.—Al setimo capitulo dicen y responden que el dicho lugar de Nominchal es del Rey y siempre lo ha sido y tal se llama y ha llamado.

8.—Al octavo capitulo dicen que el dicho lugar de Nominchal no tiene voto en cortes, que Toledo es su cabeza, y habla por el, y pasan por lo que hace la dicha ciudad, y que en el dicho lugar hacen juntas de concejo abierto y se hacen repartimientos.

9.—Al noveno capitulo dicen que el dicho lugar de Nominchal cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, que es a do van los pleitos en apelacion desde Toledo, y esta treinta y seis leguas de este lugar.

10.—Al decimo capitulo dicen que el dicho lugar de Nominchal esta cuatro leguas y media de la ciudad de Toledo de a do es aldea, y lo demas de este capitulo no lo hay en el.

11.—Al onceno capitulo dicen que el dicho lugar de Nominchal

esta en el arzobispado de Toledo, del arciprestazgo de Canales, cuatro leguas y media de la iglesia catedral.

12.—Al doceno capitulo dicen que no tienen que decir de el.

13.—Al treceno capitulo dicen que el dicho lugar de Nominchal el lugar mas cercano que tiene hacia do sale el sol, es el lugar de Yuncos, que esta una legua grande de este lugar y camino derecho y cae un poco alto a la mano izquierda.

14.—Al catorceno capitulo dicen que el lugar mas cercano que este lugar tiene al medio dia, es el lugar de Recas, que esta media legua ordinaria de el y algo a la mano derecha caido al puniente.

15.—Al quinceno capitulo dicen que el lugar que hay mas cercano de este lugar caminando hacia el puniente es el lugar de Chozas, que dicen de Canales, que esta una legua de este lugar ordinaria y algo alto hacia el norte y por camino desigual y torcido y esta un rio en medio.

16.—Al capitulo diez y seis dicen que el primero pueblo que desde este lugar hay caminando hacia el norte o cierzo, es el lugar de Palomeque, que esta media legua de este lugar muy chica y camino derecho.

17.—Al capitulo diez y siete dicen que el lugar de Nominchal esta en tierra alta y al medio dia y es lugar sano y tierra llana la mas parte de el y no tierra montosa ni serrania, y es tierra templada.

18.—Al capitulo diez y ocho dicen que el lugar de Nominchal no es tierra de mucha leña antes es falta de ella, y se proveen de sus heredades el que las tiene, como es de almendros y encas, ciruelos y otros arboles frutiferos, y de retama de dos leguas de este lugar de Alcaria que hay, y la caza que mas se cria en el termino de este lugar es perdices y liebres y conejos, y esto poco.

19.—Al capitulo diez y nueve dicen que no tienen que decir de el porque estan lejos de sierra.

20.—Al veinteno capitulo dicen que mas cerca pasa de este lugar de Nominchal es el rio Guadarrama que pasa media legua grande de este lugar al puniente, y que no es rio cabdaloso sino malo y desaprovechado.

21.—Al capitulo veintiuno dicen que el dicho lugar de Nominchal ni tiene riberas del dicho rio ni aprovechamiento ninguno de el, y las guertas que hay en el dicho termino son de regadio de fuentes que nacen del termino, y son de particulares y pequeñas, a do se crian nabos y cebollas y algunos arboles de fruta y poco y no saben lo que puede rentar a sus dueños cada año.

22.—Al capitulo veintidos dicen que no tienen que decir de el.

23.—Al capitulo veintitres dicen que el dicho lugar de Nominchal tiene buenas aguas y muchas dulce y salobre de pozos y fuentes, y que van a moler a los mas cercanos molinos que hallan en Tajo y Guadarrama.

24.—Al capitulo veinte y cuatro dicen que el dicho lugar Nominchal tiene un prado boyal para el ganado de labor y cria, que le tienen a tributo para el aprovechamiento de sus ganados, y que en el termino del dicho lugar hay un soto y dehesa vedado que es de un caballero que se dice Juan de Melo, que tiene caza de conejos y alamos y retama, que le monta el aprovechamiento de cada año quince mil maravedis.

25.—Al capitulo veinte y cinco dicen que en el lugar de Nominchal y en su termino tiene el dicho Juan de Melo muchas tierras de labor de mas de lo que dicho tienen, y casas de su mayorazgo con una torre en ellas.

26.—Al capitulo veinte y seis dicen que en el dicho lugar de Nominchal es tierra de labor, y lo que commmente siembran es trigo y cebada y centeno y semillas para el ganado y pocas, y ganados de cria se crian pocos a causa de pocos prados y riberas que tienen, y lo que tienen necesidad cada uno se provee de a do pueden y hallan, y valdran los diezmos del pan setenta cahices cada año, y los vinos de veinte y cinco a treinta mil maravedis.

27.—Al capitulo veinte y siete no tienen que decir de el.

28.—Al capitulo veinte y ocho que no tienen que decir de el.

29.—Al capitulo veinte y nueve que no tienen que decir de el.

30.—Al capitulo treinta que no tienen que decir de el.

31.—Al capitulo treinta y uno que no tienen que decir de el.

32.—Al capitulo treinta y dos dicen que el dicho lugar de Nominchal esta en alto como dicho tienen y al medio dia.

33.—Al capitulo treinta y tres dicen que en el termino de este dicho lugar Nominchal a media legua grande de el, esta un castillo viejo y mal tratado, que se dice Canales, que es del arzobispado de Toledo, y es el edificio de cal y canto y ladrillo y con poca defensa.

34.—Al capitulo treinta y cuatro dicen que en el termino del dicho lugar hay un castillo como declarado tienen que se dice Canales, con un alcaide que al presente esta por la dinidad arzobispal, que tiene tierras y alamedas y ribera y caza de conejos, que le valdra de aprovechamiento todo el año que mas vale al alcaide docientos ducados y a la dinidad cincuenta mil maravedis.

35.—Al capitulo treinta y cinco dicen que las casas de edeficio que mas se hacen en este lugar Nominchal son de tierra de tapieria y tejadas y pajizas, y se trae la teja y madera y canto y yeso de tres o cuatro leguas de este lugar.

36.—Al capitulo treinta y seis dicen que no tienen que decir de el mas que hay en el dicho lugar un pilar viejo seco de buen edeficio y un pozo antiguo de que se bebe.

37.—Al capitulo treinta y siete dicen que no tienen que decir de el.

38.—Al capitulo treinta y ocho dicen que no tienen que decir de el.

39.—Al capitulo treinta y nueve dicen que del tiempo que tienen noticia que es de mas de cincuenta años, el dicho lugar de Nominchal ha tenido y tiene siempre como cien vecinos, diez mas o menos, y que esto saben de este capitulo.

40.—Al capitulo cuarenta dicen que en el dicho lugar de Nominchal hay nueve o diez hijos dalgo y dos vecinos de Toledo, y los hijos dalgo gozan por sus cartas executorias que tienen ganadas en la real chancilleria de Valladolid y los vecinos de Toledo por tales vecinos y los demas son todos labradores y trabajadores.

41.—Al capitulo cuarenta y uno dicen que como dicho tienen en el dicho lugar de Nominchal hay una casa de mayorazgo que posee Juan de Melo, que el escudo de armas que tiene no tienen noticia de el los dichos declaradores porque no le han visto.

42.—Al capitulo cuarenta y dos dicen que la gente del dicho pueblo es pobre y viven todos de sus trabajos y labores, y no hay otros tratos en el, y las casas que se labran no se hacen mejor que en otras partes, sino peor por ser caros los materiales.

43.—Al capitulo cuarenta y tres dicen que en este lugar de Nominchal hay un alcalde y dos regidores y un alguacil y un mayordomo de concejo y un alcalde de hermandad que nombra el alcalde ordinario cada año, la cual justicia se elige en el dicho lugar por el dia de Todos Santos de cada un año, y esta costumbre tienen de tiempo inmemorial, que la justicia que sale señala otros a cada año.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro dicen que como dicho tienen en el dicho lugar de Nominchal hay un alcalde ordinario y otro de la hermandad y dos regidores y un alguacil y un mayordomo de concejo y un escribano, al cual se le paga su trabajo de sus escripturas y los demas oficiales no ganan salarios, y hay un cura de la iglesia y dos familiares del Santo Oficio y un comisario.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco dicen que el lugar de Nominchal tiene un prado como dicho tiene y su termino limitado que tiene debajo de sus mojoneros que pastan con sus ganados que tienen y a vecindad con los lugares de Chozas y Recas los terminos de Canales y Regarzuelo, y que tema el concejo del dicho lugar de propios conoscidos tres mil maravedis cada año.

46.—Al capitulo cuarenta y seis dicen que no tiene este lugar previlejos, fueros ni costumbres mas de lo que tienen dicho, y que pagan a Su Majestad servicio y alcabalas, y lo que mas se les pide por Su Majestad.

47.—Al capitulo cuarenta y siete dicen que no tienen que decir del mas de lo que dicho tienen.

48—Al capitulo cuarenta y ocho dicen que en el dicho lugar de Nominchal hay una iglesia colegial que se dice la advocacion de el señor San Esteban, y que no hay capillas ni enterramientos señalados.

49.—Al capitulo cuarenta y nueve dicen que en el dicho lugar de Nominchal hay un beneficio curado que valdra en cada año, sirviendole, trescientos ducados poco mas o menos, y dos capellanias que fundaron Francisco Hernandez y Francisco de Babia y otra de Castillo, que valdran, servidas los dos mayores, docientos ducados cada año y la otra ocho mil maravedis.

50.—Al capitulo cincuenta dicen que dicen lo que tienen dicho en los capitulos antes deste.

51.—Al capitulo cincuenta y uno dicen que en el termino del dicho lugar a media legua chica hay un monesterio de frailes franciscos, que se dice Nuestra Señora de la Oliva, que terna treinta frailes poco mas o menos, y es casa de devocion, y tiene un relicario de reliquias que no saben los que declaran de que son, y alli se van a confesar y a oir misa gentes deste lugar y de otros que estan cerca de la dicha casa.

52.—Al capitulo cincuenta y dos dicen que en este lugar de Nominchal se guardan por devocion y voto demas de lo que manda la iglesia, la fiesta de San Esteban porque es advocacion de la iglesia, y la fiesta de San Pantaleon por devocion y voto por el cuquillo de las viñas.

53.—Al capitulo cincuenta y tres dicen que dicen lo que tienen dicho en los capitulos antes de estos.

54.—Al capitulo cincuenta y cuatro dicen que en el dicho lugar de Nominchal hay un hospital a do se llegan los pobres viandantes, el cual provee la cofradia y cofrades del Santo Sacramento y San Esteban y Nuestra Señora, que se proveen a la iglesia del dicho lugar, y de la renta que tiene la dicha cofradia, que sera cada un año cuarenta fanegas de pan poco mas o menos, y se gastan y destribuyen en cera y en proveer los probes del lugar y viandantes que no lo pueden ganar y de limosna que se llega, y esta renta la deja con particulares cofradias antiguos vecinos deste lugar.

55.—Al capitulo cincuenta y cinco dicen que el dicho lugar de Nominchal no esta en camino real ni es pasajero ni tiene ventas ni mesones.

56.—Al capitulo cincuenta y seis dicen que en el termino que hasta este lugar esta Chozas de Canales de vecindad cata un despoblado que se dice Regachuelo a do esta una iglesia, y esta cerca de un arroyo que tiene hacia el oriente, que se tiene entendido que fue causa para despoblarse, y ansi mesmo esta Canales, a do esta un castillo que dicen que fue poblacion y lo demas no tienen noticia no mas que alinda el castillo con el rio Guadarrama.

57.—Al capitulo cincuenta y siete dicen que no saben mas de lo que dicho tienen mas de que confinan este lugar por la parte cierzo y norte con tierra del bailio ques de la orden de San Juan, que tiene tres lugares que son Palomete, El Viso y Carranque, que estan en legua y media y un castillo de tierra caidos y un despoblado

que se dice Alconchel, y lo que dicho tienen es verdad, y de lo que tienen noticia, y lo firmo de su nombre el dicho Juan de Cabañas que sabe escrebir en el registro y el dicho alcalde no lo firmo, que no sabe, ni el dicho Alonso Gallego y firmolo Alonso Diaz, regidor, siendo testigos, Juan Diaz y Andres Conejo y Alonso de la Higuera, vecinos del dicho lugar. Juan de Cabañas. Alonso Diaz. E yo Juan Gallego, escribano de su Real Majestad e publico del numero y concejo del lugar de Nominchal, que a todo lo que dicho es fui presente con los dichos alcalde y regidores y declaradores desta descrecion, que yo doy fe que los conozco, lo escrebi y por ende fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad. Juan Gallego, escribano publico (*rubricado*).

Cabañas de la Sagra al medio dia, legua y media.
Yuncos al oriente, una legua grande un poco a mano izquierda.
Recas al medio dia, media legua algo a mano derecha.
Chozas de Canales al poniente, una legua.
Palomeque al norte, media legua pequeña.
Yunclillos al mediodia, una legua grande.
Rio Guadarrama al poniente, media legua.

T. I, fols. 489-496 v.º

N O V E S

Reino. Corregidor de Toledo. A. 64.

Las diligencias que se hicieron en el lugar de Noves, jurisdiccion de Toledo, sobre la instruccion que Su Majestad invio a Toledo para la descripcion de que pueblos tiene en España por ordenamiento del señor corregidor de Toledo. Va cerrada y sellada. Escribano Diego Sotelo.

E luego los dichos Damian Berrueco Mora y Andres de Bargas y Juan de Olvera y Juan Castaño, dixeron que en cumplimiento de lo mandado por el dicho señor alcalde se juntaron a hacer lo que se les ordena y manda que se haga el muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor de la muy noble ciudad de Toledo que es quien envio a este dicho lugar el dicho mandamiento y descripcion, los cuales se juntaron hoy dicho dia, diez dias del mes de enero a hacer la dicha descripcion de este dicho lugar de Noves.

1.—Los cuales despues de haber leido el primero capitulo de la dicha instruccion dixeron que el dicho lugar de Noves se llama al presente Noves, y que el llamarse de este nombre no se sabe otra razon de la que escribe Alcocer en la descripcion que hizo de Toledo, que da a entender que se le pusieron los pobladores del que dice eran judios y le llamaron Nove, como llamaron a Maqueda que es una legua de este lugar Maceda y a Yepes, Yepar, los cuales siente el dicho Alcocer ser lugares de tierra de promision los nombres, y esto respondieron al primer capitulo, y dixeron que se ha dicho que antiguamente se llamo Noveldes, y no se sabe otra razon, lo cual se torno a leer y no hallaron cosa que se pueda tornar a decir y por la misma orden se prosigue en los demas capitulos.

2.—Al segundo capitulo dixeron que por las razones del capitulo antes de este y porque el concejo del dicho lugar tiene muchas escripturas antiguas en especial una carta de concordia que entre los vecinos del dicho lugar y doña Aldonza y una doña Juana, su hermana, fecha de ciento y ochenta y cinco años, en la cual se significa haber muchos vecinos en este dicho lugar y antiguas costumbres como por la dicha carta de concordia se dice, por lo cual se entiende ser mas antigua la poblacion del dicho lugar de Noves.

3.—En cuanto al tercero capitulo quel dicho lugar de Noves es aldea de la jurisdiccion de la ciudad de Toledo.

4.—En cuanto al cuarto capitulo que el dicho lugar de Noves cay en el reino de Toledo.

6.—Yten en cuanto al sexto capitulo que el dicho lugar de Noves no tiene armas.

7.—En cuanto al setimo capitulo quel dicho lugar de Noves es del Rey.

8.—En cuanto al octavo capitulo queste dicho lugar es aldea de Toledo y acude a el.

9.—En cuanto noveno capitulo quel dicho lugar de Noves cay en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y que allí van en grado de apelacion, del cual dicho lugar de Noves a la dicha real chancilleria de Valladolid hay treinta y cuatro leguas.

10.—Al decimo capitulo quel dicho lugar de Noves como esta dicho es aldea de Toledo, y cay en la gobernacion del corregimiento de la dicha ciudad, hasta la cual desde este dicho lugar hay cinco leguas.

11.—En cuanto al onceno capitulo quel dicho lugar de Noves cae en el arzobispado de Toledo en el arciprestazgo de Rodillas, y que hay cinco leguas hasta Toledo do reside la iglesia catedral.

13.—Cuanto al trece capitulo dixeron que yendo deste dicho lugar de Noves hacia do sale el sol el pueblo mas cercano que hay deste lugar es la villa de Fuensalida, y hay una legua pequeña camino derecho.

14.—Cuanto al decimo cuarto capitulo dixeron que yendo deste dicho lugar de Noves hacia el mediodia el pueblo mas cercano que a el dicho lugar de Noves hay es la villa de Torrijos, hasta cual desde el dicho lugar hay una legua grande.

15.—Cuanto al decimo quinto capitulo dixeron que caminando desde este dicho lugar de Noves para el poniente el primero lugar es la villa de Maqueda, hasta la cual hay una gran legua, el camino algo torcido, y cay algo al lado derecho del poniente.

16.—Cuanto al decimo sexto capitulo dixeron que el pueblo mas cercano a el dicho lugar de Noves yendo del hacia el norte es la villa de Santa Cruz del Retamal, hasta la cual hay una legua grande camino derecho.

17.—Cuanto al decimo setimo capitulo dixeron quel dicho lugar de Noves esta en tierra templada y llana, y es tierra sana.

18.—Al decimo octavo capitulo dixeron quel dicho lugar de Noves es falto de leña, el cual se provee de la dicha leña de los despojos de las arboledas y olivas del dicho lugar y de los montes de la villa de la Torre Desteban Hambran y Santa Cruz del Retamal, y que en termino del dicho lugar no se halla otra caza sino algunas libres y conejos aunque pocos.

20.—Cuanto al veinte capitulos dixeron que el rio Tajo pasa tres leguas de este dicho lugar hacia el mediodia, el cual es caudaloso, y ansimesmo esta el rio Alberche tres leguas de este dicho lugar entre el norte y poniente que es buen rio.

21.—Cuanto al veinte y un capitulos dixeron que en el dicho lugar de Noves esta una huerta que se riega y se coxe de ella mucha hortaliza, higos, aceitunas y granadas.

23.—Cuanto al veinte y tres capitulos dixeron que el dicho lugar de Noves, es abundoso de fuentes y pozos en especial la fuente que esta en la plaza del dicho lugar que tiene dos caños de agua dulce y otro caño de agua dulce a la salida del pueblo que llaman Mirabuenos y otra fuente en el prado de Consejo que se dice de Pedresno de buena agua aunque no mucha y alli junto otras dos fuentes perdidas, y que del dicho lugar de Noves van a moler al dicho rio de Tajo, y tambien van al molino de San Silvestre y otros muchos molinos que estan en el arroyo de San Silvestre, media legua pequeña de este dicho lugar.

24.—Al veinte y cuatro capitulos dixeron que en el termino del dicho lugar de Noves hay una dehesa pequeña e unos prados pequeños, y esta dehesa esta ocupada de olivas que se labran y encinas que no se labran, y ansimesmo hay un bosque pequeño cercado de alamos negros plantado que es propio del concejo del dicho lugar, y porque todo no se arrienda no se dice el valor.

25.—Al veinte y cinco capitulos dixeron que en este dicho lugar de Noves es cosa señalada en el las casas y hacienda que tiene el mariscal don Juan de Ribadeneyra y las casas y hacienda que tiene don Antonio de Padilla.

26.—Al veinte y seis capitulos dixeron que este dicho lugar de Noves es tierra de labranza y se coxe buen pan y aceite, y se cria algun ganado ovejuno, y que comunmente suelen valer el diezmo del pan del termino de el dicho lugar sesenta o setenta cahices de pan por mitad trigo e cebada, y las minucias en que entra el aceituna en cincuenta mil maravedis poco mas o menos, y el diezmo del vino suele valer diez e siete mil maravedis, y el diezmo de queso y lanas y corderos suele valer hasta diez e ocho mil maravedis, el cual dicho lugar es falto de tierras de labranza por ser poco el termino, y los labradores salen a labrar a los terminos de Maqueda y a otras partes, y ansimismo tiene falta de madera para edificios porque ninguna hay, y se proveen de la dicha madera de las sierras de Avila, y ansimismo es falta de pastos para los ganados.

32.—Al treinta y dos capitulos dixeron que en el sitio e asiento del dicho lugar de Noves esta algo en valle y es llano y no esta cercado.

35.—Cuanto al treinta y cinco capitulos dixeron que los edi-

ficios del dicho lugar de Noves son de tapias de tierra y rafas de ladrillo, y de los materiales hay falta de ellos ecepto de ladrillo e texa, porque la piedra y cal y madera se trai de fuera parte, la piedra de Golveite, media legua del dicho lugar, y la cal de Malpica, cinco leguas de este lugar.

36.—Al treinta y seis capitulos dixeron que en el dicho lugar de Noves hay una casa principal que es del dicho mariscal de Castilla don Juan de Ribadeneyra, e ansimismo hay otra casa de don Antonio de Padilla, que son de sus mayorazgos, que son señaladas e antiguas de edificios en el dicho lugar, y que en la casa del dicho mariscal hay un rastro de un edificio muy antiguo que es una pared fuerte que segun hoy dicen fue fortaleza.

37.—Cuanto al treinta y siete capitulos dixeron que en la iglesia de este dicho lugar no hay ningun san benito de persona que hayan penitenciado por el Santo Oficio, ni ha sido llamado ni castigado ningun vecino de el jamas.

38.—Cuanto al treinta y ocho capitulos dixeron que el primero obispo de Canaria que hubo fue vecino de este dicho lugar, fraile dominico, y ansi mismo fray Alonso de Santo Domingo y Carasa, vecino de este dicho lugar, fraile jerónimo, fue gobernador en la isla de Santo Domingo [illegible] Indias en compañia de un frey fulano de Figueroa, los cuales se dice que dieron la provision a Hernan Cortes para conquistar la Nueva España.

39.—Cuanto al treinta y nueve capitulos dixeron que este dicho lugar de Noves tiene trescientas e cuarenta casas al presente de vecinos.

40.—Cuanto al cuarenta capitulos que la mayor parte de este lugar de Noves es de labradores, entre los cuales hay cinco casas de hijosdalgo que no pagan servicio a Su Majestad ni se le echa huespedes ningunos, los cuales tienen carta executoria.

41.—Cuanto al cuarenta y un capitulos dixeron que en este dicho lugar de Noves hay dos casas de mayorazgos, la una del Mariscal de Castilla don Juan de Rivadeneira y la otra de don Antonio de Padilla, y el dicho Mariscal tiene por armas los Revadeneiras, que es una cruz colorada con cinco veneras, y el dicho don Antonio de Padilla tiene por armas las de Padilla, que son tres sartenes y ciertas lunas de plata en campo azul.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que la gente de este lugar es pobre antes que rica, y que los mas viven de la labranza y algunos oficiales.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que en este dicho lugar de Noves hay dos alcaldes ordinarios y cuatro regidores y un alcalde de la hermandad, y que a los dos alcaldes saca el uno el mariscal don Juan de Ribadeneira de su suelo, y don Antonio de Padilla saca el otro alcalde de su suelo, y cada uno dos regidores

e un alguacil, porque la mitad de este dicho lugar es alaxoriego a el dicho mariscal y a el dicho don Antonio la otra mitad con la dicha preeminencia de sacar la mitad de la justicia.

44.—Cuanto ai cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en el dicho lugar hay dos alcaldes como es dicho y cuatro regidores y dos alguaciles y dos escribanos e un procurador del concejo e un mayordomo y que ninguno de los sobredichos les va salario si no es el mayordomo que lleva dos ducados y el escribano diez ducados, en el cual dicho lugar aunque es aldea hay conocimiento en las causas ceviles en toda cantidad, e que no hay aprovechamientos.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos que tiene por terminos comunes de que goza alrededor hasta un cuarto de legua, aunque un poco hacia Maqueda hay un tanto mas, y que ansimismo tiene vecindad e aprovechamiento de los terminos de la villa de San Silvestre, que esta media legua de este dicho lugar, por vecindad que entre entrambos pueblos hay, y que dicho lugar tiene por propios una pequeña dehesa e un bosque pequeño plantado de arboles negros e un enciñar, y ansimismo tiene en el propio del concejo dos bodegones y una carneceria y tienda, y la cantidad de accite y el almenacenazgo dicho, y una casilla que suele rentar hasta diez e ocho mil maravedis, por la dicha dehesa, bosque y enciñar no renta nada a el dicho concejo porque es aprovechamiento comun del pueblo, e que no hay portazgo ni peajes.

46.—Cuanto a el cuarenta y seis capitulos dixeron que no embargante que el dicho lugar de Noves como esta dicho es aldea de Toledo de costumbre inmemorial la justicia en las causas ceviles conocen en toda cuantia sin limitacion alguna, la cual se le ha guardado y guarda.

48.—Cuanto al cuarenta y ocho capitulos dixeron que el dicho lugar de Noves hay una iglesia parrochial de señor San Pedro, en la cual hay una capilla de Nuestra Señora de la Concepcion con tres capellanias que docto y fundo Francisco del Castillo, secretario que fue del consejo de Su Majestad, en la cual esta enterrado, en la cual dexo una dotacion de una suerte para una huerfana de cinco mil maravedis para su casamiento y vestirse, y es pobre, en cada año e cuatro muchachos con ropas que sirven al altar, y ansimismo hay en la dicha iglesia una capilla de Santa Marina que se dicen en la semana tres misas, que la fundo Juan Sanchez de Cara la Higuera.

50.—Cuanto al cincuenta capitulos dixeron que en el dicho lugar de Noves hay un beneficio curado y por anexo a la canongia y tiene la mitad de la copia por prestamo y vale el dicho prestamo docientos ducados poco mas a menos, y el cura tiene mas que esto, las primicias y ingreso de la iglesia que dicen que valdra trecientos ducados.

51—Al cincuenta y un capitulos dixeron que en el dicho lugar

hay una ermita de la Sangre de Nuestro Señor con una cofradia en ella y hay otra de señor San Sebastian y una cofradia en ella.

52.—Al cincuenta y dos capitulos dixeron que en el dicho lugar aliende de las fiestas que la iglesia manda guardar tiene por voto de guardar el sabado de Casimodo, y ir aquel dia en procesion a la ermita de señora Santa Ana, que es en termino de Maqueda, y dar alli a todo el pueblo caridad, y asimismo tienen votado de holgar a Santa Barbara, y no se sabe la razon por que se voto por ser muy antiguo, creese que por algunas necesidades grandes.

54.—Al cincuenta y cuatro dixeron que en el dicho lugar hay un hospital para acoger pobres peregrinos con ciertas camas, y tiene de renta hasta siete u ocho mil maravedis, el cual instituyo y doto fulano de las Yeguas.

55.—Al cincuenta y cinco capitulo dixeron que el dicho pueblo Noves es lugar muy pasajero porque esta en el camino real que va de Toledo a Valladolid y a Medina del Campo, y esta en el camino real de la Vera de Plasencia para Madrid.

56.—Al cincuenta y seis capitulos dixeron que en el termino de el dicho lugar paresce que hubo lugar en un valle y termino que se llama Pedregal, y asi paresce por algunos vestigios cimientos que en el dicho sitio hay, y que media legua del dicho lugar hacia Toledo esta una iglesia buena, a do paresce que hubo y fue el lugar de Rodielas, de donde toma denominacion el arciprestazgo de este partido, y paresce claro haber sido buen lugar por la iglesia y otras muestras, y junto alli hay otra iglesia que llaman Santa Catalina pequeña, que tambien fue lugar que se dice Aldea Nueva, y es beneficio curado aunque esta despoblado y que no se sabe cierto por que se despoblaron.

57.—Dixeron al cincuenta y siete capitulos que en el dicho lugar ni su termino hay otra cosa que se pueda decir, mas de lo que va dicho, y se advierte en el termino de Rodillas y Aldea Nueva son jnredicion de Toledo, y la justicia de Noves como pueblo mas cercano y de ántigua costumbre conosce de las causas civiles y en la criminal hasta prision y remite Toledo en los dichos terminos de Rodielas y Aldea Nueva.

Otrosi se advierte que los capitulos que van en blanco, van ansi porque no hubo que decir acerca de ellos.

Iten a la penultima pregunta dixeron que en contorno del dicho lugar de Noves esta la villa de Torrijos, que es del Duque de Maqueda, que terna ochocientos vecinos, y esta una legua de Noves, el cual es muy principal villa, y es abundosa en olivares, tiene un monesterio de frailes franciscos el mejor que hay en toda la provincia, fue de San Juan de los Reyes de Toledo y otro monesterio de monjas y una iglesia del Sacramento muy principal de edificio y con veinte y cinco prebendas, y hay en la dicha villa

tres hospitales los dos muy principales en los cuales se curan con mucho regalo y caridad los enfermos de cualesquier enfermedades, y de bubas por si, y estan muy bien dotados, los cuales fundo doña Teresa Enriquez, mujer del comendador mayor Cardenas, la cual señora dexo una muy señalada limosna general para el reino aliende de otras muy notables que dixo que es que un capellan sale cada un año de la dicha villa de Torrijos a repartir en el reino a iglesias necesitadas casullas, palios, frontalas, vasijas de plata para el culto divino, en lo cual segun se dice se gasta cada un año cuatrocientos mil maravedis, y esta misma señora fundo la dicha iglesia del Santo Sacramento en la dicha villa donde se dicen todas las horas cantadas.

E asimismo esta de este lugar una legua la villa de Barciense que es del Conde de Cifuentes que terna cien vecinos pocos mas a menos y hay en ella una fortaleza muy buena.

Iten a una legua del dicho lugar de Noves esta la villa de Guecas que es del Conde de Fuensalida y terna cien vecinos, en la cual tiene el Conde cierto bosque y estanque cércado.

Y en el dicho contorno esta la villa de Fuensalida que es del dicho Conde de Fuensalida que terna ochocientos vecinos, y tiene un monesterio de monjas y otro de frailes descalzos que ahora se hace.

Y ansimismo esta luego la villa de Santa Cruz del Retamar que es de ochenta vecinos, y del Duque de Maqueda, y luego esta la villa de San Silvestre a media legua de este lugar de Noves, que terna cuarenta vecinos y es del Duque de Maqueda, donde hay una fortaleza muy buena, y tiene un bosque cercado y una guerta y estanque bueno, y tiene muchas aguas muy buenas.

Y luego en el dicho contorno esta la villa Maqueda que sera de seiscientos vecinos, y es de donde el Duque de Maqueda, en la cual hay una fortaleza y villeta cercada muy antigua y una torre muy antigua que llaman de don Pardo, todo ello denota mucha antiguedad, hay un monesterio de monjas ricas y tres parroquiales.

Y asi en el dicho contorno esta la villa de Santa Olalla que es del Conde de Orgaz, la cual terna cuatrocientos vecinos, en la cual hay una fortaleza y casa del dicho Conde, y hay dos parroquias, tambien paresce lugar antiguo.

Ansimismo cumpliendo el dicho contorno esta la villa de Caudilla que es del mariscal de Castilla don Juan de Ribadeneyra, que terna cincuenta y cinco vecinos, en la cual hay una fortaleza muy buena y hay una iglesia con los enterramientos de bulto de Fernando Ribadeneyra, primer fundador de esta casa, muy buenos y su mujer.

Al ultimo capitulo dixeron que de las dichas villas declaradas en el capitulo antes de este la villa de Torrijos tiene un mercado

muy principal los miercoles de cada semana, franco, y la villa de Santaolalla tiene otro mercado muy antiguo y principal cada lunes de la semana, y se cree que goza de algunas franquezas, y la villa de Fuensalida tiene un mercado muy pequeño y no franco los viernes y este mismo dia la villa de Maqueda tiene otro mercadillo ruin.

Los dichos Damian Berrueco de Mora y Andres de Vargas e Juan de Olvera y Juan Castaño dixeron que han fecho la dicha discrecion en la manera que esta dicho e lo firmaron. Juan de Olvera (*rubricado*). Andres de Vargas (*rubricado*). Damian Berrueco de Mora (*rubricado*). Juan Castaño (*rubricado*). Ante mi Juan Ximenez, escribano publico (*rubricado*).

E ansi fecha la dicha discrecion el dicho señor alcalde mando a mi el escribano la de en publica forma conforme a el mandamiento e ansi lo mando. Testigos Francisco de San Martin e Juan Ximenez, vecinos de Noves. Yo Joan Ximenez Bravo, escribano de Su Majestad e publico del dicho lugar de Noves, fui presente a lo que dicho es y fice mi signo en testimonio de verdad. Joan Ximenez, escribano publico. (*rubricado*). Andres de Olvera, alcalde (*rubricado*). Sin derechos.

Fuensalida al oriente, una legua buena.

Portillo al oriente, media legua.

Torrijos al mediodia, una legua grande.

Guecas al mediodia, un poco a mano derecha, una legua buena.

Maqueda al poniente, una legua grande camino torcido, algo a mano derecha.

Santa Cruz del Retamar al norte, una legua grande.

San Silvestre al norte, media legua.

Rio Tajo al mediodia, tres leguas.

Rio Alberche al norte y poniente, tres leguas.

T. I, fols. 354-363 v.º

El lugar de Noves, aldea de la jurisdiccion de Toledo, cinco leguas de el ... es de trecientos y cuarenta vecinos, pueblo antiguo de docientos años como consta por una escritura que tiene, dicen haberse llamado antiguamente Nove, en tierra llana, templada sana, no montuosa, falta de leña, no hay rio ninguno en tres leguas. Tienen casas y hacienda en este pueblo el Mariscal de Noves y don Antonio de Padilla, la tierra e termino del pueblo es de mediana labranza, en que se coxen un año con otro siete mil fanegas de pan, trigo e cebada, y vale el diezmo del vino diez y siete mil maravedis, y el diezmo de las menucias en cincuenta mil y el diezmo del ganado en veinte mil. Hay dos casas de mayorazgos que son del dicho Mariscal y don Antonio de Padilla, hay cinco hijosdalgo, los demas vecinos son todos labradores y gente del campo, es concejo abierto, pone la justicia el dicho Mariscal y el

don Antonio de Padilla, es del distrito de Valladolid, las casas son de comun edificio y materiales, beben en el pueblo de muchas fuentes y caños que hay de buena agua dulce, y van a moler a los molinos del arroyo de San Silvestre. Proveanse de leña del despojo de las viñas y olivares y de los montes de la Torre de Esteban, Ambran. Fueron naturales de este pueblo el primer obispo de Canaria, y fue gobernador en la isla Española fray Alonso de Santo Domingo, fraile jeronimo. Es del arciprestrazgo de Rodillas, la vocacion perrochial es de Señor San Pedro, hay una capilla, y en ella una suerte de cinco mil maravedis para casar una huerfana cada un año. El beneficio curado de la cual vale, con un anexo que tiene, que llaman de Mungia, trecientos ducados, y hay un prestamo que vale docientos ducados, hay una ermita de la Sangre de Jesucristo, y otro de señor San Sebastian, guardase la fiesta de Santa Barbara y el sabado vigilia de Casimodo. Es pueblo muy pasajero en el camino que va de Toledo para Valladolid y a toda Castilla la Vieja, y en el camino que va a Madrid para toda la vera de Plasencia. Esta en su contorno un sitio despoblado que llaman de Rodillas, la cabeza de Pardo.

Al oriente derecho, la villa de Fuensalida, una legua pequeña, camino derecho.

La villa de Torrijos al mediodia derecho, una legua grande derecha.

La villa de Maquela al poniente, una legua grande un poco torcido.

La villa de Santa Cruz del Retamal al norte derecho una legua grande, camino derecho.

T. VII, fol. 93 v.º

N U E Z

Reino. Corregidor de Toledo. A. 13.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Toledo en el dicho dia, once dias del dicho mes de enero del dicho año, ante mi y dicho escribano e testigos parecieron presentes los dichos Anton Galan e Francisco Gonzalez, vecinos del dicho lugar de Nuez, e dixeron que acebtando como acebtaban el dicho nombramiento a ellos hecho por el dicho alcalde e regidores e hombres buenos de dicho lugar de Nuez y en cumplimiento de lo por Su Majestad e por el dicho señor corregidor mandado conforme a la instruicion e mandato declaran llamarse el dicho lugar Nuez.

1.—Al primero capitulo declaran que el nombre del dicho pueblo es Nuez, y este nombre ha tenido el dicho lugar, y de mas de cincuenta años a esta parte siempre se ha llamado ansi, e nunca han sabido ni oido que tenga ni haya tenido otro nombre el dicho lugar si no es Nuez, ni saben por que se llamo Nuez.

2.—Al segundo capitulo dixeron que el dicho lugar es muy antiguo, que no se acuerdan de la fundacion del porque de mas de cincuenta años a esta parte que se acuerdan siempre ha estado fundado el dicho lugar donde de presente esta, e que nunca han sabido ni oido haber sido de moros ni quien le fundo.

3.—Al tercero capitulo dixeron que es lugar Nuez, y que cae y esta en la juridicion desta ciudad de Toledo.

4.—Al cuarto capitulo dijeron que el dicho lugar Nuez esta en el reino de Toledo, a tres leguas y media de la ciudad de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dijeron que el dicho lugar Nuez no es frontera de ningun reino extraño, e que esta muy lexos de reino extraño, e que no hay aduana en el, ni se cobran ningunos derechos en el.

6.—Al sexto capitulo declararon que en el dicho lugar en un retablo estan las armas de los Niños e Riberas, las cuales pusieron en el dicho retablo los antepasados de don Pero Niño de Ribera, contador mayor de cuentas de nuestra Majestad e mayordomo de la Reina nuestra señora, cuyo es todo el termino del dicho lugar, sin haber tierra ni otra cosa que no sea suya, el cual pone la justicia de tiempo inmemorial a esta parte excepto que la jurisdicion es de Toledo.

7.—Al setimo capitulo dijeron que se remiten al sexto capitulo y lo demas no lo saben.

8.—Al otavo capitulo dijeron que no tiene voto en cortes, e que Toledo responde por ellos.

9.—Al noveno capitulo dijeron que el dicho lugar de Nuez cae en el distrito de Toledo, e van los pleitos en grado de apelacion a Valladolid, y hay cuarenta e tres leguas del dicho lugar a la dicha villa de Valladolid.

10.—Al decimo capitulo dijeron que el dicho lugar Nuez esta tres leguas y media de Toledo, donde es su jurisdiccion.

11.—A la oncena capitulo dijeron que cae el lugar Nuez en el arzobispado de Toledo, e hay tres leguas e media como dicho tiene hasta la catedral del arzobispado.

12.—A la docena capitulo dijeron que no cae en ninguna de las dichas Ordenes el dicho lugar.

13.—A los trece capitulos dijeron que el primero lugar desde el dicho lugar Nues a la mano derecha como vienen de Toledo, que es hacia donde el sol sale, hay una legua pequeña, y esta derecho hacia el sol y queda mas a la derecha del dicho lugar de Nuez.

14.—A los catorce capitulos dijeron que el lugar e pueblo yendo hacia mediodia a la mano izquierda como vienen del dicho lugar Nuez a Toledo torciendo el camino se llama Polan, y hay una legua pequeña desde el dicho lugar Nuez al dicho lugar Polan.

15.—A los quince capitulos dijeron que el primero pueblo caminando hacia el puniente desde el dicho lugar Nuez el primero lugar se llama Totanes, y esta una legua grande del dicho lugar Nuez hasta el dicho lugar Totanes, y va por camino derecho hacia el puniente.

16.—A los diez [y seis] capitulos dijeron que el pueblo primero que hay desde el dicho lugar Nuez hacia la parte del norte o cierzo, se llama Guadamur, y hay legua y media pequeña por camino derecho y esta derecho al norte.

17.—A los diez e siete capitulos dijeron que el dicho lugar Nuez es tierra fria y esta debaxo de una sierra montuosa de carrasco y aspera de piedras y es tierra sana.

18.—A los diez e ocho capitulos dijeron que el dicho lugar Nuez tiene leña, la que ha menester en el dicho lugar de monte pardo, y que no tiene arboles frutiferos, y que hay liebres y perdices e conexos.

19.—A los diez e nueve capitulos dijeron que el dicho lugar de Nuez tiene una sierra que se llama la Sierra de Nuez, y se solia llamar y llaman Altamira, y hay dende el dicho lugar Nuez hasta la sierra un cuarto de legua, y no traba ninguna sierra con ella porque es redonda e muy alta.

20.—A los veinte capitulos dijeron que por el dicho lugar no pasa ningun rio, e que el rio de Tajo es el mas cercano que hay hasta el dicho rio desde el dicho lugar Nuez al dicho rio dos leguas

grandes, y es cabdaloso, y va el dicho rio desde el dicho lugar Nuez a mano izquierda hacia puniente.

21.—Al veinte e un capitulo dijeron que en el dicho lugar Nuez hay una huerta pequeña del dicho don Juan Niño, e no tienen pescados ni llevan nada.

22.—A los veinte e dos capitulos dijeron que no hay cosa ninguna de lo contenido en el dicho capitulo en el dicho lugar.

23.—A los veinte e tres capitulos dijeron que el dicho lugar Nuez tiene agua la que le basta, fuentes una junto a la iglesia y otra en la casa que dicen Palacio, que es del dicho don Pero Niño, cuyo es todo el termino del dicho lugar, y que van a moler al rio de Tajo.

24.—A los veinte e cuatro capitulos dijeron que no hay cosa ninguna en termino del dicho lugar de lo contenido en el dicho capitulo.

25.—A los veinte e cinco capitulos dijeron que no hay cosa ninguna de lo contenido en el dicho capitulo en el dicho lugar.

26.—A los veinte e seis capitulos dijeron que el lugar de Nuez es tierra que se siembra pan, trigo e centeno, y es tierra de pocos ganados, e los diezmos del dicho lugar a lo que alcanzan e tienen entendido valdran veinte cahices poco mas o menos y todas las que han menester para proveimiento del dicho lugar segun valen de Toledo.

27.—A los veinte e siete capitulos dijeron que en el dicho lugar no hay cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

28.—A los veinte e ocho capitulos dijeron que no hay ninguna cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

29, 30 y 31.—A los veinte e nueve y treinta y treinta y un capitulos dijeron que no tienen que declarar a los dichos capitulos.

32.—A los treinta y dos capitulos dijeron que el dicho lugar esta sentado baxo de una sierra, e no esta cercado.

33, 34.—A los treinta e tres e treinta e cuatro capitulos dijeron que no hay que declarar porque no hay cosa de lo contenido en los dichos capitulos.

35.—A los treinta e cinco capitulos dijeron que las casas la mayor parte dellas son retamizas y otras texadas excebto la casa de Palacio que es del dicho don Pero Niño, que es casa principal edificada de madera de pino e de yeso e cal e ladrillo, e los materiales se acarrean de Toledo, la madera e texa e ladrillo y cal se trae de Totanes y el yeso de la tierra de Yepes.

36.—A los treinta e seis capitulos dijeron que dicen lo que declarado tienen en el capitulo antes deste.

37, 38.—A los treinta e siete e treinta e ocho capitulos dijeron que no hay cosa de lo contenido en los dichos capitulos.

39.—A los treinta e nueve capitulos dijeron que hay en el

dicho lugar de Nuez hasta cuarenta e cinco vecinos e nunca ha habido mas.

40.—A los cuarenta capitulos dijeron que en el dicho lugar Nuez no hay mas mayorazgo que el dicho don Pero Niño, cuyo es todo el dicho termino, el cual tiene por armas siete flores de lis en campo dorado y unas bandas de Riberas en campo blanco, las cuales armas siempre han oido decir que las traen e ponen por decendencia del Conde don Pero Niño.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dijeron que todos los vecinos del dicho lugar es gente pobre, y no tiene oficios ningunos en el dicho lugar si no es sembrar y cultivar viñas.

43.—A los cuarenta e tres capitulos dijeron que las justicias del dicho lugar es seglar, e las pone cada un año el dicho don Pero Niño, e que no hay en el gobierno ni administracion de la justicia mas de lo que hay en los dichos lugares de la jurisdicion de la dicha ciudad de Toledo.

44.—A los cuarenta e cuatro capitulos dijeron que en el dicho lugar se nombran cada un año alcaldes e dos regidores e dos alguaciles, e que no hay escribano por ser el lugar pequeño, e no tienen ningun salario ni aprovechamiento ninguno dellos, ni el dicho don Pero Niño que los nombra no los lleva.

45.—A los cuarenta e cinco capitulos dijeron que el dicho lugar no goza mas que su termino, e no tiene ningunos propios ni portazgos ni peajes.

46.—A los cuarenta e seis capitulos dijeron que no hay ni saben cosa alguna de lo en el contenido.

47.—A los cuarenta e siete capitulos dijeron que la jurisdicion es de la ciudad de Toledo y el termino todo es del dicho don Pero Niño, el cual lleva por carta executoria once fanegas de pan por mitad trigo e cebada por cada yugada de las que hay en el dicho termino de cincuenta fanegas por yugada, e no lleva otra cosa ni otras personas ni señores no tienen el dicho lugar otro derecho ni renta sino el dicho don Pero que lleva de cada suelo dos fanegas e dos cargas de leña e dos peones e dos huebras el que tiene par e yunta de bueyes o mulas conforme a la carta executoria que tiene de Su Majestad.

48.—A los cuarenta e ocho capitulos dijeron que en el dicho lugar [no hay] mas de una iglesia que se llama San Julian.

49.—A los cuarenta e nueve capitulos dijeron que no hay ninguna cosa de lo contenido en el dicho capitulo en el dicho lugar.

50.—A los cincuenta capitulos dijeron que en el dicho lugar no hay mas de un cura, el cual tiene por anexo a Santa Maria de Peginas, y todo vale veinte e siete o veinte e ocho cahices de pan por mitad cada año poco mas o menos, y valdra en dinero quince mil maravedis poco mas o menos.

51.—A los cincuenta e un capitulos dijeron que no hay en el dicho termino mas de la iglesia del dicho lugar.

52.—A los cincuenta e dos capitulos dijeron que el dicho lugar tiene por advocacion al señor San Julian, el cual guardan y ayunan demas de los ayunos de la Iglesia.

53, 54.—A los cincuenta e tres e cincuenta e cuatro capitulos dijeron que no tienen que declarar dellos.

55.—A los cincuenta e cinco capitulos dijeron que el dicho lugar es pasajero y en camino real, e que no hay en el termino ninguna venta.

56, 57.—A los cincuenta e seis e cincuenta e siete capitulos dijeron que no tienen ya declarar dellos cosa ninguna de lo contenido en ellos.

Los pueblos que hay junto al dicho lugar Nuez, que son de señorio, son Guadamur, que es del Conde de Fuensalida e terna setenta vecinos poco mas o menos, e tiene fortaleza buena y fuerte, Galvez esta junto al dicho lugar Nuez legua e media y es de don Juan Suarez, e tiene cuatrocientos vecinos pocos mas o menos, e tiene fortaleza.

Al ultimo capitulo dijeron que en el dicho lugar Nuez no hay mercados ni es franco, e que esto responden e declaran conforme a los dichos capitulos que Su Majestad manda conforme al mandamiento del dicho señor corregidor, e porque dijeron que no saben escrebir rogaron al dicho Juan Ortiz de Castro lo firmase por ellos, la cual dicha declaracion hicieron por ante mi el dicho Diego Ortiz de Angulo, escribano publico de Toledo, siendo testigos presentes el dicho Juan Ortiz de Castro, el jurado mayor Langayo, vecinos de la dicha ciudad de Toledo. Por testigo Juan Ortiz de Castro (*rubricado*). E yo Diego Ortiz de Angulo, escribano de Su Majestad e escribano publico del numero de la dicha ciudad de Toledo presente fui a todo lo que dicho es con los dichos testigos a la dicha declaracion, e de pedimento del dicho Pero Ruiz, alcalde del dicho lugar Nuez, fise escrebir segun que ante mi se fizo la dicha declaracion por el Duque nombrados e fise aqui mi signo en testimonio de verdad. Diego Ortiz, escribano publico (*rubricado*).

Reino de Toledo. Jurisdiccion de Toledo. Dicen que este pueblo es de la jurisdiccion de Toledo y don Pedro Niño pone la justicia

Toledo al oriente, algo a la mano derecha, dos leguas.
Casasbuenas al oriente, una legua.
Polan al mediodia, una legua pequeña.
Totanes al poniente, una legua grande.
Guadamur al norte, legua y media.
Cuerva al mediodia, dos leguas.
Sierra Altamira, un cuarto de legua.
Rio Tajo al norte, dos leguas.

T. I, fols. 74-78 v.º

O C A Ñ A

En la villa de Ocaña, a seis dias del mes de Abril de mil y quinientos y seis años. Nos el Bachiller Agustin Suarez de Villena y Francisco Navarro, vecinos de la dicha villa, siendo nombrados por el señor licenciado Melchor Perez de Torres, gobernador de ella y su partido en cumplimiento de una cedula de Su Majestad a el dirigida hizimos la relacion y discripcion de esta dicha villa de Ocaña en la forma y manera siguiente.

1.—Al primer capitulo se dice que esta villa se llama Ocaña, y asi se hallamado continuamente de tiempo inmemorial a esta parte, y el origen deste nombre, a lo que se entiende y se ha visto por Tolomeo y Plinio y despues por Antonio de Lebrija y Florian de Ocampo, ha procedido de que en esta tierra hubo un sitio do estuvieron fundados dos pueblos que se decian Olcadas, y por esta razon la llamaban despues Olcañia y por tiempo se ha venido a decir como se dice, Ocaña.

2.—Al segundo capitulo se dice que esta villa de Ocaña es antigua, y por la Coronica general que mando hacer el Rey don Alonso el Sabio, se dice que su antecesor el rey don Alonso el sexto caso la quinta vez con una hija de Avenaved, rey de Sevilla, que se llamo doña Maria la Caida, la cual entre otros pueblos que truxo en dote y casamiento, fue la villa de Ocaña, y este casamiento se hizo año de mil y setenta y tres, por do paresce haber venido esta villa a poder de la corona real mas ha de quinientos años, y a esta razon habia muchos que estaba fundada y la poseian moros dende la destrucion de España en tiempo del rey don Rodrigo, y afirman los coronistas romanos que antes que España fuese de los godos Cornelio Cipcion vino a visitar ciertos pueblos y entre ellos a Ocaña, y asimismo se lee que estando Anibal en Cartago tuvo una brava batalla en el termino de las Olcadas, que como esta dicho es este, y ansi por aqui se han hallado algunos rastros de antiguedades grandes.

3.—En el tercero capitulo se dice que Ocaña es y ha sido siempre villa con jurisdicion plena en todos los casos y no se sabe que haya sido menos.

4.—Está esta villa situada en el reino de Toledo y es cabeza de la orden de Santiago en la provincia de Castilla.

5.—No esta en frontera ni tiene ninguna de las cosas contenidas en este capitulo.

6.—Tiene por armas una torre blanca en campo verde y al

lado derecho una o, y al izquierdo una c. para decir Ocaña y la torre se entiende, que es por razon de una que tiene esta villa de que adelante se dira.

7.—Esta villa de Ocaña es del rey don Felipe, nuestro señor, que la posee como maestre de Santiago, y es cabeza de la dicha orden como esta dicho, y fue como se dice antes de la corona real y los reyes pasados la dieron a la orden de Calatrava y, despues, siendo maestre de Santiago don Pedro Hernandez de Fuente Encalada y de la de Calatrava don Nuño Perez de Quiñones, con aprobacion de sus ordenes, la dieron a la orden de Santiago por la villa de Alcobela y por unos juros.

8.—No tiene esta villa voto en Cortes y en ellas habla por ella la ciudad de Toledo, pero es cabeza de partido, como se ha dicho, y asi en ella se hacen los repartimientos de los servicios y alcabalas de toda la provincia de Castilla, Mancha y ribera de Tajo.

9.—Acuden sus apelaciones a la Chancilleria de Granada, adonde hay de esta villa cincuenta y seis leguas ordinarias, y otros van al consejo de las ordenes al pueblo donde reside la Corte de Su Majestad como de pueblo de orden.

10.—Al decimo capitulo se dice que esta villa tiene su gobernacion aparte, y esta proveida en un gobernador y su lugarteniente, y solia tener a su carga la gobernacion del Quintanar y de Ucles, que al presente estan divididas en otros dos partidos.

11.—Al onceno capitulo se responde que esta villa es del arzobispado de Toledo, y cabeza de arciprestazgo, y la matriz es la iglesia de Toledo, y de esta villa a ella hay ocho leguas comunes.

12.—El priorato de esta provincia es el que reside y es prior del convento de Ucles.

13.—El lugar mas cercano y mas derecho al oriente es la villa de Villarrubia, que es de esta gobernacion, aunque esta algo torcida sobre la mano izquierda, y hay a ella dos leguas pequeñas.

14.—El lugar mas cercano y mas derecho a medio dia es la villa de Lillo, que es del arzobispo de Toledo, a donde hay cinco leguas grandes.

15.—El lugar mas cercano y mas derecho al poniente es la villa de Borox, de la orden de Calatrava, aunque esta algo torcida sobre la mano izquierda, a donde hay cuatro leguas grandes.

16.—El lugar mas cercano y mas derecho al norte y cierzo es la villa de Oreja, que es de don Bernardino de Cardenas y agora es de su hija, a donde hay dos leguas pequeñas.

17.—Esta esta villa de Ocaña situada en tierra llana y rasa y sin montes, y esta cercada por todas partes de olivares, y es mas fria que caliente.

18.—Es lugar muy falto de leña, de que padecen mucha necesidad, y seria muy mayor si no se aprovechasen de la que hacen de los arboles de sus olivares y heredamientos.

20.—Al capítulo veinte se dice que esta villa de Ocaña no alcanza ni tiene ribera y el rio mas cercano que tiene es Tajo, adonde hay dos leguas pequeñas, y esta a la parte del cierzo.

21.—No se cogen en esta villa frutas, por ser tan falta de riberas como esta dicho, proveense de fuera parte, especialmente de Toledo, y Illescas y de la Vera de Placencia, y la pesqueria que hay es de dicho rio de Tajo, de peces y barbos y anguillas, la una parte de donde se traen es de la villa de Oreja, que es como se ha dicho de don Bernardino de Cardenas, y la otra de Aranjuez, que es de Su Majestad, lo cual esta arrendado y no saben que rentara.

22.—La puente de que esta villa mas se aprovecha es la que se dice de Alhondiga, la cual hicieron esta villa de Ocaña y los pueblos comarcanos, y la barca que dicen de Oreja, que es de la Encomienda mayor de Castilla, y las moliendas y aceñas mas cercanas y de que esta villa se provee, son en el dicho rio de Tajo.

23.—Al veinte y tres capitulo se dice que esta villa tiene dos fuentes junto a los muros dellas, la una se llama fuente vieja y esta tiene muy poca agua, aunque muy buena y muy delgada, y otra es de mas cantidad y se labra al presente sumptuosisimamente de piedra muy bien labrada y con diez arcos y, aunque tiene solos dos caños son tan bastantes y copiosos que dellos se sustentan tres mil vecinos que esta villa tiene y todas las bestias mayores y menores de que se sirven en el pueblo y en el campo y de docientos molinos de aceite que en el hay.

24.—Esta villa no tiene mas que un monte pequeño e que tiene vecindad con la villa de Villatobas y un poco de ribera que Su Majestad le dio en recompensa de un pedazo de tierra que se le tomo para incorporar en Aranjuez.

25.—En esta villa no hay casa de Encomienda, solia haber una torre muy hermosa y muy bien labrada a lo antiguo y de que se hace mencion en algunas escrituras antiguas, y al presente esta caida. En el campo hay pocos heredamientos y casas que sean de momento, solo se puede nombrar dos, la una es Aranjuez, que solia ser termino de esta villa, y esta a dos leguas de ella, y Su Majestad la ha sacado de su juridicion y dadosela a parte y puesto en ella gobernador y justicia, y es este heredamiento una de las cosas mas memorables del mundo y donde mas ingeniosas y artificiales cosas se hallan y mayor cantidad de gamos y conejos y arboles, y porque de ella como de tal habra historia particular no se tratara aqui, hay otra poco menos de media legua de esta villa que se llama el Aldeguela, que de su tamaño se puede decir que es de las buenas cosas del reino, donde hay muy buenas fuentes y estanques y una muy buena y muy bien labrada casa de muchos y buenos aposentos nuevos y labrados al tiempo, y es del licenciado Busto de Villegas, del consejo de la santa y general Inquisicion y gobernador del

arzobispado de Toledo, de quien de necesidad habremos de tratar adelante.

26.—Al capitulo veinte y seis se dice que esta villa es tierra de labranza, y la mayor parte de su cosecha es de cebada que se coge mucha, el trigo es poco por no ser tierra apropiada para ello, de aceituna se cogen muchos años mas de doscientas mil hanegas y de vino mas de trescientas mil arrobas, la crianza es muy poca y casi ninguna por tener los terminos para ganados muy estrechos y estar muy plantados, los precios de estas cosas es como en todo lo demas del reino, algunas veces baxos y otras subidos, y del trigo, por ser como esta dicho tierra falta del, se provee de la Mancha y del mercado que cada jueves hay en esta villa.

32.—Al capitulo treinta y dos se dice que esta villa esta fundada en tierra llana, aunque en un sitio alto, y esta cercada casi toda ella, y las cercas son de tapieria de tierra.

33.—Habia en esta villa una fortaleza y torre, como se ha apuntado en el capitulo veinte y cinco, que esta caida y lo principal de ella era una cañon de cal y canto de piedra menuda, y en ella no se han conocido en nuestros tiempos armas ningunas mas que unas lombardas, y no hay otra fortaleza ninguna.

34.—El comendador de esta villa de Ocaña solia poner en la torre un alcaide, el cual al presente no lo hay por no haber para el aposento, y no tenia salario de importancia sino el mas corto que el comendador le podia dar.

35.—Los edificios que en esta villa hay son algunos nuevos de cal y canto, mas los que generalmente hay son de tapieria de tierra que se coge en esta villa muy buena y muy aproposito para ello.

36.—Los edificios mas señalados que en esta villa hay son: las casas maestrales que agora posee Su Majestad como Maestre de Santiago, y las habita el gobernador que en su nombre suele administrar la justicia, labraronlas en sus tiempos, siendo Maestre de Santiago el Infante don Enrique y don Lorenzo Xuarez de Figueroa, y todos los que despues han sido las han ido reparando, y despues Su Majestad y, en su nombre, los Gobernadores que las han habitado, y hay otras casas que fueron del Duque de Maqueda y agora son del señor de Oreja, hijo segundo decendiente de su casa, en las cuales suelen habitar las personas reales cuando vienen a esta villa por tener aposentos mayores que las suyas. Tambien hay otras casas principales y grandes de los caballeros que en ella viven.

37.—Al capitulo treinta y siete se dice que una de las señaladas batallas que en esta villa hubo fue en el campo que dicen de Valdeguerra, que esta poco mas de dos leguas della, entre Anibal y la gente de esta tierra de que hace larga mencion Florian de Ocampo en su Historia. Tambien fueron grandes las que hubo en tiempo de

don Juan Ramirez de Guzman, comendador mayor de Calatrava, que por ser valiente caballero y gran trabajador fue generalmente por todos llamado carne de cabra, fueron ansi mismo muy señaladas las que tuvo la gente de esta villa con el Capitan Villa Fuerte, alcalde de Oreja despues de muerto el rey don Enrique.

38.—Al capitulo treinta y ocho se dice que uno de los mas eminentes y señalados hombres de letras que en estos tiempos se sabe que ha habido naturales de esta villa fue el licenciado Andres de la Cadena, contador mayor del rey don Enrique cuarto, y de su Consejo, persona muy principal en estos reinos y muy privado del rey y de mucha hidalguia, fue hijo de Pero Sanchez de la Cadena y nieto de Sancho Sanchez de la Cadena, Comendador de Socobos.

Fue despues el licenciado Villagomez, hijo de un hidalgo que vivio en esta villa, persona honrada y principal, fue alcalde y despues Oidor de la Chancilleria de Valladolid y despues en el Consejo de las Indias y ultimamente en el consejo real de justicia del rey don Felipe nuestro señor, por cuyo mandado tambien fue presidente en la Audiencia criminal de Sevilla, cuando Su Majestad la mando poner en orden y autoridad real, y fue hombre muy honrado y de grande exemplo y notado de mucha libertad y rectitud en todos los oficios que tuvo. Hoy vive el licenciado Busto de Villegas que fue colegial y catedratico del colegio y Universidad de Valladolid, despues oidor de aquella Chancilleria y de ella fue promovido al consejo de la Santa y general Inquisicion, donde al presente reside juntamente con tener a su cargo la gobernacion espiritual y temporal del arzobispado de Toledo, y es tan dotado de virtud, letras y prudencia y las demas buenas partes cuanto de claridad y limpieza de linaje como nieto de parte de padre de Garcia de Busto, caballero de la orden de Santiago y maestresala del rey don Enrique el cuarto y despues de los Reyes Catolicos, señor de las Cabezuelas. Y de parte de su madre de Sancho de Villegas, caballero asimismo de la dicha orden, que fue decendiente por linea legitima de varon de Pero Ruiz de Villegas, adelantado mayor de Castilla, en tiempo del Rey don Pedro y de Pero Ruiz de Villegas, su padre, que fue testamentario del rey don Alonso el sabio, y de el se esperan altos y muy prosperos subcesos de que esta villa desea gozar, como de hijo natural suyo, y que en ella tiene tan antigua y noble descendencia como adelante se dira en el capitulo que ha de tratar de los linajes señalados della.

Ha habido y hay otras personas de letras de mucha autoridad y nobleza que por no hacer muy larga esta historia se dejan de expresar.

Y no menos pudieramos extender esta escritura tratando de los hombres emiitentes y señalados en armas que en esta villa han nascido, si de algunos dellos no hubiera tan larga relacion en las coronicas de España, que nos escuse de este cuidado comenzando

(1554 - 1559)

de don Garci Lopez de Cardenas, comendador mayor de Leon y de Rodrigo de Cardenas, su hermano, y de don Alonso de Cardenas, maestre de Santiago, hijo del primero, y de don Gutierre de Cardenas, comendador asi mismo mayor de Leon, hijo del segundo, y tambien de don Gonzalo Chacon, comendador de Montiel, mayordomo y contador mayor de los Reyes Catlicos, y sin estos que tan conocidos fueron en estos reinos y tan señalados en ellos han nacido y salido desta villa otros muchos y muy honrados caballeros y hijos dalgo y vecinos particulares que en oficios de capitanes y exercicio de guerra han puesto en tan buen punto sus personas y hecho hazañas tan famosas y señaladas, que con razon se puede llamar este pueblo felice por haber salido de el tales personas con quien nuestra fe ha sido muy defendida y los reyes nuestros señores muy servidos.

39.—En esta villa hay tres mil vecinos poco mas o menos, y despues de su poblacion no se entiende haber habido tantos como al presente, pero de una cosa puede ser mas notada que otras que de esta vecindad es uno de los pueblos mas llenos de gente, que debe de haber en el mundo, porque a muchos que han andado mucha parte del les hemos visto admirarse en este particular.

40.—En esta villa habra mas de trescientas casas de caballeros y hijos dalgo que gozan de libertad y nobleza, unos por notoriedad de linaje, otros en virtud de cartas executorias y otros por previllegios particulares.

41.—Al capitulo cuarenta y uno se dice que, aunque nuestra intencion ha sido abreviar esta discripcion con todo cuidado, en este capitulo de necesidad habremos de alargarnos un poco mas, por la ocasion que nos da tanta nobleza y hidalguia como en esta villa se ha criado que como en el capitulo pasado se dice hay mas de trescientas casas de caballeros y hijos dalgo que en esto es particularmente señalada entre las demas de España, y aunque remitiendonos a las coronicas de historia, pasaremos ligeramente como hecimos en el capitulo treinta y ocho. Es razon tornar a repetir como de esta villa nacieron don Gonzalo Chacon, comendador de Montiel, mayordomo y contador mayor de los Reyes Catolicos, de quien hoy por linea de varon depende la casa del Marques de los Velez, ilustre y grande en los reinos de Granada y Murcia, y la casa del señor de Casarrubios y Arroyo Molinos, y por linea de hembra, las de Maqueda y Miranda de Nia y Fuensalida, y otras muy señaladas en estos reinos; fueron asi mismo naturales de ella don Garci Lopez de Cardenas, comendador mayor de Leon, y don Alonso de Cardenas, maestre de Santiago, su hijo, y don Gutierre de Cardenas, tambien comendador mayor de Leon, que de los dos primeros decienden las casas de Villanueva del Fresno, y de la Puebla de Extremadura, y del tercero las casas de Maqueda y de Colmenar y de ambas por linea femenina otras muchas y muy ilus-

tres destos reinos, y porque como esta dicho de los primeros hay tanta noticia por escritura y de sus descendencias por conocimientos trataremos de los demas.

Y para mejor y con mas brevedad declarar lo que de la nobleza de esta villa hay que decir que de muchos años a esta parte hay en ellas, dos parcialidades de caballeros a que todos acuden, unos se dicen Romanes y otras a Alnaltes y no porque estas parcialidades se llamen de este nombre se entienda, que sea nombre general para todos, antes tienen otros muchos y diferentes apellidos, y los mas principales no se llaman asi, y la causa destos nombres que hay entre ellos, aunque es muy general y conocida, no sabremos decir de donde viene, sino que asi lo heredamos de nuestros aguelos y padres, en opinion sin saber dar razon del origen.

Los mas antiguos de estas dos parcialidades y que primero se entiende que tuvieron vecindad y naturaleza en esta villa son los Romanes, y despues los Alnaltes, y aunque de ambos linages se pudieran bien decir muchas cosas cumpliendo con la brevedad prometida, solamente haremos alguna relacion de los primeros y mas antiguos de cada una, y a quien los demas reconocen por cabezas. En tiempo del Infante don Fadrique, hermano de los reyes don Pedro y don Enrique, maestre que fue de Santiago, vino con el a esta villa en el año de mil y trecientos y cincuenta e cinco, un caballero de su orden y muy principal, que se llamo Pero Fernandez de Busto, que fue comendador de Yegros, el cual fue casado con doña Teresa Fernandez, hija de Diego Sanchez Palomeque y doña Constanza Fernandez de Cerbatos, naturales de la ciudad de Toledo, ambos linajes de caballeros antiguos y principales de aquella ciudad, tuvieron por hijo a Garci Fernandez de Busto, Caballero asi mismo de la orden de Santiago, este fue corregidor de Segovia y embaxador de Castilla en Portugal, por el rey don Juan el segundo, y despues fue su camarero y fue el primer señor de las Cabezuelas, villa con juridicion junto a Ocaña, que hoy poseen sus decendientes, tuvo por hijo a Garcia de Busto, caballero asi mismo de la dicha orden de Santiago, que subcedio en su casa y mayorazgo y fue maestresala del rey don Enrique el cuarto, y despues de su muerte subcedio en el mismo oficio y servicio de los Reyes Catolicos. Muerto el subcedio en su casa y mayorazgo de las Cabezuelas Pero Fernandez de Busto, tambien caballero de Santiago y comendador de Ocaña, y por morir sin hijos ni ser casado, subcedio en el dicho mayorazgo Andres de Busto, su hermano segundo, que fue un muy honrado y principal caballero, y caso con doña Mencia de Villegas, hija del comendador Sancho de Villegas, y doña Maria Casa, su mujer, de quien ya arriba hemos hecho mencion, que fue descendiente por linea legitima de varon, de Pero Ruiz de Villegas, adelantado mayor de Castilla, y Pedro Ruiz de Villegas, su padre, testamentario del rey don Alonso el Sabio. Tuvieron Andres de Bus-

to y doña Mencia de Villegas cinco hijos, y una hija: Francisco de Busto, Garcia de Busto, Juan de Busto de Villegas, Pero Fernandez de Busto, el licenciado Busto de Villegas, de quien ya hemos tratado, doña Juana de Busto, que caso con un caballero llamado Hernando de Miranda, Francisco de Busto, hijo mayor, sirvio al Emperador nuestro señor en muy principales cargos en las jornadas que hizo y por morir sin hijos, subcedio en su casa y mayorazgo el dicho Garcia de Busto, hermano segundo, que fue caballero de Santiago y caso con doña Isabel de Busto, hija de doña Maria de Busto, su tia, y de Francisco de Castañoso, caballero principal, hijo del comendador Lope de Castañoso, y doña Teresa Sarmiento, su mujer, y tuvo por hijo a don Garcia de Busto, que hoy vive y es señor de las Cabezuelas y esta casado con doña Isabel de Busto y Figueroa, su prima hermana, hija de Juan de Villegas, hermanos de su padre, que esta referido que fue gobernador y capitan general de Tierra Firme en Indias,[1] y de doña Ana de Figueroa, hija de Gomez Mejia de Figueroa, de quien luego diremos. Vale esta casa y mayorazgo cerca de un cuento de renta y es el mas rico de esta villa de este linaje y casa. Hay otro mayorazgo que deciende de Hernando de Busto, cuarto hijo de Garci Fernandez de Busto, que diximos haber sido camarero del Rey don Juan el segundo, del cual viene y vive hoy con hacienda y mayorazgo, Juan de Busto, caballero principal y que ha servido muy bien a Su Majestad en los corregimientos de Cadiz y Xerez de la Frontera y por no tener hijos se ha de juntar su casa con la principal de las Cabezuelas que posee el dicho don Garcia de Busto. Las armas de este linaje son: un aguila abierta y puesta de espalda la mitad de oro en campo azul y la mitad azul en campo de oro. Y otro hermano del dicho Hernando de Busto, que se llamo Francisco de Busto, tuvo una sola hija que se llamo doña Francisca de Busto, que caso con Diego Lopez de Haro, alcalde de Gibraltar y tuvo un solo hijo del mismo nombre que su padre, y caso con doña Ana de Herbas, hija de Martin de Herbas, linaje de hijos dalgo y caballeros principales y dellos decienden don Pedro Laso de Haro y don Juan de Haro y otro de este nombre y son sus armas, las de la casa de Haro que son: un campo blanco, dos lobos negros con dos corderos blancos en las bocas y la orla colorada con muchas aspas de oro.

Hay tambien en esta villa de los Romanes, otro linaje de caballeros principales que se dicen Mesia de Figueroa, y el primero dellos que vino a ella fue Gomez Mesia, comendador de Estepa, hijo de Gonzalo Mesia, señor de San Tofimia, casa ilustre y muy antigua en el Andalucia, caso con doña Blanca de Figueroa, hija de Lorenzo Suarez de Figueroa, prima del maestre don Lorenzo Suarez de Figueroa, que fue una muy principal y notable señora en esta tierra, tuvieron por hijo a Lorenzo Mesia de Figueroa,

1 Gobernador de Venezuela, nombrado por Welser en 1550, Conquistador, escritor

comendador de Paracuellos, de quien nacio otro hijo que se dixo Gomez Mesia de Figueroa, como aguelo, caballero de la orden de Santiago, el cual tuvo muchos hijos y hijas casadas con caballeros muy principales y las tres con caballeros de linaje de Busto, de quien hemos dicho, y el hijo mayor se llamo Lorenzo Suarez de Figueroa, que murio en dias de su padre y sucedio en su casa don Gomez Mesia de Figueroa, que hoy vive y ha servido a Su Majestad en los corregimientos de Loxa y Alcala y Alhama y en el de Caceres en Estremadura, sus armas son, por los Mesias tres bandas azules en campo de oro, y por los Figueroas cinco hojas de higuera verdes en el mismo campo de oro.

Son tambien caballeros muy principales de esta parcialidad los Sotomayores y su decendencia es de Galicia linaje muy noble en aquella provincia, y el primero que de ellos vino a esta villa fue Payo Gomez de Sotomayor, que caso con hija de Alonso Hernandez Mexia, hermano de Juan de Herbas Mexia, comendador de las Encomiendas de los bastimientos y Socobos, los cuales tuvieron por hijo a Alvaro Perez de Sotomayor, caballero muy principal y muy llegado en el servicio de los Reyes Catolicos, y caso con hija de Sebastian de Villandrando, caballero principal y de la casa de Ribadeo, que fue yerno del contador mayor licenciado Andres de la Cadena, de quien hemos dicho, que se llamo doña Catalina de la Cadena, y dellos nascio Juan Manuel de Sotomayor, el cual tuvo un hijo de su mismo nombre que hoy vive en Indias, caballero de la orden de Santiago, sus armas son: en campo blanco tres bandas negras por ambas partes cortadas con jaqueles pequeños roxos y amarillos.

Hay tambien de los Romanes muchas otras casas de caballeros y hijos dalgo notorios, como son los Cadenas, Salazares, Mescuas, Pontes, Bustamantes de Arabas, Aguaces, Frias, Suarez, Espinosa, Garnicas, Marquinas, Carriones y Pereas, que todos tienen sus armas y blasones y gozan de hidalguia y esenciones de pechos.

Del otro nombre y linaje de los Alnaltes tambien hay caballeros muy principales, que de algunos, como de los pasados, haremos una breve relacion. En este tiempo que fue Maestre de Santiago el Infante Don Enrique, hijo del rey Don Hernando de Aragon y nieto del rey Don Juan el primero de Castilla, vino a esta villa Lope Alvarez Osorio, caballero de la Orden de Santiago y Comendador de Socobos y tuvo por hijo a Garcia Osorio, el cual tuvo dos hijos: el mayor se llamo Alonso Osorio, caballero de la dicha Orden y Comendador de Yegros, que caso dos veces: la primera con Doña Teresa de Busto, hija del Comendador Don Garcia de Busto, señor de las Cabezuelas y maestresala del Rey Don Enrique, de quien hemos dicho, y della nacio Alonso Osorio de Busto, que tuvo por hijo a Don Alonso Osorio y por nieto a Don Alonso Osorio de Busto, caballero principal, que hoy vive y tiene su casa

y hacienda en la ciudad de Cuenca y aunque, como hijo mayor, represente la casa destos caballeros, por tener la suya fuera desta villa, pasaremos a los que residen en ella, como de cosa de que ha de tratar esta descripcion. Caso segunda vez el dicho Alonso Osorio el viejo, con doña Catalina de Peñalosa, de la cual tuvo un hijo que se llamo Francisco Osorio, de quien quedo una sola hija que caso en Granada. El otro hijo, hermano del dicho Alonso Osorio, fue caballero de Santiago y Comendador de Huelamo, que tuvo muchos hijos, de los cuales hoy solamente vive el mayor, que se llama Garcia Osorio, caballero de la Orden de Santiago y Señor de la Villa de Solera, junto a Cuenca. Del hijo segundo del dicho Lope Alvarez Osorio, que se llamo Juan Osorio y fue Comendador de Dos Barrios y corregidor de Cuenca, quedaron muchos hijos y el mayor se llamo Lope Alvarez Osorio, como su aguelo y fue tambien Comendador de Dos Barrios, y murio en la guerra con los moros en el cerco de Malaga, dejando un solo hijo que se llamo Juan Osorio, a quien le dieron luego el habito y la misma Encomienda de Dos Barrios y la tenencia y alcaidia de Guadix. Tuvo por hijo a Diego Osorio de Silva, que hoy vive. Otro hijo del dicho Juan Osorio se llamo: Pedro Osorio, el Negrillo, que dexo otro hijo que tambien vive y se llama Don Lope Osorio Traen por armas: en campo amarillo, dos lobos roxos como deshollados.

Son tambien de esta parte los Guzmanes, que viven en esta villa. de los cuales, al presente, hay dos casas: una que subcede de Diego de Guzman, caballero natural de Toledo, que dexo en esta villa sus hijos. El mayor que se llamo Juan de Guzman, fue contador de la provincia del Peru, y sirvio muy bien a Su Majestad en las guerras de aquella provincia, especial en la que dio Gasca a Pizarro, el cual dejo un hijo, que se dijo Diego de Guzman, como su aguelo, y por morir en vida de su padre, subcedio Don Juan de Guzman, caballero mozo que hoy vive. Otra casa tiene Don Pedro de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, uno de los caballerizos de la reina Doña Ana nuestra señora, que fue hijo de Alonso de Guzman, caballero natural de Avila, que caso en esta villa con hija de Diego Sarmiento, veedor del rey Don Fernando de Hungria, Emperador de Alemania, Infante de Castilla, que fue hijo de Juan Sarmiento, vecino de Ocaña y Comendador de Villoria. Traen por armas: las dos calderas jaqueladas en campo azul de los Guzmanes y con sus armiños negros en campo blanco en la orla. El dicho Diego de Guzman, que decimos que vino a esta villa de la ciudad de Toledo y dexo por hijo mayor a Juan de Guzman, contador de la provincia del Peru, entre otros hijos, dejo una hija que se llamo doña Catalina de Guzman, que caso con Bartolome de Calatayud, caballero de esta villa y del quedo un hijo que hoy vive que se llama Don Luis de Calatayud. Traen por armas unas escarpes de torres azules en campo de oro.

Hay tambien otros muchos caballeros hijosdalgo de esté partido de Alnaltes, como son: Zuñigas, Cuellos, Castañosos, Cespedes, Camarras, Meneses, Montoyas, Salcedos, Cardenas, Villalfas, Benavides, Vargas, Benaventes, Gnillenes, Navarros, Ayalas, Vegas, Berlangas, Maldonados, Chaves, Tamarones, que tambien gozan de hidalguias y exenciones de pechos y tienen sus armas y insignias diferentes.

42.—Al capitulo cuarenta y dos se dice, que los vecinos de esta villa no son muy ricos, porque, fuera de algunos que tienen casas y mayorazgos vinculados, todos los demas tienen haciendas de grangerias de viñas y olivares que faltando de la industria de sus personas o viniendo los temporales contrarios, padecen necesidad.

43.—Hay, en la justicia eclesiastica, un arcipreste y un vicario, puesto por el con juridicion limitada y es superior el arzobispo de Toledo y su vicario general. En lo seglar, hay un gobernador, puesto por el consejo de las Ordenes, que una vez se provee caballero de la Orden de Santiago y otra vez letrado y su teniente y sus alguaciles.

44.—Tiene esta villa al presente quince regidores y un alferez y son perpetuos. El vicario tiene dos notarios y la villa quince escribanos publicos, cuatro hidalgos y once pecheros que, en vacando, los nombra el ayuntamiento de la villa con la dicha calidad y hay, demas desto, la escribania de la gobernacion para las causas judiciales y particiones y las demas cosas fuera de escrituras que hacen los escribanos publicos.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco se dice: que esta villa tiene muy pocos terminos para la vecindad que tiene y asi es tan falta de ganado, como se ha propuesto y los propios son muy pocos, que son unos pocos sencillos y la renta de la corredoria y otras rentas menudas, que todo ello junto no llega cada un año a trescientos mil maravedis de que es causa padecer mucha necesidad segun los gastos y pleitos y otras cosas que tiene a su cargo.

46.—Tiene esta villa muchos previlegios y los que se guardan es: el uno de mercado franco todos los jueves del año, en que son libres todos los forasteros que vienen a vender cualesquier cosas y otro en que son libres de huespedes no vieniendo la Corte de su Majestad o sus consejos, otros de nombrar los escribanos publicos, como esta dicho, las causas que se espresan en ellos porque se concedieron son las ordinarias por razon de muchos y leales servicios etcetera.

47.—Ya esta satisfecho lo que toca a este capitulo en los de arriba.

48.—Al capitulo cuarenta y ocho se dice que esta villa no tiene iglesia catredal ni colegial, sino cuatro parroquias de la advocacion de Santa Maria, San Pedro, San Juan, San Martin y en todas ellas hay capillas principales de caballeros y personas particulares con

sus dotaciones, fabricas y capellanias y de las que mas mencion se puede hacer es: la capilla mayor de San Pedro, que mando hacer el Mestre Don Alonso de Cardenas, aunque el no esta enterrado en ella, mas estalo con un tumulo de piedra en medio el Comendador mayor de Leon, Don Garci Lopez de Cardenas, su padre, y a un lado, en un arco, Rodrigo de Cardenas, su hermano, y en otro lado, Doña Teresa Chacon, su mujer, padres del Comendador Mayor Don Gutierre de Cardenas, de quien hemos dicho que deciende la casa de Maqueda y otras. Tiene de renta cuarenta mil maravedis, poco mas o menos. En esta misma iglesia tiene otra capellania muy buena Garci Osorio el viejo, de quien tambien se ha tratado, y tiene de renta como veinte mil maravedis. En San Juan, entre las demas capillas, hay una de Don Gonzalo Chacon, que hoy tiene y posee Don Francisco Chacon, Señor de Casarrubios. Tiene buenos ornamentos y doce mil maravedis do fabrica. En San Martin hay tambien otras capillas y, entre ellas, una del Contador mayor, licenciado Andres de la Cadena, y otra de Gomez Mexia de Figueroa, de quien ya hemos tratado.

50.—El arciprestazgo de esta villa vale cuatrocientos ducados de renta, poco mas o menos, y los cuatro curazgos de las cuatro parroquias que estan dichas y cuatro beneficios simples que hay en ellas, vale cada uno cien mil maravedis.

51.—Hay en esta villa muchas ermitas, asi dentro en ella como en el campo; y entre ellas dos: una de la advocacion de San Bernabe y otra de Santa Catalina, que ambas fundo la Infanta Doña Catalina, hermana del rey Don Juan el segundo, que caso con el Infante Don Enrique, y en la de San Bernabe hay una capilla de mucha devocion que se dice Nuestra Señora de Gracia.

52.—Hay en esta villa algunos votos, hechos por los pasados, especialmente tres: dos a San Sebastian y San Bernardino, que se hacen procesiones por la pestilencia, y otro por devocion de Nuestra Señora el dia de su Natividad, en el cual se suelen correr toros, y es fiesta en Ocaña de mucha solemnidad.

53.—Al capitulo cincuenta y tres se dice: que en esta villa hay al presente tres monesterios de frailes y dos de monjas, sin otros dos que se fundan al presente: el primero es de frailes franciscos y se dice Nuestra Señora de Esperanza, casa de mucha devocion y mucho nombre en España. Fundolo el Infante Don Enrique y despues lo acrecentaron los Reyes Catolicos y agora, ultimamente, la majestad del rey Don Felipe, nuestro señor, que ha hecho en el un cuarto de muchos y muy suntuosos aposentos. Tiene como sesenta frailes. La capilla mayor es de los Chacones y dentro de ella, en otra capilla pequeña, esta enterrado el Comendador mayor de Calatrava Don Juan Ramirez de Guzman, carne de cabra, de quien ya hemos hecho memoria, y en su sepulcro hay este epitafio: Dominus Johanes Ramirez de Guzman, nobilitate clarus, singulari

fortitudine, parique prudentia, atque caeteris virtutibus maxime decoratus. Hoc tumulo clauditur cujus fortitudo fidelibus decora, infidelibus horrida fuit. Obiit 5 Aprilis anno Domini 1460, y tambien dentro de la dicha capilla mayor hay otra del licenciado Busto de Villegas y un altar de Diego Osorio de Silva, que ambos estan referidos.

Hay otro monesterio de frailes dominicos donde hay mas de cuarenta frailes y hase fundado de limosna. Hay otra casa de los de la Compañia de Jesus, que fundo el protonotario Luis de Calatayud, natural de esta villa, donde hay veinticuatro o veinticinco religioso y hay en ella un colegio, donde se lee casos de conciencia y gramatica y tienen de renta mas de quinientos mil maravedis. Hay un monesterio de monjas franciscanas de la advocacion de Santa Clara donde hay mas de cincuenta monjas, y fundola Doña Catalina Roman, mujer del doctor Francisco Nuñez. Debe de tener quinientos ducados de renta y docientas hanegas de pan al año. El segundo monesterio es de monjas bernaldas, donde hay mas de treinta monjas y es de la advocacion de San Miguel. Tiene como quinientos ducados de renta y fundolo don Alonso Tamaron, maestre escuela de Cartagena.

Acabase, al presente, otro monesterio de monjas dominicas de la advocacion de Santa Catalina de Sena, que funda, en su propia casa, doña Catalina de Guzman, hija de Manuel de Guzman y se entra monja con ellas y les dexa como diez mil ducados de hacienda.

Tambien tiene licencia para hacer otro monesterio Alonso Roman de Olias, clerigo, vecino de Ocaña, en que manda que contino haya veinte monjas que sean todas hijasdalgo y emiren con cuarenta y dos mil maravedis de dotes con que se compren tres mil maravedis de renta que posea la tal monja para su gasto cotidiano fuera de la comida y vestidos que les ha de dar el convento para quien han de quedar los dichos tres mil maravedis despues de la muerte de la tal monja, y para estas veinte religiosas dejo ciento y cincuenta mil maravedis y docientas y veinte hanegas de trigo de renta.

54.—Al capitulo cincuenta y cuatro se dice, que en esta villa solia haber algunos hospitales que todos se han reducido en uno que tiene a su cargo el Ayuntamiento, que terna cien mil maravedis de renta, y lo demas que se gasta es de limosna, y Su Majestad la suele hacer en cantidad, porque alli se curan los que vienen enfermos de su heredamiento de Aranjuez.

55.—Esta villa es pasajera dende la villa de Madrid donde reside al presente y lo demas ordinario la Corte de Su Majestal a los reinos de Murcia y de Valencia y a tierras de Cuenca, y algunos pasan por ella al reino de Granada, que aunque no es tan comun camino, como por la ciudad de Toledo, es algo mas breve, tiene en su termino las ventas que dicen de Juan Sarmiento y de Carrion y de Escolchon que rentan poco.

56.—En esta villa hay algunos sitios despoblados que antes tuvieron poblacion y vecinos, llamanse Valdelascasas, Corralejo o Cañuela, El Algibe, las Chozas, Viejas y las Nuevas, despoblaronse por guerras y pestilencias de que no sabemos relacion cierta, y los vecinos que allí vivian se vinieron a Ocaña.

58.—Del mercado ya esta dicho que se concedio a esta villa por los Reyes Catolicos, en los jueves de cada semana con relacion que se le daba por servicios, es razonable y vienen a el mercadurias y mantenimientos.

59.—Los pueblos mas cercanos a Ocaña, son: la villa de Dos Barrios, de la orden de Santiago, de mas de setecientos vecinos, la villa de Villarrubia, de la misma orden, de seiscientos vecinos, la villa de Noblejas, que es de la Duque de Segorbe doña Angela de Cardenas y Velasco, de docientos vecinos, la villa de Ciruelos, de ochenta vecinos, que es de la ciudad de Toledo, la villa de Yepes, del arzobispo de Toledo, de mas de mil vecinos, la villa de Oreja, de cuarenta vecinos, del señor de Oreja, la villa de Huerta, de mas de doscientos vecinos, es de Alvaro de Loaisa, la villa de Mora, de mas de setecientos vecinos, es de don Francisco de Rojas, la villa de Hontigola, de la orden de Santiago, de cien vecinos.

Yo el licenciado Melchor Perez de Torres, gobernador de la dicha villa de Ocaña, certifico que se saco esta relacion de la que me dieron el bachiller Agustin Xuarez y Francisco Navarro, comisarios por mi nombrados para hacer esta discripcion.

Melchor Perez de Torres (*Rubricado*). Por mandado del señor gobernador Francisco de Robles. Escribano (*Rubricado*).

Villarrubia al oriente, dos leguas pequeñas, algo a mano izquierda.

Lillo al mediodia, cinco leguas grande.

Dosbarrios al mediodia, una legua un poco a mano derecha.

Borox al poniente, a la mano izquierda, cuatro leguas.

Oreja al norte, dos leguas pequeñas.

Rio Tajo al norte, dos leguas pequeñas.

T. II, fols. 43-53 v.°

O L I A S

En el lugar de Olias, juridicion de la muy noble ciudad de Toledo, trece dias del mes de enero del año el nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e setenta e seis años Andres Diaz Gutierrez e Pero Aguado, el Viejo, e Mateo Aguado e Asensio de Uxena, vecinos del dicho lugar, dixeron que Alonso Aguado, alcalde del año pasado de quinientos e setenta e cinco años, por verdad del Ilustre Señor Juan Gutierrez Tello, Alferez mayor de Sevilla, Corregidor e Justicia Mayor de la ciudad de Toledo, los nombro para que absolviesen y respondiesen a los capitulos de una instruccion de molde que fue enviada del dicho alcalde, juntamente con el dicho mandamiento, y ellos lo aceptaron por virtud del dicho mandamiento, juntamente conmigo el presente escribano se juntaron, y habiendola leido respondieron a lo que en ella se contiene en la forma e manera siguiente:

1.—En cuanto al primero capitulo dixeron que este pueblo se ha llamado y de presente se llama Olias, e que siempre le han oido llamar asi, y que la causa porque se llamo asi que no la saben ni han oido decir porque se llamo asi.

2.—En cuanto al segundo capitulo dixeron quel dicho pueblo es muy antiguo, porque ansi lo han oido decir a sus pasados, y que por ser tan antiguo no se sabe el tiempo que ha que se fundo, e que no se sabe quien fue el fundador, mas de que han oido decir quel Rey Don Alonso que gano a Toledo, entienden por haberlo oido decir, gano tambien a este dicho lugar y asimismo han oido decir que poso en este dicho lugar.

3.—En cuanto al tercero capitulo dixeron queste lugar es aldea de Toledo, y que cae en la juridicion de Toledo, porque esta dos leguas pequeñas della.

4.—En cuanto al cuarto capitulo dixeron queste dicho lugar esta en el reino de Toledo como tienen dicho.

7.—En cuanto al setimo capitulo dixeron queste pueblo es del Rey.

8.—En cuanto al otavo capitulo dixeron quel dicho pueblo no tiene voto en Cortes, sino que Toledo responde por el, y alli se acude para los repartimientos de alcabalas y servicios.

9.—En cuanto al noveno capitulo dixeron que la Chancilleria en cuyo districto cae el dicho pueblo es Valladolid, y alli van los pleitos en grado de apelacion despues de haberlos sentenciado en Toledo, ques su cabeza de juridicion, e que desde este pueblo a

Valladolid, ques donde esta la dicha Chancilleria, hay cuarenta leguas.

10.—Al decimo capitulos dixeron que el dicho pueblo cae en el corregimiento de Toledo, e questa dos leguas pequeñas de la dicha ciudad de Toledo.

11.—En cuanto al onceno capitulo dixeron quel dicho pueblo cae en el obispado de Toledo y arciprestazgo de Illescas, y que la catedral deste dicho lugar es la de Toledo y esta dos leguas del.

13.—Al treceno capitulos dixeron que el primero pueblo yendo deste dicho lugar hacia donde sale el sol es Magan, y esta de este lugar legua buena, e que dicho pueblo donde se hace esta relacion derecho a donde sale el sol y el dicho pueblo de Magan tambien, y que es camino derecho al dicho pueblo de Magan.

14.—En cuanto al catorce capitulos dixeron que el primer pueblo que hay desde este lugar, yendo el sol hacia mediodia. es la dicha ciudad de Toledo, y hay dos leguas pequeñas, y questa camino derecho al mediodia.

15.—Al quince capitulos dixeron que el primer pueblo que hay caminando deste dicho lugar hacia poniente es Vargas, y esta media legua chica deste dicho lugar, y questa camino derecho al poniente.

16.—Y en cuanto al diez y seis capitulos dixeron que el primer pueblo que hay desde este dicho lugar es Yunclillos, derecho al norte y a cierzo, e que esta una legua buena deste dicho lugar y esta derecho.

17.—Y en cuanto al diez y siete capitulos dixeron que la tierra en questa este dicho lugar es templada, y tierra llana y rasa y sana.

18.—Y en cuanto al diez y ocho capitulos dixeron que de leña no es falta ni abundosa porque de retama y sarmientos hay que quemar, y los animales que en ella se crian son algunas liebres y perdices y conejos aunque poco.

20.—Y en cuanto al veinte capitulos dixeron que por el dicho lugar no pasa ningun rio, sino que cerca del dicho pueblo, una legua hacia donde sale el sol, pasa el rio caudaloso a Toledo y llaman Tajo, y esta una legua deste dicho lugar y otra legua deste dicho lugar hacia do se pone el sol pasa el rio de Guadarrama, y quel dicho rio de Guadarrama no es muy caudaloso.

21.—Y en cuanto al veinte y un captiulo dixeron que en este dicho lugar hay seis guertas pequeñas de hortaliza y algunas frutas en ellas, e son regadas con agua de noria y otras de agua de pie.

23.—Y en cuanto al veinte e tres capitulos que es lugar muy proveido de agua y buena, y que hay pozos donde beben y fuentes, y que van a moler al dicho rio de Tajo.

26.—Y en cuanto al veinte y seis capitulos dixeron ques tierra de alguna labranza, y que se coge en ella pan y vino y aceite, y que se crian pocos ganados porque hay poco termino, y que los diezmos de pan se arriendan en sesenta o ochenta cahices de pan por mitad,

y el de el vino en cuarenta mil maravedis y otros años en cincuenta mil maravedis, y quel aceite que se coge es de monasterios de monjas de Toledo y de algunos caballeros, y que el diezmo que pagan de aceite en cada un año los vecinos del lugar valdra dos mil maravedis, y que la mayor falta que hay en este dicho lugar es de termino en que labrar, y que el concejo del no tiene propios ningunos, y que para proveerse de heredad para labrar para pan van tres leguas deste dicho lugar a labrar unas dehesas, y que de carnes y pescados se proveen de la ciudad de Toledo e de otros mercados que son el de Torrejon y Torrijos.

35.—Iten en cuanto al treinta e cinco capitulos dixeron que las casas de este dicho lugar son de tapieria de tierra, y algunas con rafas de ladrillo y cal, y que la tierra y alguna piedra aqui lo hay, y quel ladrillo se trae una legua de aqui y la cal tres leguas.

39.—Iten en cuanto al treinta y nueve capitulos dixeron que en este dicho lugar hay trecientos vecinos pecheros, y cincuenta que dicen ser vecinos de Toledo, y trecientas e cincuenta casas, e que nunca han visto ni oido que tuviese mas vecinos que agora.

40.—Iten al cuarenta capitulos dixeron que en este dicho lugar hay dos hijosdalgo que han mostrado executoria.

41.—Iten en el cuarenta y un capitulos dixeron que los mayorazgos que hay en este dicho lugar son Don Antonio de Luna que tiene dos mayorazgos, el uno para el hijo primero y el otro para el segundo, y que tiene dos casas dellos y por armas un escudo con lunas y leones, y que no saben la razon ni causa dello, y ansi mesmo hay otro caballero que llaman Juan Gomez de Silva y tiene un escudo y por armas calderas y leones y otras armas.

42.—Item en cuanto al cuarenta y dos capitulos dixeron que la gente es pobre y los mas son jornaleros, y que no tienen granjerias ni tractos, ni se hacen en este dicho lugar ningunas cosas afamadas.

43.—Iten en cuanto al cuarenta y tres capitulos dixeron que no hay justicia eclesiastica, y que hay un alcalde y un alguacil y otro alcalde de Hermandad y un cuadrillero, y que no hay diferencias ningunas entre la justicia, que esta justicia la provee el Ayuntamiento de Toledo con nombramiento de este concejo.

44.—Item al cuarenta y cuatro capitulo dixeron que hay en el dicho lugar seis regidores con regidurias perpetuas compradas de Su Majestad, y que hay numero de dos escribanos y que no tienen salarios ni aprovechamientos algunos.

46.—Item en cuanto al cuarenta y seis capitulos dixeron que en este dicho lugar hay un previlegio que dio el Rey Don Enrique y esta confirmado por el Rey Don Phelipe Nuestro Señor y de los demas sus predecesores, por el cual da libertad a este dicho lugar y los vecinos que en el moraren sean francos, que en su casa no posen ningunas personas de ninguna condicion no embargante quel

Rey ni la Reyna esten en la ciudad de Toledo o en otra parte, y que no saquen del dicho lugar ni de las casas del ropa ni paja ni aves, ni leña ni otra cosa alguna contra su voluntad, y que sean esentos de velar ni rondar ni guardar estas ni ir en guias ni mandaderia de concejo, ni por ballesteros ni lanceros ni a guerra ni a frontera ellos ni sus bestias, ni les hagan dar dineros para ello, aunque les sean echados e repartidos ansi por el Rey como por Toledo o por otra parsona. Su dacta del dicho previlegio en la villa de Madrid, a diez y ocho dias del mes de enero de mil e cuatrocientos y cincuenta y ocho años, el cual dicho privilegio paresce se gano a pedimiento de la devota e honesta religiosa Doña Catalina, tia del dicho Rey Don Enrique, priora del monasterio de Santo Domingo el Real de la dicha ciudad de Toledo, porque asi lo dispuso el dicho privilegio.

48.—Iten al cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este dicho lugar hay una iglesia de la advocacion de San Pedro, y hay una capellania en ella que tiene el colegio de Valladolid.

50.—Iten al cincuenta capitulos dixeron que en este dicho lugar hay un beneficio curado, y tiene por anejos la dehesa de Oliguelas y Macarracin ques otra dehesa, y vale la renta dello con los anejos doscientos y cincuenta ducados.

51.—Iten al cincuenta y un capitulos dixeron que hay aqui por reliquias en la iglesia de este dicho lugar un casco de la cabeza de Señor San Blas, y ha ermitas en el termino del lugar San Sebastian y Santa Barbula y San Nicolas.

52.—Iten en cuanto al cincuenta y dos capitulos dixeron que tienen por voto que guardan a San Sebastian y a San Niculas de mayo, y San Cosme y San Damian y Santa Ana por voto de todo el pueblo, y que la causa fue guardar a San Sebastian y San Cosme y San Damian y a Santa Ana por la pestilencia y a San Niculas por la sabandixa que comía los frutos.

54.—Y en cuanto al capitulo cincuenta y cuatro dixeron que en este dicho lugar hay un hospital, y es muy pobre, y no saben de la fundacion.

55.—Iten en cuanto al capitulo cincuenta y cinco dixeron quel pueblo esta al lado como van de Toledo a Madrid, y en el dicho camino hay tres ventas, y la una es de Juan Gomez de Silva, vecino de Toledo, y renta cada año nueve o diez mil maravedis, y las otras dos son de Baltasar Ballestero y Pedro Cabello, que viven en ellas y asi no se sabe lo que rentan.

No hay mas que responder a la relacion.

Y otrosi dixeron que en la plaza de este dicho lugar hay un alamo que han oido siempre que ha mas de mil e cuatrocientos años que se planto.

Y otrosi miraron y hicieron leer tres piedras muy antiguas

que habia en la iglesia del dicho lugar, y en cada una dellas habia escriptos las memorias que agora iran declarados.

En la una decia:

Aqui yase Don Marcos, un escudero hidalgo, fue home bueno e de buena vida siervo de Dios e fino a cinco dias de marzo, era de mil y trescientos y veinte e nueve años.

En otra dice:

Lunes, treinta dias de octubre, era de mill y trecientos y sesenta y ocho años, ovo la facienda el Rey Don Alfonso, con el de Benamarin e con el Rey de Bugia e con el Rey de Granada venciolos en la Vega de Tarifa, trayan consigo sesenta mil caballos. el año adelante gano a Alcala, yo Esteban lo fice.

En otra decia:

Vita brebis misera mors est: festina severa ecce domine ciner si vivis homo morieris en fex cum limis en vilissima sumus under super vimus ad terram terra rebertimur fino Don Martin, vecino de Toledo, veinte e un dias de septiembre de mill y trecientos y treinta años.

Ansi fecho lo susodiiho, las dichas personas nombradas, los que sabian escrebir lo firmaron de sus nombres y por dos que no sabian firmo Toribio, testigo. Andres Diaz Gutierrez (*Rubricado*). Mateo Aguado (*Rubricado*). Paso ante mi, Andres Garcia, escribano (*Rubricado*).

E yo el dicho Andres Garcia del Tejo, escribano de Su Majestad e vecino de Mazarambroz, residente en este dicho lugar, presente fui en uno con los dichos nombrados que conozco y lo escreni e fice mio signo ques tal en testimonio de verdad, Andres Garcia, escribano (*Rubricado*).

Toribio Garcia (*Rubricado*).

Cabañas de la Sagra al norte, una legua grande.
Magan al oriente, media legua, algo a mano izquierda.
Toledo al mediodia, dos leguas pequeñas.
Bargas al poniente, media legua.
Yunclillos al norte, una legua buena.
Mocejon al oriente, una legua.
Rio Tajo al oriente, una legua.
Rio Guadarrama al poniente, una legua.

T. I, fols. 44-47.

* * *

En lugar de Olias, aldea de la jurisdicion de Toledo, esta de la dicha ciudad dos leguas a la parte de..., es de trescientas casas y otros tantos vecinos, es pueblo antiguo a lo que dicen desde el tiempo que el Rey don Alonso gano a Toledo, y esta en tierra templada, llana y rasa sin monte. Pasa una legua de el por la parte

del oriente el rio Tajo, y a otra legua por la parte del occidente el rio de Guadarrama, no hay otros rios mas cerca. Es buena de labranza, cogese bien en ella pan y vino y aceite, aunque ganado se cria poco, porque el termino proprio del lugar es poco, cogense de todo pan cada año como diez mil hanegas, y el diezmo del vino se arrienda en cuarenta o cincuenta mil maravedis. No se sabe que haya tenido mas vecinos de los que ahora tiene, son todos labradores sino dos que son hijos de algo de executoria, y hay cincuenta casas de herederos vecinos de Toledo, y haciendas del mayorazgo de don Antonio de Luna y de Juan Gomes de Silva. Es concejo abierto y de la Chanchilleria de Valladolid. Tiene un privilegio del Rey don Enrique ganado a instancia de la devota y honesta religiosa doña Catelina, priora del monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo, y tia del dicho Rey don Enrique, para que no se echen huespedes de corte en el ni les saquen ropa, paja ni aves ni otra cosa, y que sean libres de velas, rondas y otros servicios de la guerra ni de ir a ella, la data del privilegio en Madrid a diez y ocho de enero de mil y cuatrocientos y cincuenta y ocho años. Las casas son de razonable edificio y materiales comunes los otros pueblos, donde hay herederos de Toledo, beben de pozos buenos y algunas fuentes que hay, van a moler al rio Tajo, y de leña se proveen de retama y de los sarmientos de las viñas. Hay en la iglesia una piedra con letrero que dice: Treinta dias de otubre, era de mil y trecientos y sesenta y ocho años, ovo la hacienda el Rey don Alonso con el Rey de Benamarin y con el Rey de Bugia y con el Rey de Granada, e venciolos en la... de Tarifa, traian consigo sesenta mil caballeros, año adalante gano a Alcala. Yo Esteban lo fiz. Es del arciprestazgo de Illescas, y la vocacion de la parrochial es de San Pedro, en la cual hay una capellania de el colegio de Valladolid, y el beneficio curado vale docientos y cincuenta ducados con los anexos que tiene, que son la dehesa de Oliguelas y Mazarracin, guardase por voto las fiestas de San Nicholas y San Cosme y San Damian por la pestilencia y a Santa Ana por la conservacion de los frutos.

T. VII, fols. 52-52 v.°

O R G A Z

Relacion de las cosas que hay en la villa de Orgaz y sus terminos, la cual hicieron el cura Diego Nieto y Juan Gomez Manzaneque el viejo y Juan de Alonso Gomez, vecinos de la dicha villa, personas nombradas por el ayuntamiento de la dicha villa y por mandado del muy ilustre señor Gobernador del arzobispado de Toledo en respuesta de los capitulos que en nombre de Su Majestad se piden para la descripcion e historia del reino de España, a los cuales capitulos respondieron los susodichos en la forma siguiente.

Primeramente que esta villa se llama Orgaz.

Que es pueblo antiguo.

Es villa muy antigua.

Esta en el reino de Toledo.

Es del Conde de Orgaz.

Van en grado de apelacion a la Chancilleria de Granada, que esta cincuenta y dos leguas de la dicha villa.

Esta en el arzobispado de Toledo, en el arciprestazgo de la Guardia, la iglesia catedral, que es la toledana, esta de la dicha villa cinco leguas.

13.—A la parte de oriente esta una villa que se dice Mora, una buena legua camino derecho.

14.—Al mediodia, un poco a la mano derecha, esta el lugar de Yebenes, una legua los tres cuartos della, va camino derecho al mediodia, despues vuelve a la mano derecha por la ladera de una sierra en la cual esta el dicho lugar Yebenes.

15.—Al poniente esta el lugar Sonseca, camino derecho, a una legua.

16.—Al norte, derecho, esta el lugar Villa Minaya, una legua de la dicha villa.

17.—Esta la dicha villa en tierra templada y llana.

18.—Tiene abundancia de leña para la vecindad que tiene, proveese de ella de un monte pardo baxo que tiene al mediodia, en el cual se crian perdices y liebres.

23.—En el pueblo hay pozos dentro de el en todas las casas, son salobres, beben el agua dulce de pozos que hay en los arrabales extramuros, las moliendas son en el Tajo, cinco leguas de la dicha villa.

26.—Cojese medianamente trigo y candeal y cebada, crianse ganados ovejunos y cabrios medianamente, arriendanse los diezmos del pan en ciento y setenta cahices un año con otro, y el de cor-

deros, queso y lana en ciento y sesenta mil maravedis, cojese de vino un año con otro ciento y veinte mil arrobas, no se coje ningun aceite, proveese dello del Andalucia.

32.—Esta cercada la dicha villa de una muralla de tierra de ancho de cinco pies y de seis varas de alto, aunque por muchas partes esta caida la dicha cerca.

33.—Tiene una fortaleza dentro de los muros, que es de piedra borroqueña y cal y arena, no hay ningunas armas dentro della.

34.—Pone el alcaide el Conde de Orgaz y dale su salario que es veinte mil maravedis.

35.—Las moradas ordinarias de la dicha villa son con altos y baxo, los materiales de que estan edificadas con piedra borroqueña, los cimientos con cal y arena son de tapieria y hormigon, hay en el termino estos materiales, ecebto la madera que se tray de Cuenca.

36.—Hay dentro de los muros en la plaza una torre, la cual en su manera paresce antiquisima, esta fabricada de piedra borroqueña y cal, tiene de grueso el muro della doce pies, esta muy arruinada, tiene treinta varas de largo y trece de hueco, las puertas que tiene han sido rompidas de nuevo porque no tenia la dicha torre puerta alguna a la tierra y suelo della.

39.—Tiene de vecindad setecientos vecinos pocos mas, hanse aumentado en veinte y cinco años los trescientos vecinos de los dichos setecientos y tantos.

40.—Son labradores la mayor parte de la villa, hay hidalgos como quince o veinte de ellos, hay algunos mozarabes que dicen ser esentos de pecherias.

42.—La gente de la dicha villa tienen medianamente lo que han menester, viven los mas de labor y obraje de lana y labranse paños veinte y cuatrenos pardos y blancos y muchas xerguillas frayleñas, labranse en ella tiseras y cuchillos que tienen fama.

43.— Hay dos alcaldes ordinarios y dos alcaldes de la Hermandad Nueva y cuatro regidores y un alguacil mayor, todos anales, ponelos el Conde por votos de la villa.

44.—Hay dos escribanos por arrendamiento del Conde, y un escribano de ayuntamiento, que gana tres mil maravedis de salario del concejo.

45.—Tiene termino propio en contorno de la dicha villa a legua y a media legua, y aprovechamiento en una dehesa y monte, que dicen el comun de San Martin de la Montaña, y en el heredamiento que dicen de Escalicas y Villasilos, jurisdicion de Toledo.

46.—Tiene la dicha villa un previlegio ganado de Su Magestad del rey don Felipe nuestro señor para que las alcabalas de ella no se puedan vender ni enajenar en manera alguna ni sacar de la corona y patrimonio real perpetuamente, la cual dicha merced y previlegio se gano porque la dicha villa sirvio a Su Magestad con diez mil ducados, ganose en el año de 1573 años.

47.—La jurisdicion de la dicha villa es del Conde de ella, las rentas que en el tiene el Conde valdran cuatrocientos o quinientos mil maravedis.

48.—Hay una iglesia perrochial, la vocacion de Santo Tome Apostol.

50.—Hay un beneficio curado y un simple servidero y un prestamo, vale el dicho curado quinientos ducados, y el simple servidero cuatrocientos ducados, y el prestamo cuatrocientos ducados, tiene el curado un anexo en una dehesa que se dice Villaverde, en la cual hay una ermita antigua, dicese Sancta Cruz.

51.—Hay dos ermitas dentro de los muros, la una se dice de Nuestra Señora de la Concebcion, y la otra de San Andres. Hay tres ermitas fuera de los muros: San Benito y Santiago y la ermita de Nuestra Señora del Socorro, la cual es de muy gran devocion, y concurren a ella mucha gente de la comarca, dicese haberse hecho en ella muchos milagros.

54.—Hay un hospital bueno, en el cual se reciben y curan peregrinos y otras personas pobres, vale la renta del veinte mil maravedis. Hay un posito para pobres, en el cual ha de haber todo siempre mil fanegas de trigo, para que en tiempo de necesidad se de por moderado precio a los pobres; instituyole el bachiller Diego Lopez, clerigo.

55.—Es pueblo pasajero, esta en camino real de Sevilla y Granada y toda la Andalucia para los que caminan de Castilla la Vieja y reino de Toledo y Madrid y su tierra para la dicha Andalucia.

Lo susodicho nos paresce a los dichos Diego Nieto cura, Juan Gomez Manzaneque, Juan Gomez de Alonso Gomez que respondiendo a los dichos capitulos se puede decir y ha venido a nuestra noticia. Firmamoslo de nuestros nombres, en catorce dias del mes de hebrero de mil y quinientos setenta y seis años. Diego Nieto (*Rubricado*), Juan Gomez (*Rubricado*), Juan Gomez Manzaneque (*Rubricado*).

Mora al oriente, una legua grande.
Yebenes al mediodia, algo a la mano derecha, una legua.
Sonseca al poniente, una legua grande.
Villaminaya al norte, una legua.
Mascaraque al norte, una legua.
Arisbotas al poniente, una legua.
Manzaneque al oriente, una legua.
Monte pequeño al mediodia.
Rio Tajo al norte, cinco leguas.

T. I, fols. 79-80 v.°

* * *

Esta en el arzobispado de Toledo cinco leguas al mediodia, algo a la mano izquierda, es de ochocientos vecinos, es del Conde de Santolalla, tiene buen termino, cogese mucho pan y mucho vino, pasa por medio el camino que va de Toledo al Andalucia, son las alcabalas de Su Magestad, van en grado de apelacion a Granada que esta cincuenta y dos leguas, tiene una iglesia que es de Santo Tome, que es la parrochial de la villa, hay cura y beneficiado, vale seiscientos ducados, y el beneficiado es simple, y se tira su meatad, hay dentro dos ermitas de la Salvacion la una, a do iban los confesos convertidos en tiempo que se reformo la Inquisicion, y otra ermita de la Cruz, y fuera San Sebastian y Nuestra Señora del Remedio, en el camino de Toledo, tienen mucha leña menuda en su termino y en la dehesa del comun que se dice San Martin de la Montaña con otros trece pueblos, beben de pozos, van a moler a Toledo, huelgan demas de las fiestas comunes a San Benito y a Santo Anton, esta a una legua del pueto de Yebenes y nunca se ha sabido decirse de otro nombre, es pueblo antiguo y nunca fue tan grande como ahora, tiene castillo en el, es aciprestazgo de la Guardia.

T. VII, fol. 94.

EL OTERO

En el lugar del Otero juresdicion de la villa de Santolalla en diez dias del mes de hebrero de mil e quinientos e sententa y seis años, este dicho dia, mes y año el reverendo señor Pero Hernandez, cura tiniente del dicho lugar, por mandado del muy ilustre señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador en este arzobispado de Toledo y del consexo de Su Majestad, señalo como a personas que mexor puedan declarar y descrebir este dicho lugar y sus limitas, conforme a la instruicion y capitulos que su señoria envio al dicho cura para que en el dicho lugar se haga la dicha declaracion conforme a los capitulos contenidos en la istruicion de su señoria, nombro para ello a los dichos a los senores Garci Gutierrez, alcalde, y a Francisco Ruiz, regidor, y a Andres Diaz, los cuales declararon en la manera siguiente.

1.—A la primera pregunta dixeron que se llama el Otero, y la causa que no saben porque se llama el Otero, y que no saben haberse llamado otro nombre ni lo han oido decir.

2.—A la segunda dixeron queste pueblo es antiguo, y que no saben que tanto tiempo ha que se fundo ni quien le fundo, y que no saben si antiguamente fue de moros.

3.—A la tercera dixeron que es aldea de la juresdicion de la villa de Santolalla.

4.—A la cuarta dixeron que es en el reino de Toledo.

7.—A la setima dixeron queste pueblo es del conde de Orgaz.

9.—A la nona dixeron que los pleitos van por apelacion a Valladolid, y que la Chancilleria es la de Valladolid, y que habra treinta leguas poco mas o menos.

10.—A la decima dixeron que es soxeto a la juresdicion de Santolalla, y que hay una legua grande hasta Santolalla.

11.—A la oncena dixeron queste lugar es del arzobispado de Toledo, y que esta ocho leguas de Toledo y una de Santolalla, donde esta la cabeza del arziprestazgo.

13.—A las trece dixeron quel primero pueblo hacia donde el sol sale se llama Pedrillana, y hay una legua pequeña.

14.—A la catorcena dixeron quel primer pueblo es Domingo Perez, y queda un poco a la mano izquierda, y habra tercio de legua.

15.—A la quincena dixeron quel primer lugar se llama Cerralbo, y hay una legua pequeña.

16.—A la dieciseis dixeron que se llama El Casar, y que hay una legua pequeña.

17.—A la diecisiete dixeron que es tierra fria y llana y rasa y sana.

18.—A la dieciocho dixeron ques tierra falta de leña, y que se proveen della dos leguas de alli de un lugar que se llama Cardiel.

20.—A veinte dixeron queste dicho lugar esta entre Taxo y Alberche, y questan a dos leguas deste pueblo cada uno, y que Taxo es rio cabdaloso.

23.—A veinte y tres dixeron que en este pueblo no hay fuentes ni rios de los que estan dichos, y que el lugar es abundoso de aguas dulces, y en los pozos, y de alli beben, y que van a moler a Taxo.

26.—A veinte y seis dixeron ques tierra de mediana labranza, y pan que se coxe en ella ordinariamente es trigo y cebada, y suelen ir y andar el monton por deciseis cahices, y el escusado por dos cahices. y que como esta tierra es rasa no se cria otro ganado si no es ovejas y poco.

32.—A treinta y dos dixeron queste pueblo esta poblado al pie de un cerro, y esta la mayor parte del pueblo en llano.

35.—A treinta y cinco dixeron que los adeficios de las casas son unas casas llanas de tapias de tierra, y que la teja y ladrillo que las dichas casas tienen se hace en el dicho lugar, y que la madera se tray de fuera.

39.—A treinta y nueve dixeron que habra treinta casas y habra treinta y seis vecinos, y que nunca se ha llegado a tener mas vecinos.

40.—A cuarenta dixeron quel pueblo es de labradores y que no hay en el hidalgos.

42.—A cuarenta y dos dixeron que no es el pueblo de gente muy rica, y que no es pueblo de grangeria sino que viven de su labranza.

43.—A cuarenta y tres dixeron que no hay justicia ninguna eclesiastica, y que hay un alcalde y un regidor y un alguacil.

44.—A cuarenta y cuatro dixeron que hay un alcalde y un regidor y un alguacil y un escribano, y que no tienen ningun aprovechamieto.

45.—A cuarenta y cinco dixeron que tienen un prado boyal, que valdra de aprovechamiento dos mil maravedis, y tienen en una dehesa veinte fanegas de tierras que se reparten entre todos los vecinos el año que se labra.

47.—A cuarenta y siete dixeron queste pueblo es del conde de Orgaz, y es del dicho conde y el pone la justicia, y que tiene cuatrocientos maravedis de aprovechamiento.

48.—A cuarenta y ocho dixeron que en este pueblo hay una iglesia, y que la abogacion della es Nuestra Señora de la Concecion, y que no hay en ella capilla.

50.—A cincuenta dixeron que hay un beneficio curado y un prestamo que valdra el curado cuatro o cinco mil maravedis y vein-

te fanegas de pan por mitad, y el prestamo vale otro tanto porque llevan por igual las partes.

51.—A cincuenta y una dixeron que hay una ermita que se dice señor San Su.° de Coca.

52.—A cincuenta y dos dixeron que la revelacion de señor San Miguel a ocho dias de Mayo se guarda por voto, y que han oido decir que sus antepasados la votaron por una pestilencia que hubo en el pueblo y que luego ceso.

56.—A cincuenta y seis dixeron:

Digo yo Pero Hernandez, cura del lugar del Otero, questa instruicion de dicho lugar se hizo en presencia de los señores Garci Gutierrez, alcalde, y Francisco Ruiz, regidor, y de Andres Diaz y de Juan de Prada, nombrados que fueron para ello y porques verdad lo firmamos de nuestros nombres los que sabemos firmar y por los que no saben lo firme yo, Juan de Prada, a ruego de ellos, fecho ut supra.

Pero Hernandez (*Rubricado*). Andres Diaz (*Rubricado*). Juan de Prada (*Rubricado*).

Pedrillana al oriente, una legua.
Domingo Perez al mediodia, un cuarto de legua.
Cerralbo al poniente, una legua pequeña.
El Casar al norte, una legua.
Rio Tajo al mediodia, dos leguas pequeñas.
Rio Alberches al norte, dos leguas.

T. I, fols. 308-309 v.°

PALOMEQUE

En el lugar de Palomeque que es jurisdiccion de la villa del Viso, a veinte y un dias del mes de octubre del año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y setenta y ocho años, este dia se juntaron a hacer la relacion y discrepcion de este lugar conforme a relacion que a el fue enviada de la ciudad de Toledo, en la cual no hay nombre de quien la envio ni de quien es el comisario ni los del pueblo entendieron que era menester saberlo, ni el que lo truxo les dixo lo que habien de hacer, y ansi el señor Diego Rodriguez, alcalde, y Lorencio Fernandez, regidor, y en ausencia de Domingo Garcia, regidor, Francisco Gallego, los cuales para efecto de la dicha relacion nombraron a Andres Cabras y Bartolome Serrano, vecinos de este lugar, los cuales todos juntos conforme a la dicha relacion respondiendo a todos los capitulos de ella en la forma siguiente:

1.—Al primer capitulo de la dicha relacion dixeron que este lugar se llama Palomeque, y no saben porque le llamaron ansi, y ansi se ha llamado siempre.

2.—Al segundo capitulo dicen que este lugar tiene ochenta vecinos, y que siempre ha sido menor pueblo porque habra cincuenta o sesenta años que no tiene mas de veinte vecinos.

3.—Al tercer capitulo dixeron que es pueblo nuevo, y que de oidas han oido decir que no debe de haber cien años que se fundo, y que oyeron decir que era Alcarria este lugar.

4.—Al cuarto capitulo dicen que la ciudad de Toledo habla por este lugar en cortes, y que es aldea de la villa del Viso.

5.—Al quinto capitulo dicen que este lugar esta en el reino de Toledo en las Arenas.

6.—Al sexto no hay que responder.

7.—Al septimo no hay que decir.

8.—Al octavo que este lugar es de la bailia de Olmos de la orden de San Juan, y agora le posee don Hernando de Alarcon comendador que es de ella, y no se sabe otra cosa.

9.—Al noveno dicen que la chancilleria en cuyo distrito esta este lugar es Valladolid, y alla van los pleitos en grado de apelacion, y que habra hasta ella treinta y cuatro leguas una mas a menos.

10.—Al decimo dicen que la jurisdicion de este lugar es de la villa del Viso, donde hay alcalde mayor de esta tierra, y que habra tres cuartos de legua de aqui a el Viso.

11.—A los once capitulos dicen que este lugar esta en el arzobispado de Toledo, y que esta cinco leguas del.

12.—A los doce dicen que este lugar es de la orden de San Juan del priorato de Castilla.

13.—A los trece dicen que el primer lugar que hay derechamente donde el sol sale es Cedillo, y que estara media legua de aqui pequeña, por camino derecho, y que en tiempo de verano sale el sol a mano izquierda de Cedillo yendo de este lugar a el.

14.—A los catorce dicen que el primer lugar que hay saliendo de este lugar a mediodia es Nominchal, que estara de aqui media legua pequeña, camino derecho, frontero del mediodia.

15.—A los quince dicen que el primer lugar que hay saliendo de este lugar hacia donde se pone el sol es Chozas, el cual esta un poco a mano derecha de do se pone el sol, y hay de aqui alla una gran legua camino derecho.

16.—A los diez y seis dicen que el primer lugar que hay a la parte de poniente es el Viso, el cual esta un poco a mano derecha del, estara tres cuartos de legua camino derecho.

17.—A los diez y siete dicen que la calidad de este lugar es frio y no es sano, es tierra rasa y de muchos barrancos.

18.—A los diez y ocho dicen que este lugar es el mas misero de leña que hay en el reino, y que no hay caza ninguna sino es en un sotillo del señor que tiene algunos conejos y perdices.

19.—A los diez y nueve dicen que estan muy lexos de sierra, y no hay que responder a el porque por donde mas cerca la tiene es Guadarrama, y esta doce leguas.

20.—A los veinte dicen que el mas cercano rio que tiene este lugar es Guadarrama, y pasa media legua del, pasa por hacia la parte del norte, es rio caudaloso de invierno y de verano no trai agua, hay en el una guerta del señor de este lugar, no tiene pesca.

21.—A los veinte y uno dicen que este lugar tiene harta agua de pozos y un arroyo que pasa por junto a el, y que no hay en el otra cosa señalada, y que las moliendas van a Guadarrama a un molino que hay en el del señor de este lugar, y alli junto hay otro molino de cubo en una arroyo que se dice de las Aceñas, y lo mas ordinario es ir a Toledo al rio de Tajo.

22.—A los veinte y dos dicen que este lugar tiene razonables pastos porque todo el termino es comun, y no hay otra cosa que decir.

23.—A los veinte y tres dicen que esta tierra es toda de labor, lo mas que en ella se coge es trigo, no hay trato ninguno de ganados, salvo algunas ovejas, y que no hay sal ninguna sino es de Espartinas.

24.—A los veinte y cuatro no tienen que responder a el.

25.—A los veinte y cinco no hay que responder a el.

26.—A los veinte y seis no hay que responder.

27.—A los veinte y siete no hay que responder.

28.—A los veinte y ocho el puesto de este lugar es una ladera, y no hay otra cosa que responder.

29.—A los veinte y nueve no hay que responder.

30.—A los treinta que la suerte de las casas de este lugar y edificios y materiales dellas, es tierra porque no hay piedras, ni sal ni yeso, y todas las casas son a teja vana, porque no hay ninguna doblada, y muchas de ellas pajizas.

31.—A los treinta y uno no hay que responder.

32.—A los treinta y dos no hay que responder.

33.—A los treinta y tres no hay que responder.

34.—A los treinta y cuatro no hay que decir.

35.—A los treinta y cinco dicen que no tienen otro modo de vivir sino es la labor.

36.—A los treinta y seis dicen que la justicia de este lugar la pone el comendador de esta bailia de Olmos, y que no hay otra en el.

37.—A los treinta y siete dicen que este lugar no tiene jurisdicion ninguna, que todo es de la villa del Viso, y que no tienen previlegios ningunos.

38.—A los treinta y ocho dicen que la invocacion de la iglesia de este lugar es de San Juan Bautista y que no hay otra cosa que responder a este.

39.—A los treinta y nueve no hay cosa de que hacer mension.

40.—A los cuarenta no hay que responder.

41.—A los cuarenta e uno dicen que aqui se guardan dos fiestas demas que la iglesia mandar guardar que son: San Gregorio Nacianceno y San Panteleon, y que se votaron por el pulgon de las viñas.

42.—A los cuarenta y dos no hay que responder.

43.—A los cuarenta y tres dicen que la villa del Viso ha de responder a el.

44.—A los cuarenta y cuatro no saben otra cosa que decir ni responder.

45.—A todo lo cual los dichos alcaldes y regidores y personas nombradas que se hallaron presentes y lo mejor que supieron y entendieron respondieron a los dichos capitulos y cada uno de ellos y esto dieron por su respuesta, no firmaron por no saber: Bartolome Serrano y Marcos Lopez y Alonso Gonzales, vezinos del dicho lugar. Firmolo un testigo a ruego de todos. A ruego Diego Serrano. Yo Francisco Delgado, escribano pnblico en toda la bailia de Olmos, aprobado por los señores del consejo de Su Majestad, publico del numero del bailio mi señor, presente fui a lo que dicho es en uno con los contenidos en la cabeza de esta relacion, y en fee de

ello lo signe en testimonio de verdad. Francisco Delgado, escribano publico (*Rubricado*). Sin derechos.

Cedillo al oriente, media legua pequeña.

Nominchal, media legua pequeña.

Chozas al poniente, una legua grande a mano derecha.

T. II, fols. 143-144 v.°

PANTOJA

En el lugar de Pantoja de la Sagra, jurisdicion de la muy noble ciudad de Toledo, en veinte y ocho dias del mes de diciembre, comienzo del año del nacimiento del señor de mil e quinientos y setenta y seis años, ante el señor Gabriel Martinez, alcalde ordinario en el dicho lugar, e por ante mi el escribano publico y testigos de yuso escriptos, se presento un mandamiento del ilustre señor corregidor de Toledo firmado de su nombre y refrendado de Diego Sotelo, escribano publico, e una instrucion y memoria escripta en molde, cuyo tenor de lo uno y lo otro es este que se sigue y aqui originalmente va incorporado. Aqui entra el mandamiento. Aqui entra la instrucion.

E por el dicho señor alcalde visto por el fue obedecido, y dixo que esta presto de lo cumplir como le es mandado, e cumpliendolo dixo que nombraba e nombro por personas mas antiguas del pueblo e que mas noticia tienen de las cosas de el a Diego Sanchez e a Juan de Ureña, vecinos del dicho lugar, a los cuales mando vean la dicha instrucion que les es mostrada, e vista e leida los capitulos de ella respondan a cada uno de ellos dando relacion particular de cada uno de lo que de el supieren y hubieren visto y entendido con intervencion suya, lo cual cumplan so pena de diez mil maravedis para la camara de su Majestad. Siendo testigos Andres Martin Pantoja e Diego Martinez e Pedro Rodriguez, vecinos del dicho lugar.

Los dichos Juan de Ureña y Diego Sanchez dixeron que obedecieron lo por el mandado y que estan prestos de lo cumplir, y cumpliendolo por mi el dicho escribano y presente el dicho señor alcalde fueron leidos los capitulos de la dicha instrucion uno a uno e habiendolos oido y entendido dieron su relacion e respuesta de los que sabian y de los que no sabian no se puso ni hizo mencion conforme a la dicha instrucion, e lo que los dichos nombrados con intervencion del dicho alcalde respondieron a cada uno de los capitulos de sabian es lo que se sigue, y el numero de ellos va sacado por suma en la margen en esta manera.

1.—A el primer capitulo dixeron los dichos nombrados que siempre que ellos han conocido este dicho lugar han oido se ha llamado Pantoja, pero porque se llamo ansi no lo saben, y que no saben que se haya llamado de otra manera.

2.—Al segundo capitulo dixeron que se tiene por antiguo y ansi lo han oido, pero que tanto tiempo ha que se fundo, ellos no lo

saben ni quien fue el fundador ni tampoco saben cuando se gano de los moros ni menos lo han oido decir.

3.—Al tercero capitulo dixeron que es aldea ... y otra casa, y que esta en la jurisdiccion de la cibdad de Toledo.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que el dicho pueblo esta en el reino de Toledo en la comarca que dicen de la Sagra, a cuatro leguas de la dicha cibdad de Toledo.

7.—Al septimo capitulo dixeron que este dicho pueblo es de Su Majestad.

8.—A el otavo capitulo dixeron que Toledo vota por este pueblo, y acuden a el como a cabeza de este pueblo.

9.—Al noveno capitulo dixeron que este pueblo cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y que de aqui van en grado de apelacion a la dicha chancilleria, y que esta este pueblo de la dicha chancilleria treinta y seis leguas poco mas o menos.

10.—A el capitulo decimo dixeron que este pueblo cae y es en el corregimiento de la dicha cibdad de Toledo, y que hay de aqui a el cuatro leguas.

11.—Al onceno capitulo dixeron que el dicho pueblo esta en el arzobispado de Toledo, y tiene por cabeza a Toledo, y que de este pueblo a el hay cuatro leguas.

13.—Capitulo trece dixeron que yendo de este lugar para donde sale el sol es el primero pueblo Borox, que esta una legua de este lugar, y que les parece que esta derecho de como sale el sol, y que la legua es grande, y va por camino derecho.

14.—Capitulo catorce dixeron que yendo de este lugar para donde el sol hace el medio dia que el pueblo que mas en derecho esta se dice Alameda, el cual esta a la mano isquierda del medio dia yendo de este pueblo para el, y hay de este pueblo a el media legua camino derecho.

15.—Capitulo quince dixeron que el pueblo primero que hay yendo para el puniente es la villa de Villaluenga, que esta de este pueblo una legua y no grande, y que va por camino derecho.

16.—Cnpitulo diez y seis dixeron que yendo de este pueblo para el cierzo y norte el primero pueblo y mas derecho es la villa de Illescas, y que desde este pueblo alla hay una legua muy grande.

17.—Capitulo diez y siete dixeron que este dicho lugar esta en tierra llana y no muy fria ni muy caliente, y que es rasa e no montuosa, y que es algo enferma.

18.—Capitulo diez y ocho dixeron que este pueblo es falto de leña, y que se provee de leña de xara y de los sotos que Su Majestad tiene eu la ribera de Tajo desde Aranjuez hasta el castillo de Aceca, y que a este capitulo no tienen otra cosa que decir.

20.—Capitulo veinte dixeron que el rio mas cercano a este lugar es el rio de Tajo, el cual esta legua y media de este lugar, y

es de cerca de donde el sol hace el medio dia, y que es un rio caudaloso.

23.—Capitulo veinte e tres dixeron que este lugar es abundoso de agua, y que en el hay un pilar de donde la gente del lugar bebe, y que tambien beben de los pozos que en el hay, y que en tiempo de invierno se hace una laguna en el termino de este lugar por cima del camino que va a Illescas, y que los vecinos de este pueblo ordinariamente van a moler a los molinos que dicen de Aceca que son de Su Majestad, ansimismo a los molinos que dicen de Velilla, que son del Conde de Cifuentes.

24.—Capitulo veinte y cuatro dixeron que este lugar tiene para pasto de los ganados, que en el se crian, y para los ganados de labor unos prados que llaman la Hondonada y Recorba y Pradejon y Cuestas, y que en el no hay otras dehesas ni aprovechamientos.

25.—Capitulo veinte y cinco dixeron que lo que de el saben es que en el termino de este lugar tiene Su Majestad diez y seis yugadas de tierras, y tiene el monesterio de San Clemente de la cibdad de Toledo ocho yugadas, y tiene Tello de Guzman, caballero vecino de Toledo, cuarenta yugadas de tierra una mas a menos, y tiene Gaspar Ramirez de Vargas regidor de Toledo cuatro yugadas de tierras, y ansi de esta manera hay como otras siete yugadas o ocho en otras personas particulares.

26.—Capitulo veinte y seis dixeron que todo el termino de este dicho lugar son tierras labradias de pan llevar, e los dichos prados que tienen dicho en el capitulo veinte e cuatro, y que en el termino de este dicho lugar no se coxe otro fruto sino es el pan, porque como los vecinos no tienen tierras propias, sino que todas son de renta, no hay en el viñas ni olivos ni otras heredades, y que los ganados que en este termino se crian son vacas, yeguas y ovexas y mulas, y de todo ello se cria poco, por ser falto de pastos, y que para la cosecha del pan que en este lugar se coxe saben que el diezmo de el se suele arrendar comunmente un año con otro en ciento y en ciento y veinte cahices de pan poco mas o menos, y que de las cosas que en este lugar hay mas falta es de vino y aceite y leña, y que la leña se trae de los sotos que Su Majestad tiene ribera de Tajo, y que de vino se proveen del lugar de Esquivias y de la villa de Borox e de la villa de Yepes y de otros pueblos comarcanos.

32.—Capitulo treinta y dos dixeron que este lugar esta en sitio llano, y que no esta cercado.

35.—Capitulo treinta e cinco dixeron que la suerte de casas y edificios que en este lugar hay y se usan hacer son de tapias de tierra de a tres tapias en alto, y que algunas se hacen dobladas, las cuales se cubren y son cubiertas de madera de pino y de teja, y que algunas son cubiertas con paja, y que la madera y teja no lo hay en el pueblo, sino que trae de a dos y tres leguas de este lugar.

39.—Capitulo treinta e nueve dixeron que saben que en el dicho lugar hay hasta setenta e cinco vecinos de casas pobladas, e que estos que declaran le conocieron con menos vecinos que agora tiene.

40.—Capitulo cuarenta dixeron que todos los vecinos de este lugar son labradores, y que en este dicho lugar no hay hidalgos sino solamente uno que se dice Diego del Aguila, que se llama hijodalgo, e que como lo conocen por hijodalgo, es porque estos que declaran conocieron a su aguelo e a su padre del dicho Diego del Aguila vivir en este dicho lugar, e no pecharon en el servicio que los otros hombres pecheros pechan, pero que si es de previlexio o no otra razon ellos no lo saben.

42.—Capitulo cuarenta y dos dixeron que los vecinos de este pueblo son pobres, e no son ni pueden ser ricos porque ellos no tienen tierras ni viñas ni otras heredades en el, sino que su oficio, trato e granjeria es labrar, sembrar en las tieras de renta, e las rentas son muy caras, e los demas tratos son algunos ganadillos, porque el dicho lugar es falto de tierras e pastos.

43.—Capitulo cuarenta y tres dixeron que la justicia que hay en este lugar es seglar, y que en el hay un alcalde y dos regidores e un alguacil, y que estos pone el ayuntamiento de la cibdad de de Toledo, y ansimismo hay en el dicho lugar un alcalde de Hermandad y dos cuadrilleros y que estos alcaldes y cuadrilleros nombra la justicia del mesmo lugar.

44.—Capitulo cuarenta e cuatro que en este dicho lugar hay un alcalde ordinario y dos regidores e un alguacil, e hay un alcalde de Hermandad e dos cuadrilleros, segun esta dicho en el capitulo antes de este, e que hay un mayordomo del concejo, e que hay un escribano, e que los dichos oficiales de justicia no tienen ningun aprovechamiento, y que a alguno le puede valer el oficio en cada un año con otro hasta diez mil maravedis poco mas o menos.

45.—Capitulo cuarenta e cinco dixeron que los propios que el concejo de este lugar tiene no son sino solamente sino los prados de labor y donde pastan los ganados, que son prados de Hondonada y Recorba y Pradejon y Cuestas, y que en estos no hay otras rentas ni aprovechamientos sino es el pasto que en ellos tienen para los ganados de los vecinos.

48.—Capitulo cuarenta y ocho dixeron que en este pueblo hay una iglesia parroquial, donde los fieles cristianos van a oir los devinos oficios, cuya vocacion es la Asuncion de Nuestra Señora, y fuera del pueblo hay una ermita que dicen Nuestra Señora de San Roque, y que no hay otra cosa tocante al dicho capitulo.

50.—Capitulo cincuenta dixeron que el curado de este dicho lugar con las provincias que tiene del anexo de la dehesa del Vilenche vale un año con otro sin el servicio trecientos y cincuenta

ducados, y que en el dicho lugar hay un prestamo simple, que debe valer docientos y cincuenta ducados poco mas o menos.

52.—Capitulo cincuenta y dos dixeron que saben que en este dicho lugar siempre que le conocen han tenido costumbre de no comer carne la vispera de señor San Bernabe, que es a diez de junio, aunque la Iglesia no obliga a ello, y que el origen que tiene de no comer carne este dicho dia ellos no lo saben, mas de haber oido decir a sus pasados y mas ancianos que era por voto que el pueblo habia hecho, y ansi el dicho pueblo celebra la fiesta del dicho santo en cada un año con gran solenidad y lo mejor que pueden.

55.—Capitulo cincuenta y cinco dixeron que el dicho lugar es algo pasajero, y que esto es despues aca que la corte de Su Majestad esta en la villa de Madrid, y que en este lugar ni su termino no hay venta ninguna.

56.—Capitulo cincuenta y seis dixeron que lo que de el saben es que a raya del termino de este dicho lugar hay un sitio y dehesa que se llama Vilenche, que es del cabildo de la santa iglesia de Toledo, e otro sitio e termino que se dice Tontalba, que es de los herederos de don Bernaldino de Cardenas, e otro sitio de dezmeria, que dicen Adamuz, que es de un caballero que dicen don Luis, que esto han oido decir, y ansi es publico e notorio que fueron poblados, y que por enfermos se despoblaron segun oyeron decir a sus pasados e mas ancianos.

De los demas capitulos contenidos en la dicha instrucion de que aqui no se hace mencion es porque habiendolos leido no tenian que decir ni responder a ellos.

E despues de lo susodicho en el dicho lugar Pantoja en treinta dias del dicho mes de diciembre del dicho año los dichos Diego Sanchez e Juan e Ureña nombrados para el dicho efeto con intervencion del dicho Gabriel Martinez alcalde habiendo visto leidoles los dichos capitulos aqui contenidos con lo que a elles tienen respondido, los certificaron por cosa cierta e no dudosa de la manera que por ellos va declarado, e dixeron no sabemos entender otra cosa, e lo firmo aqui el dicho señor alcalde y el dicho Diego Sanchez, e no lo firmo el dicho Juan de Ureña porque no escribe, e dixeron los dichos Diego Sanchez e Juan de Ureña ser de edad de mas de sesenta e cinco años cada uno. Diego Sanchez (*Rubricado*). Gabriel Martinez, alcalde (*Rubricado*).

E luego por el dicho señor alcalde fue mandado a mi el presente escribano que de ello de fee, e lo de luego y entregue original con el dicho mandamiento e instrucion, dandolo signado e firmado, cerrado e sellado, y en manera que haga fee, para que luego se lo envie al ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de Toledo, para que el lo envie a Su Majestad, e firmolo aqui de su

nombre, siendo testigos Juan Benito e Francisco Gutierrez el mozo, vecinos del dicho lugar. Gabriel Martinez, alcalde (*Rubricado*). E yo Martin Benito, escribano de Su Majestad e su notario publico en la su corte y reinos y señorios y publico en este dicho lugar, que fui presente a lo que dicho es con el dicho alcalde e nombrados e por ende fice aqui mi signo a tal en testimonio de verdad. Martin Benito, escribano publico (*Rubricado*).

Borox al oriente, una legua.
Alameda al mediodia, un poco a la mano izquierda, media legua.
Villaluenga al poniente, una legua.
Yuncler al poniente, un poco a la mano derecha, una legua.
Illescas al norte, una legua buena.
Esquivias al oriente, legua y media.
Rio Tajo al mediodia, legua y media.

T. I, fols. 414-419 v.°

* * *

El lugar de Pantoja, aldea de la jurisdicion de Toledo, cuatro leguas de el a la parte de... es de setenta y cinco casas y otros tantos vecinos, y esta en la Sagra que dicen de Toledo, es tierra templada, llana, rasa y desmontada y algo enferma, no hay rios sino Taxo, que pasa a legua y media de este pueblo por entre el oriente y mediodia, es abundosa de pan, suelen valer los diezmos comunmente un año con otro quince mil hanegas, son todos labrados sino son un hidalgo, es concejo abierto del distrito de la Chanchilleria de Valladolid. Confirma el ayuntamiento de Toledo las justicias de este pueblo. Las casas son de tapias y parte de ellas de paja, beben de un pilar que tiene este pueblo y tambien de algunos pozos, van a moler a los molinos de Tajo, y de leña se proveen de la ribera de Tajo, es del arciprestazgo de..., la vocacion de la parrochial es la Asumption de Nuestra Señora, el beneficio curado con anejo que tiene de la dehesa de Bulinche trecientos y cincuenta ducados, y tambien tiene esta dicha iglesia un prestamo simple que vale docientos y cincuenta ducados, guardan la vigilia de San Bernabe por voto, a raya de este pueblo estaban fundados estos pueblos Bulinche, Hontoron, Adezmaria, los cuales se despoblaron por ser enfermos.

T. VII, fol. 60.

PEÑA AGUILERA

En el lugar de las Ventas con Peña Aguilera, lugar de los propios e montes de la muy noble ciudad de Toledo, viernes veinte dias del mes de enero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e setenta e seis años este dia ante los muy magnificos señores Juan Fernandez Lorenzo e Pascual Garcia, alcaldes, e Alonso Garcia e Francisco Benito, regidores parescio un hombre que se dixo e nombro Anton Martin, vecino de Alcoba, e presento una instruccion de su Majestad catolica el Rey Don Felipe, nuestro señor, escrita en molde, en un pliego de papel e un mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de la ciudad de Sevilla, corregidor de la dicha cibdad de Toledo e su tierra e jurisiccion por su Majestad, su tenor del cual dicho mandamiento es este que se sigue.

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de Toledo por Su Majestad, en virtud de la comision que de Su Majestad tengo, mando a vos los alcaldes e regidores del lugar de las Ventas, que es de los propios e montes de esta cibdad, que luego que este mi mandamiento vos fuere notificado, veais la memoria e instruccion de molde que sera con esta e la guardeis e cumplais e guardandola e cumpliendola, dentro de diez dias primeros siguientes envieis relacion e satisfaccion de lo que por ella su Majestad manda, con apercibimiento que, pasado el termino, se enviara persona, a vuestra costa, para que lo haga cumplir. Fecho en Toledo a diez e nueve de Enero de mil e quinientos e setenta e seis años. Tello. Pedro de Villarreal, escribano.

E ansi presentada la dicha instruccion real e mandamiento, luego incontinenti yo Domingo Garcia Cejudo, escribano de su Majestad e publico en el dicho lugar, lei e notifique la dicha instruccion real e mandamiento a los dichos señores alcalde e regidores, los cuales lo obedecieron con la reverencia e acatamiento debidos e tomaron la dicha real instruccion en sus manos e la pusieron sobre sus cabezas e dijeron que estan prestos de hacer e complir lo en ella contenido y para su cumplimiento nombran a Pedro Gomez de Toledo e a Juan Sanchez Quadrillero e a Miguel Garcia Trapero, vecinos del dicho lugar, para que hagan la declaracion en ella contenida, a los cuales yo, el dicho escribano, lo notifique en sus personas e lo acebtaron, siendo presentes por testigos: Cristobal Calderon e Francisco Hernandez e Alonso Diaz Herrero, vecinos de las Ventas. Domingo Garcia, escribano.

E despues de lo susodicho en el dicho lugar de las Ventas con Pena Aguilera, veinte e siete dias del dicho mes de enero del dicho año, los dichos Pero Gomez de Toledo e Juan Sanchez Quadrillero y Miguel Garcia, por ante mi, el dicho escribano, hicieron la declaracion siguiente:

1.—Primeramente cuanto al primero capitulo de la dicha real instruccion dijeron que este dicho lugar al presente se llama y nombra las Ventas con Peña Aguilera y este nombre y apellido tiene dende que ellos se acuerdan, asi mismo el dicho Juan Sanchez sesenta e cinco años y los dichos Pero Gomez de Toledo y Miguel Garcia, de sesenta años y dijeron que la razon porque se llama ansi era y es porque han oido decir que antiguamente hubo en este pueblo dos ventas adonde se recogian los caminantes que pasaban de Toledo a los montes e a otras partes, y por razon que cerca de estas dos ventas esta un cerro muy alto y aspero de muchas e muy grandes piedras, y que, en el dicho cerro, los que a la sazon vivian e moraban en el dicho lugar veian asentarse un aguila caudal en una peña del dicho cerro, y viendola muchas veces que cierta persona fuera a ver lo que podia ser e que mirara por todas partes de la peña donde se asentaba la dicha aguila, y que en un resquicio de la dicha peña viera una imagen de Nuestra Señora, la cual su bulto es muy chiquito, como de una sesma de vara de largo, con su hijo precioso en los brazos, y de que metal sea nadie lo sabe determinar y que, hallada la dicha imagen, que la truxeran a la iglesia que a la sazon habia vuelto al dicho cerro y peña, donde fuera vista y hallada e que tornaran otra vez y la truxeran en precesion e que la dicha imagen se tornara al mesmo lugar e peña y que, visto el milagro, le hicieron alli una ermita que se llama y nombra Nuestra Señora del Aguila, donde al presente esta, y alli hace muchos milagros y, por esta razon, se llama y nombra de este apellido el dicho lugar, lo cual oyeron decir a personas antiguas que decian que ellos lo habian oido decir y platicar ansi en sus tiempos e que saben que el dicho lugar es del ayuntamiento e concejo de la ciudad de Toledo, el cual dicho ayuntamiento pone en el la justicia y regimiento, y que esta a seis leguas de la dicha ciudad.

2.—Cuanto al segundo capitulo dijeron que el dicho lugar no es muy antiguo e que en el dicho lugar tienen una carta puebla del señor Rey Don Juan, por la cual parece que da y concede licencia a cualesquier personas vecinos de cualesquier ciudades, villas e lugares de sus reinos e señorios, para que puedan venir a vivir e morar e poblar el lugar de Peña Aguilera libremente, por lo cual parece que el dicho pueblo, antiguamente debia de ser moros infieles, y se debiera destruir y perder, y se dice haber sido de moros, y la fecha de la dicha carta puebla parece ser en Ocaña en diez y ocho dias de agosto del año de 1420 años, por lo cual parece que el dicho lugar puede haber que se poblo ciento e cincuenta e tres años y

parece que le poblaron Fortuño Martinez el viejo, hijo de Fernan Martinez de Cuerva, e Juan Garcia, hijo de Lorente Hernandez e Pero Esteban, hijo de Ibañez e Domingo e Miguel Domingo, hijo de Miguel Domingo de Jumela y Hernan Martinez, hijo de Fernan Martinez e Fernan Martinez, hijo de Domingo Fernandez e Domingo Aparicio e otros, como parece por la dicha carta puebla y que cuando se perdio antiguamente no se sabe ni se platica.

3.—Cuanto al tercero capitulo dixeron que es aldea de Toledo, como esta dicho en el primero capitulo.

4—Al cuarto capitulo dixeron que el dicho lugar cae en el reino de Toledo, en lo que llaman los montes de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que no esta en frontera sino a seis leguas de Toledo.

6.—Cuando al sexto capitulo dixeron que el dicho lugar no tiene armas ni escudo.

7.—Cuanto al septimo capitulo dixeron que el dicho lugar es del ayuntamiento de Toledo, como esta dicho en el primero capitulo.

8.—Al octavo capitulo dixeron que no es ciudad ni villa ni tiene voto en Cortes.

9.—Al noveno capitulo dixeron que el distrito adonde van en seguimiento de los pleitos es a Toledo, al fiel del juzgado, y dende alli, por apelacion, a la real chanchilleria de Valladolid, donde hay cuarenta y cinco leguas de este lugar.

10.—Al decimo capitulo dixeron que este lugar, como esta dicho, es del ayuntamiento de Toledo y esta seis leguas del.

11.—Al once capitulo dixeron que el dicho lugar cae en el arzobispado de Toledo y en el arciprestazgo de Montalban, cuya cabeza del dicho arciprestazgo es la villa de Menasalbas, e alli proveen de olio y crisma a la iglesia de este lugar y esta una legua deste dicho lugar.

12.—Cuanto al doceno capitulo dixeron que no cai este lugar en ninguna de las ordenes.

13.—Al trece capitulo dixeron que el primero lugar, a la parte que sale el sol, esta el lugar de Sonseca, que esta cuatro leguas deste lugar y esta un poco a la mano izquierda de do sale el sol y son leguas comunes ni grandes ni chicas y es camino sin rodeo.

14.—Al catorce capitulo dixeron que el primero pueblo hacia el mediodia, es un lugar que se nombra San Pablo, que esta a dos leguas deste dicho lugar, que son leguas ni muy grandes ni muy chicas y es camino muy derecho y esta muy derecho al mediodia.

15.—Al quince capitulo dixeron que hacia la parte del poniente, el pueblo mas cercano deste lugar es la villa de Menasalbas, porque esta una legua pequeña, camino derecho al poniente.

16.—Al dieciseis capitulo dixeron que a la parte del norte, el primero pueblo, es la vida de Cuerva, en que hay una legua pequeña y camino derecho y sin rodeo.

17.—Al diecisiete capitulo dixeron que este dicho lugar es en tierra fria, porque esta en un valle y es tierra aspera, de piedras y la cercan, por una parte, las sierras que estan a media legua del y es tierra montosa por algunas partes y es lugar sano.

18.—Al dieciocho capitulo dixeron que el dicho lugar es abundante de leña porque se proveen de los montes e sierras que estan a una legua e a media legua y mas, y la leña que tienen es roble y quexigos y carrascos y xaras, y las siernas es tierra de caza, en que hay conejos y perdices e jabalies y venados y que se crian en ellas y en los montes de Toledo que son de la misma jurisdicion.

19.—Al diezenueve capitulo dixeron que a una legua deste lugar esta una sierra que se dice Peña Cabrones y la sierra que esta a media legua, se dice Puerto Carbonero, y las dichas sierras van a parar al lugar de Marjaliza e a Yevenes e a Manzaneque.

20.—Al veinte capitulo dixeron que no hay rio alguno en este lugar.

21.—Al veinte e un capitulo dixeron que no hay guertas ni frutales ni rios ni pesqueria en termino deste lugar.

22.—Al veinte e dos capitulos dixeron que a dos leguas deste lugar aay un arroyo que se dice Torcon, que esta en termino de Montalban, donde hay molinos, y alli van a moler deste lugar en tiempos de invierno, y en tiempo de verano van a moler al rio de Tajo en Toledo, esta a seis leguas, y no saben cuyos sean los aprovechamientos de los dichos molinos mas de que en el dicho arroyo de Torcon hay dos molinos de vecinos deste dicho lugar, que son de poco provecho el uno dellos, y el otro le renta a su dueño veinte e cinco mil maravedis.

23.—Al veinte y tres capitulos dixeron que este dicho lugar es falto de aguas, en el tiempo del verano por haber en el pocas fuentes e mineros de agua, proveense de pozos manantiales, lagunas no hay ninguna en el dicho lugar ni en su termino. Van a moler en verano a Toledo al rio de Tajo y en tiempo de invierno al arroyo de Torcon, como esta dicho.

24.—Al veinte e cuatro capitulo dixeron que en termino deste lugar hay dos dehesas para los ganados de labor, la una se dice la Xarala, y la otra la defesa Nueva. Cotos de caza no los hay; a media legua de este lugar esta una dehesa que se dice el Sotillo, que es de los capellanes de la capilla de San Pedro de la santa Iglesia mayor de Toledo, cuyo patron de la dicha dehesa es el cabildo de la dicha Santa Iglesia, vale de renta cada año doscientos cuarenta mil maravedis, y en esto esta este presente arrendamiento por nueve años.

25.—A los veinte e cinco capitulos dixeron que no hay cosa de lo en el contenido en este lugar.

26.—Al veinte e seis capitulo dixeron, que este lugar alcanza tierra liviana y muy ligera, por lo cual de ordinario se coge poco

pan en ella y lo que mas en ella se coge es centeno. Los ganados que en ella se crian son machos y cabras y algunas ovejas y algunos ganados vacunos. Los diezmos que se pagan son estos que el diezmo del pontifical esta este presente año en cuarenta y ocho cahices de trigo y cebada, el diezmo del vino esta en cierto e cincuenta e tres mil maravedis, estos diezmos estan de contino en este ser, poco mas o menos. El diezmo de cabritos y corderos y queso y lana esta en ochenta mil maravedis, poco mas o menos. Y este lugar como es dicho es pobre de pan, proveense de acarreo de lo que se viene a vender e lo van a buscar a otras partes.

27.—Al veinte e siete capitulo dixeron que en este lugar no hay cosa de lo en el contenido.

28.—Al veinte e ocho capitulo dixeron que en este lugar no hay salinas ni jaspes ni marmol, pero que hay canteras de donde se proveen las obras de los Alcazares de Su Real Majestad de la ciudad de Toledo y la Santa Iglesia de Toledo y otras obras de personas particulares y para piedras de molinos, porque es la piedra berroqueña y tambien hay piedras negras en cierta cantera para poner sobre sepulturas.

29.—Al veinte e nueve capitulo dixeron que este lugar no esta cerca de la mar.

30.—Al treinta capitulo dixeron que no hay puerto en el dicho lugar.

31.—Al treinta e un capitulo dixeron que no hay fortaleza ni atarazanas en el dicho lugar.

32.—Al treinta e dos capitulo dixeron lo que tienen dicho en el diez e siete capitulo de atras y que este lugar no tiene cerca ni murallas.

33.—Al treinta e tres capitulo dixeron que en este lugar a tres tiros de arcabuz del hay una torre que dicen de los moros, la cual esta medio caida y no se habita ni jamas se ha habitado dende que se acuerdan aca y a lo que se dice fue de moros y es de piedra de argamasa menuda piedra y no hay otra torre ni fortaleza, sino es en la carcel real de la santa hermandad vieja, que esta en este dicho lugar, adonde traen los presos delincuentes, esta es casa fuerte de piedra y tiene una torre que la mitad de ella, poco mas o menos, esta hecha es de piedra y cal, no hay armas ni municiones en las dichas torres ni en ningunas de ellas.

34.—Al treinta e cuatro capitulo dixeron que no hay alcaides en las dichas torres mas que tan solamente en la carcel de la dicha hermandad vieja.

35.—A los treinta e cinco capitulos dixeron que las casas que hay en este lugar los cimientos son de piedra y lo demas de ellas de tierra, proveense de la mesma tierra y piedra del dicho lugar y sus terminos.

36.—A los treinta e seis capitulos dixeron que no hay edificios

ni antiguallas de que puedan dar razon, mas de que en algunas partes del dicho cerro del Aguila hay sepolturas labradas en piedras que parece ser de moros y cosa muy antigua al parecer.

37.—Al treinta e siete captiulo dixeron que no se acuerdan de cosa alguna de lo contenido en el dicho capitulo.

38.—Al treinta y ocho capitulo dixeron que en este lugar hubo un hombre que se decia el Capitan Hernando de Aguilera, el cual fue capitan de la Catolica Majestad del Emperador don Carlos nuestro señor, que esta en gloria, el cual dicho Capitan Aguilera al tiempo que Su Majestad Catolica saqueo a Roma para haberse de coronar de emperador se hallo en el dicho saco, y se dice haber hecho cosas valorosas y de fama como muy valiente soldado y ansi se dice de presente en esta tierra, el cual dicho capitan murio en Valladolid, año de cincuenta y cuatro o de cincuenta e cinco que puede haber veinte años. El cual tenia por armas en sus reposteros dos manos y una espada. El cual dicho capitan instituyo un vinculo de sus bienes y hacienda sin abtoridad ni provision de su Majestad, mas que tan solamente por clausula de su testamento, e los bienes que dexo para ello valdrian como seis mil ducados en viñas y casas y algunos censos e tributos al quitar, e los bienes del dicho vinculo se han perdido parte dellos.

39.—Al treinta e neve capitulo dixeron que este lugar tiene cuatrocientos vecinos poco mas o menos al presente, e que en tiempos pasados tuvo menos vecindad y de treinta años a esta parte se han multiplicado algunos vecinos, los cuales e la mayor parte de los vecinos del son pobres por ser la tierra misera.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que no hay ningun hidalgo en este dicho lugar e que algunos son labradores e otros muchos trabajadores del campo e carboneros e pedreros e algunos laborantes de lanas.

41.—A los cuarenta e un capitulo dixeron que en este lugar no hay ningun mayorazo ni caballero mas que Don Alvaro de Luna, hijo de Don Pero Lasso de la Vega, el cual tiene una casa en este lugar e una cerca que se siembra de pan y no tiene otra hacienda en este lugar, y de presente es gobernador de Almagro, el cual dicho Don Alvaro no es mayorazgo al presente, ni tiene escudo de armas en la dicha su casa.

42.—Al cuarenta e dos capitulos dixeron que dicen lo que tienen dicho en el capitulo cuarenta, y que en este lugar se hacen las mejores piedras para molinos que en otras ningunas partes.

43.—Al cuarenta e tres capitulo dixeron que las justicias seglares deste dicho lugar las pone el ayuntamiento de la cibdad de Toledo, cuyo es el dicho pueblo, y las eclesiasticas el arzobispo de Toledo y, al presente, las pone el gobernador del dicho arzobispado, y al presente, no hay diferencia alguna en el gobierno e administracion de las justicias.

44.—Al cuarenta e cuatro capitulo dixeron que en este dicho lugar hay dos alcaldes y dos regidores e un escribano e un alguacil e su teniente, e que no tienen salarios ni aprovechamientos los dichos oficiales.

45.—A los cuarenta e cinco capitulo dixeron que este dicho lugar no tiene cosa propia, porque las dehesas e terminos del son de Toledo, e que el concejo deste lugar tiene hasta doce mil maravedis de propios en tributos al quitar, e otrosi tiene hasta nuevecientas fanegas de pan de propio que han dado algunos vecinos del dicho lugar, y el capitan Aguilera dio cien fanegas para empezar a hacer el dicho propio, de donde se proveen los pobres deste lugar en tiempos de necesidad.

46.—A los cuarenta y seis capitulo dixeron que en este dicho lugar no hay previlegios ni fueros ni costumbres notables ni en otra manera.

47.—A los cuarenta y siete capitulo dixeron que el dicho lugar, como dicho tienen, es del ayuntamiento de la cibdad de Toledo, el cual dicho ayuntamiento de Toledo lleva dozavo del pan que se coje, de doce fanegas una y de doce crias de los ganados una, e asi mismo lleva dozavo del queso e lana e de todas las cosas de ganados mayores e menores que se crian en el dicho lugar, y la juridicion del dicho lugar es del dicho ayuntamiento de Toledo, como esta dicho.

48.—Al capitulo cuarenta y ocho dixeron que la advocacion de la iglesia deste lugar se llama de San Pedro, y no hay perrochia alguna ni enterramiento ni capilla de ninguna persona particular ni otra cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

49.—Al cuarenta e nueve capitulo dixeron que en el dicho lugar no hay prebendas ni calongias.

50.—Al cincuenta capitulo dixeron que no hay arciprestazgo e que el beneficio curado deste lugar vale, de presente, cuatrocientos ducados poco mas o menos, con el pie de altar, porque hay otro beneficio simple que le goza Don Pero Gonzalez de Mendoza, canonigo de Toledo, el cual dicho beneficio simple, vale como trecientos ducados, poco mas o menos, y no hay otros prestamos.

51.—Al cincuenta e un capitulo dixeron que en el dicho lugar hay una ermita de Nuestra Señora del Aguila, como esta dicho, en la cual se han hecho milagros, e ansi mismo hay una ermita de Señora Santa Lucia, de la cual hay un testimonio en que se cuenta que la gloriosa santa, en tiempos pasados, se aparecio a una mujer por dos veces y le dijera que certificase y avisase a la justicia que a la sazon era, que fuesen a cierta parte que señalo, y que alli cavasen, y que luego hallarian una fuente y que, sobre ella, le hiciesen una ermita que se diga Santa Lucia, y que la dicha mujer lo denunciara a la justicia, y fueran adonde les dijo y cavaron y hallaron luego la dicha fuente, y alli se hizo la dicha ermita, la cual es prin-

cipal y muy devota y el agua de la dicha fuente es agua que hace muy gran provecho a la vista de los ojos, e ansi mismo hay otra ermita de Señor San Sebastian que, al presente, se ha hecho de nuevo, aunque no esta cubierta y es ermita antigua, las cuales dichas ermita son de piedra y muy principales y se han hecho de limosna que han dado entre la buena gente y estan junto al pueblo en ciertas partes del.

52.—Al cincuenta e dos capitulos dixeron que en este lugar hay una devocion con Señor San Pantalcon en que le guardan su dia, que es a veinte y ocho de julio, y el dicho dia se da caridad de pan y vino y queso a todos los del pueblo y pasajeros que alli se hallan, porque tienen por su abogado por los frutos de las viñas.

53.—Al cincuenta e tres capitulos dijeron que en este lugar no hay monesterio alguno ni en su termino.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulo dixeron que no hay mas que un hospital y pobre para recojer los pobres y caminantes e que no tiene ninguna renta.

55.—Al cincuenta e cinco capitulo dixeron que este lugar es pasajero y no hay mas que una venta, la cual esta a legua y media del dicho lugar, la cual esta despoblada y esta en camino de los montes de Toledo y otras partes, la cual dicha venta es de Francisco de la Torre, vecino de Toledo.

56.—Al cincuenta e seis capitulo dixeron que en este dicho lugar ni su termino no hay sitios despoblados, a lo que se acuerdan ni lo han oido decir.

57.—Al cincuenta y siete capitulo dixeron que no saben cosa alguna que haya pasado para dar razon cerca de lo contenido en este capitulo.

58.—Al cincuenta e ocho capitulo dixeron que la dicha villa de Menasalbas, como tienen dicho, esta una legua pequeña deste dicho lugar, el cual se ha hecho villa de un año a esta parte poco mas o menos y es del Conde Don Juan Pacheco, señor de la Puebla de Montalban, la cual tiene como cuatrocientos cincuenta vecinos, poco mas o menos, y es pueblo antiguo a lo que se dicce, y ansi mismo esta a otra legua pequeña la villa de Cuerva, la cual es de los hijos y herederos de Garcilaso de la Vega y es pueblo de trecientos y cincuenta vecinos poco mas o menos. Es pueblo muy antiguo, a lo que se dice, y tiene una fortaleza junto a la dicha villa, no saben si tiene armas e municion porque no lo han visto. No tiene feria ni mercado franco al presente, porque, aunque la dicha villa de Cuerva ha tenido mercado franco en tiempos pasados, lo han quitado y, de presente, no hay feria ni mercado franco alguno en esta tierra. Y esto han declarado a la dicha real instruccion e capitulos della y es lo que saben y alcanzan y lo firmaron de sus nombres los que supieron escrebir.

Pascual Garcia, alcalde (*Rubricado*). Juan Fernandez, alcalde *(Rubricado)*. Juan Sanchez (*Rubricado*). Pedro Gomez *(Rubricado)*.

Yo Domingo Garcia Cejudo, escribano de la Majestad Real del Rey Don Felipe nuestro señor en la su corte y en todos los sus reinos e señorios y escribano publico en el dicho lugar de las Ventas con Peña Aguilera, fui presente a lo que dicho es e fice mi signo en testimonio de verdad. Domingo Garcia, escribano (*Rubricado*).

Sonseca, al oriente dos leguas un poco a la mano izquierda.
San Pablo, al mediodia, dos leguas.
Monasalbas, al poniente, una legua pequeña.
Cuerva, al norte, una legua pequeña.
Casalgordo, al oriente, cuatro leguas.
Sierra, a media legua, Puerto Carbonero.
Sierra, Peña Cabrones, una legua.

T. I, fols. 547-553.

PEPINO

En el lugar de Pepino, termino e jurisdiccion de la noble villa de Talavera, en veinte y ocho dias del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y seis años, nos juntamos Pero Alonso el viejo e Pascual Sanches, vecinos del dicho lugar, para haber de complir lo que se nos manda por una instruicion de Su Majestad que nos fue enviada por el muy ilustre señor licenciado don Diego del Aguila, corregidor en la dicha villa y en cumplimiento de ello declaramos lo siguiente.

1.—En cuanto al primer capitulo que el nombre de este dicho lugar es Pepino, el cual segun habemos oido a otros mas antiguos y antepasados que se solia llamar Aldea Nueva de Ebora por la villa de Talavera como han oido que se llamaba, y la causa del mudar el nombre debe ser que el uno de los siete herederos labradores antiguos que vivieron en este dicho lugar se llamaba Alonso Pepino, y lo han visto en una escritura de un compromiso que la presentaron en un pleito y se perdio esta.

2.—A la segunda pregunta del capitulo dixeron que este lugar es pequeño de hasta sesenta vecinos y que un viejo padre mio de mi el dicho Pero Alonso ha que murio mas de cincuenta años y seria de mas de setenta años cuando murio, y decia que su padre y sus aguelos habian vivido en este dicho lugar y murieron de viejos y no decian saber del principio de la poblacion, y por esto le tienen por antiguo.

3.—Al tercero capitulo dixeron que es aldea de Talavera y esta una buena legua de la villa.

4.—Al cuarto que es en el reino de Toledo y es del arzobispado de Toledo y cae en el distrito de la Chancilleria de Valladolid y alli van a sus pleitos por apelacion, aunque tambien van a la audiencia arzobispal de Toledo, dista de la chancilleria cuarenta leguas poco mas o menos.

10.—De la cibdad de Toledo doce leguas e de la villa de Talavera una legua grande.

12.—El primer pueblo que hay de este lugar hacia do sale el sol es la villa de San Roman. Es del marques de Velada, la cual esta una legua grande de este y a nuestro parecer esta desviada do sale el sol, un poco a la mano izquierda y estan...

14.—Y el primer pueblo que hay de este lugar hacia el medio dia es la villa de Talavera, es villa de este dicho lugar, hay una

legua grande de este lugar parece mas estar desviado del medio dia a la mano derecha.

15.—El primer lugar que hay desde este lugar caminando para puniente es el lugar de Segurilla, y es de la condesa de Oropesa, y hay tres cuartas de legua poco mas o menos, y a nuestro parescer esta en derecho del poniente.

16.—A la parte del norte hacia cierzo es el primer lugar Cervera, es de la condesa de Oropesa, es lugar de docientos vecinos poco mas o menos, estara media legua poco mas o menos de este derecho del norte.

17.—La tierra de este lugar do esta es templada y sana, es aspera de piedras y cuestas y muchos cantos.

18.—No tiene montes de leña y la leña que se trae es de una dehesa de don Hernando de Carvajal y se trae con su pena y comprado, y no hay otra leña en termino de este lugar sino es retamas y tomillos y unos alixares, criase en ella raposas y liebres y conejos y perdices y pajaros y otras aves de caza.

23.—Este lugar tiene una fuente y pozos del dicho lugar en que beben los ganados y las gentes, y no tiene rio, de cuya causa es necesario haber de ir a moler su pan al rio de Tajo, que es un rio caudaloso, que esta de este lugar una gran legua y mas, y no se crian frutas ni viñas en el dicho lugar.

26.—Es lugar de poca labranza y lo que en el mas se coge es trigo, cebada, centeno, crianse ovejas, puercos y cabras, los diezmos son comunmente cada un año noventa fanegas de pan y como sesenta cabezas de ganados poco mas o menos.

32.—Este pueblo esta poblado entre unas peñas y en una ladera, la mitad del pueblo esta en llano y no es cerrado, tiene como sesenta vecinos, y la mayor parte de las casas son tejadas y pajizas y no hay casa doblada y las casas son de tierra y teja, proveense de la teja de la villa de Talavera y otros lugares comarcanos.

39.—Los vecinos que al presente hay sera como sesenta vecinos, y no ha habido mas sino antes menos, y de ellos son labradores y otros trabajadores que viven de su trabajo.

43, 44.—Hay en el dicho lugar solo un alcalde y un alguacil y un mayordomo puestos por el corregidor de la villa de Talavera, hay un escribano puesto por el cabildo de los escribanos de la dicha villa, solo el escribano tiene salario y esto es lo que manda en el arancel de Su Majestad, y se le da el concejo un ducado, y esto paga de renta a los escribanos cada un año veinte reales y los demas no tienen ningun propio de sus oficios.

45.—Los terminos propios que tiene este dicho lugar, solo un exido y dos dehesillas pequeñas boyales, en que se traen su ganado de labor, y no tiene renta ni propio al presente, y las dehesas estan sujetas a la villa de Talavera y nos prendan las guardas de la

dicha villa a los ganados, salvo los bueyes de la labor, las cabalgaduras.

47.—La jurisdiccion de este lugar y de la villa de Talavera a quien es sujeta este dicho lugar, es del arzobispo de Toledo, el cual tiene en ellos juridicion alta y baxa mero y mixto imperio en lo espiritual y temporal.

52.—Guardanse en este dicho lugar las fiestas que el Santo Concilio manda, y se guardan en el arzobispado de Toledo, y otras no tenemos de uso de guardar.

55.—Hay en el termino una ermita de Nuestra Señora de Val de Encinas, la cual esta en termino del dicho lugar, esta media legua poco mas o menos en el camino de San Roman, la cual esta en la dehesa que dicen de Salinas, que posee don Hernando de Carvajal, vecino de Toledo, y hemos oido decir a los antepasados viejos que oyeron decir a sus antepasados que unos mojones que van el camino adelante a la dicha ermita y por unas encinas a dar una cruz blanca por el camino de Cazalegas, que viene a la dicha ermita y va al arroyo del Argamasa, y que desde aquellos mojones hasta la raya del termino de Cervera oyeron decir a sus antepasados que rentaba a la ermita de Nuestra Señora de Vandelencinas, y que mas oyeron que se trato pleito el señor de la dehesa con la ermita y llevaron el pleito a Valladolid y que no hobo quien lo percurase y ansi no esta perdido los propios de la ermita, esta caido mucha parte de ella, y ahora al presente posee todo el termino de la ermita el dicho Hernando y lo vende a herbaje y no tiene la dicha ermita otra renta sino son las limosnas cuando van en procision los lugares de la ronda e ansi no esta perdida la dicha ermita y se pierde.

60.—No tiene acerca de si la dicha ermita mas de este lugar de Pepino que es de sesenta vecinos y se pone mayordomos de dos a dos años en este lugar y en el lugar de Cazalegas para que sostengan la dicha ermita, y si esto no hobiese no habria memoria de ella, porque ella no tiene renta ninguna.

No tiene cerca de si lugar de señorio, sino es el lugar de Cervera que es de la condesa de Oropesa, y terna docientos vecinos poco mas o menos.

Y esto es lo que sabemos y declaramos acerca de lo susodicho y contenido en la dicha instruicion, y porque no sabemos escrebir pedimos a Marcos Sanchez, escribano de este lugar lo firmase por nosotros para lo enviar al dicho señor corregidor de la villa de Talavera, y a su ruego de los dichos Pero Alonso e Pascual Sanchez contenidos en este papel lo firmo de mi nombre por los dichos que es fecho ut supra. Marcos Sanchez, escribano (*Rubricado*).

T. II, fols. 376-378.

PERALEDA

En la Peraleda termino de la noble villa de Talavera en trece dias del mes de abril años del Señor de mil y quinientos y sesenta y seis años, fue presentada una instruicion enviada por Su Majestad escritas en moldo y con ella un mandamiento del muy magnifico señor e licenciado Diego del Aguila, corregidor de la dicha villa de Talavera, mandando al señor Juan Hernandez de Abaxo, alcalde ordinario en el dicho lugar cumpla la dicha instrucion y capitulos de ella nombrando dos o tres personas las mas antiguas del dicho lugar para que declaren los capitulos contenidos en la dicha instrucion los que de ella supieren, para lo cual fueron nombrados para lo que dicho es Francisco Camacho viejo y a Diego Hernandes de Abaxo, vecinos del dicho lugar como personas que declararan lo que en esta caso supieren por mas antiguas y de mas memoria lo cierto por cierto y lo dudoso por dudoso, leyendoles los capitulos letra por letra de la dicha instruccion y los que declararen iran por suma en la margen por su orden y los que no, no se hara mencion de ellos, primeramente les fue leido el primer capitulo.

1.—El primero capitulo dixeron los dichos que este pueblo se llama Peraleda por su nombre antiguo, e que si se ha llamado de otra manera que ellos no lo saben ni lo oyeron decir.

2.—Dixeron que este lugar que es aldea de la dicha villa de Talavera y esta en su jurisdicion.

4.—Dixeron que este lugar esta en el reino de Toledo.

5.—Dixeron que este lugar que esta treinta leguas de la raya del reino mas cerca estraño que es Portugal mas que no es entrada para el.

7.—Dixeron que este pueblo que el señor que conocen es el arzobispo de Toledo y le tienen y han tenido por tal señor y no otro ninguno.

8.—Dixeron que este pueblo el voto que por el habla en cortes es la villa de Talavera y alli hacen los repartimientos y juntas como a tal juridicion.

9.—Dixeron que si un pleito se causa en el dicho lugar en grado de apelacion es a la chancilleria de Granada, en cuyo distrito el dicho lugar cae, y que hay dende este lugar a la dicha cancilleria setenta leguas.

10.—Dixeron que este dicho lugar cuya juridicion es de la dicha villa de Talavera esta diez leguas de ella.

11.—Dixeron que este dicho lugar esta en el arzobispado de Toledo y el arciprestazgo de Talavera, y hay dende hasta la catedral veinte y dos leguas que es la ciudad de Toledo.

13.—El pueblo mas cercano que esta de este dicho lugar hacia donde sale el sol se llama Gaslin, y esta un poquito a la mano derecha desviado, y hay media legua comun hasta el, de camino llano.

14.—Dixeron que primero lugar que esta hacia el mediodia se llama el Castañar, y que esta un poquito torcido hacia el puniente, y que hay tres leguas hasta el, camino torcido y fragoso de sierras.

15.—Dixeron que el primer pueblo que esta de este dicho lugar hacia puniente se llama San Roman, y esta de aquí media legua de camino asperisimo de canchos y cuesta.

16.—Dende este lugar al pueblo mas cercano hacia el norte se llama Talavera la Vieja, y hay una legua buena y fragosa de piedra y cuestas, y es villa y es del señor de Miranda.

17.—Dixeron que la calidad de la tierra a do esta este dicho lugar es una sierra templada que esta llena de montes baxos alrededor y sierras berrocales muchos, y que no es tierra enferma.

18.—Dixeron que de adonde se proveen de leña para el dicho lugar que es de los montes que estan al redor, que son montes baxos y de todos montes abundoso de leña y hay muchas encinas y alcornoques, y esotras arboledas hay pocas, y los animales que se cazan en esta sierra son lobos y zorros y venados y corzos y jabalines y texones y algunos osos, y las salvajinas que se crian en esta sierra son muchas culebras y lagartos y alacranes y viboras malinas que por maravilla escapa persona que piscan que son serpientes.

19.—La sierras que confinan con el dicho lugar se llaman sierra de Garbin y viene de hacia oriente, la cual dicha sierra esta a la mano del mediodia y esta y a un cuarto de legua comun del dicho lugar, e que no sabe donde se remata por ser muy larga.

20.—Los rios que pasan junto al dicho lugar que es el mas cercano se llama Tajo, y esta una legua del dicho lugar, y que va por una ribera muy aspera de riscales, y es rio muy caudaloso, y esta hacia el norte.

21.—Los pescados que se pescan en el dicho rio son peces y anguilas, y lo demas que no lo hay.

23.—El agua que en el dicho lugar se bebe es de una fuente que esta en medio, y es manantio y es abundosa de agua y buena de fuente de sierra, y van a moler a rio de Tajo y a una garganta que esta como media legua del dicho lugar pequeña que de agosto se seca la dicha garganta y muele.

24.—En el dicho lugar y su tierra tiene una dehesa sola para la boyada y no mas.

25.—Hay en el dicho lugar una casa y una viña y una tierras,

que en ellas se cogen trigo y cebeda y centeno, que son de don Juan Xuarez de Toledo, que le rentan sesenta y cinco ducados.

26.—Hay tierras de labranza que en el dicho lugar son muy endebles, y se cogen de las dichas tierras trigo, cebada y centeno y se coge poco, que se da comunmente de ellas como trecientas hanegas de todo pan de diezmos poco mas o menos, y que los ganados que en el y en su tierra se crian son ovejas y cabras y cabros y bueyes y vacas razonable.

27.—En la comarca de dicho lugar hay unas minas, que en ellas se ha trabajado mucho y se ha sacado cobre y poco y alcohol, y estaban como media legua del dicho lugar junto a San Roman.

32.—El dicho lugar esta en tierra alta y donde esta asentado es llano al pie de un cerro grande y de la dicha sierra.

35.—Las casas del dicho lugar son de tapia de tierra y paxas y de madera tosca y teja.

39.—Los vecinos que al presente hay en este dicho lugar son noventa vecinos poco mas o menos, y que en este estante se esta de cincuenta años aca que los dichos declarantes le conocen y que no hay mas porque es tierra pobre y apretada e no se puede sustentar.

40.—Los vecinos que en el dicho lugar hay son todos labradores y trabajadores.

42.—La gente que en el dicho lugar hay es gente pobre y viven de su trabajo.

43.—La justicia seglar que hay en el dicho lugar la pone la justicia de Talavera y no hay otro justicia.

44.—En el dicho lugar hay un alcalde y un alguacil y dos regidores y un escribano, y no tienen salario ninguno sino los derechos que cada uno tiene de sus oficios, y el escribano le cuesta su renta seis ducados en cada año que da a los escribanos de la dicha villa, salvo los regidores que no tienen cosa alguna.

48.—El dicho lugar tiene por vocacion en su iglesia a señor San Juan Bautista, y en este capitulo no hay mas que decir.

52.—Las fiestas que en el dicho lugar de prometido se guardan el Santa Cruz de mayo que es a tres dias de mayo y la razon es porque en este dicho lugar vino en las viñas mucho pulgon que se comian y por los demas frutos y salud del dicho lugar.

54.—En el dicho lugar hay un hespital que fundo el concejo de este dicho lugar y es pobre, que no tiene alguna renta.

El pueblo que esta en la comarca del dicho lugar que es a una legua es la villa de Talavera la Vieja, y es del señor conde de Miranda.

Las cuales dichas declaraciones, que de suso van declaradas, son las que los dichos Diego Hernandez y Francisco Camacho dixeron que sabian, lo cual va capitulo por capitulo de lo que sabian y lo que no vaya apuntado no dixeron cosa nenguna de ellos y yo

de eso no va apuesto e por suma, lo cual declararon por ante mi Pedro Martinez, escribano publico en el dicho lugar y aprobado por los señores del Consejo de Su Majestad y con licencia de los señores escribanos de la dicha villa, que en testimonio de verdad lo firme de mi nombre y lo firmaron los dichos Diego Hernandez y Francisco Camacho, que fue fecho en el dicho lugar ut supra. Francisco Camacho. Diego Hernandes. Pedro Martinez, escribano.

T. II, fols. 263-266.

PEROMORO

Description y historia de la villa de Peromoro, en el Arzobispado de Toledo con comision del Señor Gobernador Don Sancho Busto de Villegas conforme a la instruction de Su Majestad fecha en el año de mil y quinientos y setenta y seis años, ante mi el maestro Pedro Martines cura propio de la dicha villa en 4 dias del mes de febrero. . El Maestro Pedro Martinez. (*ruricado*).

1.—Pedro de Salcedo alcalde mayor de la dicha villa y vecino y natural dixo en el sobre dicho dia y año en el primer capitulo dice que el pueblo se llama la villa de Peromoro, y que nunca le ha oido llamar por otro nombre, y que es antiguo nombre y que nunca ha oido llamar otro nombre.

4.—Al cuarto capitulo dixo que la dicha villa esta en el Reino de Toledo.

7.—Al septimo capitulo que este pueblo es de don Pedro de Ayala.

8.—Al octavo capitulo dixo que en cuanto a las rentas y servicios de Su Majestad y en cuanto a los repartimientos anda esta villa en el repartimiento de Toledo.

9.—Dixo que el distrito de la Chancilleria en cae es Valladolid y alli van los pleitos en grado de apellacion, y hay desde esta villa a Valladolid treinta y seis leguas.

10.—Al decimo capitulo dixo que tiene jurisdition propia por si alta y baxa, civil y criminal, la cual señalan los vecinos y el señor de la dicha villa confirma.

11.—Cae esta en el Arzobispado de Toledo en el arciprestazgo de Canales, y esta cinco leguas de la cibdad de Toledo.

13.—Que esta villa tiene hacia do el sol al Castillo de Canales questa ribera del rio de Guadarrama media legua de la dicha villa.

14.—Dixo que el primer pueblo que esta a la parte de medio dia es Vargas, que esta camino de Toledo tres leguas de la dicha villa.

15.—En el capitulo 15 dixo que hacia el poniente esta el lugar de Arcicuellar un poco a la mano izquierda media legua de la dicha villa.

16.—Y al diez y seis capitulo dixo, que al norte esta la villa de Casarrubios del Monte y hay dos leguas desde esta villa a la dicha villa de Casarrubios.

17.—Al diez y siete capitulo dixo que la cualidad de la dicha villa es templada y ques tierra llana y que antes es enferma que sana.

18.—Al diez y ocho capitulo dixo que no es muy falta de leña

porque en el hay almendros y morales y viñas de que se provee della y de olivas que en la dicha villa hay. Que caza hay poca y la caza que hay son perdices y liebres.

20.—Al capitulo veinte dixo que media legua desta villa pasa el rio Guadarrama y que el dicho rio va a parar en Taxo.

23.—Al veinte y tres capitulo dixo que la dicha villa tiene muchos pozos de agua dulce de beber y que van a moler el pan a algunos rios que estan en la ribera de Guadarrama, y cuando al dicho le falta van a moler a las moliendas de Toledo.

26.—Al veinte y seis capitulo dixo que las tierras de la dicha villa son tierras de labor y que se coxe en ella trigo y cebada medianamente porque son tierras liviauas, y que se crian ovejas y vacas y que non son muchas por ser tierra estrecha.

35.—Al treinta y cinco capitulo dixo que las casas son pocas y pobres y el edificio es de tierra.

39.—Al treinta y nueve capitulo dixo que el numero de las casas y vecinos que al presente en la dicha villa hay es de veinte casas y otros tantos vecinos y que la villa fue otros tiempos mayor y de mas vecinos, y la causa porque se haya desminuido no se sabe.

40.—Al cuarenta capitulo dixo que todos los vecinos de la dicha son labradores excepto el que declara y Juan Gutierrez que son hijos de algo, los cuales dos no pagan pecho.

42.—Al cuarenta y dos dixo que los vecinos de la dicha villa son pobres, viven de su trabajo.

43.—Al cuarenta y tres capitulo dixo que hay un alcalde mayor que este que declara y un alcalde ordinario y un alcalde de la Hermandad, un alguacil y que se proveen como esta dicho arriba.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulo dixo que en dicha villa hay ordinariamente dos regidores que nombran cada año conforme a lo dicho.

45.—Al cuarenta y cinco capitulo dixo que tiene la villa un prado que es de concejo y otros terminos de pasto comun.

47.—Al cuarenta y siete capitulo dixo que el señorio de la dicha vida es de don Pedro de Ayala como esta dicho, y la jurisdiction es del sobredicho Pedro y que las mas tierras de la dicha villa son del dicho don Pedro y de su mayorazgo y el las arrienda lo mejor que puede y tiene por suyas las alcabalas de la villa porque las compro al Emperador don Carlos de gloriosa memoria y que el dicho don Pedro tiene de cada labrador dos guevos, de cada peon dos peones y que a esta le llevan cada año cierta que se dice el humazgo, que es de cada labrador media fanega de pan de por medio trigo y cebada, la cual lleva la cibdad de Toledo y el Marques de Montemayor cada un año.

48.—Al cuarenta y ocho capitulo dixo que hay en la villa una iglesia parroquia, cuya invocacion es de la Anunciacion, y que en la capilla mayor de la dicha iglesia esta una boveda que es enterra-

miento de los padres de dicho don Pedro, y que en la dicha iglesia hay un cura que la sirve y es cura propio y tiene de renta hasta doscientos ducados poco mas o menos.

50.—Al cincuenta capitulo que como esta dicho en precedente capitulo hay un cura prôpio que la renta sobredicha, y que llevan de los diezmos de la iglesia un prestamo que rentara cada año cincuenta ducados.

52.—Al cincuenta y dos capitulo dixo que las fiestas de voto que tiene la dicha villa es el dia de Sant Benito, el cual guardan y van en procesion a Buzarabajo ques media desta villa y antiguamente solian ir a Majazul ques una labranza de los frailes dominicos de Toledo que es legua y media de la dicha villa.

55.—Al cincuenta y cinco capitulo dixo questa villa tiene por anexo una dehesa que se llama Sant Andres, y questa dehesa de Sant Andres a media legua de la dicha, y ques propia de don Pedro, donde estan ciertas casas do habitan los labradores que labran en la dicha dehesa, y que este es verdad firmo de su nombre y yo juntamente el maestro Pedro Martinez, y dixo el dicho Pedro de Salcedo ser de edad de mas de sesenta años. Fecho en Peromoro dia y mes y año sobredichos. Pedro de Salcedo (*rubricado*). El maestro Pedro Martinez (*rubricado*).

En seis dias del mes de febrero del sobredicho año, ante mi el sobredicho maestro Pedro Martinez, cura propio de la sobredicha villa de Peromoro, Juan Gutierrez alcalde de la Hermandad y vecino de la dicha villa de edad de cincuenta años depuso y declaro lo siguiente acerca de la descripción y historia de la dicha villa.

1.—En el primero capitulo dixo que esta villa se llama Peromoro, y que nunca ha oido nombre de que se nombrase.

3.—Al tercero capitulo dixo que es villa.

4.—Al cuarto dixo que la dicha villa cae en reino de Toledo.

7.—Al setimo capitulo dixo que la dicha villa es de Don Pedro de Ayala.

8.—Al octavo dixo que no acuden a otro sino al dicho señor de la villa de Peromoro.

9.—Al noveno capitulo dixo que en grado de apellacion en cosas de quantidad acuden a Valladolid, y que desde esta villa a Valladolid habra treinta y cuatro o treinta y cinco leguas.

11.—Al onceno capitulo dixo que la dicha villa cae en el Arzobispado de Toledo, que desde la dicha villa hasta Toledo hay cuatro leguas y media.

13.—Al trece capitulo dixo que el primer lugar hacia do el sol sale es Chozas, y que hay desde esta villa a Chozas media legua, y que esta dicha villa esta en frente do el sol sale.

14.—Al catorce capitulo dixo que el primer lugar al medio dia es Vargas, y que desde esta villa hasta Vargas hay tres leguas.

15.—Al quince capitulo dixo que hacia al poniente el primer lugar es Camarena, y que hay desde esta villa a Camarena media legua.

16.—Al diez y seis capitulo dixo que hacia el norte esta la villa de Casarrubios, y que hay desde esta villa dos leguas grandes hasta alli.

17.—Al diez y siete capitulo y que la dicha villa es tierra y esta en un valle... no y que esta antes fria y destemplada y enferma.

18.—Al diez y ocho capitulo dixe que de unos ahuendrales que en ella hay y retamas se proveen de leña.

20.—Al veinte capitulo dixo que a una legua de la dicha villa de Peromoro pasa un rio que llaman Guadarrama, y que es rio pequeño.

23.—Al veinte y tres capitulos dixo que dentro de la dicha villa hay abundantes pozos de agua dulce donde beben.

24.—Al veinte y cuatro capitulo dixo que para el ganado desta dicha villa tiene el concejo un prado.

26.—Al veinte y seis capitulo dixo que es tierra de labranza, y son tierras de poco acudir y se coge trigo y cebada en el, y se crian en ella algunas ovejas y vacas.

35.—A la treinta y cinco dixo que las casas son de tapias de tierra.

39.—Al treinta y nueve dixo que en la dicha villa hay al presente veinte vecinos, y que destas veinte casas hay al presente ocho viudas, y antes de ahora han tenido muchos mas vecinos, y que algunos han faltado por muertos, otros han dexado la tierra por la flaqueza de la tierra.

40.—A la cuarenta dixo que en la dicha villa hay dos hidalgos los cuales no pagan pecho, y que uno de los hidalgos tiene sacada su executoria, y los demas vecinos son labradores.

42.—Al cuarenta y dos dixo que los dichos vecinos son cuasi todos pobres y que viven de la labranza y crianza

43.—Al cuarenta y tres dixo que el pueblo señala las justicias y don Pedro de Ayala los pone y les da las varas.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulo dixo que en la dicha villa hay ordinariamente dos regidores y un alguacil, allende un alcalde ordinario y un alcalde de la Hermandad y un alcalde mayor que en la dicha villa ordinariamente hay.

45.—Al cuarenta y cinco dixo que tiene la dicha villa ciertos exidos alrededor del pueblo y el prado sobredicho.

47.—Al cuarenta y siete capitulo dixo que la dicha villa es de señorio, y como dicho es de don Pedro de Ayala, y que la renta que el dicho don Pedro de Ayala tiene en la dicha villa son ochocientas fanegas de pan y en la dehesa de Sant Andres, que es del dicho don Pedro, tiene doscientos mil maravedis de arrendamiento que se arrienda la dicha dehesa.

48.—Al cuarenta y ocho capitulo dixo que en la dicha villa hay una iglesia parrochial, cuya invocacion es de la Anuntion de Nuestra Señora.

49.—Al cuarenta y nueve capitulo dixo que en la iglesia de la dicha villa hay un cura propio.

50.—A la cincuenta capitulo dixo que el curato de la iglesia de la dicha villa tiene por anexo la dehesa de Sant Andres, y que la tienen del dicho cura, sera en valor de doscientos ducados poco mas o menos.

52.—Al cincuenta y dos capitulo dixo que la dicha villa tiene por voto la fiesta de Sant Benito, y la guarda y va el pueblo en procesion general al lugar de Bucazabajo.

55.—Al cincuenta y cinco capitulo dixo que esta villa tiene por anexo a San Andres, donde estan ciertos renteros de don Pedro de Ayala, y que es jurisdiction desta villa, y que no tiene la dicha dehesa concejo por si.

Y todo lo sobredicho afirmo el dicho Juan Gutierrez y dixo ser verdad ante mi el dicho maestro Pero Martinez cura propio de la dicha villa y porque no sabia firmar me rogo lo firmase por el. El maestro Pero Martinez. (*rubricado*).

En siete dias del mes de febrero del sobre dicho año ante mi el sobredicho maestro Pero Martinez, cura propio de la sobredicha villa de Peromo, parescio presente Pedro de Avila, vecino y alcalde ordinario de la dicha villa, y depuso y declaro lo siguiente acerca de la descripcion de la dicha villa:

1.—Al primero capitulo dixo que al presente se llama la villa de Pero y que siempre se ha llamado asi.

2.—Al segundo capitulo dixo que es muy antiguo pueblo.

3.—Al tercero capitulo dixo que este pueblo de Peromoro es villa.

4.—Al cuarto dixo que esta dicha villa cae en el reino de Toledo.

7.—Al setimo capitulo dixo que la villa es de don Pedro de Ayala, vecino de Toledo.

9.—Al noveno capitulo dixo que en grado de apelacion van los pleitos a Valladolid, y que desde esta villa hasta Valladolid hay treinta y cuatro leguas.

11.—Al onceno capitulo dixo que la dicha villa cae en el Arzobispado de Toledo, en el arciprestazgo de Canales, y que hay desde esta villa a Toledo cuatro leguas y media.

13.—Al trece capitulo dixo que Recas es el primer lugar que esta hacia donde sale el sol, y que desde esta villa hasta Recas hay una grande legua.

14.—Al catorce capitulo dixo que el primer lugar al medio dia es Vargas, y que desde esta villa hasta Vargas hay tres leguas grandes por camino derecho.

15.—Al quince capitulo dixo que el lugar de Camarena es el primer al poniente y desde esta villa a Camarena hay media legua pequeña y esto por camino derecho.

16.—Al diez y seis capitulo dixo que hacia el norte el primer lugar es la villa de Casarrubios del Monte y que desde esta villa hasta Casarrubios hay dos leguas buenas por camino derecho.

17.—Al diez y siete capitulo dixo que esta villa de invierno es y de verano caliente y que es tierra llana y que es enferma de verano.

18.—Al dieciocho capitulo dixo que hay en ella provision de lana, de almendras y retama y que es tierra donde se crian perdices y algunas liebres.

20.—Al veinte capitulo dixo que media legua desta villa pasa el rio de Guadarrama y que es rio pequeño y que pasa el dicho rio a la parte de oriente.

23.—Al veinte y tres capitulos dixo que en esta dicha villa hay abundancia de pozos de agua dulce y que van a moler a las moliendas de Toledo y algunas veces a los molinos de las monjas que estan en el rio de Guadarrama.

24.—Al veinticuatro capitulo dixo que tiene un prado y ciertos exidos donde apacientan sus ganados.

26.—Al veinte y seis capitulo dixo ser tierra de labranza donde se coge trigo y cebada y centeno y que en la tierra se crian ovejas y vacas y otros gandos.

39.—Al treinta y nueve capitulo dixo que en la dicha villa hay hasta veinte y cuatro vecinos y que oyo decir a su padre haber tenido cuarenta vecinos y que decian los pasados que esta villa se despoblo por las comunidades.

40.—Al cuarenta capitulo dixo ser cuasi todos labradores y que Juan Gutierrez y Pedro de Salcedo son hidalgos y que no pagan pecho.

42.—Al cuarenta y dos capitulo dixo que los mas vecinos de la villa son pobres y que viven de su trabajo y labranza.

43.—Al cuarenta y tres capitulo dixo que en la dicha villa hay alcalde mayor y alcalde ordinario y alcalde de la Hermandad y que estas pone don Pedro de Ayala cuya es la dicha villa.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulo dixo haber dos regidores en la dicha villa y un alguacil.

45.—Al cuarenta y cinco capitulo dixo tener por propios el dicho pueblo el exido y prado sobredicho.

47.—Al cuarenta y siete capitulo dixo que la jurisdiction desta villa es del sobredicho don Pedro y que terna de renta en la dicha villa mil ducados poco mas o menos.

48.—Al cuarenta y ocho capitulo dixo haber en la dicha villa una iglesia parroquial cuya invocation es la Anuntiation de Nuestra Señora.

50.—Al cincuenta capitulo dixo haber en la dicha iglesia un curato y que ordinariamente rentara valor de doscientos ducados.

52.—Al cincuenta y dos capitulos dixo que por especial voto se guarda en esta villa la fiesta de Sant Benito.

55.—Al cincuenta y cinco capitulo dixo que tiene por anexo la dehesa e Sant Andres y que es jurisdiction de esta villa.

Y el sobredicho Pedro de Avila dixo y afirmo lo sobredicho ser verdad y cierto y porque no sabia firmar rogo a mi el dicho maestro Pedro Martínez cura propio de la dicha villa lo firmase por en la villa de Peromoro a siete dias del mes de febrero de mil y quinientos setenta y seis años. El maestro Pero Martinez. (*rubricado*).

Recas al oriente, una legua un poco a mano derecha, es la legua grande.

Chocas al oriente, media legua.

Vargas al mediodia, tres leguas grandes.

Camarena al poniente, media legua.

Arcicuellar al poniente, media legua un poco a la mano izquierda.

Casarrubios al norte, dos leguas grandes.

Rio Guadarrama, media legua al oriente.

T. 1. fol. 194-197.

PORTILLO

Camarena al oriente una legua algo a mano derecha. Guecas al mediodia una legua. Noves al poniente media legua. Santa Maria del Retamal una legua al norte, Sierras al norte las sierras de Segovia y de Cebreros diez leguas. Rio Alberche al norte tres leguas. Rio Tajo tres leguas buenas al poniente.

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor, corregidor e justicia mayor de la cibdad de Toledo por Su Majestad, a vos el concejo, alcaldes de el lugar de Portillo, jurisdiccion de esta cibdad, sabed que Su Majestad por una carta suya que en todos los lugares de la jurisdiccion desta cibdad y en las villas que de ella se han iximido se haga la discrecion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas de ese lugar con intervencion de vos los dichos alcaldes veais la dicha relacion que se os entregara con este mi mandamiento y conforme a ella hareis la relacion que por ella se ordena poniendo a cada capitulo lo que por ella se manda muy particularmente y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado y acabada de hacer la enviad ante mi escrito en limpio e signado del escribano ante quien pasare cerrado y sellado con persona de recabdo y con la relacion de molde que se os enviara para que yo lo envie a Su Majestad como se me ordena y manda. Fecha veinte e dos de diciembre de mil y quinientos e setenta e cinco años. Tello. Por mandado del Señor Corregidor Diego Sotelo escribano publico.

Leida e mostrada hicieron y declararon lo siguiente a cada uno de los dichos capitulos.

1.—Primeramente dixeron e respondieron al primero capitulo que este dicho lugar de Portillo, se llama Portillo al presente, y siempre se ha llamado ansi, y no saben que se haya llamado de otra manera, y no saben ni alcanzan a saber porque se llamo Portillo.

2.—Al segundo capitulo dixeron que el dicho lugar Portillo es antiguo, pero que no saben ni alcanzan ni han oido decir desde que tiempo aca esta fundado, ni tampoco saben ni han oido decir quien fue el fundador ni saben ni han oido decir que fuese ganado de moros, e no saben otra cosa de lo contenido en el capitulo.

3.—Al tercero capitulo dixeron que el dicho lugar Portillo es aldea de la ciudad de Toledo, e que no saben desde que tiempo aca

sea jurisdiccion de la dicha cibdad de Toledo, e no saben ni alcanzan otra cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que este dicho lugar de Portillo cae en el Reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que este dicho lugar de Portillo no esta en frontera de ninguno reino extraño, sino como es dicho en el capitulo antes de este.

6.—Al sexto capitulo dixeron que el dicho lugar de Portillo no tiene armas ningunas ni escudos, y no saben mas de lo contenido en el dicho capitulo.

7.—Al setimo capitulo dixeron que el dicho lugar de Portillo es de Su Majestad del Rey don Filipe que Nuestro Señor guarde muchos años, e que no es de ninguna parte de las contenidas en el dicho capitulo, y no saben mas de lo contenido en el dicho capitulo.

8.—Al otavo capitulo dixeron que este dicho lugar de Portillo no tiene votos en cortes, e que la cibdad de Toledo habla por el, y alli acude este pueblo y hacen los repartimientos que por la cibdad se manda.

9.—Al noveno capitulo dixeron que las apelaciones que de los alcaldes de que este dicho lugar Portillo de lo que sentencian se hacen algunas de ellas ante el corregidor de Toledo, e otras van a la Chancilleria de Valladdolid, que esta treinta e cinco leguas de este dicho lugar.

10.—A los diez capitulos dixeron que la goberuacion e corregimiento de este dicho lugar es de la cibdad de Toledo, y hay desde el hasta la dicha cibdad cinco leguas.

11.—Al onceno capitulo dixeron que este dicho lugar Portillo cae en el arzobispado de Toledo y la catedral iglesia es la Santa Iglesia de Toledo y cae en el arciprestazgo de Rodillas, y hay cinco leguas como esta dicho en el capitulo antes de este hasta la dicha cibdad de Toledo y es la cabeza de este partido.

12.—Al doceno capitulo dixeron que el dicho lugar de Portillo no cae en ninguna parte de las contenidas en el dicho capitulo, sino como tienen dicho en el dicho arzobispado de Toledo.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el lugar mas cercano de este dicho lugar Portillo que esta hacia do sale el sol y esta una legua buena de este dicho lugar e que esta o lo que les parece el dicho lugar Camarena derecho de donde sale el sol en el tiempo del invierno y que es el camino derecho para Camarena desde este dicho lugar al dicho lugar Camarena.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que al mediodia esta la villa de Huecas que esta a una legua de este dicho lugar a la dicha villa de Guecas, que no es grande y es por camino derecho hacia el mediodia.

15.—A los quince capitulos dixeron que el primero pueblo que

esta yendo de este dicho lugar hacia el puniente se dice Noves, y esta media legua por camino derecho de este dicho lugar.

16.—Al diez y seis capitulos dixeron que el primero pueblo que esta hacia el norte se dice la villa de Santa Maria del Retamal, y esta una legua de este dicho lugar por camino derecho..

17.—Al diez y siete capitulos dixeron que la calidad de la tierra donde esta fundado este pueblo es llano y no sierra, y es tierra liviana y no tiene montes ningunos, y es tierra sana y no enferma.

18.—Al diez y ocho capitulos dixeron que este lugar es falto de leña y de otras arboledas, y que la leña que en el se gasta se trae de dos leguas de este dicho lugar de los montes de la villa de Torre y de la villa de Maqueda, que estan a dos leguas de este dicho lugar y otras veces de los montes la Villa del Prado, que esta cuatro leguas de este dicho lugar, y que es el monte encina, y hay en el termino de este dicho lugar caza de conejos y liebres y perdices pocos, y no hay otra cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

19.—Al diez y nueve capitulos dixeron que las sierras mas cercanas a este dicho lugar de cara el cierzo se llaman las Sierras y puerto de Cebreros y Segovia y estaran de este pueblo diez leguas y nacen de donde se dice la sierra de Manzanares y van a parar a Plasencia.

20.—Al veinte capitulos dixeron que los rios que estan mas cercanos a este pueblo es el uno que se dice el rio de Tajo que pasa por Toledo y esta tres leguas buenas de este pueblo, y el otro se dice Alberche que pasa junto a Escalona y esta tres leguas de este dicho lugar, y el rio de Tajo esta hacia la parte de abrego y el de Alberche de hacia el cierzo, y que el rio de Tajo es cabdaloso y Alberche pequeño si no es en invierno pero al verano se agosta.

21.—Al veinte e un capitulo dixeron que en los dichos rios hay riberas y huertas y arboledas de muchas maneras pero que ellos no saben quien son señores de ellas ni lo que valen ni suelen rentar.

22.—A los veinte e dos capitulos dixeron que este dicho lugar no tiene ningun rio ni ribera que por el pase, e que beben de pozos e de dos fuentes que tienen, e que van a moler a los dichos rios que dicho tienen que es Tajo y Alberche y otras veces a otros molinos que llaman Mayuelas que estan en un arroyo cuatro leguas de este lugar.

24.—A los veinte e cuatro capitulos dixeron que este pueblo no tiene caza ni bosques, e que a una legua de este dicho lugar pequeña el Duque de Maqueda tiene un bosque que se dice el Soto de Calatrava en el cual tiene conejos y liebres y gamos y se crian en el lobos, y en cuanto a los pastos y aprovechamiento que este dicho lugar tiene y ha tenido ha sido de tiempo inmemorial aca un termino que se dice La Reyerta que sera como tres millares poco mas o menos ..... el Conde de Scalona se lo ha tomado e toma

por fuerza y queda este pueblo perdido sin ello e se podria despoblar, e que tiene un prado boyal pequeño junto del lugar y que terna de termino este dicho lugar en redondo dos tiros de ballesta del lugar y que si les quitan la dicha Reyerta se pierde el lugar.

25.—Al veinte e cinco capitulos dixeron que en este dicho lugar tiene el Duque de Maqueda unas casas e muchas tierras y olivas e viñas e tributos de gallinas e azafran e que no hay otras cosas de lo contenido en el dicho capitulo.

26.—Al veinte e seis capitulos dixeron que este dicho lugar es su trato de labranza e crianza y de criar ganados y el pan que comunmente en el dicho lugar se coxe seran como tres mil fanegas de pan de cosecha porque comunmente se arrienda el monton por veinte o veinte y cinco cahices a lo mas largo, y que el ganado que en el se criaba seria e habria como cuatro mil cabezas de ganado y esto era antes que se le quitase lo que dicho tienen del pasto de la Reyerta, y agora como se lo quitan se criara menos y comunmente suele valer el diezmo de los ganados hasta veinte mil maravedis e que la mas necesidad que este pueblo tiene es donde criaran.

27.—Al veinte e siete capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay ninguna mina de ningun genero que sea.

28.—Al veinte e ocho capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay salinas, e que se proveen de sal de las salinas de Espartinas, que dicen que estan nueve leguas de este dicho lugar, e no hay ningunas canteras en el dicho termino del dicho lugar.

29.—Al veinte e nueve capitulos dixeron que este dicho lugar no es maritimo, porque la mar mas cercana esta setenta leguas de el.

30.—Al treinta capitulos dixeron que no tienen que responder a el.

31.—Al treinta e un capitulos dixeron que no tienen que responder a el, porque no hay fortalezas ningunas en el.

32.—Al treinta e dos capitulos dixeron que el dicho pueblo de Portillo esta en llano e no es cercado.

33.—Al treinta e tres capitulos dixeron que este pueblo no tienen castillos ni fortalezas ningunas.

34.—Al treinta e cuatro capitulos dixeron que como no tiene el dicho lugar fortaleza ninguna no tiene alcaide ni le hay en este lugar.

35.—Al treinta e cinco capitulos dixeron que los edificios de las casas de este dicho lugar son de piedra y tierra y algun ladrillo e madera de pino y la piedra traen de dos leguas y la madera les viene de mas de nueve leguas.

36.—Al treinta e seis capitulos dijeron que en este pueblo no hay ninguna cosa antigua a que se pueda responder de lo contenido en el capitulo.

37.—A los treinta e siete capitulos dixeron que en este pueblo no hay ninguna cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

38.—A los treinta e ocho capitulos dixeron que en este pueblo no hay que responder a el porque no hay en el cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

39.—Al treinta e nueve capitulos dixeron que en este pueblo hay al presente y ha habido hasta ciento e cuarenta vecinos, porque no se puede engrandecer mas por el poco termino que tiene.

40.—Al cuarenta capitulos dixeron que hay en el como veinte labradores y los demas son jornaleros y trabajadores y que hay en el un hidalgo, pero que privilegio tiene no lo saben.

41.—Al cuarenta e un capitulos dixeron que aqui no hay mayorazgos ningunos.

42.—Al cuarenta e dos capitulos dixeron que como dicho tienen los vecinos de este pueblo viven de labranza y crianza e trabajar por su jornal e que en este dicho lugar no se labran cosas que se puedan poner ni responder al dicho capitulo.

43.—A los cuarenta e tres capitulos dixeron que en este pueblo no hay justicia eclesiastica e que cuando alguna cosa acaesce se ocurre a Toledo.

44.—A los cuarenta e cuatro capitulos dixeron que en este pueblo no hay justicia eclesiastica e que seglar hay dos alcaldes ordinarios e dos regidores y dos alguaciles y un escribano y un alcalde de Hermandad y otros ocho diputados, y que no llevan salarios del concejo ni otro y que el concejo de este lugar nombra los oficiales cada un año y el Duque de Maqueda los confirma, y no saben porque razon y cabsa o titulo tiene para ello y el escribano pone la cibdad de Toledo.

45.—A los cuarenta e cinco capitulos dixeron e declararon que este dicho lugar como dicho tienen en los capitulos antes de este e que los terminos comunes que tenían en la dicha Reyerta que dicho tienen era jurisdiccion real de Su Majestad y que el Conde de Escalona se lo ha tomado e toma por fuerza e que este pueblo ha dado muchas peticiones e noticia de ello a la cibdad para que lo remedien y no han querido, de donde este pueblo recibe daño y la jurisdiccion real de Su Majestad se usurpa, e que no tiene propios ninguno sino es de un prado boyal que le venden algunos años por doce o catorce mil maravedis la yerba del para gastos de los pleitos que tienen.

46.—Al cuarenta e seis capitulos dixeron que los previllegios, fueros y costumbres que este dicho lugar tiene es que los alcaldes ordinarios del pueblo pueden conocer y conocen en lo civil en toda cantidad de tiempo antiguo a esta parte, e que este pueblo e vecinos de el tenian costumbre antigua de pacer con todos sus ganados en

un termino que se dice San Juan de la Higuera de dia que es jurisdiccion de la villa de Maqueda, e de ello tenian una escriptura antigua, e que demas de sesenta años a esta parte los señores de Maqueda les llevan tributo de ella por pacer con ello de dia e de noche y esto responden a este capitulo.

47.—Al cuarenta e siete capitulos dixeron que este dicho lugar como dicho tienen es de Su Majestad e que otro ninguno no tiene señorio en el.

48.—Al cuarenta e ocho capitulo dixeron que en este lugar no hay iglesia catredal, sino una iglesia; ni hay perroquia ni monesterios ni hay capillas ni enterramientos señalados mas de que hay una capellania de buena fundadora que se decia Maria Gil con cargo de dar misas cada semana.

49.—Al cuarenta e nueve capitulos dixeron que no tienen que responder a el porque lo en el contenido no lo hay en este dicho lugar.

50.—Al cincuenta capitulos dixeron que en la iglesia perrochial de este lugar hay solamente un curado y tiene un anexo que se dice fue el Madero y valdra cuatrocientos ducados, e nó hay otras cosas de lo contenido en el dicho capitulo.

51.—A los cincuenta e un capitulo dixeron que en este pueblo no hay reliquias ningunas ni otras cosas de las que en el dicho capitulos se dican.

52.—Al cincuenta e dos capitulos dixeron que hay votos de guardar en este pueblo que son el dia de los Martires y San Anton y San Juan de Porta Latinan y Señora Santa Ana.

53.—A los cincuenta e tres capitulos dixeron que no hay monesterios de monjas ni de frailes en este dicho lugar ni en su termino.

54.—A los cincuenta e cuatro capitulos dixeron que en este pueblo hay un hospital donde se recogen los pobres y que es pobre y que de limosnas por el pueblo se sustenta.

55.—A los cincuenta e cinco capitulos dixeron que este pueblo no es pasajero ni tiene...

56.—A los cincuenta e seis capitulos dixeron que en el termino de este lugar no hay lugares despoblados ninguno.

57.—A los cincuenta e siete capitulos dixeron que no tienen que responder a el cosa alguna, porque en alguna parte de el tienen respondido en otros capitulos.

58.—Al cincuenta e ocho capitulos dixeron que a cuarto de legua y menos esta la villa de Fuensalida que sera de seiscientos vecinos pocos mas o menos, y que es del Conde de Escalona que se llama don Pedro de Ayala y que los viernes de la semana se hace mercado en el, e no es franco e no saben quien les concedio el mercado.

Iten a dos leguas de este dicho lugar esta la villa de Torrijos,

que se hace mercado en ella los miercoles, y es buen mercado, y es del Duque de Maqueda, y es el mercado franco, pero quien se le concedio no le saben, y sera la villa de Torrijos de seiscientos vecinos, y es la villa cercada.

Iten a otra legua de este dicho lugar esta una villeta que se dice San Silvestre y es del dicho Duque de Maqueda, y tiene una fortaleza y sera de hasta sesenta vecinos.

Iten otra legua esta otra villa que se dice de Santa Maria del Retamal, y es del dicho Duque y terna ciento e treinta vecinos.

Iten a dos leguas de este dicho lugar esta la villa de la Torre de Esteban Ambran, y el del Secretario Vargas y sera de mas de seiscientos vecinos.

Iten a una legua de este dicho lugar y alqueria esta la villa de Guecas como esta dicho en los capitulos antes de este que podra tener como ciento e cincuenta vecinos y es del Conde de Escalona.

Iten a una legua de este dicho lugar esta la villa de Barcience que es del Conde de Escalona y tiene una fortaleza y terna como cien vecinos pocos mas o menos.

La cual dicha relacion e respuesta de los dichos capitulos e instruccion de molde que les fue entregada e dada a los dichos señores alcaldes e ellos e los dichos Anton Perez Rodrigo e Lorenzo Gomez e Juan Caro dixeron que ellos han respondido a los dichos capitulos lo mejor que a ellos les parecio e alcanzaron e mandaron que se saque en limpio y en publica forma en manera que haga fe se envie al señor corregidor segun se manda por el dicho mandamiento e ansi dixeron que lo mandaban e mandaron e no firmaron por no saber. Testigos Alonso Caro el mozo, e Pero de Muñoz, vecinos de este dicho lugar. En fe lo firme e paso ante mi Alonso Prado escribano publico *(rubricado)*.

E yo el dicho Alonso Prado escribano publico en el dicho lugar en cumplimiento de lo proveido e mandado por el dicho señor corregidor e señores alcaldes saque la dicha relacion e respuesta de los dichos capitulos y los di y entregue a los dichos señores alcaldes y cerrado y sellado como por el dicho mandamiento se manda para que lo envie al señor corregidor. Testigos los dicho. En fee lo firme de mi nombre Alonso Prado escribano publico. E yo el dicho Alonso Prado escribano publico en este dicho lugar Portillo jurisdiccion de la dicha cibdad de Toledo e aprobado por los señores del consejo de Su Majestad e publico en el dicho lugar presente fui a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e juntamente con los dichos alcaldes e personas fice y escribi la respuesta de los dichos capitulos en estas nueve hojas de papel de pliego entero con estas... mi signo y en mi poder queda al tanto en fe e testimonio de lo cual fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad Alonso Prado escribano publico *(rubricado)*. Sin derechos.

T. I, fols 523 v.°-532.

PUEBLA DE ALMORADIEL

El Rey. Nuestro alcalde mayor de la villa del Quintanar. Por haber entendido que hasta agora no se ha hecho discricion particular de los pueblos de estos reinos cual conviene a la autoridad y grandeza de ellos habemos acordado que se haga la dicha discricion y una historia de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos y porque si se hobiesen de enviar personas a traer las relaciones que para ello son menester no podria haber la brevedad con que holgariamos que esto se hiciese ha parescido que por medio de los perlados y corregidores y justicias principales se podria hacer mas cumplidamente y sin dilacion y con mas certidumbre que por otras vias y ansi se os envia con esta la memoria que vereis, encargamos y mandamos os que con conforme a ella ordeneis a todos los concejos e justicias de los lugares de la tierra e jurisdicion de esa villa e de los exsimidos de ella se informen muy bien de todo lo contenido en la dicha memoria y hagan particular relacion de ello encargandoles con gran instancia tengan mucho cuidado de enviarosla cada uno de lo que le tocare la mas cumplida cierta y verdadera que sea posible y con la mayor brevedad que se pueda y como os fueren trayendo las dichas relaciones nos las hireis enviando dirigidas a Juan Vazquez de Salazar nuestro Secretario, para que no se pierda tiempo en este negocio que en ello y en que nos aviseis en como hubieredes ordenado y proveido nos servireis. Del Pardo, a veinte y siete de otubre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad Juan Vazquez. Sacose del original.

1.—Primeramente en lo que toca al primero capitulo esta villa se llama la villa de Almoradiel, y es la causa porque se llama la villa de Almoradiel porque mil y quinientos pasos pocos mas o menos desta villa hacia donde se pone el sol hay un sitio de lugar donde se dixo Almoradiel y junto en este sitio al presente hay una ermita que se dice Santa Maria Magdalena que fue iglesia perroquial de aquel pueblo y esta ermita esta anexa al beneficio de la iglesia de esta villa y que de allí se mudo el pueblo a donde esta al presente porque procede de alli y se dice Puebla de Almoradiel y junto a esta ermita hay un cerro que al presente es exido que solia ser fortaleza y que no sabemos haber tenido otro nombre y esto es publico y notorio a los hombres antiguos.

2.—Al segundo capitulo dixeron que este pueblo es nuevo y

que no se sabe del fundador mas que conforme a los repartimientos y escrituras habra trecientos años poco mas o menos que se fundo.

3.—Al tercero capitulo dixeron que al presente es villa y que a los principios de su fundacion fue aldea de la villa del Corral catorce años y despues se hizo villa por un maestre de Santiago, despues aca esta confirmado por maestres pasados y por los reyes que han pasado y por Su Magestad del Rey don Felipe, nuestro señor.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que esta villa esta fundada en el reino de Toledo y provincia de Castilla y Mancha de Aragon en el partido que pocos años ha era de la villa de Ocaña y al presente es el partido y gobernacion de la villa del Quintanar de la Orden.

5.—Al quinto articulo dixeron que no hay en el que decir cosa ninguna.

6.—A el sexto articulo dixeron que no hay cosa que decir en el.

7.—El setimo capitulo dixeron que este pueblo es de Su Magestad y fundado en la orden de Santiago mesa maestral y tiene don Rodrigo Manuel comendador en ella todos los diezmos y primicias que es pan y vino y ganados y lanas y escribanias y alguacilazgo y diezmo de semillas eceto de un termino que es de Su Magestad, el cual se aclara en otro capitulo.

8.—Al otavo capitulo dixeron que como dicho tienen es villa y que no tienen voto en Cortes, mas que tienen por cosa cierta que Toledo habla y tiene procurador por este reino de Toledo y que en los repartimientos que esta villa hace en corte o en Granada se provee por Su Magestad y por peticion de procurador de esta villa.

9.—Al noveno capitulo dixeron que esta villa de apelacion y negocios que se ofrecen van a la corte de Su Magestad y de ordenes de que esta en Madrid que esta diez y ocho leguas de esta villa y si esta en Valladolid esta cuarenta y ocho leguas y los pleitos que van a la chancilleria de Granada esta cuarenta y ocho leguas.

10.—A la decena dixeron que se refieren a lo dicho arriba en lo que toca a donde cae y en que gobernacion.

11.—Al onceno capitulo dixeron que esta villa cae y esta en el obispado de Cuenca que hay diez y siete leguas hasta ella y en lo que toca a la jurisdicion de lo eclesiastico es cabeza el convento de Ucles que oye de todos los casos espirituales y esta siete leguas de esta villa y provee los curas para la iglesia perroquial de esta villa.

12.—A los doce capitulos dixeron que ya tienen dicho en el capitulo de arriba lo que toca en que priorato esta este pueblo y no tienen mas que decir.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el primero lugar que hay a la parte donde sale el sol derecho hay un lugar que se dice el Quintanar que es agora de presente la gobernacion que esta una legua pequeña de esta villa y es el camino derecho el cual es tierra rasa y poblada a la una parte y a la otra de viñas y cebada los de la una villa y de la otra esto dixeron.

14.—A las catorce dixeron que al sol a mediodia desde esta villa hay un pueblo que se dice el Campo de Criptana que esta tres leguas ordinarias y es tierra rasa y llana y toda de labores para pan, cae en esta gobernacion y partido del Quintanar, es de la orden de Santiago.

15.—A los quince capitulos dixeron que yendo desde esta villa derechamente a puniente esta la Puebla de Don Fadrique una legua grande y el camino va derecho travesando tierras de labor y un rio que esta junto a esta villa que se dice Xiguela y en el camino un monte que es de la dicha villa de Don Fadrique y es tierra rasa.

16.—A los diez y siete capitulos dixeron que la villa del Corral de Almaguer que es de esta orden de Santiago y del partido del Quintanar esta derecho al norte y esta tres leguas no grandes de esta villa y el camino es derecho y llano va travesando el dicho rio de Xiguela y tierras de labor para pan.

17.—Al diez y siete capitulos dixeron que esta villa esta poblada en tierra llana dentro de un monte de todas partes cercado que es de muy grandes encinas, el cual es de poco campo, y dixeron que que su calidad no es muy frio ni muy caliente y no es serrania ni montuoso antes tiene gran necesidad de leña y es tierra sana de enfermedades.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que como tienen dicho es muy falta de leña y no queman los vecinos otra cosa si no es paja de los restrojos y escobillas y sarmientos de las viñas porque no hay otras arboledas y las cazas que hay son liebres y algunas perdices, aunque muy pocas.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron que no hay cosa ninguna de lo contenido en ella.

20.—A los veinte capitulos dixeron que dos mil pasos pocos mas o menos de esta villa pasa el rio de Xiguela, que su nacimiento del es en la serrania de Cuenca, en un pueblo que se dice Cabrejas acerca de el y este rio desde esta villa hasta su nacimiento hay doce leguas y desde esta villa a donde entra en Guadiana hay nueve leguas a do se consume y acaba este rio es de muy poco agua porque desde su nacimiento hasta do suele moler comunmente con una rueda de agua hay seis leguas y alla abaxo el año que llueve bien crece y viene por do esta villa pasa hasta abaxo segun que le llueve y esto ordinariamente suele moler por en par de esta villa seis meses y algunos años mas y otros menos y esto dixeron.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron que en esta ribera no hay arboledas ningunas ni hortalizas y que los años que es abundoso de agua se toman de que viene por San Juan algunos peces cuando el rio se seca y de cinco o seis años a esta parte algunos vecinos han labrado acequiando entre las aguas algunos pedazos de tierra donde siembran cañamo y se hace muy bueno y por ser poco no tiene señor ninguno y esto dixeron.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que el dicho rio de Xiguela una legua de la parte de arriba que es desde el molino que dicen del Cernero que esta junto al Cerrejon y peña de la Higuera hasta el molino de Mingo Lucas una legua mas abaxo de esta villa en el cual termino y ribera hay los molinos siguientes: el primero el molino del Cernero que es de unos vecinos de la villa de Villaescusa y mas abaxo un molino que se dice el Tarahay que es de la encomienda del Campo de Criptana, otro molino mas abaxo que es de los Botijas de Villanueva que se dice el Regolso mas arriba de este molino que es en medio dia y desde el Tarahay hay un puente de cal y canto que se ha hecho de un año a esta parte que van los de el Quintanar por ella a la villa del Corral, abajo del Regolso hay otro molino que se dice la Carpintera que es de Gregorio Collado y de su hijo vecinos de la villa del Corral de Almaguer, es magorazgo, abaxo de este molino hay otro que se dice el Blanquillo que es de Antonio Collado vecino de la villa del Corral hay otro molino mas baxo de este que se dice el Nuevo, que era de doña Teresa Collado, vecina de la villa del Corral que agora es de sus herederos; otro molino mas abaxo que se dice el Pintado que es de doña Catalina vecina de la villa de Lillo, otro molino mas abaxo en par de esta villa que se dice el Zurron que es de Juan Collado de Alarcon, mayorazgo vecino de la villa del Corral, hay mas abaxo esta en un vado que se dice Tajahierro por do pasan todos los cosarios que vienen de Murcia y Cartagena para Toledo, abaxo de este hay un sitio de molino junto a las eras de esta villa, que se dice molino de la Orden, que es de los herederos de Gregorio Gomez vecino de Villanueva; mas abaxo esta un molino que se dice Botiguera que es del concejo de esta dicha villa, otro molino mas abaxo que se dice el Nuevo que es del licenciado Guajardo vecino de la Puebla de Don Fadrique; otro molino mas abaxo que se dice la Ortiza que es del licenciado Carriazo, vecino de la villa de Lillo y alcalde del crimen en la chancilleria de Granada; otro molino mas abaxo que se dice Doña Sol que es de Hernando Ortiz el viejo y de los herederos de Martin Sanchez el viejo vecino de esta dicha villa; otro molino mas abaxo que se dice el molino de el Viejo que es de una capellania fundada en la villa de Miguel Esteban, es particular del de Acuña vecino de Miguel Esteban, otro sitio del molino que se dice el Comendador que es del Pedro de Acuña, vecino de Miguel Esteban; otro molino que se dice Mingo Lucas el ultimo y postrero molino del termino de esta villa que es de Gregorio Gonzalez, vecino de Don Fadrique.

Los cuales dichos molinos desde el Cervero hasta el molino de la Ortiza que son por todos los que muelen once pagan el cuarto a don Rodrigo Manuel comendador de esta villa y los tres de abaxo pagan el cuarto a la encomienda de Miravel.

Los cuales dichos molinos algunos de ellos por ser los prime-

ros que viene el agua a ellos y se acaba a postre que muelen mas tiempo se arriendan algunos en docientas fanegas y otros algunos en trecientas y otros menos y algunas veces cuando son años secos se ganan cien fanegas y algunos los arriendan que se pierden por ser los tiempos secos.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que este pueblo es falto de aguas dulces que no hay en el mas de un solo pozo y que no es de mucha agua porque los veranos siempre falta agua en el y a esta causa van los vecinos de esta villa por agua a la villa de Quintanar que es una legua de esta villa la cual nos dan por executoria de Su Magestad; en lo que toca a las aguas salobres hay hartas en pozos que tienen a ocho y a nueve estados de hondos y el moler que al rio de Xiguela van los vecinos de esta villa a moler que es junto a esta villa.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que en esta villa hay unos cotos para el carnicero en el monte que dicho tienen que da el carnicero cada un año por la yerba veinte mil maravedis esto con una dehesa que este concejo tiene en el rio de Xiguela junto a la ermita de la Magdalena y al rio del Tajo, digo que dice quince mil maravedis.

Asi mismo hay una dehesa que le decimos la Ensancha que es un monte nuevo que se arrienda un año con otro para ganados en veinte y cinco o treinta mil maravedis lo cual todo esto es del concejo de esta villa.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron que en esta villa hay unas casas de la encomienda de don Rodrigo Manuel que tienen tres cuartos largos de tapieria de tierra de cinco tapiales cubiertas de teja y asi mismo hay un termino que se dice el Campo de Palomares que es jurisdiccion de esta villa, en el cual hay un sitio de lugar que se dice Palomares que solia ser villa y habia en el casas del maestre, tiene una iglesia que esta en este sitio que se dice Santa Maria y tiene su mayordomo en esta villa y asi mismo en el sitio que solia ser pueblo hay un exido que se arrienda en cinco o seis mil maravedis un año con otro, y en este termino hay un valle que se dice Villaviciosa y junto al dicho valle hay un sitio de castillo y este termino es termino mojonado por si y paga esta villa a Su Magestad por la cabeza de esta fundacion mil docientos maravedis el cual termino paga los diezmos a Su Magestad es Quinteria y labores de este pueblo.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que todos los terminos de esta villa son de labranza de pan y vino y buenos pastos para ganados de lana y bestias eceto que para panes hay muchos salobrales en la vega de Xiguela que tienen dicho. y que los diezmos que en esta villa se cogen comunmente de pan y vino cada un año se reparte el pan en tres señores que es Su Magestad lo del campo de Palomares que seran cada un año uno con otro de todo pan mil

fanegas, y la encomienda del comendador don Rodrigo un año con otro de todo pan tres mil fanegas y el diez de la encomienda de Mirabel de don Pedro de Vergara seran un año con otro de todo pan docientas fanegas y de vino se diezman un año con otro mil y quinientas arrobas y algun año dos mil arrobas de vino y esto es todo del comendador don Rodrigo, asimismo hay de diezmo de ganados en esta villa de lana y cabrio un año con otro trecientas cabezas de diezmo y arrobas de lana se suelen diezmar un año con otro noventa arrobas de lana y esto todo se diezma al comendador don Rodrigo y se diezma al dicho comendador diez arrobas de cominos un año con otro, y en cuanto a las faltas que esta villa tiene de las cosas necesarias para la labor es de hierro, acero, herraje porque esto se trae de Vizcaya y de cerca y de esto suele haber necesidad que hay ochenta leguas de esta villa poco mas o menos; y en cuanto al valor de los diezmos de pan y vino, crias, lana, cominos suelen valer un año con otro; el trigo cada una fanega a ocho y a nueve reales segun el tiempo y la fanega de cebada un año con otro a cuatro reales y a cuatro y medio y a la tasa y a mas y a menos y la arroba de vino a dos reales y a tres poco mas o menos y las crias del ganado cada par macho con hembra de lanar a diez reales y a once reales y el arroba de lana a doce y a trece reales y el arroba de los cominos por veinte y cinco o treinta reales y esto dixeron.

27.—A los veinte y siete capitulos no dixeron cosa ninguna.

28.—A los veintiocho no dixeron cosa ninguna.

29.—A las veinte y nueve no dixeron cosa ninguna.

30.—A los treinta capitulos no dixeron cosa ninguna.

31.—A los treinta y una no dixeron cosa ninguna.

32.—A las treinta y dos dixeron que esta villa esta fundada en llano y tierra firme y no tiene cerca ni defensa alguna.

33.—A los treinta y tres dixeron que no tienen que decir.

34.—A las treinta y cuatro no dixeron cosa ninguna.

35.—A las treinta y cinco dixeron que en esta villa son las casas de tapieria de tierra y son comunmente de cuatro y cinco tapias y algunas de mas y cubiertas de teja y los materiales y encamaramientos son de pinos traidos de la sierra de Cuenca que es de esta villa diez y ocho leguas y edificado con yeso sacado del mismo termino de esta villa y esto declararon.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron que no saben cosa ninguna.

37.—A las treinta y siete dixeron que no saben cosa ninguna.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que en esta villa ha habido muchas personas muy señaladas en letras y son ellas especialmente el doctor Ortiz oydor que fue en la Real Chancilleria de Granada y despues de esto fue alcalde de la casa y corte de Su Magestad el Emperador don Carlos, nuestro señor e despues

y siendo alcalde fue con el Emperador nuestro señor a la guerra y conquista de Argel, el cual despues de ser venido esta jornada no dexando de ser alcalde de Su Magestad lo proveyo por asistente en Sevilla y despues en el entretanto que sirvio a Su Magestad en estos oficios tuvo tres hijos, el cual el mayor de ellos se dice el licenciado Agustin Ximenez Ortiz que este ha sido oidor en el reino de Galicia y ha sido oidor en la Chancilleria Real de Valladolid y regidor perpetuo della y agora de presente es alcalde de la casa y corte de Su Magestad y asi mismo otro hijo suyo menor que el dicho alcalde de Su Magestad que se dice don Miguel Ortiz es capellan de Su Magestad y tiene pension en el obispado de Cordoba y al presente es alcaide de dos fortalezas en el obispado de Siguenza y alcaide del castillo de Peñarroya, asimismo otro hijo el menor de los tres que se dize don Antonio de Villaseñor, el cual ha servido a Su Magestad en la jornada de don Martin en lo de Mostagan con trecientos infantes que llevo a la jornada y asimismo ha sido capitan de galeras todo en servicio de Su Magestad y por su mandado.

Asimismo dixeron que en esta villa hobo un hombre que habia por nombre el Bachiller y a lo mismo que fue freile del convento de Ucles, el cual fue unico en el arte de todas ciencias y en griego y sacando el convento de Ucles piedras de una fortaleza para edificar en el convento sacaron muchas piedras escritas y no se hallo quien las aclarase lo que decian sino el.

Asimismo hubo otro que se dixo el licenciado Novillo que fue corregidor en Cuenca y en Lorca y Cartagena y en el Puerto Santa Maria y tiniente de asistente en Sevilla y juez en Leon, todos estos contenidos arriba fueron nascidos y criados y hijos de vecinos y naturales muy principales y muy honrados y de muy buen suelo de gente de esta villa.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que el numero de vecinos que hay en esta villa al presente son trezientos y setenta poco mas o menos y que ha tenido y llegado a tener quince o veinte vecinos mas y haberse desminuido por razon del poco termino que el pueblo tiene y pocos aprovechamientos porque con lo que viven agora trecientos y setenta solian vivir sesenta vecinos solos.

40.—A las cuarenta dixeron que todos los vecinos de esta villa son labradores pecheros a Su Magestad y que en algun tiempo ha habido hidalgos naturales y de ellos muertos y de ellos hijos no hay ningunos.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron que como dicho tienen en este pueblo al presente no hay hidalgos pero que hay un linaje que se dicen los Ortices que su generacion de ellos procedio de Espinosa de los Monteros del mayorazgo de Pedro de los Ortices de Vivanco y de este mayorazgo vino un Pedro Hernandez a

la villa del Toboso y fue hidalgo en el y de este procedio un hijo que se dixo Miguel Hernandez Ortiz y este Miguel Hernandez caso en esta villa y vivio siempre en ella y hidalgo y rico y de grande estima y autoridad y este tuvo un hijo que se dixo Juan Ortiz que estuvo en lo mismo que su padre y de este Juan Ortiz entre ciertos hijos que tuvo un hijo que se dixo Miguel Ortiz que estuvo en la misma posesion de los pasados y este Miguel hobo un hijo que se dixo el doctor Martin Ortiz que este fue alcalde de la casa y corte del Emperador, nuestro señor, el cual es en el contenido en el capitulo del nombramiento de los hombres de letras y el dicho dotor Martin Ortiz dexo tres hijos que es el uno el licenciado Agustin Ximenez Ortiz, que es agora al presente alcalde de la casa y corte de Su Magestad y goza de la esencia de los pasados en la libertad de la hidalguia y esto dixeron.

Asimismo hobo otro hidalgo en este pueblo que se dixo Sancho de Lodeña, comendador del habito de Calatrava y este tuvo por hijo a Hernando de Ludena que fue hombre muy principal y rico y tuvo siempre caballos y perros de caza, tuvo el dicho comendador una hija que se dixo doña Maria de Lodeña, la cual caso con el Conde don Juan de Costanti y vivio en este pueblo rico y muy honrado y tuvo votos en el imperio romano de los cortores.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que como dicho tienen antes de agora todos los vecinos de esta villa viven de labradores de pan y vino y que otros tratos no los hay y las casas como dicho tienen son de tierra y no mejores que otras y la gente la mayor parte es pobre y esto dixeron.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que la justicia eclesiastica es cabeza el prior del convsnto de Ucles y snbre el el consejo de las ordenes de Su Magestad y la justicia ordinaria es puesta por Su Magestad y se echan oficiales cada dia de año nuevo de cada un año y al presente no hay disension ninguna.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en esta villa no hay ministro de justicia eclesiastica ninguna, sino es el cura que cuando hace alguna cosa es con comision del señor Prior del convento y en lo que toca a la justicia ordinaria en esta villa hay dos alcaldes de la Hermandad y dos alcaldes ordinarios y ocho regidores perpetuos y un alguacil mayor y un tiniente de alguacil y los alcaldes no tienen salario mas de sus derechos y los regidores tiene cada uno de salario cada un año ciento y cincuenta maravedis y el alguacil lo pone don Rodrigo comendador de esta villa y los derechos que tiene y lleva son los que de justicia se le dan y demas de esto el comendador le da el fisco y calumnias y escribanos, hay uno que es escribano publico y esta escribania es del comendador y no tiene mas que sus derechos y asimismo es escribano del ayuntamiento y gana de salario con el concejo doze ducados; y asimismo hay un fiel executor y un alferez y hasta agora

no se le ha dado salario ninguno, aunque Su Magestad le tiene dado al fiel executor seis mil maravedis de pena de camara y el alferez tiene dos mil maravedis por razon de su titulo de salario, y asimismo hay un mayordomo del concejo y a este no se le da salario ninguno, hay mayordomo de Alholi y se le dan cada un año de salario seis mil maravedis y estos se echan cuando se echan oficiales cada un año.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que como dicho tienen este pueblo esta fundado dentro de un monte y este monte es propio de esta villa y lo tienen amojonado y en este estan los cotos de los carniceros y lo demas es comun, eceto una dehesa que tiene en el rio de Xiguela pequeña como tienen dicho antes de agora, asimismo tiene de aprovechamiento un monte nuevo junto al monte grande que habra treinta y cinco años que Su Magestad nos hizo merced de nos la hacer dehesa, y esta se arrienda un año con otro por treinta mil maraveddis y tiene un molino harinero en el rio de Xiguela en la dehesa que dicha es que vale un año con otro ciento cincuenta fanegas de trigo esto quitado los gastos necesarios; asi mismo un exido en Palomares en el sitio que tienen dicho que un año con otro renta cuatro mil maravedis. hay otro exido en el sitio de Almoradiel alrededor de la Madalena que renta un año con otro dos ducados, otra haza en la dehesa del rio que se arrienda un año con otro por un ducado, dan mas por la yerba del dicho coto del monte un año con otro quince mil maravedis como dicho tenemos y de penas de monte habra un año con otro doce mil maravedis poco mas o menos, y en lo que toca a los portazgos hay un portazgo en esta villa y es de Su Magestad y se arrienda un año con otro en seis ducados, y no hay peages ningunos y los propios susodichos se gastan en gastos de concejo y pleitos de el.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixeron que esta villa tiene un previlegio de villadgo y lo demas en el contenido y confirmado de Sus Magestades y este se les guarda y que no tienen otras cosas notables que haya.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixeron que esta villa es del Rey nuestro señor y todos los diezmos son como tienen dicho de Su Magestad y don Rodrigo comendador de Miravel y las justicias son de Su Magestad.

48.—A los cuarenta y ocho dixeron que en esta villa no hay mas de una perroquial, y es avocacion de señor San Juan Batista y en ella no hay mas de una capilla particular la cual es del licenciado Ximenez Ortiz, alcalde de la casa y corte de Su Magestad de sus herederos, la cual tiene en ella su enterramiento debaxo en boveda y esta capilla tiene ciertas tierras, las cuales goza el capellan que dice las misas de todo el año y asi mismo hay un altar de particulares que se dice de San Andres que es de los de

Martin Lopez de la Meta estos tienen cuatro sepulturas libertadas para siempre y ciertas tierras para decir las misas.

49.—A los cuarenta y nueve no dixeron cosa ninguna.

50.—A las cincuenta dixeron que no hay acipreslados mas de un curazgo que hay en el beneficio de esta villa y es del habito de Santiago y tiene docientas fanegas de tierras para cebada en esta villa y en la villa del Quintanar, las coales las arrienda el dicho cura un año con otro en cuatrocientos reales y de besa mano valdra mas de veinte mil maravedis y de ayuda de costa le da Su Magestad en cada un año diez mil maravedis y de censos tiene en cada un año hasta doce mil maravedis poco mas u menos, demas de esto le viene el diezmo del pan y azafran que se coge en las hazas.

51.—A las cincuenta y una dixeron que en la iglesia no hay reliquias ningunas salvo el Santisimo Sacramento, ni ha habido milagro notable y ermitas en esta villa hay dentro de ella que se dice la Madre de Dios, la cual mando Juan Lopez de Cañizares, aguelo, digo visaguelo del alcalde Ximenes Ortiz de la Casa y corte de Su Magestad y no tiene renta ninguna salvo ciertos censos que ha hecho de limosnas que sera hasta tres mil maravedis en cada un año y no tiene cosa mas, hay un ermita de Santa Maria Magdalena y toda la renta que tiene esta anexa a la iglesia de esta villa, digo al beneficio que es una tierra de cuatro fanegas de cebada, hay otra ermita de la cofradia de la Vera Cruz, la cual hacen los cofrades agora de presente. Hay otra ermita que se dice Santa Maria de Palomares, no tiene renta ninguna, sino es la limosna que le dan los vecinos. Hay camino de la villa del Quintanar junto a esta villa un humilladero que es a reverencia de las cinco plagas, tiene su altar y un crucifixo y ciertas imagenes, este humilladero fundo y hizo Francisco Sanchez Roldan el uno de los nombrados para hacer esta averiguacion.

52.—A las cincuenta y dos dixeron que esta villa tienen juradas tres fiestas, que son dia de señor San Sebastian y Santa Constancia y señor San Francisco, la de señor San Sebastian se voto y se fue ganada de setenta años por razon que en esta villa hobo muy gran pestilencia y esta jurada de holgarla y su vigilia no comer cosa que salga sangre y de ir todos los vecinos casados marido y mujer a las visperas de la vigilia y misa y visperas del dia y procesion, y el que no va a las cosas dichas tiene cuarenta maravedis de pena por cada una vez, y todos los vecinos de esta villa son obligados de cada una casa ir el marido o la mujer al enterramiento de cada un vecino casado que muriese, y el que no va tiene de pena cuarenta maravedis para este santo, y este santo tiene cera para enterrar todos los difuntos casados de esta villa, y demas de esto todos los vecinos casados paga a este bendito santo cada un año el que es labrador tres celemines de trigo

y el que no lo es celemin y medio, y de este pan se gasta en dar tres caridades de pan y una de carne la vispera y el mismo dia y en cera y en dar de comer a los clerigos y pobres. y despues de comer el dia van a la iglesia y dobladas las campanas y dicen una vigilia de nueve liciones y dicen responsos por todos los que han muerto aquel año y para el gasto del vino se coje de limosna entre los vecinos una tinaja para el gasto de la fiesta.

Asimismo el dia de Santa Costancia esta jurada habra mas de sesenta años por razon que en esta villa habia mucha langosta que se comia los pranes y en jurando de guardalla nunca mas la hobo, y para esta fiesta se guarda por la misma orden de señor San Sebastian con las mismas penas que es de cada una persona que falta a las horas cuatro maravedis, y se dan tres caridades de pan la vispera y el dia y para esto dan los vecinos en cada un año cada vecino los labradores celemin y medio y el que no lo es un celemin y se dicen los mismos oficios que el dia de San Sebastian.

Asimismo señor San Francisco se voto de guardar su dia y hacer procision por razon que en esta villa el año de cuarenta y cuatro años hobo una gran enfermedad en las gentes, de la cual enfermedad murieron en este pueblo docientas criaturas y cincuenta mayores y llego haber seiscientos enfermos juntos, y quiso Nuestro Señor que alzo su ira de nosotros y estas procisiones se hacen por donde anda el Santisimo Sacramento el dia del Señor.

53.—A los cincuenta y tres no dixeron cosa ninguna.

54.—A los cincuenta y cuatro dixeron que en esta villa hay un hospital, el cual tiene tres cuartos, y otro que es la ermita de la Madre de Dios, el cual fundador de este hospital y ermita fue Juan Lopez de Cañizares, visaguelo del alcalde Ximenez Ortiz, de la casa y corte de Su Magestad, y junto a esta ermita dexo un sitio de tierra para este hospital que se hicieron siete pares de casas, la cual se vendio para el dicho hospital y ermita no tiene renta ninguna.

55.—A los cincuenta y cinco dixeron que este pueblo es pasajero para desde Valencia a Toledo y de Madrid y ventas no las hay.

56.—A los cincuenta y seis dixeron que un sitio esta donde esta la ermita de la Magdalena que se decia Almoradiel, y otro sitio esta en el campo de Palomares a do esta otra ermita que se decia Palomares del Aljibe como tenemos dicho antes de esto.

57.—A los cincuenta y siete dixeron que no tiene que decir otra cosa ninguna mas de lo dicho.

Acerca del linaje e decendencia de los Ortices de Vivanco de Espinosa, que tenemos dicho antes de agora, traen por armas un escudo en campo azul, un leon trampante encima de la frente, un lucero blanco y por orla ocho rosas coloradas abiertas, y la razon porque traen estas armas no lo sabemos el origen y fundamento dira la villa de Espinosa en su descripcion lo que supiere.

Asimismo en lo que toca al capitulo que trata de las capellanias se quedo de poner en relacion dos capellanias que hay en esta villa, que es la una del Padre Sebastian Roldan, clerigo natural que fue de esta villa, dexo por patron al concejo de ella, esta capellania tiene unas casas y un palomar con muchas anchuras en ella y tiene ochenta fanegas de tierra de labor que rentan cada un año ciento y sesenta reales, y tiene mas cinco mil vides que saca de la costa, valdran de renta en cada un año seis mil maravedis porque estan viejas y estragadas, tiene cargo el capellan de ella de decir cada semana dos misas, la una el lunes de cada semana por las animas de purgatorio y la otra el sabado de Nuestra Señora y demas de esto dice en el discurso de todo el año doce misas en cada mes la suya.

Asimismo hay otra capellania que fundo Francisco Muñoz que es el patron de ella el concejo, que dice el capellan en cada un año doce misas, y dice asimismo en la fiesta de San Benito unos oficios por las animas de purgatorio, tiene de renta unas casas hasta doce fanegas de cebadazos que rentan cada un año veinte y cuatro reales, tiene tres mil vides que rentaran cada un año cuatro mil maravedis, tiene en cada un año mil maravedis de censo.

Con lo cual dicho declarado se acabo de hacer la dicha historia y capitulacion y los dichos historiadores nombrados por el concejo de esta villa dixeron que todo lo contenido y declarado en los dichos capitulos segun es cierto y verdadero y por tal lo dan y lo firmaron de sus nombres. Francisco Sanchez Roldan. *(rubricado)*. Hernando Ortiz. *(rubricado)*. Ante mi Miguel Ortiz, escribano. *(rubricado)*.

T. IV, fols. 31-45.

PUEBLA DE MONTALBAN

Relacion fecha en la villa de la Puebla de Montalban, para enviar a Su Majestad real del Rey Don Felipe, nuestro señor, por orden del ilustrisimo señor gobernador del arzobispado de Toledo, a quien se dirigio, conforme a la instruccion y memoria que va por cabeza desta relacion, la cual fue fecha por Juan Martinez y el bachiller Ramirez Orejon, clerigo, vecinos de la dicha villa, personas que mas particular noticia tienen de la dicha villa y su tierra, a quien el muy reverendo y magnifico señor Juan de Cardena, vicario de las iglesias desta villa, por virtud de una carta misiva del dicho señor gobernador, encargo el hacer la dicha relacion, a diez dias del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años, por ante mi Garci Diaz de Rojas, notario apostolico por la autoridad apostolica, vecino de la dicha villa, y lo que el dicho Juan Martinez declaro y la relacion que por su parte hizo, por el tenor de los capitulos de la dicha instruccion y memoria, es el siguiente:

1.—Primeramente, en cuanto al primer capitulo de la dicha relacion y memoria, declaro que la dicha villa se llama la Puebla de Montalban, y que por lo que tiene entendido que se llama deste nombre es porque la tierra donde esta fundada se llama Montalban y porque hay un castillo en la juredicion de la dicha villa, que se llama el Castillo de Montalban.

2.—Que ha oido decir a hombres ancianos que la dicha villa fue fundada por los Templarios, y que el tiempo que ha que se fundo no lo sabe mas de que cree que por ser desde tiempo de los Templarios es muy antigua.

3.—Que ha sido y es villa desde su fundacion porque ansi lo ha oido decir a otros mayores y mas ancianos.

4.—Que la dicha villa es en el reino de Toledo, porque esta cinco leguas de la dicha ciudad.

6.—Que la dicha villa no tienen mas escudo de que en las pesas y medidas que se sellan se pone una P.. de la cual tienen un sello de hierro con que sellan.

7.—Que al presente la dicha villa y su juredicion es de don Juan Pacheco, Conde de Montalban, y que fue de los Templarios, y que despues aca ha leido en Cronicas que fue de doña Maria Coronel, que fue casada con hijo del Rey don Alonso el Sabio, y despues hue del Rey don Pedro, el cual tuvo en la dicha villa por palacios unas casas que ahora son monesterio de monjas que

se dice la Concepcion Francisca, y que despues sucedio en don Enrique, Rey de Castilla, segundo deste nombre, y despues en el Rey don Juan el primero, el cual tuvo dos hijos que fue don Enrique el enfermo, que fue rey de Castilla, y otro que se dixo el Infante don Hernando, que despues fue rey de Aragon, el cual tuvo la dicha jurediccion y despues la dio en casamiento a una hija suya que caso con el rey don Juan el segundo, y que hasta este tiempo tiene entendido que siempre fue de la Corona Real, y que el Rey don Juan por persuasion del Maestre don Alvaro de Luna, persuadio a la reina doña Leonor, mujer del dicho rey don Juan, que le diese la dicha villa y su tierra al dicho Maestre, la cual se la dio, y el dicho rey dio a la reina en recompensa del dicho estado, las tercias de Arevalo y cierta cantidad de florines, e despues de haber degollado al dicho Maestre, la mujer se vino a Escalona, y la mando el dicho rey don Juan que dexase a Escalona y se viniese a la dicha villa y su jurisdicion, y que vino a ella y ha oido decir que entonces hicieron condado a la dicha villa y su jurisdicion, y despues por cierto exceso que la susodicha cometio, el rey don Juan le quito la tierra, y se la dio al Maestre don Juan Pacheco, el cual la dio a un hijo suyo, que se llamaba don Alonso Tellez, por cuya muerte sucedio la dicha villa en don Alonso Tellez, su nieto, porque su hijo don Juan Pacheco no fue señor por morir antes que su padre, y despues de los dias y vida del dicho don Alonso Tellez sucedio en el dicho estado el dicho Conde de Montalban, cuyo es al presente.

8.—Que esta villa no tiene voto en cortes, mas que los repartimientos del servicio real caen en el partido de la dicha ciudad de Toledo, y de alli se trae a la dicha villa repartimiento de lo que a ella y a su juredicion cabe.

9.—Que la Chancilleria en cuyo distrito cai la dicha villa es la de Valladolid, y que alli van los pleitos en grado de apelacion, y esta treinta y ocho leguas de la dicha villa.

11.—Que la dicha villa esta en el arzobispado de Toledo, en el arciprestazgo de Rodillas, y que de la dicha villa a la dicha ciudad hay cinco leguas.

13.—Que yendo de la dicha villa hacia donde el sol sale, esta una aldea que se llama Burujon, una legua della no grande, y que esta un poco careado hacia el norte.

14.—Y yendo de la dicha villa hacia el mediodia esta una villa que se dice Galves, que es el primer lugar yendo, como dicho es, hacia el medio dia, y esta tres leguas comunes de la dicha villa camino derecho.

15.—Y yendo de la dicha villa al primer pueblo derecho al poniente esta un lugar que se dice el Carpio, juredicion de la dicha villa, y esta una legua grande camino derecho.

16.—Y yendo de la dicha villa derecho al norte el primer pue-

blo que hay es el lugar de Escalonilla, aldea de Toledo, y esta una legua ordinaria y camino derecho.

17.—Que la calidad de la dicha villa y su tierra es templada, porque no es demasiada de fria ni caliente y esta a la ladera de un cerro, que ni esta muy llana parte della ni muy alta, y que es tierra sana y rasa, que no es montuosa.

18.—Que la dicha villa y su tierra es abundosa de leña, aunque solia ser mas, porque de quince años a esta parte se han rompido muchos montes, y se han sembrado de pan, y que la calidad de los montes era mucha cantidad de madroñales y romerales y encinares, e que ya todo esta raso, y que las cazas que hay son conexos, liebres, perdices, venados, puercos, xabalies y gamos, aunque a causa de lo desmontado no hay tanta caza como solia haber.

19.—Que en la juredicion de la dicha villa esta una sierra, la cual esta seis leguas de la dicha villa, que se llama la sierra de Montalban y que nace dese cabo de Nuestra Señora de Guadalupe y pasa hacia la Mancha y que la dicha sierra cai hacia el medio dia yendo de la dicha villa.

20.—Un cuarto de legua de la dicha villa, pasa el rio de Tajo y que pasa hacia el medio dia, y ansi mismo por la dicha juredicion pasan otros rios que no son caudalosos y se llaman: Torcon, las Cuevas, Cedena y alguno se seca el verano por algunas partes.

21.—Quel dicho rio de Tajo tiene en su ribera en la jurisdicion tres guertas, la una del dicho Conde y las dos de particulares y las frutas que se cogen son: albarcoques, guindas de las menudas y garrobales, manzanas, xabier, peras cermenas, cermenas, ciruelas de todos generos, otros dos generos de manzanas y peras, y la hortaliza es melones, cohombros, pepinos, axos, cebollas, habas, nabos, berengenas, rabanos, lechugas y otras hortalizas, y los pescados del dicho rio de Taxo son barbos, anguillas, bogas y otros peces mas pequeños y en los otros rios se crian cachuelos y que el pedazo de rio de Tajo que pasa por esta juredicion, tiene en el cierta parte el dicho Conde y algunas personas particulares y el concejo de la dicha villa y que la renta de todo es muy poca.

22.—Los molinos que hay en la ribera de Ttjo son los que se llaman de la Puente de Montalban, que son del dicho Conde, que rentaran quinientas fanegas de trigo, y son tres ruedas, y mas abaxo hay otros que se llaman los de Gramosilla, que son de don Gutierre de Guevara, que son cuatro ruedas de molinos y un batan y retaran quinientos ducados, y mas abaxo en la dicha juredicion estan otros que se llaman los de las monjas y rentaran quinientas fanegas de trigo y que en el dicho rio de Tajo hay una puente, la cual es un puerto de los mas principales de Su Magestad para el paso de los ganados de la cabaña real y la dicha puente es la mas mala que se puede imaginar porques de madera toda sino es un

poquito, y a tercer dia se caen pedazos della, donde peligran muchas personas y bestias, y que en los otros rios que tiene declarados ribera de Torcon, hay dos guertas, la una del dicho Conde y la otra de un particular y tienen las frutas siguientes: peras, manzanas, melocotones, duraznos, guindas, ciruelas, nispulas, y riberas deste rio de Torcon, hay un monte en la dicha juredicion que tiene robledales y trexos y quexigos y acebos y en algun aparte del, hay cerezos silvestres que llaman cerezas prietas, pequeñas y buenas de comer, hay otros arboles que se llaman: manzanos maillos que son silvestres, y en el dicho rio de Torcon hay cantidad de molinos buenos para de invierno y que en el dicho rio de Cedena hay molinos y cerca de la nacencia donde nace se crian truchas.

23.—La dicha villa donde esta sentada es esteril de agua porque no tiene fuente ni laguna, sino es pozos, de los cuales se bastece, y estan a diez y ocho estados y los de menos a seis y a ocho, y tambien se bastece del dicho rio de Tajo y de fuentes que estan junto al dicho rio, y que fuera de la dicha villa en sus terminos hay muchas fuentes que tienen buen agua especialmente en el monte que tiene dicho que hay buenas gargantas y agua muy fria en tiempo de verano.

24.—Los pastos que hay en la dicha villa y su tierra son muchos y las dehesas que hay son doce, que son del dicho Conde, las cuales arrienda el invernadero, porque el agostadero es de los veeinos desta villa y de los lugares de su juredicion y que lo que le valen al dicho Conde es al parecer suyo deste t.° dos cuentos de maravedis poco mas o menos.

26.—Que al presente en esta villa y su tierra se coge cantidad de pan y hay muy gran numero de labradores y el pan que se coge es trigo, cebada, centeno, garbanzos y alcarcena, e que el diezmo de la dicha villa y su tierra se arrienda en quinientos y seiscientos cahices de pan cada año, e que de lo que mas necesidad padece es de pescados de mar, por estar lexos y de sal que se bastece de Espartinas.

27.—Hacia la dehesa que llaman de Melque y hacia la de Carrascosa que estan dos leguas desta villa han parecido tres o cuatro minas de plata, las cuales probadas se han hallado ser mucho mas la costa que el principal.

33.—En la juredicion desta villa hay una fortaleza que se llama el castillo de Montalban, dos leguas de la dicha villa hacia la parte del mediodia, y que fabrica no tiene porquel dicho Conde la tiene a su cargo y que solamente hay coseletes y espingardas antiguas.

34.—El alcaide del dicho castillo pone al dicho Conde, al cual solian dar el aprovechamiento de una dehesa que se dice el exido de Montalvan y que ahora la arrienda el dicho Conde.

35.—Que la dicha villa tiene algunas casas de piedra berro-

queña, la cual hay en la juredicion de la dicha villa y las demas casas tienen los materiales de cal y ladrillo y tierra de lo cual hay abundancia en la dicha villa y tierra.

36.—En la dicha villa hay un monesterio de monjas, en al cual esta hecha una capilla muy vistosa y dicen que no hay otra de su hechura en España, y que en la juredicion desta villa dos leguas della, esta una ermita que se llama Nuestra Señora de Melque, que es un edificio antiquisimo y mas notable que a lo que se entiende hay en España, porque todas las piedras que tiene desde el nacimiento hasta la boveda de arriba estan labradas muy curiosamente y encaxadas unas con otras tan bien que no tienen cal ni otro material ninguno mas de asidas unas a otras, y es muy fuerte y oyo decir a su padre que en tiempo antiguo estaba dorada toda la dicha ermita, y que le pegaron fuego pensando que era oro fino de martillo, y ansi esta toda ahumada, y se dice que la hicieron templarios, y asi se cree porque esta edificada en cruz y en medio de la boveda un crucero, y en las piedras hay labradas medias lunas y a la redonda hay manera de haber sido poblacion porque hay muchos rastros de edificios antiguos y con estar dos leguas del mas cercano pueblo que es esta villa, hay cierta cantidad de olivas y hay unos estanques en unos valles sin agua, porque tienen una pared de tres estados de alto y de ancho mas de tres varas y toda de piedra y cal, y por encima del hay ciertos morales muy antiguos y una fuente labrada en una peña de una vara de hondo y corre agua que va a parar a este estanque, y por alli se dice haberse hallado algunos tesoros, y ansimismo esta desde la dicha ermita una manera de calle pared a una mano y a otra de piedra y va hasta el dicho castillo questara poco menos de una legua.

37.—De un hombre se hizo justicia en la dicha villa que fue ahorcalle, el cual se vino a vivir a ella pocos dias atras, y este hombre confeso y se probo haber tenido cuenta y copula carnal con tres hijas legitimas suyas doncellas, y que la una era de edad de siete años cuando la hubo.

38.—En la dicha villa nacio don Pedro Pacheco, hijo que fue de don Alonso Tellez, señor que fue de la dicha villa, el cual dicho don Pedro Pacheco vino a ser visorrey de Napoles y Cardenal de Roma, y tuvo voto para papa y se dice que estuvo sentado en la silla pontifical y adorado por papa, y que por fala de ciertos votos dexo de sello, murio en Roma muy privado de los Sumos Pontifices, el cual con toda esta privanza no hizo a la dicha villa bien ninguno ni dexo memoria ninguna.

39.—Que en la dicha villa habia setecientas casas de morada y numero de vecinos podra haber ochocientos y que la dicha villa no ha sido tan poblada como al presente porque en sus dias se habian aumentado cuatrocientos vecinos.

40.—En la dicha villa hay labradores y oficiales y gente de

huelga y habra once hijosdalgo de executoria y que gozan de la libertad devengar quinientos sueldos segun fuero de España y los tres dellos son hermanos y estos gozan de exemption de no pagar alcabala de hacienda propia suya.

42.—Que la gente desta villa es pobre la mayor cantidad de ella y el hombre mas rico della tendra de hacienda seis mil ducados y destos no huy sino tres o cuatro y hay mas de seiscientos vecinos que viven de su trabajo de sus manos.

43.—Que el dicho Conde tiene la juredicion y se acostumbra en la dicha villa de tiempo inmemorial, que se juntan los vecinos della en la iglesia el dia de la Natividad de Nuestra Señora, que es a ocho de septiembre y toman votos de a quien haran justicia y votan a cuatro alcaldes y ocho regidores y cuatro alguaciles y cuatro alcaldes de la hermandad para que el señor de los que mas votos tuvieron escoxa y elixa la mitad, y desde que poseyo su padre del dicho Conde que habra mas de treinta años, aunque se dan los votos no se regia, ni el dicho Conde se rixe por ellos sino hacia y hace a quien le parece justicia, sin tener cuenta a quien mas votos tiene, sino hace justicia a quien ha de hacer su voluntad y no lo que a la dicha villa convenga y si alguno ha hecho esto, le ha prendido y molestado y habra dos años que porque un alcalde no quiso dar al dicho Conde un proceso que le pidio para le sentenciar el dicho Conde o hacer lo que a el le pareciese, por no perder el derecho que tenia a la primera instancia, le tuvo algunos dias en la carcel publica desta villa con unos grillos y de la dicha justicia la dicha villa tene executoria que sea la mitad de alcaldes y regidores hijosdalgo y muchas veces el dicho Conde pone en el dicho numero algunos que no lo son de executoria ni tienen probada su hidalguia.

44.—Que al presente en la dicha villa hay tres escribanos, los cuales llevan los derechos conforme al arancel de Su Magestad y la escribania es del dicho Conde y de lo que ganan parten con el la mitad y los regidores llevan de todas las cosas que se venden y pesan de que tienen postura, llevar una libra de las cosas que se pesan y de las que se miden, medio celemin de cada postura, y hay procurador general de la dicha villa y tierra y no tiene partido señalado sino es cuando sale fuera, que entonces le señalan un tanto y hay un mayordomo de villa y tierra y otro del concejo de la dicha villa y el de villa y tierra tiene cargo de recoger lo que se reparte del servicio de Su Magestad y acudir con ello a quien esta obligado y estos mayordomos no tienen señalado partido mas de aquello que les quieren dar y la dicha villa ha tenido costumbre de nombrar por mayordomos a las personas que les parece, los cuales por fuerza lo han de aceptar y el procurador general se elixe por votos cada un año.

45.—Los terminos que la otra villa y tierra tienen son mas de seis leguas de una parte a otra, los cuales mientras esta villa y

tierra fue de la corona real como dicho tiene, nunca pago diezmo ninguno, y cuando la Condesa de Montalban doña Juana Pimentel, mujer de don Alvaro de Luna, residia en esta villa por señora della, se levanto cierta guerra en Toledo sobre la tenencia del alcazar y habia grandes disensiones por esta tierra, y que al dicho castillo y fortaleza de Montalban se iban a recoger muchas personas desta villa y tierra y llevaban sus haciendas para las poner en salvo alli, y por intercesion de se las guardar la dicha Condesa impuso cierta impusicion sobre los ganados de villa y tierra que de veinte crias que naciesen le diesen una y de cien ovejas o cabras una parida y otra vacia, el cual dicho diezmo y impucicion se ha pagado y paga hoy dia de cabras y ovejas, salvo los ganados de voz de concejo que estos no lo pogan, y despues desto don Alonso Tellez sucesor del Maestre don Juan Pacheco, en el dicho estado, hizo dos lugares en los terminos y montes publicos concejiles de la dicha villa y tierra, que el uno se llama San Martin de Montalban y el otro el Villarejo, a los cuales dio cierto sitio de tierras donde arasen y sembrasen con cargo e impusicion de una fanega de trigo y otra de cebada a cada par de bueyes que labrasen, y este fue el primer derecho e impusicion que en esta tierra se impuso, porque antes todos los vecinos de villa y tierra labraban libremente por donde querian y les parecia sin pagar otro derecho sino el diezmo, e las tierras que entonces se labraban se estan hoy dia libres, y despues desto don Alonso Tellez, padre del dicho Conde, viniendo a suceder en el dicho estado, quito la fanega de trigo y cebada que daban por cada par de bueyes, y en lugar desto les impuso que pagasen de cada treinta fanegas que cogiesen una de cada panizo, y los dichos lugares habra que se fundaron cuarenta y cinco años poco mas, y son anexos a esta villa, y de quince años a esta parte el dicho don Alonso Tellez y el dicho Conde su hijo, han vendido a vecinos desta villa y de los lugares de su juredicion y de fuera della en cantidad de veinte mil fanegas de montes publicos concejiles para labrarlos de pan, las cuales les vendio y vende por los maravedis que con ellos se concierta con el cargo de llevar, de treinta fanegas una, y el titulo que les da a los que compran las dichas tierras, es, diciendo que les hace merced de las tales tierras para que las gocen por el tiempo que fuere su voluntad, y a causa de las dichas roturas se han echado a perder gran cantidad de colmenares de vecinos particulares, los quales eran heredades propias suyas de que no pagaban derecho ninguno, y habia distancia de un colmenar a otro cuatrocientas sogas que no podia perjudicar un vecino a otro en aquel termino, y ahora estan todos perdidos por falta de los dichos montes y ansimesmo solia haber gran cantidad de vacas, las cuales ahora no hay, porque no hay montes donde hagan pastueros, ni tanta cantidad de cabras como solia haber por causa de no haber montes donde hacer majadas, y ansi ha venido y verna

en gran diminuicion esta tierra por las grandes roturas que en los dichos monte publicos concejiles se han hecho, y que esta villa tiene un encinar pequeño para el ganado de labor y un soto orilla del rio de Tajo que tambien es pequeño, y que propios de renta rentada no tiene, e que los portazgos son de dicho Conde que lleva cierto derecho al que huella su tierra, o pasa por la puente de Montalban, de que se ha hecho mencion en los capitulos antes deste, la cual esta tan mala como dicho tiene, y esto es por haber estado y esta a cargo del dicho Conde, que esta obligado desde tiempo de la reina doña Leonor cuya fue esta villa y tierra por razon de cierta concordia que hizo con la Mesta, que le daria tres florines de cada millar de ovejas que por la dicha puente pasasen, porque la hiciese de piedra y la tuviese bien reparada, y hasta ahora ha llevado y lleva el dicho Conde y han llevado sus antecesores, los dichos tres florines por cada millar y la dicha puente se esta por hachos tres florines por cada millar, y sin esto tiene el dicho Conde de aquel cabo de la dicha puente los molinos que tiene dichos en los capitulos antes deste, y el dicho Conde es obligado a darles paso, y ansimismo tiene tejares y caleras que son suyas y las dehesas que tiene declaradas y a todo es obligado a dar paso por la dicha puente.

46.—Que esta villa tiene un mercado de que hizo merced el rey don Juan el segundo, el cual se hace el jueves y ha sido y es usado y guardado.

47.—La juredicion de la dicha villa es del dicho Conde y las rentas que tiene son de las dehesas que dichas tiene y ansimismo las impusiciones que ha declarado, la cual dicha impusicion de ganado le renta quinientas mil maravedis cada año y la otra impusion de treintena le rentara tres mil fanegas de pan cada un año, y asimesmo tiene las alcabalas y tercias de la villa y de la tierra, las cuales se dice haber hecho merced dellas el rey don Hernando y la la reina doña Isabel a don Alonso Tellez sucesor del dicho maestre don Juan Pacheco, por los dias y vida del dicho don Alonso Tellez lo cual es mucha suma de maravedis que lo desta villa valdra un cuento o mas de maravedis.

48.—En la dicha villa hay dos iglesias que la mas antigua se dice San Miguel y la otra Nuestra Señora de la Paz, las cuales son una perrochia porque no hay mas que un beneficiado curado y otro beneficio que solia ser de una iglesia que ahora esta despoblada, y en la dicha iglesia de San Miguel hay dos capillas abiertas y en la iglesia de Nuestra Señora de la Paz hay otra capilla, en las cuales dichas tres capillas tienen derecho de se enterrar algunas personas particulares.

49.—La dignidad que en esta villa hay es el beneficiado curado que valdra sobre mil ducados de renta.

51.—En el monesterio de la Concepcion desta villa que dicho

tienen estan dos cabezas de dos virgenes de las once mil, y ansimismo un tio de dicho Conde tiene una cabeza que dice ser de otra virgen de las once mil, la cual se pone en la iglesia de Nuestra Señora de la Paz el dia de Santa Ursula, las ermitas que hay son: la dicha ermita de Nuestra Señora de Melque y Nuestra Señora de la Vega, que esta junto a la ribera del dicho rio Taxo, y San Sebastian y otra que se va edificando de Santa Lucia, y ansimismo hay en la juredicion una ermita que se dice Nuestra Señora de Ronda, riberas del dicho rio Taxo, y otra ermita adelante de un cerro que se dice de San...

52.—En esta villa se guardan demas que las de la iglesia manda guardar la aparicion de San Miguel, que es a ocho dias del mes de mayo, y la causa porque se guarda es porque se destruyan las viñas de ciertos gusanos que se llaman pulgon, y despues deste voto lo ha guardado Dios, y ansimismo se guarda por voto el dia de Nuestra Señora de la Paz que es a veinte e cuatro de henero, por ser advocacion de la dicha iglesia de Nuestra Señora de la Paz de la dicha villa.

53.—En la dicha villa hay el monesterio de monjas que se dice de Nuestra Señora de la Concepcion, en el cual habra cuarenta monjas, fundole don Juan Pacheco aguelo de dicho Conde, el cual habra que se fundo cuarenta y cinco años, hay otro muy pequeño y no esta acabado de edificar de frailes franciscanos, que ha que se empezo a fundar cinco años, es muy pequeño y no tiene mucha casa y hay poco edificado, hay trece o catorce frailes.

54.—Hay dos hospitales, el uno donde se acogen los pobres mendigantes y el otro que se dice de la Caridad, fundolo don Juan Pacheco aguelo del dicho Conde, el cual curo mientras vivio algunos pobres, y su hijo don Alonso Tellez padre del dicho Conde no curo dello, y una cofradia desta villa, que se dice de la Santa Caridad, cura algunos pobres hay cuatro camas y curanse de limosna que se llega en una vacia porque renta ninguna tiene.

55.—Esta villa tiene por anexos los dichos lugares San Martin de Montalban y Villarejo, que dichos tiene en los capitulos antes deste, y San Martin de Montalban esta tres leguas desta villa, y el Villarejo esta cuatro leguas y son aldeas y juredicion desta villa, cuyos alcaldes no pueden conocer en mas de cien maravedis y prender y remitir.

Las cosas notables que en esta villa y su juredicion hay son muy linda miel, la mejor que se dice haber en España, y esparragos asi sotenos como campios los mejores que hay en España, y vino aloque y blanco, y aunque no es de los pueblos de mucha fama hailo muy bueno y sano porque no tiene adobo ninguno, asimesmo cabritos y leche y queso cabruno y ovejuno muy bueno, y ansimesmo se crian melones mejores que los de los de otras partes porque se llevan de aqui a la Corte y Toledo y otras partes, finalmente

tiene cualidades particulares y cumplidamente lo que ha de menester sin haber menester otra tierra.

Todo lo cual el dicho Juan Martinez acabo de decir a doce dias del dicho mes de hebrero del dicho año y lo firmo de su nombre y el dicho señor vicario que a todo estuvo presente juntamente conmigo el dicho notario. Juan de Cardeña *(rubricado)*. Juan Martinez *(rubricado)*. Ante mi Garsi Diaz, Notario *(rubricado)*.

E por lo que el dicho Bachiller Ramirez de Orejon clerigo declaro y la relacion que por su parte hizo en la dicha villa a quince dias del dicho mes de hebrero del dicho año es la siguiente.

1.—Que esta dicha villa se dice la Puebla de Montalban y que antiguamente se llamaba Villa Hermosa y estaba junto al rio de Tajo desta parte y de la otra parte del rio estuvo algun tiempo y se llamaba Villa Harta, y que puede haber trecientos años poco mas o menos que la dicha villa se dice deste nombre, porque su primera fundacion se llamaba la villa de Ronda, y andando a buscar los vecinos de tierra de Montalban donde vivir mas sanos porque vivian enfermos junto al rio hallaron una poblacion de judios en el lugar donde esta ahora fundada la dicha villa, y se vinieron con su juredicion al dicho lugar donde esta fundada, y ansi lo oyo decir a sus padres y algunos ancianos desta villa.

2.—Que esta tierra se gano de los moros al tiempo que se gano Toledo por el rey don Alonso, como consta por su historia.

3.—Que la dicha villa es cabeza de juredicion y desde que se saco de la corona real siempre lo ha sido.

4.—Que la dicha villa y su termino esta en el reino de Toledo cinco leguas de la ciudad de Toledo.

5.—En tierra de Montalban hay un puerto que es uno de los tres puertos de la Mesta real de Su Magestad.

6.—Que la iglesia de San Miguel tiene pintadas unas lunas y en el Castillo de Montalban questa en la dicha juredicion.

7.—Que la dicha villa y su tierra es del Conde de Montalban, y que antiguamente fue behetria segun ha oido a ancianos, y que cada vecino tenia voz y voto en concejo y todos los concejos que se hacian habian de ser abiertos para que lo supiesen todos, y que puede haber los dichos trescientos años que se enajeno la dicha villa de la corona real y vino a ser del Maestre de Alcantara que antiguamente se decia de Truxillo, y que entonces se llamaba la poblacion la villa de Ronda, la cual se dio al dicho Maestre para que pudiese sustentar su gente contra los moros en Extremadura. y que en las escripturas y previlegios de Alcantara se hallara el capitulo de la primera enajenacion, el cual esta firmado del rey don Alonso el onceno que se dio y de cinco perlados y tres Condes y que se remite al dicho titulo porque la ha visto, y que despues el rey don Pedro hubo la dicha villa con sus terminos, el cual vivia en esta villa y tenia sus palacios donde al presente esta fundado un

monesterio de monjas y una guerta muy principal y grande con un pozo y unas casas junto a la dicha guerta donde estuvo doña Maria de Padilla, y el dicho rey don Pedro dio y hiza a esta villa behetria y le dio los privilegios que tenia y mando que de la dicha villa se eligiesen dos hombres de bien que fuesen alcaldes y que no tuviesen superior sino tan solamente al mismo rey, y les dio licencia para que ellos mismos mandasen hacer las cortas de madera para casas y otras cosas en el robledo de Montalban y en los montes de la tierra, y que puede haber veinte años poco mas o menos que un criado del señor de Montalban y guarda mayor suyo lo quito por mandato del señor de Montalban, y que la dicha villa y tierra y despues de la muerte del dicho rey don Pedro nombraba señor a quien se encomendaba por sus dia para que la defendiese, y ansi se hallaran muchas personas que fueron señores, hasta que el Infante de Aragon a quien la dicha villa habia nombrado por su señor y comendero, se quedo con la dicha villa y tierra por ser tan buena como era, y despues siendo rey de Aragon la dio a la reina doña Leonor, mujer del rey don Juan el segundo y la dicha reina desentraño la villa de Jumela que al presente es villa y era aldea de Montalban de sus terminos y se la dio en docte a una dama suya, y en nuestro tiempo el rey Don Felipe nuestro señor, saco de la juredicion de esta villa a Menas Albas, que es un pueblo de quinientos vecinos y les dio juredicion en perjuicio desta villa y se la quito, y que siendo esta villa de la dicha reina doña Leonor, don Alvaro de Luna, Conde estable de Castilla, hubo la dicha villa y la tuvo y poseyo hasta que murio y le degollaron, y en la particion y division de los bienes que se hizo, por muerte de dicho don Alvaro de Luna cupo a su mujer esta villa con sus terminos, la cual se llamaba la Condesa de Montalban y por cierto delicto que cometio le fue confiscado y le fue quitado por el dicho rey don Juan, y la dio al Maestre don Juan Pacheco que puede haber ciento y veinte años poco mas o menos y que desde entonces el dicho Maestre hizo mayorazgo en uno de sus hijos que fue en don Alvaro Tellez, primero deste nombre, el cual la tuvo por titulo de mayorazgo, y ansi la han tenido y tienen sus sucesores hasta el dia de hoy.

8.—Que la ciudad de Toledo habla por esta dicha villa y que los repartimientos del servicio real se hacen por los procuradores de cortes de la dicha ciudad.

9.—Que la Chancilleria de Valladolid esta en el distrito a donde acuden los vecinos de la dicha villa en grando de apelacion, e que hay cuarenta leguas poco menos, de la dicha villa alli.

10.—Que la gobernacion de la dicha villa esta en los alcaldes anales nombrados por votos del concejo y que el dicho Conde elige de los nombrados a quien quiere.

11.—Que la dicha villa esta en el arzobispado de Toledo en el arciprestazgo de Rodillas y esta cinco leguas de Toledo.

13.—Que la dicha villa esta al medio dia parte della y parte della esta al oriente, y que el primer pueblo que hay desde esta villa hacia el oriente es Burujon, aldea de Toledo y hay una legua mediana.

14.—Yendo de la dicha villa hacia el medio dia el primer lugar que hay es la villa de Galves y hay desta villa tres leguas medianas.

15.—Yendo de la dicha villa derecho al poniente el primer lugar que hay es el Carpio, aldea de la dicha villa, y hay una legua bien grande.

16.—Yendo de la dicha villa derecho al norte el primer luger que hay es el lugar de Escalonilla, juredicion de Toledo, y esta una legua razonable de la dicha villa.

17.—La calidad de la dicha villa y su tierra en invarnero es muy fria y en verano no es demasiada de caliente, antes es templada, y parte de la dicha tierra es llana y parte sierra y montuosa y aspera para caminar por ella, y que la tierra donde al presente esta fundada la dicha villa es muy sana y que por razon de ser enferma junto al dicho rio de Taxo se mudo a la parte donde al presente esta fundada.

18.—Que la dicha tierra era abundosa de leña y que tenia muy buenos montes de adonde se proveia de leña y aun proveia de leña y carbon a mucha parte del reino de Toledo, pero que a causa de haber hecho desmontar los señores de Montalvan los dichos montes no hay leña como solia haber, y ansi ha perecido la mayor parte de la caza e salvaginas que se criaban y hallaban en los dichos montes comunes, y era abundante de miel la mas blanca y mejor que habia en España, y que por haber desmontado los dichos montes ya no lo hay sino es en algunas colmenas adonde no estan del todo desmontados.

19.—Que la sierra de Montalban esta seis leguas de la dicha villa, la cual cae de la otra parte del rio de Tajo y desciende al rio de Torcon y del Mimbre a lo que cree.

20.—Los rios que pasan por la dicha juredicion, son el dicho rio Tajo y Torcon que pasa media legua o tres cuartos de legua y el rio de Cedena, que pasa tres leguas.

21.—De la otra parte de los dichos rios y desta parte tiene el dicho Conde dehesas, y que hay algunas guertas en el termino en el arrojo de la Fuente de buenas frutas y que en los dichos rios de Tajo, Torcon y Cedena hay buena pesqueria, y que el dicho rio Tajo tiene diferentes dueños porque la mayor parte es del dicho Conde y de don Gutierrez de Guevara y del colegio de Santa Catalina de Toledo y de un vecino desta villa y cierta parte del dicho concejo y que las rentas no sabe.

22.—Que en el dicho rio de Tajo en la juredicion de la dicha villa hay unos molinos que son del dicho Conde, y estan junto a la puente que tiene dicha, y por ser la dicha puente de madera y estar

tan mala como esta ha perecido y perece mucha gente, y hay otros molinos que se llaman de Gramosilla que son de don Gutierre de Guevara y otros que se dicen de las monjas que eran de doña Catalina Pacheco y que en los otros rios hay otros molinillos que muelen cuando el dicho rio Tajo trai mucha agua.

23.—Los vecinos de la dicha villa beben de Tajo y de pozos que hay en la dicha villa.

24.—Que los pastos de los vecinos de la dicha villa son los montes comunes que son pastos concejiles, y que a causa de haber los dichos señores de Montalban desmontadolos y vendidolos hay mucha falta de pastos, y que el dicho Conde tiene ciertas dehesas señaladas en los dichos montes, y tiene un bosque junto a la dicha puente acotado y la dicha villa tiene dos o tres dehesas desta parte de Taxo, y que la pesca como dicho tiene es de los dueños de los rios y demas es concejil.

25.—Que los vecinos de la dicha villa y tierra tienen algunas tierras y viñas de que se sustentan aunque no es mucha cantidad.

26.—Que la dicha villa tiene algunas labranzas junto a si que son en las dehesas del dicho Conde y en algunas roturas de los montes, y que las demas labranzas estan fuera de la juredicion de la dicha villa, y que en la dicha tierra se coge miel como dicho tiene y es apropiada para ganados mayores y menores sino se hobieran hecho tan grandes roturas e que comunmente de los diezmos de los esquilmos de las viñas y del pan se cogeran mucha cantidad, y que se remite a la copia que la iglesia mayor de Toledo tiene fecha.

27.—Que ha oido decir que en el dicho termino en los montes hay algunas minas de plata y plomo y azogue, las cuales no ha sido casi nada.

28.—Que en esta villa ni su juredicion no hay salinas y que se proveen de sal de Espartinas y que hay algunas canteras de piedra berroqueña.

31.—Que en la juredicion de la dicha villa hay una fortaleza que se dice el Castillo de Montalban que antiguamente era fuerte y que podria ser si se reparase como ahora se usa.

32.—Que la dicha villa no tiene cerca ninguna y que su poblacion esta a una solana y ladera de cuesta y tambien otra parte en llano.

33.—Que la dicha villa no tiene mas que el dicho castillo y es de piedra, cal y ladrillo y que tiene algunas armas y municiones, pero que son viejas.

34.—El dicho Conde pone alcaide en la dicha fortaleza y que valen las alcaidias lo que el dicho Conde les da, aunque antiguamente tenian buenos aprovechamientos, como es una dehesa que se dice de los Montalbanejos, que ahora arrienda y se aprovecha

el dicho Conde y le pagaba tierra de Montalban las guardas que habia en el dicho castillo y fortaleza.

35.—Que las dichas casas y edificios de la dicha villa son de piedra, tierra y algunas de cal y ladrillo que se hace en la dicha jurisdiccion.

36.—Que los edificios señalados que en la dicha juredicion hay es una ermita que se dice Nuestra Señora de Melque, que antiguamente se llamaba Meca, que solia estar toda dorada y se da de notar que habia fortaleza en ella y otros edificios y se hallo una piedra en ella de letras de donde se entendio que fue antiguamente edificio romano, y desde la dicha ermita hasta la dicha fortaleza hay una calzada como calle y sera mas de media legua.

37.—Que oyo decir a Francisco Esteban clerigo que hobiera ahora mas de ciento y diez años y a sus padres, que cuando el rey don Alonso que gano a Toledo y a Montalban vino hacia el dicho rio de Tajo con su exercito cerca de a donde estaba la dicha villa fundada antiguamente, habia gran cristiandad subjectos a los moros, los cuales salieron a recebir a su rey en prosicion y sacaron una imagen que se llama Nuestra Señora de la Paz y ansi se llamaba antiguamente, la cual esta ahora en la iglesia de Nuestra Señora de la Paz muy devota, y que el rey se holgo mucho y mando a su gente que apartasen los caballos que venian en su exercito y que entrase en la proseccion, y que el dicho rey y sus grandes llevaron a Nuestra Señora hasta la iglesia de donde la habian sacado, y que dixo si hasta ahora habeis estado subjectos a los moro, agora quiero que todos los de la juredicion os sean subjetos a vosotros, y cuando iba a las guerras el dicho rey don Alonso enviaba a hacer devociones y decir misas ante la dicha imagen, segun que lo oqo a sus mayores como dicho tiene, y que en los dichos terminos de Montalban habia un castillo que se llamaba el castillo de las Dos Hermanas que salian del castillo armadas en sus caballos a saltear a los que pasaban por alli y fue tanto el mal y daño que hacian que nadie osaba pasar por alli, hasta que vinieron dos hombres padre y hijo, y el padre traia en la mano una zagaya y la tiro a una dellas y la dio en una teta, y dixo a la otra hermana, muerto me han hermana, y las prendieron y llevaron ante el rey que a la sazon era, y en recompensa desto fueron padre y hijo los primeros alcaldes que huvo de la Hermandad Vieja del reino de Toledo, y desde entonces comenzo la Hermandad Vieja, lo cual todo oyo decir a sus padres y antepasados, y que despues el rey don Juan el segundo vino al dicho castillo de Montalban huyendo de los infantes de Aragon, y le tuvieron cercado cuatro o cinco meses hasta que diese a don Alvaro de Luna o le echase de su compañia y servicio, y al rey enviaban cada dia para su comer dos perdices y que esto oyo a testigos de vista vecinos desta villa que fueron a alzar el dicho cerco, y que despues el dicho rey tuvo

cercada a la dicha Condesa de Montalban mujer de don Alvaro de Luna, y estuvo el cerco ocho meses sobre la dicha fortaleza hasta que les quitaron la provision de agua y que de la dicha villa fue natural el bachiller Rojas que compuso a Celestina, y el cardenal don Pedro Pacheco, obispo de Siguenza, cardenal de Roma, y que de poco tiempo aca ha habido hombres señalados en armas como es Bolonia, que fue natural desta villa, y esta con el Emperador Maximiliano en Hungria, y es su capitan general contra Turquia, y ansi mismo los capitanes Peñas y Bartolome Lopez, personas muy señaladas en Italia y otras partes de guerras.

38.—En cuanto a este capitulo dice lo que dicho tiene en el capitulo arriba contenido.

39.—Los vecinos que en esta villa hay seran ochocientos vecinos y los mas son gente muy pobre tanto que si no es del trabajo de sus manos no tienen que comer.

40.—Que hay algunos labradores y hijosdalgo catorce o quince y otros oficiales y trabajadores, de los cuales trabajadores es la mas copia y numero que hay.

42.—Que dice lo que dicho tiene y que en esta villa hay muchos pobres y ningun rico, y que hay algunos que viven del oficio de la lana, la cual se labra muy bien y de viñas y olivares.

43.—Que en esta villa no hay otra justicia eclesiastica sino es el vicario general de Toledo y el arzipreste de Rodillas y la justicia ordinaria como dicho tiene que pone el dicho Conde de los nombrado por votos, y el dicho Conde tiene puesto un gobernador natural de la dicha villa, el cual de poco tiempo aca oye en primera y segunda instancia, y que hay divisiones y desgracias entre los justicias porque las quitan la primera instancia y ansi lo han pedido en Valladolid y hasta ahora nunca se ha proveido antes proveen lo contrario.

44.—Que en la dicha villa no hay fiscal de justicia eclesiastica y que la justicia seglar tiene dos alguaciles y cuatro regidores que se eligen cuando los alcaldes y los dichos alguaciles son ministros de justicia y que hay dos alcaldes de la Hermandad Nueva.

45.—Que la dicha villa tenia terminos propios y comunes y aprovechamiento en ellos y que en los comunes se han metido los señores y el dicho Conde y tomandoselos y apropiadoselos para si, dando tierras para roturas por via de venta y desmontado los montes para sembrar pan y aplican para si la treintena parte dello, por lo cual y otras cosas la gente de la dicha villa y tierra esta como dicho tiene y sobre ello, aunque se ha pedido por el concejo desta villa y tierra nunca se ha proveido antes se ha proveido lo contrario y sobre algunos capitulos esta suplicado con las mil y quinientas por parte de la villa y tierra, y que los propios del Concejo de la dicha villa valen muy poco a causa de haberlos quitado los pastos comunes y aprovechamientos que tenian propiamente

suyos, tanto que no tienen posibilidad para poder seguir la causa en consejo y Chanchilleria de Valladolid.

46.—Que esta villa tiene un mercado franco por privilegio del rey don Juan el segundo que se hace el jueves de cada semana a donde no se paga alcabala de cosa ninguna que se vende y ansi se ha guardado y guarda y se ha confirmado por los señores de Montalban, cuyas son las dichas alcabalas, y que las mas costumbres que la dicha villa tenia en guardar sus montes y pastos las han quitado los señores de Montalban porque para su negocio no les convenia, y que se han dexado de guardar las dichas costumbres y conservacion de montes, despues que esta villa y su tierra salio de la corona real y la poseen los dichos señores de Montalban, como todo ello es publico y notorio.

47.—Que dice lo que dicho tiene en los capitulos antes deste, y que el dicho Conde tiene la juredicion de la dicha villa, y que las rentas y aprovechamientos del dicho estado que lleva el dicho Conde son muchas por haberse aplicado los dichos señores a si los montes y pastos comunes y vendidolos y donadolos con cargo de la dicha treintena e impusicion y otras impusiciones.

48.—Que la dicha villa es una perrochia dividida en dos iglesias y que en ellas hay algunas capillas y enterramientos de personas particulares y pobres.

50.—Que sobre lo contenido en este capitulo tiene declarado y que hay un beneficio curado que tiene el colegio de Alcala de mucho valor y vicario puesto conforme al Concilio Tridentino, y que hay quince o diez y seis capellanias que son de patronazgo seglar y un beneficio curado anexo a las dichas iglesias desta villa, de Santa Ines del Valle cuoadjutor y compañero del cura de la dicha villa, el cual dicho beneficio tienen las monjas del monasterio de la Concepcion della y ponen un tiniente, y que el beneficio curado con sus anexos que en San Martin de Montalban y Villarejo, que son los dos lugares que se hicieron en terminos y pastos publicos y concegiles de la dicha villa y en su dezmeria saldra mil y ducientos ducados y el beneficio curado de las monjas valdra quinientos ducados, sembrandose la tierra donde estaba el dicho beneficio.

51.—Que en la dicha villa hay dos cabezas de virgenes de las once mil y que las devociones de la dicha villa son: la iglesia parrochial del Cubillete, juredicion de Toledo, y Nuestra Señora de la Asumpcion de la Vega que esta poco mas de un cuarto de legua y la ermita de Nuestra Señora de Melque que dicha tiene y la ermita de San Sebastian que esta en la dehesa, e que milagros tiene entendido que los ha hecho la imagen de Nuestra Señora de la Paz que esta en la perrochial, porque en tiempo de guerras y de faltas de agua y hambre y pestilencia se saca en prosecion y luego se provee la necesidad para que se saca y desto hay testigos

y que en tiempo de la pestilencia que fue el año de siete oyo decir que fueron en prosicion vecinos de la dicha villa a Nuestra Señora de Melque a pie con la dicha imagen y descalzos y que dexaban a sus parientes y deudos heridos de pestilencia y que no quiriendo venir las personas que fueron, por no ver morir a quien asi habian dexado por meritos de la gloriosa imagen, los que estaban heridos de pestilencia enviaron a llamar a los que fueron, diciendo que ya estaban buenos y que llovio tres dias arreos de donde se mitigo la peste que habia en la tierra y nacio cierta yerba con las raices de la cual se curaron y en el pueblo se comia della por haber hambre y falta de pan, y que dispues de curado esto, no se vio mas la yerba, y que quiriendo esta villa tomar abogado porque se comian el pan y las viñas, langosta y cuquillos, cayo dos veces las suertes a Nuestra Señora y aunque decian que ya la tenian por abogada que echasen otras suertes, torno a caer otra vez a Nuestra Señora, de donde se entiende que ella mesma quiso ser la abogada del pueblo, y asi se le dice su fiesta y misa los sabados y que dispues aca no ha habido langosta ni cuquillo.

52.—Las fiestas que en esta villa se guardan demas de las que la iglesia manda son: la fiesta de Nuestra Señora de la Paz de un año a esta parte por voto y otra de San Miguel de mayo.

53.—Que hay dos monesterios uno de monjas y otro de frailes y el de las monjas tiene cuarenta y el de los frailes es de San Francisco y hay doce o trece que este se sustenta y se va haciendo de limosna y el de las monjas fundo don Alonso Tellez, señor desta villa aguelo dèl dicho Conde, y que no le docto sino con bienes de la iglesia que es con el beneficio que dicho tiene y hizo a un hijo suyo que le tenia que le renunciase en ellas.

54.—Hay dos hospitales, uno de la Caridad que sustenta pobres y los cura de limosna que se llega y otro donde se acogen los pobres mendicantes.

60.—Los pueblos que estan en el contorno desta villa son Burujon y Escalonilla jurisdiccion de Toledo, una legua desta villa y Noalos, lugar despoblado que estaba poblado habra ciento y diez años y Santa Ines del Valle que tambien solia ser poblada jurisdiccion de Maqueda y el lugar del Cubillete una legua de la dicha villa que solia ser poblacion buena a lo que ha oido decir, los cuales dichos lugares tienen señores particulares y venden la yerba y aprovechamientos dellos.

Todo lo cual el dicho bachiller Ramirez de Orejon clerigo acabo de decir en la dicha villa a diez y seis dias del dicho mes de hebrero del dicho año, presente el dicho señor Juan de Cardeña, vicario, y lo firmaron de sus nombres juntamente conmigo el dicho notario.

Juan de Cardeña, Vicario. El bachiller Ramírez de Orejon. Paso ante mi Garcia Diaz. Notario Apostolico. *(rubricado)*.

Burujon al oriente una legua. Polan al oriente un poco a la mano derecha tres leguas buenas. Galves al mediodia tres leguas. El Carpio al poniente una legua grande. Escalonilla al norte una legua. Rio Tajo y Cedeña y Torcon pasan por su termino.

T. I, fols. 256-272.

* * *

La villa de la Puebla de Montalban, de don Juan Pacheco, primero conde de ella, cinco leguas de la ciudad de Toledo, a la parte de..., de setecientas casas y ochocientos vecinos, es poblacion antigua a lo que se entiende del tiempo de los templarios que la poblaron y poseyeron, estuvo primero poblado junto al rio Tajo de la otra parte donde ahora esta, con nombre de Villahermosa, y despues de la otra parte del rio donde se llamo Villaharta, y de trecientos años poco mas a esta parte llamandose la villa de Ronda, y andando los vecinos de la tierra de Montalban en que esta a buscar sitio mas sano que el que tenian junto al rio, hicieron asiento en una poblacion de judios donde se quedaron, y ella se quedo con nombre de la Puebla de Montalban, la tierra donde ella esta se llama de Montalban habra como trecientos años que se enajeno de la corona real en tiempo del Rey don Alonso el onceno que la dio al maestre de Alcantara que se decia de Trujillo cuando se llamaba Ronda, y despues el Rey don Pero hubo esta villa con sus terminos que tuvo casa y vivienda en ella, donde despues se fundo el monasterio de monjas que hay en ella de la Conception franciscana con una huerta muy buena, y junto de ella habia una casa donde estuvo doña Maria de Padilla, y el dicho Rey don Pedro le dio previlegio de behetria para que no tuviese superior como lo fue muchos años despues de su muerte, prosiguiendo el dicho privilegio elegia la mesma villa un señor que la defendiese y amparase, hasta que el infante don Hernando, hijo del Rey don Enrique el enfermo, que despues fue Rey de Aragon, habiendole esta villa elegido y nombrado por su señor, se quedo en ella, y despues siendo Rey de Aragon la dio a la Reina doña Leonor, mujer del Rey don Juan el segundo, la cual quito de su juridicion la villa de Jumela que era aldea suya para dar el dote a una ama suya, y siendo esta villa de dicha Reina doña Leonor la hubo el Condestable don Alvaro de Luna, y la poseyo hasta que le degollaron, por cuya muerte sucedio en ella mujer que se llamo Condesa de Montalban, que por cierto delicto le fue confiscada y quitada por mandato del Rey don Juan, que la dio al maestre don Juan Pacheco ciento y veinte años habra, el cual hizo mayorazgo de ella en un hijo suyo, que se llamo don Alonso Tellez, bisabuelo del que ahora le posee, que se ha intitulado conde de ella desde el año de... Esta en la tierra que llaman

de Montalban, que es tierra templada antes fria que caliente, parte tierra llana, rasa, y parte sierra y montosa de encinales, romerales y madroñales, aunque de quince años a esta parte se han rompido, y asi la caza que antes habia de liebres, conejos, perdices y venados, gamos y jabalies no es ya tanta, y tampoco hay tanta miel como antes habia, la cual es muy preciada y estimada y buena y blanca, y seis leguas de la sierra que llaman de Montalban hacia el medio dia de la otra parte del rio de Tajo, pasa el rio Tajo un cuarto de legua de ella por el mediodia, y Torcon tres cuartos o media legua, y el rio de Cedena tres leguas, hay en el rio Tajo tres huertas muy buenas de muchas y diversas frutas y hortalizas, y en la pesqueria de el y de los otros tienen la mayor parte el Conde don Gutierre de Guevara y el colesio de Santa Catalina de Toledo y unos molinos del dicho Conde y don Gutierre y en ella hay una puente aunque de madera y gastada, es un buen puerto de... a la Extremadura.

Hay muchos y muy buenos pastos en toda su tierra para ganados mayores y menores y colmenares, aunque se disminuye con lo que se ha rompido, porque el Conde tiene doce dehesas que arrienda para invernaderos, y los agostaderos son de los vecinos, es buena tierra de pan, en que se deben coger en ella y su tierra se cogen de setenta a ochenta mil fanegas, hoy la cosecha del vino es mucha y de muy buen vino y aceite, abundan de ganados grandes y menores y muchos cabritos y quesos y quesillos muy buenos y esparragos muy buenos, maravilloso vino aloque y la miel muy escogida y blanca, y hay muestras de minas de plata aunque pobres. Hay en termino de esta villa una fortaleza que llaman el castillo de Montalban, antigua y con algunas municiones y armas, cuyo alcaide pone el Conde. Va la poblacion en crescimiento, porque de cincuenta años a esta parte se han acrescentado la mitad de ellos, hay entre los vecinos once hijosdalgo y tres de ellos que son exemutos de pagar alcabala, los demas viven de granjeria y labor de sus manos, principalmente en la labor de la lana y paños que se labran bien en esta villa. Ha sido siempre este pueblo villa desde que se tiene noticia de ella, y en cortes habla por ella la ciudad de Toledo, a quien acuden por sus repartimientos del distrito de la audiencia de Valladolid, tiene un mercado franco los jueves por previlegio del Rey don Juan el segundo, y por merced del Rey don Pedro tenia el concejo la administracion y guarda de sus montes hasta algunos años ha que se la han quitado los señores de ella. Los terminos y juridicion de esta villa son mas de seis leguas de una parte, en los cuales hay aldeas que son Pueblonuevo, por otro nombre San Martin de Montalban, el Villarejo y Mesegar y antiguamente lo fue tambien Jumela, cuya administracion y guarda dicen que era del concejo hasta pocos años ha que ya la tienen los señores, y del aprovechamiento de ellos gozaban libremente hasta que en tiempo

de la Condesa doña Juana Pimentel mujer del Condestable don Alvaro de Luna, que comenzaron a pagar de veinte ...as de los ganados de la villa y tierra una, y de cien ovejas o cabrar una parida y otra vacia, y en dos pueblos que fundo en su tierra don Alonso Tellez, sucesor del maestre don Juan Pacheco, en cierto termino que les dio, impuso una hanega de trigo y otra de cebada por cada par de bueyes con que sembrare, en lugar de lo cual don Alonso Tellez, sucesor deste nombre, puso una hanega de treinta cada panico, como tambien le impone y se paga de las tierras que han vendido y rompido para pan, y demas de esto son las alcabalas y tercias de los señores de esta villa, es el... del pueblo es en una ladera y parte de llano sin muro ni cerca alguna. Las casas son de buen edificio de piedra y cal algunas y de piedra berroqueña y de buenos materiales, de que hay abundancia en la juridicion del dicho pueblo, dicen haberlas de este pueblo los primeros alcaldes de la Hermandad que hubo, que fueron un padre y un hijo, que prendieron dos hermanas que habia en un castillo en terminos de esta villa, que salian a caballo a robar y saltear, y el padre tiro a la una una azagaya que traira, y dio en un pecho, en recompensa de esta hazaña, y el Rey don Juan dicen que vino al castillo de Montalban huyendo de los infantes de Aragon, y le tuvieron cercado cuatro o cinco meses a que diese a doa Alvaro de Luna o le echase su servicio. Fue natural de este pueblo el bachiller Rojas que compuso a Celestina, y el Cardenal don Pedro Pacheco, obispo de Siguenza y Bolonia, capellan del emperador Maximilano, y el... y don Pedro Pacheco hijo de don Alonso Tellez cardenal de Roma. Es algo falta la ... de la villa de agua, porque los pozos son muy hondos y el rio Tajo pasa lejos, aunque fuera hay muchos y buenas fuentes especialmente en el monte, de donde se bastecen en abundancia de leña. Hay en la comarca una ermita antigua de edificio muy bueno, y rastros de poblacion antigua, que parece haber sido de romanos, por un letrero que se hallo en ella, desde la cual hasta la fortaleza que hay mas de media legua, hay una calzada toda de piedra. En lo spiritual es del arciprestadgo de Rodillas, hay dos iglesias que entrambas son una parrochial, la una se llama San Miguel y la otra Nuestra Señora de la Paz, y en ellas hay un beneficio curado, que vale mil ducados anexo al colegio mayor de Santo Illefonso de Alcala, el cual tiene otros dos beneficios anexos de los lugares de San Martin de Montalban y el Villarejo, y demas del curado hay otro beneficio curado de una iglesia de despoblada, que se decia de Santa Ines del Valle, que esta anexado a las dichas dos iglesias, y es de las monjas del monasterio de la Conception de la dicha villa, y vale quinientos ducados, hay dos monesterios uno de frailes de San Francisco y otro de monjas de la Conception, que fundo don Alonso Tellez segundo poseedor de esta villa; guardase demas de las fiestas de la iglesia, San Miguel de mayo por los fru-

tos, hay dos cabezas de las once mil virgenes, y tienen gran devocion con una imagen que esta en Nuestra Señora de la Paz, que dicen tenerla en veneracion desde el tiempo del Rey don Alonso que gano a Toledo, que le salieron a recebir con ella, y desentonces el tuvo mucha devocion con ella.

Esta en el contorno de esta villa Burujon y Escalonilla, una legua de esta villa, y Noalos, lugar despoblado, que estaba poblado habra ciento y diez años, y Santa Ines del Valle, que tambien solia ser poblada, jurisdicion de Maqueda, y el lugar del Cubillete, una legua de la dicha villa, que solia ser poblacion buena a lo que ha oido decir, los cuales dichos lugares tienen señores particulares, y venden la yerva y aprovechamiento dellos.

El lugar de Burujon al oriente una legua no grande un poco declinante al norte.

Galves tres leguas comunes camino derecho al mediodia.

El Carpio al poniente una legua grande camino derecho.

Escalonilla al norte una legua ordinaria camino derecho.

T. VII, fols. 36-38 v.°

PUEBLA NUEVA

En el lugar de la Puebla Nueva, jurisdicion de Talavera en dos dias del mes de abril año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos y setenta y seis años, Francisco Sanchez de la Llave el viejo, y Blas Gutierrez el viejo y Miguel Sanchez de la Llave, vecinos de este dicho lugar, para cumplir lo que por Su Magestad les es mandado cumplir por una instruycion que les fue enviada por el ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor de la dicha villa de Talavera y en cumplimiento de ella declararon lo siguiente:

1.—En cuanto al primero capitulo dixeron que este lugar de la Puebla Nueva se llama la Puebla Nueva, porque segun lo que se entiende y saben y han oydo decir a los mas antiguos que la llamaron la Puebla Nueva porque debe haber como ochenta años poco mas o menos que se poblo y porque a cinco leguas desde este lugar la Puebla Nueva esta la Puebla de Montalban que es una villa a lo que dicen del conde de Montalban e muy antigua e para que se entienda cual es el un lugar y cual es el otro y nunca se ha llamado de otra manera ni nunca se ha entendido.

2.—Al segundo capitulo dixeron que este lugar la Puebla Nueva es lugar nuevo como dicho tienen, que habra como ochenta años poco mas o menos que se fundo y se fundo por licencia de la dicha villa de Talavera y el fundador oyeron a sus padres y pasados que fue el comendador Pedro Cervantes, de la orden de Santiago, vecino e regidor de la dicha villa de Talavera y le procuro de fundar por tener, donde esta parte del dicho lugar una posada de colmenas, que se dice Esperabarbas y el dicho comendador Cervantes vendio a los labradores que vinieron a poblar este lugar la Puebla Nueva la dicha su posada de Esperabarbas, el cual sitio era un monte baxo de xaras y ladiernas y cosca, que se dice raña el monte.

3.—Al tercero capitulo dixeron que este lugar la Puebla Nueva es aldea de la dicha villa de Talavera y su jurisdicion y esta en el reino de Toledo.

7.—Al septimo capitulo dixeron que este lugar de la Puebla Nueva es sujeto a la jurisdiccion de la villa de Talavera y el señor de la dicha villa y de este lugar es del arzobispo de Toledo, pero que no saben por que causa es del arzobispo de Toledo mas de ser que esta sujeta al arzobispo y esta en el distrito de la Chancilleria de Granada y si el pleito pende de primera instancia en Talavera va a

Valladolid, porque Talavera esta en el distrito de Valladolid porque entre Talavera y este lugar la Puebla Nueva pasa el rio de Tajo que divide los distritos e ansimismo van los pleitos en grado de apelacion a la Audiencia arzobispal de Toledo y hay desde este lugar la Puebla Nueva hay hasta Granada como sesenta leguas y a Valladolid cuarenta y tres leguas y a Toledo nueve leguas y a Talavera hay tres leguas.

13.—A los trece capitulos dixeron que el primero pueblo que hay desde este lugar hacia donde sale el sol es la villa de Cebolla, que dicen que es del Conde de Oropesa y es una villa que tendra docientos e cincuenta vecinos poco mas o menos, es jurisdicion por si y hay desde este lugar a la dicha villa de Cebolla una legua grande de Tajo y se pasa por barca.

14.—A los catorce capitulos dixeron que el primero lugar que esta desde este lugar la Puebla Nueva al mediodia se llama el lugar de Las Abiertas, es de la jurisdicion de la villa de Talavera y esta al derecho de mediodia es lugar de treinta y cinco vecinos y hay una legua pequeña de este lugar la Puebla Nueva.

15.—A los quince capitulos dixeron que el primero lugar que hay desde este lugar a la parte de poniente es Santa Cruz y es lugar de la dicha jurisdicion de Talavera y esta poco mas de media legua y esta derecho al Poniente y esta en un valle que se dice el Palancar y tendra como ciento e cuarenta vecinos poco mas o menos.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que a la parte del norte es el primero lugar de este lugar de Villanueva del Horcajo y es de la jurisdicion de la dicha villa de Talavera e pasa el rio de Tajo entre medias de Villanueva y de este lugar la Puebla Nueva y tendra como cuarenta vecinos poco mas o menos. Y hay una legua buena desde este lugar la Puebla Nueva.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron que este lugar la Puebla Nueva es tierra muy templada, que hace mucho frio en invierno y de verano es lugar fresco y airoso. Es tierra muy sana y esta en un alto y llano y esta despoblada de montes porque el monte mas cercano fuera de la dehesa boyal, esta casi una legua, hasta la sierra que dicen del Espinoso cinco leguas. No es tierra la de este lugar fragosa, aunque tiene algunos valles alrededor, porque son todos terrizos y aramios labrantios. En algunos de ellos hay viñas y olivas y algunos arboles frutales.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que es tierra que tiene la leña nescesaria al presente de chaparros, coscoja y jara y cornicabra. Hay retama; cazase en esta tierra algunas perdices, conejos y liebres y es poca la caza y tiene pesca en el rio de Tajo de barbos y anguilas y peces menudos y es el pescado muy bueno.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron que la sierra de Espinoso esta a cinco leguas de este lugar y nasce de ellos un arroyo que se dice Sangrera y va a dar al rio Tajo.

20.—A los veinte capitulos dixeron que este lugar de la Puebla Nueva es lugar que tiene aguas en pozos y fuentes bastantes para abastecer la gente y tiene aguas alrededor de dicho lugar a media legua donde van a moler a unos molinos que se dicen de Merillos, y son a lo que se trata de don Luis de Loysa, vecino de Talavera, y hay otros molinos en el mismo rio de Tajo a una legua, que se dicen los molinos de Cebolla y dicen que son de del Conde de Oropesa y es el rio de Tajo caudaloso y grande por esta parte y tiene algunos sotos en la ribera de alamos e atarfas que se dicen taraescian, en el rio de Sangrega, que esta a cuarto de legua de este lugar otros molinos que muelen en invierno en los años mojados abundantes de aguas.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron que este lugar la Puebla Nueva tiene guertos alrededor del lugar de verduras y algunos arboles para el servicio de sus dueños.

24.—A los veinte e cuatro capitulos dixeron que alrededor de este lugar de la Puebla Nueva hay y esta la dehesa de Valdepusa, que esta poco mas de media legua, es a lo que dicen de don Francisco de Ribera y señor de San Martin de Valdepusa e de Malpica. En esta dehesa hay mucha caza de todos generos de animales, es dehesa de muchos montes, altos y bajos y pasta en ella mucho ganado de vacas, ovejas, e cabras y es grande la dehesa en mucha cantidad de tierra porque tendra de largo tres leguas grandes y de travieso dos leguas grandes. Valdra de renta al señor del pan que en ella se labra y de la yerba a lo que se trata y paresce por el ganado y labranza sus tres cuentos de maravedis, antes mas que menos. Estan en este dicho lugar en su dezmeria y termino la dehesa de Cotanillo, que se labra por pan y yerba, e ansi mesmo la dehesa de Baharil, que anda a pasto y labor, que son ambas a dos dehesas del Conde de Oropesa. Esta esta dehesa de Baharil en el valle de Sangrera, cerca de los lugares de Las Abiertas y San Bartolomé y Santa Cruz. Vale de renta Cotanillo docientos ducados y Baharil vale al dinero trecientas y cincuenta mil maravedis y cuatrocientas fanegas de pan. Hay otra dehesa que se dice Ijares a la ribera del Tajo, que se labra por pan y es de muchos dueños y la mayor parte de la dehesa es del obispo de Lugo, don Juan Suarez de Carvajal. Hay otra dehesa que dicen el Aldiguela en la ribera del Tajo que se labra por pan, que es a lo que se dice de don Juan Suarez de Toledo, señor de Galves y Jumela; rinde de renta novecientos ducados. Hay otra dehesa que se dice Almofrague, que es de Hernan Duque de Estrada, vecino de Talavera, vale de renta seiscientas fanegas de pan cada año.

Hay otra dehesa que se dice Sangrera, es de muchos dueños y tiene parte en esta dehesa el conde de Oropesa que vale cien mil maravedis y seis cientas fanegas de pan y otra dehesa que se dice

El Albuhera es de muchos señores particulares e tiene un soto a la ribera de Tajo bueno de alamos y taraes; tiene caza de conejos y se labra por pan y viven en el como en cortijo.

26.—A los veinte y siete capitulos dixeron que este lugar es tierra donde se coge pan en cantidad y es todo el tierra de labranza y algunos ganados de ovejas e cabras y puercos y vacas y esta dezmeria esta junta porque este lugar de la Puebla Nueva y Santa Cruz y San Bartolome y Las Abiertas es todo un beneficio y una dezmeria y la cabeza de este beneficio es la iglesia de San Pedro de Almofrague y Nuestra Señora de Sangrera, que son dos ermitas y estan en el valle de Sangrera, la una ermita de la otra como una legua y al presente es un solo cura y no tiene beneficiado ni capellania salvo que hay un prestamo en este beneficio de medio año a esta parte que es del señor San Lorenzo el real del monasterio de El Escorial que lleva la tercia parte de los diezmos segun se dice que valdra de renta este beneficio junto un año con otro al cura y a la prestamera y al obispo y canonigos y arcedianos que tienen parte en la dezmeria como cinco mil ducados, poco mas o menos y la iglesia de este lugar se dice Nuestra Señora de la Encarnacion.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que este lugar la Puebla Nueva no es cercado y tendra trecientos e cincuenta vecinos antes mas que menos son las casas tejadas y algunas de ellas dobladas y algunas de ellas de tapias terrizas y otras con rafas de ladrillo y la teja se provee de media legua de este lugar de unos tejares que se dicen El Zorrizo, que esta a la lengua de Tajo. Es buen ladrillo y teja recio e ansi mesmo se proveen de otro tejar que se dice Sangrera, que no es tan buena labor. Hay en este lugar caleras en cantidad y muy aventajada la cal, proveense de la madera para las casas de la villa de Talavera, de lo que viene de Arenas y ansimismo se trae a este lugar a vender a Arenas y del Colmenar de Arenas y de su tierra .

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que en este lugar la Puebla Nueva hay como trecientos y cincuenta vecinos poco mas o menos y habra como setenta labradores y los demas son trabajadores y oficiales y algunos de estos siembran pejugares y hay en este lugar tres o cuatro labradores que dicen ser hidalgos porque tienen una executoria y dicen venir de la casa de Aguero y por ella se les guarda e ha guardado su exencion como a descendientes del que saco la executoria.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que alguna parte de los vecinos de este lugar la Puebla Nueva algunos tienen de comer y otros no tanto y otros son pobres y viven de la labor del pan y de su crianza y heredades y de ganados y de andar a su trabajo y de sus oficios de sastres, zapateros, albañiles y carpinteros y jornaleros y nunca ha habido mas vecinos, antes va creciendo el lugar.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que hay en este

lugar la Puebla Nueva un solo alcalde y un alguacil y un mayordomo de concejo y tres regidores y estos se eligen cada año por mandamiento de la justicia de la villa de Talavera por votos y nombramientos de los vecinos de este lugar y un escribano puesto por el cabildo de los escribanos de Talavera y tiene el escribano salario por todas las cosas tocantes al concejo porque no lleva derechos de el mas de solo el salario, dasele al presente por un año cinco mil maravedis, los demas oficiales no llevan salario mas de un real por cada un dia que se ocupan en cosas tocantes al concejo y repartimientos de alcabalas y reales y servicio real y otras derramas concejiles e cuentas, el alcalde lleva sus derechos conforme al arancel real de Su Magestad por los pleitos, los regidores y mayordomos no llevan ninguno derechos por sus oficios.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixeron que este lugar de la Puebla Nueva es aldea de Talavera y jurisdicion de la villa de Talavera y este lugar y la dicha villa de Talavera es del arzobispo de Toledo como esta dicho e no tiene propios ni rentas mas de que se aprovecha del pasto de todos los alixares de la tierra de Talavera y tiene este lugar una dehesa boyal pequeña junto al lugar en que pastan los ganados de la labor que hara como un millar de ovejas.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que en este lugar de la Puebla Nueva se guarda la fiesta de la invencion de la Cruz, que es a tres de mayo y la guardan porque la juro el pueblo de la guardar por razon del daño que hacia la langosta y despues que se guarda y se juro, sea Dios alabado, nunca han visto mas langosta que haga daño. É ansimismo tienen de devocion en este dicho lugar de guardar la fiesta de señor San Sebastian y hacen procesion a una cruz que esta fuera del pueblo y se nombra la Cruz de San Sebastian y han oido decir a sus mayores que se guarda por la peste y nunca han oido decir que habia habido peste en este pueblo.

54.—A los cincuenta e cuatro capitulos dixeron que este lugar la Puebla Nueva tiene un hospital en el cual se recogen los pobres peregrinos que pasan y no tiene ninguna renta y la ropa que tiene es dada de limosna y se provee la limosna.

Y fecha la dicha declaracion lo firmaron los dichos Francisco Sanchez de la Llave, el viejo y el dicho Miguel Sanchez de la Llave y no firmo el dicho Blas Gutierrez porque dixo que no sabe e rogo a Alonso de Siguenza escribano que lo firme por el a todo lo cual me halle presente. Francisco Sanchez de la Llave.—Miguel Sanchez de la Llave.—Alonso de Siguenza, escribano.

Declaracion de la instruicion que se ha de enviar a Su Magestad para la descripcion y historia de los pueblos de España para honra y ennoblecimiento de estos reinos. Va de este lugar de la Puebla Nueva, jurisdicion de la noble villa de Talavera. Reino de Toledo. Puebla Nueva. Jurisdicion de Talavera.

San Martin de Valdepusa al mediodia, una legua pequeña.
Cebolla al oriente, una legua.
Las Abiertas al mediodia, una legua.
Santa Cruz al poniente, media legua.
Villanueva del Horcajo al norte, una legua buena.
San Bartolome de Laraña al poniente, media legua.
Montearagon al norte, una legua.

T. II, fols. 280-284.

PUENTE DEL ARZOBISPO

En la villa franca de la Puente del Arzobispo a siete dias del mes de abril de mil e quinientos y setenta y seis años el ilustre señor don Lorenzo Mesia de Figueroa, alcalde y corregidor en la dicha villa por el muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador en lo espiritual y temporal de la sancta iglesia y arzobispado de Toledo e del Consejo de Su Magestad e de la sancta y general Inquisicion, etc., dixo que por cuanto por el dicho señor gobernador le fue enviada una istrucion de capitulos en molde para la discricion e historia de los pueblos de España que manda Su Magestad se haga para houra y ennoblecimiento de estos reinos e para lo efectuar hizo parecer ante si a Alberto Rodriguez escribano, vecino de esta villa para que declare lo que sabe de la dicha instrucion e capitulos en ella contenidos las cuales vido e leyo e para los declarar dixo que es de edad de setenta e un años poco mas.

1.—Al primero capitulo dixo que esta villa de la Puente del Arzobispo la llaman la Puente del Arzobispo y la razon porque assi se llama se tiene por unica opinion haberla fundado don Pedro Tenorio, arzobispo que fue de Toledo, e que no sabe ni ha oido decir que haya tenido otro nombre.

2.—Al segundo capitulo dixo que esta dicha villa es pueblo nuevo que no hace docientos años que se fundo, segun parece por un retulo que de ello esta en una de las torres que estan en la puente junto a esta villa. E que el fundador fue el dicho don Pedro Tenorio e que no fue ganado de moros, porque nunca tal se ha praticado que este testigo sepa.

3.—Al tercero capitulo dixo que dice lo que dicho tiene en los capitulos antes de este e que esta villa es jurisdicion por si no subjeta a otra ciudad ni villa.

4.—Al cuarto capitulo dixo que esta dicha villa cay en el reino de Toledo, y que no esta frontero de reino extraño e que la raya del reino de Portugal, estara como treinta leguas poco mas o menos, e que no tiene aduana de que se cobren derecho ni otra cosa.

5.—Al quinto capitulo dixo que dice lo que dicho tiene en el capitulo antes de este.

7.—Al setimo capitulo dixo que esta dicha villa es de la dignidad arzobispal de Toledo, donde tiene la dicha dignidad juridicion espiritual e temporal.

8.—Al octavo capitulo dixo que esta villa no tiene voto en cor-

tes e tiene entendido que por esta villa no se habla en ellas, e que no se junta esta villa a hacer junta de concejos ni de repartimientos, lo cual sabe por ser vecino e natural de la villa.

9.—Al noveno capitulo dixo que esta villa esta en el distrito de la cancilleria de Valladolid e alli van los pleitos de ella los que los quieren llevar en grado de apelacion e la en leguas que hay desde esta villa a Valladolid son cuarenta leguas.

11.—Al once capitulo dixo que de ordinario por la mayor parte reside el arzobispo de Toledo o gobernador de la dignidad, en Toledo, e que desde esta dicha villa a Toledo hay diez y ocho leguas.

13.—Al trece capitulo dixo que el primer pueblo que hay desde esta villa hacia donde el sol sale es Alcolea de Tajo como cuarto de legua de esta dicha villa, e que le parece esta Alcolea de Tajo derecho de esta villa hacia donde sale el sol.

14.—Al catorce capitulo dixo que el primer pueblo que hay desde la dicha villa hacia el norte del mediodia es un lugar que llaman Valdeverdeja, aldea de la Puebla de Santiago del Campo de Coracuelo, el cual dicho lugar es de esta villa una legua y que es camino derecho si quieren por el e si quieren ir camino torcido hay poquito mas.

15.—A los quince capitulo dixo que el dicho pueblo de Valdeverdeja esta en la parte dicha e se puede caminar por el para el poniente.

16.—A los diez y seis capitulos dixo que el primer pueblo hacia la parte de cierzo como van de esta villa esta la villa de Oropesa dos leguas de esta dicha villa de la Puente y que son buenas leguas y el camino es llano y derecho.

17.—A los diez e siete capitulos dixo que esta dicha villa es tierra que no es fria, antes caliente, tierra llana e tiene montes a la redonda y es tierra sana.

18.—A los diez y ocho capitulos dixo que esta dicha villa es abundosa de leña y se provee de los montes de la comarca e que tiene esta villa arboledas y la comarca de ellas en algunas partes es buena de caza como de gamos, liebres y conejos, la cual caza no se cria en la jurisdicion porque no la tiene.

20.—A los veinte capitulos dixo que junto a esta villa pasa un rio, que llaman el rio de Tajo, el cual dicho rio es grande e caudaloso e que no pasa seis leguas a la redonda otro rio mas del dicho rio Tajo.

21.—Al veinte y un capitulos dixo que hay guertas entre las viñas de esta dicha villa e cerca de ellas se cogen ciruelas e bembrillos e que del dicho rio de Tajo se pescan pescados e que el dicho rio no tiene dueño particular e que no renta ninguna cosa al concejo ni a otro particular.

22.—Al veinte e dos capitulos dixo que junto a la dicha villa

esta una parada de aceñas que son de los hospitales de la dicha villa de la Puente, e que en el dicho rio junto a la dicha villa esta una puente de piedra con dos torres en ella, cosa de mucha autoridad e que no se sabe que haya barco en ella, porque no le hay, e que las dichas torres son de la dignidad arzobispal de Toledo e de su hacienda. Se paga diez mil maravedis cada un año al alcaide de ellas.

23.—Al veinte y tres capitulo dixo que esta dicha villa tiene el dicho rio de Tajo, que pasa junto a ella, de donde bebe la dicha villa e vecinos de ella y que tiene dos o tres fuentes, una en la dehesa de Carrizal, y otra la fuente que dicen de Bienvenida y otra la fuente de la dehesa, e que se va a moler de esta villa a las dichas aceñas e a otros molinos fuera de la juridicion de esta villa, como cuarto de legua de ella, cuando llevan agua para ello.

24.—A los veinte e cuatro capitulos dixo que en el termino de esta villa de la Puente esta una dehesa que llaman Carrizal muy cerca de esta villa, que es de los hospitales de esta villa, que renta al presente ciento e noventa e dos mil maravedis en cada un año. No tiene bosque ni cotos e que la pesca que hay es del dicho rio de Tajo.

26.—Al veinte e seis capitulos dixo que esta comarca de esta villa es tierra de labranza, donde se coge trigo e cebada, e que hay pocos ganados y que los diezmos de los menudos es de los hospitales de esta villa que vale al presente cient mil maravedis de renta en cada un año de tres años, y este es el segundo en que estamos, e que es tierra de ganados, mas de bueyes de labor e algunos puercos y que de muchas cosas tiene falta esta villa, e que por la mayor parte se proveen de ellas de fuera parte e de las personas que lo vienen a vender.

32.—Al treinta e dos capitulos dixo que como dicho tiene esta villa franca de la Puente del Arzobispo esta poblada en tierra llana e que no esta cercada.

33.—Al treinta y tres capitulo dixo que ya tiene declarado las torres que estan en la dicha puente, e que en esta jurisdicion no hay mas fortaleza de ella, e que no tiene armas ni moniciones.

34.—Al treinta y cuatro capitulo dixo que ya tiene declarado el alcalde de las dichas torres y que le pone el arzobispo de Toledo o gobernador de la dignidad y que lo que le vale es diez mil maravedis y un leño de cada carga de leña que pasa por la puente y los esclavos fugitivos tiene de cada de ellos cuando se prenden en esta dicha villa mil maravedis de derechos.

35.—Al treinta y cinco capitulo dixo que las casas por la mayor parte de esta villa son de pobres edificios porque son de tierra y de algunos ladrillos o piedra para los cimientos la cual piedra hay en esta villa y cerca de ella.

36.—Al treinta y seis capitulos dixo que en esta villa no hay

edificios antiguos mas de los que se han fecho despues que fue fundado como tiene declarado.

38.—Al treinta y ocho capitulo dixo que en esta villa no vive ni mora ningun caballero.

39.—Al treinta e nueve capitulo dixo que esta villa debe de tener hasta cuatrocientos vecinos, poco mas o menos, e que no sabe que haya tenido mas ni menos en tiempo pasado.

40.—Al cuarenta capitulo dixo que algunos vecinos hay en esta villa que son labradores y otros oficiales y que al presente hay en la dicha villa seis vecinos que gozan de hidalgos por executorias que diz que tienen de Valladolid.

42.—Al cuarenta y dos capitulos dixo que mucha parte de los vecinos de esta dicha villa es gente pobre y que la grangeria que se tiene en ella, como dicho tiene, es ser labradores y oficiales y pocos tratos e mercaderias.

43.—Al cuarenta y tres capitulos dixo que en la dicha villa hay vicario para lo eclesiastico y corregidor para lo seglar, y que los pone el arzobispo de Toledo o gobernador del arzobispado de Toledo e que estas justicias casi nunca tienen diferencias.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulos dixo que como dicho tiene hay vicario en la dicha villa y fiscal eclesiastico y corregidor e dos alguaciles e dos regidores e cuatro jurados e un procurador general de la dicha villa e siete escribanos publicos e que el vicario tiene de salario por año treinta fanegas de trigo e treinta arrobas de vino, e diez y siete o diez y ocho mil maravedis y el corregidor nueve mil maravedis de renta y mas los derechos de la judicatura e los regidores tienen a cuatro ducados en cada año de renta cada uno y los jurados a dos ducados y el procurador general cuatro ducados y los escribanos que no tienen salario mas de lo que cada uno puede ganar al oficio.

45.—Al cuarenta y cinco capitulo dixo que esta villa no tiene termino que pasa de media legua e que el propio que tiene esta villa es como veinte mil maravedis poco mas o menos por año.

46.—Al cuarenta y seis capitulos dixo que esta villa es franca de alcabalas salvo de ciertas cosas, segun se contiene e declara en la ley de la franqueza que esta entre las leyes del cuaderno de las alcabalas a la cual se refiere.

48.—Al cuarenta y ocho capitulos dixo que en esta villa no hay mas de una iglesia parroquial, la cual tiene cinco altares e la iglesia llaman Santa Catalina.

49.—Al cuarenta y nueve capitulos dixo que en la dicha iglesia hay cinco capellanias e un vicario, que gana cada uno treinta fanegas de trigo e treinta arrobas de vino e diez y siete o diez y ocho mil maravedis e mas tiene el vicario las primicias que es poca cosa de lo que valen.

51.—Al cincuenta y un capitulos dixo que en termino de esta

villa estan dos ermitas: una llaman de Nuestra Señora Santa Maria de Bienvenida, ermita de mucha devocion, e la ermita de San Sebastian.

52.—Al cincuenta y dos capitulos dixo que tienen otras que de muchos años se guarda en esta villa la traslacion de San Niculas que es devocion contra la langosta.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulos dixo que en esta villa hay dos hospitales juntos e de una habitacion, los cuales se dice que fundo el dicho arzobispo don Pero Tenorio e terna de renta hasta mil ducados poco mas o menos.

55.—Al cincuenta y cinco capitulo dixo que en este pueblo es pasajero por la mayor parte para Nuestra Señora de Guadalupe e que no tiene ventas en su termino e que las que hay fuera de termino no sabe ni ha sabido lo que valen.

59.—Al cincuenta e nueve capitulos dixo que en esta villa hay cada año una feria de ganados ovejunos e de otras mercaderias e a veces viene en cantidad e a veces en poca y no sabe quien la concedio mas de que siempre la ha visto desde que tiene memoria.

60.—Al sesenta capitulo dixo que dos leguas de esta villa esta la villa de Oropesa, que es del Conde de la dicha villa de Oropesa e la villa del Torrico, una legua de esta villa, es del dicho Conde e la villa de la Puebla de Santiago del Arañuelo, dos leguas de esta villa y es del Conde de Miranda e la villa de Talavera esta seis leguas de esta villa y es de la dignidad arzobispal e Guadalupe esta nueve leguas de esta villa y la vecindad que tienen no la sabe y que esto que declarado tiene es la verdad e lo firmo de su nombre.—Alberto Rodrigues.—Paso ante mi Alonso de Torres, escribano.

E despues de lo susodicho en la dicha villa a veinte e cuatro dias del mes de mayo del dicho año de mil e quinientos e setenta y seis años el dicho corregidor para mas claridad e verdad de lo contenido en la dicha relacion e para que se cumpla lo que Su Magestad manda hizo parecer ante si al licenciado Adan Lopez, letrado, abogado, e le mostro la dicha relacion de Su Magestad y le mando declare e haga relacion capitulo por capitulo de lo que supiera de la dicha relacion e ansi vista por el dicho licenciado Adan Lopez, dixo que esta presto de lo declarar e ansi lo declaro en la forma y manera siguiente, y que es de edad de cincuenta e cinco años poco mas o menos.

1.—Al primer capitulo dixo que esta villa se llama villa franca de la Puente del Arzobispo, e que este nombre le puso el señor rey don Juan, de gloriosa memoria, el año de mil y trescientos e noventa años, como parece por el previlegio rodado que esta villa tiene del dicho señor rey, porque como dice la declaracion del dicho privilegio, habiendo el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, de buena memoria, fundado de fecho

una puente en el rio de Tajo, que pasa por esta dicha villa, cerca de la villa de Alcolea, o en començando a hacer con unas chozas y casas pequeñas, que se comenzaban a poblar en la ribera de la dicha puente e pasando por ella el dicho señor rey diciendo que la dicha obra era en servicio de Dios nuestro Señor, e suyo, e una de las mas nobles cosas que en su reino se habia hecho gran tiempo habia y especialmente por se hacer en el dicho rio de Tajo en lugar muy nescesario al servicio de Dios y del dicho señor Rey e provechoso para todos los de la tierra y comarcas e de otras muchas partes que acostumbraban ir al romeraje de Nuestra Señora de Guadalupe e pasaban por allí de unas partes a otras e porque no peligrasen los cristianos en las barcas que entonces eran en el dicho rio por no haber puente el dicho señor Rey diciendo por que expresamente habia sido y era su intencion e voluntad que en esta dicha parte se fundase pueblo en la dicha puente para guarda de ella, e para que pudiesen en el hallar viandas e las otras cosas que menester hubiesen para sus provisiones los pasajeros, el dicho señor Rey le puso nombre y que fuese llamado el pueblo que aqui se fundase villa franca de la Puente del Arzobispo, e le dio cierta franqueza como parece todo lo susodicho por el dicho previlegio mas largamente a que se refiere por manera que respondiendo al dicho capitulo primero tiene entendido que esta villa tomo el dicho nombre por esta razon, e porque el dicho arzobispo hizo la dicha puente del rio e que nunca ha tenido otro nombre desde que este testigo se acuerda desde que tuvo y tiene uso de razon ni lo oyo decir sino el dicho nombre y esto responde a este capitulo.

2.—Al segundo capitulo dixo que dice lo que dicho tiene en el capitulo antes de este, porque por el dicho previlegio parece ser pueblo nuevo y fundado el año de mil y trecientos e noventa años.

3.—Al tercero capitulo dixo que dice lo que dicho tiene en el capitulo antes de este y que esta villa no tiene aldea ninguna y se fundo en el dicho tiempo que dicho tiene.

4.—Al cuarto capitulo dixo que la dicha villa de la Puente del Arzobispo esta en el reino de Toledo y ansi es publico e notorio.

5.—Al quinto capitulo dixo que la dicha villa de la Puente no es frontera de reino estraño y lo mas cerca que hay a el es el reino de Portugal, e que van por Plasencia, que hay desde esta villa a Plasencia diez y seis leguas y que desde allí dicen que hay pocas leguas a Portugal, e porque este testigo no las ha andado no sabe que tanto hay e que no hay en esta villa aduana, mas de que pasa por la puente del rio mucho ganado al estremo e a la salida a la sierra de que se paga ciertos derechos al monesterio de San Clemente de la ciudad de Toledo e a que llaman el paso de puente. E a la Hermandad Vieja de Talavera otro derecho que llaman verde e asadura, e que no sabe que tanto es. E del derecho que les va el dicho monesterio de San Clemente de Toledo, sobran-

do de cierto numero de cabezas que le pertenece, lo que sobra viene a los hospitales de señora Santa Catalina de esta villa, y el titulo que tienen para ello no lo sabe.

6.—Al sesto capitulo dixo que en las torres de la dicha puente del rio esta un escudo de armas que es un leon e tambien esta en la iglesia de la dicha villa de la Puente del Arzobispo hacia el altar mayor y en las casas del ayuntamiento e consistorio de esta villa, que es un leon que esta en un escudo e que es publico que son las armas del arzobispo don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, en cuyo tiempo se fundo la dicha villa y puente como dicho tiene en el primero capitulo e que no sabe el origen de las dichas armas ni razon porque se intitulan del dicho arzobispo.

7.—Al setimo capitulo dixo que dice lo que dicho tiene en el primero capitulo cerca de la fundacion de esta dicha villa e que la dicha siempre se ha intitulado e nombrado de los arzobispos de Toledo desde que este testigo se acuerda e lo mismo oyo decir a sus mayores e mas ancianos y es cosa publica.

8.—Al octavo capitulo dixo que esta villa no tiene voto en cortes, e que no tiene entendido que ninguna ciudad ni villa que tenga voto en cortes hable por esta villa en particular e que la dicha villa tiene sus casas de ayuntamiento donde se juntan e hacen concejo cerrado la justicia e regimiento de esta dicha villa.

9.—Al noveno capitulo dixo que esta dicha villa cay debaxo del distrito de la cancilleria real de Valladolid porque el rio de Tajo, que pasa por esta villa, es publico e notorio que reparte las cancillerias de Granada e Valladolid e que la dicha villa de Valladolid hay cuarenta leguas desde esta dicha villa y que en apelacion los vecinos e esta villa e las personas que se sienten por agraviados van los que quieren a la dicha cancilleria real a se presentar e otros a la ciudad de Toledo ante los arzobispos o sus consejos o ante el vicario general de Toledo donde cada uno quiere ir y esto es publico.

10.—Al decimo capitulo dixo que dice lo que dicho tiene porque esta dicha villa es del arzobispado de Toledo y esta debajo de la gobernacion de los arzobispos de Toledo, porque al presente esta villa tiene alcalde mayor, que llaman corregidor puesto por la dignidad arzobispal y suele haber alcaldes ordinarios sobre que hay pleito en la dicha real Cancilleria de Valladolid entre la dicha dignidad y el estado de hijosdalgo de esta dicha villa, e se han dado ciertas sentencias en favor del dicho estado de hidalgos y estando amparados en la posesion de un alcalde de su estado, e ansi es publico e notorio e que hay dende esta dicha villa a la ciudad de Toledo diez y ocho leguas.

11.—A los once capitulos dixo que dice lo que dicho tiene porque esta villa cae debaxo del arzobispado de Toledo, e que hay

diez y ocho leguas como tiene dicho desde esta dicha villa a la dicha ciudad.

12.—A los doce capitulos dixo que dice lo que dicho tiene porque esta villa no es de ninguna de las dichas ordenes de Santiago, Alcantara, Calatrava ni San Juan.

13.—A los trece capitulos dixo que el primer pueblo que hay desde esta villa de la Puente del Arzobispo hacia donde el sol sale es la villa de Alcolea de Tajo e la villa de Azutan, que estaran de esta villa la dicha villa de Alcolea como un cuarto de legua y la villa de Azutan mas de media legua y que entre medias de estos dos pueblos sale el sol e que la dicha villa de Alcolea tambien en el arzobispado de Toledo e la dicha villa de Azutan es del monesterio de San Clemente de la ciudad de Toledo.

14.—A los catorce capitulos dixo que el primero pueblo que hay yendo de esta villa de la Puente hacia el mediodia es Valdelacasa, aldea de la villa de Talavera, que es dos leguas de esta villa y cerca del lugar de Valdeberdeja, el rio enmedio, que es una legua de esta villa y que son buenas leguas.

15.—Al quince capitulo dixo que el primero pueblo que hay de esta villa caminando el poniente le parece que sera la villa de Torrico, que es del Conde de Oropesa, una legua de esta villa e cerca de Valdeberdeja, por la parte de poniente, que el dicho lugar es del Conde de Miranda.

16.—Al diez y seis capitulos dixo que el primer lugar que hay de esta villa a la parte del cierzo es la villa de Oropesa, que es del Conde de Oropesa, dos leguas de esta villa y son buenas leguas y es camino derecho.

17.—A los diez y siete capitulos dixo que esta villa de la Puente la tiene por tierra caliente y sana e que esta en parte llana asentada que aunque a la redonda hay algunas cuestas e que es rasa aunque a la redonda hay montes.

18.—A los diez y ocho capitulos dixo que de suyo esta villa no tiene donde se proveer de leña mas de que por cierta concordia que tiene con la villa de Talavera que confina con el rio de Tajo, pasando el barrio de allende el rio, de la dicha tierra de Talavera se provee e la dicha villa de la Puente de ellos a los que quieren ir por ellos, e ansimismo de los montes de la redonda de tierra de Talavera e del condado de Oropesa e de la villa del Torrico e del condado del Conde de Miranda ocurre leña a venderse a la dicha villa de la Puente e algunos particulares tienen licencia para traer leña de las dehesas de los señores de ellas, e que esta villa tiene guertas y arboledas de donde se provee de verdura y que tiene arboles de ciruelo y bembrillos e que en el distrito o termino de la dicha villa hay caza de conejos e liebres e perdices, e que los montes a la redonda especialmente en unas dehesas vedadas del Conde de Mirana que se dice Valdelaosa, una legua de esta villa

y en otra dehesa del Conde de Oropesa que se dice Valdepalacios, que sera como un cuarto de legua de esta villa, demas de la dicha caza de perdices e conejos e lebres y zorras e otras aves de volateria se crian gamos y otras salvajinas.

19.—Al diez e nueve capitulos dixo que esta villa no esta en serranía sino en la parte que dicho tiene.

20.—Al veinte capitulo dixo que por esta villa, junto a ella, donde esta la dicha puente del rio, pasa el rio de Tajo, que es rio caudaloso e no hay otro rio hasta Tietar, que es otro rio siete leguas de esta villa por la parte del cierzo hacia Valladolid. Hay otro rio caudaloso si no Guadiana hacia Sevilla que dicen que son como quince leguas que este testigo sepa ni entienda ecepto algunos arroyos e gargantas.

21.—Al veinte e un capitulo dixo que en esta villa hay la ribera del dicho rio de Tajo e guertas de hortaliza e que hay arboledas donde se cogen ciruelas e membrillos e otras frutas y en el dicho rio se pescan peces y anguillas e que no hay dueño particular de la dicha pesca ni quien arriende la dicha pesca.

22.—A los veinte e dos capitulos dixo que en esta villa hay unas aceñas de pan moler en el dicho rio de Tajo y junto a la dicha viqa que son de los hospitales de la dicha villa, por baxo de esta aceñas hay otra presa caida que se dice Calatravilla, la cual tiene para si que fue de los comendadores de Calatrava e con avenidas crecientes del dicho rio se perdio, e que en el dicho rio esta la dicha puente declarada en el capitulo primero con dos torres en ella, y esta puente hizo al dicho arzobispo don Pedro Tenorio, segun dicho tiene e que de ella se lleva los derechos de paso de puente que dicho tiene en los hospitales, ante de este cobra el dicho monasterio de San Clemente de la ciudad de Toledo e lo que sobra los hospitales de esta villa e la dicha Hermandad Vieja el de verde y asadura segun tiene dicho. En otros capitulos de atras de esta dicha puente sirve al dicho paso ha sido y es la Puente del Arzobispo.

23.—A los veinte e tres capitulos dixo que la dicha villa se provee de agua desde rio de Tajo e hay fuentes en el dicho termino, una que dicen la fuente de Bienvenida y otra la fuente de Carrizal, e que los vecinos de la villa van a moler a las dichas aceñas del dicho hospital e a unos molinos que estan en tierra de Talavera en el arroyo que dicen del Pedroso e los que quieren van a moler a otras aceñas que dicen de Azutan del dicho monesterio de San Clemente de Toledo e tambien a otra aceña que dicen de la Oliva, una legua de esta villa, que es de un caballero de Talavera.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixo que en esta villa no hay dehesas de las contenidas en el dicho capitulo ni en su termino

si no es a la redonda las dehesas e bosque e cotos de caza que están declarados.

25.—A los veinte e cinco capitulos dixo que no conoce ni hay en esta villa las casas de encomiendas ni cortijos que dice el capitulo mas de unos heredamientos de vecinos particulares de la dicha villa.

26.—A los veinte y seis capitulos dixo que esta villa tiene poca labranza de suyo y en la comarca hay dehesas de labor donde labran labradores de esta villa, especialmente en unos ... que llaman de la dignidad arzobispal y ... en tierra de Talavera, en cuya tierra por la concordia que hay entre esta dicha villa e la villa de Talavera algunos vecinos crian algunos ganados e lo demas no sabe.

27.—A los veinte y siete capitulos dixo que no sabe que haya en esta villa ni en su termino ninguna cosa de las contenidas en el dicho capitulo.

28.—A los veinte e ocho capitulos dixo que no hay salinas ningunas en esta villa ni en su termino ni otra cosa contenida en el dicho capitulo que este testigo sepa ni de que pueda dar noticia.

29.—A los veinte e nueve capitulos que esta villa esta muy lexos de la mar e ansi no hay de que dar relacion de lo que dice el capitulo.

30.—A los treinta capitulos dixo que dice lo que dicho tiene porque no hay en esta villa lo que dice el capitulo.

31.—Al treinta e un capitulos dixo que en esta villa no hay mas de las dichas torres de la puente del rio.

32.—A los treinta e dos capitulos dixo que ya tiene declarado que esta villa esta poblada en llano, aunque a la redonda hay algunas cuestas y que no es cercado.

33.—A los treinta y tres capitulos dixo que no hay en esta villa mas de las dichas dos torres del rio de Tajo, que son de piedra, e solian haber en ellas algunas armas y tiros e no sabe si hoy las hay agora.

34.—A los treinta e cuatro capitulos dixo que el que es Alcalde mayor, que se llama corregidor, es alcaide de las dichas torres de la dicha villa y le pone la dignidad arzobispal de Toledo, e le da diez mil maravedis de alcaide e que tambien lleva el torrero de las cargas de leña que pasan por la dicha puente de cada carga un leño e tiene lo mostrenco de los esclavos fugitivos, lleva de derechos de cada un esclavo mil maravedis e cuando no parece dueño no se queda con el tal esclavo.

35.—A los treinta e cinco capitulos dixo que comunmente las casas de esta dicha villa son de tierra con cimientos de piedra e algunas casas tienen las fronteras de piedra y en el termino y comarca hay mucha piedra para ello.

36.—A los treinta y seis capitulos dixo que el pueblo es nuevo como dicho tiene e que no conoce e tiene edificios de que poder

dar noticia si no es las dichas torres de la dicha puente, que son cosa memorable.

37.—A los treinta y siete capitulos dixo que no entiende que haya habido ni haya en esta villa cosa memorable de que dar noticia mas de lo que dicho tiene en los capitulos antes de este.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixo que dice lo que dicho tiene.

39.—A los treinta e nueve capitulos dixo que esta villa puede ser de hasta cuatrocientos o quinientos vecinos e que no ha entendido haya habido mas numero de vecinos que hay agora.

40.—A los cuarenta capitulos dixo que en la dicha villa hay algunos labradores que labran por par y los demas de ellos son tratantes e oficiales y que en esta villa hay cuatro executorias de hijosdalgo desangradadas? en la cancilleria real de Valladolid, una de este que declara y otra de Jusepe Duque de Arroyo, su yerno, e otra de los Villarrueles y otra de los Ochoas de Salazar, e que de estos hay hijos e nietos e gozan de las dichas hidalguias por las dichas executorias.

41.—A los cuarenta e un capitulos dixo que en esta villa no hay mayorazgo ninguno de hacienda vinculada ni por licencia real ni otras casas mas de los dichos hidalgos de que pueda dar noticia conforme al dicho capitulo. Y que los dichos hidalgos tienen sus escudos de armas de que podria este que declara especialmente del suyo dar noticia, que es parte de su padre un escudo con una banda negra en campo blanco con dos torres e una cadena alderredor, el cual tiene por sus armas y estan asentadas en una laude y lancha de su enterramiento en la iglesia de esta villa de tanto tiempo que memoria de hombres no es en contrario, cuya epitafio y razon de la dicha cadena e banda de su origen es notorio que es de los Lopez y Zuñigas y por parte de hembra tiene otro escucho fecho a cuarteles: el un cuartel es de oro sobre el cual esta un ave pintada, cuyo nombre segun Plinio en la Historia natural es **perfrictus**, que en lengua castellana se llama carado y se dice perfrio porque de su propiedad porfia contra los vicios y con poco se contenta porque esta ave todo aquello que quiere como lo toma en la mano si lo moja en agua segun su limpieza dando enxemplo que el que la tal ave truxiere por armas debe de amar la limpieza y es un ave castisima y evita la gula, no come sino pan y agua e muestra contradecir la gula y otros vicios, muy poco y raro canta, demostrando tristeza a los mortales e tiene proporcion como proballo por que a ciertas horas despierta velando sobre los inconvenientes que pueden ser, tiene todo el cuerpo celestino porque son aves de mucha lealtad en la concepcion, dando a entender que tales deben ser los que tales armas truxeren en la operacion, tiene la cresta, pico e piernas sanguineas que significan justicia por respecto del color e de la justicia de que procede la victoria, porque el que esta

ave truxere por insignia debe ser justo en sus fechos y esta puesta sobre agua que es elemento movible e inquieto dando a entender que en este mundo no hay cosa segura, e tiene tres estrellas pintadas en el escudo porque de noche siempre vela, tiene sobre su cabeza una guirnalda de laurel que antiguamente se daba a los varones triunfantes despues de habida la victoria con sus enemigos y porque triunfa contra los vicios dando exemplo de virtud a los nobles es coronada de tal guirnalda y es mas de laurel que de otro arbol ninguno porque este arbol tiene perpetuidad e durabilidad exemplificando que los caballeros e hijosdalgo deben siempre de triunfar e hacer sus casas perpetuas y esta este cuartel sobre oro pensando en la vida activa que a los vencidos debe ser contemplativa, los otros cuarteles son cuatro bandas azules en campo de oro, que son armas de criança lo azul significa lealtad y el oro caridad, llamanse bandas porque los virtuosos deben tener el bando del total. E son cuatro porque han de tener temperanza, prudencia y fortaleza y justicia y tiene una orla blanca que significa limpieza porque haciendo lo que se debe justamente, estas armas se defienden y estan llenas las mismas guirnaldas e laurel encadenadas con otros muchos ramos e hojas para resistir los vicios tiene muchas bayas negras porque el que las truxere vaya aumentando en virtudes y mitigando los vicios, y estos escudos que dicho tiene este que declara tiene de sus armas e los demas hidalgos ternan los suyos de los que hay en esta villa e no siente otras armas que haya en la dicha villa de que dar noticia conforme al dicho capitulo.

42.—Al cuarenta y dos capitulos dixo que por la mayor parte la gente de esta dicha villa e algunos vicinos o los mas de ellos tienen tratos y oficios de que viven e haciendas e los hidalgos de sus haciendas y esto responde a este capitulo.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixo que en esta villa hay un vicario, juez eclesiastico, puesto por la dignidad arzobispal, que usa de la jurisdicion eclesiastica, e hay un alcalde mayor que llaman corregidor, los cuales ponen la dignidad arzobispal de Toledo e de parte de los dichos estados de hidalgos se trata de pleito en la dicha Cancilleria de Valladolid sobre que ha de haber alcalde ordinario del dicho estado nombrado por el pueblo, sobre que estan dadas sentencias segun tiene declarado y amparados en la posesion a lo cual se refiere y esto responde a este capitulo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixo que del juez eclesiastico que dicho tiene hay puesto un fiscal eclesiastico y es lego e tray su vara de fiscal y el dicho alcalde mayor que llaman corregidor tiene un alguacil y el pueblo tiene nombrado otro y confirmado por la dignidad arzobispal e que hay dos regidores, uno de estado de hidalgos e otro de pecheros y cuatro jurados, dos de un estado e dos de otro, y un procurador general, los cuales nombra esta villa y los confirma la dignidad arzobispal de Toledo, e tienen

sus salarios de los oficios declarados en la ordenanza de la villa a que se refiere, que son un regidor lleva cuatro ducados por año y el jurado dos ducados y estos son oficios añales.

45.—Al cuarenta y cinco capitulos dixo que esta dicha villa no tiene termino propio ninguno mas de en comunidad con la villa de Alcolea de Tajo, que son los terminos comunes en el pasto y la juridicion sacando el caxo de los pueblos de cada villa y sus exidos son comunes a prevencion en el campo acomulativa la juridicion e la dicha villa y exidos privativa, segun lo que ha visto usar desde que se acuerda porque desde una villa a la otra hay un cuarto de legua y gozan entrambas villas de los terminos de la villa de Talavera por cierta concordia segun tiene dicho en los capitulos antes de este.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixo que esta villa tiene por previlegio de cierta franqueza que el señor Rey don Juan de gloriosa memoria, dio a esta villa cuando se fundo, la cual franqueza esta salvada e incorporada en las leyes del cuaderno de las alcabalas de Su Magestal, la cual ley de cuaderno que es la franqueza que esta villa tiene se usa y guarda e ansi es publico e notorio.

47.—A los cuarenta e siete capitulos dixo que esta dicha villa como dicho tiene en los capitulos antes de este se nombra villa franca de la Puente del Arzobispo, y esta en el dicho arzobispado de Toledo y si la jurisdicion es de los arzobispados se refiere a lo que tiene dicho que la dicha dignidad arzobispal pone alcalde mayor en la dicha villa, que llaman corregidor y el pueblo pretende que ha de haber alcaldes ordinarios sobre que se trata el dicho pleito y esto responde a este capitulo.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixo que en esta villa no hay mas de una iglesia parroquial de la advocacion de señora Santa Catalina, en la cual hay cinco capellanias e un vicario que dexo dotados el dicho arzobispo don Pedro Tenorio e hay en la dicha iglesia cinco altares y otros clerigos que hay en la dicha villa mercenarios, que algunos de ellos tienen otras capellanias que han dexado dotadas vecinos de la dicha villa, y que en la dicha iglesia se dicen las horas cantadas a imitacion de la iglesia mayor de Toledo por fundacion del dicho arzobispo don Pedro Tenorio e hay un hospital que dicen de señora Santa Catalina, que dexo dotado el dicho arzobispo don Pedro Tenorio, donde se hacen muchas limosnas y caridades a los pobres de Dios porque es publico que tiene dos mil ducados de renta para ello y para pagar los dichos capellanes.

49.—Al cuarenta e nueve capitulos dixo que dice lo que dicho tiene en el capitulo antes de este y que es publico que vale cada capellania de las cinco que dexo el dicho don Pedro Tenorio con sus destribuciones cotidianas e de renta rentada cuarenta e cincuenta mil maravedis y la vicaria docientos ducados.

50.—Al cincuenta capitulo dixo que en la iglesia de esta villa no hay mas del dicho vicario que dicho tiene en los capitulos antes de este que es cura, y los dichos cinco capellanes que son beneficios simple e valen lo que dicho tiene.

51.—Al cincuenta y un capitulos dixo que en el termino e jurisdiccion de esta villa esta una ermita que se dice Nuestra Señora de Bienvenida, que es una ermita devota y antigua e adornada de edificios donde concurre mucha gente por su devocion entre el año e hacen sus veladas e estos pueblos comarcanos vienen en procesion y es publico que se han hecho muchos milagros en la dicha ermita, la cual esta de esta villa como dos tiros de ballesta poco mas o menos e que hay otra ermita de la advocacion de señor San Sebastian en el barrio de allende el rio junto a la puente del rio

52.—A los cincuenta e dos capitulos dixo que por voto se tiene en esta villa de guardar el dia de San Sebastian e ir en procesion aquel dia a la dicha ermita el pueblo y el dia de señor San Niculas su traslacion, tambien se guarda por voto y que el voto de señor San Sebastian ha oido decir a sus mayores y mas ancianos que fue por cierta pestilencia que hubo en esta villa antiguamente y que entonces se hizo e ordeno una cofradia de cofrades que hay hoy dia.

53.—A los cincuenta e tres capitulos dixo que en esta villa no hay monesterio de frailes ni monjas ni beatas.

54.—A los cincuenta e cuatro capitulos dixo que en esta villa no hay mas de un hospital que se dice de Sancta Catarina, el cual segun dicho tiene en los capitulos antes de este fundo el arzobispo don Pedro Tenorio arzobispo que fue de Toledo, y le doto y es publico que tiene de renta dos mil ducados que se destribuyen en lo que dicho tiene en los capitulos antes de este.

55.—A los cincuenta e cinco capitulos dixo que esta villa es pueblo pasajero principalmente para el romeraje de Nuestra Señora de Guadalupe e para ir a Sevilla a Valladolid y otras partes y Toledo y que no se le conoce venta ninguna ni anexo que la dicha villa tenga ni le tiene.

56.—A los cincuenta y seis capitulos dixo que no sabe nada de lo contenido en el dicho capitulo ecepto que ha oido decir que en esta dehesa de Carrizal que es de los hospitales de esta villa hubo poblacion y en la dehesa boyal de esta villa tambien e ansi hay cimientos e insignias de ello.

57.—A los cincuenta y siete capitulos dixo que dice lo que dicho tiene.

58.—A los cincuenta y ocho capitulos dixo que dice lo que dicho tiene.

59.—A los cincuenta e nueve capitulos dixo que como dicho tiene esta villa es franca por privilegio del dicho señor rey don Juan y el dicho privilegio esta incorporado en las leyes de las alca-

balas de estos reinos y se guarda y por ser merced de la dicha franqueza tiene entendido que se hace mercado los viernes de cada semana en esta dicha villa y el domingo de Lazaro de cada un año feria de ganados que vienen de las Extremaduras e de otras cosas e que de los ganados que se venden en la dicha feria se pagaba alcabala a Su Magestad de los que no se venden para provision de esta villa, sino de forastero a forastero, y que todo lo demas contenido en la dicha ley del cuaderno no se paga alcabala salvo de los dichos ganados, e del alcabala del viento de lo cual esta encabezada esta dicha villa con Su Magestad y se refiere a la dicha ley del cuaderno y encabezamiento e que la dicha feria y mercados ha visto usar y guardar de mas de cuarenta años a esta parte e de tanto tiempo ha que se acuerda y lo mismo oyo decir a sus mayores e mas ancianos que decian ellos haberlo visto e oido decir a los suyos e que nunca ha visto ni oido lo contrario e ansi es la fama publica e comun opinion en esta villa y sus comarcas.

60.—A los sesenta capitulos dixo que en contorno de esta villa esta la dicha villa de Alcolea, y un cuarto de legua de esta villa y la villa de Talavera que son seis leguas, que son del arzobispado de Toledo, e la dicha villa de Alcolea terna como setenta vecinos poco mas o menos e la dicha villa de Talavera ha oido decir que tiene tres mil vecinos y mas e que ansimismo esta en contorno la villa de Oropesa que es del Conde de Oropesa dos leguas de esta villa y tiene sus aldeas y que ha oido decir que sera de quinientos o cuatrocientos vecinos e que ansimismo esta en contorno la villa de la Puebla de Santiago del campo de Arañuelo, que es del Conde de Miranda, que terna cincuenta vecinos, poco mas o menos, y tiene tres aldeas que se dicen, El Gordo, e Berrocalejo, e Valdeverdejo, que ternan otros quinientos vecinos e ansimismo esta en contorno Talavera la Vieja, que es del dicho Conde de Miranda, que es una villa de docientos vecinos, poco mas o menos, en la ribera de Tajo al mediodia, tres leguas de esta villa, la cual dicha villa de Talavera la Vieja tiene dos aldeas, que llaman Bodonal y Poveda, que ternan cien vecinos ambos a dos, y en la dicha villa de Talavera la Vieja hay muestra de edificios antiguos de romanos, de los cuales hay algunos en pie, como son seis columnas ochavadas sobre la dicha ribera del rio de Tajo, que muestran mucha magestad, las cuales con otras seis que estan en la dicha villa estan en un cercuito cuadrado de espacio de cien pasos de ancho, cuyos fundamentos estan por algunas partes ciegos e fuera del dicho circuito esta una cueva estrecha a manera de caño por donde puede entrar un hombre espacio de diez pasos, e de alli adelante entra un gato y otro animal menor, tienese entendido que esta cueva era desaguadero de este pueblo cuando antiguamente estaba en su prosperidad porque se han hallado que acuden a la dicha cueva muchos caños de plomo, de diversas partes, e ansimismo tiene su cerca y muralla

caidas por partes e por otras esta en pie, que es insignia que fue pueblo antiguo e de romanos, porque demas de esto hay piedras con epitafios antiguos que manifiestan ser de tiempo de Pompeyo, emperador e de otros y se han hallado monedas de aquel tiempo y en la dicha ribera hay otros edificios antiguos a manera de casas de campo cercanos a la dicha villa, e ansi mismo esta en conjorno de esta villa, esta la villa de Torrico que es del Conde de Oropesa. Esta villa y estos pueblos de esta parte del dicho rio de Tajo, e de aquella parte esta la puebla de Guadalupe nueve leguas e la dicha villa de Cazata, que es el monasterio de San Clemente de Toledo mas de media legua de esta villa y que esto que declarado tiene es la verdad de lo que sabe y alcanza y lo firmo en su nombre. Adam Lopez Saber, licenciatus.

E yo Alonso de Torres, escribano publico en esta villa franca de la Puente del Arzobispo que presente fui a lo que dicho es y de mandado del dicho señor corregidor lo fice escrebir estas declaraciones de los dichos capitulos en veinte e una hoja de papel con esta en que va mi signo que es a tal. Alonso de Torres, escribano.

En villa franca de la Puente del Arzobispo treinta e un dias del mes de otubre de mil e quinientos y sesenta y ocho años el ilustre señor Alvaro Quiroga, alcaide y corregidor en la dicha villa por el ilustrisimo y reverendisimo señor don Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo e mi señor dixo que por cuanto por un auto y carta requeriase del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello corregidor de la ciudad de Toledo, que le fue notificada en diez y siete de otubre de este dicho año, como juez de comision de Su Magestad le fue encargado que hiciese juntar personas inteligentes y curiosas en esta villa que hiciesen discrepcion y memoria de las particularidades notables de esta villa conforme a una instrucion escripta de molde de cinarenta e cinco capitulos que se le envio y por que siendo su merced informado cerca de lo susodicho ha sabido e atestiguado como la declaracion y discrecion de lo susodicho esta fecha y autorizada por ante escribano publico tan cumplidamente como por los dichos capitulos se declara que es la de suso contenida y para la enviar al dicho señor corregidor de Toledo y cumplir la cedula real, que cerca de lo susodicho envio Su Magestad y lo que le fue encargado mando a mi Martin Rodriguez, escribano publico en la dicha villa e del ayuntamiento de ella que lo cierre y selle y se lo de y entregue para lo enviar al dicho señor corregidor de Toledo y lo firmo en su nombre. Testigos Francisco Lopez e Francisco Hernandes, vecinos de esta villa. E yo el dicho Martin Rodriguez, escribano publico en la dicha villa que presente fui a esto de suso contenido con el dicho señor corregidor que aqui firmo Alvaro de Quiroga, su nombre y doy fee que Alonso de Torres, escribano, vecino de esta villa de quien esta signada y firmada la declaracion de suso contenida que paresce ante el haber pasado en

el año de setenta e seis años, era escribano publico en esta villa a la dicha sazon e antes de dicho año e al presente lo es y por ende fice aqui mi signo en testimonio de verdad. Martin Rodrigues, escribano.

T. II, fols. 490-511.

PUERTO DE SAN VICENTE

En el lugar del Puerto de San Vicente termino y jurisdiccion de la noble villa de Toledo en primero de noviembre año del Señor de mil y quinientos y setenta y ocho años, este dicho dia estando en concejo a campana tañida como lo han de uso y costumbre, conviene a saber el señor Andres Diaz, alcalde de este dicho lugar, y Diego Martin y Sebastian Martin, regidores, y Juan Cerezo, mayordomo, y Miguel Sanchez Poveda y Juan Jimenez y Bartolome Martin y Bartolome Sanchez y Juan Sanchez del Vaso y Alonso Sanchez San Roman y otros muchos hombres buenos vecinos del dicho lugar que por la prolexidad no van escritos, habiendoles sido a los dichos señores en el dicho concejo notificado una cedula de Su Majestad, juntamente con un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor en la ciudad de Toledo, comisario elegido por Su Magestad para la presente causa en veinte y ocho dias del mes de octubre del año proximo pasado, juntamente con una instruccion y memoria de las relaciones que se han de hacer y enviar a Su Majestad para la descripcion y historia de los pueblos de España que manda se haga para honra y ennoblecimiento de estos reinos, para lo cual el señor alcalde y regidores y los demas hombres nombrados para dar le relacion de los capitulos de la dicha instruccion a Bartolome Martin el viejo y a Juan Andres el viejo, y a Diego Martin y a Miguel Gimenez, vecinos del dicho lugar, que parescen inteligentes y curiosos de los mas del pueblo, lo mas cumplidamente y cierto que ser pueda, de los cuales y de cada una de las dichas personas el dicho señor alcalde recibio juramento en forma debida de derecho que dara la relacion y memoria de las cosas del pueblo que ser pueda cumplida y cierta y verdaderamente y ello en razon y amen, los cuales hicieron la relacion de la dicha instruccion por los capitulos y preguntas de ella y en la manera y orden siguiente.

1.—Primeramente les fue preguntado a los dichos comisarios y personas elegidas para lo susodicho, el nombre del pueblo presente, porque se llama ansi y si se ha llamado de otra manera antes de agora, a lo cual respondieron diciendo que por cuanto esta arrimado a un puerto de entre dos sierras y pasa por el dicho puerto un camino por el cual van por el a Sevilla y a Cordoba y a toda Andalucia y a muchas partes de estos reinos y señorios, y por el cual dicho puerto pasa mucha cantidad de ovejas de cañada y el nombre de dicho puerto es San Viceinte, porque se dicen y es

comun y notorio hablar que se aparescio en este dicho lugar San Vicente y es el avocacion del pueblo el dicho santo.

2.—Preguntado por el segundo capitulo de las casas y numero de vecinos que al presente hay en el dicho pueblo e si ha tenido antes de ahora mas o menos antes de ahora y la causa porque haya desminuido o vaya en crecimiento, a lo cual respondieron que hay ochenta vecinos, uno mas uno menos y que nunca ha tenido tantos como hay al presente y la causa porque se han multiplicado es porque han nacido y se han casado.

3.—En el tercero capitulo preguntados si el dicho pueblo es antiguo o nuevo y desde que tiempo es fundado aca y quien fue el fundador y cuando se gano de los moros o lo que supieren, a lo cual respondieron que oyeron decir a los antiguos que en dicho lugar fue fundado por venta primero y despues aca fue fecho pueblo y que en esto no saben mas.

4.—Preguntados a el cuarto capitulo si es ciudad o villa, desde que tiempo lo es y si tiene voto en corte o quien habla por el y los lugares que hay en su juredicion y si es aldea en que juredicion de ciudad o villa cae, a lo cual respondieron que es aldea y que es en la juredicion de la villa de Talavera y que siempre habla por el.

5.—En el quinto capitulo preguntado en que reino cae en Castilla o en Leon o en Galicia o en Toledo o en Granada o en Murcia, Aragon, Valencia, Catauña, Navarra o en que provincia o comarca dellos o si es en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, La Mancha y las demas, a lo cual respondieron que es en el reino de Toledo y se nombra la xara de Talavera.

6.—Al sexto capitulo preguntado si es pueblo que esta en frontera de reino extraño y que tan lexos esta de la raya y si es entrada o paso para el puerto o aduana, a lo cual respondieron que esta en el reino y que no se sabe el numero que hay a ningun reino extraño, mas, como dicho es puerto y camino real.

7.—En el septimo capitulo preguntado el escudo de armas que el dicho pueblo tuviere porque causa y razon las haya tomado, dijeron que no tienen ningunas.

8.—En el octavo capitulo preguntado el señor o dueño del pueblo, si es de rey o de señor, o de algunas de las ordenes, respondieron que es un pueblo del arzobispo de Toledo y sujetos a Talavera.

9.—En el noveno capitulo preguntado la chancillaria en cuyo distrito cai el pueblo y adonde van los pleitos en grado de apelacion y las leguas que hay, a lo cual respondieron que a Valladolid van los pleitos en grado de apelacion a chancilleria y que habra cincuenta leguas, poco mas o menos.

10.—En el decimo capitulo preguntado la gobernacion, corregimiento, alcaidia, merindad o adelantamiento en que esta el dicho pueblo, aldea y cuantas leguas hay a la villa de la juredicion que

es, dixeron que Talavera corrije y visita y pone alcaldes y todas justicias y que hay diez leguas hasta alla.

11.—En el onceno capitulo preguntado el arzobispo o obispado, abadia, arciprestazgo en que cae el dicho pueblo y la cabecera del partido, a esto respondieron que la iglesia catredal del partido es la iglesia mayor de Toledo.

12.—En el doceno capitulo preguntado si es algunas de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara, San Juan, se diga el priorato y partido de ellos que no cai mas de lo dicho.

13.—En el treceno capitulo preguntado se diga el nombre del primer pueblo que hubiere yendo del dicho lugar hacia adonde el sol sale y las leguas que hay declarando si el dicho pueblo esta derechamente donde el sol sale o desviado, a lo cual respondieron que Sevilleja esta derechamente adonde el sol sale y que esta dos leguas grandes y mas y el camino derecho y montuosos de xarales.

14.—En el catorceno capitulo, preguntado el nombre del primer pueblo que hay desde el dicho lugar del puerto hacia mediodia, a lo cual respondieron que es el Lagar y que hay dos leguas grandes y de grandes montes de xarales y alcornocales y que esta derechamente hacia mediodia.

15.—Al quinceno capitulo preguntado digan el nombre del primer pueblo que hay desde el dicho lugar del puerto hacia donde se pone el sol, dixeron que Nuestra Señora de Guadalupe y que hay cinco leguas comarcanas y queda un poco a la mano izquierda.

16.—Al dieciseis capitulo preguntado el primer pueblo que hay dende el dicho lugar del puerto caminando hacia el norte y las leguas que hay, a lo cual respondieron Aldeanueva de Mohedas y que hay dos leguas camino derecho.

17.—A los diecisiete capitulos, preguntado la calidad de la tierra en que esta el dicho pueblo del Puerto de San Vicente, si es tierra caliente o fria, sana o enferma, tierra rasa o montosa o serrania aspera, a lo cual respondieron que es fria y sana, sierra y llano y montosa y aspera.

18.—A los dieciocho capitulos, preguntados si es tierra abundosa, falta de leña y de donde se proveen y si, montosa, de que monte y arboledas y que animales, cazas y salvaginas se crian y hallan en ellas, a lo cual respondieron y dixeron que no es tierra abundosa y que tiene leña abundosa y que es muy montosa de montes baxos de xara y berezo y madroñas y aulagares y que hay muchos osos y lobos y zorras y texones y guarduñas y gatos monteses y algunos venados y ciervos y jabalines y conejos y liebres y otras cazas que por la prolixidad no se ponen y salvaxinas con que se comen los panes que no dexan medrar los labradores comiendose los ganados y colmenas en que les hacen mucho daño.

19.—A los diecinueve capitulos, preguntado como esta el dicho lugar del Puerto junto a una sierra, que digan como se llama esta

sierra que esta junto al dicho lugar y cuanto esta apartado de ellas y a que parte esta le caen y de donde le vienen, a lo cual respondieron y dixeron que se llama la que viene averando con el dicho lugar del Puerto, la sierra de Mohedas y otra que parte dende el dicho lugar hasta la ermita del señor San Bartolome de la Raña, que esta dos leguas de el dicho lugar del Puerto, se llama la sierra de la Robliza y que estan las dichas sierras avarando al dicho lugar y que habra siete leguas de sierras.

20.—A los veinte capitulos, preguntado los nombres de los rios que pasan acerca del dicho lugar del Puerto y que tan lexos y que parte pasan y cuan grandes y caudalosos son y si tienen huertas o frutales, puentes y barcos notables y algun pescado, a lo cual respondieron que cerca del dicho lugar no hay rio ninguno, mas que cinco leguas de alli hay un rio que se dice Tejo, a la parte del norte y que es caudaloso y tiene peces, y que a la parte del mediodia va otro rio que se dice Guadiana, que esta tres leguas grandes y tiene peces y es rio caudaloso y que no saben que tengan huertas ni frutales ni barcos.

21.—A los veinte e un capitulos, preguntado si es pueblo abundoso o falto de aguas y las fuentes y lagunas señaladas que en el dicho pueblo hay en sus terminos y de donde beben y onde van a moler, a lo cual respondieron y dixeron que en el pueblo hay dos gargantas en medio del pueblo y sus guertos y otras fuentes naturales donde se proveen y que van a moler a una garganta que se dice Riofrio, que esta dos leguas grandes del dicho lugar del Puerto.

22.—A los veinte y dos capitulos, preguntado si el pueblo es de muchos y pocos pastos y las dehesas señaladas que en su termino hay con los bosques y cotos de caza y pesca, a lo cual respondieron que hay pocos pastos, la causa es porque hay muy grandes xarales y sierras y no hay mas que una dehesa boyal del dicho pueblo y mala.

23.—A los veinte y tres capitulos, preguntado si es tierra de labranza las cosas que en ella mas se cojen y dan a los ganados que se crian, si hay abundancia de sal para ellos y para otras cosas necesarias y de donde se proveen de ella y de las otras cosas que faltan en el dicho pueblo, a lo cual respondieron que no hay sino pan y se crian ganados, especialmente cabras y puercos y ovejas y reses vacunas aunque es poco el ganado que se cria y que no hay sal porque se proveen de la villa de Talavera y que esta diez leguas de este pueblo y de todas las demas cosas necesarias del pueblo.

24.—A los veinte y cuatro capitulos, preguntado si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue y otros metales minerales de tintura y colores y canteras de xaspes, marmol y de otras piedras estimadas a lo cual respondieron que no hay nada.

25.—A los veinte y cinco capítulos, preguntado si es pueblo marítimo y que tan cerca o lexos esta de la mar y la suerte de costas que alcanza, si es costa brava o baxa y los pescados que se pescan en ella, dixeron que esta lexos, que estara sesenta leguas del pueblo y que no saben las costas que hay.

26.—A los veinte y seis capítulos, preguntados los puertos y bahías, desembarcaderos que hay en la dicha costa, que no lo alcanzan.

27.—A los veinte y siete capítulos, preguntado la defensa de fortaleza que hay en los dichos puertos para seguridad de ellos y los muelles y atarazanas que hay, dixeron que es lexos y que no saben nada.

28.—A los veinte y ocho capítulos, preguntado el sitio de donde esta puesto el dicho pueblo si es en alto o baxo y en asiento llano o aspero y si es cercado, las cercas y murallas de que son, dixeron que esta apegado y abarrado a estas sierras y en alto y aspero y que no esta cercado de cerca ninguna.

29.—A los veinte y nueve capítulos preguntado dixeron que no les tocan nada de esto ni hay en el la pregunta.

30.—A los treinta capítulos preguntados la suerte de las casas y edificios que se usan en el pueblo y de que materiales son y si los hay en la tierra o los traian de otra parte, respondieron que las casas son muy baxas a causa de los grandes aguavientos que hay en el y cojen en el y las tapierias son de tierra y no buena y las maderas son de madroña y roble y alcornoques, lo cual cortan y train de estas sierras con su pena.

31.—A los treinta y un capítulo, preguntado los edificios señalados que hay en el dicho pueblo y los rastros de edificios antiguos de su comarca, epitafios, letreros y antigualias que hay noticia, respondieron que la iglesia de señor San Vicente la avocacion del dicho pueblo y que no hay otro ninguno ni saben de el.

32.—A los treinta y dos capítulos preguntado los hechos señalados y cosas dinas de memoria que hubieren acaecido en el dicho pueblo o en su termino y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes o sucesos notables, dijeron que no saben nada.

33.—A los treinta y tres capítulos, preguntados las personas señaladas en letras, armas y en otras cosas que hay en el dicho pueblo o que hayan nacido y salido de el, con lo demas que supieren, dixeron que no saben de ninguno.

34.—A los treinta y cuatro capítulos, preguntado si en el pueblo hay algunas casas de solares de linajes de antiguos, dixeron que no hay ninguno, que todos son iguales.

35.—A los treinta y cinco capítulos, preguntado que modo de vivir o que grangerias tiene la gente del dicho lugar y las cosas que aqui se hacen y labran mejor que en otras partes, respondieron

que cada uno vive de su trabaxo como puede y que no sienten labrar algunas cosas mejor o ninguna cosa mejor que otras partes.

36.—A los treinta y seis capitulos, preguntado las justicias eclesiasticas y seglares que hay en el dicho pueblo y quien las pone, dixeron que hay alcalde ordinario puesto por el corregidor de la villa de Talavera y cuadrillero puesto por la Santa Hermandad vieja de la dicha villa.

37.—A los treinta y siete capitulos, preguntado si tienen muchos o pocos terminos y algunos previllegios o franquezas de que se puedan honrar por algunos notables servicios haberselos concedido, respondieron que no tienen ningun termino porque son sujetos a la villa de Talavera y en su juredicion y termino viven y que no tienen ningunos previllegios ni franquezas.

38.—A los treinta y ocho capitulos, preguntados la iglesia catredal, colegial que hay en el dicho pueblo y avocacion de el, las perroquias que hubiere de las prebendas, calongias y dignidades que en las catredales o colegial que hubiere, dixeron que en el pueblo no hay mas de una iglesia y la vocacion de ella es señor San Vicente y que no tiene otra iglesia ninguna.

39.—A los treinta y nueve capitulos, preguntados en la dicha iglesia hay algunos enterramientos o capillas o capellanias tan principales que es justo hacer memoria de ellas y sus instituidores con los hospitales, obras pias que hay en el dicho pueblo y los instituidores de ellos, dijero que no hay ningunas.

40.—A los cuarenta capitulos, preguntado si habia algunas reliquias en el dicho pueblo y su iglesia y las ermitas señaladas y devocionarios de su juredicion y los milagros que en ellas se hobieren hecho, dixeron que no hay ningunas reliquias y que hay dos ermitas en su juredicion que esta encima del puerto, que es nuestra Señora de la Concepcion y la otra señor San Bartolome de la Raña, que esta dos leguas del dicho lugar del Puerto, al cabo de la sierra por donde pasa otro camino real, por donde Sus Majestades han pasado y pasan a Nuestra Señora de Guadalupe.

41.—A los cuarenta y un capitulos, preguntados las fiestas de guardar y dias de ayuno y de no comer carne que en el dicho pueblo se guardan por voto particular demas de las de la Iglesia y el voto y causa principio de ellas, dijeron que el dia de señor San Vicente guardan por ser el avocacion de la iglesia y la feria cuarta de la pascua de la Resurreccion y la feria cuarta de la pascua de Pentecostes y esto por devocion que tienen de sus antiguos por los frutos de la tierra y por los buenos temporales que Nuestro Señor se ha servido de los guardar y enviar buenos y la fiesta de la invencion de la Cruz, tercero dia de mayo, por el voto y devocion que tiene el pueblo de llevar una candela a señor San Bartolome de la Raña.

42.—A los cuarenta y dos capitulos, preguntado los moneste-

rios de frailes y monjas y beatas que hay en el dicho su pueblo y de sus fundadores y el numero de religiosos y otras cosas notables que hubiere, dixeron que no hay nada.

43.—A los cuarenta y tres capitulos, preguntado los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hay en esta tierra y el nombre que tuvieron y la causa porque se despoblaron con los nombres de los terminos y territorios y arrendamientos y dehesas grandes y notables que hay en la comarca porque comunmente suelen ser nombres de pueblos antiguos despoblados, dijeron que no hay ninguno ni saben nada.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos, preguntado generalmente dixeron todas las demas cosas notables dinas de saber que son dinas y aproposito para la historia y descricion del dicho pueblo, aunque no van aqui apuntadas en esta memoria, dixeron que no saben de otra cosa ninguna mas de lo dicho en la dicha relacion so cargo el juramento que para ello tiene fecho y ansi la dicha relacion y memoria por el dicho señor alcalde y diputados para lo susodicho, el dicho señor alcalde puso en ella su autoridad y decreto judicial y mando a Miguel Ximenez que sabe escrebir, lo firme por los demas comisarios nombrados para dar la dicha relacion por no saber escrebir y a mi el presente escribano la envie sinada y firmada, cerrada y sellada en publica forma y en manera que haga fe para la enviar al ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo, comisario elegido para lo susodicho para que la envie a Su Majestad como dicho es, de lo cual yo, Pedro Sanchez, escribano publico en el dicho lugar aprobado por los señores del consejo real de Su Majestad, doy fe que la dicha relacion y memoria, como dicho es, paso ante mi y presente fui a todo lo que dicho es en uno con los dichos señores nombrados para lo susodicho y en fe de ello fice mi signo a tal en testimonio de verdad.

Miguel Ximenez. *(rubricado)*. — Pedro Sánchez, escribano *(rubricado)*.

Sevilleja al oriente dos leguas. El Lagar al mediodia dos leguas grandes. Guadalupe al poniente cinco leguas. Aldeanueva al norte dos leguas.

T. II, fols. 177-183 v.º

PULGAR

En el lugar de Pulgar que es de los propios y montes de la muy noble y muy leal cibdad de Toledo en nueve dias del mes de hebrero año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y setenta y seis años en complimiento de lo mandado por el muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, Corregidor e Justicia mayor de la dicha cibdad de Toledo, los señores Juan de Aranda y Gaspar Rodriguez, alcaldes ordinarios en este dicho lugar, nombrados para asistir y estar a hacer la declaracion que el dicho señor corregidor mando e declaro por un memorial de molde a Pero Rodriguez y a Grabriel de las Casas, vecinos de este dicho lugar que estan presentes, los cuales todos cuatro de suso nombrados declararon y dixeron conforme a las preguntas siguientes.

1.—Al primer capitulo dixeron que lo que saben es que este lugar se llama Pulgar, y antes se llamaba la Lilla de Pero Olgar, que porque se llama ansi no lo saben mas de que en escrituras de este concejo que hay antiguas de compras de tierras que tienen de señores particulares se llamaba Piol Gari de presente se dice el lugar de Pulgar.

2.—Al segundo capitulo dixeron que el dicho Pulgar es muy antiguo y de los mas antiguos lugares que hay en esta comarca y que no se sabe quien lo fundo ni gano.

3.—Al tercero capitulo dixeron que es aldea y propios y montes de Toledo y que en lo cevil tiene todo conocimiento de primera instancia y en lo criminal la tiene la gobernacion del ayuntamiento de Toledo y que no saben mas de haber oido decir que era villa antiguamente y que tiene titulo de la juridiccion dado por los ayuntamientos de Toledo, cuyo es el dicho lugar.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que el dicho lugar cai y entra en el reino de Toledo.

5.—Al quinto dixeron que esta de la mar mas de sesenta leguas y que no hay aduana ni puerto ni portazgo.

6.—A la sexta pregunta dixeron que el dicho lugar de Pulgar tiene y toma por armas dos castillos y dos leones y un emperador con dos columnas a los lados con un epitafio en que dice Plus Ultra con otro letrero debajo de los pies del Emperador que dice: Toledo, y que estas tiene por razon de que es de Toledo.

7.—A la setima dixeron que este lugar es propios y montes de Toledo.

8.—A la otava dixeron que el dicho lugar no tiene voto en cortes y que acude a Toledo a los repartimientos.

9.—A la novena dixeron que esta el lugar en el distrito de la Chancilleria de Granada.

11.—Que es del arzobispado de Toledo y catredal de el y que esta a cuatro leguas.

12.—A la docena que no es de ninguna orden.

13.—Que yendo a hacia donde el sol sale se dice el primer lugar Mazarambroz que esta dos leguas de Pulgar pequeñas camino directo hacia do el sol sale.

14.—Al capitulo catorce dixeron que a la mano derecha de el lugar hacia el mediodia no hay lugar sino un convento de frailes franciscos recoletos que se dice Nuestra Señora del Castañar el cual esta dos leguas por camino directo y que son pequeñas dos leguas.

15.—Que los primeros lugares que hay hacia el poniente son Cuerva una legua y Totanes otra legua por camino directo y que no esta ninguno directo al poniente sino en el medio antes esta ... entre ambos pueblos el puniente.

16.—Que el primer lugar que esta al norte se dice Santa Maria de ... y esta una legua pequeña de este lugar y que esta directo al norte cierzo.

17.—Al diez y siete dixeron que este lugar esta en valle y tierra fria y enfermiza y tierra aspera y montuosa de peñas y carrascos.

18.—A la diez y ocho dixeron que es tierra miserable y pobre de monte que estan los montes de donde se proveen de cuatro leguas y que no hay caza sino es de algunas liebres y lobos y zorras.

19.—Que las tierras que estan mas cerca de este lugar son a mediodia dos leguas de este lugar y las aguas que corren de ellas van a parar al rio de Tajo de Toledo y las sierras a los montes de Toledo a la sierra que se dice Peña Cabrones.

20.—Que no hay rios sino arroyos que son a la parte donde sale el sol que se dice Guadajaraz y en algun tiempo del año muelen los molinos que estan en el.

21.—A la veinte y una que no hay cosas de la pregunta.

22.—Que no hay lo contenido en la pregunta.

23.—Que no hay lagunas y fuentes notadas sino comunes y pozos donde beben los vecinos, y van a moler al rio de Tajo junto con Toledo.

24.—Que en este lugar no hay mas de una dehesa boyal, que se dice Eneja y que ... es para el ganado de labor del pueblo y no hay bosques ni pastos algunos.

25.—Al veinte y cinco que no hay cosa de ella.

26.—Que es tierra de poco pan y labranza y que se proveen de la Mancha y Alcazar de San Juan y que se suelen coger comun-

mente dos mil arrobas de vino de diezmo y doscientas y cincuenta de pan por mitad.

27.—Que no hay lo contenido en la pregunta.

28.—Que no hay lo contenido en esta pregunta.

29.—Que no hay lo contenido en la pregunta.

30.—Que no hay lo contenido en esta pregunta.

31.—Que no hay lo contenido en esta pregunta.

32.—Que ya esta dicho y declarado que esta en valle y en mal sitio y enfermo.

33.—Que no hay lo contenido en esta pregunta.

34.—Que no hay lo contenido.

35.—Que las casas son de cal y piedra y ladrillo y tierra e yeso y que el yeso y cal se trae de fuera parte y teja y ladrillo y madera y piedra la hay en el lugar y su termino.

36.—Que no hay lo contenido en este capitulo.

37.—Que no hay lo contenido en esta pregunta.

39.—Que no se acuerdan de lo que ha habido.

40.—Que son todos labradores los contenidos vecinos y estantes en este lugar y que los hidalgos que en el hay no gozan de su libertad por la carta puebla que dieron que no pueda haber vecino en el lugar esento.

41.—Que no hay lo contenido en esta pregunta.

42.—Que la gente es pobre y no tiene trato mas de ... y llevar a vender leña a Toledo y las casas que se labran son mas ruines que las que se labran en los lugares comarcanos.

43.—Que las justicias eclesiasticas son el vicario de Toledo y las seglares de los ayuntamientos de Toledo.

44.—Que hay dos alcaldes y dos regidores y un alguacil y uh escribano puestos por el ayuntamiento de Toledo en cada un año sin salario que ninguno ni alguno llevan.

45.—Que el comun que tienen en los montes de Toledo y otra dehesa que se dice el comun de catorce o quinee lugares y pedazos de quiñones y tierras que... tienen antiguamente comprados que rentaran catorce mil maravedis cada un año.

46.—Que no tienen mas privilegios del conocimiento en primera estancia y que no puede haber hijodalgo en el porque el pueblo se poblase, por ser como es enfermo y que este privillexio es muy antiguo que no saben quien le dio.

47.—Que el dicho pueblo es de Toledo y la jurisdiccion y que tiene de cada vecino treinta y un maravedis del humazgo en cada un año y no otra cosa.

48.—Que no hay mas que una iglesia parrochial que se llama Santo Domingo.

49.—Que no hay esta pregunta.

50.—Que no may mas del cura y que vale doscientos ducados el curato.

51.—Que no may reliquias y que hay dos ermitas la una del Señor San Sebastian donde se da caridad cada un año de pan y queso y otra de Nuestra Señora de las Angustias.

52.—Que se guardan los dias de San Pantaleon y Santo Domingo y San Sebastian por voto por la pestilencia y langosta y cuquillo.

53.—Que no hay mas del monasterio que se dixo de Nuestea Señora del Castañar de frailes recoletos.

54.—Que no hay lo contenido mas de un hospital sin renta que un vecino particular dexo su casa para el efeto que no se acuerdan como se llama.

55.—Que no es pasajero ni hay ventas.

56.—Que a media legua de este lugar hacia el mediodia torcido a la mano derecha esta un lugar despoblado que dicen que se llamaba Huente Albilla, el cual se despoblo por enfermedad que era de una señora de Toledo y lo vendio a este lugar y a Cuerva.

57.—A la pregunta dixeron que no hay cosas notables y que los anejos estan dichos y que tiene como ciento cuarenta o cincuenta vecinos.

Que junto con este lugar de Pulgar a una legua de el esta la villa de Cuerva, que se dice ser de don Pero Laso de la Vega y que los demas lugares son de la jurisdiccion de Toledo, que terna como trescientos vecinos.

Que en este lugar no hay mercado ni ferias francas ni se acuerdan haberlas.

Todo lo cual de suso contenido los dichos Juan de Aranda y Gaspar Rodriguez alcaldes y Grabiel de las Casas nombrados para lo susodicho declararon las preguntas y repreguntas en el contenidas y dixeron no saber otra cosa ni declaracion alguna y esta es la verdad y lo firmaron de sus nombres, todo lo cual paso ante mi Andres de Salcedo escribano publico en este dicho lugar de Pulgar a merced de los muy ilustres señores alcaldes, mi señor por ende lo firme de mi nombre paso ante mi Andres de Salcedo escribano publico (*rubricado*). Juan de Aranda Alcalde (*rubricado*). Pedro Rodriguez (*rubricado*). Grabiel de las Casas (*rubricado*).

Mazarambroz al oriente, dos leguas.

Nuestra Señora del Castañar, que es convento de frailes, al mediodia dos leguas.

Cuerva al poniente, una legua.

Casasbuenas al norte, poco mas de una legua.

Totanes al poniente, una legua.

Santa Maria de Pesines al norte, una legua pequeña.

Sierra Peñacabrones al medio dia, dos leguas.

Rio es un arroyo que se dice Guadajaroz al oriente.

T. 1, fols. 534-537 v.°.

* * *

El lugar de Pulgar que es de los propios y montes de la ciudad de Toledo, cuatro leguas de el a la parte de..., es de ciento y cincuenta vecinos, pueblo a lo que dicen antiguo, parece haberse llamado antiguamente Piolgar, en tierra fria, enferma, muy aspera, de peñas y monte carrascoso, esta al mediodia una sierra que va a dar a los montes de Toledo, a la sierra que dicen Peñacabrones, y las aguas corrientes de ella van al rio de Tajo, pasa cerca de este pueblo al mediodia el arroyo que llaman Guadajaraz, tierra de poca labor, en que se cogera un año con otro dos mil fanegas de pan, y cogerse han veinte mil arrobas de vino, los vecinos son todos labradores y gente del campo, pone la justicia el ayuntamiento de la ciudad de Toledo, esta en el distrito de la chancilleria de Granada, gozan y tienen por comun los montes de Toledo, de que gozan los demas lugares de los dichos montes, las casas de mediana labor, edificios y materiales de ladrillo, piedra y yeso, beben de agua de pozos, y van a moler al rio de Tajo a los molinos que estan junto a Toledo, provéense de leña de los montes de Toledo, que estan cuatro leguas, es del arciprestadgo de la vocacion de la parrochial es de señor Santo Domingo, el beneficio curado de la cual vale docientos ducados, hay un monasterio de frailes franciscos, que se dicen de Nuestra Señora del Castañar, hay dos ermitas la una de señor San Sebastian y otro de Nuestra Señora de las Angustias. Guardanse las fiestas de San Pantaleon y de Sancto Domingo por la vocacion de la iglesia y por la conservacion de los frutos. Esta de este lugar al mediodia como media legua un sitio de lugar despoblado, que se llama Huentealvilla, que dicen haberse despoblado por enfermedades.

Al oriente Mazarabroz dos leguas pequeñas.

Al mediodia un monasterio de frailes arriba dicho, dos leguas pequeñas.

Al poniente Cuerva una legua un poco a la mano derecha.

Al norte Santa Maria de Jofines una legua pequeña.

T. VII, fol. 89.

QUINTANAR DE LA ORDEN

En la villa del Quintanar de la orden de Santiago a treinta dias del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y cinco años el ilustre señor dotor Perez Manuel, corregidor e justicia mayor en la provincia de Castilla e partido del Quintanar, en cumplimiento de lo que Su Magestad le ha enviado a mandar por su carta de veinte e siete de otubre de este presente año e la instrucion que con ella vino para facer la averiguacion que por la dicha instrucion en carta se manda despues de haber hecho y ordenado lo que toca a las villas del partido para facer la averiguacion de lo que a esta villa del Quintanar toca nombro por diputados a Andres de Migolla e Pablo de la Mota, regidores, vecinos de esta villa, por ser personas que de lo que se pretende haber tienen inteligencia a los cuales les mando que hagan la relacion de las cosas que Su Magestad manda que se averiguen en lo mas cumplida e cierta que ser pueda por los capitulos de la dicha instrucion y memorial sin esceder de ello en cosa alguna, e asi lo proveio e mando e lo firmo de su nombre. Dotor Perez Manuel. Ante mi Alonso Hernandez.

E luego en este dicho dia, mes y año dichos el dicho señor gobernador mando parecer ante si a los dichos Andres de Migolla e Pablo Mota, regidores e les notifique el auto de suso contenido e habiendo sabido y entendido lo que por el dicho señor gobernador se les manda e lo que en su cumplimiento han de hazer dixeron que estan prestos de lo facer e cumplir con el cuidado e diligencia que son obligados y lo firmaron de sus nombres. — Andres Migolla. — Pablo Mota. — Alonso Hernandez.

E despues de lo susodicho en el dicho dia, mes e año dichos los dichos Andres de Migolla e Pablo Mota, diputados, se juntaron para hacer la dicha averiguacion e con asistencia del dicho señor gobernador la comenzaron a hacer en la forma y manera siguiente.—Alonso Hernandez.

La relación que se hace de las cosas que Su Magestad manda que se averiguen en esta villa del Quintanar de la orden que se ha cometido a Andres de Migolla y Pablo Mota, regidores de esta villa por el ilustre señor dotor Perez Manuel, gobernador e justicia mayor de ella e su partido con sus asistencia que se comenzaba a hacer en treinta dias del mes de noviembre de mil y quinientos e senta e cinco años es la que se sigue.

1.—Lo primero esta villa se llama al presente el Quintanar

de la Orden y llamase ansi, porque es de la orden de señor Santiago del Espada, e antiguamente se llamo el Quintanar del encina por una encina grande que habia.

2.—Esta villa del Quintanar es pueblo muy antiguo que no se tiene noticia de su fundacion, mas de que en su archivo hay previlegios antiguos de mas de docientos años de mercedes que le han sido fechas por los maestres.

3.—Como esta dicho esta villa es muy antigua e ha sido cabeza de partido muchos años y tiempo ha no se halla, ni hay memoria del tiempo que ha, que esta villa, siendo esta villa cabeza de gobernacion en tiempos pasados llegaba su partido hasta las sierras de Xaen, Campo de Montiel como se ha visto y entendido por escrituras antiguas, que el postrero juez que hubo se decia el comendador Horozco.

4.—Esta villa del Quintanar se cuenta del reino de Toledo porque caen el dicho reino en la Mancha de Aragon.

6.—Tiene esta villa por armas un habito de Santiago y una encina en habito de Santiago, lo trae por armas por ser de su orden como esta dicho y porque trae la encina trae por armas y no claridad cierta mas de lo que se dira abaxo en el capitulo de los montes donde se declara el monte de las encinas que hay en este lugar y su grandeza.

7.—Esta villa es de la orden de Santiago como esta dicho.

8.—Esta villa como esta dicho se cuenta en el reino de Toledo y en las Cortes habla por ella Toledo.

9.—Esta villa esta en el distrito de la Chanchilleria de Granada y con las apelaciones se acude alli o al Consejo de las Ordenes. Hay desde esta villa hacia Granada cincuenta leguas y hasta Madrid donde agora reside el Consejo de las ordenes diez y siete leguas.

10.—Esta villa es cabeza de partido y en ella reside la justicia mayor, que Su Magestad lo nombra su alcalde mayor.

12.—Esta villa entra en el priorazgo de Ucles y el prior de aquel convento es su perlado que reside en la dicha villa de Ucles seis leguas de esta villa.

13.—El pueblo mas cercano de esta villa que hasta hacia el oriente es el Hinojoso de la orden y esta tres leguas de aqui, son leguas ordinarias ni grandes ni pequeñas. Vase por camino derecho.

14.—El pueblo mas cercano de esta villa hacia el mediodia es la villa de Miguel Esteban, esta usa legua de esta villa mediana. Esta el sol a mediodia a la mano izquierda de la dicha villa de Miguel Esteban, hacia la villa del Toboso, que esta otra legua de esta villa e en camino derecho.

15.—El primero pueblo que esta de esta villa para el poniente es la villa de la Puebla de Almoradiel, el cual esta una legua peque-

ña de esta villa y camino derecho y llano. Ponese el sol a la mano izquierda de la dicha villa de la Puebla.

16.—A la parte del norte esta la villa de Villanueva de Alcardete, una legua de la villa del Quintanar, es legua comun y camino derecho y esta el norte a la mano izquierda de Villanueva.

17.—Esta dicha villa esta fundada en tierra llana parte de ella, so la peña y en parte como tierra de vega. Es tierra que fue rasa de montes. Es lugar sano.

18.—Es lugar falto de leña. Provcese de sarmientos de las viñas e de rramas de lo que se poda de las olivas y de otras fustas que son selvas, escobas, cardos y tobas, retama y de leña que se va a mercar de cucina a otras partes a las dehesas del convento de Ucles e de Miguel Esteban e de otros pueblos comarcanos, e algunas veces de lo que se poda del monte viejo que esta villa tiene.

20.—A la parte del norte hay un rio que esta una legua lo mas cerca de esta villa, que es la ribera de Giguela, que corre de invierno y en verano se seca por cerca de esta villa, y este rio tuvo antiguamente otro nombre que fue la ribera de un Gua, la cual dicen que fue poblada en tiempo de moros en la cual hubo muchos castillos e lugares, de lo cual daran razon de los nombres y castillos los mas cercanos del dicho a el dicho rio y este el rio mas cercano que pasa de esta villa y no hay otro que cerca de ella pase.

21.—En la ribera arriba dicha no hay regadios en lo que toca a la parte que esta villa del Quintanar labra en ella es solo sembrar pan, trigo y cebada e cañamo, todo en poca cantidad porque es la tierra e salobre, y en este rio no hay pesquera en la parte que esta villa alcanza, ni guertas ni arboledas y en el dicho rio hay peces pequeños y los pescan.

22.—En el rio arriba dicho hay una puente de cal y canto que esta villa ha hecho, los molinos que en el dicho rio hay no son de vecinos de esta villa, sino de vecinos del Corral de Villanueva y de otras partes comarcanas.

23.—Esta villa, como esta dicho no tiene mas del dicho rio y no tiene lagunas ni fuentes pero es muy abundoso de agua dulce y salobre porque en todas las casas en general tienen pozos de agua y la mitad del pueblo es de agua dulce y la otra mitad de salobre. Hay un pozo concejil por el cual ha habido muy grandes pleitos y diferencias y han sido jueces a ello por vista de ojos por mandado de Su Magestad y es el pozo de tanta agua que sustenta a todos los que quieren llevar agua de la villa a sustentar otro pueblo que se dice la Puebla de Almoradiel, el cual lleva lo ha sacado por pleito. Es un pozo que nunca se ha visto sin agua perpetuamente del cual bastara para poder sustentar la ciudad de Toledo y ha visto este pozo en tiempos correr por cima el agua y correr una legua del pueblo por unas acequillas abaxo y ansi es lugar muy proveido de agua. Vase a moler de el a la ribera de

Xiguela que es al rio arriba dicho e cuando este se seca se va al rio de Taxo, que es nueve leguas de esta villa.

24.—Hay en esta villa un soto el cual se da a los obligados de la carne que esta en derredor de esta villa que terna un cuarto de legua e todo ello es labrado de viñas y olivas.

25.—En esta villa se vive de labrança de trigo, cebada, centeno e avena, e vino, olivas e azafran, es de criar ganado lanar e muy poco cabrio, e de ordinario un año con otro se suela coger de trigo candeal veinte mil hanegas de toda cosecha, e de crias de ganados habia cada año uno con otro dos mil e setencientas crias e de vino se coxeran cada año cuarenta mil arrobas e de aceituna el año que viene bueno se coxeran entre los vecinos quinientas fanegas e cuando hay poca a la mitad o menos, de azafran se cogeran cada año uno con otros trescientas e cuatrocientas libras.

32.—El sitio de esta villa es llano e tanto que casi que algunas calles no tienen corriente e ansi se puede decir que su sitio es baxo parte de el que sera como cuarta parte que llaman el Toledillo, esta sobre peña a el presente. Este lugar no esta cercado, antiguamente e hoy hay pedazos de muralla, aunque muy poco, parece que la muralla era tapia de tierra muy gruesa por lo que agora parece de ella.

34.—En esta villa aunque no hay fortaleza hay alcaidia que la provee a el presente Su Magestad, como administrador que a el presente esta vaca y tiene la administracion Antonio de Armuna repostero de camara del real Consejo de las ordenes, no tiene preeminencia alguna, los aprovechamientos que tiene son la parte de las penas legales que pertenecen a la camara e diezmos e la mitad del diezmo de las guertas y lo mostrenco el año pasado se arrendo en quince mil maravedis con dos ducados del prometido e para este presente año esta arrendada en diez y ocho mil maravedis con mil y quinientos maravedis de prometido que son los dos años que ha estado en administracion, porque hasta alli se arrendaba en veinte ducados y de alli abaxo.

35.—El edificio de las casas de esta villa son hechas de tapias de tierra e la cobertura de ellas es madera de pino con texa hecha de tierra cocida encima. Los arcos de puerta e ventanas e apartamientos son de yeso, que es de piedra quemada hecha a manera de cal y estos materiales estan dentro del termino de esta villa e las maderas con que se cubren las dichas casas, puertas y ventanas se trae de la serrania de Cuenca a quince y veinte leguas de esta villa.

36.—Esta villa fue antiguamente cercada de una cerca de tierra de la cual hoy dia hay parte de ella por acabar de derribar como esta referido en el capitulo treinta y dos dicen haberse derribado en tiempos de los Maestres, ansimismo hay un edificio antiguo que es una ermita que esta dentro en la villa que es edificio

muy antiguo e tanto que no hay memoria de hombres de su fundacion.

38.—Hay en esta villa un moro hijo de Juan de Morata que se dice Antonio, de edad de quince años que su padre es hombre tratante que ha sido obligado a cortador en la carniceria y el hijo nunca en manera alguna desde que nacio hasta hoy se ha podido acabar con el que tome dineros que tome en las manos de ningun genero, de tal manera que si prueban por fuerza a metelle dineros en las manos echandoselos por los cabezones viene a que le da angustia e pierde la habla e se tiene por cierto que si no se le cayesen de donde se los ponen que vernia a perder el sentido de manera que de ningun modo se ha podido con el acabar tome ningun genero de moneda y si alguna ha menester comprar toma de casa de su padre otras cosas y las va a dar a trueco de lo que quiere comprar.

39.—Habra en esta villa quinientas casas poco mas o menos e tiene quinientos e noventa e cuatro vecinos y este pueblo siempre ha ido en aumento de vecinos, estos vecinos son sin dos moriscos que a esta villa se repartieron.

40.—De los quinientos e noventa e cuatro vecinos que esta villa tiene hay treinta e cinco casas de hixosdalgo notorios e de executorias y estos hixodalgos gozan de todos los previlexios y esenciones que leyes de estos reinos gozan. Los hijosdalgo de España ordinariamente e los demas vecinos son labradores e que viven de sus trabajos como esta dicho.

41.—En esta villa como dicho es hay treinta e cinco casas de hijodalgo, las siete son de viudas de hixasdalgos e los veinte e ocho son de las personas siguientes: Juan Manuel de Lodeña el viejo, que es contino de la casa de Su Magestad hixodalgo notorio de padre e aguelo de executoria, es su hidalguia la mas antigua de este lugar, dicen que su origen de parte de los Ludeñas lo trae de las Esturias de Oviedo de la casa de Lodeña, es Lodeña de parte de su padre e Manuel de parte de doña Juana Manuel, su madre, hija de Alfonso Manuel e de doña Teresa de Xaraba, que fue hija de don Alonso Manuel e de doña Maria de Ayala. Que don Alonso fue hijo de don Juan Manuel e de doña Catalina de Aviles, que fueron rebisabuelos del dicho Juan Manuel que agora vive, que tambien es Villaseñor porque lo fue su aguela doña Maria de Villaseñor, hixa del alcaide Juan de Villaseñor, por parte de los Manueles y Lodeñas, trae por armas un escudo en cuadrante a la mano derecha cuatro cuarteles e a la izquierda otros cuatros, y en los cuarteles de la derecha estan en el uno un ala con brazo y mano empuñada una espada desnuda en alto, la guarnicion en cruz... es dorada e ansimismo la cruz de la espada y el contenido de este cuartel es colorao y en los otros dos cuarteles de la mano derecha esta en cada uno un leon pardo, la boca abierta las manos alzadas

y la cola, estan los leones en campo blanco, los leones e las alas estan trocados en sus cuarteles y en la otra mitad de la mano izquierda trae siete jaqueles azules en campo de oro e por orla ocho armiños negros en campo blanco por los Ludenas, que en otro tiempo se dice se llamaban Loreñas, este escudo esta en un enterramiento.

El dicho Juan Manuel tiene en una capilla de la dicha iglesia de que de suso se hara mencion en una tumba y en el arco de la capilla por de fuera esa espadas en una piedra e abaxo de este escudo de piedra en el arco de esta capilla y dos escudos pintados de azul e amarillo con las armas de los dichos Lodeñas y en el escudo que esta en la tumba estan pintadas las armas de los Manueles y Lodeñas, Ayalas y Villaseñores, Juan Manuel de Lodeña el mozo, vecino e regidor perpetuo de esta villa por merced de Su Magestad es hijo mayor de lexitimo matrimonio del dicho Juan Manuel de Lodeña e de doña Maria de Zapata su madre. Trae las armas de su padre y en unas casas de vinculo que tiene en un escudo de piedra estan estas armas de Manueles o Lodeñas.

Alonso Manuel de Lodeña, alferez mayor de esta villa por merced de Su Magestad, hombre hixodalgo notorio, es hijo lexitimo de Juan Manuel de Lodeña e de doña Maria de Zapata, su madre, trae por armas un escudo de piedra sobre la puerta de sus casas las armas de Manueles, Lodeñas, Zapatas, Ayalas como su hermano Juan Manuel, y estas casas dichas son vinculadas por su aguela. Don Fernando Manuel, caballero del habito de señor San Juan, es hixo legitimo de Juan Manuel de Lodeña e de doña Maria Zapata, su madre, trae las armas de sus hermanos. Fue capitan de Infanteria en la guerra del reino de Granada.

Juan de Ayala de Lodeña es hixodalgo notorio y es hixo lexitimo de Alonso de Lodeña, defunto, hermano de Juan Manuel de Lodeña, arriba dicho. Trae las armas de su tio.

Pedro Manuel de Lodeña es hixodalgo notorio y es hijo lexitimo de Hernando Manuel de Lodeña e de doña Isabel de Lara, difuntos, y fue hermano del dicho Juan Manuel de Lodeña. Trae las armas de su tio y mas las de los Laras de su madre. Son dos calderas en campo colorado, uno encima del otro y en cada asa de caldera dos sierpes retorcidas y son de negro y colorado, e tiene de vinculo en esta villa de su padre unas casas principales con otros bienes raices.

Alonso de Lodeña, el mozo, es hixodalgo notorio. Fue hixo de Alonso Manuel de Lodeña, sobrino del dicho Juan Manuel de Lodeña. Trae las armas de sus tios. Todas estas siete casas son descendientes del dicho Alonso de Lodeña e de doña Juana Manuel, su mujer, e gozan de la executoria del dicho.

Andres de Migolla, vecino e regidor perpetuo de esta villa por merced de Su Magestad, hombre hixodalgo notorio, tiene carta

ejecutoria de su hidalguia en posesion e propiedad, litigada con la villa de Casarrubios del Monte. Dicen que es su casa y solar en el principado de las Asturias de Oviedo, en la villa de Villaviciosa, tiene por armas sacadas del rey de armas e con auto de alcalde de corte para su validacion las armas siguientes: en un escudo azul a la mano derecha de el cinco estrellas de oro en cuadro y enmedio de ellas e a una e a otra parte del escudo dicho trae un un leon de oro puesto en los pies e levantada la cabeza y manos e puesto muy derecho.

Francisco de Migolla es hixo mayor suyo, lexitimo hixodalgo notorio, dicen trae las armas de su padre.

Diego de Migolla es hijo lexitimo del dicho Andres de Migolla, es hixodalgo notorio e dicen trae las mesmas armas que su padre.

Lope de Cepeda, el viejo, vecino de la dicha villa, es hixodalgo notorio, tiene carta executoria de Su Magestad litigada por su aguelo con esta villa dixo tener armas un leon pardo en campo de oro e ocho aspas de Sant Andres por orla amarillas y el leon tiene puesta una mano en la boca y la cola en el lomo.

Francisco de Cepeda, el mozo, es hijodalgo notorio e hixo de Bartolome de Cepeda, difunto e goza de la mesma executoria de los dichos Cepedas dicen trae las mesmas armas de ellos.

Alonso Alvarez de Ayala, regidor de la ciuda de Cuenca, es hombre hixodalgo notorio y tiene carta executoria de su padre litigada con esta villa e trae por armas las armas de los Ayalas derechas. Tiene en esta villa un heredamiento de tierras de mayorazgo.

Don Francisco de Aguilera, cuya es la villa del Congosto, tiene en esta villa unas casas principales de su mayorazgo con otros bienes mas aqui es hijodalgo notorio, su padre se dijo Diego de Aguilera, contino de la casa de Su Magestad e su aguelo, padre de su padre, fue comendador de Villarrubia de Ocaña, de la orden del señor Santiago, se llamaba mosen Diego de Aguilera dicen era de Aragon. Tuvo otro aguelo, padre de su madre cuyas fueron estas casas que se llamo mosen Juan de Lapanda, comendador de la Torre del Aceite, es agora del Hospital de Santiago de Cuenca e ansimesmo fueron sus bisaguelos el comehdador mosen Juan de la Panda e doña Maria de Ludeña, comendador de la dicha encomienda que es del señor Santiago e fueron estas casas suyas, trae en las armas un aguila negra abiertas las alas y pico en campo de oro y ocho veneras de Santiago por orlas coloradas.

Luis de Villaseñor, vecino de esta villa, es hombre hixodalgo notorio, tiene una carta executoria de Su Magestad litigada con el concejo de esta villa y esta en posesion e propiedad, dicen su solar es en la montaña de los Villasceñores, trae por armas un escudo en campo azul, siete estrellas blancas como andan las siete cabrillas y a la parte de enmedio de ellas esta una luna blanca de un cuar-

to. Dicese que un capitan general que se llamaba Villaseñor, tiniendo guerra con los moros, dioles la batalla de noche y yendo en el vencimiento se iba a poner la luna e hizo oracion a nuestro Señor que se detuviese la luna porque acabase el vencimiento contra los moros e fue nuestro Señor servido de poner la luna entre las siete cabrillas e vencio la batalla e se le hizo por armas las siete estrellas blancas como andan las cabrillas y la luna blanca pequeña en medio de ellas: dice su blason lo siguiente: con luna sali, con luna venci, con luna volvi.

Juan de Villaseñor, vecino de esta villa, es hixodalgo notorio. Tiene carta executoria de su padre en posesión e propiedad, que la litigo con esta villa. Las mesmas armas de su tio Luis de Villaseñor.

Hernando de Carrion, vecino de esta villa, hombre hixodalgo notorio, tiene carta executoria de Su Magestad en posesion e propiedad e sobre carta de ella que litigo su padre en esta villa. Trae por armas un escudo de piedra sobre el arco de la puerta de su casa una litera con cuatro onzas que la llevan. Dicese que en la villa de Carrion de los Condes se juntaron cuatro hixosdalgo e supieron que en Toledo, siendo de moros, habia una reina cristiana cautiva, los cuales se concertaron de ir a Toledo a sacarla de cautiverio e la llevaron a Carrion en la dicha litera los cuatro hixosdalgo, enbierta de luto e por sus osadias e cosa tan señalada el Rey dio a estos dichos de Carrion e aquella litera negra e una reina dentro e cuatro onzas que la llevan. Por ser tan bravas las onzas trae las armas de los Villaseñores derechas con este escudo.

Julian de Lara, vecino de esta villa, hombre hixodalgo notorio, tiene una carta executoria de su pade en posesion e propiedad que se litigo en la villa de los Hinoxosos de la orden. Dice trae por armas en campo colorado dos calderas de oro e a la parte de cada asa de ellos dos cabezas de sierpes retorcidas de colores negros y colorados y las calderas esta la una encima de la otra en compas en el dicho campo.

Juan Ordoñez, vecino de esta villa del Quintanar, es hombre hixodalgo notorio, tiene carta executoria de posesion e propiedad. Trae por armas de los Hordoñez en la dicha executoria en campo de oro un aguila negra abiertas las alas y pies y en las uñas tiene una perdiz y en este escudo tiene las armas de los Villaseñores derechas e litigo su padre con esta villa.

Diego de Contreras e Bartolome de Contreras, mozos, son hixosdalgo notorios en posesion y propiedad tienen carta executoria de Su Magestad litigola su aguelo con esta villa, dicen tiene las armas de los Contreras cinco bastones jaquelados de oro y colorado en campo azul.

Pedro de Castañeda, hombre hixodalgo notorio, vecino de esta villa, esta en posesion e propiedad por carta executoria litigada en

la villa del Campo de Criptana por su ... como en aquella carta executoria de su bisaguelo que litigo en Segovia. Dice su solar de Llandera, que es en el valle de Castañeda y dicen sus armas son las del solar.

Gabriel de Castañeda e Juan de Castañeda, sus hermanos, son hijos lexitimos de Juan de Castañeda, difunto, e gozan de las mesmas esenciones que goza el dicho Pedro de Castañeda, su hermano dicho.

Garcia de Collado, vecino de esta villa, es hombre hixodalgo notorio y tiene una carta executoria en propiedad litigada con el concexo de esta villa e dice sus armas estan en su solar de Collado en la Montaña.

Juan de Cogollos, vecino de esta villa, es hombre hixodalgo notorio y en tal posesion esta en esta villa y lo estuvo Pedro de Cogollos su padre en la villa de Quero, que es tres leguas de aqui. Dicen que tiene por armas un manojo de cogollos verdes en campo colorado e por orla cruces de Calatrava verdes.

Hernando de Garay, vecino de esta villa, es hombre hixodalgo notorio tiene carta executoria litigada con la villa de los Hinoxosos en posesion e propiedad. Tiene en la executoria las armas siguientes: en un escudo a la parte de arriba a mano derecha en campo blanco un aguila abiertas las alas y pico de plumas negras y doradas, mas abajo en otro escudo en campo azul tiene tres estrellas y luego tiene una banda de oro con dos cabezas de sierpes a los cabos de la banda y viene este banda puesta de reves y debaxo de la dicha banda en el dicho escudo hay tres corazones colorados y luego abaxo sobre el campo de oro en otro escudico hay siete torres de plata y enmedio de el estan las tres e cada dos arriba y abaxo por su compas e mas abaxo del dicho escudo en campo azul hay un leon de oro e luego en el mesmo escudo a la parte izquierda en campo blanco hay un arbol alto con su hoxa que se dice el arbol de Garnica y dos lobos arrimados a el pardos, cebados con sus corderos.

Martin de Ochoa y Luis de Ochoa son hixosdalgo notorio y de executoria litigada con este concejo dicen en la montaña en su solar estan las armas.

Demas en esta villa han salido de ella muchos capitanes, como habido y hay al presente personas de letras en ellos y ha habido por la Iglesia, sin lo arriba dicho muchas personas calificadas en ella.

Y otras siete casas de hixosdalgo que son viudas.

42.—Los vecinos de esta villa del Quintanar la mayor parte de el es gente muy pobre e gente que vive de su trabaxo e jornal porque esta villa es muy estrecha de terminos y no tiene donde labrar ni donde traer ganados y los demas vecinos tienen una pasada ordinaria e ninguno hay que sea muy rico ni llegue su ha-

cienda a valer seis mil ducados. Los tratos de los dichos vecinos es como esta dicho la labranza e crianza e no hay otros ningunos.

43.—La justicia eclesiastica es el prior del convento de Ucles y en esta villa no hay otra justicia eclesiastica. La justicia mayor de esta villa e su partido pone en nombre de Su Magestad como administrador de esta orden.

44.—Hay en esta villa gobernador para ella e todo el partido el cual de ordinario tiene tres alguaciles, hay un alferez e siete regidores e un fiel executor y escribano del ayuntamiento e un mayordomo del concejo e un portero y un escribano de gobernacion ante quien pasan los negocios que penden ante el gobernador e otro escribano publico de la villa ante quien pasan las escrituras publicas y otros autos extrajudiciales. Tiene el gobernador de salario en cada un año por provision de Su Magestad cien mil maravedis, los cuales se le pagan por las villas de este partido conforme al repartimiento que esta hecho y esta villa paga de ellos seis mil maravedis de sus propios. Dasele al alferez en cada año docientos maravedis de salario y a cada uno de los regidores ciento y cincuenta maravedis y el fiel executor lleva seis mil maravedis cada año los cuales se le pagan de penas de camara. Dasele al escribano de ayuntamiento de salario cada año como se conciertan con el hase servido algunos años de balde y otros por cinco o seis ducados e por mas e menos como se concierta con el. Dasele al portero seis ducados cada año poco mas o menos, como parece al ayuntamiento. La escribania de esta gobernación esta arrendada en trecientas y doce mil maravedis de principal y la publica en cincuenta y cinco mil e tantos maravedis. Pagase a la mesa maestral. Es aprovechamiento ordinario de los alguaciles el salario que llevan por los caminos cuando salian de esta villa a las villas y lugares de este partido. Hay un alcaide de la carcel de la gobernacion que reside en esta villa, dansele diez mil maravedis por año de gastos de justicia que lleva y los derechos de los carcelajes.

45.—Esta villa no tiene termino propio, si no es un monte e coto que se da al carnicero que es poca cosa. Tiene aprovechamiento e comunidad en todos los terminos de la orden de Santiago para pastar e rozar y arar los otros aprovechamientos como pueblo de la dicha orden. Tiene esta villa por propios tres huertas para hortaliza que le rentan cada año todas tres mil maravedis e un molino de aceite que rentara un año con otro quitados los gastos de el diez mil maravedis. Tiene mas dos hazas que le dice la Laguna y Navablanquillo que son hazas que se siembran que valdran cada año de renta tres mil maravedis. Tiene mas dos hornos que por no haber quien los arrendase por la falta de leña los han dado a censo para casas y dan de renta cada año mil e quinientos maravedis. Tiene mas propio las penas que se hacen a los que cortan en

el monte, que podia valer un año con otro quince mil maravedis poco mas o menos. No hay en esta villa portazgos ni peajes.

46.—Esta villa tiene previlexio antiguo de los maestros pasados para poder pastar con sus ganados e abrevarlos, arar y rozar y hacer otros aprovechamientos en todos los terminos de la orden de Santiago como los vecinos de la dicha orden, como una de las siete villas previlegiadas libremente y sin pena alguna e tambien tienen previlegio para se poder juntar a comun con las siete villas para pedir cualesquier agravios que fueren fechos por cualesquier justicias mayores e otros pueblos comarcanos o tambien los vecinos de esta villa no deben ni pagar portazgo ni peazgo en toda la orden de Santiago ni en la puente de Alfalilla, e todo lo dicho se le guarda a esta villa de muy antiguo tiempo a esta parte.

47.—Como esta dicho este pueblo es de la orden de Santiago e de Su Magestad como administrador perpetuo de ella.

48.—En esta villa hay sola una iglesia parroquial su advocacion de ella es de señor Santiago. Esta la iglesia hecha de boveda de piedra, todas las capillas armadas sobre cuatro pilares. Tiene una torre en ella muy grande de cal y canto e muy fuerte y es tan grande de alta e gruesa que en España no hay seis mexores que ella, halo hecho todo esta villa de limosna que dan los vecinos y en la dicha iglesia hay una capilla de los Ludeñas, con un enterramiento dentro de ella que esta a la parte del Evangelio, cerca del altar mayor y dentro esta un enterramiento en una boveda debaxo de la dicha capilla y en una pared de ella alto del suelo una tumba de palonegra y un escudo de armas de que arriba se ha fecho mencion y encima de la tumba en el gueco de una pared un epitafio del origen del dicho Juan Manuel de Lodeña.

50.—En la iglesia de esta villa hay un beneficio curado que lo tiene de ordinario un fraile de la orden de Santiago que es a proveer del prior del convento de Ucles e por ser pobre e no se poder sustentar le da Su Magestad en cada un año ocho mil maravedis de ayuda de costa.

51.—Tiene esta villa dentro de ella una ermita que se llama Nuestra Señora de la Piedad e otra de señor San Sebastian e otra de señor San Cristobal, e fuera del pueblo cerca del tiene otra ermita de señora Santa Ana y otra de señor San Bartolome.

52.—Tiene esta villa cinco fiestas que guarda por voto jurado que son San Cosme e San Damian e Sant Ilefonso, e San Silvestre y San Roque y San Sebastian y estas fiestas se guardan y se juraron e votaron, que dicen los antiguos por la pestilencia y en cada uno de esos dias se hace una procesion general. Hacese otra procesion por voto e juramento el dia de la Cruz de mayo e van a la cruz que esta camino de la Puebla de Almoradiel.

54.—Tiene esta villa un hespital en la plaza que no tiene renta ninguna mas de la limosna que da el pueblo. Murio en esta villa

habra dos años un hombre que se decia Juan Morcillo, procurador que fue en el audiencia de la gobernacion e natural de Valdaracete, el cual mando su hacienda para un hespital, en la cual dexo una casa muy buena ha de ser hospital despues de los dias de su mujer Catalina de Cespedes, dexo de renta para el hasta cinco mil maravedis para su reparo y lo que sobrare para camas a los pobres, ha se de decir este hespital por nombre que el fundador dexo ordenado el Hespital de la Concebcion de la madre de Dios y este dia se le ha decir una misa de la dicha renta y venir a la puerta de su casa a rogar a Dios por el, dejo por patron al concexo de esta villa.

58.—Esta villa tiene muchos pueblos que la cercan alrededor en esta manera: la villa de Villanueva, que sera pueblo de mas de seiscientos vecinos: esta una legua a la parte del norte, la villa de Villamayor que sera de seiscientos vecinos esta a dos leguas de esta villa entre el norte e do sale el sol. La villa del Hinojoso esta tres leguas de esta villa a la parte do sale el sol, es pueblo de trecientos vecinos es la mitad de la orden de Santiago e la otra mitad del marques de Villena, la villa de La Mata esta tres leguas de esta villa entre mediodia e do sale el sol terna seiscientos vecinos. La villa del Toboso esta de esta villa una legua a la mano izquierda del mediodia, terna ochocientos vecinos, la villa de Miguel Esteban esta una legua de esta villa y a la mano derecha del medioda. terna ochenta vecinos, la villa de la Puebla de Almoradiel esta de esta villa una legua pequeña a la parte do se pone el sol. Terna cuatrocientos vecinos. La Puebla de don Fadrique esta dos leguas de esta villa hacia do se pone el sol. Tiene otros cuatrocientos vecinos. La villa de Corral de Almaguer esta tres leguas de esta villa a la mano izquierda del norte es pueblo de mil doscientos vecinos. Todos los pueblos de suso declarados son de la orden de Santiago.

59.—Hacese en esta villa ea cada un año una feria el dia de San Lorencio, que es a diez de agosto, es de poco trato e acude a ella poca gente e menos mercadurias, suelese pagar un real de cada millar de lo que en ella se vende e por acudir a ella tan poco las mercadurias e gente por ser en tiempo de agosto se ha baxado a mucho menos precio e con todo eso no vale de renta ocho mil maravedis. Tiene provision de Su Magestad para la hacer e se hace desde el año de cincuenta e cuatro a esta parte que se hizo la merced.

Todo lo cual que de suso se contiene los dichos comisarios dixeron que es lo que han podido saber y averiguar acerca de lo que Su Magestad manda que se averigue y por verdad lo firmaron de sus nombres.—Andres de Migolla.—Pablo Mota.

El Rey.—Nuestro alcalde mayor de la villa del Quintanar: Por haber entendido que hasta agora no se ha fecho ni hay discricion particular de los pueblos destos reynos cual conviene a la autoridad y grandeza de ellos habemos acordado que se haga la

dicha discricion y una historia de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos y porque si se hubiesen de enviar personas a traer las relaciones que para ellos son menester no podria haber la brevedad con que holgareis que esto se hiciese ha parescido que por medio de los prelados e corregidores e justicias principales se podria hacer muy cumplidamente y sin dilacion y con mas certidumbre que por otras vias y ansi se os envia con esta la memoria que vereis encargas y mando vos que conforme el dicho ordeneis a todos los concexos e justicias de todos los lugares de la tierra y jurídicion de esa villa y de las eximidas de ella se informen muy bien de todo lo contenido en la dicha memoria y hagan particular relacion de ello, encargandoles con gran instancia tengan mucho cuidado de enviaros la cada uno de los que les tocare e la mas cumplida, cierta y verdadera que sea posible y con la mayor brevedad que ser pueda y como os fueren trayendo las dichas relaciones las ireis enviando dirigidas a Juan Vazques de Salazar mi secretario, para que no se pierda tiempo en este negocio que en ello y en que nos aviseis de como lo hubieredes ordenado y proveido nos servireis. Del Pardo a veinte y siete de Otubre de mil e quinientos y setenta y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Magestad, Juan Vazquez.—Sacose del original.—Martin Lopez, escribano.

T. III, fols. 693-705.

QUINTERIA DE POYOS

En la Quinteria de Poyos que es de la orden y caballeria ... en treinta dias del mes de ... setenta e ocho años, el muy ilustre Señor Don Frey Gonzalo Ozores de Ulloa comendador de la encomienda de Peñalen y el ayuntamiento de la dicha Quinteria por la religion y orden del señor San Juan por ante mi Baptista de Gualda escribano de Su Magestad y escribano mayor de la dicha encomienda a merced del dicho señor comendador habiendo visto el traslado de una real cedula de Su Magestad que con una instrucion en molde acerca de la discrepcion que Su Magestad manda hacer en sus reinos para memoria y ennoblecimiento de ellos dirigida al gobernador del partido de Zorita que le fue entregada con un mandamiento del dicho gobernador del dicho partido de Zorita como mas convecino a su lo cual su merced en cumplimiento de ello mando en cumplimiento de ello mando a Miguel de Griales alcalde mayor en toda su encomienda que juntamente con Pedro Garcia y Juan Palomino vecinos de la dicha Quinteria por ante mi el dicho escribano vean la dicha real cedula instruccion y conforme a ella hagan la declaracion que Su Magestad manda, y hecha se lleve a poder del dicho Señor gobernador de Almonecir comisario por Su Magestad ansi lo proveyo e mando e firmo. Testigos Juan de Arguijo vecino de la villa de Buendia e Nicolas Enriquez vecino de Poyos, e yo el dicho escribano por mandado del comendador mi señor Baptista de Gualda escribano *(rubricado)*. Frey Gonzalo Ozores de Ulloa *(rubricado)*.

Este dicho dia mes e año susodicho los dichos señores Miguel de Griales, alcalde mayor de la dicha encomienda y Juan Palomino e Pedro Garcia nombrados por el dicho señor comendador habiendo visto el traslado e la real cedula de Su Magestad e instrucion de molde hicieron la declaracion siguiente.

Personas nombradas para hacer la declaración de la dicha instruccion.

1.—Al primero capitulo de la dicha instruccion dixeron que saben que esta dicha Quinteria de Santa Maria de Poyos siempre de tiempo inmemorial se ha llamado y llama el propio nombre de Quinteria e nunca han sabido que haya tenido otro nombre mas de la Quinteria de Santa Maria de Poyos y esto responden al dicho capitulo.

2.—Al segundo capitulo dixeron que la dicha Quinteria tiene ciento e diez casas e vecinos e que agora tiene mas que nunca

despues ellos se sepan acordar ha tenido e que la causa porque agora tiene menos vecinos es por la mucha multiplicacion de gente que nunca ha habido y esto respondieron.

3.—Al tercero capitulo dixeron que siempre han visto y entendido que la dicha Quinteria de Poyos ha sido habida e tenida por la religion de señor San Juan e que no saben quien la gano ni do mas de que siempre la han conocido por la dicha religion de señor San Juan y esto responden.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que la dicha Quinteria de Poyos no es villa ni cibdad sino Quinteria de la orden de San Juan como dicho tienen e que por ella no habla cibdad ni villa por ella en cortes porque es del priorato de Castilla de la orden de señor San Juan e que la juridiccion la tiene la encomienda e comendador que es de la dicha encomienda de Peñalen por la dicha religion y esto responden al dicho capitulo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que la dicha Quinteria en el reino de Castilla esta y se cuenta encomienda la de la tierra de Huete en el obispado de Cuenca y esto responden al dicho capitulo.

6.—Al sexto capitulo dixeron que la dicha Quinteria no esta en frontera de puerto ni aduana ni en frontera de reino extraño y esto declaran al dicho capitulo.

7.—Al septimo capitulo dixeron que en la dicha Quinteria no hay otro escudo de armas mas del que el comendador pone cuando viene a tomar la posesion y esto declararon al dicho capitulo

8.—Al otavo capitulo dixeron que la dicha Quinteria de Poyos es de la orden de señor San Juan como dicho tienen.

9.—Al noveno capitulo dixeron que la dicha Quinteria de Poyos es y cae en el sitio de la chancilleria de Granada e que desde la dicha Quinteria se cuentan e ponen hasta Granada sesenta e cinco leguas y que las apelaciones van en grado de apelacion a la dicha chancilleria de Granada e para el dicho prior de Castilla y esto declaran del dicho capitulo.

10.—Al decimo capitulo dixeron que no tiene otra jurisdicion la dicha Quinteria mas de la que dicho tienen de suso e la justicia que ponen los señores comendadores de ella por la dicha religion de señor San Juan.

11.—Al onceno capitulo dixeron que la dicha Quinteria como dicho tienen cae en el obispado de Cuenca como dicho tiene e que la jurisdicion eclesiastica e criminal e cevil de la religion de señor San Juan e tienen vicaria en las cosas eclesiasticas.

12.—Al doceno capitulo dixeron que la dicha Quinteria de Santa Maria de Poyos como dicho tienen es de la religion de señor San Juan e cae en el priorato de Castilla.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el primer lugar la parte que sale el sol de la dicha Quinteria es Santaver aldea de la cibdad

de Huete que esta una legua de esta dicha Quinteria e que es en derecho de do sale el sol.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que a la parte del mediodia esta la villa de Buendia una legua de la dicha Quinteria que es camino derecho y es grande legua.

15.—Al quinceno capitulo dixeron que a la parte de do se pone el sol de la dicha Quinteria esta el lugar de Sayaton torcido un poco a la mano izquierda dos leguas de la dicha Quinteria grandes que para ir al dicho lugar Sayaton se pasa el rio de Tajo y es el dicho lugar Sayaton.

16.—Al diez e seis capitulos dixeron que el primer lugar a la parte del norte yendo de la dicha Quinteria esta la villa de Sacedon camino derecho una legua pequeña.

17.—Al diez e siete capitulo dixeron que la dicha Quinteria esta al pie de una sierra y esta en un alto sitio en unas peñas ribera del rio de Guadiela y es tierra quebrada de valles e barrancos e montuosa e aspera y es tierra templada e sana.

18.—Al diez e ocho capitulo dixeron que no es tierra de leña e se proveen del dicho termino do la de pino e otras raices de la tierra e que no hay caças mayores ni menores sino muy pocas.

19.—Al diez e nueve capitulo dixeron que la dicha Quinteria no cae en serrania sino en parte como dicho tienen al pie de una sierra termino de la dicha Quinteria de unas peñas e pinar que se va alargando hacia los terminos de Buendia y Auñon la cual dicha Quinteria cae entre Tajo y Guadiela rios caudalosos.

20.—Al veinte capitulo dixeron que la dicha Quinteria de Poyos como dicho tienen cae y esta entre los dichos dos rios de Tajo e Guadiela e que el dicho rio de Guadiela esta un tiro de ballesta de la dicha Quinteria y en la ribera hay unos arboles fructiferos e salces e alamos e no otras guertas e Tajo esta media legua de la dicha Quinteria e no tienen guertas e son rios de pesca de peces.

21.—Al veinte e un capitulos dixeron que la dicha Quinteria es tierra abundosa de aguas por estar como dicho tienen en la ribera del dicho rio de Guadiela e que moliendas no tiene la dicha Quinteria e va fuera parte a moler a molinos de la dicha ribera de Guadiela a molinos comarcanos.

22.—Al veinte e dos capitulos dixeron que la dicha Quinteria no tiene dehesa alguna mas de un soto de encinas del señor comendador el cual tiene con un prado que esta en el dicho soto por pasto para el boyalaje y tiene algunos conexos vedado del señor comendador.

23.—Al veinte e tres capitulo dixeron que la dicha Quinteria es tierra de poca labranza por ser termino pequeño e que lo que se coge en el es pan e vino e se cria poco ganado en el por ser tan pequeño termino.

24.—Al veinte e cuatro capitulo dixeron que no hay ningunas

de las minas ni cosas declaradas en el dicho capitulo que en la dicha Quinteria y su termino.

25.—Al veinte e cinco capitulos dixeron que la dicha Quinteria no es a puerto de mar ni hay en el mas de lo que dicho tienen.

26.—Al veinte e seis capitulos dixeron que no hay en la dicha Quinteria que informar sobre ello mas de lo que dicho tienen.

27.—Al veinte e siete capitulo dixeron que no hay que informar sobre este capitulo.

28.—Al veinte e ocho capitulo dixeron que la dicha Quinteria no es lugar cercado e que ya tienen dicho el sitio que esta.

29.—Al veinte e nueve capitulo dixeron que no hay en la dicha Quinteria ningun castillo ni fuerte.

30.—Al treinta capitulos dixeron que las casas son de yeso e piedra e madera de pino e teja e que todos los materiales se sacan del dicho termino e que son casas comunes del aldea.

31.—Al treinta e un capitulo dixeron que no hay que informar sobre el dicho capitulo.

32.—Al treinta e dos capitulos dixeron que no hay que informar sobre el dicho capitulo.

33.—Al treinta y tres capitulos dixeron que no hay que informar sobre el dicho capitulo.

34.—Al treinta ç cuatro capitulo dixeron que no hay que informar sobre el dicho capitulo.

35.—Al treinta e cinco capitulo dixeron que en la dicha Quinteria el modo de mivir que tienen es vivir de sus trabajos de arar y cavar y no de otros tratos.

36.—Al treinta e seis capitulo dixeron que las justicias eclesiasticas e seglares las pone el señor comendador por la religion de señor San Juan en la dicha Quinteria.

37.—Al treinta y siete capitulo dixeron que la dicha Quinteria tiene poco termino e que es de la religion de señor San Juan y no tienen otra cosa que informar en este capitulo.

38.—Al treinta e ocho capitulo dixeron que la dicha Quinteria tiene una iglesia de la advocacion de Nuestra Señora Santa Maria y la provee el señor comendador por la dicha religion de Señor San Juan y esto informan en este capitulo.

39.—Al treinta e nueve capitulo dixeron que no hay mas enterramiento de los generales de vecinos de la dicha Quinteria en la dicha iglesia.

40.—Al cuarenta capitulo dixeron que junto a la dicha iglesia esta una ermita que llaman Nuestra Señora de la Sotorrana que es ermita de gran devocion y es de la dicha religion de Señor San Juan.

41.—Al cuarenta e un capitulo dixeron que no hay otros votos ni dias de ayuno en la dicha Quinteria mas de los que la iglesia manda guardar.

42.—Al cuarenta e dos capitulos dixeron que no hay que informar sobre el dicho capitulo.

43.—Al cuarenta e tres capitulos dixeron que no tienen que informar sobre el dicho capitulo.

44.—Al cuarenta e cuatro capitulo dixeron que no hay otra cosa que informar sobre este capitulo.

45.—Al cuarenta e cinco capitulo en general dixeron que no hay otras cosas de que poder informar a Su Magestad mas de lo que de suso por ellos va respondido a los capitulos de la dicha instrucion lo que en la dicha relacion han hecho cierto e verdadero de todo aquello que pasa e saben cerca de lo que Su Magestad manda y firmaronlo de sus nombres los que sabian Miguel de Griales *(rubricado)*. Pedro García *(rubricado)*. E yo el escribano, ante mi Baptista de Gualda, escribano *(rubricado)*.

E despues de lo susodicho en la dicha Quinteria de Poyos en los dichos treinta dias del dicho mes de noviembre del dicho año de mil e quinientos e setenta e ocho años el dicho señor Miguel de Griales, alcalde mayor de la dicha Quinteria dixo que atento que su merced ha estado a hacer la dicha declaracion presente con los dichos Pedro Garcia e Juan Palomino e que interponia e ella su autoridad e decreto e mando a mi el dicho escribano la de originalmente e que el concejo de esta Quinteria la lleve a su costa a poder del señor corregidor de Almonecir e traiga testimonio de la entrega de ella ansi lo proveyo e mando e firmo. Testigos los sobredichos. *Miguel* de Griales *(rubricado)*.

E yo el dicho Baptista de Gualda escribano de Su Magestad y escribano mayor de la dicha Quinteria que presente fui con los dichos señor juez e personas nombradas a todo lo que de en el hace mincion y en fe de ello hice aqui este mi signo a tal en testimonio de verdad Baptista de Gualda escribano *(rubricado)*. Sin derechos.

T. IV. fols. 212-215 v.°

QUISMONDO

1.—A la primera pregunta respondieron que este pueblo se llama Quismóndo y que nunca han oído haberse llamado de otra manera ni a sus antepasados lo oyeron decir ni saben porque.

2.—A la segunda respondieron que es antiguo y que no saben otra cosa.

3.—A la tercera pregunta respondieron que este pueblo es aldea de la villa de Maqueda, y esta en la juridiccion la dicha villa de Maqueda.

4.—A la cuarta pregunta respondieron que esta aldea cai en el reino de Toledo.

7.—A la setima dixeron que este pueblo y aldea es del duque de Maqueda y que no le han conocido ser de otro nostante que han oído decir a sus antepasados que le hubo el comendador mayor rebisaguelo del duque que es agora al presente de Maqueda de Gomez Carrillo y esto es lo que saben acerca desta pregunta.

8.—A la octava pregunta dixeron queste pueblo acude a la villa de Maqueda en todos sus negocios.

9.—A la novena dixeron que esta aldea acude con sus pleitos a la villa de Maqueda y Maqueda cai en el distrito de la Chanchilleria de Valladolid a donde acuden con sus pleitos la cual villa de Maqueda dista por espacio de treinta y cuatro leguas de Valladolid.

10.—A la decima respondieron quel corregidor de Maqueda y alcaldes de la dicha villa son los que gobiernan esta dicha aldea como jurdisdicion suya, la cual aldea dista por espacio de una legua de la dicha villa de Maqueda su jurisdiccion.

11.—A la oncena dixeron que esta aldea esta en el arzobispado de Toledo arcedianazgo de Talavera y arciprestazgo de Maqueda cuya jurisdiccion eclesiastica no solamente esta en Talavera distante de esta dicha aldea por espacio de ocho leguas mas en la villa de Maqueda que dista por espacio de una legua.

13.—A la decima tercia dixeron queste pueblo dista por espacio de una legua grande de la villa de Santa Cruz del Retamal que cai hacia la parte de donde sale el sol sobre el brazo izquierdo puesto los ojos en el medio dia, la cual villa esta derechamente de donde sale el sol y la legua que hasta alla hay es camino real y va camino derecho.

14.—A la decima cuarta pregunta respondieron quel pueblo que cai a la parte del medio dia es la villa de Caudilla que dista

deste pueblo por espacio de legua y media grande y van a ella desde este pueblo camino derecho por el camino real.

15.—A la decima quinta respondieron que la villa de Maqueda cai al puniente derechamente, que dista deste pueblo por espacio de una legua buena y camino derecho por el camino real.

16.—A la decima sexta respondieron quel pueblo que cai a la parte del norte derechamente, se llama la villa del Prado que dista deste pueblo por espacio de tres leguas grandes y van alla por entre montes y pasan el rio de Alberche por un barco y dixeron queste dicho pueblo cai debaxo del norte.

17.—A la decima setima dixeron que este pueblo esta en tierra llana y es tierra templada y por la mayor parte sana y que no hay en ella montes.

18.—A la decima otava dixeron que este pueblo es falto de lena y que se proveen della por sus dineros de los montes del Prado y de la Torre y dixeron que en esta sierra hay algunas liebres, conejos y perdices aunque todo poco.

23.—A las veinte e tres dixeron que este pueblo se mantieno de aguas de pozos y las moliendas a donde muelen estan en el rio de Tajo por espacio de cuatro leguas grandes hacia parte del medio dia.

24.—A las veinte e cuatro dixeron que en el termino deste pueblo no hay sino es una dehesa pequeña y unos prados pequeños para los ganados de los labradores para poder labrar la tierra y coger pan.

26.—A las veinte y seis dixeron que en este pueblo viven de labranza y que lo que mas cogen es trigo e cebada y que de esotros panizos y semillas es todo muy poco y que los diezmos un año con otro valen veinte e cinco cahices y por ser se coge poco vino van fuera por ello a la Torre de Esteban Ambran, Fuensalida y otros pueblos y dixeron que los ganados que se crian que son muy pocos porque no hay pastos para poder crialos y ansi tienen pocos ganados.

32.—A la treinta y dos dixeron queste pueblo esta en parte llana y que no tiene cercas ningunas.

35.—A las treinta e cinco respondieron que las casas que hay en el puelo algunas son casas con sobrados aunque pocas y todas las demas teja vana y piedra aguja y que los materiales todos vienen de otros pueblos mercados.

36.—A las treinta y seis dixeron que en este pueblo no hay edificios de que hacer caudal sino es la iglesia aunque pequeña pero que tiene una torre de piedra y ladrillo para las campanas y es un poco alta.

39.—A las treinta e nueve dixeron quel numero de los vecinos deste pueblo que al presente hay son ciento e quince, entre los cuales hay mas de veinte viudas y viudos y antes de agora tinia

hasta sesenta vecinos y que antes se ha ido aumentando que no disminuyendo.

40.—A los cuarenta dixeron que la vivienda es de labradores y trabajadores y que no hay hidalgos en este pueblo.

42.—A las cuarenta y dos dixeron que la gente deste pueblo no es rica y que sus granjerias y tratos y oficios son de labradores y de poca labranza.

43.—A las cuarenta y tres dixeron que en este pueblo no hay justicia eclesiastica y que la justicia seglar la pone la justicia de Maqueda y que en este pueblo no hay diferencia entre la justicia porque no hay mas que un alcalde.

44.—A la cuarenta y cuatro dixeron que no hay ministros de justicia eclesiastica en este pueblo y que en la justicia seglar hay un alcalde y dos regidores y seis diputados y un alguacil y un escribano y un mayordomo de concejo y un sillero y un pesquisidor y que en este pueblo no hay salario sino es el del escribano el cual paga el concejo.

45.—A los cuarenta y cinco respondieron que no tienen otros terminos propios mas que la dehesa y prados declarados en la pregunta veinte y cuatro y es todo lo que saben acerca de esta pregunta.

47.—A la cuarenta y siete dixeron quel pueblo es del duque de Maqueda y la jurisdiccion de la villa de Maqueda y no de otro señor particular como esta arriba dicho y dixeron que en este pueblo no tiene el duque otros aprovechamientos mas que la tercia del monton del diezmo y cuatrocientos maravedis que le da este pueblo de costumbre en cada un año.

48.—A las cuarenta y ocho dixeron que la iglesia deste pueblo es anexa al arciprestazgo de Maqueda y que en ella no hay otra capilla sino es una que es del señor San Benito, en la cual hay un patronazgo que dexo un labrador deste pueblo llamado Juan Alonso de cien años a esta parte y otras memorias de una misa que tienen algunos particulares a su cargo.

50.—A las cincuenta respondieron que el beneficio que hay es perpetua y que el beneficio es anexo al arciprestazgo de Maqueda el cual como esta muy cargado de pension no se puede decir claramente lo que vale y pues segun crece o mengua el monton del pan tiene su valor segun esta dicho arriba.

51.—A las cincuenta y unas dixeron que en este pueblo hay una ermita de señor San Sebastian, que se hizo de limosnas deste pueblo el cual no tiene renta ninguna y las devociones que hay son las cuatro cruces que estan puestas alrededor del pueblo.

52.—A las cincuenta y dos dixeron que en este pueblo tienen por voto antiguo de guardar el dia de Santa Cruz de Mayo y van a la villa de Santa Cruz en procision por espacio de una legua grande y a deciocho de junio guardan el dia de Santa Marina por ser abo-

gada del pulgon y mas guardan a catorce de setiembre el dia de la Invencion de la Cruz y van descalzos a las cuatro cruces todos juntos en procesion los vecinos del pueblo y en veniendo se dice la misa mayor y se da una caridad de pan e vino e queso porque este voto ha que se hizo mas de cien años por los hombres buenos antiguos habiendo tenido una gran pestilencia y ansi los presentes lo guardan con gran diligencia y mucha devocion.

54.—A las cincuenta e cuatro dixeron que hay un hospital en este pueblo para los pasajeros que duerman una noche y se van otro dia, que esta al cargo del concejo y no tiene renta ninguna y si algunos pobres se llevan es acosta del concejo.

55. A las cincuenta e cinco respondieron que este pueblo no es pasajero antes esta cerca de camino por espacio de seiscientos pasos poco mas o menos y que en el no hay ventas ni bodegones ni otros anexos al dicho lugar.

E ansi habida e fecha la dicha relacion segun va declaradas en las dichas preguntas lo firmaron los que presentes se hallaron a la dicha relacion y fueron elegidos por el dicho concejo, hoy once dias del mes de ebrero año del nasciniento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos y setenta y seis años.

El licenciado Santander y de Vergara *(rubricado)*. Pedro Anton *(rubricado)*. Sebastian *(rubricado)*.

E yo Miguel Cano escribano aprobado por Su Majestad y escribano publico en el dicho lugar de Quismondo a merced del ilustrisimo señor el duque de Maqueda y marques de Eliche mi señor que presente fui a todo lo que dicho es juntamente con los nombrados para hacer la dicha relacion todo lo cual escrebi segun que ante mi paso y doy fe que conozco a los dichos declarantes contenidos en la cabeza desta declaracion en fe de lo cual fice aqui este mi signo que es a tal. En testimonio de verdad Miguel Cano, escribano publico *(rubricado)*.

Santa Cruz del Retamar al oriente una legua.
Caudilla al mediodia una legua buena.
San Silvestre al mediodia una legua pequeña.
Santo Domingo al mediodia legua y media.
Maqueda al poniente una legua buena.
El Prado al norte tres leguas.
Rio Tajo al mediodia cuatro leguas.

T. I, fols. 318-320 v.°

* * *

El lugar de Quismondo aldea y jurisdicion de la villa de Maqueda, que es del Duque de Maqueda, ... leguas de la ciudad de

Toledo a la parte de..., es de ciento y quince vecinos. Hay memoria de haber sido primero de Gomez Carrillo, de quien le hubo el Comendador, bisabuelo del Duque, que ahora le posee. Esta en tierra llana, sana y templada, donde hay algunos montes aunque pocos, que es falto de leña, poco termino do se cogen un año con otro dos mil y quinientas o tres mil fanegas de pan, trigo y cebada, y alguno vino y poco ganado se cria; la poblacion en crecimiento antes que en diminucion, son los vecinos de el todos labradores, es concejo abierto, do pone justicia la villa de Maqueda, cae en el distrito de la Chanchilleria de Valladolid, pagan al Duque de Maqueda, señor de este pueblo, cuatrocientos maravedis y la tercia parte de la gruesa de los diezmos del pan. Las casas del pueblo de labor que se usa comun en las aldeas, heben en el pueblo de agua de pozos, y van a moler a los molinos de Tajo, y proveense de leña de los montes y terminos de la Torre y el Prado, es del arciprestadgo de Maqueda, la parrochial tambien anexo a la de Maqueda, en la cual hay una vicaria perpetua fuera del beneficio curado que valdra un año con otro... Hay sola una ermita de señor San Sebastian, guardanse por voto particular el dia de Santa Cruz de Mayo y el dia de Santa Marina por el pulgon y la Invencion de la Cruz.

Santa Cruz del Retamal una legua al oriente.
La villa de Caudilla legua y media grande derecho al mediodia.
La villa de Maqueda una legua grande al poniente derecho.
La villa del Prado tres leguas grandes al norte derecho.

T. VII, fol. 64.

RECAS

En el lugar de Recas, jurisdicion de la ciudad de Toledo, diez dias del mes de enero del año de mil e quinientos y setenta y seis años, este dia el señor Juan Rodrigues Galan, alcalde ordinario del dicho lugar y Alonso Rodrigues, regidor, en cumplimiento del mandamiento del dicho señor Corregidor de Toledo, que es el de arriba contenido, nombraron para hacer la discrecion y declaracion de la constitucion de molde de Su Magestad que les fue presentada a Francisco de la Losa, el viejo e a Juan de Cabañas, vecinos del dicho lugar, personas de mas noticia e mas viejos e naturales e de buena memoria que al parecer hay en el dicho lugar y les encargaron conforme al dicho mandamiento y estruicion y hagan la dicha descricion y declaracion de los dichos capitulos y respondan a ellos conforme a lo que supieren y se les alcansare so las penas contenidas en el dicho mandamiento puniendo e dando cuenta e razon de todo clara y abiertamente los cuales estan presentes lo acetaron y prometieron de lo ansi cumplir como les esta mandado siendo testigos Cristobal Aguado y Alonso Duro, vecinos de Recas.

E luego los dichos Francisco la Losa y Juan de Cabañas nombrados por el dicho alcalde e regidor en cumplimiento del dicho mandamiento del dicho señor corregidor hicieron la declaracion de los capitulos de la dicha cedula en la forma siguiente:

1.—Al primero capitulo de la dicha instruicion los dichos declaradores dixeron que el dicho lugar de Recas de que se hace mencion se dice Recas y que no saben que haya tenido otro nonbre ni por que se llama ansi.

2.—Al segundo capitulo dicen los declarante que el dicho lugar de Recas le tienen por antiguo y que del fundamento no tienen noticia.

3.—Al tercero capitulo dicen que el dicho lugar de Recas esta en la jurisdicion de la ciudad de Toledo.

4.—A la cuarta dicen que el dicho lugar de Recas cae y se encuentra en el reino de Toledo.

5.—Al quinto dicen que el dicho lugar de Recas no esta en frontera ni cerca de reino estraño ni se cobra aduana.

6.—Al sexto capitulo dicen que el dicho lugar de Recas no tiene escudo de armas ni mas de que se llama del Rey.

7.—Al septimo capitulo dicen que como dicho tienen el dicho lugar de Recas es del Rey y no saben cosa en contrario.

8.—Al octavo dicen que no tienen voto en cortes, que Toledo

es su cabeza y que en el mesmo pueblo hacen sus juntas de vecinos e concejo y repartimientos.

9.—Al noveno capitulo dicen que la Chancilleria en cuyo distrito cae este lugar de Recas es Valladolid a do van los pleitos en apelacion y que esta de este pueblo treinta y seis leguas.

10.—Al decimo capitulo dicen que en este lugar de Recas hay un alcalde y dos regidores y un alguacil que nombra la ciudad de Toledo y un alcalde de hermandad y que esta cuatro leguas de la dicha ciudad de Toledo.

11.—Al onceno capitulo dicen que el dicho lugar de Recas cae en el arzobispado de Toledo y que esta cuatro leguas de la iglesia catredal de el, como dicho tienen.

12.—Al doceno capitulo dicen que no tienen que decir de el.

13.—Al treceno capitulo responden que el lugar mas cercano que hay hacia do sale el sol desde este lugar de Recas es Yuncler y esta una legua buena ordinaria y camino derecho.

14.—Al catorceno capitulo dicen que el primero pueblo que hay desde este lugar de Recas al mediodia es Yunclillos que esta media legua ordinaria y camino derecho y que cae algo a la mano izquierda del mediodia.

15.—Al quinceno capitulo dicen que el primer pueblo que hay de este lugar a poniente es la villa de Pero Moro y esta una legua grande de este lugar de Recas y cae algo a la mano derecha del poniente.

16.—Al capitulo diez y seis dicen que el primero pueblo que hay hacia el cierzo y norte desde este lugar de Recas es Nominchal que esta media legua de este lugar de Recas y cae un poco a la mano derecha.

17.—Al diez y siete capitulo responden que el dicho lugar de Recas no es tierra muy sana ni es montosa ni aspera sino tierra desigual y tierra templada.

18.—Al capitulo diez y ocho dicen que el dicho lugar de Recas no es tierra montosa sino falta de leña y que se proveen de retamas, de alcarias de una legua del pueblo y se quema paja en los fuegos a falta de leña.

19.—Al diez y nueve capitulo dicen que no tienen que decir de el.

20.—Al veinteno capitulo dicen que media legua de este lugar de Recas por bajo va un rio que se dice Guadarrama y que no es rio caudaloso.

21.—Al veinte y un capitulo dicen que en termino del lugar de Recas hay algunas guertas que se cogen de ellas verduras y frutas, como son higos y manzanas, ciruelas, uvas y otras frutas ordinarias y son de vecinos particulares de este lugar que seran ocho o nueve huertas que lo que mas renta cada año veinte ducados.

22.—Al capitulo veinte y dos dicen que del rio de Guadarrama va un cauz por el termino de este lugar de Recas a dar a unos moli-

nos que estan en terminos de Gallegos, que son de las monjas de la Madre de Dios de Toledo y que dan de renta al concejo de este lugar cada un año veinte y cinco fanegas de trigo porque pasa el cauz por su tierra y termino que les dan de tributo a los monjas por los dichos molinos ciento y ochenta fanegas de trigo.

23.—Al capitulo veinte y tres responden que el dicho lugar de Recas es abundante de aguas y dulces y que dentro de el hay un arroyo y dos o tres fuentes y que muelen en los dichos molinos de las dichas monjas que dicho tienen lo mas contino.

24.—Al capitulo veinte y cuatro dicen que el dicho lugar de Recas tiene un prado que va del lugar al rio de Guadarrama para los ganados de labor y pagan de el veinte y cinco fanegas al mariscal don Juan de Ribadeneyra y a otros particulares.

25.—Al capitulo veinte y cinco dicen que no hay que responder a el porque no hay en el dicho lugar ni en su termino lo contenido.

26.—Al capitulo veinte y seis dicen que el dicho lugar de Recas que es tierra de labranza y de poca cosecha y se crian pocos ganados en ella y los que se crian son ovejas y boyuno y es ovejuno fuera del termino del dicho lugar y que lo que se coge mas es trigo y cebada y que vale la desmeria del uno con el otro de treinta a cuarenta cahices.

27.—Al capitulo veinte y siete no hay que decir.

28.—Al capitulo veinte y ocho que no hay que decir de el.

29.—Al capitulo veinte y nueve que no hay que decir de el.

30.—Al capitulo treinta que no hay que decir de el.

31.—Al capitulo treinta y uno que no hay que decir de el.

32.—Al capitulo treinta y dos responden que el dicho lugar de Recas que esta fundado en parte barrancosa en bajos y altos y no tienen mas que decir de el.

33.—Al capitulo treinta y tres dicen que no tienen que decir de el.

34.—Al capitulo treinta y cuatro dicen que no tienen que decir de el.

35.—Al capitulo treinta y cinco dicen que en el dicho lugar de Recas es lo mas ordinario labrar casas llanas de tierra y cimiento de canto y las coberturas de tejado y paja y la madera y teja se trae de otras partes de fuera.

36.—Al capitulo treinta y seis dicen que en el dicho lugar de Recas hay edificios señalados unas iglesia y unas casas del beneficio curado y otras del mariscal don Juan de Ribadeneyra y otras del bachiller Juan Sanchez, clerigo.

37.—Al capitulo treinta y siete dicen que no saben de el cosa alguna.

38.—Al capitulo treinta y ocho dicen que no saben cosa alguna de el.

39.—Al capitulo treinta y nueve dicen que el dicho lugar de

Recas terna de vecindad ciento y cincuenta vecinos y probes muchos, y que no saben que haya sido de mas vecindad.

40.—Al capitulo cuarenta dicen que en el dicho lugar de Recas no hay mas de dos vecinos hijosdalgo y los demas son hombres pecheros y trabajadores.

41.—Al capitulo cuarenta y uno dicen que en el dicho lugar de Recas hay unas casas como dicho tienen del mariscal don Juan de Ribadeneyra, y no tienen otra cosa que decir de el.

42.—Al capitulo cuarenta y dos dicen que en el dicho lugar de Recas hay gente muy probe y todos son trabajadores y labradores y que las casas no se labran mejor que en otras partes sino peor por la necesidad que hay.

43.—Al capitulo cuarenta y tres dicen que en el dicho lugar de Recas hay un alcalde ordinario y dos regidores y un alguacil lo cual como dicho tienen lo nombra y pone Toledo y hay mas un alcalde de hermandad nombrado por el alcalde ordinario.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro dicen que como dicho tienen hay en el dicho lugar de Recas un alcalde y dos regidores y un alguacil no les dan salarios ningunos y hay un escribano que le pagan sus derechos de lo que hace.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco dicen que como dicho tienen el dicho pueblo de Recas tiene un prado a tributo y veinte y cinco fanegas de trigo del cauz de los molinos y presa de las dichas monjas que pasa por su termino y tiene su termino la mitad de que gozan los vecinos del aprovechamiento y pastos de el y que es muy poco.

46.—Al capitulo cuarenta y seis dicen que no tienen que decir de el cosa alguna.

47.—Al capitulo cuarenta y siete dicen que no tienen que decir de el de lo que tienen dicho en los capitulos antes de este.

48.—Al capitulo cuarenta y ocho dicen que como dicho tienen, hay en el dicho lugar de Recas una iglesia que es la avocacion de ella San Pedro y hay en ella dos capillas y capellanias y enterramientos, que la una fundo Francisco Sanchez, clerigo, y la otra Juan de Treceño.

49.—Al capitulo cuarenta y nueve dicen que en el dicho lugar de Recas hay un cura de la dicha iglesia que le puede valer el beneficio en cada un año trecientos ducados poco mas o menos que tiene de renta sesenta fanegas de pan y diez mil maravedis poco mas o menos y una capellania que fundo Francisco Sanchez, clerigo, en la dicha iglesia que valdra de renta cada año trecientos ducados poco mas o menos y que esto saben de este capitulo.

50.—Al capitulo cincuenta dicen que dicen lo que dicho tienen en el capitulo antes de este.

51.—Al capitulo cincuenta y uno dicen que en el termino del dicho lugar de Recas, cerca de media legua del dicho lugar hay una

casa y monesterio de frailes franciscos, que se dice Nuestra Señora de la Oliva, que es casa de mucha devocion a do van a oir misa algunos dias y a confesar de los lugares mas cercanos de el.

52.—Al capitulo cincuenta y dos dicen que en el dicho lugar de Recas se ayunan y guardan por particular devocion demas de lo que manda la Iglesia la fiesta de San Sebastian por devocion, porque los guarde de la pestilencia y el dia de Santa Brigida por el esquilmo de las viñas y por el cuquillo.

53.—Al capitulo cincuenta y tres dicen que como dicho tienen hay en el termino del dicho lugar un monasterio de frailes franciscos que viven y comen de limosnas que ternan como hasta treinta frailes y se dice Nuestra Señora de la Oliva.

54.—Al capitulo cincuenta y cuatro dicen que en el dicho lugar de Recas hay un hospital que las cofradias que tienen del Sacramento y San Batolome de la renta que tienen que son sesenta fanegas de trigo poco mas o menos les sustentan y hacen limosna a los probes que a el vienen y compran cera y mandan los probes que a el vienen y lo de mas se hace de limosna lo que falta.

55.—Al capitulo cincuenta y cinco dicen que no tienen que decir de el porque no es camino pasajero ni esta en camino real ni tiene ventas.

56.—Al capitulo cincuenta y seis dicen que no tienen que decir de el cosa alguna.

57.—Al capitulo cincuenta y siete dicen que responden los dichos declaradores que no saben otra cosa que decir ni declarar acerca de la dicha descricion y relacion la cual han visto y mirado y ha sido leida y lo firmo de su nombre el dicho Juan de Cabañas que sabe escribir y el dicho Francisco de la Losa no lo firmo que no sabe y los dichos Juan Rodriguez Galan, alcalde y Alonso Rodriguez, regidores que se hallaron presentes los susodichos lo firmaron de sus nombres siendo testigos Alonso Duro y el reverendo Juan Palomeque, clerigo y Francisco Diaz vecinos de Recas. Juan de Cabañas.—Alonso Rodriguez.—Juan Rodriguez, Alcalde.—E yo Juan Gallego, escribano de Su Magestad e publico del numero y concejo del lugar de Nominchal que presente fui a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e declarantes y alcalde y regidor lo escribi y fice escrebir y fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad. Juan Gallego, escribano publico.

T. I, fols. 154-158.

* * *

El lugar, aldea de la jurisdicion de Toledo, cuatro leguas de el a la parte de..., es de ciento y cincuenta vecinos, pueblo a lo que dicen antiguo, en tierra templada, no muy sana, no aspera ni montuosa, mas falta de leña. Pasa por media legua de el el rio de

Guadarrama, pasa por el termino de este pueblo un caz que sirve a los molinos de las monjas de la Madre de Dios de Toledo, por lo cual dan al concejo veinte y cinco fanegas de pan trigo cada un año, pagan veinte y cinco ducados al Mariscal de Noves por el pasto de un prado que va desde el pueblo hasta el rio de Guadarrama. Es tierra de alguna labranza, en que se cogen un año con otro cuatro mill fanegas de pan trigo e cebada, y criase algun ganado ovejuno y vacuno. No se acuerdan haber tenido en algun tiempo mas vecinos que ahora. Hay dos vecinos hijos dalgo, los demas son labradores y gente del campo. Tiene en este pueblo unas casas el dicho Mariscal de Noves. Es concejo abierto puesto y confirmado por el ayuntamiento de Toledo, en el distrito de la real chancilleria de Valladolid. Las casas de comun edificio y materiales. Beben y gastan agua de tres o cuatro fuentes que nacen en un arroyo que esta dentro del pueblo, y van a moler a los dichos molinos de las dichas monjas. Gastase retama y paja por no haber otra leña. Es del arciprestadgo de Canales, la vocacion de la parrochial es San Pedro, el beneficio curado de la cual valdra trecientos ducados. Hay una capellania que fundo Francisco Sanchez, clerigo, que vale cada año de renta trecientos ducados. Esta en termino de este pueblo un monasterio de frailes franciscos, que tiene hasta treinta frailes, cuya vocacion es Nuestra Señora de la Oliva. Guardase la fiesta de Santa Birgida por la conservacion de los frutos.

Yuncler al oriente derecho una legua comun camino derecho.

Yunclillos al mediodia un poco sobre la mano derecha media legua.

Peromoro al poniente un poco sobre la mano derecha una legua grande.

Nominchal al mediodia un poco sobre la mano derecha media legua.

T. VII, fol. 92.

RETUERTA

En el lugar de la Retuerta que es de los propios y montes de la muy noble cibdad de Toledo, treinta dias del mes de enero del año de mil e quinientos y setenta y seis años, este dia el señor Sebastian Gutierrez, alcalde ordinario en el dicho lugar, para en cumplimiento del mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor de la dicha cibdad, que habla acerca de las diligencias y relaciones que se han de hacer y enviar a Su Majestad para la descripcion y historia de los pueblos de España que manda se haga para honra y ennoblescimiento de estos reinos, y el dicho señor alcalde para hacer la dicha relacion dixo que nombraba e nombro a Juan Muñoz el viejo y a Juan Gomez el viejo, vecinos del dicho lugar, que estaban presentes, los cuales lo aceptaron y ansi acebtado ante el dicho señor alcalde prometieron de decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado por el dicho memorial de preguntas y a los capitulos que fueren preguntados y hubo que declarar para lo tocante a este dicho lugar es lo que se sigue.

1.—A la primera pregunta dixeron que este dicho lugar saben que se llama agora de presente la Retuerta y que de lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

3.—A la tercera pregunta dixeron que este dicho lugar es aldea de Toledo y suya de la dicha cibdad y esta en sus propios y montes.

5.—A la quinta pregunta dixeron que cae este dicho lugar en el reino de la dicha cibdad de Toledo.

9.—A la novena pregunta dixeron que este dicho lugar va en grado de apelacion a la cibdad de Toledo y de alli van a la Chanchilleria de Valladolid, y que de este lugar a Valladolid habra cincuenta leguas poco mas a menos.

10.—A la decima pregunta dixeron que desde este dicho lugar a la dicha cibdad hay diez leguas.

11.—A la undecima pregunta dixeron que este dicho lugar esta en el termino de la vicaria de la Puebla de Alcocer y que hay de aqui alla diez y ocho leguas, y que cae en el dicho arzobispado de Toledo diez leguas.

13.—A la triadecima pregunta dixeron que el primer pueblo que hay desde este dicho lugar a la parte donde sale el sol es el lugar del Molinillo y que esta tres leguas grandes de este dicho lugar y que van por camino derecho.

14.—A la catorcena pregunta dixeron que hacia el mediodia

esta el lugar de Horcajo y que esta un poco torcido hacia puniente y que es camino real y que va torcido hacia el puniente.

15.—A la quincena pregunta dixeron que el primer pueblo que esta mas cerca de este dicho lugar caminando hacia el puniente es el lugar de Navas de Estena y que esta dos leguas pequeñas de este dicho lugar caminando por camino derecho.

16.—A las diez y seis preguntas dixeron que el primer pueblo que hay desde este dicho lugar hacia el norte es la villa de Menasalbas y que hay desde este dicho lugar a Menasalbas cuatro leguas medianas.

17.—A la diez y siete preguntas dixeron que este dicho pueblo es tierra fria y montosa y que esta en un valle entre dos sierras y que es tierra enferma.

18.—A las diez y ocho preguntas dixeron que es tierra abundante de leña y que el monte que en ella hay es de robles e quexigos y carrascos y jaras y alcornoques y otro monte menudo y que en esta dicha tierra hay osos y lobos y venados y corzos y jabalines y liebres y conexos y otros animales.

19.—A la diez y nueve preguntas dixeron que este dicho pueblo esta una legua del Puerto Marches una sierra que llega desde Yebenes hasta tierra de Trujillo que es hasta treinta leguas poco mas a menos y que a cuarto de legua de este dicho lugar hacia el mediodia hay otra sierra que se dice de los Pelones, y que sera de largo una legua poco mas o menos.

20.—A la veintena pregunta dixeron que por junto a este dicho lugar pasa un rio que se llama Bullaque y que nace una legua de este dicho lugar y que no corre sino es de invierno cuando llueve mucho.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que en este dicho rio de Bullaque hay cinco molinos que muelen algunos inviernos y que moleran entre noche y dia dos fanegas poco mas a menos, y que el un molino es de Juan Ruiz y el otro de Domingo Hernandes y el otro de Juan Ruiz el mozo y de otra menora y el otro molino de Juan Martinez y de Pascual del Villar y el otro de Francisco Martin, todos vecinos del dicho lugar.

23.—Las veinte y tres preguntas dixeron que es falto de aguas de agosto y que beben de un pozo que esta en la plaza y que de verano van a moler a los molinos de Albohan que estan dos leguas de este dicho lugar.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que las semillas que en este lugar mas se cogen es trigo y centeno y lino y que los ganados son cabras y colmenas y pocas ovejas y todo esto en poca cantidad, y que los diezmos de este dicho lugar podran arrendarse un año con otro es veinte y cinco cahices poco mas o menos y que la mas falta que tiene este lugar es de vino y que se provee de ello de Menasalbas y las Ventas.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que este dicho pueblo esta poblado en un valle entre dos sierras.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que las casas que estan fundadas en este pueblo son de tapias de tierra y de madera de roble que la cortan de estos dichos montes, y que los tejados que tienen son algunos de retama y otros de teja que se hace en el termino del dicho lugar.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron que junto a la sierra del Puerto Marchez que es una legua de este dicho lugar hacia el norte hay edificios antiguos y muchos pozos de minas que antiguamente paresce haber sacado metal de ellos.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que dentro de este dicho lugar y sus anexos habra ochenta vecinos, y que en otro tiempo solia haber mas de cien vecinos, y que se han desmenuido porque habra treinta años pocos mas a menos que se murieron de pestilencia que hubo en este dicho lugar, y que la hubo en otra parte, y se han caido las casas, y no las han tornado hacer porque la tierra es miserable.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que los vecinos de este dicho lugar todos son labradores y gente de trabajo jornaleros y que no hay ningun hidalgo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que los vecinos de este dicho lugar son labradores y hay muy pocos que sean ricos.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que ordinariamente hay en este dicho lugar dos alcaldes y dos regidores y un alguacil y que estos son puestos por el ayuntamiento de la dicha cibdad de Toledo, y que tambien hay dos cuadrilleros puestos por la Hermandad vieja de la dicha cibdad, y que hay en este dicho lugar un escribano puesto por la dicha cibdad.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que este dicho lugar tendra de termino por unos cabos una legua y por dos partes a legua y media poco mas a menos, y que tiene una dehesa boyal que le ha dado la dicha cibdad pequeña.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que este dicho lugar es de la dicha cibdad y que la jurediscion de el es del ayuntamiento de Toledo y que a la dicha cibdad paga este dicho lugar el dozavo de todo lo que cogen y crian, y que le valdra de renta un año con otro cincuenta mil maravedis antes mas que menos a su parescer porque no lo saben de cierto.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este dicho lugar hay una iglesia perroquial y que se llama San Bartolome.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que en este dicho lugar y el lugar del Molinillo son anexos al lugar de Marjaliza que esta ocho leguas de este dicho lugar y todos estos tres pueblos es un curado y que valdran todos de renta al cura propio no teniendo pinsion sobre el cuatrocientos y cincuenta ducados poco mas a menos.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que en este dicho lugar tienen por voto de guardar San Sebastian y San Gregorio Nacianceno y a San Pantaleon y que a San Sebastian guardan por amor de la pestelencia y a San Gregorio por la oruga y langosta y a San Pantaleon por amor del pulgon de las viñas.

54.—A los cincuenta y cuatro dixeron que hay un hespital sin renta ninguna.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixeron que este dicho pueblo esta en camino Real que va de Toledo a Sevilla y a la Serena, y que no hay venta ninguna.

57.—A los cincuenta y siete capitulos dixeron que este dicho lugar tiene un anexo que esta una gran legua de este dicho lugar, y que no tiene concejo por si, y que el arrendamiento es todo uno juntamente con este dicho lugar, y tendra quince vecinos y van en el numero de los vecinos de este dicho lugar.

A la cual dicha declaracion de los dichos capitulos que ansi fueron declarados por los dichos Juan Muñoz el viejo y Juan Gomez el viejo se hicieron y declararon ante el dicho señor Sebastian Gutierrez alcalde en el dicho lugar a todo lo cual se hallo y estuvo presente y no lo firmo porque no sabia firmar y los dichos declatantes lo firmaron de sus nombres, Juan Muñoz *(rubricado)*. Juan Gomez *(rubricado)*. Los cuales dichos declarantes que aqui firmaron sus nombres fueron nombrados por el dicho señor alcalde en presencia de mi el escribano yuso escripto y fueron las personas que mas noticias tenian de las cosas de este dicho lugar y su termino, e yo Juan Perez escribano en el dicho lugar a merced de los ilustres señores Toledo mis señores aprobados por Su Majestad que fuy presente a lo que dicho es juntamente con el dicho señor alcalde y con los dichos declarantes e lo escrebi segun que ante mi paso, en fee de lo cual lo firme de mi nombre. Juan Perez escribano publico *(rubricado)*.

El Molinillo al oriente tres leguas.
Horcajo al medio... leguas un poco a mano derecha.
Navas de Estena al puniente dos leguas pequeñas.
Menasalvas al norte cuatro leguas.
San Pablo al norte un poco a mano derecha dos leguas.
Sierra de los Pelones al mediodia media legua pequeña... del puerto Marches una legua.

T. I, fols. 578-579 v.°

* * *

El lugar de Retuerta, de los propios y montes de la ciudad de Toledo, diez leguas de el a la parte de ..., es de ochenta vecinos,

es tierra fria, montuosa, tierra enferma mas que sana, abundosa de leña, esta a una legua del pueblo una sierra de Trujillo, y a cuarto de legua esta una sierra que llaman de San Pablo, pasa por junto a este pueblo un rio que llaman Bullaque, que no lleva agua sino solamente en invierno, en el cual hay dos molinos que muelen, y valen muy poco, tierra de poca labranza, que se coxen como tres mil fanegas de pan, ha tenido pocos años ha mayor vecindad que agora tiene, son los vecinos todos labradores, gente del campo, es concejo abierto de la Chancilleria de Granada, las casas de razonable edificio y materiales ordinarios, beben en este pueblo de pozos de buen agua que hay en el, y van a moler a los molinos de Alboxali dos leguas del, proveense de leña de el contorno del dicho pueblo, do se crian lobos, osos, venados, zorras, jabalies, liebres y conexos y perdices, hay en la sierra del Puerto Marchez rastros y pozos, do parece haber sacado minas, Es del arciprestadgo de la Puebla de Alcocer, es la perrochial de San Bartolome, es anexo al beneficio de Margaliza, guardanse las fiestas de San Gregorio Nacianceno y San Pantaleon por la conservacion de los frutos. Esta en el camino que va derecho de Toledo para Sevilla, tiene un anexo una legua grande de este pueblo, de quince vecinos, que juntamente se arrienda con este.

El Molinillo al oriente derecho tres leguas grandes camino derecho.

El Horcajo al mediodia un poco sobre la mano derecha... leguas.

Navas de Estepar al poniente derecho dos leguas camino derecho.

Manasalbas al norte cuatro leguas comunes.

T. VII, fol. 55.

RIELVES

En el lugar de Rielves, juridicion de la ciudad de Toledo en doce dias del mes de enero de mil e quinientos e setenta e seis años ante mi el escribano publico y de los testigos de suso escriptos el señor Diego Alonso alcalde ordinario en el dicho lugar por virtud de un mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, Alferez mayor de Sevilla, Corregidor y Justicia mayor de Toledo y su tierra refrendado de Diego Sotelo, escribano del numero de la dicha ciudad para lo tocante a lo contenido en una discrepcion de molde que estaba cosida por virtud del cual dixo y mando a Alonso Romo y a Diego de Vivar, vecinos del dicho lugar para que juntamente con el como por mandamiento del dicho señor corregidor le es mandado vean la dicha instruicion y discrepcion por los capitulos en ella contenidos declaren lo que supieren para lo enviar a Su Magestad los cuales dixeron que lo aceptan e que estan prestos de hacer la dicha declaracion y discrepcion del dicho lugar la cual hicieron en la forma y manera siguiente. Testigos Juan Diaz e Pedro Perez y Domingo Sanchez y Anton Rodriguez vecinos del dicho lugar.

1.—Al primer capitulo decimos que el dicho lugar se llama de Rielves y siempre se ha llamado de este nombre.

2.—A este capitulo decimos que el dicho lugar es nuevo de noventa años a esta parte porque de antes fue poblado mayor que es al presente y se despoblo y quedo hecho alcaria de cuatro vecinos y la causa porque se despoblo no se sabe mas que habello oido decir.

3.—A este capitulo decimos que el dicho pueblo es aldea de la jurisdicion de Toledo, del dicho reino de Toledo.

4.—A este capitulo decimos que el dicho pueblo es y siempre ha sido del Rey nuestro señor.

8.—A este capitulo decimos que por este y por los demas de la jurisdicion habla Toledo y a el acude el dicho pueblo a los repartimientos reales.

9.—A este capitulo decimos que el dicho pueblo acude con los pleitos en grado de apelacion a la chanchilleria de la villa de Valladolid y que del dicho pueblo hasta la dicha villa hay treinta y seis leguas.

10.—A este capitulo decimos que desde el dicho pueblo de Rielves hasta la ciudad de Toledo, que es a donde es la jurisdicion de la dicha ciudad hay tres leguas y media.

11.—A este capitulo decimos que el dicho pueblo es del arzobis-

pado de Toledo y del arciprestazgo de Rodillas y la catedral es en la dicha ciudad de Toledo, que hay tres leguas y media de Toledo.

12.—A este capitulo decimos que el pueblo mas cercano que esta del dicho lugar hacia donde el sol nace es el lugar de Villamiel, jurisdicion de Toledo, hay hasta el una legua pequeña y esta derecho camino.

14.—A este capitulo decimos que el pueblo mas cercano del dicho lugar de Rielves que es hacia el mediodia es el lugar de Albala, jurisdiccion de la ciudad de Toledo, el cual esta un poco torcido hacia la mano derecha y hay hasta el una legua no grande ni pequeña.

15.—A este capitulo decimos que el pueblo que esta mas cercano, derecho hacia donde el sol se pone es la villa de Torrijos, que es del duque de Maqueda y esta del dicho lugar una legua grande por camino derecho.

16.—A este capitulo decimos que el primer pueblo que esta hacia cierzo y de norte del dicho lugar de Rielves es la villa de Guecas, que es del conde de Fuensalida, y esta del dicho lugar una legua pequeña y esta un poco torcida hacia la mano derecha del norte.

17.—A este decimos que el dicho pueblo esta en tierra llana y es templada, rasa que no es montosa y es sana.

18.—A esta decimos que el dicho lugar es falto de leña y se provee de la ribera de Tajo y de otras partes fuera del dicho pueblo y en la tierra del dicho lugar se crian perdices y de esto se cria muy poca caza por ser como es la tierra rasa.

20.—A este decimos que por el termino del dicho pueblo no pasa rio alguno y cerca de el una legua pasa el rio de Tajo, que esta hacia parte del mediodia y es un rio caudaloso y otra legua esta el rio de Guadarrama que entra en el dicho rio de Tajo junto a una ermita que es del Duque de Maqueda y el dicho rio de Guadarrama no es tan caudaloso como Tajo.

21.—A esta decimos que en el dicho pueblo no hay guertas ni pesquera alguna salvo que en la dicha dehesa de Cansillos, que es la del Duque de Maqueda y en la ribera de la dicha dehesa hay una pesquera y los pescados que en ella hay son peces y le renta al Duque de Maqueda cada un año trece mil maravedis.

23.—A este decimos que los vecinos de este dicho lugar beben de pozos y de una fuente hecha artificial y van a moler del dicho lugar a la ribera de Tajo a los molinos del mariscal don Juan de Rivadeneyra y a otros molinos que estan en la mesma ribera que son de las monjas de San Clemente de la dicha ciudad de Toledo.

24.—A este decimos que el dicho pueblo tiene dos dehesas pequeñas que son para los ganados que en ella hay son ovejas aunque la mayor parte del año se crian fuera del pueblo y comunmente cada un año se arrienda la dezmera del dicho lugar en setenta

cahices de pan, y la mayor falta que el dicho pueblo tiene es de vino, porque en el dicho lugar no hay viñas y se proveen de Fuensalida y de Camarena y de La Puebla y de otras partes de los lugares comarcanos.

32.—A este decimos que las casas y edificios de ellas que hay en el dicho lugar son de tierra plena con unas rasas de ladrillo y sus cimientos de piedra y la piedra se trae de la villa de Barcience, que es del conde de Cifuentes y del termino de la villa de Guecas, que es del conde de Fuensalida y la cal se trae de La Puebla de Montalban y de otras partes fuera del dicho pueblo.

30.—A esta decimos que el dicho lugar al presente tiene ciento y cincuenta casas y ciento y sesenta y cinco vecinos pocos mas o menos y de ohenta años a esta parte se ha aumentado todo y de tiempo antiguo dicen que fue de mayor poblacion y la causa porque se vino a perder y a asolar no se sabe.

40.—A esta decimos que los vecinos del dicho lugar son todos labradores salvo que en el dicho lugar hay tres hijos de algo los cuales son reservados de servicios reales y concejales y guespedes y de las demas exenciones que gozan los demas hijosdealgo del reino.

42.—A esta decimos que los vecinos del dicho lugar son gente que viven de su grangeria de su labor y no hay en el hombre de renta y hay en el dicho lugar una docena de vecinos que son ricos y todos los demas vecinos son probes.

43.—A esta decimos que en el dicho lugar de Rielves no hay justicia eclesiastica y la seglar la pone el ayuntamiento y corregidor de la ciudad de Toledo, que es cabeza del dicho lugar.

44.—A esta decimos que en el dicho lugar hay un alcalde ordinario y dos regidores y un escribano y un alcalde de la hermandad y un alguacil los cuales ni alguno de ellos no tienen salarios ni aprovechamientos algunos salvo sus derechos.

45.—A esta decimos que el dicho pueblo tiene dos dehesas pequeñas y estas las tienen para el ganado de labor y no tiene otros propios ni rentas.

47.—A esta decimos que el dicho pueblo es del rey nuestro señor.

48.—A esta decimos que en el dicho lugar no hay mas de una iglesia parroquial y no hay capilla alguna y la advocacion de ella se llama Santiago.

50.—A esta decimos que en el dicho lugar hay un beneficio curado que tiene por anejos al termino de Cambrillos y Albaneque y Canillas y Alcalbin que se entiende Mazarabeda de Ayuso y Loranque y Cabanillas y Albaladiel. Y en el termino del dicho lugar tiene el beneficio un prestamo que vale el beneficio cada un año con sus anexos seiscientos ducados y el prestamo cien ducados un año con otro.

52.—A esta decimos que el dicho lugar por voto guarda y huelga el dia de señor San Sebastian por una grande enfermedad y muerte que hubo un año cuando se voto.

54.—A esta decimos que el dicho lugar hay un hespital probe que tiene siete o ocho reales de renta cada un año y le fundo la mujer de Alonso Garcia Romo.

55.—A esta decimos que el dicho lugar es pasajero y esta en camino real desde Toledo a Santolalla y para la Vera de Plasencia y hay en el dicho lugar dos mesones y una venta que esta en el termino del dicho lugar y en el camino real que va desde Toledo a Medina del Campo y a Valladolid, que es la dicha venta de Alonso Romo, vecino del dicho lugar que vale como diez mil maravedis de renta y el uno de los mesones es de Juan Garcia Becerro y el otro de Gil Romo de la Iglesia, vecinos del dicho lugar, que vale cada uno doce ducados de renta cada un año.

59.—A este ultimo decimos que el termino de este lugar de Rielves alinda por hacia la parte de cierzo con termino de la villa de Guecas que es del conde de Fuensalida, que es de hasta ciento y veinte vecinos y por la parte de hacia el poniente a la mano derecha alinda con termino de la villa de Barcience, que es del conde de Cifuentes y terna como ciento y diez vecinos poco mas o menos.

La cual dicha discrepcion en la forma y manera arriba declarada ante el dicho señor Diego Alonso alcalde y en presencia de mi el escribano publico yuso escripto la hicieron y declararon los dichos Alonso Romo y Diego de Vivar, nombrados para el dicho efeto la cual dixeron estar bien y fielmente fecha en todo cuanto a ellos en el caso se les pudo ofrescer y alcanzar y lo firmaron de sus nombres. Fecha ut supra. Y dicen las firmas, Alonso Romo, Diego de Vivar. Ante mi, Andres Rodriguez, escribano publico. E ansi fecha e acabada la dicha discrepacion en la forma y manera susodicha el dicho señor alcalde dixo que esta bien y fielmente fecha e que interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe en juicio y fuera de el y no firmo que no sabe.

Por mandado del señor alcalde, que no sabe firmar Andres Rodriguez, escribano publico.

E yo el dicho Andres Rodriguez, escribano por Su Magestad real y publico y del numero y concejo del dicho lugar de Rielves, presente fui a lo que dicho es en uno con los dichos declarantes y con el dicho señor alcalde y por su mandado lo fice y escribi segun que ante mi paso por ende fice aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad, Andres Rodriguez, escribano publico.

Villamiel al oriente, una legua pequeña.

Albala al mediodia, algo a la mano derecha una legua.

Polan al mediodia, tres leguas.

Torrijos al poniente, una legua grande.

Guecas al norte, una legua a la mano derecha.
Tajo al mediodia, una legua.
Guadarrama una legua.

T. I, fols. 161-167.

* * *

El lugar de Rielves, aldea de la jurisdicion de Toledo, tres leguas y media de el a la parte de..., es de ciento y cincuenta vecinos, pueblo nuevo de noventa años a esta parte, en tierra sana, llana, templada, rasa, no montuosa, falta de leña, pasa una legua de el el rio de Tajo y otra legua el rio de Guadarrama, tierra de mediana labranza en que se cogen siete mil fanegas de pan, cogese poco vino y criase algun ganado ovejuno, fue antiguamente mayor poblacion y vino a despoblarse que quedo en cuatro vecinos y de ochenta años a esta parte ha venido en crecimiento de ciento y cincuenta hay tres hijosdalgo, los demas vecinos son labradores, gente del campo, es concejo abierto e puesto y confirmado por el ayuntamiento de Toledo, del distrito de Valladolid, las casas de comun edificio y materiales, beben en el pueblo de una fuente y pozos de buena agua que estan en el dicho pueblo y van a moler a los molinos que el Conde de Cifuentes tiene en el rio de Tajo, proveense y gastan leña de los sotos de la ribera del dicho rio. Es del arciprestazgo de Rodillas, la vocacion de la parrocial es de señor Santiago. El beneficio curado de la cual vale un año con otro con los anexos que tiene que llaman Mazaraveda y Cansilios y Abanexire y Canillas y Alcalbin y Albaladier que quedo junto vale seiscientos ducados y hay un prestamo que vale cien ducados, es pueblo pasajero de Toledo para la Vera de Plasencia.

Villamiel al oriente una legua pequeña, camino derecho.
Albala al medio dia un poco sobre la mano derecha, una legua.
Torrijos al poniente una legua grande camino derecho.
Guecas al norte una legua pequeña camino derecho.

T. VII, fol. 90.

ROBLEDO DEL MAZO

En el lugar de Robledo del Mazo, jurisdicion de la noble villa de Talavera en cinco dias del mes de noviembre año del nascimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e setenta y ocho años el honrado señor Alonso Sanchez Viejo, alcalde ordinario en el dicho lugar por virtud de la cedula de Su Magestad y de una instrucion que en ella venia y del mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor en la ciudad de Toledo, que le fue notificada en el lugar de Torrocilla por estar yo el presente escribano en el dicho lugar haciendo ciertas averiguaciones de pedimiento de Juan Bautista, vecino que dixo ser de la ciudad de Toledo, lo cual todo obedescio con el acatamiento qne para ello se requeria segun mas largamente consta e paresce por el dicho mandamiento a que yo el presente escribano me refiero e por virtud de todo ello el dicho señor alcalde el dicho dia mando llamar a concejo a campana tañida segun lo tienen de costumbre de se juntar junto a las casas de Maria del Campo donde acostumbran hacer semejantes juntas e con otros a la cual junta se hallaron presentes el dicho señor Alonso Sanchez Viejo e Pedro del Carpio su teniente e Pedro Garcia de Bastian e Juan Alonso, regidores Martin Gutierrez, Pedro Gomez de Navalmoral y Francisco Gomez y Tomas Xuarez alguacil y Diego Fernandez y no se juntaron mas vecinos por ser pequeño el lugar e los demas estar ausentes que sera de vecindad con sus adegañas de veinte y cuatro e veinte e cinco vecinos y estando todos juntos que les dio a entender por mi el presente escribano lo que Su Magestad manda por su cedula e por la dicha instrucion e por el dicho mandamiento del dicho comisario para que el dicho concejo, alcalde e oficiales nombrasen dos personas los mas curiosos entre la gente de este lugar para que e cuales nombrados declaren las preguntas que en la dicha instrucion se manda debaxo de juramento que para ello hayan y lo cumplan ... so pena de diez mil maravedis para la camara e fisco de Su Magestad y en cumplimiento de ello todos unanimes e conformes nombraron para hacer las dichas declaraciones contenidas en la dicha instrucion al dicho señor Alonso Sanchez Viejo, alcalde y a Pedro del Carpio el viejo, vecinos de este dicho lugar e ansi nombrados de ellos e de cada uno de ellos fue recibido juramento en forma debida y de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supieren e hobieren oido decir a sus antepasados conforme a los dichos capitulos de la

instrucion e mandamiento cada uno de ellos dixo si juro e amen. E lo que los dichos e nombrados declararon debaxo del juramento por ante mi el presente escribano es lo que sigue siendo testigos de dicho nombramiento Geronimo Correas e Francisco Nuñez de Martin Cabrero, vecinos del lugar de Espinoso.—Juan Fernandez de Ledesma, escribano.

1.—A la primera pregunta dixeron que saben que este lugar se llama el Robledo del Mazo y no saben ni entienden ni han oido decir a sus antepasados que este dicho lugar haya tenido otro nombre y que la razon porque dicen llamarse el Robledo del Mazo es porque este dicho lugar antiguamente era una posada de colmenas y siendo posada, como dicho tienen, andaban en ella ciertos osos que son muy perjudiciales para las colmenas los cuales se las comian e para evitar el dicho daño hicieron en el arroyo que dicen de los Regatos del Mazo un argumento que la misma agua del arroyo a un mazo que le pusieron hechizo daba grandes golpes de noche y de dia para con ellos espantar a los tales osos que hacian daño y por esta razon se vino a llamar el Robledo del Mazo y esto responden a este capitulo.

2.—Al seguno capitulo dixeron que en este lugar y su distrito habra como treinta casas que ninguna de todas ellas no esta tejada sino todas retamijas y habra como veinticuatro vecinos dos mas o menos y que no entienden habra habido despues que se fundo el dicho lugar mas vecindad de la que al presente tiene, dos o tres vecinos mas o menos por ser un lugar de pocos aprovechamientos e que antes saben que el dicho lugar viene de cada dia en disminucion que en crecimiento por ser la tierra miserable y de pocos aprovechamientos, lo cual es causa de irse a otros pueblos por la nescesidad que en el se pasa y esto responden.

3.—Al tercer capitulo declararon que por ser cosa tan publica habra que se fundo el dicho pueblo como ciento y veinte años poco mas o menos porque su padre de Pedro del Carpio, uno de los que declaran dixo muchas veces a todos los que le querian entender que el fundamento de este dicho lugar se habia fundado en sus dias de el siendo vaquero y que el fundador de dicho lugar fue Martin del Carpio su padre del dicho Pedro el Carpio, uno de los que declaran, como señor que era de la posada antes que se hiciese lugar, y lo mismo fueron fundadores de el ... Millan y Blas Hernandes y Pedro del Robledo, participantes en la dicha posada y que el dicho lugar nunca fue ganado de los moros, que estos que declaran alcancen ni hayan oido y esto responden.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que este lugar no es ciudad ni villa porque no tiene terminos para ello e que es aldea, jurisdicion y anexo a la villa de Talavera y que no tiene ningun lugar de jurisdicion, por no ser villa como dicho tienen y esto responden.

5.—Al quinto capitulo dixeron que el dicho lugar cae en el

reino de Toledo y en la comarca e juridicion de la villa de Talavera, como dicho tienen y que lo demas contenido en el capitulo no lo saben.

6.—Al sesto capitulo que no lo saben.

7.—Al setimo capitulo dixeron que este lugar no tiene escudo ni armas ningunas ni de donde las poder tomar.

8.—Al otavo capitulo dixeron que este lugar del Robledo es anexo a la villa de Talavera, como dicho es y es señor de la dicha villa e del lugar el arzobispo de Toledo que es e han sido antes de agora y que lo demas contenido en el dicho capitulo no lo saben.

9.—Al noveno capitulo dixeron que este dicho lugar en los negocios que se le ofrescen de pleitos si se hobiesen de apelar de primera instancia y el autor y el reo fuesen de este lugar como de otro cualquiera de la juridicion de Talavera, como fuesen del rio de Tajo a esta parte se apela e van los pleitos en grado de apelacion a la real cancilleria de Granada que habra de distancia desde este dicho lugar del Robledo hasta la dicha cancilleria de Granada como sesenta y dos leguas poco mas o menos y esto es publico e notorio y lo que responden al dicho capitulo.

10.—Al decimo capitulo dixeron que este dicho lugar esta debaxo de la juridicion de la villa de Talavera, como dicho tienen, y para haber de ir con sus pleitos a la dicha villa de Talavera como cabeza hay de distancia nueve leguas, poquito mas o menos e de mal camino y esto responden a este capitulo.

11.—A los once capitulos dixeron que como dicho tienen en los capitulos antes de este, este dicho lugar cae en el distrito del arzobispado de Toledo y que habra de distancia dende este dicho lugar a Toledo, como cabecera de este lugar e de su partido como quince leguas, una mas o menos y esto se responde a ello.

12.—A los doce capitulos dixeron no la saben, porque este dicho lugar cae en el arzobispado de Toledo como tienen dicho.

13.—Al tercero capitulo dixeron que el lugar mas proximo que esta de este lugar del Robledo del Mazo hacia donde sale el sol es el lugar de Espinoso, jurisdicion de la villa de Talavera y habra de distancia para ir a el como dos leguas y de mal camino y muy aspero y esta algun tanto avieso hacia la parte del norte y que como dicho tienen es camino aspero y de leguas ordinarias y esto responden.

14.—Al catorce capitulo dixeron que el primer pueblo que hay saliendo de este dicho lugar para ir hacia el mediodia es el primer lugar El Bodonal, que es tierra del duque de Bejar, y habra de distancia desde este lugar hasta ir a el cinco leguas y de mal camino aspero y de mucho monte y por camino torcido y no derecho y que lo demas contenido en el capitulo no lo saben.

15.—A los quince capitulos dixeron que el lugar que hay dende este lugar hacia donde el sol se pone mas cercano es el lugar de

Sevilleja y habra de distancia desde este dicho lugar hasta llegar a el dos buenas leguas y de mal camino y que es camino torcido por causa de las sierras que hay enmedio y que esta derecho al poniente y que es de la juridicion de Talavera.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el primer lugar que esta para ir a la parte del norte desde este lugar del Robledo es el lugar de Alcaudete juridicion de Talavera y que habra desde este lugar a el como cinco leguas buenas y de mal camino e yendo por rodeos y subiendo sus puertos y les parece que el dicho lugar esta algun tanto cargado hacia donde se pone el sol y esto responde a este capitulo.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron que este lugar del Robledo esta en tierra muy fria y no es tierra sana sino enferma por razon de las aguas frias que tienen y muchos aires y es tierra aspera y redondeada de sierras y muy montuosa y tanto que muchas veces por razon de la aspereza del monte no se pueden asir tantos conejos como las gentes querrian para su mantenimiento por la falta grande que hay de bastimentos de carne y esto se responde al capitulo.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que en este dicho lugar hay gran cantidad de leña porque hay muchos arboles y monte alto e baxo, ansi de alcornoques y robles, encinas fresnos, quexigos, jarales y romerales y borecales y tierra aspera como dicho tienen en la cual aspereza de montes se crian muchos animales, ansi lobos como zorras, osos, jabalies y otros animales y ha sucedido en este dicho lugar de cuatro o seis dias a esta parte entrar en el dicho lugar de dia estando la gente en el un lobo y encontrarse con las gallinas que andaban en el exido que esta junto a las casas de este dicho lugar y andar retozando con ellas y echarle perros para ver si le podian matar y hacerles rostro y los perros volverse de miedo y volver el dicho lobo a retozar en las urracas que andaban en el dicho egido y esto responden a este capitulo.

19.—A las diez y nueve preguntas dixeron que el dicho lugar del Robledo esta asentado en un valle de tierra algo llana donde el esta y redondeado de dos sierras muy altas e asperas de cada parte la suya y estaran apartadas la una e la otra del dicho lugar como dos tiros de ballesta poco mas o menos, y en la una de ella cae como al mediodia y la otra hacia donde sale el sol y esta viene de hacia la villa de Yebenes que estara de distancia de este lugar como quince o diez y seis leguas, poco mas o menos y estotra comienza desde cerca de la iglesia de Nuestra Señora de Piedra Escripta y llega hasta el puerto del que es una legua poco mas o menos de este lugar y esto responden.

20.—A las veinte capitulos e preguntas dixeron que junto a este lugar no pasa rio ninguno ni arroyo que es caudaloso y el

mayor arroyo que cerca de el pasa se dice el arroyo de Jebalo, y no es caudaloso sino en tiempo de invierno por muchas aguas y en tiempo de verano se seca por muchas partes y habra de distancia de este lugar al dicho arroyo como un cuarto de legua, poco mas o menos y que el rio mas caudaloso que cerca de este lugar esta es el rio de Tajo que confina con los muros de Talavera que habra hacia la parte del poniente desde este lugar al dicho rio como seis leguas poco mas o menos. Dicho rio es muy caudaloso, pero que no conocen tener en esta distancia que tienen declarada ribera de guertas, ni frutales, ni otra cosa alguna que la pregunta declara mas de tan solamente que es cosa ordinaria que tiene muchos peces y no le conocen que tenga otro pescado salvo anguilas, porque toda la mayor parte de la ribera del dicho rio, ansi de la una parte como de la otra son labores de pan mas que otra cosa de lo que se contiene en el dicho capitulo y esto responden a el.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron que este pueblo como dicho tienen en los capitulos antes de este, tiene aguas bastantes para el sustento de los vecinos y ganados del dicho lugar y que beben de una fuente que esta junto a las casas del lugar de donde se bastece el dicho pueblo y que el pan que se muele para comer lo muelen en los arroyos que dicen de Riofrio y en la garganta de las ... que es lo mas lejano, estara como una legua y lo mas cercano como media legua y esto responden.

22.—A los veinte e dos capitulos dixeron que por las causas e razones que tienen dichas y declaradas en los capitulos antes de este y ser tierra tan montuosa, es de pocos pastos por razon de las sierras tan fragosas que tienen en el dicho lugar, lo cual es ocasion para no haber pastos ni aprovechamientos y que todo lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo saben y esto responden a el.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que por razon de ser este dicho lugar tan fragoso y montuoso no se pueden sembrar en el sino muy poco pan por haber pocas tierras de labranzas y que el pan que ordinariamente se coge en el es pan raspado y algun centeno para el sustento de los ganados y que en el se crian pocos ganados y si algunos se crian son algunas cabras y que no hay ninguna sal para dar a los dichos ganados ni para las cosas nescesarias del pueblo si no se trae comprado de la villa de Talavera, que habra de ditancia como nueve leguas e del lugar de Espinoso que hay dos leguas y que todos los demas bastimentos que tienen nescesidad ansi para sus personas como para sus ganados los traen como dicho tienen de los lugares de la villa de Talavera y Espinoso, y esto responden a este capitulo.

24.—A las veinte e cuatro capitulos dixeron que no la saben.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron que no lo saben.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que dicen lo que dicho tienen.

27.—A las veinte e siete capitulos dixeron que no la saben.

28.—A los veinte y ocho capitulos dixeron que este dicho lugar del Robledo esta puesto e situado en tierra baxa y en asiento algo llano en un valle y que esta cercado de las dichas sierras y no de cercas ni murallas.

29.—A las veinte e nueve capitulos dixeron que no lo saben.

30.—A las treinta preguntas dixeron que las casas que en este lugar hay todas ellas son de tapias de tierra con algunos cimientos de piedras hechos con barro y la cobertura de ellas son de retama y zarzas y que la madera de que se arman las dichas casas y edificios son de roble y de otros arboles pequeños que se cortan para hacer las dichas casas y que de las partes donde los cortan es cerca de este lugar y esto responden.

31.—A las treinta e una pregunta dixeron que no saben ni han visto nada de lo que ella pregunta en este lugar.

32.—A las treinta y dos preguntas y capitulos dixeron que no lo saben porque en esta tierra no ha acontescido cosa que sea de contar y esto responden.

33.—A los treinta y tres capitulos dixeron que no saben cosa ninguna de lo que se contiene en el dicho capitulo.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dixeron que no hay cosa ninguna de lo que se contiene en el dicho capitulo de que poder hacer memoria de ello.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dixeron que no hay cosa ninguna de lo que se contiene en el dicho capitulo de que poder hacer memoria de ello.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que la orden de vivir que en este lugar se tiene es coger pan como labradores que son aunque poco por razon de las pocas tierras aramias que en el hay y ser muy endebles y que no tienen otras grangerias si no es algun ganado cabrio que algunas personas tienen y algunas veces vacunas para su trabajo.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron que en este lugar hay un alcalde ordinario el cual elige el pueblo en cada un año en su concejo a campana tañida y que esta justicia se pone por la villa de Talavera y por mandamiento de la justicia de ella como señora que es de este dicho lugar, y que la justicia eclesiastica no la hay en este lugar sino es la que esta en la villa de Talavera como cabeza de este lugar y esto responden.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que no la saben.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que no hay cosa de lo que se contiene en el dicho capitulo si no es tan solamente una iglesia pobre a donde se dice misa de ocho a ocho dias y es su advocacion de Nuestra Señora de Robledo y esto responden y en lo demas contenido en el dicho capitulo no lo declaran por no saberlo.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que no hay en este lugar cosa de lo que se contiene en el dicho capitulo mas de tan solamente la dicha iglesia como dicho e declarado tienen.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que en este lugar no hay hospital ni monesterio alguno, ni ermita señalada ni devocionarios y ansi no hay que poder contar ni de que hacer memoria de ello.

41.—A las cuarenta y una preguntas y capitulos dixeron que no tienen que declarar acerca de ninguna cosa porque no lo hay en este lugar.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que no lo saben.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que no saben cosa de lo que se contiene en el dicho capitulo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que no hay cosa ninguna otra que contar mas de las que tienen declarado en los capitulos antes de este y esto que dicho e declarado tienen es la verdad so cargo del juramento que fecho tienen, e dixo el dicho Pedro del Carpio ser de ochenta años poco mas o menos y el dicho señor alcalde de edad de cincuenta años poco mas o menos y el dicho Pedro del Carpio no lo firmo porque dixo no saber escrebir y el dicho señor alcalde lo firmo de su nombre.—Alonso Viejo. Paso ante mi, Juan Fernandez de Ledesma, escribano.

Y ansi fecha la dicha probanza y averiguacion segun dicho es en el dicho lugar de Espinoso en once dias del dicho mes de noviembre el dicho señor Alonso Viejo, alcalde mando a mi el dicho escribano de y entregue a Hernan Sanchez vecino del dicho lugar del Robledo para que lo de y entregue al muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor en la ciudad de Toledo y comisario para el dicho efeto por cedula de Su Magestad para que lo envie como se manda por su real cedula quedandoselo como dicho es, dixo que a ello interpone su autoridad e decreto judicial en tanto cuanto ha lugar de derecho e lo firmo de su nombre e fueron de ello testigos Geronimo Correas vecino del dicho lugar. E yo Juan Fernandez de Ledesma escribano publico en el dicho lugar de Espinoso e del lugar del Robledo por Su Magestad presente fui a todo lo que dicho es con el dicho señor alcalde que aqui firmo su nombre y testigos. Alonso Viejo. Y de su mandamiento lo escribi por otro segun que ante mi paso e en fee de ello fice aqui este mi signo a tal en testimonio de verdad Juan Fernandez de Ledesma, escribano.

T. II, fols. 559-566.

ROMERAL

En la villa del Romeral a veinte e siete dias del mes de febrero de mil e quinientos y setenta y seis años los muy magnificos señores Alonso Garcia tiniente de gobernador y Pero Hernandez Romeral alcalde ordinario en la dicha villa habiendoseles entregado la relacion y capitucs de suso por el ilustre señor Pedro de Castañeda gobernador e justicia mayor de esta villa y su partido, y mandandoles que respondiesen a los dichos capitulos, dando razon de ellos conforme a la instruccion de suso y fecha dentro de seis dias primeros siguientes se la envien originalmente para que su merced la envie a Su Majestad para el efeto en la dicha relacion contenido y habiendo tratado y conferido sobre ello lo que a los dichos capitulos y a cada uno de ellos respondieron. Por ante mi Anton Perez, escribano por Su Majestad e publico en la dicha villa es lo siguiente.

1.—Primeramente en cuanto a el primero capitulo dixeron que de presente se llama esta villa el Romeral, y que se dice se llamo ansi porque antiguamente había a el derredor de el en los cerros albericos que hay muchos romeros que es leña que antiguamente habia en esta tierra, y que ansi lo han oido decir a personas viejas y ancianas, y que no se sabe que haya tenido otro nombre alguno, ni porque se dixo Romeral mas que por lo que esta dicho.

2.—A el segundo capitulo dixeron que la dicha villa de el Romeral se tiene por pueblo antiguo porque no se sabe ni hay memoria de el fundamento de el.

3.—A el tercero capitulo dixeron que es villa el dicho pueblo del Romeral de diez y nueve años a esta parte, y que tiene previlegio del Rey don Felipe nuestro señor del dicho villazgo.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que la dicha villa del Romeral esta en el reino de Toledo, a nueve leguas de la dicha ciudad en la comarca que llaman la Mancha.

7.—A el setimo capitulo dixeron que la dicha villa de el Romeral es del arzobispado de Toledo y que antes solia ser del priorato de San Juan, y que no tienen noticias ademas de lo contenido en este capitulo.

9.—Al noveno capitulo dixeron que la dicha villa del Romeral esta en el distrito de la cancilleria de Granada y que los pleitos que en ellas subceden, van en apelacion a la dicha real cancilleria de Cranada la cual esta cincuenta y dos leguas de esta dicha villa y tambien van en apelacion ante el concejo del arzobispo y su

vicario general de Toledo, que esta nueve leguas de esta villa, porque tiene la jurisdicion temporal de ella.

10.—A el decimo capitulo dixeron que la dicha villa del Romeral es de la gobernacion de la villa de la Guardia que es de el dicho arzobispado de Toledo.

11.—Al onceno capitulo dixeron que la dicha villa del Romeral es del arzobispado de Toledo, y que esta nueve leguas de la dicha ciudad, donde esta la iglesia catredal del dicho arzobispado.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el pueblo primero que hay dende esta villa derechamente hacia donde sale el sol es la villa de Lillo que esta dos leguas medianas de esta villa y por camino derecho.

14.—A el catorceno capitulo dixeron que el pueblo que esta hacia el sol a mediodia es la villa de Madridejos, que esta un poco sobre la mano derecha del sol al mediodia, y esta cinco leguas de esta villa ordinarias y que es camino derecho.

15.—Al capitulo quince dixeron que el pueblo mas cercano a esta villa derecho a el puniente es la villa de Tembleque, que esta una legua pequeña de esta villa por camino derecho.

16.—A el capitulo diez y seis dixeron que el pueblo que esta hacia el norte dende esta villa del Romeral es la villa de la Guardia, que esta dos leguas pequeñas de esta villa por camino derecho, y que esta un poco mas sobre la mano izquierda del norte.

17.—Al capitulo diez y siete dixeron que esta villa de el Romeral esta fundada en tierra salobre blanquisca y fria y tierra rasa sin montes, y que suele haber algunos años muchas enfermedades de ciciones en especial de presente que caen muchos enfermos de tabardillo.

18.—A el capitulo diez y ocho dixeron que la tierra de esta villa del Romeral es muy falta de leña, y que se proveen de leña de los montes de Guadalherca que estan nueve leguas de esta villa, y alli lo compran por sus dineros y tambien se proveen de los montes de Torreluenga que estan ocho leguas desta villa de que los freiles del convento de Ucles cuyos son los dichos montes venden la dicha leña, y la van a comprar de esta villa, y que tambien se suele proveer de leña de los terminos de Consuegra y Priorato de San Juan, y van por ella siete y ocho leguas, y que en el termino desta villa no hay caza sino es algunas libres y perdices, las cuales son muy pocas.

23.—Al capitulo veinte y tres dixeron que esta villa del Romeral es muy falta de aguas, porque no tiene fuente alguna ni hay rio ni arroyos en sus terminos, y que beben de un pozo dulce que esta una legua de esta villa, que se dice la Guijosa que esta en el termino despoblado de Dancos que es termino comun, y que donde esta villa van a moler a el rio de Tajo, que esta siete leguas de esta villa, por no haber otro caudal mas cercano y que en tiempos de

verano no hay agua en los pozos de la dicha villa aun para las bestias de labor y lavar los paños, y van fuera de la dicha villa por agua.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que esta villa de el Romeral es tierra que se labra para pan mucha de ella y la que no se labra es por ser tierra blanca salitrosa y sin provecho, y que los frutos que mas se cogen en esta villa son trigo y cebada, y que habra en esta villa cinco mil y quinientas cabezas de ganado entre carneros y ovejas, y que comunmente se suelen criar dos mil corderos y algunos años menos y que se suele arrendar los diezmos de los dichos corderos que son añino y lana en setenta y cinco mil y ochenta mil maravedis algunos años y otros poco mas o menos y que los mas ganados e casi todos se crian fuera del termino de esta villa en los terminos comunes de la villa de la Guardia y Lillo porque el termino de esta villa de el Romeral es poco y tierra estrecha de poco fruto ni yerba ni fustas para se poder sustentar el ganado, y que el diezmo del vino que se coge en esta villa se suele arrendar en sesenta mil maravedis, y algunos años que hay abundancia se suele arrendar en ochenta mil maravedis poco mas o menos, y que la renta del pan trigo y cebada del termino de esta villa se suele arrendar comunmente en ciento y treinta y ciento y cuarenta cahices de pan por mitad trigo y cebada, y que se proveen de leña y agua de las partes que en los capitulos de suso tienen referido, y de pan de los pueblos comarcanos en especial de Alcazar, de Consuega y de Villacañas y otros pueblos de su comarca.

32.—Al capitulo treinta y dos dixeron que el sitio donde esta fundada esta villa de el Romeral es en tierra llana y no fragosa y que no esta cercada ni tiene muralla alguna.

35.—Al capitulo treinta y cinco dixeron que los edeficios y suerte de casas que hay en esta villa del Romeral es que las paredes de las dichas casas son de tierra tapiada y las coberturas de ellas son algunas cubiertas y texadas con texa la mitad y la otra mitad poco mas o menos estan cubiertas de atocha y que la texa para texarlas se trae de la villa de Mora y Villafranca, que estan a cinco leguas de esta villa, y que antes solia haber atocha a dos leguas de esta villa para cubrir las dichas casas y de presente no la hay, y la madera para cubrir las dichas casas se trae de las sierras de Cuenca, que esta veinte leguas de esta villa del Romeral.

37.—Al capitulo treinta y siete dixeron que las cosas de que hay noticia en esta villa y mas dignas de memoria de que poder dar relacion a Su Majestad es que en el mes de marzo del año de mil y quinientos y veinte y un años dia de señor San Gregorio Papa, que cae a doce dias de el mes de marzo en el tiempo de las comunidades siendo comunero el obispo de Zamora y otros sus aliados y confederados traian campo contra el Prior de San Juan,

que a la sazon era que andaba con su campo y gente de guerra en nombre de Su Majestad del Emperador don Carlos Quinto nuestro señor y con tratos dichos comuneros y en favor de la Corona Real el dicho dia de San Gregorio del dicho año salio de la villa de Tembleque y paso por esta dicha villa del Romeral el dicho Obispo de Zamora con su gente y exercito y comenzo a caminar para la villa de Lillo, que esta dos leguas de esta villa de el Romeral hacia donde sale el sol, y llegando a unos cerros que se dicen de las Atalayuelas, que estan cerca de la dicha villa de el Romeral y dentro de su termino y juridicion a el dicho prior de San Juan dende la villa de la Guardia, que esta dos leguas de esta villa de el Romeral, a campo travieso, y llevados los campos cerca el uno del otro, habiendo empezado a escaramucear unos con otros hubo treguas entre el dicho Obispo de Zamora y el Prior de San Juan, y pasando el campo del Obispo para se ir a la villa de Lillo y el campo del Prior de San Juan volviendose a la dicha villa de la Guardia, un capitan del campo del dicho Prior de San Juan que tenia en su compañia ciertos soldados viejos no teniendo por bien las dichas treguas alzo un pan en una pica y se amotinaron y dieron sobre la retaguardia de la gente del dicho Obispo de Zamora y se retrabaron de ambas partes de manera que murieron en la dicha refriega y batalla cincuenta y siete hombres que se hallaron caidos y muertos en un ramblizo y barranco que las aguas de las lluvias habian hecho, los cuales se enterraron en esta villa de el Romeral en el cimenterio de la iglesia de la dicha villa, sin otros muchos que fueron heridos, que fueron mas de doscientos y que a cabo de algunos dias dicen haber muerto algunos de los heridos, y ansi el campo del dicho Obispo de Zamora se fue a la dicha villa de Lillo y el campo del Prior de San Juan se fue a la dicha villa de la Guardia, y algunos de los soldados de los dichos campos se vinieron a esta villa y a otras partes que no aguardo ninguno a el despojo del Real, y despues acabo de un año poco mas o menos de pasado lo susodicho, vinieron a esta villa siete capitanias de los dichos comuneros, y se aposentaron en esta villa del Romeral, donde hicieron mucho daño, molestia y estorsion a los vecinos de la dicha villa porque les comian sus haciendas sin ser señores de ellas, y les robaron y llevaron sus ganados y haciendas sin se lo poder resistir por ser pueblo pequeño y sin cercar, y la otra gente de guerra comuneros muchos y la justicia y gente de la villa de la Guardia, cuya aldea a la sazon era esta villa del Romeral, vinieron a echar del dicho Romeral los dichos comuneros con armas y banderas, y sabido por los dichos comuneros tocaron alarma, y todas siete compañias tomaron por reparo la iglesia de esta villa, y dexaron en ella guarda, y las demas salieron a el campo con sus banderas y atambores contra la dicha justicia y gente de la villa de la Guardia, y salidos por ser la gente de la dicha villa de la Guardia

pocas, los dichos comuneros prendieron la justicia de la dicha villa de la Guardia y la mas gente que pudieron, y los truxeron presos a esta villa del Romeral, despoxando a algunos de ellos, y ansi presos los llevaron otro dia a la villa de Santa Cruz de la Zarza que es de la orden y maestrazgo de Santiago, donde los dichos comuneros robaron la dicha villa de Santa Cruz de la Zarza, y siendo a la sazon gobernador de la provincia de Castilla en el partido de Ocaña el Licenciado Iñigo Lopez de Cañizares, natural de la villa de Lillo, recogio mucha gente de su partido y juridicion y cerco a los dichos comuneros en la dicha villa de Santa Cruz, y prendio muchos de ellos y les gano muchos despiojos y ahorco y hizo justicia de muchos de ellos, y otros se le huyeron, y de esta se desbarataron las dichas siete capitanias de comuneros y fueron sueltos y libres la justicia y vecinos de la villa de la Guardia que habían llevado presos los dichos comuneros, lo cual es cierto y paso ansi sin duda.

39.—Al capitulo treinta y nueve dixeron que en esta villa de el Romeral puede haber hasta doscientas y setenta casas y trecientos y ochenta vecinos y muchos de ellos guerfanos menores que estan debaxo de administraccion de tutores y curadores y que otros tiempos de quince años a esta parte tenia mas vecindad y la causa de haberse diminuido es por ser la tierra muy misera de pan y leña y agua y la geme muy pobre y necesitada.

40.—Al capitulo cuarenta dixeron que los vecinos de esta villa son labradores, gente llana pechera, y que no hay en ella hombre hijodalgo alguno.

42.—Al capitulo cuarenta y dos dixeron que la gente de esta villa de el Romeral es gente muy pobre y nescesitada y que viven algunos de labor y la mayor parte gente trabaxadores que ganan su vida a jornal y hacer pleita de esparto, y que para hacer la dicha pleita traen el esparto del Argamasilla de Alba y de Socuellamos, que estan a once leguas de esta villa porque en el termino de esta villa y en los demas terminos a ella comunes hay muy poco esparto y malo para hacer la dicha labor.

43.—Al capitulo cuarenta y tres dixeron que en esta villa de el Romeral hay dos alcaldes ordinarios, los cuales provee la dignidad arzobispal de Toledo, cuya es esta dicha villa, y dos alcaldes de la Hermandad, que los provee el concejo y ayuntamiento de esta dicha villa, y un tiniente de gobernador, que le provee el gobernador del partido de la Guardia.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro dixeron que en esta villa hay dos regidores, los cuales provee la dignidad arzobispal de Toledo juntamente con los alcaldes ordinarios y que hay un alguacil y dos cuadrilleros de la Hermandad y un escribano publico y ocho diputados del concejo y un escribano del concejo, los cuales no llevan salario ni partido alguno mas de solos sus derechos confor-

me a el arancel real sino es el escribano de concejo que lleva dos mil maravedis de salario por cada uno año porque tiene cargo de escribir los ayuntamientos y padrones de repartimientos y que no lleva otro derecho alguno por lo susodicho.

45.—A el capitulo cuarenta e cinco dixeron que esta villa de el Romeral tiene de termino de traviesa propio suyo legua y media antes menos que mas, y que goza de pastar con los ganados en los terminos de Consuegra y Priorato de San Juan y esto no es por via de comunidad sino por derecho, uso y costumbre antequisima que tiene y que tambien tiene comunidad en los terminos comunes de la villa de la Guardia en cuanto al arar, rocar y pacer y todo genero de aprovechamiento y que tambien goza del termino de la villa de Lillo en el pastar y abrebar y cazar y rocar, y que esta villa tiene por propios de ella el quinto de lo que se arriendan los cuartos y dehesas de San Cebrian porque lo demas es de las villas de la Guardia y Lillo que lo llevan por iguales partes, y que esto les suele rentar a esta villa del Romeral cada un año sesenta y dos mil maravedis y algunos años setenta mil maravedis y ansi poco mas o menos, y que el portazgo que hay en esta villa es del Arzobispo de Toledo y que le vale cada un año cuatro o cinco mil maravedis poco mas o menos porque en esto se suele arrendar.

46.—A el capitulo cuarenta y seis dixeron que esta villa tiene previllexio del villazgo de Su Majestad del Rey don Felipe, nuestro señor, para que se use en ella y en sus terminos y dezmeria la juridescion civil y criminal alta y baxa mero mixto imperio, y que el gobernador de la villa de la Guardia no pueda conocer de las causas y negocios de esta villa en prima intancia ni en grado de apelacion sino fuere estando en esta villa del Romeral o en sus terminos o dezmeria ni estando fuera de ella puede mandar prender ni entrar con su mandamiento en su jurisdiccion salvo por la via y manera que una justicia puede entrar en juridiccion estraña como en el dicho previlegio de Su Majestad se contiene a que se refirieron y que Su Majestad les dio este previlegio y hizo esta merced porque le sirvieron dos cuentos y quince mil maravedis para ayuda a los grandes gastos de la guerra y que el dicho previllegio se le guarde dende que se le dio que habra diez y nueve años.

47.—Al capitulo cuarenta y siete dixeron que el arzobispo de Toledo, cuya es esta dicha villa del Romeral, tiene la jurisdiccion temporal y espiritual de la dicha villa, y que provee la justicia de ella, alcaldes y regidores y escribanos y alguacil, y en las rentas decimales tiene dos diezmos, y que tiene las penas de camara que valdran fasta dos mil o tres mil maravedis cada uno año y el pecho del humazo que son dos mil maravedis cada un año y el portazgo se suele arrendar en cuatro o cinco mil maravedis cada un año.

48.—Al capitulo cuarenta y ocho dixeron que esta villa tiene

solamente una parroquia que el advocacion de ella es de Nuestra Señora la Virgen Maria y que no hay capillas ni enterramientos señalados.

50.—Al capitulo cincuenta dixeron que en esta villa hay un beneficio curado que rentara en cada un año trecientos y cincuenta ducados sirviendole por su persona el tal cura y que hay tres prestamos simples que cada un año con otro valdran ciento y veinte ducados poco mas o menos.

51.—Al capitulo cincuenta y uno dixeron que en esta villa en el termino de ella hay dos ermita la una de Nuestra Señora del Rosario y la otra de Señor San Cristobal, las cuales son pobres y sin renta mas de sola la limosna que se da para su obra.

52.—Al capitulo cincuenta y dos dixeron que en esta villa demas de las fiestas que manda guardar la Santa Madre Iglesia son el dia de Santa Caterina y San Gregorio Nacianceno que se voto de guardar por el mucho gusano que habia en las viñas y langosta que se comian los panes y viñas y ansi mismo se guarda el dia de San Sebastian por la pestilencia, los cuales votos hicieron los antiguos por la grande afliccion en que las cosas susodichas ponia a este pueblo y ansi se guarda de presente por los vecinos de esta villa.

54.—Al capitulo cincuenta y cuatro dixeron que en esta villa hay un hospital donde se recogen los pobres que vienen por esta villa y que le dexo por hospital Anton Garcia, clerigo, natural de esta villa, que eran las casas de su morada, y que habra que murio treinta años poco mas o menos y le dexo por hospital y que no tiene renta alguna.

60.—Al capitulo sesenta y ultimo de la dicha relacion dixeron que los pueblos que estan en el contorno de esta villa de el Romeral son las villas de la Guardia y Lillo, que son del Arzobispado de Toledo, y que la villa de la Guardia terna seiscientos y cincuenta vecinos poco mas o menos, y la villa de Lillo terna novecientos vecinos, y las villas de Tembleque y Villacañas que son del Priorato de San Juan, que la villa de Tembleque terna mil y trescientos vecinos, y la villa de Villacañas terna seiscientos vecinos pocos mas o menos.

Todo lo cual los dichos señores tiniente de gobernador y alcaldes ordinarios como personas nombradas para este efeuto respondieron a los dichos capitulos y cada uno de ellos que de suso van declarados habiendo guardado en el responder y releer de los dichos capitulos el orden de la dicha instruccion y a los capitulos que no habia a que responder no se hace mincion de ellos y mandaron a mi el escribano de la dicha respuesta e instruicion originalmente para que se lleve a el señor gobernador de este partido y se invie a Su Majestad para el efeto en la dicha instruccion contenido y lo firmaron de sus nombres Alonso Garcia *(rubricado)*. Pero Hernandez *(rubricado)*.

E yo Anton Perez escribano por Su Majestad e publico en la dicha villa del Romeral fui presente a lo que dicho es con los dichos señores teniente de gobernador y alcaldes ordinarios e por ende fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad. Anton Perez *(rubricado)*. Sin derechos.

Lillo al oriente dos leguas pequeñas.
Madridejos al medio dia cinco leguas buenas.
Tembleque al poniente una legua pequeña.
La Guardia al norte dos leguas pequeñas un poco a su mano izquierda.
Rio Tajo al norte siete leguas.

T. I, fols. 466-475.

EL ROSTRO

En el lugar del Rostro que es de los propios y montes de la muy noble y muy leal cibdad de Toledo en tres dias del mes de hebrero del año de mil y quinientos y setenta y seis años este dicho dia, mes e año susodicho los señores Pero Lopez alcalde y Francisco Martin Rodriguez vecinos del dicho lugar en cumplimiento de lo que en la instruccion de Su Majestad se contiene nombraron para la declaracion de lo que en la dicha instruccion se contiene a Juan Sanchez y a Juan Esteban vecinos del dicho lugar, los cuales yendoles leyendo los capitulos de la dicha instruccion declararon lo siguiente.

1.—Dicen que este lugar se llama el Rostro al presente, y que no saben haberse llamado de otra manera ni saben porque se llamo asi.

2.—Dicen que el dicho pueblo tienen entendido que es pueblo nuevo y que han oido decir a sus antepasados que habra que se fundo sesenta años mas que no saben quien fue el fundador.

3.—Dicen que es aldea y juridiccion de Toledo.

4.—Dicen que cai en el reino de Castilla y es propios y montes de Toledo.

7.—Dicen que es del Rey y montes de Toledo, mas que no saben como lo son.

8.—Dicen que Toledo habla por este lugar en cortes y que en los repartimientos que se declaran en la instruccion que ellos estan asidos con el lugar de Alcoba, que el dicho lugar de Alcoba va los repartimientos a lugar de Arroba que es cabeza de esta cuadrilla.

9.—Dicen que en este pueblo no hay ni se apelan de los pleitos a ninguna parte porque los pleitos de calidad que en el dicho lugar hay van a Toledo con ellos aunque no los ... que desque en Toledo apelan de los dichos pleitos van a Valladolid y que desde este lugar a Toledo hay catorce leguas y que desde alli a Valladolid que no lo saben.

10.—Dicen que es de Toledo y que desde aqui a Toledo hay catorce leguas.

11.—Dicen que es del Arzobispado de Toledo y vicaria de la Puebla de Alcocer, y que hay catorce leguas hasta Toledo do reside la catedral y cabeza de este partido y a la Puebla de Alcocer hay otras catorce leguas.

13.—Dicen que es el Molinillo el lugar mas cercano yendo

hacia donde sale el sol, y que hay cinco leguas hasta el y que son ordinarias las leguas y por camino derecho.

14.—Dicen que la villa de Luciana que es del campo de Calatrava, y que hay ocho leguas ordinarias el camino algo torcido y que la dicha villa esta derechamente hacia el mediodia.

15.—Dicen que el primer pueblo que hay hacia el poniente es el lugar de Alcoba, y que hay una legua ordinaria por camino derecho y que esta derechamente al poniente.

16.—Dicen que el lugar de la Retuerta es el primer pueblo que hay hacia el norte derecho a cierzo y que hay tres leguas hasta el dicho lugar ordinarias camino derecho y por mal camino.

17.—Dicen que el dicho pueblo esta fundado en tierra fria y tierra llana y montosa y aspera.

18.—Dicen que es tierra abundosa de leña de encinas y robles y jara y romero y madroño y otro monte comun tierra ... hay osos y lobos y zorras y gatos y otros animales que comunmente se crian en el monte.

19.—Dicen que una sierra junto al dicho lugar y que se comienza desde el dicho lugar y tiene cuatro leguas de largo y va a parar hasta el Horcajo.

20.—Dicen que el rio de Bullaque pasan algunas veces y que esta de aqui dos leguas y que es rio que de invierno corre y de agosto no.

21.—Dicen que en el dicho rio hay peces mas no hay otros pescados ni se arrienda porque Toledo lo manda guardar y asi no se sabe lo que valen.

22.—Dicen que si no son dos molinillos que muelen de ivierno que es el uno de Juan Sanchez y el otro de Juan Rodriguez que no hay otros ni puentes ni otras cosas.

23.—Dicen que el dicho pueblo es abundoso de aguas para beber y que van a moler a Guadiana que esta cuatro leguas de este lugar.

24.—Dicen que no hay sino una dehesa boyal y pasto comun que nace entre el monte.

26.—Dicen que es tierra de una poca de labor y que es tierra de Colmenares, y que lo que mas en ella se coge es cera y miel y que es de los herederos de Toledo todo lo mas comun, y que se crian en la dicha tierra cochinos, cabras y machos aunque son muy pocos los que se crian por causa de las alimañas y que los diezmos ni lo que valen no lo saben porque este lugar no lo ha cogido por su parte ningun año y esta cuadrilla se arrienda cada un año a quien mas da por los diezmos y esta la compra en el lugar de Arroba que es cabeza de este lugar y asi no viene a su noticia lo que suele valer, que es falta de pan y vino y que se proveen de la Mancha catorce leguas de aqui.

32.—Dicen que este pueblo esta fundado en llano y des cerca.

35.—Dicen que la suerte de casas son de dos o tres tapias en alto casas groseras cubiertas de madera que es las vigas de alcornoque y cabrios de mano y por tabla jara las mas cubiertas de escoba.

39.—Dicen que hay en el dicho pueblo quince casas y hay al presente catorce vecinos y ha habido otras veces mas vecinos que hay al presente y que se ha desminuido porque se han muerto algunos y otros se han ido del dicho lugar.

40.—Dicen que son todos labradores pobres.

42.—Dicen que la gente es pobre y que viven de una poca de labor algunos y otros viven de otros ... del monte.

43.—Dicen que hay un alcalde ordinario y un regidor y un alguacil y que los pone Toledo.

44.—Dicen lo que arriba se declara.

47.—Dicen que es de Toledo y que no tienen ningunos aprovechamientos.

48.—Dicen que ellos tienen una ermita que es la avocacion de San Juan para que le digan en ella misa.

52.—Dicen que tiene voto de guardar a San Sebastian por la pestilencia y a San Bernardino por la langosta y a Santa Quiteria por la rabia y la Cruz de mayo porque es avocacion del lugar de Alcoba y es anexo este lugar al dicho lugar de Alcoba.

55.—Dicen que el dicho pueblo es pasaxero para Toledo y que dos leguas del dicho lugar hay una venta que se llama la Becedilla que es de Juan García Crespo vecino de Ontanarejo y que no saben lo que valen.

Y dicen que los pueblos de señorio que hay en los contornos de este lugar es la villa de Villaharta que es del Duque de Bejar siete leguas de este lugar y la villa de Luciana que es del campo de Calatrava que esta ocho leguas de este lugar y la Porcuna por otra parte que esta cinco leguas que es de doña Luisa de la Cerda.

Las cuales declaraciones hicieron los dichos Juan Esteban y Juan Sanchez por mandado de los dichos señores alcalde y regidor y porque no saben firmar lo rubricaron de sus rublicas acostumbradas de que yo Francisco Muñoz escribano del lugar de Alcoba doy fe. Francisco Muñoz, escribano publico *(rubricado)*.

Molinillo al oriente cinco leguas.
Luciana al medidodia ocho leguas.
Alcoba al poniente una legua.
Retuerta al norte tres leguas mal camino.
Sierra tiene una sierra que comienza desde el lugar hasta el Horcajo que tiene de largo cuatro leguas.
Rio Bullaque que esta a dos leguas no es caudaloso.

T. I, fols. 575-577 v.°

SAN BARTOLOME

En el lugar de San Bartolome, tierra y juridicion de la villa de Talavera a primero dia del mes de abril de mil e quinientos e sesenta y seis años, este dicho dia estando en concejo publico en el dicho lugar el señor Fabian Martin, alcalde en el dicho lugar dio relacion de un nombramiento que el ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor e justicia mayor de la dicha villa invio juntamente con una instruicion escrita en molde por la cual Su Magestad manda se haga cierta averiguacion y habiendo leido, visto y obedescido con el acatamiento debido, para determinar y declarar lo contenido en la dicha instruicion fueron señalados y nombrados por hombres habiles y de entendimiento el dicho señor Fabian Martin, alcalde y Juan Fernandez Bravo y Mateo Hernandez y Andres Garcia, vecinos del dicho lugar a los cuales se les encargo el dicho caso para que lo declaren bien e fielmente sin dexar cosa encubierta que convenga a lo que Su Magestad manda y asi en este dicho dia los susodichos tomando el tenor de la dicha instruicion capitulo por capitulo, declararon del tenor de ello lo siguiente:

1.—Al primero capitulo dixeron que este lugar de San Bartolome se llama el lugar de San Bartolome y que la causa de llamarse este nombre fue porque los fundadores que de el fueron al principio que le fundaron echaron suertes entre señor San Bartolome y otros santos y cupo la suerte a señor San Bartolome y de aqui le vino este nombre.

2.—Al segundo capitulo dixeron que habra que se fundo este dicho lugar como cincuenta años y fueron los fundadores de el Gines Martin y Francisco Martin de Sancha y Diego Aguado, difuntos y este lugar de San Bartolome esta en el reino de Toledo.

3.—Al tercero capitulo dixeron que el dicho lugar es aldea de la villa de Talavera y es juridicion y tierra de la dicha villa.

4.—En el cuarto capitulo dixeron que el dicho lugar esta en Castilla en el reino de Toledo como dicho es.

7.—A el setimo capitulo dixeron que el dicho lugar es del arzobispado de Toledo.

8.—En el otavo capitulo dixeron que la villa de Talavera, como superior habla en corte cuando es necesario por villa y tierra y lugares de su jurisdiccion.

9.—Al noveno capitulo dixeron que de este lugar van en apelacion a la villa de Talavera y al ayuntamiento de ella y de alli van

a Granada y a Madrid y a Valladolid segun son los negocios y los que los tratan.

10.—Al decimo capitulo dixeron que dende este lugar de San Bartolome hay tres leguas hasta la villa de Talavera.

13.—Al ter decimo capitulo dixeron que el lugar mas cercano a este de San Bartolome hacia do sale el sol es el lugar de Las abiertas y esta media legua de este lugar y va camino derecho y es la media legua buena.

15.—A los quince capitulos dixeron que el lugar mas cercano de hacia la parte del poniente del sol se llama el lugar de Alcaudete y esta dos leguas grandes de este lugar de San Bartolome.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el lugar de la Puebla Nueva esta derecho al norte y es legua e media de este lugar.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron que esta tierra es tierra airosa y sana.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que esta tierra es tierra que tiene leña competente y se proveen de leña de dos dehesas que estan a la vuelta de este lugar y algun monte baxo que hay en la comarca de este lugar de chaparros y xara y coscoja y es tierra que hay liebres y conejos y perdices y de las dichas dos dehesas acuden lobos al dicho lugar y su comarca de paso.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron que una sierra esta a la parte de abrego a tres leguas de este lugar.

20.—A los veinte capitulos dixeron que de este lugar esta el rio de Tajo dos leguas y media y es rio caudaloso y como a media legua de este lugar van dos rios pequeños a dar a el rio Tajo uno por tierra de Valdepusa y otro que se llama Baharil por tierra de Talavera y estos rios se agotan en algunos tiempo en agosto el de Baharil especialmente.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que este lugar es falto de agua porque en el no hay arroyo que corra si no es cuando llueve y de este lugar van a moler su pan al dicho rio de Tajo en agosto y en invierno a los arroyos que dicho es de Pusa e Baharil y el agua que beben e gastan es de pozos.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que este lugar de San Bartolome es lugar de labor de pan y que montara el diezmo del pan de este lugar en cada un año, un año con otro como quinientas fanegas de pan por mitad trigo e cebada y de ganados cabrios y ovejunos como cien ducados de diezmo y es el mas ganado que hay en el pueblo. Y las cosas que mas falta tienen este lugar es de aceite e pescados e vino que no lo hay en el y se proveen de Talavera y otras partes.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixeron que este lugar esta setenta leguas de la mar, poco mas o menos.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que este lugar esta

en tierra alta y airosa y es llano el pueblo y tierra que tiene piedras chicas.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que este lugar las casas que hacen en el son bajas de tres tapias en alto poco mas, y texadas con teja y algunas con retama.

39.—A los treinta e nueve capitulos dixeron que habra en este lugar de San Bartolome como setenta y vecinos y no ha tenido mas que agora tiene.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que este lugar de San Bartolome la mas parte de los vecinos viven de labrar por pan y de algunos ganados y hay dos hidalgos en el y tambien labran para pan y de lo que gozan por razon de sus libertades de no pagar en el padron del repartimiento que se paga a Su Magestad en el repartimiento del pueblo, ni portazgo, ni moneda forera, ni en otras derramas que este concejo reparte que no son en utilidad y provecho de los dichos hidalgos.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que la gente de este lugar la mas parte de el son pobres y tienen necesidad y en el hay hasta cinco o seis labradores que no la tengan y estos no son ricos sino que de su labor e algun ganado se sustentan y no tienen la necesidad de los demas, porque en este lugar no hay heredades de viñas ni olivas ni guertos sino de labor.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que la justicia de este lugar se elixe cada un año por una comision del Corregidor que al presente es en la villa de Talavera y con la dicha licencia e comision se hace concejo en el pueblo, elige al que mas votos tiene para ser alcalde o otros oficios se le da el dicho oficio y la justicia eclesiastica es de Toledo y en la villa de Talavera esta un visitador e vicario y juez para los negocios eclesiasticos puesto por la gobernacion del arzobispado.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en este lugar hay un alcalde y dos regidores y un alguacil e un mayordomo del concejo e un escribano y no hay mas oficiales y los dichos oficiales por razon del dicho oficio no se les da salario ninguno, solamente el dia que se ocupan en cuentas del concejo y repartimientos le dan a cada uno dos reales por su dia y no otra cosa y si no es dia cabal a rata del dia lo que le cupiere, y al escribano se le da por concierto por un año veinte y cinco reales de salario por razon de lo poco que se le da en un dia que son los dos reales y porque no se le de ninguna cosa por todo lo que escribe estos dichos dias, y asimismo hace las obligaciones de los oficiales de tienda y taberna y carniceria y paneros que guardan los panes sembrados y boyeros e todos los demas oficios del concejo sin que de las dichas escrituras y remates y pregones lleve cosa alguna

Lo cual todo segun como dicho es nos los dichos Fabian Martin y Juan Fernandez Bravo y Mateo Hernandez y Andres Garcia

decimos que lo que esta escrito es lo que de su va declarado es verdad e lo que alcanzamos en este caso que nos es mandado sin dexar cosa encubierta que convengan al servicio y mandado de Su Magestad y a do dice en los capitulos dixeron decimos que nosotros decimos y porque nos los dichos Fabian Martin, alcalde e Mateo Fernandez y Andres Garcia no sabemos firmar pedimos a nuestro pedimento lo firme Pascual Fernandez, escribano de este lugar de San Bartolome e lo firmo yo el dicho Juan Fernandez Bravo. E yo Pascual Fernandez, escribano publico en el dicho lugar de San Bartolome lo firmo a pedimento de los dichos Fabian Martin, alcalde y Mateo Fernandez y Andres García.—Juan Fernandez Bravo.—Pascual Fernandez, escribano.

Reino de Toledo. San Bartolome. Juridicion de Talavera.

Talavera al norte tres leguas.
Las Abiertas al oriente, media legua.
Alcaudete al poniente dos leguas grandes.
Puebla Nueva al norte legua y media.
Santa Ana al mediodia, legua y media un poco a mano izquierda.

T. II, fols. 286 y 293-295.

SAN BARTOLOME DE LA RAÑA

En el lugar de Sant Bartolome, jurisdicion de la noble villa de Talavera a veinte e ocho del mes de noviembre año de mil y quinientos y sesenta y ocho años el noble señor Andres Garcia, Alcalde ordinario en este dicho lugar en cumplimiento de una provision real e un mandamiento del muy ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo, juez de comision para el efecto contenido suso declarado que fue notificado a Juan Hernandez Ixan, alcalde en este dicho lugar que a la sazon era, hizo parecer ante si a Alonso Garcia e Alonso Hernandez, vecinos de este lugar, personas expertas e ancianas de los cuales recibio juramento en forma de derecho y el les mando so cargo del dicho juramento hagan la declaracion segun al tenor de los capitulos de la instrucion, los cuales habiendo jurado prometieron de decir verdad la cual hicieron en la manera siguiente:

1.—Primeramente declararon que el dicho pueblo se llama San Bartolome de la Raña, el cual se llama ansi porque los fundadores de el fueron Juan Sanchez de San Martin, todos vecinos que fueron del dicho lugar y echaron suertes a ciertos santos que tenían por devocion en los cuales fue uno señor San Bartolome al cual le cayo por suertes y por esta causa se llama San Bartolome y nunca se ha llamado de otra manera.

2.—Al segundo capitulo declararon que hay en el dicho lugar ochenta casas de humo y vecinos en el dicho lugar hay al presente con menores y viudas ciento y dos vecinos y declararon haber tenido antes de agora menos vecinos porque ha poco tiempo que se empezo a poblar.

3.—Al tercero capitulo declararon que el dicho pueblo de San Bartolome se empezo a fundar el año de mil y quinientos y veinte e nueve años porque los fundadores fueron Juan Sanchez de Abaxo e Bartolome Hernandez y Juan de Cedillo y Pedro Sanchez de San Martin, vecinos que fueron del dicho lugar.

4.—Al cuarto capitulo declararon que el dicho pueblo de San Bartolome es aldea de la villa de Talavera, porque cae en su jurisdicion y lo demas de este capitulo no saben.

5.—Al quinto capitulo declararon que el dicho pueblo cae en el reino y arzobispado de Toledo.

6.—Al sexto capitulo declararon que el dicho pueblo no esta en frontera.

7.—Al setimo capitulo declararon que no tiene escudo ni armas el dicho pueblo.

8.—Al otavo capitulo declararon que es tierra de Talavera el dicho pueblo y del arzobispado de Toledo.

9.—Al noveno capitulo declararon que todas las sentencias que se dan en el dicho lugar van en grado de apelacion a la villa de Talavera que esta tres leguas del dicho pueblo y de alli a la segunda van a la ciudad de Toledo al consejo arzobispal que esta doce leguas de la villa de Talavera.

10.—Al deceno capitulo declararon que en el dicho lugar hay un alcalde ordinario puesto por la villa de Talavera, que esta en su juridicion y esta tres leguas de la dicha villa de Talavera.

11.—Al undecimo capitulo declararon que es del arzobispado de Toledo el dicho pueblo y que la ciudad de Toledo es la cabeza y hay once leguas del dicho lugar hasta la dicha ciudad de Toledo.

12.—Al duodecimo capitulo declararon que el dicho pueblo no es tierra de ordenes.

13.—Al treceno capitulo declararon que el primero lugar que hay hacia la parte donde sale el sol se llama San Martin de Valdepusa y esta legua y media del dicho lugar y al paresçer ... cae hacia la parte de abrego y no es muy pequeña la legua y media y que el camino va un poco torcido.

14.—Al catorceno capitulo declararon que el mas cercano lugar que cai hacia la parte del mediodia se llama Santa Ana y esta legua y media del dicho lugar y por camino derecho y no es grande y esta un poco a la mano izquierda del mediodia y no es mucho.

15.—Al quinceno capitulo declararon que hacia la parte donde se pone el sol esta un pueblo que se dice Alcaudete y esta dos leguas del dicho lugar de San Bartolome y son un poco grandes y es el camino derecho y esta derecho a puniente.

16.—Al diez y seis capitulos declararon que esta un pueblo que se dice Las Abiertas media legua del dicho lugar de San Bartolome hacia la parte del norte y la media legua no es grande y esta derecho el camino y esta hacia mano derecha del norte.

17.—Al diez y siete capitulo declararon que la calidad de la tierra de dicho lugar de San Bartolome donde esta es tierra llana y fria y es sano el pueblo y tierra rasa y aspera de cantos pelados por algunas partes.

18.—Al diez y ocho capitulo declararon que el dicho lugar al presente es pobre de leña porque no tiene de donde se proveer si no es de la dehesa de don Pedro de Ribera, señor de Valdepusa o en las dehesas de la condesa de Oropesa, que es Baharil y Sotogordo con graves penas que hay puestas sobre la dicha leña y que no es tierra de caza porque esta exenta.

19.—Al diez y nueve capitulo declararon que el dicho lugar esta cuatro leguas de una sierra que se llama la sierra de Espinoso

y cae hacia el mediodia y corre hacia la Mancha por la mano izquierda y por la mano derecha hacia Estremadura.

20.—A los veinte capitulos declararon que van dos arroyos media legua del dicho lugar, el uno por la parte de oriente y el otro por la parte de puniente y van a dar al rio de Tajo y no son rios caudalosos porque se secan de verano, el de la parte de oriente va por la dehesa de Valdepusa que es de don Pedro de Ribera y no tiene este lugar ningun aprovechamiento de el, y el otro de puniente va por las dehesas de la condesa de Oropesa y no tiene este lugar aprovechamiento de el sino es dos meses en el año, los cuales arroyos no tienen pescado sino es peces y pocos y pequeños y no hay en ellos ningunos frutales ni guertas.

21.—A los veinte e uno capitulos declararon que el dicho lugar es esteril de agua porque el agosto se pasa gran nescesidad de agua porque no tiene sino es pozos y estan hondos de diez y doce y nueve estados y algunas veces se secan de verano y del dicho lugar estan las moliendas tres leguas porque van a moler al rio de Tajo de verano y de invierno. Estan una legua en el rio de Valdepusa las moliendas que son de don Pedro de Ribera.

22.—A los veinte y dos capitulos declararon que el dicho lugar es pobre de pastos por la estrechura de las dehesas que le cercan al dicho lugar que en la dehesa de Valdepusa que es cerrada y tiene muchos gamos y cazas puercos hacen mucho daño en los panes y de la otra parte son las dehesas de la condesa de Oropesa que son Baharil y Sotogordo.

23.—A los veinte y tres capitulos declararon que el dicho lugar es tierra de labranza de pan aunque de pobres labradores por la apretura de tierra y no hay criaderos de ganados en el dicho lugar mas que hay ciertos hatos de ganado cabrio y ovejuno y son pocos y no hay sal para ellos porque se provee esta tierra de Espartinas que esta treinta leguas de este dicho lugar y por esta causa hay mucha falta de sal y de las demas cosas necesarias se provee el dicho lugar de la villa de Talavera.

24.—A los veinte e cuatro capitulos declararon que no hay nada de lo contenido en este capitulo.

25.—A los veinte y cinco capitulos declararon que no es maritimo el dicho lugar ni esta en costa.

26.—A los veinte e seis capitulos declararon que no hay nada de lo contenido en este capitulo.

27.—A los veinte e siete capitulos declararon que no hay lo contenido en este capitulo.

28.—A los veinte e ocho capitulos declararon que el dicho lugar esta en tierra alta y asiento llano y no tiene cerca.

29.—A los veinte y nueve capitulos declararon que no hay lo contenido en el capitulo.

30.—A los treinta capitulos declararon que en este dicho lugar

son las casas baxas y terrizas y no hay piedra para ellas si no es trayendose fuera del lugar.

31.—A los treinta y un capitulos dixeron que no hay lo contenido en el capitulo.

32.—A los treinta y dos capitulos declararon que no hay lo contenido en este capitulo.

33.—A los treinta y tres capitulos declararon que lo contenido en este capitulo no lo hay.

34.—A los treinta y cuatro capitulos declararon que lo contenido en el capitulo no lo hay.

35.—A los treinta y cinco capitulos declararon que en el dicho lugar no hay otra grangeria sino la labranza de pan, porque no hay viñas ni guertas ni otros aprovechamientos mas de la labranza y andan los labradores muy alcanzados.

36.—A los treinta y seis capitulos declararon que el dicho lugar es la vicaria de Talavera y no hay otra justicia eclesiastica en el.

37.—A los treinta y siete capitulos declararon que el dicho lugar tiene muy poquito termino porque por la parte de oriente esta un cuarto de legua y aun menos la dehesa de Valdepusa que es de don Pedro de Ribera.

38.—A los treinta y ocho capitulos declararon que en este dicho lugar no hay mas de una iglesia pequeña y muy pobre y la avocacion de ella se dice Sant Bartolome.

39.—A los treinta y nueve capitulos declararon que lo contenido en el capitulo no hay en el dicho lugar.

40.—A los cuarenta capitulos declararon que no hay ermitas ni reliquias ningunas en el dicho lugar porque si se tiene devocion con algunas ermitas caen fuera de la jurisdicion.

41.—A los cuarenta y un capitulos declararon que no hay lo contenido en el capitulo en el dicho lugar.

42.—A los cuarenta y dos capitulos declararon que lo contenido en el capitulo no hay.

43.—A los cuarenta y tres capitulos declararon que lo contenido en el capitulo no hay.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos declararon que no hay lo contenido en el capitulo.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que no saben mas ni se les acuerda mas de lo contenido y declarado en esta relacion, lo cual que dicho es juraron haberlo hecho bien y fielmente como les estaba encargado y mandado por el dicho señor alcalde y lo firmaron de sus sombres, lo cual todo que dicho es paso ante mi Juan Martin, escribano en el dicho lugar, a lo cual estuvieron presentes Juan Gonzalez, el viejo vecino del dicho lugar de San Bartolome y los nombres de las firmas dicen ansi: Alonso Hernandez.—Alonso Garcia.—Paso ante mi, Juan Martin, escribano.

Y fecha la dicha relacion y declaracion en la manera que dicho es el dicho señor alcalde mando a mi el dicho escribano que un traslado en limpio de todo lo suso diese e cerrado e sellado e signado e autorizado en publica forma en manera que haga fe puniendo en el la instrucion original que para lo susodicho se truxo para lo llevar al muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor en la dicha ciudad de Toledo ... la dicha comision a lo cuál fueron testigos el dicho Juan Gonzales y Benito Gonzalez, vecinos del dicho lugar e yo Juan Martin escribano publico en el dicho lugar que presente fui a todo lo que dicho es e uno con los dichos testigos y segun que ante mi paso en fee y testimonio de verdad fice aqui este mi signo. Juan Martin, escribano.

T. II, fols. 287-290.

SAN MARTIN DE VALDEPUSA

En la villa de San Martin de Val de Pusa a veinte y tres dias del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta y ocho años por ante mi el escribano publico infrascripto el muy magnifico señor Miguel de Belorado, alcalde mayor en esta dicha villa e los magnificos señores Alonso Diaz de Aguero e Miguel Tofiño, alcaldes ordinarios en esta dicha villa, habiendo visto una cedula y carta de su real Magestad del rey don Felipe, nuestro señor, inserta en una provision y mandado el muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla y corregidor en la ciudad de Toledo y juez de comision por Su Magestad para lo contenido en la dicha su cedula en la que se manda que se de relacion de todas las ciudades villas y lugares de estos sus reinos y señorios y de las cosas notables de ellos para la discripcion y historia que Su Magestad ha mandado que se haga de todos los pueblos de España y estando juntos para este efeto y para cumplir lo que asi les manda Su Magestad y el dicho señor corregidor comisario susodicho mandaron parescer ante si a Martin Garcia, Sancho Gomez de Paredes, Agustin Garcia de Cristobal e a Juan Sanchez Escalonilla, vecinos y naturales de esta dicha villa, hombres viejos e ancianos e los que se entiende que ternan y tienen mas noticia de todas las cosas de esta tierra para mejor hacer la dicha relacion y memorial que se pide, e habiendo visto la informacion y memorial de molde que para ella se entrego a la justicia de esta dicha villa el traslado de lo cual queda en poder de mi el presente escribano con todo lo demas original de esta dicha relacion y habiendola leido y entendido y respondiendo a los capitulos en ella contenidos hicieron la relacion siguiente en esta manera.

1.—Cuanto al primero capitulo se responde que este pueblo se llama la villa de San Martin de Valdepusa y este nombre tiene desde su fundamento y se entiende le tomo por razon de que la iglesia se dice y es la advocacion de ella San Martin y donde esta poblado es en el termino y dehesa que llaman de Valdepusa y por esta razon tiene este nombre de la villa de San Martin de Valdepusa y antiguamente segun los antiguos dicen y decian y por algunos papeles antiguos paresce la poblacion de esta villa se solia llamar el Pozuelo y la causa porque se llamo ansi se entiende que fue porque al principio de su fundacion y dende se empezaron a hacer y edificar las primeras casas fue en un valle que esta como un tiro de arcabuz de esta villa hacia la parte del oriente y se llama

este valle Val de Pozo, en el cual habia un pozo antiguo que llamaban el Pozuelo de donde bebian los vecinos y este pozo segun los antiguos decian, es un pozo que se hallo en medio del dicho valle del Val del Pozo al tiempo que se hizo la mina y pozos de donde se truxo una fuente a esta villa a la plaza y casa de don Pedro de Ribera, mi señor, y señor de esta villa, y este nombre del Pozuelo se perdio y se llamo la villa de San Martin de Valdepusa porque la poblacion del dicho lugar del Pozuelo se mudo donde esta agora y se hizo la iglesia de señor San Martin, la cual entiende que no habia en El Pozuelo por ser muy poca la vecindad en el tiempo que alli la hobo, que no se sabe cuantos años fueron ni se tiene de ello otra noticia mas de la dicha.

2.—A la segunda se responde que en esta villa hay al presente docientas y cuarenta casas de moradas y hay docientos y sesenta vecinos que las moran y esta vecindad o poco mas o menos ha tenido y tiene de mas de veinte años a esta parte y antes se ha ido aumentando la vecindad en esta villa que no dismisnuyendo hasta este tiempo, en el cual de los dichos veinte años a esta parte ha sido muy poco el aumento por razon de ser los terminos algo estrechos y no haber en esta tierra otra cosa sino labor de pan y muy poco termino para ganados fuera de lo que es dehesa cerrada, aunque en tiempo atras hasta el dicho tiempo siempre se fue acrecentando, porque segun dicen los antiguos la poblacion primera hicieron siete hermanos y de alli se fue aumentando hasta llegar al dicho numero y asi se tiene esto por cosa cierta porque todos los mas vecinos de esta dicha villa tienen parentesco unos con otros.

3.—Al tercero se responde que esta villa no es pueblo muy antiguo porque segun dicen los viejos y a lo que se puede entender por algunas ordenanzas de los señores habra que se fundo como ciento y cincuenta años y los primeros pobladores fueron los dichos siete hermanos como arriba esta dicho y el fundador que la hizo poblar se tiene entendido que fue el mariscal Payo de Ribera, señor de Malpica, hermano que dicen que fue del adelentado del Andalucia, don Pero Afan de Ribera, que fue adelantado en tiempo del señor rey don Juan, el segundo, y fue el dicho mariscal señor de Valdepusa ansimismo y puesto caso que esto se tiene por cierto no hay otra certidumbre mas de la dicha y si habia poblacion al tiempo que se perdio España y la ganaron los moros esta tierra se perderia cuando Toledo por ser en su comarca y estonces lo ganarian los moros, pero no se tiene noticia de que estonces hobiese poblacion en esta tierra.

4.—Al cuarto se responde que despues que se mudo la poblacion de donde este pueblo se llamaba El Pozuelo, lo que en aquel tiempo tenia nombre del lugar de El Pozuelo y se hizo la iglesia de señor San Martin y poblo con los vecinos en el sitio donde

agora esta, esta dicha villa siempre y despues aca se ha llamado y llama este pueblo la villa de San Martin de Valdepusa y se tiene entendido que desde su fundamento se llama ansi y ha tenido este nombre porque no se sabe ni ha oido lo contrario, y los lugares de Navalmoral y Santa Ana que estan poblados en este termino de Valdepusa han sido y son aldeas y esta villa tiene su juridicion civil y criminal sobre los dichos lugares, y tiene su mero mixto imperio, que no es subjeta a ninguna ciudad, villa ni lugar de este reino sino a los señores que son y han sido de ella, a quien siempre han reconocido y obedecido por sus señores y se han tenido por sus vasallos solariegos como personas que poblaron en la su dehesa y termino de Valdepusa y esta dicha villa no tiene voto en cortes y la ciudad de Toledo en ellas para ella como para los demas lugares de este reino de Toledo.

5.—Al quinto se responde que esta dicha villa y toda Valdepusa cae en el reino de Toledo junto a lo que se llama Montes de Toledo y alindando con ellos y en lo que se llama Xara de Talavera alindando con los dichos terminos de la Xara de Talavera.

6.—Al sesto se responde que esta villa no esta en frontera reino estraño sino muy apartado de otros reinos mas de cuarenta leguas y no hay puerto ni aduana ni paso para otros reinos porque esta villa esta metida ansi en medio del dicho reino de Toledo.

7.—Al setimo se responde que esta dicha villa no tiene escudo de armas ninguno ni nunca le ha tenido.

8.—Al otavo se responde que esta dicha villa es al presente y la posee con toda Valdepusa el muy ilustre señor don Pedro de Ribera Barroso, el cual la tiene y posee como señor de ella por bienes de su mayorazgo y sucedio en el señorio de ella por fin y muerte de Francisco de Ribera, su padre, el cual la tiene desde el mes de junio pasado de este año de sesenta y ocho que murio el dicho su padre y por ser su hijo mayor subcedio en el dicho señorio y asi es al presente señor de esta dicha villa y el señor rey don Pedro hizo merced de este termino de Valdepusa, que era tierra de Talavera a un antecesor del dicho don Pedro de Ribera segun es cosa publica.

9.—Al noveno se responde que esta dicha villa cae en el distrito de la chancilleria de Granada, que esta cincuenta y seis leguas de esta dicha villa y los pleitos en segunda instancia van en grado de apelacion de la justicia de esta villa al señor de ella y de alli van a la dicha real chancilleria de Granada.

10.—Al decimo se responde que en esta villa tiene el señor de ella su gobernador que es alcalde mayor en ella y en toda su tierra y de los alcaldes ordinarios se apela para el dicho alcalde mayor en lugar del señor para esto caso que el dicho alcalde mayor conosce en primera instancia, igualmente como los alcaldes ordina-

rios y asi no esta subjeta a gobernacion ninguna sino al señor y a su justicia.

11.—Al once se responde que esta dicha villa esta y cai en el arzobispado de Toledo en lo que es en el dicho arzobispado arcedianazgo de Talavera y desde esta villa hasta la ciudad de Toledo, donde esta la santa iglesia de Toledo, que es la catredal del dicho arzobispado hay diez leguas, y es partido de esta villa, cuanto a las alcabalas, se encabeza de por si porque por encabezamiento de por si el partido demas para con Valdepusa y acude al partido de Talavera que es la cabeza y al receptor que alli tiene Su Magestad se acude con la paga de las dichas alcabalas para este caso que como esta dicho se encabezan de por si Malpica con Valdepusa que es esta villa y toda la tierra de Valdepusa y los lugares de ella.

13.—A la trece se responde que el primero pueblo que esta de esta villa hacia la parte donde sale el sol es el lugar de El Villarejo de Montalban y esta el dicho lugar de esta villa una legua pequeña y el camino es derecho puesto caso que hay una cuesta grande en el camino casi en medio de el camino que a la ida de esta villa se sube cuesta arriba camino y poco rodeo y tiene la bajada aspera y es mas agria la que esta a la subida veniendo desde el dicho lugar a esta villa que no a la ida de esta villa a el y al presente el dicho lugar de El Villarejo cae derecho y linea derecha de donde agora al presente sale el sol sin torcer a ninguna parte.

14.—Al catorce se responde que el primero pueblo que hay de esta villa hacia la parte del mediodia es el lugar de Navalmoral, aldea y jurisdicion de esta villa, la mitad del dicho pueblo y la otra mitad lugar de los montes de Toledo porque dicho lugar esta poblado en dos terminos y la raya de ellos va por medio del dicho lugar y desde esta villa al dicho lugar hay una legua no grande y esta el dicho lugar muy poco desviado de la linea derecha del mediodia hacia la parte del poniente.

15.—A los quince capitulos se responde que el primero pueblo que esta a la parte del poniente de esta villa es el lugar de Santa Ana, aldea y juridicion de esta dicha villa, y esta de esta villa una legua grande y es camino derecho, puesto caso que tiene algunos valles pequeños y algunas pequeñas cuestas que hacen el camino algo aspero y con algunas vueltas pequeñas por salvar las cuestas y el dicho lugar de Santa Ana al presente cae linea derecha de donde agora se pone el sol.

16.—A los diez y seis se responde que el primero pueblo que esta y cai de esta villa a la parte del norte es el lugar de la Puebla Nueva, aldea y juridicion de la villa de Talavera, el cual esta tres leguas de esta dicha villa medianas no grandes ni pequeñas sino leguas comunes y esta el dicho lugar no linea derecha del norte sino un poco torcido hacia la parte del poniente y es el camino

derecho y de pocas cuestas aunque tiene algunas a la salida de esta villa y que va del dicho lugar de la Puebla Nueva un valle grande que hacen hacer algunas vueltas pequeñas en el dicho camino por salvar las dichas cuestas.

17.—A los diez y siete se responde que la calidad de la tierra del sitio de esta villa de invierno es algo templada y de verano es caliente y esta tierra es mas sana que enferma, porque los niños se crian sanos en ella y hay siempre de ordinario en ella hombres mujeres viejos que llegan a ochenta y a noventa años y es tierra algo aspera porque es de cerros y valles y no es tierra llana y es tierra algo montuosa y aspera de cantos y pedrazas en algunas partes y es tierra gruesa y buena para labor de pan.

18.—A los diez y ocho se responde que esta tierra es abundosa de leña porque al presente hay en ella buenos montes de encina, xara, coscoja, cornicabra y algunos acebuches y almendros y esta leña se trai de la dehesa de Valdepusa, que es del dicho don Pedro de Ribera, de la cual se corta la dicha leña y esta tierra es tierra de muchas perdices, conejos y liebres y gamos y venados algunos y puercos jabalies, las cuales cazas se crian en la dicha dehesa de Valdepusa y en los labrados de esta villa lo que es caza menuda.

19.—A los diez y nueve se responde que esta dicha villa no esta en serrania sino apartado de las sierras.

20.—A los veinte capitulos se responde que por medio de esta dicha villa corre un arroyo que se llama desde su nacimiento el arroyo de Navaxata, que es un arroyo de poca agua y cai de ordinario en los veranos se seca y en la ribera de el hay algunas huertas pocas de arboles y viñas y los arboles son algunos perales, duraznos y melocotones y manzanos y otros arboles ansi, pero como esta dicho es cosa muy poca, y que algunos vecinos particulares tienen las dichas huertas para proveer sus casas y en este dicho arroyo no hay ninguna cosa de pescado y corre de la parte de hacia el mediodia y va a entrar el un rio que se dice el rio de Pusa e hacia la parte del norte y tiene de corriente como dos leguas de termino y hacia la parte del poniente de esta villa corre el dicho rio que llaman Pusa como a media legua de esta villa por la parte mas cercana, el cual es rio que de invierno siempre lleva cantidad de agua conforme a los tiempos que hace porque si los inviernos son lloviosos lleva buena cantidad de agua y si no lo son lleva menos agua, y por la mayor parte venido el mes de julio y agosto se seca y dexa de correr por algunas partes y quedan en el dicho rio muy buenos charcos grandes y al fin queda agua en abundancia y algunos años que son lloviosos y los veranos humedos no se seca sino que corre siempre aunque poco en los dichos veranos y hacia la parte del mediodia es este rio en los montes que llaman de Toledo y corre del mediodia derecho contra el norte hasta en-

trar en el rio de Tajo que esta tres leguas de esta villa a la parte de norte y esta ocho leguas la naciente de este rio de Pusa. Hay abundancia de peces barbos y bogas y algunas tencas y en este rio y sus riberas no hay otros arboles sino encinas, fresnos y sauces y parrales silvestres y yedras y saucos y este rio pasa y traviesa toda la dehesa de Valdepusa desde el principio de ella hasta el cabo.

31.—A los veinte y uno se responde que esta villa no es falta de agua pues toda la que se bebe y ha bebido siempre en ella de pozos, porque en esta villa hay muy pocas fuentes en el termino de ella escebto que de algunos años a esta parte que podran ser como veinte y ocho o poco menos don Francisco de Ribera señor que fue de esta villa hizo hacer una mina y pozos en el valle de Valdepusa, que es el que esta dicho en los capitulos antes de este y por la dicha mina y sus encañados que hizo de los dichos pozos truxo una fuente a la plaza de esta villa y a las casas de su morada, de la cual ansimismo y de muchos pozos que hay en ella beben los vecinos, y en esta villa ni sus terminos no hay lagunas ni fuentes señaladas ni rios mas de los que estan dichos y de esta villa van a moler los vecinos de ella a dos molinos que hay en el dicho rio de Pusa, que son del dicho señor don Pedro de Ribera, señor de esta villa, y en estos molinos y en otros que estan en el dicho rio de Pusa en los terminos y tierra de Talavera muelen de invierno y de verano porque estos molinos de este dicho rio no muelen a causa de no traer agua para moler van a moler a molinos de la ribera del rio de Tajo que son de personas particulares y estan a tres leguas de esta dicha villa.

22.—A los veinte y dos se responde que en esta villa en el termino de ella de sus labores no hay muchos pastos por ser todo lo mas tierras labrantias para pan aunque es tierra fertil y abundosa de yerba los eriazos y tierras que no se labran y en la comarca de esta villa y en su juridicion y a media legua de esta villa esta la dehesa de Valdepusa, que es del dicho señor don Pedro de Ribera y de su mayorazgo como todo lo demas de este termino de Valdepusa, la cual tiene en medio de la dicha dehesa el soto que llaman de Valdepusa, que por medio de el corre el dicho rio de Pusa, que es una cosa muy notable de muchos fresnos y sauces y alamos y encinas y parrales silvestres y yedras que lo hermosean y esta dicha dehesa toda es dehesa y coto vedado, asi la caza de ella que son conejos, liebres y perdices, gamos y venados y puercos jabalines como la pesca del dicho rio de Pusa que no se puede pescar ni cazar si no es con licencia del señor.

23.—A los veinte y tres se responde que esta villa es tierra labranza y todos los mas vecinos de esta villa son labradores que labran por pan y el pan que aqui se coge es trigo, cebada y algun centeno y garbanzos aunque en poca cantidad porque todo lo mas

que se coge es trigo y cebada y en esta tierra hay poco ganado porque como se labra casi todo el termino y los montes se han ido rompiendo y estrechandose y los labradores no tienen ganados en cantidad para darles yerba a costa de dineros por ser gentes que tienen poca hacienda y una vez en esta tierra gentes ricas solamente tienen algunos pocos de ganados, cabras y ovejas y algunas vacas que train en la dehesa de Valdepusa de que pagan su herbaje y asi el ganado es en poca cantidad para alguna ayuda de la demas hacienda y puesto caso que tambien hay algunas heredades de viñas son pocas y en esta tierra no hay salinas y el aceite y pescado, frutas y otras provisiones que faltan a esta villa se proveen de las villas de Talavera, Torrijos y Santa Olalla y de sus mercados y de La Puebla de Montalban y de otras partes comarcanas a esta dicha villa.

24.—A los veinte y cuatro se responde que en esta tierra no hay minas ningunas ni cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

25.—A los veinte y cinco se responde que esta villa esta muy lexos de las costas de la mar porque por lo mas cerca esta la mar mas de sesenta leguas de esta dicha villa.

28.—A los veinte y ocho se responde que esta villa esta poblada y su asiento de ella esta en un valle entre cerros que la cercan por todas partes y su asiento es en baxo en el valle y en la ladera de un cerro pequeño y en tierra algo aspera y de muchos cantos pelados y no tiene ninguna cerca ni nunca la tuvo.

29.—A los veinte y nueve se responde que en esta villa no hay ningun castillo ni fortaleza ni torre ni casa fuerte.

30.—A los treinta se responde que los edificios de las casas de esta villa los ordinarios son casas llanas de tapias de tierra y algunos cimientos de piedra tosca y ladrillo y cal y los techos de madera de pino y tejas y todos estos materiales los hay en esta dicha villa sin traerse nada de fuera parte escebto la madera que esta de ordinario se trai de pino de las sierras de la vera de Plasencia y se compra por la mayor parte en la villa de Talavera.

31.—A los treinta y uno se responde que en esta villa tiene el señor de ella una casa con sus pilares de piedra tosca y labrada de cal y canto y ladrillo y algunas tapias de tierra en la cual estan dos cuartos de ella hechos y los otros dos forjados de dos y de tres tapias en alto. Tiene un jardin que tiene algunos naranjos, cidros y limones y otros arboles de esta suerte y sus calles de parrales con un estanque pequeño que se sustenta de agua del agua de una fuente que el señor truxo encañada a esta dicha villa y a la dicha su casa del valle de Val de Pozo que esta a un tiro de arcabuz o poco mas de esta villa y esta agua se trai de pozos que se hicieron y de unas minas y este estanque tiene algunos barbos y tencas aunque en poca cantidad por ser pequeño, y a la una esquina de esta casa habia una torre de piedra tosca y cal que era

una torre muy antigua la cual se blanqueo y se quedo en la dicha casa porque los edificios de otra casa vieja que estaba pegada a la misma torre se derribaron para hacer la dicha casa y no se sabe de esta torre otra cosa mas de que los viejos dicen ser cosa muy antigua y que del valle de Val del Pozo donde estaba la poblacion del lugar de El Pozuelo se mudaron a edificar casas y poblar esta villa a la redonda de la dicha torre y si esta en medio de esta villa la dicha torre y la casa del dicho señor y a media legua de esta villa junto al rio de Pusa yendo desde esta villa entre el norte y el poniente estan unas señales de edificios antiguos, en los cuales se hallo una piedra cuadrada con una labor como a manera de cruces de la forma del habito de San Juan, la cual se tiene en esta villa por pila de agua bendita en la iglesia de ella y se tiene por cosa cierta y asi lo dicen los antiguos que alli hubo una casa de la orden de los Templarios y en la dicha dehesa de Valdepusa hay algunas señales de edificios antiguos como es un a manera de castillo que llaman el castillo de Santisteban y otros edificios a la Madalena, que son unas paredes de tierra muy gruesas y a la venta que dicen de Mocoraves donde hay un a manera de cerca de casa o fortaleza gruesa que todos son edificios muy arruinados y caidos y cerca de ellos hay algunas señales de edificios de casas y pozos como de anorias, de la cual no se tiene noticia del rastro de los dichos edificios antiguos para saberse que cosa haya sido y la causa por do se tiene tan poca noticia de lo que es se entiende que es el ser las poblaciones de esta tierra poco antiguas y lo demas ser cosa muy antigua y como los pobladores fueron de lexos de esta tierra no tienen mas noticia de la dicha.

35.—A los treinta y cinco se responde que los vecinos de esta villa como esta dicho son labradores y no tienen otras granjerias ningunas de que vivir sino de su labor y del pan que cogen se sustentan y es su principal grangeria y algunos tienen alguna poca cantida de ganado como esta dicho cabras y ovejas y algunas pocas vacas que tienen para sus labranzas y para sus granjerias y mejor sustentarse y en esta tierra no hay ninguna cosa de oficio que se obre en ella mas de lo nescesario al oficio y trato de los labradores.

36.—A los treinta y seis se responde que como esta dicho esta dicha villa es del dicho señor don Pedro de Ribera y no hay otras justicias en ella sino las que el señor pone, que son dos alcaldes ordinarios y dos regidores y su alguacil que nombra cada un año de los vecinos de esta villa de los cuales nombra la justicia cuatro personas para alcaldes y cuatro para regidores y el señor escoge los dos para cada oficio o nombra otros que entiende que lo haran mejor y asi hay dos alcaldes ordinarios y dos regidores y su alguacil y fiel y asimismo hay un alcalde mayor que es alcalde mayor y gobernador de toda su tierra y asimismo hay un alcalde de la

hermandad que nombra el dicho señor y para las cosas eclesiasticas se acude a los vicarios de Toledo y Talavera que cualquiera de ellos el que primero conoce tiene juridicion en lo eclesiastico y son obedescidos sus mandamientos conforme a derecho.

37.—A los treinta y siete se responde que esta villa tiene muy pocos terminos porque no tiene mas terminos de los que los señores les han ido dando para sus labores y aprovechamientos como se han ido aumentando los vecinos, y como toda esta tierra es dehesa y termino propio del señor esta villa no tiene ningunos terminos mas de los de sus labores y es muy poco que entre esta villa y los lugares de Navalmoral y Santa Ana ternan como dos leguas de largo y legua y media de ancho o poco menos y todo este termino lo labran para pan y asi no tienen otros terminos ningunos ni hay cosa de lo contenido en el capitulo de esta tierra.

38.—A los treinta y ocho se responde que en esta villa hay una iglesia parroquial que es la iglesia de señor San Martin como esta dicho y no hay otra iglesia y esta dicha iglesia y las de los lugares de Navalmoral, Santa Ana con la villa de Malpica y Bernuy, que es una iglesia despoblada, es un beneficio curado, del cual es cura propio el licenciado Francisco Hernandez de Aguilar y en este curado son beneficiados los frailes y convento del monesterio de señor San Lorenzo el Real del Escorial y llevan las dos partes de tres de la renta el dicho monesterio por bulas de Su Santidad y la otra tercia parte lleva el dicho cura y todo el dicho beneficio curado un año con otro debe valer como tres mil ducados poco mas o menos y no hay aqui otras capellanias ni prebendas ni otra cosa ninguna escebto que fuera de lo dicho tiene cierta parte el ilustrisimo arzobispo de Toledo y arcediano y canonigos en las rentas decimales de este beneficio.

39.—Al treinta y nueve se responde que en esta iglesia no hay cosa ninguna mas de lo dicho arriba y en esta villa esta un hospital que fue una casa de un fulano Zapata, maestrescuela que fue en la santa iglesia de Toledo y fue cura propio en este curado de Malpica y Valdepusa y al tiempo de su maerte que ha mas de sesenta años dexo esta casa para hospital de esta dicha villa porque era muy pequeña la casa que habia para hospital en ella antes de esto y asi esta casa que es una casa razonable para los edificios de esta villa es hospital pero no tiene renta ni dotacion ninguna sino las limosnas que los señores de esta tierra le han hecho y hacen otras algunas personas para sustentar algunas camas que tiene para el refugiros de los pobres que pasan y vienen a esta villa porque en el dicho hospital no hay otra hospitalidad sino rescebir los pobres forasteros que vienen y andan pidiendo limosnas por los pueblos.

40.—Al cuarenta capitulo se responde que en esta villa y su termino se sabe que haya reliquias ningunas y en el termino de Valdepusa hay tres ermitas, una de señor San Sebastian y otra de

la Magdalena y otra de Nuestra Señora, que llaman nuestra Señora de Bienvenida la fiesta de la cual se celebra el tercer domingo despues de la Pascua de la Resurreccion, porque hay una cofradia antigua en la dicha ermita, la fiesta de la cual se celebra este dia y esta ermita es la de mas devocion en esta villa y toda esta comarca, pero no se tiene noticia ni hay memoria de milagros notables ni que se sepa cierto que haya fecho.

41.—Al cuarenta y uno se responde que en esta villa se guardan la fiesta de la Visitacion de Nuestra Señora a Santa Isabel, que se celebra a dos dias del mes de julio de cada un año y esta fiesta se guarda por voto y devocion de los vecinos de esta villa, sin obligacion de ayuno, y habra que se guarda mas de sesenta años, porque este dia hubo un muy gran turbion de mucha agua y fue en tanta cantidad que corrieron todos los valles que vienen a esta villa que son muchos, de manera que el arroyo que pasa por medio de ella hizo daño en algunas casas y un labrador honrado de aqui viniendo a su casa le cogio la avenida de un valle que se dice Navadecorchos, que casi nunca trae agua y le ahogo, y asi se prometio de guardar esta fiesta y se guarda y ha guardado siempre desde entonces aca y no se guarda otra ninguna fiesta ni hay dia de ayuno mas de los de la Iglesia ni fiestas. Asimismo por la advocacion de la iglesia en esta villa se guarda la fiesta de señor San Martin y se huelga este dia en esta.

42.—Al cuarenta y dos se responde que en esta villa no hay ningun monesterio de frailes, ni monjas ni beatas de ninguna orden.

43.—Al cuarenta y tres se responde que en este termino de Valdepusa hay dos sitios de lugares despoblados segun los antiguos dicen y se parescen por las señales de los edificios arruinados y caidos. El uno en el termino que llaman Bernuy, que es dentro de Valdepusa y es junto con la iglesia parroquial de Bernuy que es en la dehesa de Valdepusa asimismo, el cual dicen que se despoblo habra como noventa años a causa de una gran seca que hizo y de pestilencia y ansi lo dicen algunos viejos y siempre se ha llamado aquel termino Bermuy y se tiene entendido que el lugar se llamaba Bernuy y en una bula antigua que Su Santidad del Sumo Pontifice que entonces era concedio de indulgencias para la dicha iglesia la llama Nuestra Señora de Bernuy, y es bula que ha mas de cien años que se concedio y en la dicha dehesa de Valdepusa donde dicen Querencia es el otro sitio donde hobo otra poblacion de lugar segun los antiguos dicen aunque fue de pocos vecinos y esta se despoblo porque como se poblo esta villa de San Martin los señores no quisieron tener en muchas partes de la dehesa lugares chicos y dieron orden con los pobladores de Querencia que se pasasen a esta villa de San Martin y dejasen aquel sitio, el cual dexaron y se pasaron a esta villa y en esta villa y sus lugares hay muchos vecinos que deciende de aquellos vecinos de Querencia y tienen por ape-

llido y le han tenido desde aquel tiempo hasta agora de llamarse Pedro y Juan y Alonso de Querencia y destos nombran ansi y puesto caso que hay algunas señales de haber habido algunas otras poblaciones no se sabe si tienen noticias que cosa haya sido mas de ver en donde es la ermita de la Magdalena y en la venta que llaman de Mozarabes y en el castillo que llaman de Santisteban y donde llaman los Marmoles que es donde dicen fue la casa de los Templarios señales de edificios y cimientos de casas y señales como de fortalezas pero no se sabe otra cosa ninguna mas de lo dicho.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos se responde que todo lo que hay que decir de esta tierra esta dicho y no se sabe otra ninguna cosa y a los capitulos que no va respondido no hay que responder como constara de lo dicho y han tenido en esta relacion y asi se ha hecho guardando la orden de la instruccion.

La cual dicha relacion en la manera que dicho es fue fecha en esta villa de San Martin de Valdepusa por los dichos señores alcalde mayor e alcaldes ordinarios susodichos y por los dichos Martin Garcia y Martin Gomez de Paredes y Juan Garcia de Cristobal y Juan Sanchez de Escalonilla, vecinos de esta dicha villa e fue fecha y acabada dicha relacion en la dicha villa de San Martin de Valdepusa veinte y cuatro dias del dicho mes de noviembre del dicho año de mil e quinientos y setenta y ocho años e la firmaron de sus nombres los dichos señores Alcalde mayor e Alonso Diaz, alcalde ordinario e no lo firmaron los demas porque no saben escrebir e mandaron a mi el presente escribano la entregue sacada en limpio para la enviar al dicho señor comisario como lo manda Su Magestad y fue por mi entregada a Miguel Sanchez mayordomo e procurador general de esta dicha villa este dicho dia mes e año sobredicho.—Miguel de Velorado.—Alonso Diaz.—Yo Diego Velez, escribano de los aprobados por su real Magestad y de los señores de su real Consejo y escribano publico en esta dicha villa de San Martin de Valdepusa a merced del muy ilustre señor don Pedro de Ribera mi señor y señor de la dicha villa fuy presente a todo lo que dicho es e de la dicha relacion escrebi este dicho traslado y le saque del registro original que queda en mi poder firmado ansimismo del dicho señor alcalde mayor y del dicho señor Alonso Diaz, alcalde ordinario y asimismo queda en mi poder un traslado de la dicha instruclon de molde que va con esta y un traslado de la dicha provision del dicho señor corregidor y comisario susodicho y por tanto fice aqui este mi signo en testimonio de verdad.—Diego Velez, escribano publico. Sin derechos.

Villarejo al oriente una legua pequeña.
Navalmoral al mediodia una legua.
Santa Ana al poniente una legua.
Puebla Nueva al nurte tres leguas grandes.

Mesegar al norte tres leguas.
Mañosa al norte tres leguas grandes.

Relacion fecha en la villa de San Martin de Valdepusa por cedula de Su Magestad y provision del señor corregidor de Toledo, comisario para la discripcion de las cosas de España que Su Magestad ha mandado hacer.

T. II, fols. 203-208.

SAN PABLO

Juan Gutierrez Tello Alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor en esta cibdad de Toledo e su tierra e jurisdiccion por Su Magestad en virtud de la comision que de Su Magestad tengo mando a vos los alcaldes e regidores de San Pablo que es de los propios e montes de esta cibdad de Toledo que luego que este mi mandamiento os fuere notificado veais la memoria e instruccion de molde que sera con esta y la guardeis e cumplais, e guardandola e cumpliendola dentro de diez dias primeros siguientes enviels relacion e satisfaccion de lo que por ella Su Magestad manda con apercibimiento que pasado el termino enviare persona a vuestra costa para que lo haga y cumpla. Fecho en Toledo a diez e nueve de febrero de mil e quimientos e setenta y seis años. Tello, Pedro de Villarreal escribano *(rubricado)*.

En el lugar de San Pablo que es en los propios y montes de la muy noble cibdad de Toledo en veinte y dos dias del mes de enero año del Señor de mil y seiscientos y setenta y seis años este dicho dia Pedro de Salazar cuadrillero y vecino de la dicha cibdad de Toledo parecio presente ante el honrado señor Martin Hernandez de Pulgar alcalde ordinario en este dicho lugar y presento el mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor y justicia mayor de la dicha cibdad de esta otra parte contenido, juntamente con la instruicion y diligencias que se han de enviar a Su Magestad para la discricion y estoria de los pueblos de España y pidio de todo cumplimiento y testimonio, y el dicho señor alcalde dijo que lo obedece y que esta presto de lo cumplir para mas abundamiento de lo por Su Magestad mandado se junto con Sebastian Hernandez ansimismo alcalde ordinario de dicho lugar y con Juan Martin Bernal y Fabian Sanchez regidores de dicho lugar, a los cuales se les leyo la dicha intrucion de lo mandado por Su Magestad, la cual dijeron que la obedecen y la besaron y pusieron sobre su cabeza y mandaron se ponga oreginalmente por cabeza juntamente con el dicho mandamiento del dicho señor corregidor y todos juntos para hacer las dichas diligencias y relacion que Su Magestad manda nombraron a Francisco Esteban el viejo y a Sebastian Sanchez de Avellanar y Andres Martin el viejo, vecinos de este dicho lugar, personas antiguas de setenta años poco mas o menos y de buen juicio y entendimiento, a los cuales se les mando leer la dicha relacion y intruicion de Su Magestad y el mandamiento del di-

cho señor corregidor de esta otra parte y siendo por ellos entendido se hizo la declaracion en la manera siguiente.

1.—Al primero capitulo se responde y declara que este lugar se llama San Pablo de los Montes de Toledo, y que este nombre ha tenido lugar siempre y que no hay memoria de que haya tenido otro ningun nombre, y que no se sabe porque se llama ansi, sino es porque la advocacion es de señor San Pablo.

2.—Al segundo capitulo se responde y dice que este dicho lugar de San Pablo se tiene por cierto que es muy antiguo, porque se tiene por platica que estaba fundado en tiempo del Rey don Rodrigo, pero despues aca no se sabe quien fue el fundador.

3.—Al tercero capitulo se dice y responde que este dicho lugar es aldea de la muy noble y leal cibdad de Toledo y que el tiempo que ha que lo es no se sabe porque es muy antiguo.

4.—Al cuarto capitulo se dice y responde que este dicho lugar de San Pablo cae en el reino de Toledo.

8.—Al otavo capitulo se dice y responde que este dicho lugar de San Pablo acude a la dicha cibdad de Toledo la que habla en cortes por el dicho lugar, y a la dicha cibdad acude a los repartimientos que se hicieren.

9.—Al noveno capitulo se responde y dice que este dicho lugar de San Pablo acude en grado de apelaciones a la chancilleria de Granada en cuyo destrito cae, y que esta cincuenta leguas distancia de la dicha chancilleria.

10.—Al deceno capitulo se dice y responde que en este dicho lugar de San Pablo esta ocho leguas de la dicha cibdad de Toledo, tiene su jurisdiccion y cuyos vasallos son.

11.—Al onceno capitulo se dice y responde que este dicho lugar de San Pablo cae en el arzobispado de la dicha cibdad de Toledo y en el arciprestazgo de Montalban, y que hay ocho leguas hasta la casa arzobispal.

13.—Al treceno capitulo se dice y responde que el primero pueblo que esta de este dicho lugar de San Pablo a la derecera do el sol sale se llama Milagro, el cual esta de este dicho lugar dos leguas y esta derecho do el sol sale, el cual esta despoblado, y junto a el esta fundado otro pueblo que se llama el Molinillo y el dicho lugar de Milagro tiene un castillo viejo y caido y una ilesia que se llama Nuestra Señora de Milagro y que va camino derecho fasta el dicho Milagro.

14.—Al catorceno capitulo se dice y responde que el pueblo mas cercano que esta de este dicho lugar de San Pablo al mediodia se llama Mala Retuerta, el cual esta dos leguas camino derecho y esta do cae el sol a la una despues del mediodia a la mano derecha hacia do se va a poner el sol y las dichas dos leguas no son grandes salvo que son de mal camino que son sierra do cae el puerto Marches.

15.—A los quince capitulos se dice y responde que el primer

pueblo que esta de este dicho lugar de San Pablo hacia el puniente se dice y llama Navahermosa, el cual cae un poco mas abajo de do se pone el sol, y esta tres leguas de camino derecho y no grandes de tierra montosa y media legua, antes de dicho lugar de Navahermosa esta un castillo caido que al parecer ha sido fuerte, el que llaman el castillo de las Dos Hermanas.

16.—A los dieciseis capitulos se dice y responde que el primer pueblo que esta de este dicho lugar de San Pablo derecho al norte se llama la villa de Menasalbas que esta dos leguas de este dicho lugar camino derecho y derecho de cierzo y en medio del camino esta una torre caida que llaman La Torre.

17.—A los diecisiete capitulos se dice y responde que este dicho lugar de San Pablo esta en tierra fria junto a unas sierras altas por la parte de arriba do bate cierzo y en tierras de montañas y por la parte de abajo es tierra llana y que es tierra sana y de buen alimento y tierra de nieves y hoy dia de la fecha de esta estaba muy gran nevada.

18.—A los dieciocho capitulos se dice y responde que este dicho lugar de San Pablo es tierra abundosa de leña de roble y encina y monte pardo quejido y jara y que del termino del dicho lugar se proveen de leña del robledo que esta cerca del dicho lugar en la sierra que esta delante del dicho pueblo do esta el dicho robledo, y que la caza es poca algunas perdices y algunos conejos porque aunque la sierra es montosa es fria y de grandes nieves y a esta causa no se cria caza en ella salvo a la solana de ella que es detras hacia el mediodia do suele haber jabalines y venados y lobos que hay cantidad y gran numero de ellos y de conejos.

19.—A los diecinueve capitulos se dice y responde que este dicho lugar esta al pie de las sierras que se llaman la Morra Alta y la Morrilla y el Morro del Cilleron, las cuales caian encima del dicho lugar frontero de cierzo y que las dichas sierras vienen desde la villa de Consuegra y van a parar a Portugal asiendose unas sierras a otras pasando por el puerto Marchez y a la sierra del Buey y a Guadalupe.

22.—A los veinte y dos capitulos se dice y responde que en este dicho lugar de San Pablo hay una ribera pequeña do hay una docena de molinos que muelen con poca agua los inviernos que hace la dicha agua de las dichas sierras y se llaman los molinos de la ria del pie del asno.

23.—A los veinte y tres capitulos se dice y responde que este dicho lugar de San Pablo es abundoso de aguas dulces y frias de fuentes caudalosas que estan de frente de cierzo y de ellas beben y en ellas lavan, y que hay una fuente muy señalada que se llama el Venero do sale gran cantidad y golpe de agua de invierno y verano y es muy fria y de verano se va a moler al rio de Tajo que esta seis leguas de este dicho lugar y otras veces al arroyo de Torcon

que esta de este dicho lugar legua y media y no hay laguna ninguna.

24.—A los veinte y cuatro capitulos se dice y responde que este dicho lugar no tiene mas de la dehesa boyal la que tiene por merced de la dicha ciudad de Toledo cuyos vasallos son.

26.—A los veinte e seis capitulos se dice y responde que en esta tierra es de labranza aunque por estar en sierra y tierra flaca se coge poco y lo mas que se coge y siembra es centeno con lo que se sustenta la mas parte de la gente y ganados, y que comunmente suele valer el diezmo de pan deste dicho lugar treinta y cuatro calices poco mas o menos y que lo que mas se halla es ganado cabrio y algunos becerros y lechones y lo que mas falta es trigo y cebada y aceite y sal y pescado, lo que se provee de la dicha cibdad de Toledo y de la Puebla de Montalban y de trigo de la Mancha y de la rinconada de Calatrava.

28.—A los veinte y ocho capitulos se dice y responde que en este dicho lugar hay una cantera do algunas veces se saca piedra de marmol para algunos edificios piezas pequeñas y pocas y lo demas no hay nada.

35.—A los treinta y cinco capitulos se dice y responde que este dicho lugar tiene las casas algunas de piedra tosca y otras de tierra de tapias y a la cubierta algunas casas de teja y otras de retama y paja y la teja se trai de Pulgar o de Corral Nuevo que esta cuatro leguas de este dicho lugar do se trai la dicha teja y que de la retama y paja lo hay en el termino de este dicho lugar.

36. A los treinta y seis capitulos se dice y responde que junto a este dicho lugar de San Pablo esta un puerto que llaman el Puerto de Marchez que es camino real, do se dice que antiguamente andaban gran cantidad de salteadores, que es tierra muy aspera y agora en el dicho puerto tiene el arca la Santa Hermandad vieja de Su Magestad de la ciudad de Toledo y en el dicho puerto ponen y asaltan los ladrones y delincuentes que prenden la dicha Santa Hermandad vieja.

39.—A los treinta y nueve capitulos se dice y responde que al presente hay en este dicho lugar ciento y ochenta vecinos pocos mas o menos y que el dicho lugar no ha tenido ni se acuerdan haber habido mas vecinos que los que agora de presente hay como dicho es.

40.—A los cuarenta capitulos se dice y responde que todos los vecinos de este dicho lugar son labradores y azadoneros, trabajadores, algunos sastres zapateros y otros oficiales y no hay hidalgo ninguno.

42.—A los cuarenta y dos capitulos se dice y responde que toda la mayor parte de este dicho lugar es gente pobre y que no hay trato en el por ser tierra aspera y fria y que el mas trato es hacer carbon y labrar y criar algunos ganados.

43.—A los cuarenta y tres capitulos se dice y responde que las justicias seglares son dos alcaldes y dos regidores ordinarios y dos alguaciles, los cuales pone y nombra la dicha cibdad de Toledo llevando de este dicho lugar los nombramientos hechos por el ayuntamiento a la dicha cibdad, y la cibdad los elige y nombra, y las justicias eclesiasticas es el vicario general de la dicha cibdad de Toledo puesto por el arzobispo de la dicha cibdad.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos se dice y responde que hay dos alcaldes ordinarios y dos regidores y dos alguaciles y un escribano que sirven al pueblo y al ayuntamiento, la cual escribania va por renta que arrenda a la dicha cibdad, y que vale muy poco el provecho que del dicho oficio le viene y paga cuatro ducados de renta de la dicha escribania a la dicha cibdad y a los dos alcaldes y regidores les viene poco provecho y ninguno lo desea ser porque es mas el trabajo que el provecho por no tener juridiccion sin licencia de la dicha cibdad.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos se dice y responde que este dicho lugar de San Pablo no tiene ningunos pastos ni aprovechamientos propios mas de que en todos los propios y montes de la dicha cibdad de Toledo tienen aprovechamiento general de pastar y cortar con todos los demas vecinos de los propios montes de la dicha cibdad que son vasallos de ella.

47.—A los cuarenta y siete capitulos se dice y responde que este dicho lugar de San Pablo es de la dicha cibdad de Toledo, como dicho es, y que el aprovechamiento que la dicha cibdad tiene de el es que tan solamente se paga dozavo de todas las cosas que se cogen y crian ansi como del pan y ganado y no lleva otra cosa alguna, esto en reconocimiento del señorio.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos se dice y responde que en este dicho lugar de San Pablo no hay mas de una iglesia perroquial la cual tiene por avocacion de señor San Pablo.

50.—A los cincuenta capitulos se dice y responde que en este dicho lugar no hay mas que solamente el cura que es un fraile de la orden de señor Santo Agustin, cuyo es el beneficio propio del monesterio de señor Santo Agustin, que esta junto a este dicho lugar, el cual sirven los dichos frailes y vale y renta un año con otro como cinco mil maravedis poco mas o menos.

51.—A los cincuenta y un capitulos se dice y responde que en este dicho lugar hay una ermita que llaman la Fuensanta qne esta junto a la dicha sierra, la cual dicen que se aparecio alli Nuestra Señora y se tiene gran devocion en la dicha ermita y vienen de los pueblos comarcanos en procision a la dicha ermita y se ha visto milagros sanar cojos que vienen y beben agua y el agua de la dicha ermita es muy fria y buena y sana, y la dicha ermita esta junto a el monesterio del señor San Agustin y los frailes del monesterio

tienen a cargo la dicha ermita con unas reliquias de Santo... se tiene gran devocion.

52.—A los cincuenta y dos capitulos se dice y declara que este dicho lugar tiene de devocion de ayunar los mas vecinos de este dicho lugar y de no comer carne la vispera de señor San Pablo por ser la avocacion de este dicho lugar, y los dias de señor San Sebastian y de la Cruz por ser fiesta y cofradia de este lugar.

53.—A los cincuenta y tres capitulos se dice y responde que en este dicho lugar hay un monesterio de señor San Agostin, en el cual hay doce o trece frailes, y el dicho monesterio con lo que tiene de renta del dicho beneficio y las demas rentas como cuatrocientos ducados y que no se sabe mas de que fray Capoche le fundo fraile de la dicha orden del señor Santo Agustin y que es monesterio muy antiguo que en tiempo del Rey don Rodrigo era de monjas y que viniendo los moros a estruir el dicho monesterio y monjas se pusieron en oracion y por milagro de Nuestro Señor devotamente fue... el monesterio y ansi fueron libres las dichas monjas.

54.—A los cincueta y cuatro capitulos se dice y responde que en este dicho lugar hay un hespital el cual dejo Hernando Lafuente vecino de la dicha cibdad de Toledo tan solamente las casas para el dicho hospital, el cual no tiene renta ninguna mas de la que se alega entre la buena gente para le sustentar.

58.—A los cincuenta y ocho capitulos se dice y declara que este dicho lugar esta dos leguas del lugar de Menasalvas, que es una villa del Conde don Juan Pacheco Giron, señor de Montalban, la cual terna quinientos vecinos poco mas o menos y que no hay otro lugar de señorio acerca de el.

E ansi fecha la dicha declaracion por los dichos Francisco Esteban el viejo y el dicho Andres Martin el viejo y el dicho Sebastian Sanchez del Abellanar dixeron que no saben otra cosa que decir ni declarar de los dichos capitulos y lo que dicho tienen es verdad y lo que saben y lo firmaron Francisco Esteban *(rubricado)*. Sebastian Sanchez *(rubricado)*. Andres Martin *(rubricado)*. e yo Diego Diaz Camacho escribano aprobado por la Magestad Real y publico en este dicho lugar de San Pablo de los propios y montes de la dicha cibdad de Toledo por merced de los muy ilustres señores corregidor y Toledo mi señor que presente en uno fui con los dichos Francisco Esteban y Andres Martin y Sebastian Henandez nombrados para la dicha declaracion esto escribi segun que dicho es y ante mi paso y en fe de lo cual hize aqui este mi signo a tal en testimonio de verdad. Diego Diaz Camacho escribano publico *(rubricado)*.

Milagro al oriente dos leguas.
Marjaliza al oriente, siete leguas de sierras y mal camino.

Navahermosa al poniente un poco a mano izquierda tres leguas de antes.

Menasalvas al norte dos leguas algo a la izquierda.

Peña Aguilera al norte dos leguas camino derecho.

Horcajo al poniente tres leguas.

Sierra la Morra Alta y la Morrilla y el Morro del Cillero todas al cierzo en la orilla de ellas esta este pueblo.

T. I, fols. 557-561 v.

SAN ROMAN

El concejo, justicia y regimiento de la villa de San Roman dicen que por Juan Gutierrez Tello, corregidor de la ciudad de Toledo, en quince dias del mes de otubre de este año de setenta y ocho, se les entrego cierto memorial de cosas que Vuestra Magestad manda que se hagan en su real servicio para ennoblecimiento de las ciudades, villas y lugares de estos reinos que su tenor de ella dice ansi:

Instrucion y memoria de las relaciones que se han de hacer y enviar a Su Magestad para la descripcion y historia de los pueblos de España, que manda se haga para houra y enhoblecimiento de estos reinos.

1.—Primeramente los comisarios y personas a quien Su Magestad diere cargo de esto, nombraran dos personas o mas, inteligentes y curiosas de los pueblos donde residen que hagan la relacion de ellos lo mas cumplida y cierta que se pueda por el tenor de los capitulos de esta instrucion y memoria y como comisarios diputados para la dicha descripcion enviaran a cada pueblo y concejo, asi de los de su jurediscion como de los eximidos de ella y hechos, villas y a todos los de señorios cualesquier que sean que cayeren dentro de los terminos de su jurediscion y fueren contencion y vecinos a ella una instrucion y memoria impresa de estas mandando a los dichos concejos en nombre de Su Magestad, que luego nombren dos personas o mas de las que mas noticia tuvieren de las cosas de el pueblo y su tierra para que juntos hagan la relacion de el por el orden y tenor de los capitulos de esta instruction y memoria y que siendo hecha se la envien sin dilacion juntamente con la dicha instruccion.

Y porque no sea necesario hacerse en un pueblo la dicha relacion mas de una vez e en alguno donde ya se hubiere hecho se volviere a pedir enviarse ha al comisario o comisarios que la pidieren una fe y testimonio de haberse ya hecho y enviado a quien la hubiere pedido y si dos comisarios o mas cada uno por su parte pidieren relacion de alguno o algunos pueblos donde no se hubiere hecho enviarse ha la relacion al primero que la pidiere y a los otros darseles ha una fe y testimonio de haberse ya hecho y enviado al primero que la pidio.

Y como los dichos comisarios fueren recogiendo las dichas relaciones o las fees y testimonios de haberse hecho, las iran enviando

a Su Magestad con las instructiones impresas cuando no sean menester para enviarlas a otros pueblos.

Las personas a quien en los pueblos se diere cargo de hacer la relacion de ellos responderan a los capitulos de la memoria que se sigue o a los que de ellos hubiere que responder por la orden e forma siguientes:

Primeramente en un papel aparten pondran por cabeza de la relacion que se hiciere el dia, mes y año de la fecha de ella con los nombres de las personas que se hallaren a hacerle y el nombre del comisario o persona que les hubiere enviado esta instruction. Y habiendo leido atentamente el primer capitulo de la dicha memoria y visto lo que han que decir del dicho pueblo conforme a el escribiran lo que hubiere en un capitulo aparte y despues volveran a leer el mesmo capitulo para ver si queda algo que responder y no lo habiendo pasaran al segundo y habiendole leido como el primero si hubiere algo que decir en el, haran otro capitulo de ello y si no dexarle han sin hacer mencion de el y pasaran al tercero y por esta orden al cuarto y a los demas hasta acabarse de leer todos poniendo al principio de cada uno el numero que en la margen de esta memoria tuviere para que se entienda al que se responde sin que sea necesario referir lo contenido en el, respondiendo a todo breve y claramente afirmando ser cierto lo que lo fuere y por dudoso lo que estuviere en duda de manera que en todo haya la verdad que se requiere para la descripcion y historia de los pueblos que es solo lo que en esta diligencia se pretende sin tener fin a otra cosa mas de solo a saber las cosas notables y señalada de que los pueblos se pueden honrar para la historia de ellos.

Memoria de las cosas de que se han de hacer y enviar las relaciones

1.—Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo cuya relacion se hiciere, como se llama al presente, y porque se llama ansi y si se ha llamado de otra manera antes de ahora.

2.—Las casas y numero de vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiere y si ha tenido mas o menos antes de ahora y la causa porque se haya diminuido o vaya en crecimiento.

3.—Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo y desde que tiempo aca esta fundado y quien fue el fundador y cuando se gano de los moros y lo que de ello supiere.

4.—Si es ciudad o villa, desde que tiempo aca lo es y si tiene voto en Cortes o que ciudad o villa habla por el y los lugares que hay en su jurediscion y si fuere aldea en que jurediscion de ciudad o villa cae.

5.—El reino en que comunmente se cuenta el dicho pueblo como es decir: si cae en el reino de Castilla o de Leon, Gallcia,

Toledo, Granada, Murcia, Aragon, Valencia, Cataluña, o Navarra y en que provincia o comarca de ellos como seria en Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha y las demas.

6.—Y si es pueblo que esta en frontera de algun reino estraño que tan lexos esta de la raya y si es entrada o paso para el o puerto o aduana.

7.—El escudo de armas que el dicho pueblo tuviere, si tuviere algunas y por que causa o razon las haya tomado si algo de ello supiere.

8.—El señor y dueño del pueblo si es del rey o de algun señor particular o de alguna de las ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara o San Juan o si es behetria y cuando y como vino a ser cuyo fuere si de ello tuviere noticia.

9.—La Chancilleria en cuyo distrito cae el tal pueblo y adonde van los pleitos en grado de apelacion y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha Chanchilleria.

10.—La gobernacion, corregimiento, regimiento, alcaldia, vecindad o adelantamiento en que esta el dicho pueblo y si fuere aldea, cuantas leguas hay hasta la ciudad o villa de cuya jurediscion fuere.

11.—Iten el arzobispado, obispado o abadia y arciprestazgo en que cae el dicho pueblo cuya relacion se hiciere y las leguas que hay hasta el pueblo donde reside la catedral y hasta la cabeza del partido.

12.—Y si fuere de alguna de las ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara o San Juan se diga el priorato y partido de ellas en que cayere el dicho pueblo.

13.—Asimismo se diga el nombre del primer pueblo que hubiere yendo del lugar cuya relacion se hiciere hacia la parte por donde el sol sale al tiempo de la dicha relacion y las leguas que hasta el hubiere declarando si el dicho pueblo esta derechamente hacia do el sol sale o desviado algo al parecer y a que mano y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas y por camino derecho o torcido de manera que se ... alguna cosa.

14.—Iten se diga el nombre del primer pueblo que hubiere yendo desde el dicho pueblo hacia el medio dia y las leguas que hubiere si son grandes o pequeñas y por camino derecho o torcido y si el dicho pueblo esta derecho al medio dia o desviado y a que parte.

15.—Y ansi mesmo se diga el nombre de el primer pueblo que hubiere caminando para la parte por donde el sol se pone al tiempo de la dicha relacion y las leguas que hay hasta el y si son grandes o pequeñas y por camino derecho o no y si esta derecho al poniente o desviado a alguna parte como queda dicho en los capitulos antes de este.

16.—Y otro tanto se dira de el primer pueblo que hubiere a la

parte del norte diciendo el nombre de el y las leguas que hay hasta el y si son grandes o pequeñas y por camino derecho o torcido y si el pueblo esta derecho al norte o no, todo como queda dicho en los capitulos precedentes.

17.—La calidad de la tierra en que esta el dicho pueblo se diga si es tierra caliente o fria, sana o enferma, tierra llana o serrania, rasa o montosa y aspera.

18.—Si es tierra abundosa o falta de leña y de donde se proveen y si montosa de que monte y arboledas y que animales, cazas y salvaginas se crian y hallan en ella.

19.—Si estuviere en serrania el pueblo se diga como se llaman las sierras en que esta y las que estuvieren cerca de el y cuanto esta apartado de ellas y a que parte le caen y de donde vienen corriendo las dichas sierras y a que parte se van alargando.

20.—Los nombres de los rios que pasaren por el dicho pueblo o cerca de el y que tan lexos y a que parte de el pasan y cuan grandes y caudalosos son y si tienen riberas de guertos y frutales, puentes y barcos notables y algun pescado.

21.—Si el pueblo es abundoso o falto de aguas y las fuentes y lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus terminos hubiere y si no hay rios ni fuentes de donde beben y a donde van a moler.

22.—Si el pueblo es de muchos o pocos pastos y las dehesas señaladas que en termino del sobredicho pueblo hubiere con los bosques y cotos de caza y pesca que ansi mesmo hubiere siendo notables para hacer mencion de ellos en la historia del pueblo por honra suya.

23.—Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella mas se cogen y dan y los ganados que se crian y si hay abundancia de sal para ellos y para otras cosas necesarias, o de donde se proveen de ella y de las otras cosas que faltaren en el dicho pueblo.

24.—Si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue y otros metales y minerales de tinturas y colores y canteras de jaspes, marmol y de otras piedras estimadas.

25.—Y si el pueblo fuere, maritimo que tan lexos o cerca esta de la mar y la suerte de la costa que alcanza si es costa brava o baxa y los pescados que se pescan en ella.

26.—Los puertos baxos y desembarcaderos que hubiere en la costa de la dicha tierra con el ancho y largo de ellos, entradas y fondo y siguridad que tienen y la provision de agua y leña que alcanzan.

27.—La defensa de fortaleza que hubiere en los dichos puertos para la seguridad de ellos y los muelles y atarazanas que hubiere.

28.—El sitio donde cada pueblo esta puesto si es en alto o en baxo y en asiento llano o aspero y si es cercado, las cercas y murallas que tiene y de que son.

29.—Los castillos, torres, fuertes y fortalezas que en el pue-

blo y en la jurediscion del hubiere y la fabrica y materiales de que son.

30.—La suerte de las casas y edificios que usan en el pueblo y de que materiales son y si los hay en la tierra o los traen de otra parte.

31.—Los edificios señalados que en el pueblo hubiere y los rastros de edificios antiguos de su comarca epitafios, letreros y antiguallas de que hubiere noticia.

32.—Los hechos señalados y cosas dignas de memoria que hubieren acaescido en el dicho pueblo o en sus terminos y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes o sucesos notables que en ellos hayan acaecido.

33.—Las personas señaladas en letras, armas, y de otras cosas que haya en el dicho pueblo o que hayan nacido o salido de el con lo que se supiere de sus hechos y dichos señalados.

34.—Y si en los pueblos hubiere algunas casas o solares de linajes antiguos e si hubiese memoria particular de ellos en la dicha relacion.

35.—Que modo de vivir y que grangerias tiene la gente del dicho pueblo y las cosas que alli se hacen e labran mejor que en otras partes.

36.—Las justicias eclesiasticas e seglares que hay en el dicho pueblo y quien las pone.

37.—Si tiene muchos o pocos terminos y algunos previlegios o franquezas de que se pueda honrar por haberse concedido por algunos notables servicios.

38.—La iglesia catredal o colegial que hubiere en el dicho pueblo y la vocacion de ella y las parroquias que hubiere con alguna breve relacion de las prebendas, calongias y dignidades que en las catredales y colegiales hubiere.

39.—Y tambien si en las dichas iglesias hubiere algunos enterramientos y capillas o capellanias tan principales que sea justo hacer memoria de ellas y de sus instituidores en la dicha relacion con los hospitales y obras pias que hay en el dicho pueblo y los instituidores de ellas.

40.—Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiere y las ermitas señaladas y devocionarios de su jurediscion y los milagros que en ellas se hubieren hecho.

41.—La fiestas de guardar y dias de ayuno y de no comer carne que en el pueblo se guardaren por voto particular demas de los de la iglesia y la causa e principio de ellos.

42.—Los monasterios de frailes y moujas y beatas que hubiere en el pueblo y su tierra con lo que se supiere de sus fundadores y el numero de religiosos y otras cosas notables que hubiere.

43.—Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiere en la tierra y el nombre que tuvieron y la causa por que se

despoblaron con los nombres de los terminos, territorios, heredamientos y dehesas grandes y notables que haya en la comarca porque comunmente suelen ser nombres de pueblos antiguos despoblados.

44.—Y generalmente se digan todas las demas cosas notables y dignas de saberse que fueren aproposito para la historia y descripcion de cada pueblo aunque no vayan apuntadas en esta memoria.

45.—Y hecha la relacion la firmaran de sus nombres las personas que se hubieren hallado a hacerla y sin dilacion la entregaran o enviaran con esta instruction al comisario que se la hubiere enviado para que el la envie a Su Magestad como queda dicho.

46.—Y en cumplimiento de lo que Vuestra Magestad manda el concejo de esta villa de San Roman nombro para hacer y cumplir los capitulos de la dicha instruction a Marcos Garcia y a Lorenzo Gomez, vecinos de ella, por ser como son de los mas antiguos, inteligentes y de buena memoria que hay en esta villa, los cuales visto y tratado lo que por los dichos capitulos se pide dixeron y declararon lo siguiente:

1.—En lo que toca al primer capitulo dixeron que esta villa se llama San Roman y la causa de llamarse ansi es porque la vocacion de la iglesia parrochial de ella se dice San Roman y que oyeron decir a los antiguos y pasados que en otro tiempo se llamo San Roman del Monte.

2.—La vecindad y casas que tiene son ciento y diez vecinos pocos mas o menos y no tienen noticia si ha sido mayor o menor.

3.—Han oido decir que es pueblo muy antiguo.

4.—Este pueblo ha sido siempre villa y agora lo es y esta en el partido de la cibdad de Avila y la dicha cibdad habla por el en Cortes cuando es necesario, no tiene pueblo ninguno subjeto a su jurediscion.

5.—Esta y cae en el reino de Toledo y comarca de Talavera de la Reina, de la cual esta tres leguas.

7.—El escudo de armas que tiene son seis roeles y un castillo en un escudo las cuales son de el señor de esta villa.

8.—El señor de esta villa es el Marques de Velada.

9.—La Chancilleria en cuyo distrito cae este pueblo es la de Valladolid y alli van los pleitos de este pueblo en grado de apelacion de diez mil maravedis arriba, esta la dicha Chancilleria cuarenta leguas de esta villa de mas a menos.

10.—La gobernacion tiene los alcaldes ordinarios y un regidor.

11.—Esta esta villa en el obispado de Avila y arciprestazgo de Arenas y la catredal esta en la ciudad de Avila decisiete leguas de esta villa.

12.—El primer pueblo que hay yendo de esta villa hacia la parte donde sale el sol se llama Garciortun, esta una buena legua

de esta villa derecho a donde sale el sol al tiempo de esta relacion y camino derecho.

13.—El primer pueblo que hay yendo de esta villa hacia la parte del medio dia, se llama Cazalegas, no esta muy derecho al medio dia sino un poco desviado a la mano izquierda, esta una legua grande de este pueblo y por camino derecho.

15.—El primer pueblo que hay yendo de esta villa hacia la parte donde se pone el sol se llama Cervera, esta derecho a donde se pone el sol al tiempo de esta relacion esta una legua ordinaria de esta villa por camino derecho.

16.—El primer pueblo que hay yendo de esta villa hacia la parte del norte se llama Hinojosa, esta derecho al norte y de esta villa tres cuartos de legua.

17.—La calidad de esta tierra es caliente no es campiña sino montosa y no aspera, es tierra templada de enfermedades.

18.—Es tierra abundosa de leña porque es tierra de montes, encinas, alcornoques y xarales, crianse en ella liebres, perdices y conejos, lobos, zorros y texones.

20.—Pasa una legua de esta villa el rio de Alberche, es caudaloso en tiempo de invierno que no se pasa sino es por puente o barcas, cae de esta villa hacia la parte del medio dia. Crianse en el peces, tiene una puente dos leguas de esta villa en el termino de Talavera.

21.—Esta villa es falta de aguas, no tiene agua dulce sino es un pozo de donde beben las gentes, van a moler al rio de Tajo tres leguas de esta villa, y en tiempo de invierno muelen en otros arroyos que dicen Guadamora y sabiendose que pasan una legua de esta villa fuera de esta jurediscion.

22.—Es tierra de poco pasto, hay en su termino y jurediscion una dehesa que es del Marques de Velada, señor de esta villa y otra dehesa que se llama de Ramillos que ansi mismo es del Marques de Velada y del hospital de Santi Spiritu de la ciudad de Avila.

23.—Es tierra de poca labranza y se coge en ella poco pan, crianse en ella vacas, cabras, ovejas y puercos en poca cantidad, no hay abundancia de sal para ellos y la que hay se proveen de la de una salina que esta dentro en la jurediscion de esta villa una legua de ella.

28.—El asiento de esta villa es en baxo y llano, no es cercada.

30.—Las casas son baxas y no dobladas, techadas de ripia y teja, los materiales no los hay en la tierra sino que se proveen de otras partes ecepto la madera de encina que en ellas se gasta porque esto lo hay en el pueblo.

31.—Hay en esta villa un castillo antiguo el cual esta caido o derribado no tiene enhiesto mas que las paredes las cuales son de mampostería de piedra y cal.

35.—El modo de vivir y grangerias de la gente es la labranza del pan aunque poca y la crianza de los ganados.

36.—Hay en esta villa un alcalde mayor que es juez de apelaciones en segunda instancia y dos alcaldes ordinarios y un regidor. pone la justicia el señor de esta villa. Hay ansimismo un alcalde de Hermandad el cual pone el ayuntamiento de ella.

37.—Tiene pocos terminos e tendra como una legua de largo y media de ancho.

38.—Hay una iglesia parrochial que la vocacion de ella se dice San Roman como esta dicho.

39.—Hay un hospital pobre donde se acogen los pobres que al pueblo vienen.

40.—Hay dos humilladeros junto al pueblo que el uno se llama San Miguel y el otro Nuestra Señora de la Asumpcion.

41.—Guardanse en esta villa por voto particular el dia de San Roman, que cae a decinueve dias del mes de noviembre por ser la vocacion de la iglesia, guardase el dia del Triunfo de la Cruz que cae a deciseis dias del mes de julio, dicen que oyeron a sus antiguos y pasados que se voto porque en semejante dia cayo en esta tierra una grande tempestad de agua y piedra. Guardase ansimismo a cuatro dias del mes de marzo porque en este dia se celebra una fiesta de Santa Ana la cual prometieron y votaron de guardar los antiguos de esta villa por la grande plaga que en esta villa y sus terminos habia de oruga que se comia los montes y arboles.

Y esto parescio a los dichos diputados y al concejo de esta villa que habia en los terminos de ella y es relacion cierta y verdadera y si de otra cosa Vuestra Magestad fuere servido nos lo enviara a mandar cuya S. C. R. M. guarde y acresciente Nuestro Señor por muy largos años con acrecentamiento de muchos mas reinos y señorios como los criados de Vuestra Magestad deseamos. De San Roman a veinte y cuatro dias del mes de octubre de mil e quinientos y setenta y ocho años. S. R. C. M. Criados de V. S. C. R. M. que sus manos y pies humildemente besamos. Pascual Jimenez *(rubricado)*. Diego Gomez *(rubricado)*. Lorenzo Gomes *(rubricado)*. Marcos Garcia *(rubricado)*. Juan Martinez *(rubricado)*.

Garciortun, al oriente una legua buena.

Cazalegas, al medio dia una legua buena un poco a mano izquierda.

Cervera, al poniente una legua un poco a mano izquierda.

Pepino, al poniente una legua grande.

Hinojosa, al norte una legua pequeña.

Poraleda, al oriente media legua.

Rio Alberche, al medio dia una legua.

T. II, fols. 118-126 v.°

SAN SILVESTRE

En la villa de San Silvestre en doce dias del mes de hebrero de mil e quinientos y setenta y seis años este dia se juntaron los magnificos señores bachiller Gaspar Silvestre cura propio de la iglesia perrochial desta dicha villa y Juan de Castro alcalde ordinario y Pero Hernandez y Juan de Cardiel regidores en la dicha villa y Pero Alonso y Juan Bautista de Morales y Juan de Orduña y Gabriel Lopez personas antiguas y vecinos de la dicha villa nombrados e señalados por el dicho señor cura y justicia para hallarse presentes con ellos para la declaracion de la escripcion y capitulos que Su Magestad manda se haga en estos sus reinos, la cual dicha declaracion consultando unos con otros por cada un capitulo para la averiguacion y declaracion de la verdad y lo que en cada uno se declara que es lo siguiente.

1.—Al primero capitulo se dice responde questa dicha villa se llama San Silvestre y que ni los presentes se acuerdan haber tenido otro nombre ninguno y que si se llama San Silvestre es porque tomo el nombre de la advocacion de señor San Silvestre de la iglesia desta dicha villa.

2.—Al segundo capitulo se responde questa dicha villa es antigua mas que no saben ni alcanzan a saber quien la fundo ni cuando se gano de moros.

3.—Al tercero se responde ques villa y en tal posesion esta y es habida y tenida de tiempo inmemorial y quel titulo e previlegio della esta en poder del ilustrisimo señor duque de Maqueda que es señor de la dicha villa.

4.—Al cuarto se responde questa villa esta en el reino de Toledo a cinco leguas e media de la cibdad.

7.—Al setimo se responde que esta dicha villa es del ilustrisimo señor duque de Maqueda y por suya es habida e tenida y no saben otra cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

9.—Al noveno se dice que desta villa se va en grado de apelacion a la real chancilleria de Valladolid porque cay en su distrito a treinta y tres leguas desta dicha villa a la dicha chancilleria.

11.—A los once capitulos se responde que cay esta villa en la diocesis de Toledo arciprestazgo de la villa de Maqueda puesta una legua desta villa.

13.—A los trece capitulos se responde quel pueblo mas cercano desta villa hacia adonde el sol sale es un lugar que se llama Portillo, cay a la mano derecha un poco del camino real que va

desta villa a la villa de Madrid hay una legua ni grande ni pequeña desta dicha villa al dicho lugar de Portillo.

14.—A los catorce responden quel pueblo mas cercano desta villa hacia el medio dia se llama el lugar de Noves es camino real derecho para la ciudad de Toledo y esta media legua pequeña de esta dicha villa al dicho lugar de Noves.

15.—A los quince capitulos se responde quel pueblo mas cercano desta dicha villa hacia el puniente es la villa de Maqueda y es camino real de la villa de Madrid a Talavera y de ahi abaxo y esta una legua desta dicha villa no grande ni pequeña.

16.—A los dieciseis se responde quel pueblo mas cercano desta villa hacia el norte es un lugar que se llama Quismondo ques media legua grande desta dicha villa al dicho lugar de Quismondo, cay a la mano derecha del camino real que va desta dicha villa a la villa de Valladolid y a todas las ferias de aquella tierra y cay un poco a la mano izquierda del norte el dicho lugar de Quismondo.

17.—A los diecisiete se dice questa villa es tierra fria, llana y rasa y lugar enfermo.

18.—A los diez y ocho capitulos se dice que es tierra falta de leña de dos leguas de la dicha villa y que no hay montes ni se crian animales de que se puede hacer mencion sino liebres y conejos.

20.—A los veinte capitulos se dice que hay e pasa un arroyo junto a la dicha villa pequeño un tiro de ballesta poco mas o menos de la dicha villa y no tiene mas nombre del arroyo de San Silvestre.

21.—A los veinte e un capitulos se dice que los terminos desta villa hay algunas guertas de regadio con fuentes que nacen en las dichas guertas y otras guertas tiene su señoria del dicho señor duque de Maqueda, se riegan con el agua del dicho arroyo e que se crian algunos bermejuelos en el dicho arroyo e en las dichas guertas de su señoria hay arboles frutales donde son cermeñas oledoras y guindas, garrobales y otras frutas mas baxas que hay en las dichas guertas.

22.—A los veinte y dos se dice que en el dicho arroyo hay dos molinos de pan que cain en el termino desta villa que se dice el uno el molino de la Guadaña y el otro de Belvis y son del dicho ilustrisimo señor duque de Maqueda y que rentan al dicho señor duque en cada un año ciento y sesenta fanegas de trigo.

23.—A los veinte y tres se dice que los vecinos de la dicha villa beben del dicho arroyo y fuentes porque los pozos son salobres y no para beber y se muele en los dichos molinos pan e trigo a tiempos y a tiempos van a moler al rio de Tajo a los molinos que en el hay.

24.—A los veinte y cuatro se dice que en los terminos de esta villa hay un pedazo de una dehesa pequaña a la cual se le da para

que el obligado de esta villa la paste con el ganado que ha de ser para bastecer la dicha villa y que hay un soto de alameda y fresneda y otros arboles silvestres e tiene dicho soto, ha cercado el año pasado de quinientos y setenta y cinco el dicho señor duque de Maqueda y tiene algunos conejos y gamos como media docena que ha echado por mano en el dicho soto del cual no tiene aprovechamiento alguno salvo de recreacion y alguna leña para su gasto y tiene un estanque muy pequeño y otro que agora hace de nuevo.

25.—A los veinte y cinco se dice que en los terminos de esta dicha villa es la mayor parte de las tierras que en el dicho termino hay son del dicho señor duque de Maqueda y algunas tierras particulares del comendador don Fernando de Alarcon comendador de la bailia de Olmos.

26.- A los veinte y seis se responde que es tierra de labranza aunque poca y se crian muy pocos ganados por el poco termino que tiene esta dicha villa y por no haber dehesas a donde se puedan criar y que el diezmo del pan del termino desta villa se suele arrendar por ocho cahices mas o menos y menucias y frutas y aceituna y diezmo del vino vale cada un año como catorce o quince mil maravedis poco mas o menos y menudo de corderos, queso y lana como doce mil maravedis.

33.—A los treinta y tres se responde que en la dicha villa junto con ella hay un castillo fuerte y hermoso por de dentro y por de fuera de cal y canto, encuadra con un foso sin agua con su puente levadiza sin otra fuerza sino dentro de la dicha fortaleza que hay algunos tiros y piezas antiguas que es del dicho señor duque de Maqueda señor de la dicha villa.

34.—A los treinta y cuatro capitulos se dice y responde que en el dicho castillo pone alcaide y le da salario como con el que se concierta y de presente esta el dicho señor duque en el dicho castillo y no tiene alcaide, tiene las llaves del dicho castillo un criado de su señoria.

35.—A los treinta y cinco se dice y responde que los edificios de las casas de esta villa son baxas sin doblados y que la madera para ellas se tray de los lugares de Cebreros y Cadalso y de otros pueblos que estan seis y ocho leguas y teja y ladrillo se tray y compra del lugar de Noves a media legua desta villa y la cal Malpica y Valdepusa questa a cinco y seis leguas desta villa.

39.—A los treinta y nueve se responde que tiene esta dicha villa treinta y cinco vecinos y que nunca ha sido mayor que se acuerden.

40.—A los cuarenta se responde que los vecinos desta villa son labradores y ninguno hijodalgo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos responden que los vecinos desta villa es gente pobre y no tienen ningunas grangerias sino labranza y trabaxo porque en esta villa no tienen heredades y tie-

rras ni viñas sino todas del señor o atributadas al dicho señor duque.

43.—A los cuarenta y tres capitulos se dice que la justicia de esta villa que la pone el señor de ella y que la eclesiastica la pone Su Santidad o el arzobispo de Toledo como en el mes que vaca y que en el gobierno y administracion de justicia no hay en esta villa ninguna diferencia.

44.—A los cuarenta y cuatro se responde que en la dicha no hay mas que un clerigo que es cura de la dicha iglesia y un alcalde ordinario y dos regidores y un alcalde de hermandad y un alguacil y tres diputados y un escribano, los cuales no tienen ningun salario salvo cincuenta maravedis que se suelen dar antiguamente a los alcaldes y regidores de los propios de concejo de esta dicha villa.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos se responde que en esta dicha villa hay de propios para la gozar con los ganados de la dicha villa con ganados mayores o menores en los terminos del lugar de Noves que es termino y jurisdicion de Toledo y el dicho lugar de Noves puede gozar en los terminos desta dicha villa con sus ganados mayores y menores por costumbre y vecindad fidedigna y conformidad y sentenciada por Su Magestad y esta dicha villa tiene de propios unas tierras en el termino de Noves que se dicen de la Laguna, que rentan al concejo de esta villa treinta fanegas de trigo un año con otro y que no tienen otros propios ni portazgos, ni peajes ningunos.

46.—A los cuarenta y seis capitulos se dice que los previlegios principales desta villa los tienen el señor duque de Maqueda en sus archivos y poder y questa villa tiene privilegio de ser libre de moneda forera y de servicio de Su Magestad y que lo que en lo que toca a la moneda forera se le ha guardado y guarda y que lo que toca al servicio de Su Magestad se ha quebrantado y no se le guarda la libertad y que no se sabe la causa y no se ha pedido su justicia por ser el lugar tan probe aunque tiene el dicho privilegio.

47.—A los cuarenta y siete se dice que esta dicha villa es del dicho señor duque de Maqueda y la jurisdicion es suya y los aprovechamientos que tiene son la renta de los dichos molinos y quince mil maravedis de la renta de las alcabalas y renta de las dichas tierras y el aprovechamiento de las guertas y majuelo questa declarado y un meson que tiene en esta dicha villa.

48.—A los cuarenta y ocho se dice que en esta dicha villa hay una iglesia que es beneficio curado y no tiene capillas ni otros enterramientos señalados, cuya advocacion es de señor San Silvestre como esta dicho y declarado, es iglesia muy pobre que no tiene parte en los diezmos del trigo del pan desta villa ni vino, ni menucias llevase la novena parte el arcediano y si algunas obras se hacen en la dicha iglesia, es la mayor parte de limosnas por ser tan pobre.

50.—A los cincuenta capitulos se dice y responde que el arciprestazgo desta villa es la villa de Maqueda como esta dicho y esta dicha villa tiene un curado y dos anexos al dicho beneficio curado, el uno se dice de San Juan de la Higuera y el otro las Guadanillas, que valdra el curado susodicho sesenta mil maravedis poco mas o menos y este anexo de San Juan de la Higuera tiene un prestamo que valdra cuatrocientos mil maravedis tienele un clerigo que se dice Guimaranes questa en la dicha ciudad de Toledo.

52.—A los cincuenta y dos capitulos se responde que alinde de las fiestas de guardar por la Santa Madre Iglesia hay otras tres particulares una la advocacion de la iglesia desta villa de San Silvestre por ser la advocacion del pueblo e iglesia y la otra que dicen de San Juan de Mata por voto de la dicha villa y aquel dia se va en procesion a una ermita que dicen San Juan de la Higuera y se dice misa en una iglesia o ermita que esta en el campo, y la otra fiesta es de señor San Gregorio Nacienceno, se guarda por el pulgon y... de ellas, no se ayuna de premia sino salvo de devocion.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos se dice que en esta villa hay un hospital que se fundo por la señora doña Teresa Enriquez señora que fue de esta villa, es pobre y sin ninguna renta no es mas de la fundacion de las casas y se sustenta de limosnas y obras pias.

55.—A los cincuenta y cinco capituios dicen que esta villa de San Silvestre es pueblo pasajero y que esta en camino real de las ferias de Medina del Campo y Valladolid y toda Castilla la Vieja, Salamanca, Zamora, Benavente, Rioseco para la ciudad de Toledo y otro camino real ques de Portugal y toda Extremadura, Vera de Plasencia para la villa de Madrid por manera que tiene dos caminos que se dice encrucijada y questa villa no tiene ninguna aldea ni venta en su distrito ni jurisdicion.

57.—A los cincuenta y siete capitulos de la declaracion y escripcion se dice que hay una ermita en el termino desta villa que se dice la Monxia, la cual dicen haber sido monesterio de los templarios, tuvo una imagen que se dice Nuestra Señora de la Fuente Santa, la cual imagen esta en la iglesia desta dicha villa sobre el sagrario, es una imagen muy devota y se dice que en tiempos pasados hacia milagros, van a la dicha ermita en procesion por el dia de señor San Marcos de cada un año cinco procesiones de cinco pueblos que son esta dicha villa y lugar de Quismondo y lugar de Val de Santo Domingo y la villa de Caudilla y lugar de Noves y van por la mucha devocion antigua que se tenia e tiene con la dicha imagen y ermita, no está la dicha imagen en la dicha iglesia y ermita por estar como esta caida y maltratada, lleva la renta de la parte de la iglesia de las tierras de la dicha Monxia el beneficio curado de la iglesia del dicho lugar de Novés.

La cual dicha declaración en la forma y manera questa dicha

y declarada al tenor de los capitulos y declaracion de la descripcion que Su Magestad manda que se haga los dichos señor cura e justicias y regimiento y acompañados que para el efeto de la dicha declaracion se juntaron, dixeron que segun su edad y la noticia que ellos mismos tienen y tomaron de sus antepasados que en su leal saber y entender la dicha declaracion va bien hecha sin dexar ni inscribir cosa alguna ni ninguna que en esta dicha villa haya que convenga al tenor y forma de la dicha declaracion, iscripcion y capitulos de Su Magestad y para que dello conste desta verdad y junta y declaracion a Su Magestad lo firmaron de sus nombres los que supieron. El bachiller Silvestre. *(rubricado)*. Juan de Castro. *(rubricado)*. Pedro Alonso. *(rubricado)*. Juan Bautista de Morales. *(rubricado)*.

En fe de todo lo cual yo el presente escribano publico que a ello fui presente lo firme de mi nombre. Bartolome Garcia, escribano publico *(rubricado)*. Sin derechos.

Portillo al oriente una legua.
Las Ventas de la Cabeza al oriente tres leguas.
Noves al medio dia media legua pequeña.
Caudilla al medio dia una legua.
Maqueda al poniente una legua.
Quismondo al norte media legua grande. No tiene mas.
T. I, fols. 313-316 v.°

* * *

La villa de San Silvestre, del Duque de Maqueda, cinco leguas y media de la ciudad de Toledo a la parte de..., es de treinta y cinco vecinos, tomo el nombre de la vocacion de la iglesia, en tierra llana, fria, enferma, rasa, sin montes, falta de leña, pasa por cerca de el como un tiro de ballesta un arroyo que llaman de San Silvestre, que lleva siempre agua, de do se riegan algunas huertas, y en ellas hay algunas arboledas y frutales, de do se cogen manzanos y cermenas olederas que tienen fama estimada y de nombre y otras frutas comunes como son guindas, garrofalos, y crianse algunas bermejuelas, y tiene dos molinos. Es tierra de labranza que se cogen mill fanegas de pan, y el diezmo del vino y menucias valé como catorce mill maravedis, nunca ha sido mayor de lo que es ahora. Son los veeinos labradores y trabajadores del campo, pone la justicia el Duque de Maqueda. No se sabe que tiempo ha que es villa, es del distrito de Valladolid, tiene el señor de esta villa las alcabalas, que le valen quince mill maravedis, y de dos molinos que tiene en el arroyo sobredicho ciento y cincuenta fanegas de trigo, y el aprovechamiento de dos huertas y un majuelo grande y un meson, que todo lo tiene la villa y su termino. Las ca-

sas son de comun edificio, y hay junto a este pueblo un castillo fuerte y hermoso con su cava y puente levadiza, y dentro de el algunos tiros y generos de armas antiguos, y pone alcaide el Duque y señor de esta villa, y habita el en el castillo en algunos tiempos del año. Beben en el pueblo del agua de fuentes y del dicho arroyo, y van a moler a los molinos sobredichos de este arroyo y otras veces a los del Tajo, proveense de leña de un monte que esta dos leguas de la dicha villa. Es del arciprestazgo de Maqueda, la vocacion de la parrochial es San Silvestre, y el beneficio vale sesenta mill maravedis con dos anejos que es San Juan de la Higuera y las Guardamillas. Guardase la vocacion de la iglesia y San Juan de Mayo y la fiesta de San Gregorio Nacianceno por la conservacion de los frutos. Hay una ermita que se dice la Mongia, que dicen haber sido monasterio de los templarios.

T. VII, fol. 88.

SANTA ANA DE BIENVENIDA

En Santa Ana de Bienvenida lugar y juridicion de la villa de San Martin de Valdepusa decisiete dias del mes de noviembre año del Señor de mil quinientos y setenta y ocho años, este dia el honrado Gabriel Martin, alcalde ordinario en este lugar dicho lugar por ante mi Toribio Sanchez, escribano publico en este dicho lugar en cumplimiento de la instrucion y memorial que le fue enviada por el señor corregidor de la ciudad de Toledo que aqui va original escripta en molde en un pliego de papel, escripto las tres planas en cumplimiento de ella nombro a Diego Sanchez y a Gregorio Esteban, vecinos de este dicho lugar que son hombres viejos y honrados para que yendoles mostrando y leyendo la dicha relacion y memoria capitulo por capitulo respondan cada uno lo que supieren y entendieren y se pongan en forma para que se envie al dicho señor corregidor de la ciudad de Toledo para que se envie a Su Magestad del rey nuestro señor, los cuales comenzaron en la forma siguiente por ante mi Toribio Sanchez, escribano.

1.—A la primera pregunta decimos y declaramos que el dicho pueblo se llama Santa Ana de Bienvenida y siempre se ha llamado ansi y no de otra manera y este nombre se le puso porque el advocacion de la iglesia se dice Santa Ana y por una ermita mas antigua que el dicho pueblo, que esta media legua del dicho pueblo.

2.—A la segunda pregunta decimos que habra en el dicho pueblo ochenta vecinos, dos mas o menos y las casas son las mas de paja y que nunca ha tenido mas vecinos que agora tiene ni tiene estendido para mas.

3.—A la tercera pregunta decimos que habra que se fundo el dicho lugar cincuenta y seis años y fueron los fundadores de el Diego Garcia de Lope y Blas Muñoz ya difuntos.

4.—A la cuarta pregunta decimos que este pueblo es aldea y juridicion de la villa de San Martin de Valdepusa.

5.—A la quinta pregunta decimos que el dicho pueblo es de don Pedro de Ribera y le heredo de don Francisco de Ribera habra cuatro meses, padre que era del dicho don Pedro de Ribera.

9.—A la novena pregunta decimos que es y cai en la chancilleria de Granada y que hay dende el dicho pueblo a Granada sesenta leguas.

10.—A la decima pregunta decimos que hay un alcalde y un regidor y tiene el dicho pueblo judicatura de cien maravedis y lo demas van a la villa de Sant Martin de Valdepusa que hay una legua.

11.—A la pregunta oncena decimos que es arzobispado de Toledo y que hay once leguas como dicho es hasta la dicha ciudad de Toledo.

13.—A la pregunta trece decimos que el pueblo que esta hacia la parte do el sol sale mas cercano es la dicha villa de San Martin de Valdepusa y esta algo a la mano izquierda y hay una legua buena antes grande que pequeña y el camino va derecho.

14.—A la pregunta catorce decimos que no hay pueblo ninguno en la derecera del medio dia sino unas sierras que se dicen las sierras de la Ruaira en tierra de Talavera y las dichas sierras estan dos leguas y media de este dicho pueblo.

15.—A la pregunta quince decimos que el pueblo mas cercano a este hacia donde se pone el sol se dice Torrecilla y es aldea de Talavera y esta legua y media de este pueblo y camino derecho.

16.—A la pregunta deciseis decimos que el pueblo mas cercano hacia la parte del norte a este y mas derecho se dice la Puebla Nueva y esta dos leguas y media desde este pueblo a el y camino derecho.

17.—A la pregunta decisiete decimos que es tierra fria y sana, montuosa y con riscales aspera.

18.—A la pregunta deciocho decimos que es tierra de harta leña y que se provee de la dehesa de Valdepusa y que en la dicha dehesa hay gamos e no otra caza.

20.—A la pregunta veinte decimos que pasa cuarto de legua del dicho pueblo un arroyo que se dice Valdepusa y es arroyo que no corre si no es los inviernos y que no hay guertas ningunas en el, ni casi peces.

21.—A la pregunta veinte y una decimos que el pueblo es falto de agua y de agosto vamos a moler al rio de Tajo, que hay cinco leguas.

22.—A la pregunta veinte y dos decimos que el pueblo no tiene dehesas ningunas ni pastos, si no es las tierras que se labran porque es muy estrecho el termino de el, que a media legua esta la raya de tierra de Talavera y las dehesas de Valdepusa que el señor de ellas, que es don Pedro de Ribera, vende su yerba.

23.—A la pregunta veinte y tres decimos que es toda de labranza y poca porque no hay tierra para labrar puede estender y muy poco ganado y la sal se proveen de Espartinas y no se halla y las demas provisiones para el dicho pueblo se traen de Santa Olalla y de Talavera que estan seis leguas de este pueblo.

30.—A la pregunta treinta decimos que las casas y edificios del dicho pueblo son las mas de paja y retama porque no hay teja ni la hay si no es a mas de legua y dos leguas largas si no es a las dichas dos leguas y por ser la gente nescesitada no lo puede traer por eso son de paja y retama las dichas casas.

35.—A la pregunta treinta y cinco decimos que en el dicho

pueblo no hay otros tratos ningunos si no es de la labor, y este es ... mejor? trato porque no hay otro ninguno.

36.—A la pregunta treinta y seis decimos que la justicia que hay en este dicho pueblo es un alcalde y un regidor un mayordomo y estos pone don Pedro de Ribera, cuyo es el dicho pueblo, y no hay justicia eclesiastica en el dicho pueblo y tiene cien maravedis de judicatura y no mas.

38.—A la pregunta treinta y ocho decimos que hay una iglesia pequeñita la cual han hecho de limosna los vecinos del pueblo cuya advocacion se dice Santa Ana, y no hay mas iglesia ni ermita ninguna.

41.—A la pregunta cuarenta y una decimos que no hay otra fiesta particular si no es el dia de Santa Ana que se guarda por voto del pueblo salvo las que manda la Iglesia y esta se guarda porque es advocacion del pueblo.

Y ansi hecha la dicha relacion y memorial capitulo por capitulo en los que se tenia noticia por los dichos Diego Sanchez y Gregorio Esteban, nombrados por el honrado Gabriel Martin alcalde, el cual estuvo juntamente a lo ver hacer y por ante mi Toribio Sanchez, escribano publico en este dicho lugar y habiendose hecho, el dicho señor alcalde mando a mi el dicho escribano saque un traslado y abtorizado en publica forma se lo de y entregue para que el lo envie al muy ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo, para que la envie a Su Magestad del Rey, nuestro señor, como la instruicion lo manda y como lo mando lo firmo de su nombre y porque los dichos Diego Sanchez y Gregorio Esteban no sabian escrebir no firmaron.—Grabiel Martin. Lo cual paso ante mi Toribio Sanchez, escribano publico en este dicho lugar Santa Ana de Bienvenida por merced del muy ilustre señor don Pedro de Ribera mi señor, examinado en consejo de Su Magestad Real que de todo doy fe en testimonio de lo cual fice aqui este mi sino a tal en testimonio de verdad.—Toribio Sanchez escribano.

Memoria de las relaciones que se envian de los casos que pide Su Magestad de este lugar Santa Ana de Bienvenida.

T. II, fols. 446-448.

SANTA CRUZ DE RETAMAR

E despues de lo susodicho en la dicha villa de Santa Cruz del Retamal a diez y nueve dias del mes de otubre del dicho año de mil e quinientos y setenta e ocho años, los dichos señores Juan Diaz alcalde y Juan Garcia e Bartolome Adame regidores en cumplimiento de lo mandado por la cedula de Su Magestad y mandamiento del dicho señor comisario, nombraron por diputados e comisarios de lo en ella contenido Alexo Martin e Andres Gomez, vecinos de esta dicha villa, a los cuales mandaron y encargaron que hagan todo de su leal saber y entender y respondan a cada uno de los capitulos de la dicha instruccion segun y como por ella Su Magestad lo manda, los cuales lo acebtaron y en cumplimiento de todo ello hicieron la declaracion siguiente.

1.—Primeramente dixeron y respondieron al primero capitulo de la dicha instruccion que este pueblo se llama la villa de Santa Cruz del Retamal, e que porque se llama Santa Cruz del Retamal mas de que es la avocacion de la iglesia de esta villa es el triunfo de la Cruz, y no saben ni han oido decir que se haya llamado de otra manera, y esto respondieron a este primero capitulo.

2.—Iten al segundo capitulo dixeron que esta villa tiene al presente cien vecinos y que antes de agora ha tenido menos, la causa de ello ha sido por se haber muerto e ido de el por años esteriles e fatigados e aun en este presente año se piensa que habra menos por ser el año tan esteril como es, y esto respondieron a este capitulo.

3.—Iten al tercero capitulo dixeron que este pueblo puede haber que se poblo noventa años pocos mas o menos, e que le poblo e fundo el Comendador mayor de Leon, e que desde entonces se llama como dicho tiene la villa de Santa Cruz del Retamal, y que si se gano de moros o no que no lo saben ni lo han oido decir, y esto respondieron a este capitulo.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que como dicho tienen es villa de por si e que no tiene ninguna aldea y que es villa desde el tiempo que dicho tienen a esta parte, y que no tiene voto en cortes, y esto respondieron a este cuarto capitulo.

5.—Iten al quinto capitulo dixeron que esta dicha villa de Santa Cruz del Retamal cae en el reino de Toledo y seis leguas de la dicha cibdad de Toledo, y esto dixeron a este quinto capitulo.

6.—Al sexto capitulo dixeron que este pueblo no esta en frontera de reinos extraños y estara apartado de reino extraño lo mas

cercano que es el reino de Portugal mas de sesenta leguas, y esto respondieron a este sexto capitulo.

7.—Al setimo capitulo dixeron que esta villa no tiene escudo de armas ningunas y no saben otra cosa ninguna.

8.—Al otavo capitulo dixeron que esta dicha villa es de don Bartolome de Cardenas Duque de Maquedda y viznieto que fue y es el Comendador mayor de Leon, y esto dixeron y respondieron a este capitulo.

9.—Al noveno capitulo dixeron que esta dicha villa va con algunas de las apelaciones de los pleitos que en ella se tratan van al Duque de Maqueda y a su corregidor y a la chancilleria de Valladolid que esta de esta dicha villa treinta e cuatro leguas de esta dicha villa y esto responden a este capitulo.

10.—Iten al decimo capitulo dixeron que la gobernacion y quien pone la justicia en esta dicha villa lo pone el dicho Duque de Maqueda y no otro ninguno, y que el dicho Duque lo mas y siempre reside en la villa de Torrijos que es suya y esta de esta dicha villa tres leguas y esto responden a este capitulo.

11.—Al onceno capitulo dixeron que esta dicha villa esta en el arzobispado de Toledo y cae en el arciprestazgo de Maqueda, y que con los negocios que suceden tan presto van a Toledo al vicario como al vicario de Maqueda, y que la cabeza de este arzobispado y arciprestazgo es el arzobispo de Toledo, y esto responden a este capitulo.

12.—Al doceno capitulo dixeron que no cae esta dicha villa en lo contenido en el capitulo, e que en el capitulo antes de este tienen declarado lo que cerca de esto saben.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el mas cercano lugar que esta de esta dicha villa hacia la parte donde el sol sale agora es el lugar de Camarena, y esta de esta dicha villa dos leguas, y que no hay rodeo ninguno para ir alla, y el dicho lugar de Camarena es aldea de la cibdad de Toledo, y esto responden a este capitulo y no otra cosa.

14.—Iten al catorceno capitulo dixeron que el pueblo que esta mas cercano de esta dicha villa a la parte del mediodia es Portillo que esta una legua de esta dicha villa, y es camino derecho, y es aldea de Toledo, y esto dicen y responden a esta pregunta e capitulo.

15.—Iten al quinceno capitulo dixeron que el pueblo mas cercano que esta de esta dicha villa hacia el puniente es el lugar de Quismondo que es aldea de Maqueda y esta una legua grande esta dicha villa, y es por camino derecho, y esto responden a este capitulo.

16.—Iten al diez y seis capitulos dixeron que el pueblo mas cercano de esta dicha villa es la villa de la Torre de Esteban Ambran que es del secretario Vargas, difunto, y esta una legua

de esta villa e por camino derecho y no torcido, y esto responden y dicen a este dicho capitulo.

17.—Al diez y siete capitulos dixeron que esta dicha villa esto sentada en tierra rasa y no montosa y no esta en sierra y no es tierra ni demasiado de fria ni muy calida y es tierra sana, y esto dixeron y respondieron a este capitulo.

18.—Al diez y ocho capitulos dixeron que esta dicha villa esta sentada en tierra rasa y no montosa y no esta en sierra y no es tierra ni demasiado de fria ni muy calida y es tierra sana, y esto dixeron y respondieron a este capitulo.

18.—Al diez y ocho capitulos dixeron que esta dicha villa es pobre de leña porque no tiene monte ninguno sino es un poquito de dehesa boyal para sus ganados y que se proveen de leña de la Torre y los bedugales que son de Maqueda, y no se crian en ella lo contenido en el capitulo y esto responden a este capitulo.

19.—Al diez y nueve capitulos dixeron que este pueblo no esta en sierra y que esta apartado de la sierra cinco leguas hacia la parte del cierzo, y que esta sierra ... desde el real de Manzanares y va hasta el puerto del Pico que es hacia Plasencia y la parte de donde se pone el sol, y esto dicen a este capitulo.

20.—A los veinte capitulos dixeron que este pueblo no tiene rio ninguno y que los rios mas cercanos que este pueblo tiene son el rio de Tajo que pasa por Toledo y esta seis leguas de esta villa y el rio de Alberche que pasa por Escalona que esta tres leguas de esta villa y los dichos rios tienen guertas e frutales de muchos generos, y tambien hay otro rio que se dice Guadarrama que esta cuatro leguas de esta villa y tiene algunos arboles en la ribera de el, y el rio de Tajo es rio caudaloso y el rio de Alberche y Guadarrama no son caudalosos porque sino es de invierno llevan poca agua en el verano, y esto dicen a este capitulo.

21.—Al veinte e un capitulos dixeron que este pueblo bebe de los pozos que tienen en sus casas y no hay fuentes ningunas y van a moler algunas veces a Taxo y otras veces a otros molinos que se dicen Mayuelas y Tordillos y otros en el valle de San Silvestre y estan de este pueblo los de Taxo y Mayuelas y Tordillos mas de cuatro leguas y los del valle de San Silvestre una legua, y esto dicen a este capitulo.

22.—Al veinte e dos capitulos dixeron que este pueblo tienen poco pasto y tiene una dehesa boyal y egidos y un prado pequeño para el ganado de labor, y no hay en el otra cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

23.—A los veinte e tres capitulos dixeron que este pueblo es de labranza y se crian en el ganado ovejuno y cabrio y boyuno y porcuno, y se proveen de sal para el pueblo y los ganados de las salinas de Espartinas, y no hay otra cosa que responder a el.

24.—A los veinte e cuatro capitulos dixeron que en esta villa

ni en su termino ni cerca de el no hay ninguna cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

25.—Al veinte e cinco capitulos dixeron que este pueblo esta mas de sesenta leguas de la mar, y no hay cosa en el de lo contenido en el capitulo.

26.—Al veinte e seis capitulos dixeron que no tienen que responder a el, porque en este pueblo no hay cosa de lo en el contenido.

27.—A los veinte e siete capitulos dixeron que no hay en este pueblo ninguna cosa que se pueda responder a el.

28.—A los veinte e ocho capitulos dixeron que este pueblo esta en un pequeño cerro y en solana y que no es cercado.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixeron que en este pueblo ni en su jurisdiccion no hay fortaleza ninguna.

30.—A los treinta capitulos dixeron que los edeficios de las casas de este pueblo son de tierra y piedra pequeña y de ladrillo algunos y que en este termino se proveen de ello, ecebto de cal que se trae de un pueblo que se dice Malpica que esta siete leguas de este pueblo.

31.—A los treinta e un capitulos dixeron que en este pueblo no hay cosa de lo contenido en el capitulo.

32.—A los treinta e dos capitulos dixeron que en este pueblo no hay cosa de lo contenido en el dicho capitulo, y por esto no se responde.

33.—Al treinta e tres capitulos dixeron que no hay en este pueblo cosa que se pueda responder al dicho capitulo.

34.—Al treinta y cuatro capitulo dixeron que no hay en este pueblo cosa de lo contenido en el capitulo para que se pueda responder a ello.

35.—A los treinta e cinco capitulos dixeron que como dixo tienen este pueblo y la gente de el viven de labranza y crianza y de sus trabajos y esto dicen y de lo demas no lo hay en este pueblo.

36.—A los treinta e seis capitulos dixeron que en este pueblo no hay mas de un alcalde y dos regidores e un alguacil, y los pone el Duque de Maqueda como señor de la dicha villa, e no hay justicia eclesiastica.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que este pueblo puede tener poco mas que media legua de termino a lo mas largo, y tiene un previlegio de ciertas libertades que les concedio el comendador mayor cuando se poblo esta villa y este se le han guardado y guardan sus predecesores.

38.—Al treinta e ocho capitulos dixeron que en este pueblo no hay iglesia catredal sino es una iglesia pequeña, y el avocacion de ella el Triunfo de la Cruz ques en el mes de julio, e no hay otra perrochia ninguna sino es una ermita que esta fuera del pueblo y

se dice la ermita de señor San Sebastian y esto responden a este capitulo.

39.—A los treinta e nueve capitulos dixeron que no hay que responder a el en este pueblo.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que no hay en este pueblo cosa ninguna de lo contenido en el dicho capitulo.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron que en esta villa fuera de lo que manda la Iglesia tienen por voto de guardar a Nuestra Señora de la Paz por el pulgon y la guardan todos en general y ayunan su vispera, y esto responden a este capitulo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que en esta villa no hay cosa de lo contenido en este capitulo, y por eso no se responde a ello.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que en el termino de esta villa hay una iglesia despoblada caida que tiene por nombre Torrejon y es anexa a la iglesia de esta dicha villa, y que es antigua, y no saben la causa porque se despoblo, y de lo demas contenido en el dicho capitulo dixeron que no hay en la comarca que responder a ello.

44.—A los cuarenta e cuatro capitulos dixeron que ellos han hecho declaracion de cada un capitulo a lo que han alcanzado y sus entendimientos alcanzaron y no saben otra cosa que poder declarar a lo a ellos tocante y perteneciente y ansi lo dixeron y declararon y lo firmaron de sus nombres Alexo Martin, Andres Gomez. Paso ante mi Juan Adame escribano publico.

E ansi fecha la dicha declaracion de los dichos capitulos e de cada uno de ellos e vista por los dichos señores Juan Dias alcalde e Juan Garcia e Bartolome Adame regidores dixeron que mandaban e mandaron a mi el presente escribano publico yuso escrito que saque o haga sacar un traslado de todo ello con las notificaciones fechas para ello e juntamente con la instruccion de molde original que para ello fue dada e juntamente con el dicho traslado y en publica forma lo saque y entregue para que se envie al señor comisario que esta diputado en la cibdad de Toledo por Su Magestad para ello para que el lo envie a Su Magestad como por la dicha instruccion se manda, e ansi lo dixeron y mandaron e lo firmaron los que supieron testigos Martin Carro e Alonso Criado, vecinos de esta dicha villa. En fe lo firme de mi nombre Juan Garcia.

E yo el dicho escribano publico yuso escrito estoy presto de lo hacer e cumplir lo que Su Magestad y su comisario en su nombre es mandado y por el señor alcalde e regidores me es mandado y en cumplimiento de lo susodicho saque el dicho traslado e queda en mi poder al tanto e en fe lo firme de mi nombre e paso ante mi Juan Adame escribano publico. E yo el dicho Juan Adame escribano aprobado por Su Magestad e publico en la dicha villa de

Santa Cruz a merced del ilustrisimo señor don Bernardino de Cardenas Duque e Marques de... mi señor lo susodicho fice escribir e sacar en la manera que dicha es e va escrito en siete hojas de papel pliego entero con esta en que va mi sino y la instruccion de capítulos de molde va original como se contenia en la provision real en fee y testimonic de verdad. Juan Adaime escribano publico *(rubricado)*. Sin derechos.

T. II, fols. 417-423.

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

En la villa de Santa Cruz de la Zarza en diez y ocho dias del mes de ebrero años del Señor de mil e quinientos e setenta e seis años, este dia por mandado de los señores del ayuntamiento de esta dicha villa Sebastian Sanchez el viejo y Juan Sanchez de Soria caballero, el mozo, vecinos de esta villa se juntaron a declarar las preguntas y cosas que Su Magestad manda por su instrucion y mandamieto del ilustre señor gobernador de la villa de Ocaña y su provincia para la discrecion e historia de los de España que manda se haga para honra y ennoblecimiento de estos reinos lo cual hicieron en la forma y manera siguiente.

1.—Dicese este pueblo Santa Cruz de la Zarza y asi dicho por los antiguos que se dice de la Zarza porque esta entre dos valles y en estos dos valles era una montaña de zarzales.

2.—Que es un pueblo antiguo porque esta torreado alrededor de la villa de torrejones antiguos y lo mismo alrededor de la iglesia.

3.—Que es villa y que es cosa muy antigua que lo es porque ansi parece por muchos previlegios y provisiones de Su Magestad y memoria de ellos no hay en contrario.

4.—Es en el reino de Toledo.

6.—Que tiene unas armas imperiales puestas y fijadas en el audiencia publica y que ha tanto tiempo que se pusieron que no se sabe ni el por que.

7.—Que es del rey del maestrazgo de la orden de Santiago.

8.—Al Consejo de las Ordenes acude por su repartimiento o al contador que esta puesto para el efeto por Su Magestad.

9.—A la Chancilleria donde este pueblo acude es a Granada y que acuden de este pueblo cincuenta e ocho leguas.

10.—Cae en la gobernacion de Ocaña.

11.—Que cae en el priorato de Ucles que esta cinco leguas de este pueblo.

13.—El lugar que mas derecho esta a donde sale el sol es Tarancon y esta tres leguas de este pueblo y que son ordinarias y antes pequeñas las tres leguas y camino derecho y llano y cae el dicho pueblo algun tanto a la mano izquierda de donde comunmente sale el sol.

14.—Es el Corral de Almaguer el pueblo que cae al mediodia y esta cinco leguas pequeñas y camino muy derecho.

15.—El pueblo que cae mas derecho al puniente es Villarru-

bia que esta junto a Ocaña y las tres leguas de esta villa pequeñas y camino derecho.

16.—El pueblo mas cercano del norte y de cierzo es la villa de Fuentidueña que esta tres leguas de esta villa y las leguas son grandes y se pasa un rio caudaloso que se llama Taxo.

17.—Es tierra la de esta villa comun antes fria que caliente y no serrania, antes esta entre Taxo y Mancha y es pueblo que tiene buenos montes de matapardas, respeto de la tierra que alcanza y que es mas sano que enfermo.

18.—Que es abundosa de leña como esta dicho en el capitulo antes de este y que de alli se proveen de encina y que al presente hay de todas las cazas comunes, como es conexo, liebre y perdices y palomas.

19.—Que pasa Taxo por legua y media de esta villa y que es rio caudaloso como esta dicho arriba.

21.—Que es un rio de poca pesca y son peces pequeños y que las cazas y pesquerias que hay en el son comunes a todos y que no hay heredad mas de que se guarda la prematica de Su Magestad.

22.—Tiene esta villa una parada de molinos en el dicho rio de Taxo de seis ruedas que son del pueblo y que comunmente valen de mil y trecientas fanegas de trigo arriba las cuales son del aprovechamiento de los vecinos.

23.—Este pueblo tiene el agua que ha menester y muy buena.

24.—Que esta villa tiene cuatro dehesas y que son de poco pasto por ser como es tierra fria de cuya causa valen poco.

25.—Esta villa tiene una casa de encomienda que esta en medio del pueblo junto a la iglesia.

26.—Que este pueblo es todo labranza de trigo y cebada y que ordinariamente se suele coger ciento y veinte mil hanegas de todo pan y los ganados que se crian son ovejunos y alguna parte de cabras y que suele haber en esta villa de diezmo quinientas cabezas y que de las cosas que este pueblo tiene mas falta el pescado y fruta y que de pescado se proveen del mercado de Torrejon y de la fruta se proveen de Illescas.

32.—Este pueblo tiene el asiento en un pie abaxo entre dos valles y que esta cercado por algunas partes porque por otras se ha caido y que es la cerca de una tapia de tierra muy gruesa y torreada de trecho en trecho.

35.—Que este pueblo estan las casas desfundadas de tapia de tierra y yeso y que los materiales estan dentro de media legua de el.

37.—En esta villa entraron un escuadron de soldados en mucha cantidad que fue el año de veinte y tres al derramo de las Comunidades y de conformidad los dexaron entrar y de que estuvieron dentro robaron todo el pueblo sin que ningun soldado se fuese y salieron todos por contadero y se les quito todo lo que ha-

bian robado y la justicia ahorco muchos de ellos porque habien hecho hurtos notables.

39.—Que es un pueblo de hasta mil y cien vecinos y que de veinte años a esta parte se han aumentado mas de los quinientos.

40.—Que este pueblo es la mayor parte de el de labradores y que hay como veinte casas de hijosdalgo de esecutoria.

42.—Que comunmente la gente de este pueblo es pobre porque todos viven de labores y no de otras granjerias.

44.—Que la justicia ordinaria de esta villa se provee por orden de Su Magestad y de sus reales consexos y que hay dos alcaldes ordinarios y dos de la Hermandad y siete regidores perpetuos y que los alcaldes y regidores llevan a quinientos maravedis de salario y que hay un fiel executor que le dan seis mil maravedis de salario y que hay dos alguaciles y que hay un escribano de ayuntamiento y otro publico.

45.—Que este pueblo tiene tres leguas de termino de traviesa comunmente de todas partes y esto es labranzas y comun de todos los vecions de esta villa y tiene de renta este concejo una dehesa que dicen Villaverde que comunmente se vende en veinte y dos mil maravedis. Otra dehesa en el Villar que se vende en treinta y cuatro mil maravedis y tiene otra dehesa boyalar y se vende algunos años en treinta mil maravedis y que tiene un portazgo de los que pasan por el termino de esta villa que es de la encomienda mayor de Castilla y un portazguillo que es del comendador de esta villa.

46.—Que este pueblo tiene un privilegio antiguo concedido por los reyes pasados y confirmado por el presente por el cual hace merced a esta villa de un dia de mercado franco en la semana.

50.—Que en este pueblo hay dos iglesias perroquiales las cuales son la advocacion de la una Santiago y de la otra señor San Miguel, las cuales son muy pobres que no tienen renta ninguna mas de lo que los vecinos dan de limosna.

51.—Que en este pueblo hay en cada iglesia en los sagrarios ciertas reliquias de santos cuyos nombres estan alli escriptos y las ermitas que hay en Nuestra Señora de Villaverde y Nuestra Señora del Villar y San Sebastian y otra de señor San Cristobal y otra de Sant Anton y otra de San Roque y otra de Nuestra Señora de la Concebicion.

52.—Que este pueblo guarda a Santa Ana por voto de pestilencia y a San Sebastian por lo mismo y a los dias de la Cruz por el nombre del pueblo y a San Gregorio por voto de la langosta.

54.—En este pueblo hay un hospital pobre que tendra doce mil maravedis de renta.

55.—En el termino de esta villa hay un camino muy pasajero que va de Cuenca a Toledo.

56.—Hay en este termino un despoblado que se dice Trotillos y otro que se dice el Arquillo y otro que se dice el Villar.

Y esto es lo que les parece de la dicha instrucion y memoria y mandamiento del dicho señor gobernador y lo firmaron de sus nombres.—Juan Sanchez de Soria.—Sebastian Sanchez.

T. III, fols. 635-640.

SANTA OLALLA

En ocho dias del mes de hebrero, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesu Cristo de mil e quinientos setenta y seis años, yo el licenciado Juan Velez Calderon, cura propio de señor San Julian desta villa de Santa Olalla, siendo mandado por el muy ilustre señor Licenciado Busto de Villegas, gobernador general administrador en lo espiritual y corporal del arzobispado de Toledo y del Supremo Consejo de la Santa Inquisicion destos reinos, que hiciese relacion desta villa de Santa Olalla, conforme a una instrucion de molde que su señoria me envio de Su Magestad yo me acompañe para ello con el muy magnifico y muy reverendo señor Luis Tofiño de Sahagun, cura propio de señor San Pedro, desta dicha villa y con el licenciado Diego Hernandez de la Cruz, clerigo y con el bachiller Gaspar Gomez y Agustin Perez, hombres principales ancianos y naturales de la dicha villa y que tienen conocimiento y noticia de las cosas del pueblo y tierra, y vista y leida por ellos la instrucion de Su Magestad y capitulos responden a ella en esta forma:

1.—Al primer capitulo se responde questa villa se llama Santa Olalla y es pueblo muy antiguo y que no se sabe haber tenido otro nombre, ni por que se llama ansi.

2.—Al segundo se responde ques lugar muy antiguo e que no se sabe quien fuese fundador del ni quien lo gano y cuando.

3.—Al tercero se responde ques villa e que no hay memoria de que tanto tiempo ha que lo es e que tiene juridiscion.

4.—Al cuarto se responde questa villa esta en el reino de Toledo.

6.—Al sexto se responde que en las puertas desta villa hay unos escudos de armas que se dice ser de los Guzmanes y por que estan puestas no se sabe.

7.—Al septimo se responde questa villa es del Conde de Orgaz.

8.—Al octavo se responde questa villa no tiene voto en Cortes, e para los repartimientos e otras cosas se acude a Toledo.

9.—Al nono se responde que desta villa se acude a la chancilleria de Valladolid e que hay treinta e dos leguas.

11.—Al undecimo se responde questa villa es del arzobispado de Toledo y es cabeza de arciprestazgo y esta siete leguas de Toledo.

13.—Al decimo tercio se responde quel primer lugar hacia el

oriente por derecho camino yendo desde este pueblo es Alcabon y esta una legua pequeña.

14.—Al decimo cuarto se responde quel primer lugar hacia el medio dia es La Mata aldea desta villa y esta una legua grande.

15.—Al decimo quinto se responde que yendo desta villa al poniente el primer pueblo por derecho es El Bravo, aldea de Escalona y esta legua y media.

16.—Al decimo sexto se responde quel primer pueblo hacia el norte es la villa de Maqueda y es del Duque y esta un poco declinado a la mano derecha y esta una legua primera.

17.—Al decimo septimo se responde questa villa es tierra templada, llana y sana y sin montes.

18.—Al decimo octavo se responde questa villa tiene poca leña y se provee de Valde Pusa ques de don Francisco de Ribera a cuatro leguas y de Cardiel pueblo de don Enrique de Avila, a tres leguas y es tierra que no tiene caza, sino algunas liebres e perdices.

19.—Al decimo nono se responde que la sierra mas cercana a este pueblo es San Vicente y El Berrocal de Nombela, San Vicente a cuatro leguas y el Berrocal a tres e que las aguas vienen a parar a Tietar y Alberche.

23.—Al vigesimo tercio se responde ques abundosa esta villa de agua natural de pozos dulces e de una fuente questa en ella, e van a moler a Tajo, questa a tres leguas y a unos molinos en termino de Maqueda en un arroyo a media legua desta villa.

24.—Al vigesimo cuarto se responde que no tiene dehesas, sino unos prados de concejo y pocos e otros particulares y que tiene el Conde un bosque poblado de encinas con alguna caza de gamos y conejos y es de su mayorazgo.

26.—Al vigesimo sexto se responde ques tierra de pan, vino y aceite en mediana cantidad y de alguna fruta y que todo lo demas es de acarreo, y que los diezmos comunmente valen un año con otro de la dezmeria de los montones desta villa y sus anexos ciento y cincuenta calices de pan por mitad.

32.—Al trigesimo segundo se responde questa en tierra llana esta villa y cercada de una cerca de tierra y en las puertas della hay tres torres y la casa del señor es llana y fuerte.

35.—Al trigesimo quinto se responde que la suerte de casas y edificios desta villa es de tierra, cal y ladrillo y son casas comunes, y la madera para ellas se tray de la sierra.

39.—Al trigesimo nono se responde questa villa tiene cuatrocientos vecinos pocos mas y ciento y cincuenta de anexos.

40. Al cuadragesimo se responde que desta villa la mayor parte de vecinos son labradores y trabajadores que viven de su hacienda y habra quince casas de hijos dalgo.

42.—Al cuadragesimo secundo se responde que la gente desta villa por la mayor parte son pobres.

43.—Al cuadragesimo tercio se responde que la justicia desta villa pone el señor con votos del pueblo y hay un vicario puesto por el arcipreste.

44.—Al cuadragesimo cuarto se responde que en esta villa hay un alcalde mayor que pone el señor y dos alcaldes ordinarios, cuatro regidores, dos alguaciles y tres escribanos y un mayordomo de concejo y los salarios e aprovechamientos son muy pocos.

45.—Al cuadragesimo quinto se responde que no tiene propios esta villa y que el señor tiene un portazgo en ella que le vale mas de doscientos mil maravedis.

46.—Al cuadragesimo sexto se responde que tiene esta villa un privilegio del Emperador don Alonso para poder apacentar sus ganados en el termino de Toledo y hasta Guadiana y Alberche y que ha muchos años que no se le guarda y no se sabe porque.

47.—Al cuadragesimo septimo se responde que esta villa es del Conde de Orgaz y tiene jurisdiscion suya y tiene las alcabalas por Su Magestad y le valen poco mas de tres mil ducados.

48.—Al cuadragesimo octavo se responde que en esta villa hay tres parrochias: San Julian, San Pedro y San Miguel su anexo.

50.—Al quincuagesimo se responde que en la iglesia del señor San Julian hay cuatro beneficios simples y un curado y vale cada uno treinta mil mrs. de renta un año con otro y de aqui se paga subsido escusado y servicio de anexos. En la iglesia de señor San Pedro hay un curado y cuatro beneficios simples servideros y un prestamo, valen de renta cada uno veinte mil mrs. un año con otro y dellos se saca subsidio escusado y servicios de anexos y con los anexos destas iglesias Valverde, Alanchete y Pedrillan.

51.—Al quincuagesimo primo se responde que hay dos ermitas extramuros la una se dice de San Juan Baptista y otra de Santa Olalla.

52.—Al quincuagesimo secundo se responde que se guardan tres fiestas de voto y costumbre en esta villa y son el Triunpho de la Cruz y es a diez y seis de julio y celebrase por aquella victoria que se hubo del puerto de Muradal, porque don Diego Lopez de Haro, capitan general de aquella victoria, fue de la casa de los señores desta villa, y dende aquella victoria se hace este dia una fiesta muy solemne y es nombrada en toda esta tierra, la otra fiesta es de Santa Brigida, por las calamidades de las viñas y heredades y la otra es de Santa Olalla porques advocacion desta villa.

54.—Al quincuagesimo cuarto se responde que hay un hospital en esta villa muy antiguo y no hay memoria de quien le fundo, curanse en el pobres y recibense peregrinos y tiene de renta cada un año ciento y ochenta fanegas de pan.

55.—Al quincuagesimo quinto se responde questa villa es pasajera e por ella pasan de la Vera y Portugal y Extremadura a Toledo y a Madrid y tiene seis aldeas pequeñas anexas.

Tambien en esta villa se hace un mercado, lunes de cada semana, solia ser bueno y muy nombrado y ya no lo es y no es franco y los lugares que tiene esta villa junto y en sus contornos que son de señorio es Scalona del Marques de Villena a tres leguas y Maqueda del Duque a una legua, la Puebla de Montalban del Conde de Montalban a tres leguas, Fuensalida, del Conde de Fuensalida a tres leguas y Cebolla, del Conde de Oropesa a dos leguas.

Luis Tofiño de Sahagun, *(rubricado)*. Licenciado Juan Velez Calderon *(rubricado)*. Gaspar Gomez, *(rubricado)*. Licenciado de la Cruz, *(rubricado)*. Agustin Perez.

Techada al oriente una legua.
Alcabon al oriente una legua pequeña.
Carriches al medio dia una legua buena.
La Mata al medio dia una legua grande.
El Bravo al poniente legua y media.
Maqueda al norte una legua pequeña.
Sierras de San Vicente a cuatro leguas.
Rio Alberche y Tietar.

T. I, fols. 304-306 v.°

* * *

La villa de Santa Olalla del Conde, siete leguas de la ciudad de Toledo a la parte de .... es de cuatrocientos vecinos pocos mas o menos, pueblo segun dicen antiguo, tierra sana, templada, llana y sin montes y por esto falta la leña, es tierra de mediana labor, en que se coge un año con otro diez y ocho o veinte mill fanegas de pan, trigo y cebada, y cogese vino e aceite medianamente. Son todos labradores menos quince hijos de algo, es villa de tiempo inmemorial; es del distrito de la Chancilleria de Valladolid. Son del señor de la villa las alcabalas, que valen como tres mill ducados y confirma las justicias el señor de la villa y tiene en la dicha villa un portazgo que le vale doscientas mill maravedis, y tiene en el territorio de este pueblo un bosque cercado, que tiene dentro de si encinas y monte bajo, do se cria alguna caza, que son gamos, liebres y conejos, pueden pastar los vecinos de esta villa con sus ganados toda la tierra de Toledo, y dio privilegio para ello el Rey don Alonso. Es mercado el lunes de cada semana. El asiento del pueblo es llano, esta bien cercado, tres puertas torreadas, y dentro de ella la casa del señor, de mediana labor y muy fuerte,

y las demas de casas comunes. Beben de una fuente y pozos de buena agua dulce, y van a moler al rio de Tajo, tres leguas, y a los molinos que tiene la villa de Maqueda en un arroyo que esta media legua de esta villa, y proveense de leña de Valdepusa. Es cabeza de arciprestazgo, y esta allí un vicario puesto por el arcipreste, hay en este pueblo tres parrochias señor San Julian, de quien son anexos, la de Sant Pedro y la de San Miguel, y hay un beneficio curado y cuatro simples que valen a veinte mil maravedis de renta, hay dos ermitas San Juan Baptista y Santa Olalla, y guardanse el Triunfo de la Crux, y celebranse con gran solemnidad mas que en otras partes por haber sido capitan general en la victoria del Munadal don Diego Lopez de Haro, que fue de la casa de los señores de esta villa, y Santa Brigida por la conservacion de los frutos y la de Santa Olalla porque es vocacion de esta villa. Hay un hospital do se acogen peregrinos y pobres y curan algunos, que tiene ciento y ochenta fanegas de pan de renta.

Alcabon una legua pequeña al oriente derecho.
La Mata una legua grande al mediodia derecho.
El Bravo legua y media comun al poniente.
Maqueda una legua pequeña al norte sobre la mano derecha.

T. VII, fols 59-59 v.°

SANTO DOMINGO DEL VALLE

En nueve dias del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años este dicho dia se juntaron el reverendo Juan de Castro clerigo, teniente cura del lugar de Val de Santo Domingo y Francisco Hidalgo, el viejo, y Juan Rodriguez Baxo vecinos del dicho lugar de Val de Santo Domingo por mandado del ilustrisimo señor Bustos de Villegas, gobernador del arzobispado de Toledo para hacer la historia y descripcion que Su Magestad manda que se haga y respondiendo a los capitulos de la dicha lista por su orden al primero capitulo dixeron:

1.—Al primero capitulo dixeron: que aqueste pueblo se llamo antiguamente Santo Domingo del Valle y se llama asi al presente porque la iglesia del dicho lugar tiene por advocacion a señor Santo Domingo y este lugar esta fundado en un valle y asi se llamo y llama al presente por esta razon Santo Domingo del Valle.

2.—Al segundo capitulo dixeron: que este pueblo es antiguo y que creen que algunos labradores vinieron a labrar a el como a una labranza y que de alli se fue multiplicando porque ellos le conocieron que no tenia mas de sesenta vecinos.

3.—Al tercero capitulo dixeron: que este pueblo es aldea de Maqueda y questa en su jurisdicion.

4.—Al cuarto capitulo dixeron: queste pueblo se cuenta en el reino de Toledo y cai en la misma provincia a cinco leguas y media.

5.—Al quinto y sexto capitulo dixeron: que en este pueblo no concurren ningunas condiciones en los dichos capitulos contenidas.

7.—Al septimo capitulo dixeron: queste pueblo es del Duque de Maqueda quel comendador mayor que fue padre de su visabuelo desde Duque le compro con la villa de Maqueda y su tierra de Gomez Carrillo.

9.—Al noveno capitulo dixeron: que los pleitos deste dicho lugar van a Valladolid en grado de apelacion y que desde este pueblo a Valladolid hay treinta y dos leguas.

10.—Al decimo capitulo dixeron: que desde este pueblo hay una legua hasta la villa de Maqueda debaxo de cuya jurisdicion esta.

11.—Al undecimo capitulo dixeron: queste pueblo cay en el arzobispado de Toledo y que hay desde este pueblo a Toledo cinco leguas y media.

13.—Al treceno capitulo dixeron: quel primero lugar que hay junto a el hacia donde el sol sale derechamente se llama la villa de

Caudilla y questa un poco menos de media legua deste pueblo y es camino derecho.

14.—Al catorceno capitulo dixeron: quel primer pueblo questa mas junto a este dicho pueblo, derechamente al medio dia se llama Escalonilla y que desde este pueblo a el hay legua y media y ques camino derecho y que les parece questa derechamente al medio dia.

15.—Al quinceno capitulo dixeron: quel sol se pone entre Alcabon y la Villa de Maqueda que son dos pueblos los mas cercanos a este dicho lugar, y que Alcabon cay a la mano siniestra y Maqueda a la mano derecha y que desde este lugar a Alcabon hay media legua y hasta Maqueda hay una legua grande y caminando para Alcabon es camino derecho y caminando para Maqueda tambien es camino derecho.

16.—Al diez y seiseno capitulo dixeron: quel primero lugar hacia el norte ques a la parte del cierzo questa mas junto a este dicho lugar se llama Quismondo y que hay desde aqui al dicho pueblo de Quismondo, legua y media y no es camino derecho, sino que han de ir a el por ciertos atajos algunas veces por camino y otras veces perdiendo el camino, saliendo por un prado y este dicho lugar de Quismondo esta a la parte siniestra del cierzo y la villa de San Silvestre questa media legua mas atras cai a la parte derecha del cierzo.

17.—Al diez y septimo capitulo dixeron: queste dicho pueblo de Santo Domingo es tierra llana, y que no hay monte en el excepto unas encinas, la tierra de las cuales se labra para sembrar, en el cual monte puede haber cuatro pies de encinas y que en el dicho pueblo y su termino, puede haber veinte mil olivas y ques tierra templada, que algunos inviernos suele hacer frios, y otros inviernos suelen ser templados y ques tierra sana donde ha habido muchos viejos de noventa y de cien años.

18.—Al decimo octavo capitulo dixeron: ques tierra falta de leña y que se proveen de leña de los dichos olivos cortandolas lo que han menester, porque la oliva es un arbol que si no la cortan se envejece y no da fruto y asi las cortan para que se renueven y den fruto, y asi mismo dixeron que en el dicho pueblo hay algunos guertos que no se riegan, en los cuales hay higueras y granados y manzanos y que en esta dicha tierra se crian muchas liebres y conejos principalmente, como el Duque de Maqueda tiene vedado todo este termino y la villa de Maqueda y que hay muchas perdices y que no hay otra caza.

20.—A los veinte capitulos dixeron que por el dicho pueblo de Santo Domingo no pasa ningun rio ni arroyo y que a la parte de el medio dia a tres leguas pasa el rio de Taxo ques rio grande y a la parte del cierzo a media legua para un arroyo pequeño en la ribera de San Silvestre y Maqueda.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron: que a media legua

deste lugar a la parte del cierzo como dicho tienen pasa un arroyo que viene por San Silvestre y va a dar a Maqueda y en el dicho arroyo hay una ribera muy hermosa de guertas y de muchos arboles las cuales guertas, cuya son los dira la villa de Maqueda y la villa de San Silvestre en la lista que hicieron como son de diversos dueños y los que renta a los dichos dueños.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron: queste pueblo es falto de aguas porque no hay arroyo ni fuentes en el y que beben de pozos, principalmente de un pozo questa en medio de la plaza ques tan abundoso de agua que basta para sustentar a este lugar y a otro que fuera mayor lugar y que van a moler en verano al rio de Tajo y en invierno a los molinos questan en la ribera de San Silvestre y Maqueda.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron: que en el termino del dicho lugar tiene este pueblo la dehesa de los dichos cuatrocientos pies de encinas y que se arrienda para sembrar algunos años y dan de renta al concejo deste dicho lugar setenta fanegas de trigo y asi mismo tiene este pueblo otra dehesa boyal y la media dan de valde al carnicero, porque se obligue a dar carne en este lugar y la otra media se arrienda un año con otro en doce mil mrs. para las ovejas y otra dehesa tiene a las tapias para los becerros y algunas veces la suelen arrendar para sembrar en treinta mil mrs. cinco mil mas a menos y hace ochenta fanegas de tierra, y asi mismo la dehesa hoyal que dicho tienen, hara setenta fanegas de tierra y la dehesa de los dichos cuatrocientos pies de encinas hara treinta fanegas de tierra y en cuanto a la caza hay muchas libres y conejos y perdices como dicho tienen porque el Duque tiene vedado este termino y la villa de Maqueda.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron: queste dicho lugar es tierra angosta y de poca labranza y comunmente se suele arrendar el monton del pan del dicho lugar en cuarenta cahices poco mas a menos un año con otro y que hay en el dicho termino veinte mil olivas y quel dueño de las dichas olivas si hay exquilmo mediano, se suele arrendar en ciento y cincuenta mil mrs. y otro año que no hay tanto en menos y asi como hay aceituna en las olivas se arrienda el dicho diezmo y el diezmo de los corderos y el queso y lana se arrienda comunmente en veinte mil mrs. y el diezmo del vino se arrienda comunmente en diez mil mrs. y la silla arzobispal tiene en este termino el diezmo de un pago de viñas y ciento y setenta olivas propias y cuarenta fanegas de tierras que le dan de renta cada año cuarenta mil mrs.

31.—A los treinta y un capitulos dixeron: queste pueblo esta fundado en un valle.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron: que todas las casas deste lugar ninguna tiene sobrado alto y todas son baxas y son casas de poco valor y son hechas de cimientos de piedra

y tapias de tierra y de madera de pino y echan alguna cal y la piedra traen de Olvute, ques termino de Noves y esta a media legua y tambien sacan alguna piedra en termino deste dicho lugar y la cal tram de la villa de Malpica questa deste lugar tres leguas grandes y la madera de las dichas casas compran de los serranos que vienen a vender al mercado de Torrijos ques a media legua deste lugar y en el dicho lugar hay un cuarto muy bueno alto que costo de hacer doscientos ducados y el dicho hospital tiene apropiadas trescientas y treinta olivas y la renta de las dichas olivas, todo se gasta en los pobres.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron: que no habia otro edificio señalado ni epitafios, ni las ferias ni antiguallas.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que en este lugar no había acontecido cosa ninguna digna de memoria ni cosa señalada.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron: que en este lugar no habie habido ninguno hombre señalado en letras ni en armas.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron: que en este lugar hay ciento y veinte casas y asi mismo hay ciento y veinte vecinos y que antiguamente ha sido pueblo de poca vecindad, como dicho tienen, y siempre se va multiplicando.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron: que en este lugar habra como cincuenta labradores y los mas dellos no tienen mas de un par de bueyes con que labran y alguna viña y una casa en que viven y que no les conocen otras heredades ni tierras y toda la mas gente son trabajadores y viven del trabajo de sus manos y tres o cuatro labradores tienen dos mil ducados y otros a quinientos y otros a doscientos y que solamente hay en este pueblo dos hermanos que se llaman los Victorias y que son hidalgos de executoria y hay un hombre que se llama Guzman, questa en posesion de hidalgo y es de Toledo natural.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron: que en este lugar no habia ningun mayorazgo ni solares de linajes ni escudos de armas.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron: que la mas gente deste dicho lugar es gente necesitada excepto tres personas o cuatro que tienen a dos mil ducados y algunos tienen a quinientos ducados y doscientos y los mas de los labradores tienen un par de bueyes y unas casas y una viña y toda la mas gente son trabajadores que viven de su trabajo.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron: que en este dicho pueblo no hay justicia ninguna eclesiastica y que hay un alcalde ordinario y dos regidores y un alguacil y un escribano elegido por la justicia de Maqueda, a cuya jurisdicion estan sujetos y que entre ellos hay toda conformidad y no hay diferencia ninguna y el escribano pone el Duque y le da el escribano dos gallinas para la

escribanía y que el alcalde y los regidores lo da el concejo a cada uno, docientos mrs. y que no tienen aprovechamientos ningunos.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron: que dicho tienen en el capitulo cuarenta y tres que dicho alcalde y los regidores deste pueblo no tienen otro aprovechamiento ninguno, sino son docientos mrs. del concejo a cada uno y al escribano le vale la escribanía diez mil cada un año poco mas o menos.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron: que el termino que tiene este lugar hacia la parte de Maqueda terna hasta media legua y por la parte al Alcabon un poco menos de media legua y hacia la parte de Torrijos, un poco menos de media legua y hacia la parte de Caudilla habra la sexta parte de una legua y mas dixeron: que los vecinos deste dicho lugar de Val de Santo Domingo pueden pacer con sus ganados en toda la tierra de Maqueda, excepto en los prados y dehesas de la dicha villa de Maqueda, y que los aprovechamientos quel dicho Concejo tiene es el Encinar, que tiene dicho, el cual Encinar algunos años se arrienda para sembrar y dan por el cada un año, que se arrienda cincuenta fanegas de trigo y tambien como dicho tienen suelen arrendar algunos años para sembrar la dehesa de las tapias, en veinte y cinco mil mrs. poco mas o menos y la dehesa boyal, dan al carnicero la mitad della porque se obliga a dar carne en el dicho lugar y la otra mitad comunmente se arrienda en doce mil mrs. y que no tiene el concejo otros aprovechamientos ningunos y quel concejo no tiene ningun portazgo y el Duque de Maqueda tiene en este pueblo el portazguillo que da cada bestia que se vende le dan medio real y del arriendo que se arrienda le dan un tanto en poca cantidad que sera como hasta quince reales y lo arrienda el Duque a los vecinos de la villa de Maqueda y que no saben en cuanto mas de que es en poca cantidad.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixeron queste dicho pueblo no tiene privilegio ninguno ni costumbre notable mas de questa sujeto al Duque de Maqueda y a su villa.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixeron: queste dicho lugar es del Duque de Maqueda y tambien la jurisdicion a la dicha villa de Maqueda y las rentas y aprovechamientos quel dicho Duque de Maqueda tiene primeramente son las alcabalas que hasta este año presente en questamos siempre se ha concertado en las dichas alcabalas con este dicho concejo en cuarenta mil mrs. y veinte pares de gallinas y ahora no quiere ... y ha arrendado por si la tienda del vino y del pescado en veinte mil mrs. y ciertas gallinas y tambien quiere arrendar la carneceria del dicho lugar por si y tambien el dicho Duque de Maqueda tiene de renta de cada vecino que tuviere casa o viña treinta mrs. que se llama el marzo la dicha renta y mas tiene el dicho Duque la veintena y en las lanas y mas tiene en el monton el diezmo del pan las tercias y tambien tiene las

tercias en los corderos, queso y lana y en el diezmo del vino y tambien tiene veinte riales del pedido del maestre y asi los paga este dicho lugar.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron: questa iglesia es iglesia parrochial.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos dixeron: questa iglesia es solamente parrochial.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron: questa iglesia tiene de fabrica seiscientas olivas que valdran cada un año con otro veinte y cinco mil maravedis y tiene la novena parte en el monton del pan del diezmo que vale un año con otro cuarenta fanegas de trigo y cebada por mitad y tambien tiene la novena parte en el diezmo de los corderos, queso y lana y del vino y le vale un año con otro de renta tres mil mrs. y la iglesia cada un año da de salario al sacristan siete mil mrs. y diez y ocho fanegas de trigo. El cura tiene seiscientas olivas de posesion muy buenas y valen un año con otro de renta treinta mil mrs. tiene cien fanegas de primicias de trigo y de cebada y tiene de copia del diezmo de las olivas, un año con otro veinte y dos mil mrs. y la parte que tiene en los diezmos del vino, queso y lana, valdra un año con otro tres mil mrs. y la parte que tiene en los diezmos del pan, tiene un año con otro cuarenta fanegas de pan por mitad de trigo y de cebada.

Prestamos hay en este dicho lugar: uno tiene Urbaneja ques natural de Sevilla y el otro tienen los frailes de la Sisla, vale cada prestamo del diezmo de las olivas un año con otro veinte y dos mil mrs. asi mismo cada un prestamo, tiene parte en los corderos, queso, lana y en el vino lo cual vale un año con otro a cada un prestamo tres mil mrs. y mas tiene cada prestamo parte en los diezmos del pan y vale a cada prestamo de renta cuarenta fanegas de pan por mitad de trigo y de cebada. Capellanias tiene Juan de Custio, clerigo, una capellania concegil que se llama la capellania del Conde de Urueña, los bienes questa capellania tiene son trecientas olivas y unas casas en que vive, valen de renta las dichas olivas un año con otro a real y medio, tiene recargo que dice cada selmana cuatro misas y es obligado a residir en este dicho pueblo.

Tiene el licenciado Diego Gomez, vecino de Torrijos, una capellania que se llama de Marcos Lopez, tiene de renta ochenta fanegas de pan y las cincuenta de trigo de ochenta fanegas de tierras que la dicha capellania tiene y mas tiene noventa olivas que vale cada oliva de renta cada un año real y medio y en esta dicha iglesia no hay otra capellania y es obligado a decir cada selmana una misa.

51.—A los cincuenta y un capitnlos dixeron: que en esta iglesia no habia reliquia notable ninguna y que en termino deste dicho lugar hay una ermita de señora Santa Ana, y ques ermita de mucha devocion y que han oido a sus padres y a sus aguelos que

señora Santa Ana había hecho muchos milagros y en memoria de los dichos milagros esta en la dicha ermita colgados en una pared un ataud muy viejo y una espada y algunas muletas y asi mismo dixeron que la dicha ermita de señora Santa Ana es de los frailes de la Sisla y se llevan los dichos frailes toda la cera, trigo y dineros que en la dicha ermita se ofrece y todas las mandas que algunas personas que mueren devotas de señora Santa Ana le mandan. Y asi mismo dixeron que los dichos frailes tienen en termino deste dicho lugar mil y cien olivas y ciento y cincuenta fanegas de tierras y unas casas y un molino de aceite y que tienen por cierto que mucha hacienda desto era de la dicha ermita de señora Santa Ana porque en la dicha ermita habra diez años que en la tribuna estaban muchas sillas y buenas de madera bien labrada y pintadas de entalladura y que creen que antiguamente era monesterio de frailes o abadia.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron: que en este dicho lugar tienen antiguamente por voto de ir en procision a Nuestra Señora del Encina, questa deste lugar dos leguas, el dia de la Revelacion de señor San Miguel que cai la dicha fiesta en el mes de mayo y aquel dia tienen votado de holgar y asi mismo tienen votado de holgar a señor San Blas y a señor San Sebastian y que solamente estas fiestas tienen votado de holgar, demas de las que la Iglesia manda que se guarden.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron: como dicho tienen que en este dicho lugar hay un hospital bueno, que en la dicha casa del hospital tienen un cuarto alto labrado que costo de hacer doscientos ducados y a el dicho hospital esta anexa la cofradia de señora Santa Ana y tiene de propios la dicha cofradia trescientos y treinta olivas, que valdra cada oliva de renta un año con otro real y media y toda esta renta se gasta en los pobres del lugar y en los forasteros que vienen al dicho hospital y a los pobres enfermos dan de comer una noche y a la mañana almorzar y los envian con una borrica a otro lugar y tienen tres camas para los pobres y para los clerigos pobres viandantes tienen una camara y una cama apartada.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixeron: no es pasajero ni en su termino hay venta ninguna.

56.—A los cincuenta y seis capitulos dixeron: que en termino deste dicho lugar no habia pueblo ninguno despoblado ni que antiguamente fuese poblado y que en este dicho pueblo no habie otra cosa notable ninguna de que hacer relacion a Su Magestad mas de lo que tienen dicho y questa dicha relacion es verdadera y que no alcanzan a saber otra cosa ninguna porque en el dicho pueblo no la hay porque si la hubiera no pudiera ser menos, sino quellos la supieran, pues son hombres viejos y naturales del dicho lugar y tienen noticia y experiencia de todas las cosas del dicho lugar. Asi-

mismo dixeron que las villas del contorno deste dicho lugar es la dicha villa de Maqueda y la villa de Alcabon y la villa de Torrijos y la villa de San Silvestre y la villa de Santa Cruz y la villa de Girindote y el lugar de Quismondo y todas estas villas y lugares son del Duque de Maqueda y asi mismo esta junto a este pueblo a media legua esta la villa de Caudilla ques del Mariscal, firmolo el dicho Juan de Castro deste nombre y Juan Rodriguez Baxo, porque no sabia firmar, rogo a Francisco Nieto que lo firme y por Francisco Hidalgo lo firmo Alonso Lopez *(rubricado)*, Juan de Castro *(rubricado)*, Juan Nieto *(rubricado)*.

Caudilla al oriente media legua pequeña.
Escalonilla al medio dia legua y media.
Maqueda al poniente una legua buena un poco a mano derecha.
Alcabon al poniente media legua un poco a mano izquierda.
Quismondo al norte a la mano izquierda legua y media.
San Silvestre al norte a mano derecha media legua.
Río Tajo a tres leguas a mediodia.

T. I, fols. 338-341.

* * *

El lugar de Santo Domingo, aldea de la jurisdiccion de Maqueda, del Duque de Maqueda, cinco leguas y media de la ciudad de Toledo a la parte de la ciudad y una de la villa de Maqueda, es de ciento y veinte vecinos, es pueblo antiguo parece haberlo comprado el Duque cuando compro a Maqueda, llamase Santo Domingo de la vocacion de la iglesia, es tierra templada, llana, rasa y demontada, y hay olivas en cantidad, no hay río ninguno sino sea Taxo que pasa hacia el medio dia a tres leguas de este pueblo y a un arroyo pequeño a la parte del cierzo a media legua por la ribera de San Silvestre y Maqueda, es tierra de labranza en que valdran los diezmos del pan un año con otro en cuatro mil hanegas y los diezmos del aceite se arriendan en ciento y cincuenta mil maravedis y el diezmo de los corderos, lana y queso en veinte mil maravedis y el del vino en diez mil, va la poblacion en crescimiento, la gente de este pueblo es labradora y hay tres hidalgos, es concejo por si, confirma el ayuntamiento de Maqueda, las justicias caen en el distrito de la chancilleria de Valladolid, las casas son de razonables edificios y materiales, beben de buenos pozos dulces y en verano van a moler a los molinos de Taxo y en invierno al arroyo de San Silvestre y Maqueda, proveense de leña de unos olivares que tiene el dicho pueblo, hay una iglesia parrochial y el beneficio curado vale cincuenta mil maravedis y ciento y cincuenta hanegas de trigo y dos prestamos que valen veinte y

ocho u treinta mil maravedís el uno anexo a los frailes de la Sisla que tiene mil y cien olivas y ciento y cincuenta fanegadas de tierras y unas casas y un molino de aceite, lo cual se entiende haber sido de una ermita que hay en este pueblo de señora Santa Ana que a lo que parece por unas sillas antiguas que tiene en el coro haber sido monasterio, o abadía, guardan por voto a San Blas y San Sebastian.

La villa de Caudilla al oriente derecho media legua pequeña camino derecho.

Escalonilla derecho al medio legua y medio camino derecho.

Alcabon y la villa de Maqueda al poniente, Alcabon a la mano siniestra media legua y Maqueda a la diestra una grande.

T. VII, fol. 98 v.°

SESEÑA

Cienpozuelos al oriente una legua grande un poco a mano izquierda. Yepes al mediodia cuatro leguas buenas. Esquivias al poniente una legua pequeña. Valdemoro al norte una legua buena. Río Tajo al mediodia dos leguas. Xarama al oriente legua y media buena.

En la villa de Seseña a cuatro dias del mes de marzo de mil e quinientos e setenta e seis años yo Alonso de Alfaro, cura propio de la parroquial de la dicha villa y Puñonrostro, su anexo, para dar cumplimiento de la relacion entera, que el muy ilustre señor don Sancho Busto de Villegas, gobernador y general administrador del arzobispado de Toledo, me envia a mandar hiciese junte a Pero de Parla e Pero Morian e Diego Lopez Navarro e Esteban Gonzales, vecino de la dicha villa de Seseña e ansi mismo Antonio de San Juan el viejo vecino de la dicha villa como personas mas antiguas y que mas han tratado en los negocios tocantes al concejo de esta villa y que mejor razon podran dar de lo contenido en la relacion y capitulos que su señoria envia y habiendoles tratado dicho e comunicado el efeto para que Su Magestad es servido mandar hacer lo contenido en la dicha instruccion e capitulos e siendo preguntado por los dichos capitulos cada uno de por si en los que supieron fueron declarando e declararon en la forma siguiente.

1.—Al primero capitulo dixeron que esta villa de Seseña, donde ellos son vecinos e naturales se llama Seseña al presente e nunca han visto ni oido decir a sus mayores y mas ancianos que se hobiese llamado de otro nombre, ni saben porque se llamo Seseña ni lo han oido decir asi mismo declararon que Puñonrostro por ser termino con la dicha villa de Seseña a un tiro de ballesta antes menos que mas y es juridiccion por si en lo seglar, aunque en lo eclesiastico e dezmerias es anexo a la iglesia de la dicha villa de Seseña y que ellos despues que se acuerdan le han visto llamar Puñonrostro y que en la jurisdiccion del dicho Puñonrostro hay una fortaleza fecha de cal y canto y que hay casares de como fue poblado el dicho Puñonrostro de vecidad y que no saben la razon porque se despoblo.

2.—Al segundo capitulo dixeron que publicamente han oido decir a sus pasados e mas antiguos que esta villa de Seseña habra doscientos años que se fundo e poblo e que no saben quien fue el poblador e fundador.

3.—Al tercero capitulo dixeron que esta villa de Seseña fue

aldea de la ciudad de Segovia e se hizo villa por merced particular que los Reyes Catolicos de gloriosa memoria don Fernando e doña Isabel hicieron a los antecesores del conde Chinchon que al presente es señor de la dicha villa y asi lo han oido leer por escrituras.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que esta villa de Seseña cae en el reino de Toledo siete leguas de la dicha ciudad en la vereda que va desde la dicha ciudad de Toledo a la villa de Alcala de Henares y esta de la dicha villa e Alcala de Henares ocho leguas y al mediodia seis leguas de la villa de Madrid.

7.—Al setimo capitulo dixeron que sobre lo que este capitulo dice tienen ya declarado en el tercero capitulo lo que saben de ello y aquello responden.

9.—Al noveno capitulo dixeron que esta villa de Seseña cae en el distrito de la Chanchilleria de la villa de Valladolid y que desde esta villa a la villa de Valladolid hay treinta y dos leguas.

10.—Al diez capitulo dixeron que esta villa tiene jurisdiccion cevil y criminal con mero mixto imperio y en grado de apelacion estan subjetos al gobernador del estado de Chinchon cuando no quieren apelar para Valladolid y que desde esta villa a la villa de Chinchon hay cuatro leguas.

11.—A los once capitulos dixeron que esta villa de Seseña cae y esta inclusa en el arzobispado de Toledo y que hay siete leguas desde esta villa a la ciudad de Toledo.

13.—Al trece capitulo dixeron que el primer pueblo que hay desde esta villa de Seseña hacia do el sol sale es la villa de Cienpozuelos que esta una legua grande desde esta villa y que esta un poquito a la mano izquierda, hacia el cierzo de do el sol sale la dicha villa de Cienpozuelos por camino derecho como se va a ella.

14.—Al catorce capitulo dixeron que el primer lugar que hay desde esta villa derecho al mediodia es la villa de Yepes que esta cuatro leguas buenas de esta villa y es el camino derecho para la dicha villa de Yepes, desde esta villa a la puente de Alhondiga donde esta una venta orilla del rio de Tajo a esta parte y se traviesa el dicho rio por la dicha puente de Alhondiga y esta otras dos leguas de alli la dicha villa de Yepes.

15.—Al quince capitulo dixeron que el primer pueblo que hay dende esta villa hacia el poniente es el lugar de Esquivias, aldea y jurisdiccion de la cibdad de Toledo que esta una legua pequeña de esta dicha villa de Seseña.

16.—Al diez e seis capitulo dixeron que el primer pueblo que cae desde esta villa a la parte del norte es la villa de Valdemoro que esta una gran legua de esta villa de Seseña, camino derecho.

17.—Al diez e siete capitulo dixeron que esta villa de Seseña esta en tierra templada y llana que no hay montes ni espesura en su jurisdiccion y que no es enferma.

18.—Al diez y ocho capitulo dixeron que esta villa es falta de

leña que no tiene de do proveerse sino es de los sotos que Su Magestad tiene en los bosques de Aransuez ribera de los rios de Tajo e Jarama e de un soto que la dicha villa tiene que se dice el soto del Casco.

20.—Al veinte capitulo dixeron que a una buena legua de esta villa pasan los rios de Tajo e Jarama y se vienen a juntar a la dicha legua.

21.—Al veinte e un capitulo dixeron que en las dichas riberas de los dichos rios hacia esta villa no hay jardines ni frutas ningunas y que en los dichos rios se pescan barbos y bogas y otros peces de este genero.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que esta villa de Seseña es falta de agua dulce porque no la hay en ella y lo mas cerca que lo tiene es un poco de donde beben que esta a un cuarto de legua de esta villa y que las riberas las van a moler a los molinos de Su Magestad en Aranjuez que estan en el rio de Tajo y a la ribera de Tajuña a otras paradas de molinos que hay en el dicho rio.

24.—Al veinte e cuatro capitulos dixeron que en esta villa tienen un prado junto al pueblo, el cual no se arrienda ni tiene valor porque es comun a todos los vecinos de la dicha villa y que esta villa tiene un soto que se dice el Casco, que tiene caza de conejos y la yerba de el es comun a los vecinos por el provecho que el concejo da ordenanza a los vecinos para que lo pasten con sus ganados y que tiene caza e pesca que se arrienda en cien mil maravedis mas o menos como se ofrece al tiempo de la arrendar.

26.—Al veinte e seis capitulo dixeron que esta villa de Seseña es pueblo que se provee de labranza de pan e vino e no tiene otra grangeria ni semillas sino es algunos ganados ovejunos que algunos vecinos particulares tienen en poca cantidad, y que los diezmos de Espartinas e esta villa e Puñonrostro, que es una dezmeria, se arrienda unos años en trescientos cahices y otros en menos y otros en mas y que la dezmeria de Espartinas no acude a la iglesia de esta villa porque es dezmeria por si.

28.—Al veinte e ocho capitulo dixeron que en el valle que dicen de la Grande, que esta junto a las salinas de Espartinas hay una salida la cual es de Su Magestad y por Su Magestad se benefician.

35.—Al treinta e cinco capitulos dixeron que en esta villa de Seseña hay idificios de moradas de tapias de sierra con algun yeso, algunas cubiertas asi mismo algunas de ellas de teja y otras de paja y junco.

39.—Al treinta e nueve capitulos dixeron que esta villa de Seseña tiene trecientos vecinos pocos mas o menos y que nunca ha sido mayor si no antes menos.

40.—Al cuarenta capitulo dixeron que todos los vecinos de esta villa de Seseña son labradores, llanos, pecheros, y que no hay

hijosdalgo ningunos en esta villa ecepto que en esta villa vive doña Leonor de Acuña y de Contreras, viuda que fue de Hernando de Cabrera difunto, el cual era caballero e tiene en esta villa ciertos bienes de mayorazgo que es una morada de casas e ciertas tierras e viñas.

42.—Al cuarenta e dos capitulos dixeron que los vecinos de esta villa de Seseña son labradores que viven de granjeria de labranza e que no hay gente muy ricos en la dicha villa.

43.—Al cuarenta e tres capitulos dixeron que en esta villa de Seseña hay dos alcaldes ordinarios y dos alguaciles los cuales pone el Conde de Chinchon cuya es la dicha villa, y que asi mismo en la dicha villa hay un alcalde de Hermandad el cual pone el ayuntamiento de la dicha villa.

44.—Al cuarenta e cuatro capitulos dixeron que en la dicha villa de Seseña hay dos regidores y un escribano lo que pone el Conde de Chinchon, como señor que es de la dicha villa; y que los dos regidores no se les da salario porque son cada añeros.

45.—Al cuarenta y cinco capitulos dixeron que esta villa tiene por suyo propio la mitad del termino de Espartinas que por merced que le hizo el Rey don Juan y Rey don Enrique su hijo, de gloriosa memoria, les fue dado a los vecinos de esta villa para que se pudiesen conservar y tenerla poblada y desto gozan y tienen por arrendamiento del Conde de Puñonrostro el heredamiento que dicen de los llanos e no tienen otro aprovechamiento ninguno sino son las viñas que hay en esta villa que son propias de vecinos.

47.—Al cuarenta e siete capitulos dixeron que esta villa es del Conde de Chinchon y la juridiccion de ella asimismo es cuya y las alcabalas de la dicha villa y sus terminos.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que en la iglesia de esta villa hay dos beneficios, el beneficio curado y beneficio simple servidero, y que valdra cada beneficio cien mil maravedis de renta de cada año poco mas o menos.

52.—Al cincuenta e dos capitulos dixeron que en esta villa de Seseña se han guardado por voto y guardan los dias de San Sebastian e de la Concepcion de Nuestra Señora e las visperas de estos dias guardan vigilias, lo cual han oido decir a sus antepasados que se voto el año de mil e quinientos e siete por una pestilencia que hubo en la dicha villa.

55.—Al cincuenta y cinco capitulos dixeron que este pueblo le tienen por pasajero y lo es porque del Andalucia y Mancha es pasajero para la villa de Madrid del Alcarria e tierra de Guadalaxara para la ciudad de Toledo y que en la juridiccion e termino de esta villa no hay venta ninguna.

Alonso de Alpharo *(rubricado)*. Pedro de Parla *(rubricado)*. Diego Lopez Navarro *(rubricado)*.

T. I, fols. 436 v.°-439.

SEVILLEJA

En el lugar de Sevillaje termino e jurisdicion de la noble villa de Talavera a cuatro dias del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e ocho años, por ante mi Bartolome Vazquez, escribano publico en este dicho lugar por Su Magestad aprobado por virtud de una cedula de Su Magestad e mandamiento firmado de Juan Gutierrez Tello, corregidor de la ciudad de Toledo, e de Diego Sotelo, escribano del numero de Toledo, dirigido todo ello al concejo de este lugar Diego Fernandez de Arevalo, alcalde ordinario de este lugar e Bartolome Garcia regidor e Francisco Alcoxor, diputados e nombrados en concejo para este efeto, se juntaron en casa del dicho Bartolome Garcia por ante mi el escribano a hacer la relacion siguiente, e se hizo conforme a la instruccion que para ello se traxo en la forma e manera siguiente:

1.—El pueblo se llama al presente Sevilleja, la causa porque se llama asi no se sabe, ni hay memoria de hombres antiguos que sepan haberse llamado de otro nombre antes de agora.

2.—Hay en este pueblo ciento y ochenta casas y docientos vecinos con menores en esta forma. El pueblo esta devedido en adegañas e colmenares, hay casas de morada en el pueblo ciento y otros tantos vecinos que residen en el de morada, las ochenta restantes estan en cuatro adegañas que son Gargantilla, Buenas Bodas, e la Nava e Navales, enxambres que estan en esta comarca e dezmeria e los demas vecinos son menores que estan encorporados con estos dichos vecinos y en la memoria de los que al presente viven en este pueblo no ha tenido mas ni menos vecinos, sino que siempre le han conoscido en el ser que tiene.

3.—El pueblo es antiguo y no se sabe desde que tiempo aca este fundado ni quien fue el fundador de el ni cuando se ganase de los moros ni se sabe otra cosa.

4.—Es aldea y cae en la juridicion de la villa de Talavera y la dicha villa habla por el.

5.—Cuentase y cae en el reino de Toledo.

6.—No le toca cosa alguna de lo contenido en el capitulo sesto.

7.—No tiene blason de armas, ni le toca cosa alguna de este capitulo.

8.—El señor de este pueblo es el rey nuestro señor, no se sabe como vino a ser suyo.

9.—Cae en el distrito de la chanchilleria de Granada y van en

grado de apelacion los pleitos a ella y hay de aqui a ella cincuenta leguas.

10.—Cae debajo de la gobernacion de la villa de Talavera y es de la jurisdicion y hay de aqui a ella diez leguas.

11.—Es arzobispado de Toledo y hay de aqui a Toledo veinte leguas.

12.—No le toca cosa de este capitulo ni es de alguna de las ordenes.

13.—Es el primero pueblo que hay hacia donde sale el sol el lugar de Espinoso y cae un poco torcido hacia la mano izquierda como vamos de este lugar, hay cuatro leguas de aqui a el grandes, mal camino y torcido que se arrodea un poco.

14.—El primer pueblo, yendo de este pueblo hacia el mediodia es La Mina, dos leguas de aqui grandes y por camino derecho, esta derecho al mediodia.

15.—Hacia donde el sol se pone se llama el primer pueblo El Campillo y hay una legua de aqui a el grande y por camino derecho y derecho al poniente.

16.—Aldeanueva de Balbarroyo, aldea de Talavera, esta a la parte del norte, hay cuatro leguas ordinarias de aqui a el camino derecho y derecho al norte.

17.—Es tierra caliente, sana, esta al pie de una sierra muy alta, tierra montosa de monte baxo y por algunas partes monte alto y tierra aspera.

18.—Es abundosa de leña, proveense de xara y encina porque es montosa de esta leña, hallanse lobos, osos, zorras, venados, jabalines, conexos y perdices y crianse en ella.

19.—Esta al pie de una sierra que se llama Altamira, cae la dicha sierra a la parte del oriente y nasce y va corriendo de la parte del norte y alargandose hacia el oriente.

20.—Una garganta natural y de poca agua que se llama rio Frio pasa una legua pequeña de este pueblo hacia la parte del norte, sin guertas, ni puentes ni barcos, tiene pesces pequeños y en cierta parte de el junto a donde nasce truchas pocas y pequeñas.

21.—Es abundosa de agua porque de la dicha sierra nasce un venero caudaloso de donde se bebe en el pueblo y se gobierna de el el pueblo las moliendas tiene en la garganta de rio Frio dicha en el capitulo antes de este.

22.—Es de pocos pastos y muy tenues, no le toca otra cosa de lo contenido en este capitulo.

23.—Es de poca labor e labranza, cogese poco pan en ella. E lo que se coge es algun centenillo e poco trigo, crianse cabras y pocas ovejas, hay falta de sal, proveense de Talavera y de la Puente del Arzobispo de ello y de lo demas nescesario.

24.—No le toca nada de lo contenido en este capitulo.

25.—No le toca cosa de este capitulo.

26.—No le toca cosa alguna de este capitulo.

27.—No le toca cosa alguna de este capitulo.

28.—Esta en parte alta, no tiene cerca ni defensa mas que la dicha sierra.

29.—No le toca nada de este capitulo.

30.—Las casas son de tapias de tierra, los materiales de madronajera y encina y lo hay en la misma tierra.

31.—No le toca nada de este capitulo.

31.—No le toca nada de este capitulo.

33.—No le toca nada de este capitulo.

34.—No le toca nada de este capitulo.

35.—Viven e tratan de sus labores de pan, e crian algun ganado cabrio no hay curiosidad en cosa alguna.

36.—Hay justicia seglar y ponela Talavera.

37.—No le toca cosa alguna de este capitulo.

38.—No le toca cosa alguna de lo contenido en este capitulo.

39.—No le toca cosa alguna de este capitulo.

40.—No le toca cosa nada de lo contenido en este capitulo.

41.—Guardase Santa Perpetua y Santa Ana porque se juro por los pasados vecinos que fueron de este pueblo. Santa Perpetua por la langosta y Santa Ana porque cesase la pestilencia.

42.—No le toca cosa alguna de lo contenido en este capitulo.

43.—No le toca cosa alguna de lo contenido en este capitulo.

44.—No se sabe otra cosa aliende de lo dicho e declarado.

45.—E fecho lo susodicho luego in continente este dicho dia cuatro de noviembre del dicho año el dicho Diego Fernandez de Arevalo, alcalde, e Bartolome Garcia e Francisco Alcoxor diputados para este efeto mandaron a mi el escribano les entregue esta relacion original, signada e firmada para la enviar juntamente con la dicha instruccion, emprenta de molde a Juan Gutierrez Tello, corregidor de la ciudad de Toledo comisario para que el la envie a Su Magestad para el efeto que pretende y en cumplimiento de ello la di, segun que ante mi paso y en testimonio de verdad por no saber ninguno de ellos firmar fice mi signo a tal.—Bartolome Vazquez, escribano.

Sevilleja. Relacion fecha en Sevilleja para la historia de los pueblos de Su Magestad que manda se haga. Va cerrada e sellada con la instruccion de molde que para ello se traxo original pare ante Juan Gutierrez Tello corregidor de Toledo comisario. Escribano, Diego Sotelo.

T. II, fols. 442-443.

TALAVERA DE LA REINA

En la noble villa de Talavera a primero dia del mes de abril año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos y setenta y seis años por mandado del señor licenciado Diego del Aguila, corregidor en la dicha villa, nos juntamos con su merced Jeronimo de Meneses, vecino e regidor de esta villa, y el licenciado Antonio Hernandez, vecino de ella, para cumplir lo contenido en la instrucion de Su Magestad que le fue inviada por el muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador del arzobispo de Toledo, del Consejo de Su Magestad y de la general Inquisicion y en su cumplimiento declaramos lo siguiente.

1.—Al primero capitulo decimos que la villa de Talavera en estos tiempos modernos se ha llamado vulgarmente Talavera de la Reina, por haber sido de la corona real, de las arras de la reina, segun parece por la Coronica del rey don Pedro, que dice haber mandado el rey llevar presa a doña Leonor de Guzman a Talavera, que era villa de la reina doña Maria, su madre. En tiempos antiguos, segun Beroso, coronista, y Anio, su comentador, y el doctor Francisco de la Hierba, a los cuales refiere fray Alonso Verone en su Inquiridion de los tiempos, se llamo Cobriga por el rey Brigo que la fundo, e aunque digan que Talabriga sea Tavira, paresce ser Talavera por la semejanza del nombre, y por ser nombre compuesto de Tagus, que es el rio que por ella pasa, y de Brigo su fundador, y por el asiento e termino de ser en los fines de la Carpentanea y de la Lusitania segun la descripcion de Plinio y Beroso y los demas autores. El maestro Herrera, natural de esta villa, y muy docto en letras humanas, dice que se llamó Elbora y Conrado Jesuhero dice que se llamo Libora o Elbora, pero entendemos seria esto en tiempo de los moros, porque Elbora es nombre arabico, y asi en la Coronica del rey don Fernando el Santo se dice que el conde don Fernando huyo a la ciudad de Marruecos, e murio en su arrabal de ella, que se llamaba Elbora, y pudo llamarse Talavera de este nombre, porque el ber en arabigo significa pozo o ayuntamiento de aguas, y esta villa esta cercada de rios y arroyos y pozos en cada casa, y en tiempo de los godos dicen haberse llamado Aguas, que es el mesmo nombre con que los moros la hallaron, que es el Ber y el Bora, y despues de los moros se le volvio el nombre antiguo de Talabriga o Talabrica, y corrompido el vocablo se dixo en castellano Talavera.

2.—Al segundo capitulo Talavera es pueblo muy antiguo, por-

que segun los autores arriba citados la fundo el rey Brigo, que comenzo a reinar mil y novecientos e diez y siete años antes del nascimiento de nuestro señor Jesucristo, y ochocientos y cincuenta años antes de la fundacion de Roma, por manera que ha que se fundo tres mil e cuatrocientos y ochenta y tres años, y demas del credito de los autos paresce su antiguedad por los muros y letreros y epitafios que en ella hay de Pompeo y otros nombres de romanos, que paresce haberse puesto despues de estar edificados los muros, haciendolos poner en piedra encaxadas y puestas de nuevo rompiendo para ello el muro, y por otro muro mas antiguo que cae hacia la parte del rio, porque esto paresce ser de macha mas antiguedad, y aunque el uno y el otro es todo uno trabado lo nuevo con lo viejo, hay gran diferencia, porque lo cae hacia la plaza y hacia la poblacion de los arrabales, es nuevo e acrecentado para ensancho de la villa, y estaba en muchas partes sobre pedazos de lo antiguo, lo cual es de cal y canto, y muy bien edificado, mexor que lo nuevo, y pues aquello fue ya caido e arruinado, y lo nuevo ha mucho mas de mil e quinientos años que se edifico, paresce muy clara la gran antiguedad de esta villa, y se verifica lo que dicen los autores del tiempo de su fundacion. Hace tambien el rio e ribera y hermosura de la tierra, que convidaria a los primeros pobladores a poblar en esta parte, y el aparejo de los materiales e de la mucha piedra de El Berrocal cercano a menos de media legua y en tierra llana para lo traer.

De en cuanto al tiempo que ha que se gano de los moros, paresce haberla ganado el rey don Alonso Sexto que gano a Toledo, dicen las viejas en esta villa que la gano el rey Benablillos, del cual cuentan muchas patrañas y consejas, pero este que llaman Benablillos, segun estaba escripto en un libro de mano muy antiguo, se llamaba En al Villos, que fue un caballero de Avila, caudillo de la ciudad, que con los caballeros y gente de ella corria la tierra siendo de moros.

4.—Al cuarto capitulo Talavera esta en el reino que dicen de Toledo, a doce leguas de la ciudad de Toledo.

6.—Al sexto capitulo el escudo de armas de Talavera es una Torre albarrana y dos toros, y la razon de tomar estas armas es porque en el muro nuevo que se ha dicho hay doce torres, que el Antonio las llama exturricis, que salen del muro, con un arco en medio fortisimas en sus edificios, y tan grandes que en una de ellas, con ciertos corredores que tenia a la redonda por la parte de afuera, estuvo de aposento don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, y por ser fuerzas tan principales para en aquel tiempo, justamente las pudo tomar por armas. Otra razon hay, y es que Brigo, fundador de esta villa, segun dice Antonio, sinisfica en castellano o alcaide en lengua armenia, y brigo significa fortaleza

o castillo, y dice que el rey Brigo tenia por armas un castillo, y en la parte del muro viejo de esta villa, que es lo que esta hacia el rio, hay una torre albarrana con su arco, aunque no es tan grande como las del muro nuevo, y es de la hechura de la que Talavera tiene por armas, en la cual torre los frailes jeronimos hasta ahora han tenido una noria, y por el arco baxaban los arcaduces al rio, de que se han proveido de agua para su casa y huerta. Los toros son por razon de la fiesta ordinaria tan nombrada que se hace en cada un año quince dias despues de Pascua de Resurreccion, en que se corren veinte y cuatro toros, y es tan antigua que no hay memoria de su principio. Tienese por cosa cierta entre los vecinos que es desde el tiempo de la gentilidad por indicio de una pala que se solia traer a la fiesta de un pueblo comarcano aderezada con muchos corales y otros arreos de mujer, y dicen que la traian en honor de la diosa Palas. Esto ceso por mandato del cardenal don fray Francisco Ximenez, porque le parecio ser cosa de gentilidad, pero poner toros en el escudo de armas de Talavera es de poco tiempo a esta parte, porque en los edificios antiguos no hay toros sino sola una torre albarrana.

7.—Al setimo capitulo Talavera es de la dignidad arzobispal en el señorio temporal y eclesiastico. El titulo que tiene es que despues que el rey don Alonso Sexto gano a Toledo de los moros, doto al arzobispado en reconocimiento de la merced que de Dios nuestro Señor habia rescebido, y le dio la ciudad de Alcaraz y la villa de Alcala de Henares y a Talamanca e Uceda e Tordelaguna e Yllescas e a Brihuega y Alcolea de Tajo, y despues paresciendo que Alcaraz convenia estar en la corona real por ser frontera del Andalucia, el rey don Enrique el Segundo hizo permuta con Talavera de consentimiento del arzobispo don Gomez e de los grandes del reino.

9.—Al noveno capitulo Talavera es en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y ansi lo estan los lugares de su jurisdicion que han de ir a donde va la cabeza conforme a la ley real, no obstante que estan de la otra parte del rio de Tajo, y esta de Valladolid cuarenta leguas.

10.—Al decimo capitulo Talavera es cabeza de jurisdicion y correjimiento, a quien estan sujetas y acuden sus aldeas.

11.—Al undecimo capitulo cae y esta en el arzobispado de Toledo, y es arcedianazgo por si, en el cual se contienen el arciprestazgo de Talavera y el de Maqueda y Escalona y Santa Olalla, y el vicario de esta villa, que es juez eclesiastico, tiene jurisdicion en los dichos pueblos, y dista doce leguas de la ciudad de Toledo la catredal y metropolitana.

13.—Al decimo tercio capitulo el primer lugar a la parte del nascimiento del sol es Montearagon, aldea de Talavera, a tres leguas ordinarias de ella, algo desviado a la mano izquierda.

14.—A la parte del mediodia el lugar de San Bartolome, aldea de Talavera, a tres leguas no grandes camino derecho.

15.—El que esta al poniente es el lugar de Calera, aldea de Talavera, a dos leguas y media ordinarias.

16.—En la parte del norte esta la villa de Mejorada una legua ordinaria, y en la mitad del camino se sube una cuesta que llaman El Berrocal.

17.—Al capitulo diez y siete la calidad de la tierra es templada, y aun inviernan en ella ganados ovejunos, y es llana en lo que es de esta parte del rio de Tajo ansi en el asiento del pueblo como de los lugares que se llaman la tierra del Horcajo e del Alcor e Berrocal, y la que es de aquella parte del rio que se dice la Xara es aspera y montuosa, y es tierra sana, pero la villa ansi por estar en un valle como por ser cercada del rio, cuya marea es dañosa, y haber cerca arroyos y fuentes y pozos en cada casa, no se tiene por sana, sino por caliente e humida, aunque de cincuenta años a esta parte es mas sana a causa de los edificios que se han hecho, y vivir en altos y no en baxos como solian, y por estar las calles bien aderezadas y empedradas, dicese y es cosa que se tiene por espiriencia que para heridas de cabeza es uno de los mejores pueblos que se sabe.

18.—Al capitulo diez y ocho la tierra de esta villa es ancha, aunque la mayor parte de sierra y esteril, que no es para pan ni para pasto, porque es montes, jarales y malezas, y ansi lo mas sirve de posadas de colmenas, en que hay mas de cuatrocientas posadas, que es cada una de cuatrocientas sogas de marco de cuatro brazas cada soga, medidas desde el suelo de las colmenas a todas partes en redondo, que hay ochocientas de un cabo a otro. Lo que es para pan es lo de esta parte del rio, tierra no gruesa ni mucha, porque hay viñas y dehesas, e de la otra parte del rio, a tres y cuatro leguas, hay buenas tierras de pan, aunque ya se quexan los labradores que se les van cansando. Es muy abastada de leña en lo que se dice La Xara de aquel cabo del rio, que es todo montes, y la villa tiene mediana provision de un monte, en que tiene aprovechamiento comun con la villa de Mexorada a dos leguas, y de lo que traen de fuera de la jurisdicion de las villas de Velada y de San Roman, del marques de Velada, a tres leguas, y los lugares del Horcajo tienen alguna falta. Hay caza en La Xara de puercos, venados, perdices, conexos y liebres, hay muchos lobos, osos y zorras, y hacia un lugar que se dice Espinoso a siete leguas hay buenos gavilanes, y en el valle de Ibor hay azores y buenos segun lo dice don Fadrique de Zuñiga en su tratado de Cetreria. A dos leguas de Talavera por tierra de la villa de Mexorada solia ser el paso de las palomas torcaces, ya van por otra parte por la cordillera de Guadcana, a do hay muchos montes.

20.—Al veinte capitulo cerca de Talavera pasa el rio de Tajo, que bate en los muros. Es muy caudalosos, y de recia corriente, con el se junta al rio de Alberche una legua antes hacia do sale el sol, el cual en verano lleva poca agua, y en tiempo de invierno o de lluvias es muy crecido y furioso, porque viene de las sierras nevadas, que estan a ocho o nueve leguas de la sierra de Avila, a donde es su nascimiento, hay otros muchos rios en su termino, de los cuales se dara relacion en lo que se hiciere en cada lugar por cuyo termino pasa.

21.—Al veinte y un capitulo junto a esta villa hay muchas e muy buenas huertas de hortalizas, y frutuales de duraznos, y ciruela, y perales, granadi, y higueras y de otras frutas. El rio de Tajo, en cuya ribera esta, cria muy buen pescado de peces y anguillas. El de Alberche poco y no bueno, aunque en su nacimiento cria truchas. El dominio del rio de Tajo esta repartido en iglesias y monesterios y algunos caballeros y particulares, los cuales arriendan la pesca que crian por diferentes precios de seis a ocho o diez ducados, y algunos llegan a veinte e a mas.

22.—Los molinos que hay en el rio de Tajo son los que dicen de Mirillos, de don Luis de Loaysa, vecino e regidor de Talavera, e rentan en cada un año cuatrocientos ducados, y cerca de la villa en la puente de ella hay otros que son de los propios de la villa que se arriendan comunmente por mil hanegas de trigo en cada un año, mas abaxo, a un cuarto de legua, estan los molinos de los frailes de San Geronimo de la villa que se arriendan por mas de mil hanegas de trigo. Mas abaxo a media legua hay los molinos que dicen de Cavañuelas, que son de las monjas de la Madre de Dios de esta villa y de ciertos particulares y de las monjas de la villa de Torrijos que se arriendan en mas de mil maravedis. A dos leguas en adelante estan los molinos de Silos de la Condesa de Deleitosa, que se arrienda en cuatrocientos ducados. A nueve leguas de esta villa estan molinos que dicen de Espejel de los frailes de Guadalupe que rentan cuatrocientos ducados. Todos estos molinos estan en tierra llana y arenales, por lo cual y por ser el rio tan caudaloso tienen muchas y son muy costosos. Y demas de ellos hay otros muchos en los rios y arroyos del termino de esta villa que iran declarados en las relaciones de los lugares. Hay en el dicho rio de Tajo, junto a esta villa, una puente que se arrienda por año en cuarenta mil maravedis y es de los propios de Talavera, la cual por haberla rompido el rio y llevadose mucha parte de ella es muy mayor la costa que la renta. En el rio de Alberche hay otra una legua de esta villa que ansimesmo es de los propios de ella y renta cuatrocientos ducados y por la haber llevado el rio y ser de madera tiene gran costa para la sustentar y rehacer.

24.—Al veinte y cuatro capitulo a una legua de esta villa hay una dehesa que se llama de ribera del rio de Alberche. Es de don

Fernando de Carvajal, vecino de esta villa, y renta seiscientos mil maravedis. Hay otra que dicen de Cavañuelas de las monjas de San Clemente de Toledo, que renta trescientos mil maravedis. Hay otra junto a esta, que llaman Torrejon de don Juan Suarez de Toledo, en que hay un pinar, renta trescientos ducados. Hay otra cerca de ella que se dice La Torre del Hierro de ciertos vecinos de Toledo, renta ducientos ducados. Otra que llaman Valdefuentes de los curas y beneficiados de esta villa, renta sesenta mil maravedis. Otra que llaman Espinosillo de Alvaro Cervantes de Loaysa, regidor de Talavera, renta cien mil maravedis. Otra que llaman Palomarexos, de don Luis Felix de Loaysa, regidor de Talavera, renta cien mil maravedis. Otra que dicen la Dehesa del Orbiga, de don Juan de Ayala, mayordomo de los Principes de Bohemia, renta quinientos ducados. Otra que dicen la Dehesa del Caballo, la cual no se arrienda porque sirve de pasto para los caballos de los vecinos de esta villa. Todas estas estan en circuito de Talavera y en distancia de ella de una legua. Hay otras en termino de Talavera, de que aqui no se da relacion porque van declaradas en las relaciones de los lugares en cuya demarcacion estan.

25.—Hay en esta villa dos casas de encomiendas: la una se llama la encomienda de las casas de Talavera, que es de la orden de Calatrava, que posee don Juan Pacheco. La otra es de la orden de San Juan que se dice la encomienda de las casas de Talavera, que al presente esta vaca por muerte de fray Diego Roldan. La encomienda de Calatrava tiene en esta villa una dehesa, en ribera del Alberche, que se dice Corralexo. Otra junto al lugar de Alcaudete que se llama ... y muchos olivares y pan de renta y censos en esta villa y sus terminos. La encomienda de la orden de San Juan tiene otra dehesa en el dicho lugar de Alcaudete que se llama San Juan y viñas y olivares y censos en esta villa y sus terminos. Las hacienda señaladas que hay en termino de esta villa, la mayor y de mas renta es de doña Beatriz de Monroy y Ayala, condesa de Deleitosa, renta cinco cuentos, es el mayorazgo que poseyo Juan de Ayala su tio, vecino de esta villa aposentador mayor de Su Magestad en quien ella subcedio defeto de descendientes, como su sobrina, hija de su hermano. La hacienda del monesterio de Santa Catelina de la orden de San Geronimo renta ocho mil ducados sin sus grangerias de ganados y labor que tiene. La hacienda de don Juan Suarez de Toledo, señor de Galves y Jumela, que renta lo que tiene en esta villa y su termino dos cuentos. Otra de Hernan Duque de Estrada que renta cuatro mil ducados de hierba. Otra de don Francisco de Meneses que renta ducientos mil maravedis lo que tiene en esta villa porque lo demas lo tiene en dehesas en termino de la ciudad de Trujillo. Otra de don Fernando de Carvajal, que vale dos mil ducados en hierba, tiene otros

dos mil ducados de renta en tierra de Avila. Otra de Antonio de Meneses que renta tres mil ducados en hierba. Otra de don Bernardino de Meneses en hierba e juros que vale un cuento de renta. Otra de don Pedro de Meneses que renta quinientos mil maravedis. Otra de Geronimo de Meneses que renta trescientas mil maravedis. Otra de Gaspar Duque de Guzman que renta quinientas mil maravedis. Otra de don Luis Felix de Loaysa, señor de la villa de Huerta, que vale dos mil ducados, porque lo demas de su mayorazgo que vale mas de otros cuatro mil esta fuera del termino de esta villa. Otra de Alvaro Cervantes de Loaysa que vale cuatrocientos mil maravedis todo lo que tiene en esta villa Otra de Garcia Suarez de Carvajal, señor de las villas de Alhondiga y Peñalver, que vale cuatro mil ducados de renta, lo demas de su mayorazgo que vale mas de otros seis mil ducados tiene fuera de esta juridicion. Otra de Hernando Giron de Loysa, regidor de esta villa, que vale de renta cuatrocientas mil maravedis. Otra de Juan Salcedo que renta trescientas mil maravedis. Otra de Cristobal de Arellano que renta mil ducados. Otra de don Juan de Ayala, mayordomo de los Principes, que renta seiscientas mil maravedis en hierba. Otra de don Pedro de Padilla que vale dos mil ducados de renta sin la encomienda y gajes de Su Magestad. Otra de don Carlos de Guevara, su hermano, que vale quinientas mil maravedis de renta Otra de don Cosme de Meneses y Padilla su hermano que renta otras quinientas mil maravedis.

26.—Talavera es tierra de labranza y lo que mas se coge es trigo y cebada, criase y hay en ella todo genero de ganado, los diezmos de esta villa y su tierra valen comunmente de cincuenta y cinco a sesenta mil hanegas por mitad trigo y cebada, y en dineros de todos los diezmos con las primicias y pies de altar hecho a dinero de once a doce cuentos y en cuanto a las cosas de que tiene falta y de donde se provee tiene alguna de aceite y proveese del Andalucia y de otras partes.

27.—Al capitulo veinte y siete de las minas hay una de oro, o por mexor decir que lo fue, en la sierra Jacna, cerca del lugar de la Estrella, a ocho leguas de esta villa, la cual esta labrada y sacado la miga del metal, que no hay mas de la corteza, que es de marmol blanco, piedra fortisima de la una parte y de la otra de como se fue siguiendo la vena hay puntas de oro finisimo en la peña. Es tan dificultoso de sacar que para dos ducados es menester gastar cuatro. Entiendese la gran riqueza que tuvo esta mina porque para llevar el metal al lavadero esta hecho un carril en la sierra de grandisima coste, y cerca del rio que se dice Juso, poco antes de donde entra en el rio de Tajo esta una villeta muy pequeña que llaman los labradores la ciudad de Vascos, que esta cercada de cal y piedra labrada, lo mas de ello en cuadra de muy hermoso muro. Aunque no es ancho tiene una sola puerta y junto a la agua

esta una fortaleza terriza, parece ser edificio hecho solamente para la labor de la mina, porque hay dentro señal y rastro de hasta ducientas casas pequeñas de quince a veinte pies de hueco y la mitad de ancho para morada de los jornaleros y en la fortaleza se fundia el metal porque hasta alli iba el carril, que por el dicho y oidas de los antiguos solia estar muy señalado antes que lo cubriese el monte. Hay muchas minas que tienen plomo y plata, pero tan pobres de metal que no se sufre labrarlas. Tambien las hay de cobre cerca del lugar de San Roman y por estar mezclado con hierro no es de provecho y ansi algunos han gastado sus haciendas enganados con la buena muestra de la cabeza de la mina y habiendo sacado mucho metal se hallaron burlados porque no corria el metal ni se fundia como al principio. Hay alli junto tierras que son de alumbre que han hecho gastar muchos dineros sin provecho. Otras de alcohol ? de que se hace el vedriado amarillo, pero es fuerte y no usan de el. En el rio de Tajo, tan nombrado de los antiguos por el oro que se hallaria en el no lo hay, ni en los arroyos del termino de esta villa porque segun decia persona de credito y de mucha esperencia que habia estado en Indias y sacado mucho oro de los rios, todos los rios y arroyos de España que habia visto estaban labrados de tiempos antiguos y sacadose el oro de ellos y esto no lo decia por lo haber oido ni leido sino por el conocimiento que de ello tenia, salvo en un arroyo que por ser hondo decia que no estaba labrado y trataba con un ingenero de le vaciar para poderle labrar, al cual la muerte le estorbo su intento.

28.—Al veinte y ocho capitulos de las salinas en la dehesa que es la dicha de Salinas, que es de don Fernando de Carvajal una legua de esta villa, hay una salina que tambien era suya, la cual Su Magestad mando tornar y le dio recompensa por ella.

32.—Al capitulo treinta y dos el asiento de Talavera es en tierra llana en una vega entre dos cuestas, que esta la una a una parte como media legua, y la otra cuarto de legua, y esta edificada en la ribera del rio de Tajo y cercada de dos cercas y por algunas partes de tres, la cerca de la villa es de cal y canto y torres muy fuertes y la cerca de la villa, parte de ella, que es lo que cae hacia el rio, es muy mas antiguo, y lo que va desde el alcazar para la plaza hasta llegar al rio es edificio mas nuevo y labrado de silleria. Tiene el muro quince pies de ancho o gruesa y cincuenta pies de alto y las torres albarranas salen del muro por espacio de sesenta pies afuera y veinte e cuatro de grueso y ochenta pies de alto y entre estas torres albarranas hay otras, unas cuadradas y otras redondas. La cerca del arrabal es de tapieria muy gruesa y torres de piedra y ladrillo bien labradas a trechos. Este muro y torres de la villa es tan grande e de tanta carga. Esta edificado sobre la haz de la tierra y no han hecho asiento en ninguna parte por ser todo encima tierra firme y lo de abaxo arena como muchos edifi-

cios de casas que se labran ahi, y hacen asiento y se hunden por ahondar los cimientos, solia haber una barbacana contrahecha alrededor del muro del mismo edificio de calicanto bien alta y fuerte y tal que en algunos buenos pueblos la tomarian por cerca principal. Esta seria por las puertas principales y por postigos pequeños que habia en la cerca, y se podia toda andar sin que lo impidiesen las torres albarranas que salian mucho mas afuera porque se podia andar por los arcos de las torres. Lo mas de esta contra cerca se ha deshecho antaño para el servicio y pasaje de la gente.

33.—Al capitulo treinta y tres hay un alcazar hacia la parte del rio, dentro del cual había buenos edificios de morada, los cuales estan caidos, arruinados y deshechos como los antiguos. Habia unos baños o algibes bien aderezados y no hondos, a los cuales se baxaba por pocos escalones y tenian siempre agua, y crecia y menguaba como el rio y estan cegados con los aposentos que estaban encima y se habian hundido, y arrimado al muro por la parte de dentro estaba una capilla de la advocacion de San Juan, en que fue enterrada doña Leonor de Guzman, madre del rey don Enrique, que hizo matar al rey don Pedro, teniendola alli presa. Solia haber en tiempo que residia un alcayde en el alcazar ciertas piezas de artilleria de hierro y pequeñas puestas en unos leños en la torre del homenaje y balas de piedra e ballestas grandes de garrucha que se armaban con torno y en lo baxo, frontero de la puerta un tiro grande. Por la parte de fuera en lo del alcazar es la cerca muy mas alta.

35.—Las casas del pueblo son de buenos edificios de calicanto y ladrillo y otras de tapias con dos rafas de ladrillo bien edificados. Los pertrechos son de la mesma tierra y las maderas se traen de los lugares del Colmenar y Arenas que estan a siete u ocho leguas.

36.—Los edificios señalados del pueblo son la casa de los Geronimos y una capilla que ahora se hace de la iglesia de edificio curioso y el templo del ... de los dominicos que hizo el cardenal de Sevilla don Garcia de Loaysa con una ermita de nuestra Señora del Prado, que para ermita es edificio muy principal. Los edificios contiguos son los que estan dichos y los epitafios y letreros hay un lucillo en la ermita de Nuestra Señora del Prado, que fue hallado cerca de ella en tiempo del cardenal don fray Francisco Ximenez y paresce segun el nombre ser hombre principal de los godos, es un sepulcro de marmol dentro del cual esta el cuerpo en un atauz y encima del sepulcro estaba una piedra negra esculpida, en ella una cruz en la una parte y una letra de esta figura. A. E de la otra parte otra semejante MM. Algunos dicen que sinifica el nombre de Ave Maria, pero estas son letras que se nombra alfa et y encima esta un letrero que dice ... torius famulus dei vixit anos septuaginta quinque, plus minus. Requievit in pace IX Calendas Julias era DXLVIII por manera que contado es este

año de mas de mil veinte y seis ha que murio ... mudando el sepulcro cuando se reedifico la ermita se vieron los huesos y puesta la camilla de la pierna con la del muslo llegaban a un hombre muy alto mas de cuatro dedos encima del hueso de la cadera. Hay ciertas antiguedades en una capilla cerca a esta, que es Talaveruela del coñde de Miranda, las cuales se ponen aqui, es fuera de lo de esta jurisdicion por estar en el arciprestazgo de esta villa, a donde tiene jurisdicion el juez eclesiastico, y porque algunas de ellas podra ser que los moradores de ella no lo supiesen y lo que es notorio es un edificio antiguo de unas columnas muy gruesas y altas, unas encima de otras, con sus basas y capiteles, e unas traviesas de piedra berroqueña de una columna a otra de veinte y cinco o treinta pies de largo. Es la fama que es este el castillo de Rochafilda, de quien dice el romance "en Castilla esta un castillo" etc. Es edificio de romanos y a donde tuvieron asiento y real en el viaje de la destruicion de Merida. En una piedra estaba habra veinte años un epitafia que decia: Hic jacet Rita Silvia infelix, que propter avariciam iugulavit duos filios. Tu qui transis, si pius es respice. Habra treinta y seis años que se hallaron alli en una cabezuela de ladrillo trecientas monedas de plata menores que reales castellanos y mas gruesos de a treinta e seis maravedis de peso cada uno. Estaban tan frescos y limpios como si se acabaran de hacer tenian todos un idolo encima de un pilar de la una parte y de la otra eran de diferente estampa porque habia en cada uno el nombre de un consul o senador romano encima de la cabeza, como decir: Paulus Emilius Flavius y en uno Marcus Tulius y todos en carros triunfales y truxeron a esta villa hasta cuarenta y los mas hubo el cardenal de Burgos. En el muro principal de esta villa de Talavera, lo que esta dicho que es mas antiguo a la puerta del rio hacia el mediodia esta rompido el muro y puerta y encaxada una piedra no muy alta del suelo en que estan estas letras: Q. C. long., que se entiende que dicen Quintus Casius Longinus, el cual fue en tiempo de Julio Cesar, segun el lo refiere en sus comentarios, en el que intitulo De bello Alexandrino, que fue su pretor en España entre tanto que Cesar estuvo en la Grecia en las guerras civiles contra Pompeo. ... mas letras estan en Val de Caballeros, aldea de Talavera ... lo mesmo se halla en Los Toros de Guisando, en una puerta de la villa que se dice la puerta de San Pedro encima del arco de ella esta otra piedra, la cual parece haberse metido alli rompiendo para ello el muro en cuestion esculpidas estas letras: G. neus Se ... de letra muy buena e muy bien cortada y en otra que esta en la mesma puerta cerca del suelo que dice Gneus Pompenius ... aqui ñlius. En una torre albarrana de que se sirven las monjas ... en el grueso o testero de el en el comedio que esta cuarenta pies en alto hay otra piedra con unas letras que en lo que de ellas se puede leer dicen: Flaccus filius Marcia ... L.V.HS.

est. que dicen hic situs est. La piedra en que esta este epitafio es pequeña y de manera que paresce haberse puesto cuando se edifico el muro e aunque esta en lo que hemos dicho que es mas moderno que lo que ha e hacia el rio paresce que no habria mas que mil e quinientos años que se edifico esta parte del muro o mucho menos, porque podria estar escrita de antes, y cuando despues se edificase el muro ponella alli acaso, pero habiendolo mirado con atencion para el fin de lo que se trata se confirma mas la gran antiguedad de la fundacion de esta villa porque paresce haberse rompido y vaciado el testero de aquella torre lo que fue nescesario para poner alli el cuerpo y tornado a poner las piedras con la que tiene el letrero que declara estar alli el sepulcro y paresce tan claro como si hubiera un mes que se hubiera puesto. En una mezquita que fue de moros que esta hoy en un corral del hospital que dicen de la Misericordia en un pilar estan unas letras arabigas, las cuales pasando por esta villa el rey moro de Velez las leyo un secretario suyo y dixo que decian: en este lugar no solo no es licito hablar mal pero ni pensar mal. En la iglesia parroquial de San Clemente esta una piedra de marmol blanco con unas letras doradas y muchos escudos a la redonda con bandas coloradas en campo dorado como las que traen los de Cordoba. Las letras dicen: aqui yace Juan Fernandez, que Dios perdone, hijo de don Fernan Martinez que Dios perdone. Este caballero fue muy rico y muy honrado e muy donable e fizo muchos buenos criados e fino domingo ocho dias andados del mes de diciembre era de mil docientos y setenta y cuatro años. En la iglesia perroquial de San Pedro en una piedra de marmol estan escritas unas letras doradas que dicen: aqui yace Diago Llanez, que Dios perdone y fino jueves diez y seis dias andados de agosto era de mil trecientos y setenta y tres años. Di por mi oracion si hayas de Dios perdon. En la mesma iglesia de San Pedro esta otra piedra de marmol con un letrero de letras doradas que dice: Aqui yace Pero Lopez de Cuneda vasallo que fue buen caballero e home que siempre sirvio a Dios y a sus señores e fue amado de ellos y mantovo siempre caballeria e fizo muchos criados e mucho bien. Roguemos a Dios le perdone la su anima. Fino veinte y seis dias andados del mes de julio era de mil e trecientos sesenta cinco años.

38.—En cuanto al capitulo treinta y ocho de las personas señaladas en letras o en armas o en otras cosas buenas naturales de esta villa, son los siguientes en la memoria de las cuales se guarda la antiguedad del tiempo en que florecieron y se señalaron sin tener atencion a otra cosa. Fue natural de Talavera San Vicente y Santa Gabina y Santa Cristeta. Fue preso por el adelantado de Daciano en tiempo de los emperadores Diocleciano y Maximiano huyo de la carcel con piadoso celo de la honra de sus hermanas que temieron perderla con su muerte, fueron alcanzados en la ciudad de

Avila adonde padecieron martirio por la fee de Jesucristo. Don Pelayo Correa, maestro de Santiago se tiene por cierto haber sido natural de esta villa, peleo mucho en las guerras contra los moros por su consejo y persuasion contra el voto y parescer de otros el rey don Fernando el santo, fue sobre Sevilla y la gano. Fue sepultado en Talavera en un arco del claustro de la iglesia que ahora dicen Santiago el viejo, y en su sepultura esta un letrero de letras coloradas que dicen que yace sepultado don Pelayo Correa, maestre de Santiago. Dicese que el hospital que dexo dotado fue para en esta villa e que a la Reina Catolica le parecio estaria mexor en Toledo y asi se hizo alli por su mandato. Fue natural de esta villa don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, el cual fundo en ella el monesterio de los frailes geronimos, que es casa insigne y edifico la puente que dicen del arzobispo que esta a seis leguas de esta villa y poblo la villa con previlegio de franqueza. En la coronica del rey don Juan el primero se dice que don Pedro Tenorio fue portugues pero paresce mas cierto ser castellano y natural de Talavera por una escriptura de donacion que hizo a los frailes geronimos de las aceñas que tienen en el rio de Tajo, a donde dice que les da aquellas aceñas y que son de su patrimonio y en otra escritura dice que su madre esta sepultada debaxo del altar mayor de la iglesia colegial de Talavera, y un bulto de mujer de marmol, que esta en la pared en un lado del coro, en la parte de afuera dicen ser el sepulcro de su madre. Hay noticia de haber oido decir al cardenal don Pero Gonzalez de Mendoza, que don Pedro Tenorio era natural de Talavera y lo dice Hernan Perez de Guzman y esta es la opinion de los antiguos (1). El dotor Rodrigo Maldonado que dixeron por otro nombre el dotor de Talavera, colegial del colegio de San Bartolome de Salamanca y del consejo del rey que hizo la capitulacion de las paces entre los Reyes Catolicos y el rey don Juan de Portugal, caso su hijo con hija del conde de Benavente (2) y le dexo mayorazgo de cuatro cuentos de renta que perdio don Pedro Maldonado Pimentel su nieto, el cual no diera si viviera en su natural ansi por su buena constelacion como porque no hallara aparejo en los natu-

(1) Nota marginal.—Fray Hernando de Talavera primer arzobispo de Granada, persona señalada en santidad y doctrina fundo en Talavera el monesterio y casa de los frailes franciscos mudandolos de otra parte parte donde estaban lexos para su demanda y cerca de la margen del rio.

(2) Nota marginal.—No fue sino con sobrina que fue doña Juana Pimentel hija de don Pedro Pimentel hermano del conde de Benavente don Rodrigo Pimente ly fue hermana de don Bernardino Pimentel, primer marques de Tavara. (Está escrita la nota de otra letra.)

rales para hacer rebelion como se vio por espirencia en las alteraciones pasadas y por el testimonio de la carta que el Emperador nuestro señor, escribio a esta villa agradeciendóles mucho y loando su lealtad y fidelidad, la cual carta esta hoy entre las scripturas y previlegios de su archivo en la cual y en otras que Su Magestad escribio la llama la ciudad de Talavera, Don Juan de Meneses que fue letrado y obispo de Zamora y hermano de Francisco de Meneses, bisabuelo de don Antonio de Meneses y Padilla presidente que es del Consejo de las ordenes. El dotor Alonso Ramirez de Arellano, que por otro nombre dixeron el doctor Villaescusa, del consejo del rey y fue corregidor de Valladolid once años a la continua. El doctor Ramirez, su hijo, teologo y predicador y colegial del colegio mayor de Alcala y retor de el. Don fray Garcia de Loaysa, cardenal y arzobispo de Sevilla, inquisidor general teologo y de mucho valor, dexo dos mil ducados de renta en cada un año que se dan de limosna y para casamiento de doncellas que sean vecinas e hijas de vecinos de esta villa y por patron de esta dotacion a Alvaro de Loaysa su sobrino, padre de don Luis Felix de Loaysa regidor que es de esta villa, y edifico un templo muy suntuoso en el monasterio de San Gines de los dominicos, a do esta su capilla y enterramiento. Fray Domingo de Mendoza su hermano hijo del licenciado Pedro de Loaysa gran teologo y fraile dominico de buena vida y gran exemplo. Don Juan Suarez de Carvajal, obispo de Lugo del consejo de Su Magestad y comisario general fue catedratico de leyes en la universidad de Salamanca. El licenciado Diego Giron su hermano inquisidor de Toledo personas de mucha loa y virtud. El Doctor Suarez de Toledo, corregidor de Granada y alcalde del crimen y oidor de Valladolid y alcalde de corte y del consejo de Su Magestad. El licenciado Alonso Suarez Sedeño, alcalde del crimen de Granada. El Licenciado Valderrama[1] del consejo de Indias, dexo una dotacion de ducientas mil maravedis de renta en cada un año para casamiento de doncellas de esta villa. El licenciado Rodrigo de Carvajal hermano del obispo de Lugo, inquisidor de Galicia. El licenciado Hernan Suarez su hermano colegial del colegio de Cuenca de Salamanca y eminente letrado. El dotor Villalobos,[2] oidor de la audiencia de Panama. El licenciado Iñigo Lopez de Cervantes[3] oidor de Panama. El licenciado Loaysa[4] que es alcalde de la audiencia real de Mexico. El dotor Antonio Gomez, catedratico de Visperas de Salamanca, que escribio en derecho y fue gran maestro. Fray Alonso de Orozco, teologo y predicador de Su Magestad. Fray Juan de Orillana, catedratico maestro en el colegio de San Gregorio de Valladolid. Gomez Arias, que escribio sobre las leyes de Toro. Don Antonio de Meneses y Padilla, colegial del colegio del arzobispo y catedratico de Salamanca oidor de Valladolid del consejo de ordenes y del consejo real de Su Magestad comendador de la encomienda del Argama-

1. Fue Visitador de la Nueva España (1564)

2 Pedro - Oidor en Panama desde 1539 a mas oidor de Mexico (1556) Pte de Guatemala (1572) y de Charcas (1577) que de una

3. no de Panama sino Santo Domingo (1536) Gobernador interino de Puerto Rico (1545-1547)

4 Jofre de Loaysa oidor de las Audiencias de Guatemala (1554) Panama (1564) Chile (1570). A Mexico van en 1573

silla e plaza y presidente que es del consejo de las ordenes persona señalada en virtud e linaje, ingenio y letras, como lo muestran las obras que ha escrito. Garcia de Loaysa, hijo del licenciado Pedro Giron dotor en teologia graduado en la universidad de Alcala arcediano de Guadalaxara y canonigo de la Santa Iglesia de Toledo predicador y persona señalada en virtud y honestidad. El licenciado Francisco de Albornoz, colegial del colegio de Oviedo, catedratico de canones de Salamanca, oidor de Valladolid y consultor del santo oficio. El doctor Elias de Albornoz, señalado en habilidad y memoria griego y latino, tuvo catedra de leyes en la universidad de Osuna, escribio una obra que intitulo Arte de los contratos en que muestra su ingenio y habilidad. Hernando de Toro Pacheco, colegial de Valladolid murio mozo en el colegio. Don Fernando de Toledo hijo de don Luis de Toledo, hermano de don Francisco Alvarez de Toledo, conde de Oropesa, en profesion teologo y gran predicador y mayor en su buena vida y exemplo y pretendemos tener derecho a que sea natural de esta villa por ser hijo de doña Ines Duquesa de Estrada vecina e natural de esta villa. Diego Lopez de Ayala aposentador mayor, capitan en el socorro de Navarra a do gano el artilleria a los franceses, tomo el alcazar de Talavera por los contra don Pedro Carrillo, arzobispo de Toledo y tuvo en guarda a la reina catolica doña Juana. Hernan Duque de Estrada capitan en la toma de Granada y embajador en Inglaterra, Francia y Portugal. Bernardino de Meneses, capitan por el cardenal don fray Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo, cuando se gano la ciudad de Oran cuya bandera fue la primera que entro en la ciudad, esta en la capilla de nuestra Señora del Prado de esta villa y la llave de la puerta, que se llamo por entonces la puerta de Talavera Fray Gonzalo Gomez de Cervantes, Senescal de la orden de San Juan, capitan que fue en lo de Rodas, do peleo con mucho esfuerzo, salio muy herido y muy maltratado, tuvo tres encomiendas juntas de la Higuera, Serracino y Salamanca. Pablo de Meneses, capitan general [illegible] Peru, de mucho valor y que persevero siempre en el servicio de Su Magestad y que fue gratificado en un principal repartimiento que valia veinte mil pesos de oro de renta. El capitan Juan Gaitan, valiente hombre animoso e de quien se dixo espada de Juan Gaitan. Don Pedro de Meneses y Padilla comendador de la encomienda de Biedma, de la orden de Santiago, capitan antiguo y maestre de campo que es al presente del tercio de Napoles, persona de mucho valor y venturoso en la guerra. Juan de Ayala de Meneses, su hermano, de los dichos don Antonio de Padilla que sirvio al Emperador nuestro señor y como a persona de gobernacion le encargo la administracion del hospital del campo en la Alemania mas de Lorena. El capitan Cornexo que sirvio en lo de Napoles y merescio repartimiento y estado en aquel reino. El capitan Verdugo de mucho valor que al presente es coro-

1ª [illegible] de derecho Univ. hispalense 1ª doctor de esta Univ.

nel en lo de Flandes y teniente de almirante y a quien Su Magestad ha hecho mercedes por lo que ha servido. Juan de Rojas comendador de la encomienda de Paladinas de la orden de San Juan capitan de la gente de esta villa en el alzamiento contra los moros de la sierra de Granada. Garcia Suarez de Carvajal hijo del obispo de Lugo de legitimo matrimonio, corregidor de la ciudad de Avila y de la de Salamanca y de la de Cordoba adonde ha estado cuatro años, persona señalada en retitud y buena gobernacion. Illan Suarez de Carvajal, fator de Su Magestad y el licenciado Benito de Carvajal hermanos del dicho obispo de Lugo personas señaladas en los hechos del Perú.

39.—Esta villa tiene pocos mas que dos mil vecinos, no se sabe que haya tenido mas vecindad.

40.—Al capitulo cuarenta de estos vecinos son los ducientos caballeros hijosdalgo que gozan de todos los previlegios y exenciones de que gozan los demas hijosdalgo de estos reinos. Los otros vecinos son ciudadanos labradores y oficiales que viven de sus oficios y labores y granjerias y haciendas.

41.—Al capitulo cuarenta y uno los mayorazgos de esta villa son: el de Juan de Ayala de Guzman, aposentador mayor de Castilla a quien subcedio doña Beatriz de Monrroy y Ayala condesa de Deleitosa que lo posee, vale cuatro cuentos de renta en vasallos, e hierba, trae por armas dos lobos negros en campo blanco con unas aspas coloradas por orla, que son armas de Ayalas.

El mayorazgo que posee don Juan Suarez de Toledo, señor de la villa de Galves y Juomela, tiene aqui su casa antigua y lo mas de su hacienda vale dos cuentos de renta. Tiene las armas de los de Toledo que son quince escaques azules y blancos y estas dos casas salieron de la de Oropesa. El mayorazgo de los Meneses que posee don Francisco de Meneses vale cuatro mil ducados de renta en hierba, sus armas son un escudo dorado con revocado azul e lo alto a la mano derecha. El mayorazgo de la casa de Estrada, que posee Hernan Duque de Estrada vale cuatro mil ducados de renta en hierba, trae por armas un aguila abiertas las alas en campo dorado. El mayorazgo de don Luis Felix de Loaysa, señor de la villa de Huelta de Valdecaravanos, vale seis mil ducados, tras las armas de los Loaysas, que son cinco rosas coloradas en campo blanco con cinco medias flores de lis por orla. El mayorazgo de don Fernando de Carvajal vale cuatro mil ducados en hierba, trae por armas un escudo dorado con una banda negra atravesada que baxa del lado derecho al izquierdo. El mayorazgo de los Gaytanes, que posee doña Gracia Gudiel Gaitan, mujer de Antonio de Meneses, vale un cuento de renta, trae por armas una cruz colorada de Jerusalen en campo blanco, que son las armas de los Gaitanes. El mayorazgo de Garcia Suarez de Carvajal, señor de las villas de la Alhondiga y Peñalver vale diez mil ducados, trae por armas dos torres de

plata en campo azul y un aguila sobre cada una y las armas de Carvajales. El mayorazgo de don Bernardino de Meneses vale tres mil ducados, trae las armas de Meneses. Don Pedro de Meneses tiene quinientas mil maravedis de mayorazgo y las mesmas armas. El mayorazgo de Gaspar Duque de Guzman vale quinientos maravedis de renta y trae las armas de los Estrada porque desciende de ellos por linea de varon. El mayorazgo de Hernando Giron de Loaysa, vale cuatrocientos maravedis de renta, sus armas son un castillo con un leon en campo blanco y debaxo unos jirones amarillos y colorados, que son las armas de los Girones. El Mayorazgo de Alvaro Cervantes de Loaysa vale cuatrocientas mil maravedis de renta, trae por armas dos ciervos en campo verde. El mayorazgo de don Cristobal de Arellano vale mil ducados, trae por armas un escudo la mitad blanco y la otra mitad colorado y unos escaques blancos y colorados por orla y en el escudo tres flores de lis, una en el campo blanco y otra en el colorado y otra que participa de ambos campos. El mayorazgo de don Juan de Salcedo tiene trecientas mil maravedis de renta, trae por armas dos sauces y dos lobos, que son armas de la casa y solar de los Salcedos. El mayorazgo de la casa y solar mayorazgo don Esteban Suarez de Toledo, hijo del dotor Fernan Suarez de Toledo, del consejo de Su Magestad vale mil ducados, trae las armas dichas de los Suarez. Hay otros vinculos de hidalgos y particulares que por ser de poca renta n ose hace minciou de ellos.

42.—Al capitulo cuarenta y dos la gente de esta villa, fuera de los caballeros que son ricos como esta dicho y de algunos hidalgos y ciudadanos que tienen buenas haciendas en juros e hierba y pan de renta, heredades de huertas, viñas, olivares e tierras, comunmente tienen poca hacienda y lo mas principal de ella es algunas viñas y posadas de colmenas e tierras de pan llevar y ansi todos viven de su hacienda y no sin necesidad. Los tratos y granjerias son pocos y de poca cantidad y en efeto no bay mas de los que son necesarios para la provision del pueblo. Lo que en esta villa se labran mejor que en otras partes es el barro vidriado blanco y azulejos y otras cosas de esta labor de que se provee el reino y parte de Portugal y las Indias y los oficiales de este oficio solian estar ricos y ahora estan pobres y algunos de ellos perdidos que han dexado el oficio por no tener caudal para lo sustentar.

43.—Al capitulo cuarenta y tres las justicias de esta villa son el corregidor, que tiene toda la jurisdicion temporal y un vicario que conoce de todo lo eclesiastico en Talavera y su termino e villas de Mejorada y lugar de Sigurilla y la villa de Cebolla y la villa de Santa Olalla y Maqueda y Escalona y Talavera del Conde de Miranda, los cuales pone el arzobispo de Toledo o el gobernador del arzobispado, cuando falta arzobispo, y en sede vacante. El Ayuntamiento de esta villa pone alcaldes ordinarios y alguacil mayor y el

cabildo de la iglesia de Toledo pone gobernador en esta villa y vicario. Hay otros dos jueces eclesiasticos uno que pone el arcidiano y otro el arcipreste, los cuales conocen de las causas eclesiasticas ecepto de las criminales, beneficiales y matrimoniales. Hay dos alcaldes de la hermandad por previlegio real concedido a los colmeneros, los cuales conocen de las causas criminales que acaescen de aquel cabo del rio de Tajo y de los que acaescen en esta villa o en otra cualquiera parte si los delincuentes, despues del delito huella el termino de la hermandad y tienen prevencion con el ordinario por prision y apelase de ellos para su cabildo, el cual señala jueces que conoscen en grado de apelacion. Hay otros dos alcaldes de Hermandad nueva que nombra el ayuntamiento y conoscen de los casos expresados en la ley de la hermandad.

44.—Los ministros de justicia que hay en esta villa son un alguacil mayor que pone el prelado e un fiscal y promutor en la audiencia eclesiastica e un cuadrillero mayor de la hermandad vieja, los regidores son doce. El salario de cada uno es trece mil maravedis, los escribanos del numero son diez y siete y otro de la hermandad vieja y en el ayuntamiento hay procurador general y seis jurados, tres de cada estado e un mayordomo de propios que tiene de aprovechamiento ducientos ducados.

45.—Los terminos de esta villa de esta parte el rio comienzan desde cerca la villa de Cebolla cuatro leguas de esta villa poco mas o menos y llegan junto a la villa de Alcolea que esta cinco leguas de esta manera que hay nueve leguas de termino y de ancho por una parte dos leguas y por otros a una y por otras a media de la otra parte del rio de Tajo llega el termino hasta una legua de Guadalupe y al rio de Guadiana y a los montes de Toledo que estan de esta villa a catorce y a doce y ocho leguas, solia ser muy mayor el termino porque se le ha quitado de esta parte del rio la villa de Mexorada y su termino, la cual dio el rey don Sancho a Juan Garcia de Toledo su portero mayor en Castilla en la era de mil trecientos veinte y seis años, de la otra parte del rio se le quito el termino de Valdepusa de que el rey don Pedro hizo merced a Diego Gomez notario mayor del reino de Toledo, antecesor de don Francisco de Ribera que al presente lo posee, en la era de mil trecientos e noventa y cinco años ansimesmo se le quito el termino de la villa de Guadalupe por el rey don Alonso el onceno. Las rentas e propios de esta villa valen comunmente dos cuentos de maravedis en cada un año antes mas que menos en ella y en tierra y un portazgo que se cobra por la dignidad arzobispal, que es de cada carga de bestia mayor que entra o sale en esta villa o en su jurisdicion tres maravedis y la mitad de la menor. Cobrase otro derecho que llaman portazguillo que se lleva a los que compran cualquier bestia y de esto los hidalgos y los que son de corona. El alguacil mayor de

esta villa lleva de cada carga media blanca y este derecho llaman las nuevas.

46.—Los previlegios que esta villa tiene son uno del rey don Fernando que gano a Sevilla, su fecha en la era de mil e trecientos y ochenta y siete, por el cual le concedio que pudiese labrar e poblar en su propio termino a do dicen el Pedroso. Tiene otro previlegio del rey don Sancho en la era de 1330 por el cual le concedio tres dehesas en su termino para su comun en recompensa del montazgo que el rey su padre le habia tomado que era de los propios de esta villa, el cual le confirmo el rey don Juan de Valladolid a cuatro de marzo de mil e cuatrocientos y veinte años. Tiene otro de la merced que el rey don Enrique hizo de esta villa a la dignidad arzobispal de Toledo en el año de 1409 en recompensa de la ciudad de Alcaraz, que entonces era de la dicha dignidad. Tiene otro del rey don Juan, hijo del rey don Enrique, en que dice que confirma los privilegios y mercedes hechos e concedidas a esta villa por los reyes su padre e aguelo.

47.—Esta villa y su jurisdicion es de la dignidad arzobispal de Toledo y los aprovechamientos que en ella tiene demas de los diezmos son del dicho portazgo y portazguillo, la preeminencia que tiene es de poner justicia e regidores, aunque sobre el nombramiento de regidores hay un pleito pendiente entre la dignidad y esta villa.

48.—En esta villa hay iglesia colegial antigua de la advocacion de la Asumpcion de Nuestra Señora, de cuya fundacion no hay memoria, la cual es colegial y perroquial, y demas de ella hay las perroquiales siguientes: San Pedro, San Clemente, San Salvador, San Miguel, Santiago el viejo, Santiago el menor, Santa Locadia y Santa Ugenia, estas dos solian ser perroquias distintas de por si, ahora están unidas en esta iglesia de Santa Leocadia, San Andres, San Martin, San Gines, adonde ahora es el monesterio de los dominicos cuyo beneficio curado de ella esta anexo a la iglesia colegial. Hay una capilla que es enterramiento de Juan de Ayala, señor de Cebolla, que al presente tiene la condesa de Deleitosa y el coro de esta iglesia es enterramiento de la casa de Gaitan de esta villa. La colateral de la capilla mayor de la mano derecha, lo del altar es enterramiento de doña Maria de Orellana antecesora de la casa de los Meneses de esta villa, dentro de esta mesma capilla hay ciertos arcos que son enterramientos antiguos de los Loaysas y Girones. Al otro lado hay otra capilla de los Avilas y otra de Montenegros y otra que dicen del Tesorero, que fundo Francisco de Madrigal, tesorero que fue de la dicha iglesia. En la iglesia de San Clemente en una pared de ella en el cuerpo de la mesma iglesia esta enterrado un infante hijo del rey don Alonso. En el sagrario de la dicha iglesia esta enterrado el arzobispo de Toledo, que dio a Alba y a Salvatierra la casa de Alba, aunque su bulto de marmol esta en

San Lunardo de Alba, monasterio de hieronimos, en una pared de la perroquia de San Clemente. En el cuerpo de la iglesia esta enterrando un infante hijo del rey don Alonso el onceno, hermano del rey don Pedro. La capilla mayor de esta perroquia hizo y doto el dotor Villalobos, oidor que fue en Indias cuyo cuerpo se traxo de ella a la dicha capilla.

49.—Hay en la dicha iglesia colegial doce prebendas de calongias que valen comunmente quinientos ducados. Ansimesmo hay tres dignidades que son dean, tesorero y chantre, cuyas prebendas son iguales a las calongias. En cuanto a los dieznos tienen silla en esta iglesia el arcediano de Talavera. Vale este arcedianazgo seis mil ducados de renta y el arcipreste de Talavera, los cuales no llevan cosa alguna de esta iglesia. Vale el arciprestazgo quinientos ducados.

50.—En la iglesia perroquial de San Pedro hay un beneficio curado y dos simples a treinta mil maravedis. En San Clemente hay beneficio curado y ocho simples, el curado vale treinta mil maravedis, los simples veinte y cuatro mil maravedis. En Santiago el viejo, hay solo el beneficio curado que vale seis mil maravedis. En Santa Eugenia hay beneficio curado que vale ducientos ducados y dos simples a treinta mil maravedis. En Santa Locadia hay beneficio curado que vale ducientos ducados y seis simples que valen treinta mil maravedis servidos. En Santiago el nuevo hay curado que vale trecientos ducados y siete simples que valen treinta mil maravedis. En San Miguel hay curado que vale cien mil maravedis y ocho simples que valen a cuatro mil maravedis. En San Salvador hay curado que vale ciento y cincuenta mil maravedis y cinco simples que valen cient ducados. En San Martin hay solo el curado que vale veinte mil maravedis. San Gines hay beneficio curado que vale seis mil maravedis y seis simples que valen diez y siete mil maravedis. En San Andres hay beneficio curado e tres simples anexos a el, que valen todos veinte mil maravedis. Todos estos beneficios se entiende que valen las cantidades declaradas servidos con el servicio del cabildo.

51.—Las reliquias que hay en esta villa en la iglesia colegial de Nuestra Señora Santa Maria son estas: Una espina de la corona de Nuestro Señor Jesucristo, parte del sudario de Nuestro Señor Jesucristo, parte de la camisa y de la cinta de Nuestra Señora la Virgen Maria, de la carne de Santa Maria Magdalena, reliquias de Santo Eugenio, reliquias de Nuestra Señora la Virgen Maria, un diente de San Lorenzo, reliquias de los inocentes, reliquias de Santa Elena, madre del Emperador Constantino, reliquias de San Julian Martir, reliquias de Santa Cecilia virgen, reliquias de Santa Barbara virgen, reliquias de Santo Rufino, martir, reliquias de Santo Andres apostol, reliquias de Santo Hipolito martir, reliquias de Santa Sabina virgen, reliquias de los tres niños que en-

traron en el horno de fuego ardiente, reliquias de San Marcial papa y martir, reliquias de Santo Marcelino e San Pedro martires, reliquias de Santa Prisca virgen, reliquias de Santo Mauricio martir, reliquias de Santo Felix Papa y martir, reliquias de Santo Nereo martir, reliquias de Santo Nemoto martir, e de otros martires sus compañeros, reliquias de Santo Saturnino martir, reliquias de la cabeza de Santo Largio martir, reliquias de Santa Felicitate virgen, reliquias de Santo Aquila martir, reliquias de Santo Silvestre Papa y martir, reliquias de Santo Bonifacio Papa, reliquias de Santo Doroteo martir, reliquias de Santo Egisto obispo y martir, reliquias del cuerpo de Santo Anton, reliquias de Santo Amario e de Santa Marta e de Audifax e Abacuc, reliquias de Santa Victoria virgen, reliquias de los santo martires Eris Santo e Daria e de otros martires sus compañeros, reliquias de Santo Sabino obispo, reliquias de los santos martires Cosme y Damian, reliquias de los santos martires Basilidio y Tripodorio, reliquias de Santo Casio obispo, reliquias de Santo Fridiano obispo, reliquias de Santo Calisto Papa y martir, un diente de San Juan Bautista, parte de una costilla de Santo Andres, parte de una costilla de San Blas obispo y martir, parte de un dedo de uno de los Santos inocentes, un dedo de San Pedro Alexandrino, reliquias de San Martin confesor, reliquias de San Fabian y San Sebastian martires, reliquias de las santas once mil virgenes. Hay otras muchas reliquias en la dicha iglesia colegial que fueron halladas en Roma en el altar de San Sebastian y San Fabian en un lugar que se llama catacumbas en el ciminterio de San Calisto, las cuales reliquias son de muchos santos y santas martires y confesores y virgenes cuyos nombres solo Dios lo sabe.

Las ermitas que esta villa tiene son la de Nuestra Señora del Prado, que es la mas principal de ella, e aun de todos estos reinos en su edificio que es muy sumptuoso, tienese gran devocion a la imagen de Nuestra Señora que esta en ella, ansi por los vecinos de esta villa como de los pueblos y lugares comarcanos por muchos milagros que ha hecho y ansi en tiempo de nescesidad de aguas. A dos leguas de esta villa en la dehesa de Salinas hay otra ermita que dicen Nuestra Señora de Valdelonguo a cuatro leguas. Otra que dicen Nuestra Señora del Espino a cinco leguas de Talavera. Otra de Nuestra Señora que dicen de Piedra Escrita a tres leguas de Talavera. Otra que se dice de Nuestra Señora de Gamonal a cuatro leguas. Otra que dicen Nuestra Señora de la Oliva a siete leguas. Otra que dicen Nuestra Señora de Tortolas a tres leguas. Otra que llaman Nuestra Señora de la Alcoba a una legua. Otra de Santiago de Zarzuela a cinco leguas. Otra que dicen Santiago de la Dehesa a trece leguas. Otra que llaman San Simon, quince leguas. Otra que llaman San Bartolome de La Raña a diez y seis leguas de la villa de Talavera. Otra que dicen Santa Coloma

a media legua. Otra que dicen la Magdalena junto a los arrabales de esta villa donde fue antiguamente el monasterio de los franciscos. Hay otra ermita de San Juan junto a esta villa, que es cabeza de la encomienda de San Juan Bautista. Otra junto a la dicha villa que se dice Santiago de los Caballeros, dentro de la villa esta una iglesia de San Anton es encomienda de la orden de San Anton. En casa de un vecino de esta villa que se decia Garcia Alonso, posando en ella un capitan Benavides se cayo un candelero en el pozo de la casa y entrando un soldado que era trabajador a sacarle se cayo la mitad del pozo sobre el y queriendo socorrerle un turco esclavo del senescal de la orden de San Juan se cayo sobre ambos la otra mitad del pozo, que era de piedra y cal y ladrillo, y tras el pozo se hundio todo el patio de la casa y acudio la justicia y la gente del pueblo y comenzaron a cavar y a sacar tierra a la calle, que aunque era bien larga se cubrio de la una parte y de la otra que casi no habia por donde pasar, y al cabo de diez y ocho horas que acabaron con mucha priesa descubrieron al turco muerto y hecho pedazos, y a otras seis horas que fueron veinte e cuatro desde que se hundio parescio el primero y le sacaron vivo y sano como si ninguna cosa hubiera pasado. Este pudo vivir naturalmente porque era muy pequeño de cuerpo y cayo entre dos piedras grandes y una encima y quedo en medio como en losa. Puedese atribuir a milagro porque dijo haberse encomendado a Dios y a Nuestra Señora del Prado, que es la devocion de esta villa y porque teniendo el pozo dos estados de agua y teniendo cuatro estados de tierra encima estar metido veinte e cuatro horas en el abismo, poder respirar y vivir paresce cosa milagrosa e caso de admiracion y habra que acaescio veinte e un años, poco mas o menos. Llamabase Miguel y despues de este acaescimiento le llamaron Miguel del Pozo, aquel mismo dia habia dado a su capitan cuarenta reales para que los hiciese decir de misas por el si se muriese en la guerra para donde se habia asentado.

52.—Guardanse en esta villa la fiesta que llaman de los Desposorios de Nuestra Señora, que es el sabado quince dias del sabado Santo, en el cual se hace fiesta de toros que en este reino es muy celebrada. La fiesta de San Gregorio Nacianceno que es a nueve de mayo el cual se voto por el pulgon. Vispera de la Concepcion de Nuestra Señora que es a siete de diciembre e hay una por voto que hizo el pueblo año de setenta por peste que hubo aquel año.

53.—Hay en esta villa el monesterio de Santa Catalina de la orden de San Hieronimo que fundo don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, en que residen de ordinario cuarenta frailes, tiene tres cuentos de renta. Hay tambien el monesterio de San Francisco el cual con la iglesia de el fundo fray Fernando de Talavera, primero arzobispo de Granada, que comunmente llaman el santo, natural de esta villa, moran en el treinta frailes. Ansimesmo hay el moneste-

rio de la Santisima Trinidad de cuyo fundador no se tiene noticia, entiende haberle fundado esta villa porque en los edificios de la casa o iglesia se hallan puestas sus armas, es casa de veinte e cuatro frailes. Tambien hay el monesterio de San Gines de la orden de Santo Domingo. Esta fundo fray Juan Hurtado fraile de su orden y hizo el claustro, la iglesia y casi todo lo demas de la casa hizo el cardenal Loaysa y esta alli enterrado. Tambien hay el monesterio de San Agustin el cual fundo fray Alonso de Horozco, fraile de esta orden predicador de S. M. es casa de veinte frailes y pobres. De monjas el monesterio de San Benito de la orden de San Bernardo, es casa de mucha antiguedad y no se sabe quien la fundase, tiene trescientas mil maravedis y quinientas fanegas de pan de renta, moran en ella cincuenta monjas. El monesterio de la Madre de Dios que es el del habito de la Concepcion sujetas a la orden de San Francisco, solian ser de beatas y residian en una casa pequeña junto a la iglesia de San Miguel, de donde una señora natural de esta villa que se dixo doña Maria de Ayala hija de Fernand Alvarez de Meneses las saco a la casa donde ahora viven y se la dexo con la demas hacienda que tuvo. Es casa de cuarenta monjas y tienen de renta trecientas mil maravedis. Ansimesmo hay el monesterio de Sant Ilefonso del habito y orden de Sant Agustin sujetas a la dicha orden, fundole el dicho fray Alonso de Orozco residen en el seis o siete religiosas. Es casa muy pobre.

54.—Los hospitales que hay en esta villa son el de Caridad que fundo fulano de Riaño, tiene cuatrocientos ducados de renta que le dexo el dotor Ramirez de Arellano. El de la Misericordia fundo el bachiller Fernando Alonso, canonigo de la colegial de esta villa criado que fue del dicho arzobispo santo de Granada, tiene de renta ducientos ducados. Dexo una clausula en la dotacion de mucha humildad que a cualquiera que hiciese mexoria en la renta del hospital le diesen enterramiento y quitasen sus armas y pusiesen las del que lo acrecentase. El hospital de San Juan e Santa Lucia no hay noticia de quien lo fundase, tiene dos mil maravedis de renta. El hospital de San Bartolome es muy antiguo, fundole una fulana Gorriona tiene de renta veinte mil maravedis. El hospital de Nuestra Señora del Prado de dentro es muy antiguo, no se sabe quien le fundo tiene de renta catorce mil maravedis. El hospital de San Lazaro tampoco se sabe quien le fundo veinte y dos mil maravedis de renta. El hospital de San Sebastian tampoco se sabe su fundador tiene ocho mil maravedis de renta, en todos estos hospitales hay cofradias que se juntan en las casas de ellos a hacer sus cabildos. Hay otro hospital en la ermita de Nuestra Señora de Prado que esta fuera de los muros de esta villa y el patronazgo de ella.

55.—Esta villa es pasajera y esta en el camino que viene de Portugal y Extremadura a Toledo y a Madrid, en este camino tiene sola una venta que dicen de Pela Vanegas que es de la fabrica de

la colegial de esta villa renta siete mil maravedis. Otro camino hay que viene del Andalucia por Guadalupe para Toledo y a Madrid, en el cual hay la venta que dicen de la Cierva a tres leguas de esta villa, que es de don Pedro Meneses de renta seis mil maravedis. La venta de los Nogales de un vecino del Villar del Pedroso renta seis mil maravedis. La venta del Puerto que es de junto de Plasencia, vecino de esta villa y renta otro tanto. La venta de los Duraznos es de un vecino de Guadalupe, renta cuatro mil maravedis. La venta de la Magdalena de Francisco Mendez de Carvajal, vecino de esta villa, renta seis mil maravedis. La venta del hospital de unos vecinos de Navasvillar renta diez mil maravedis. La venta real de Hieronimo de Meneses, vecino de Talavera, renta nueve mil maravedis. La venta del Rey o de la Hermandad es de un vecino de Guadalupe y renta seis mil maravedis.

59.—En esta villa hay feria que comienza desde el dia de San Eugenio hasta treinta dias cumplidos en que lo principal de ella comienza el dia de San Andres, no es franca. En los sabados de cada semana se allega alguna gente de mercado, pero tampoco es franco.

60.—Todos los terminos de esta villa alindan con lugares de señorio ecepto por la parte que alinda con Toledo y con Truxillo, por la parte del oriente alinda con Cebolla que es de la condesa de Oropesa y de Deleitosa, es lugar de ducientos vecinos, por la misma parte alinda con Santa Olalla del Conde de Orgaz que es de quinientos vecinos y con Escalona, que es del marques de Villena, que es de seiscientos vecinos, por la parte del norte tiene a Mexorada de la condesa de Deleitosa, que es de ducientos vecinos, a la parte del poniente tiene la villa de Velada del Marques de Velada, de ciento y cincuenta vecinos, con Oropesa, de Leon de Oropesa, de quinientos vecinos, con la villa de Alcolea de don Cosme de Meneses, vecino de esta villa, de cincuenta vecinos, con Talaveruela, que es del conde de Miranda de cien vecinos, con Deleitosa que es de la condesa de Deleitosa tiene ducientos vecinos, con Cavanas del Conde de Oropesa, de cincuenta vecinos, por la parte de mediodia alinda con Guadalupe que es del monesterio de Nuestra Señora de Guadalupe tiene seiscientos vecinos, con la villa de la Puebla de Alcover, que es del Duque de Bejar tiene trecientos vecinos, con la villa de Herrera del mesmo Duque tiene ochocientos o hasta mil vecinos. Alinda tambien entre el oriente y mediodia con los terminos de las villas de Malpica y San Martin de Valdepusa de don Francisco de Ribera vecino de Toledo. Malpica tiene cuatrocientos vecinos y San Martin ducientos.

Geronimo de Meneses. El licenciado Antonio Fernandez.

Cervera al norte dos leguas.

Montearagon al oriente tres leguas.

Sant Bartolome al mediodia tres leguas.

Calera al puniente dos leguas.

Mejorada al norte dos leguas.
Villanueva el Horcajo al oriente dos leguas.
Esto se ha de enviar al muy ilustre señor Busto de Villegas.

T. II, fols. 231-242.

TECHADA

En el lugar de Techada jurisdicion de la villa de Sancta Olalla en trece dias del mes de hebrero año de mil quinientos y setenta y cinco años yo el bachiller Sancho de Rojas clerigo cura de la parrochial del dicho lugar de Techada y juntamente con Pero Gonzalez y Diego Alonso vecinos del dicho lugar los cuales fueron nombrados por mi el dicho cura como personas discretas para hacer lo que Su Majestad nos es mandado y ansi empezamos a leer el interrogatorio que nos fue enviado y es este que se sigue.

1.—El nombre deste pueblo se llama Techada y no sabemos porque se llamo ansi mas que de contino conforme a los pasados habemos oido se ha llamado ansi.

2.—Que a lo que habemos oido que este pueblo es antiguo y lo demas no lo sabemos.

3.—Este pueblo es aldea y es jurisdicion de la villa de Sancta Olalla lo demas no se sabe.

4.—Esta este pueblo en el reino de Toledo.

5.—Que no cay este pueblo en frontera porque esta mas de ochenta leguas de ella.

6.—No hay armas en el pueblo.

7.—El señor de este pueblo es el conde de Orgaz, lo demas no se sabe.

8.—Este pueblo no tiene voto en cortes para su comun se juntan en Erustes.

9.—Deste pueblo van a la Chancilleria de Valladolid con sus pleitos y esta del dicho pueblo treinta leguas.

10.—La justicia mayor es Sancta Olalla como cabeza y esta deste pueblo una legua.

11.—Este pueblo cay en el arzobispado de Toledo, hay de aqui a Toledo ocho leguas .

12.—No cay en ninguna de las ordenes.

13.—El primero pueblo deste de hacia donde sale el sol es la villa de Sancta Olalla dos leguas pequeñas, es camino derecho y hay una buena legua hasta Santa Olalla.

14.—El pueblo que cay mas cerca deste hacia el mediodia es Illandavacas hay una legua pequeña.

15.—El primero pueblo de aqueste hacia el puniente es Cerralbo y hay una legua de aqui a el pequeña.

16.—El primero pueblo hacia el norte es el Casar y hay de aqui alla media legua pequeña.

17.—Este pueblo es tierra fria y sin leña, cay en tierra llana y es enfermizo y es tierra rasa.

18.—Proveese de leña del monte de Cardiel tres leguas deste pueblo, caza no hay.

19.—Ya hemos dicho que cay en tierra llana y carpia.

20.—No hay rios en esta tierra porque estan mas de dos leguas deste pueblo Alberche y Tajo.

21.—No hay frutas en este pueblo sino muy poco lo demas no lo hay.

22.—No hay ninguna otra cosa desta pregunta.

23.—Hay en este pueblo una fuente de adonde beben y van a moler a Tajo.

24.—No hay ninguna cosa desta pregunta en el dicho lugar.

25.—No hay hacienda señalada en este pueblo.

26.—Es tierra de labranza sino que hay pocas tierras porque es corta la dezmeria, ganados hay pocos, comunmente anda el diezmo del pan deciseis veinte cahices, corderos diez mil maravedis, minas no las hay.

28.—No hay ninguna cosa de la pregunta.

29.—Esta de la mar ochenta leguas.

30.—No hay ninguna cosa de la pregunta.

31.—No hay ninguna cosa de la pregunta.

32.—El pueblo esta en llano y no esta cercado.

33.—No hay castillo ninguno en el dicho pueblo.

34.—No hay ninguna cosa.

35.—Las casas son de tapias de tierra y los demas materiales vienen de acarreo.

36.—No hay ninguna cosa de la pregunta.

37.—Ninguna cosa hay de la pregunta.

38.—Es pueblo de labradores y todos trabajan.

39.—Tiene este pueblo cincuenta vecinos cuatro mas o menos y nunca...

40.—Parte de los vecinos son labradores y parte trabajadores, hidalgo no le hay.

41.—No hay cosa de la pregunta.

42.—Cinco o seis vecinos hay que tienen de comer, los demas probes.

43.—La justicia seglar la pone el conde de Orgaz, eclesiastico no la hay.

44.—Hay un alcalde y un regidor y mayordomo y alguacil, escribano no hay

45.—El termino es pequeño, los aprovechamientos no tienen sino un prado.

46.—No tiene previlegios ningunos.

47.—Es el pueblo de señorio el cual es del conde de Orgaz.

48.—Tiene una iglesia, no tiene otra cosa que toque a la pregunta.

49.—No hay cosa de la pregunta.

50.—El beneficio vale cien ducados, todo lo demas no hay, hay medio prestamo.

51.—No hay cosa ninguna de la pregunta.

52.—Guardanse tres fiestas de devocion, San Sebastian, San Gregorio, la Revelacion San Miguel, dias de ayuno los que manda la iglesia.

53.—No hay monesterio ninguno.

54.—Hay un hospital en el dicho lugar, tendra dos mil maravedis de renta.

55.—Que no esta en camino pasajero ni hay ventas en el y que esta sujeto a Santa Olalla como cabeza.

56.—En esta tierra se despobló un pueblo que se llamava Cuelgamuros y fue porque era enfermo segun habemos oido.

57.—No hay otras cosas mas que decir que haya en este pueblo.

58.—Y esto es lo que habemos alcanzado a nuestro parecer y lo que a nuestros pasados habemos oido y por la verdad va escrito de mano del dicho cura que en este pueblo no hay escribano y por mayor firmeza lo firmamos de nuestros nombres como por Su Majestad nos es mandado yo y los dichos acompañados fecho dias mes y año ut supra.

El bachiller Sancho de Rojas *(rubricado)*. Pero Gonzalez *(rubricado)*. Diego Alonso *(rubricado)*.

Santa Olalla al oriente una legua grande. Illan de Vacas al medio dia una legua pequeña. Cerralbo al poniente una legua pequeña. El Casar al norte media legua. Rio a dos leguas Alberche y Tajo.

T. I, fols. 250-251 v.°

* * *

El lugar de Techada, aldea de Santolalla, del Conde de Orgaz, una legua del, y de la ciudad de Toledo ocho leguas, a la parte de..., es de cincuenta vecinos, dicese ser pueblo muy antiguo, es tierra rasa, fria, sin montes y por eso falta la leña, la tierra en que esta de mediana labor, cogese dos o tres mill fanegas de pan y el diezmo del ganado en diez mill maravedis. Nunca ha tenido mas vecinos que agora tiene, son los vecinos todos labradores y trabajadores del campo, es concejo por si, y pone la justicia el Conde de Orgaz, del distrito de Valladolid, los terminos son cortos, los edificios de casas son comunes con las demas aldeas, beben en el pueblo de una fuente que hay en el, van a moler al rio de Tajo, proveense de leña del monte Cardiel tres leguas de el, tiene solo una

parrochial, la vocacion el beneficio curado vale cien ducados, guardanse por voto particular la fiesta de San Gregorio, la Revelacion, despoblose cerca de este pueblo un pueblo que llamaban Cuelgamuros.

Santa Olalla una legua grande al oriente.
Llendevacas una legua pequeña al mediodia.
Cerralvo una legua pequeña al poniente.
El Casar media legua al norte.

T. VII, fol. 71.

TEMBLEQUE

En la villa de Tembreque del priorato de San Juan de Castilla en veinte y nueve dias del mes de noviembre año del Señor de mil y quinientos y sesenta y cinco años, yo Luis Cortes y Fernan Perez y Alonso Sanches Pasamontes, vecinos de esta villa de Tembleque, del dicho priorato de San Juan, nos fue mandado por los alcaldes y regidores de esta dicha villa que viesemos un traslado de una carta de Su Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, la cual fue enviada por Su Magestad real al dotor Juan Martines Pradillo, gobernador y justicia mayor en este dicho priorato y su partido, y juntamente con ella una instrucion y relacion de ciertos capitulos impresa en molde para que por ella se haga discrecion y historia de las cosas de estos reinos de Su Magestad que en ellos hay y otras cosas conforme como en la dicha instruicion se contiene, y para que en lo que toque a esta dicha villa de Tembleque y sus terminos y juridicion y comarca y contorno de ella y en lo demas tocante a la dicha instrucion se haga la dicha discrecion fuimos nombrados y nos fue mandado que la hiciesemos, la cual estando todos tres juntos, habiendo leido la dicha carta de Su Magestad y la dicha instruicion y capitulos de ella, uno por uno segund y como por ella se manda, y habiendolos leido y entendido una y dos y muchas veces para responder a los dichos capitulos y a cada uno de por si como se nos manda responder a los que tocaren y hobiere que responder que toquen a esta villa, y los que no tocaren ni hobiere que responder callarlos como en la dicha instrucion se contiene, y ansi guardando el tenor de ella se responde a cada uno de por si poniendo el numero de tal capitulo al principio del a que se respondiere en la forma siguiente:

Memoria de las cosas de esta villa de Tembleque.

1.—Al primer capitulo se responde que esta villa se llama y tiene por propio nombre Tembleque y ansi se ha llamado siempre y no hay memoria ni razon que haya tenido otro nombre ni hay memoria de por que se llamase ansi.

2.—Al segundo capitulo se responde que se dice que habra cuatrocientos años, poco mas o menos que se poblo, y no hay noticia de quien fuese el fundador de ella.

3.—Al tercero capitulo se responde que esta villa es villa por previlegio y merced que le fue fecha por Su Magestad de la reina doña Juana de gloriosa memoria, y ha que se le dio el previlegio y merced el año de mil e quinientos y nueve años por el mes de

agosto y se confirmo la dicha merced por Su Magestad del Emperador y de la Reina en el mes de marzo de 1530 años,

4.—Al cuarto capitulo se responde que esta villa cae y esta en el priorato de San Juan de Castilla, en el reino de Toledo a ocho leguas de el.

6.—Al sesto capitulo se responde que el escudo de armas que esta villa tiene es la cruz de San Juan y junto con ella tiene sus armas don Fernando de Toledo, prior de San Juan ... de la dicha villa.

7.—Al setimo capitulo se responde que esta dicha villa es del priorato de San Juan y esta en el reino de Toledo a ocho leguas de Toledo y que es el que al presente la posee es don Fernando de Toledo, prior de San Juan y no de otro señor alguno.

8—Al otavo capitulo se responde que esta villa no tiene voto en cortes y que Toledo le tiene y a el se acude por los repartimientos de los servicios de Su Magestad.

9.—Al noveno capitulo se responde que los pleitos de los vecinos de esta villa van en grado de apelacion a la real chancilleria de Granada y que esta de esta villa cincuenta y cuatro leguas.

10.—Al decimo capitulo se responde que de ordinario esta el gobernador del partido en la villa de Consuegra que es cabeza de el y que esta cinco leguas dende esta villa a la villa de Consuegra y como esta dicho este pueblo es villa.

11.—Al onceno capitulo se responde que esta villa esta en el reino de Toledo, a ocho leguas de Toledo, y que la cabeza de este partido es la villa de Consuegra que esta cinco leguas de aqui y que alli reside el vicario de este partido y que le pone al prior de San Juan.

12.—Al doceno capitulo se responde que esta villa cae en el priorato de San Juan de Castilla.

13.—Al trece capitulos se responde que el primer pueblo comarcano y mas cerca que hay den esta villa hacia la salida del sol es la villa del Romeral, y hay dende esta villa alla una legua pequeña y muy derecho el camino.

14.—A los catorce capitulos se responde que el pueblo mas cercano y primero hacia el mediodia es la villa de Madridejos y esta un poquito a la mano izquierda del medioda, y hay dende esta villa a el cuatro leguas ni grandes ni pequeñas y camino derecho.

15.—A los quince capitulos se responde que el primer pueblo dende esta villa al poniente es la villa de Mora y esta un poquito torcido del poniente a la mano derecha, y hay dende esta villa a el cuatro leguas y tuerce un poco el camino por causa de unos cerros y es poco.

16.—Al diez y seis capitulos se responde que el pueblo mas cercano y mas derecho al cierzo dende esta villa es la villa de la Guardia y esta dende esta villa dos leguas pequeñas y es camino derecho.

17.—A los diez y siete capitulos se responde que esta villa de Tembleque esta poblada en tierra llana y algo honda, porque a la redonda de ella hay algunos cerros aunque pequeños, y es tierra fria de invierno y calorosa de verano por ser tierra salitrosa y salobre y no es enferma antes es tierra sana, y es tierra muy rasa que en ella no hay montes ni leña y no es serrania ni aspera.

18.—A los diez y ocho capitulos se responde que es tierra misera de leña y de otras fustas y que en sus terminos y muy ... de ellos no hay montes de donde se proveer de leña, y que se proveen de una dehesa que llaman Guadalherza, ocho leguas de esta villa de leña de xara y la compran y que en esta tierra no se crian cazas salvajinas si no es algunas liebres o perdices por ser tierra rasa.

20.—Al veinte capitulos se responde que no pasa rio ninguno por cerca de esta villa que sea caudaloso ni ordinario, y que al poniente, dos leguas de aqui para un arroyo que se llama Algodor, el cual corre algunos años cuando llueve mucho y pasa a veces cuatro y cinco años y mas y menos que no corre.

21.—Al veinte y un capitulos se dice que por no haber rios no hay regadios ni pescado, salvo que en el dicho arroyo Algodor hay unos charcos cenagosos y en ellos se crian algunas anguillas y estanlas pescando dos de comunidad, y los huertos que hay son de hortaliza y de alguna fruta y poco y estas se riegan con agua de pozos sacada con su artificio.

22.—Al veinte y dos capitulos se responde que en el dicho arroyo hay algunos molinos de poca cantidad y poco provecho y son de personas particulares y no hay puentes ni barcos.

23.—Al veinte y tres capitulos se responde que en esta villa no hay rio ni fuentes y que las aguas de que se sustentan son de pozos y que uno solo que el pueblo tiene beben las gentes en el y hay en los dichos pozos abundancia de aguas y que van a moler al rio de Tajo.

24.—Al veinte y cuatro capitulos se responde que los pastos para los ganados son en los terminos de este priorato porque se pastan de comunidad y que no hay pasto a el quitado solamente es coto que se da a el obligado de la carne y una dehesa que esta villa tiene propia que se llama la Matilla y esta tiene encinas de las cuales se aprovechan los vecinos solamente para los arados de su labor y tiene atocha y otras fustas y hornija de la cual se proveian los vecinos de la hornija para sus hornos y cocer el pan y del esparto se aprovechan para su coymda y sogas hasta que habra seis años poco mas o menos que Su Magestad se quiso ser-

vir de ella para labrar y afinar el salitre que en esta villa se labra para su servicio y la yerba de la dicha dehesa es para el aprovechamiento de los ganados y no hay bosques de caza ni de pescados y que la caza de la dicha dehesa es del Prior de San Juan.

25.—A los veinte y cinco capitulos se dice que en esta villa hay una casa de ayuntamiento del concejo y otras dos casas del dicho concejo en la plaza del pueblo y no hay casas de encomienda ni cortijos señalados.

26.—Al veinte y seis capitulos se responde que los vecinos de esta villa la mayor parte de ellos son labradores y lo que mas y mejor se coge es pan y vino y hay pocos ganados y son de lana por causa de la tierra rasa y de labor, que se cogeran de los diezmos de pan un año con otro doce mil fanegas de pan y cuatro o cinco mil arrobas de vino, poco mas o menos siendo la cosecha de pan y vino razonable y siendo muy bueno se aumenta mas y podran valer los diezmos al Prior de San Juan y arzobispo de Toledo que tiene la tercera parte de ellos un año con otro de todos diezmos doce mil ducados poco mas o menos, y que este pueblo tiene falta de leña y aceite y pescados y frutas y de leña ya esta dicho donde se provee y del aceite se provee del Andalucia y del Alcarria, Yepes y Ocaña, y de las frutas de Murcia y Valencia y de la Vera y de los pescados de los puertos de la mar y de otros rios caudalosos.

27.—Al veinte y siete capitulos se responde que en esta villa ni en sus terminos no hay minero ninguno de los en el capitulo contenidos, ecepto el que Su Magestad tiene en esta villa del salitre que en ella se labra y afina y refina por Su Magestad que es de mucho valor.

32.—Al treinta y dos capitulos que esta villa esta poblada en llano y no tiene cerca ni muralla alguna.

33.—Al treinta y tres capitulos se responde que en esta villa ni en su termino no hay castillos ni fortalezas algunas.

35.—Al treinta y cinco capitulos se responde que las casas que hay en esta villa todas son hechas de tapieria de tierra y que la tierra es mala y salobre, y que para el reparo de ellas se reparan con piedras y yeso, de lo cual se trae de media legua de esta villa y lo han cubiertas algunas de teja y otras son pajizas.

36.—Al treinta y seis capitulos se responde que en esta villa no hay antiguallas ni epetafios ni otras cosas de que se de noticia.

37.—A los treinta y siete capitulos se responde que en esta villa vivio un hombre que fue llamado Fernando de Ribera y fue contador del prior de San Juan que a la sazon era, el cual se dice que fue natural de Almagro y se intitulo y puso nombre de Pilatos y entre el y otros sus secaces forasteros de esta villa hurtaron un niño y en el executaron la pasion que en Nuestro Señor Jesucristo esecutaron los judios azotandole y este dio sentencia contra el en

que fuese crucificado y se lavo las manos para ello segun siempre se ha dicho, y lo cruficaron en una cueva en la villa de La Guardia, estramuros de ella que esta dos leguas de esta villa donde al presente hay una devota ermita y tiene la advocacion del santo inocente. Dicen que habra que esto acaescio mas de setenta años y a este quemaron en Toledo y hoy hay en esta villa en la iglesia de ella un San Benito de el. Ansimismo en esta villa pario una mujer una criatura no atrica que tenia dos cabezas y dos carrillos distintos y apartados y un cuerpo y tenia tres brazos y esto fue por el mes de junio del año pasado de mil y quinientos y sesenta y siete años.

38.—Al treinta y ocho capitulos se responde que en esta villa han nacido y hoy dia viven el dotor Portal Rubio, que es obispo en Malta de la religion de San Juan, el dotor Valera y el dotor Garci Perez, dotores en teologia y son canonigos en la iglesia de Alcala de Henares y el licenciado Mora teologo cura de San Andres, este vive hoy.

39.—A los treinta y nueve capitulos se responde que en esta villa podra haber como novecientas casas, poco mas o menos, y habra como mil vecinos y que antes de agora ha tenido menos vecindad y que antes se va diminuyendo que creciendo al presente por la estrechura de la tierra y de los temporales.

40.—A los cuarenta capitulos se responde que la mayor parte de los vecinos de esta villa son labradores y que en esta villa hay solamente dos hijosdalgos de executoria y que habra dos o tres o cuatro vecinos que pretenden ser hijos de algo y que sobre ello traen pleito ante el fiscal de Su Magestad en la real chancilleria de Granada por delacion que de ello se hizo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos se responde que los vecinos que hay en esta dicha villa de Tembleque en general son la mayor parte de ellos pobres y hay muy pocos ricos y que los tratos y grangerias que tienen son de labor del campo, sembrando pan y labrando sus viñas y no tienen otros tratos ni grangerias.

43.—A los cuarenta y tres capitulos se responde que las justicias eclesiasticas como es el vicario y el gobernador de este priorazgo los pone el prior de San Juan que posee el dicho priorato y que las justicias ordinarias de esta villa como son alcaldes y alguacil y regidores mayordomo del concejo se provee de los vecinos de esta villa por la orden de las suertes que Su Magestad ha mandado se provean y los otros oficios a esta villa tocantes y los dichos oficios son añales de cada un año.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos se responde que en el partido de este priorato hay un vicario, juez eclesiastico y un gobernador y estos residen en la cabeza de partido y en esta villa hay dos alcaldes ordinarios y dos de la Hermandad y dos alguaciles uno de ellos ordinario y el otro de la Hermandad y cuatro regidores y

un mayordomo del concejo y un escribano del concejo y al escribano le suelen dar ocho o diez mil maravedis de salario por el dicho oficio y que los demas oficiales solamente tienen de provecho los derechos que por el arancel real de Su Magestad manda que lleven y hay un escribano publico el cual tiene arrendado el dicho oficio del prior de San Juan, cuya es la dicha escribania de esta villa.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos se responde que esta villa tiene su termino y juridicion distinto y apartado de los demas pueblos comarcanos y que goza de labrar en el y en los demas terminos del dicho priorazgo y otros donde los vecinos de el tienen sus tierras y labranzas y pastan con sus ganados en todo el dicho termino del dicho priorato de comunidad y pastan en el termino de Lillo y Mora y las Pueblas, y que esta dicha terna de propios en una dehesa que dicen La Matilla de la yerba de ella y en unas casas que son del concejo y unas eras salobrales un año con otro setenta mil maravedis poco mas o menos y que los portazgos y peajes de el son del prior de San Juan y entran en sus rentas.

46.—Al cuarenta y seis capitulos se responde que esta villa tiene privilegio y esencion de ser villa y tiene jurisdicion y mero misto imperio por el privilegio y merced que se le dio cuando se hizo villa de conocer los alcaldes ordinarios de ella en las causas civiles y criminales de primera instancia y las sentencias y en grado de apelacion pueden apelar de ellos para ante Su Magestad y señores de su real Consejo y Cancilleria de Granada y para ante el prior de San Juan que fuere y para ante su gobernador y si el gobernador viene a visitar a la dicha villa y antes se pide algun pleito de primera instancia y no lo sentencia definitivamente antes que de esta villa se vaya, es obligado a lo remitir a las justicias ordinarias de la dicha villa el tal negocio y preso si los hobiere y no puede de primera instancia llevar el proceso ni preso de la dicha villa y tiene todos los demas previlegios y esenciones contenidas en el dicho previlegio y merced que esta dicha villa tiene.

47.—Al cuarenta y siete capitulos se responde que la juridicion que el prior de San Juan tiene en la dicha villa es a proveer vicario y gobernador y de los archivos donde estan por suertes ensaculados los vecinos de la dicha villa sacar de ellos las polizas y sacadas nombrar de ellos alcaldes y regidores y los demas oficiales conforme a lo por Su Magestad ordenado y mandado y que esto es lo que tiene y sus rentas como esta ya dicho. Y que no hay personas particulares que tengan juridicion sobre el dicho pueblo ecepto alcalde y oficiales del concejo.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos se responde que en esta villa hay una iglesia perroquial y no hay otra perroquia y que en la dicha iglesia hay cuatro capillas demas del cuerpo principal de ella, que las tres de ellas son de la dicha iglesia y la otra el que dexo Juan Alonso de la Torre para su enterramiento y de sus descen-

dientes y hay una donacion de capellania de Francisco Garcia del Romeral y otra de... Palacios y otra de Martin Lopez y otra de la de Juan Calvo y otra de Anton de Paredes y otra de Francisco Garcia, mayordomo y otra de Alonso Martin, clerigo, y otra de Anton Cordobes y que la devocion de la dicha iglesia es de Nuestra Señora Santa Maria.

50.—A los cincuenta capitulos se responde que en esta villa hay prior cura de la dicha iglesia, el cual es freire del habito y orden de Señor San Juan, clerigo de misa, que goza del dicho beneficio por sus dias y un año con otra valdra de renta dicho beneficio cuatrocientos ducados poco mas o menos y que no hay otros beneficios ni prestamos en esta villa curados ni simples.

51.—A los cincuenta y un capitulos se responde que en esta villa no hay reliquias. Hay una familia devota a la advocacion de la Cocepcion de Nuestra Señora y otra del señor Santiago y otra de señora Santa Quiteria y otra de señor San Cristobal y un devocionario humilladero.

52.—A los cincuenta y dos capitulos se responde que en esta villa se guardan por votos de ella las fiestas de Nuestra Señora de la Concepcion y de señor San Sebastian y de señor San Gregorio y se les guardan sus vigilias por devocion y que la fiesta de señor San Sebastian se voto por la pestilencia y la de Nuestra Señora hay cofradia de ella y señor San Gregorio por la langosta y gusano de las viñas.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos se responde que en esta villa hay un hospital donde se reciben los pobres y se curan los enfermos, la advocacion del cual es de Santa Maria Magdalena, que es cofradia. Tiene algunas tierras de que tiene alguna renta aunque poca, es pobre el dicho hospital. Dicese que le fundo y dio la casa para el la mujer de Alonso Martin del Exido.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos se responde que en el termino de esta villa hay dos alcarias que la una se llama Mostoles y la otra Villa Carmela, las cuales estan muy cerca la una de la otra, las cuales parece haberse despoblado y la causa de ello no se sabe cierto mas de que por esperiencia se cre al presente seria por la tierra enferma porque los que alli tienen sus labranzas, si habitan alli alguna cantidad de tiempo luego enferman y mueren y es la causa por estar junto a ellas unos charcos cenagosos y de mal olor y estas estan dos leguas de esta villa al presente junto al arroyo de Algodor que hemos dicho antes de agora.

Respondese a un capitulo que se pregunta si hay alguna feria o mercado. A este se responde que en esta villa se hace una feria el dia de Señor San Bartolome de cada año y esta habra diez años poco mas o menos que se hace, en la cual de todas las mercancias que se venden se paga alcabala a Su Magestad y no hay mercado ni otra cosa que no sea franca en esta dicha villa.

Respondese al ultimo capitulo y dicese que en la redondez y contorno de esta villa de Tembleque hay y estan los cuatro pueblos declarados antes de este capitulo, el Romeral al oriente y este, es del arzobispo de Toledo y terna trecientos vecinos, y al mediodia Madridejos que es del priorato de San Juan yterna mil e cuatrocientos vecinos y al poniente la villa de Mora que es de don Francisco de Rojas y terna ochocientos vecinos y al cierzo la villa de La Guardia que es del arzobispo de Toledo y terna setecientos vecinos en todos los dichos pueblos poco mas o menos y que los demas que estan en el contorno de esta dicha villa son la villa de Villacañas que esta tres leguas de esta villa y terna quinientos vecinos y es del priorato de San Juan y la villa de Consuegra y es cabeza del dicho priorato y esta de esta villa cinco leguas y terna mil y docientos vecinos y el lugar de Yebenes que la mitad de el es encomienda de la orden de San Juan yla otra mitad es aldea de Toledo y esta de esta villa cinco leguas y terna mil vecinos y esta Huerta de Valdecarabanos que es de Alvaro de Loaysa y esta dende esta villa tres leguas y terna trecientos vecinos poco mas o menos, los cuales dicho pueblos son los mas cercanos y en el contorno de esta dicha villa de Tembleque. La cual dicha descricion y respuestas se respondieron por los dichos Luis Cortes y Fernan Perez y Alonso Sanchez Pasamontes y lo mas cierto y verdadero que pudieron y de lo que ha llegado a su noticia y se han podido informar, lo cual se acabo de responder hoy cinco dias del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco y lo firmamos de nuestros nombres. Luis de Castro. Fernan Perez. Bartolome Sanchez Pasamontes.

En la villa de Tembleque a cinco dias del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta e cinco años ante mi el dicho Juan Martinez, escribano publico en la dicha villa, Luis Cortes, alcalde ordinario de esta y Fernan Perez e Alonso Sanchez Pasamontes, personas nombradas para hacer la relacion que Su Magestad manda exivieron y presentaron, dieron y entregaron a mi el dicho escribano la discrecion e capitulos desuso firmada de sus nombres y dixeron haberla fecho lo mas bien e rectamente que han alcanzado y entendido e que bien e rectamente fecha a lo cual fueron testigos Juan Diaz de Villacañas y Gabriel Bautista de Villalta y Bernabe Ramirez, vecinos de esta dicha villa. Yo el dicho Juan Martinez escribano publico e del ayuntamiento de la dicha villa de Tembleque fui presente y en testifonio de verdad fice mi signo.—Paso ante mi Juan Martinez.—Juan Martinez escribano.

La villa de Tembleque en el priorato de San Juan de Castilla.

T. III, fols. 4-7.